



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ARAGÓN**

**“¿EXISTE UN ADECUADO EJERCICIO DE LA DEMOCRACIA EN
MÉXICO?”**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
ROSA AGUILAR HIDALGO**

**ASESOR:
DR. BERNABÉ LUNA RAMOS**

MÉXICO

2006





Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A DIOS NUESTRO PADRE

Gracias Padre porque me has dado la bendición y el privilegio de vivir, porque desde el vientre de mi madre me has amado y cuidado, has cubierto todas mis necesidades para poder realizarme y desenvolverme como persona, y ahora como profesionalista; porque me has guiado en mi camino y me has mostrado el que debo seguir, porque has estado detrás de mis sueños y metas a querer lograr, porque eres el cómplice de mis anhelos. Por ser la luz y la esperanza, por darme las fuerzas necesarias en momentos de adversidad. Gracias por poder encontrar en ti el amor sincero que sin duda hoy ha fructificado, gracias por tu bondad a lo largo de mi vida, ¡GRACIAS!, no encuentro otras palabras en mi ser, por cada cosa que me has dado, por cada cosa que has legado, por ti mismo, lo que eres, por tu amor de Dios, por estar hoy a mi lado que es un tiempo tan importante que es concluir con la presente investigación.

A ANDRÉS SALAZAR PATRICIO

Agradezco todo el esfuerzo que has hecho para poder ayudarme a concluir mi licenciatura, que como padre representa una función importante y que me ha permitido mirar el reto tan grande que tengo ante mis ojos, además que para poder alcanzar una meta es necesario que nuestros sueños estén fincados sobre el deseo de querer lograrlos. A cada paso que he dado, he podido darme cuenta que tu apoyo forma una parte importante en mi vida para que hoy pueda realizar uno de mis grandes objetivos. Como muestra de mi cariño, y gratitud, dedico la presente investigación a quien supo inculcar en mí el valor del trabajo y la dedicación, frente al precio que se cobra por alcanzar las metas.

***A MEMORIA DE MI MADRE
DELFINA HIDALGO MÁRQUEZ. †***

Al pensar en Usted lo primero que me viene a la mente son sus ganas de trabajar y de hacer las cosas, de triunfar, de palpar el éxito, responsable, honesta, consciente de que el medio para lograr lo que uno se propone es el esfuerzo, la responsabilidad y la constancia. Gracias por ser una inspiración en mi vida, por sus palabras de aliento y por darme con ellas la fuerza de voluntad cuando lo he necesitado, dando en el punto exacto para reconfortarme y así empezar de nuevo, y entender que muchas veces en la vida el logro de nuestros objetivos implicará sacrificios, pero que a su debido tiempo los resultados se disfrutan mucho más. Gracias porque con Usted aprendí que el amor no sólo se demuestra con palabras sino con hechos, es por ello que también agradezco a Dios el honor de haberla conocido y de que fuera mi madre, pues a pesar de los obstáculos y dificultades que se le presentaron en algún momento, Usted se forjó por hacer de mí una profesionalista. Hoy aunque no la vea físicamente, seguirá viva en mi memoria, asimismo su forma de demostrarme su cariño. Sé que donde quiera que esté la alegría que ahora siento es la misma que la de Usted. Gracias porque desde pequeña guió mis pasos en la lucha diaria por esta vida y en todo momento de mi existir; le dedico la presente tesis, con todo mi agradecimiento y cariño al esfuerzo diario realizado y que siempre me enseñó.

Porque aún cuando tus pasos sesgan la hierba de otro valle, la semilla aquí fue buena y los frutos nostálgicamente maduran.

A MIS HERMANAS

Hermanitas las quiero mucho, espero que ustedes se sientan tan contentas como yo, porque es una meta más que hemos alcanzado como hermanas, como familia, pues ustedes fueron un apoyo muy grande y estuvieron dispuestos a darme lo que necesitaba para que siguiera adelante en la vida profesional, ojala no sólo represente un orgullo para mí, sino para ustedes también la conclusión de la presente, y que juntas lo disfrutemos y estemos dichosas de las cosas tan preciosas que la vida nos permite tener.

AL LIC. ROBERTO HERNÁNDEZ MARTINEZ

Amor, te agradezco todo el apoyo que me has brindado a lo largo del tiempo que llevamos de conocernos, por ser partícipe también de este logro en nuestras vidas, le agradezco a Dios por haberme permitido conocerte y por haber llegado en un momento tan importante en mi vida, además quiero que sepas que me siento muy contenta porque siempre puedo ver tu disposición de apoyarme cuando más te necesito.

AL MAESTRO ISACC SERGIO ENRIQUE ROSAS ROMERO

Por todo el tiempo dedicado a la revisión de la presente investigación, por la paciencia que tuvo ante las dificultades que se nos presentaron en el desarrollo de la misma, por todos sus consejos que iban dirigidos a hacernos reflexionar y entender que la vida no es fácil y que de nosotros depende lo que somos, en dónde queremos estar, qué es lo que queremos lograr; por el profesionalismo con el cual se dio a conocer ante los compañeros de la fundación de investigación, sin hacer distinción alguna, valorando el esfuerzo de cada uno en la medida que trabajaba, por creer y hacernos creer en nosotros mismos, por todas las llamadas de atención que eran con el objetivo de llenarnos de un coraje bueno y de ganas para saber que podíamos hacer una tesis en la medida que se nos exigía y que allí se reflejaba la magnitud de responsabilidad con la cual nos íbamos a dar a conocer donde quiera que fuéramos en torno al ámbito profesional.

AL DOCTOR BERNABÉ LUNA RAMOS

Por todo el apoyo y la disposición de asesorarnos, por sus múltiples críticas y consejos profesionales que nos llevan a mejorar los trabajos realizados, para que así cada uno de los compañeros del sistema de investigación podamos culminar con el título profesional, siendo en nuestra vida profesional una base que amerita agradecerse.

A LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ARAGON

Por ser forjadora de grandes profesionistas y brindar a México sus valiosos catedráticos e investigadores, por abrir las puertas sin distinción alguna a todo aquel que tiene el deseo de formar parte de ella y cultivarse en su entorno, y de este modo seguir engrandeciéndola con hombres y mujeres que sin duda alguna formarán parte del buen futuro de nuestro estado mexicano.

LEGISLACIÓN

- 1.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

2. CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

3. REGLAMENTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

4. LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.

5. LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL.

6. LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

7. LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

8. LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

OTRAS FUENTES

1. ASIMOV, Isaac. ENCICLOPEDIA BIOGRÁFICA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA. LA VIDA Y LA OBRA DE 1197 GRANDES CIENTÍFICOS DESDE LA ANTIGÜEDAD HASTA NUESTROS DÍAS. Editorial Alianza. Madrid. 1982.
2. BURREL, Guillem. GRAN LAROUSSE UNIVERSAL. Volumen XXXII. Editorial Plaza & Janés, S.A. Barcelona. 1981.
3. CABANELLAS, Guillermo. DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO DE DERECHO USUAL. Vigésima Quinta edición. Tomo III. D-E. Editorial Heliasta. Argentina. 1997.
4. ENCICLOPEDIAS JURÍDICAS CIVITAS, ENCICLOPEDIA JURÍDICA BÁSICA. Corr-Ind. Volumen II. Editorial Civitas. Madrid. 1995.
5. ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA. Tomo XII. Fami-Gara. Editorial Driskill, S.A. Buenos Aires. 1980.
6. ERRANDONEA, Ignacio. DICCIONARIO DEL MUNDO CLÁSICO. Volumen II. J-Z. Editorial Labor, S.A. Madrid. 1945.
7. FERNÁNDEZ, Vázquez Emilio. DICCIONARIO DE DERECHO PÚBLICO. A-Z. Editorial Astrea. Buenos Aires. 1981.
8. GARRONE, José Alberto. DICCIONARIO JURÍDICO. Volumen I. A-D. Editorial ABELEDO-PERROT. Buenos Aires. 1986.
9. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO. Cuarta edición. D-H. Editorial Porrúa. México. 1991.
10. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO. Octava edición. D-H. Editorial Porrúa. México. 1995.
11. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. ENCICLOPEDIA JURÍDICA MEXICANA. Tomo I. D-E. México. 2002.
12. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. ENCICLOPEDIA JURÍDICA MEXICANA. Segunda edición. M-P. Editorial Porrúa. México. 2004.
13. MASCAREÑAS, Carlos E. NUEVA ENCICLOPEDIA JURÍDICA. Tomo VI. Editorial Francisco Seix, S.A. Barcelona. 1975.
14. MORO, Tomás. DICCIONARIO JURÍDICO. Editorial Espasa Calpe. México. 1991.

15. OSORIO, Manuel. DICCIONARIO DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES. Décima Segunda edición. Editorial Heliasta. Buenos Aires. 1995.
16. REVISTA "NORMAS, PROGRAMAS, PERFILES EN LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA SE ELIGE EN EL BUDESTAG ALEMAN EL 25 DE ENERO DE 1987". Inter Naciones. Clasificación 328.34 N851n. Ejemplar 1.
17. SORDO, Enrique. GRAN ENCICLOPEDIA UNIVERSAL. Volumen XIV. Editorial Equipo. Barcelona. 1988.

ÍNDICE

¿EXISTE UN ADECUADO EJERCICIO DE LA DEMOCRACIA EN MÉXICO?

INTRODUCCIÓN.....	I
-------------------	---

CAPÍTULO I ANTECEDENTES DE LA DEMOCRACIA

1.1 Primeras civilizaciones:	
1.1.1 Grecia.....	1
1.1.2 Egipto.....	22
1.1.3 Roma.....	26
1.2 Europa:	
1.2.1 Alemania.....	35
1.2.2 Francia.....	58
1.2.3 Inglaterra.....	88
1.2.4 España.....	116
1.3 América:	
1.3.1 Estados Unidos de Norteamérica.....	142
1.3.2 México.....	154

CAPÍTULO II MARCO CONCEPTUAL DE LA DEMOCRACIA

2.1 Estado	
2.1.1 Concepto.....	172
2.2 Elementos del Estado	
2.2.1 Territorio.....	178
2.2.2 Población.....	185
2.2.3 Poder.....	188
2.3 Formas de Gobierno	
2.3.1 Concepto.....	197
2.3.2 Clasificación de las formas de Gobierno.....	201
2.4 Democracia	
2.4.1 Concepto.....	225

2.4.2 Clasificación	
2.4.2.1 Democracia Directa.....	250
2.4.2.2 Democracia Semidirecta.....	270
2.4.2.3 Democracia Representativa.....	291
2.5 Representación Política.....	309

CAPÍTULO III MARCO TEÓRICO DE LA DEMOCRACIA

3.1 Platón.....	350
3.2 Aristóteles.....	391
3.3 Nicolás Maquiavelo.....	432
3.4 Tomás Hobbes.....	466
3.5 Montesquieu.....	497
3.6 Juan Jacobo Rousseau.....	526

CAPÍTULO IV MARCO JURÍDICO DE LA DEMOCRACIA EN MÉXICO

4.1 La democracia en el constitucionalismo mexicano.....	563
4.2 La eficacia del Instituto Federal Electoral en la democracia mexicana.....	598
4.3 Medios de ejercicio de la democracia en México.....	633
4.4 Hacia una verdadera modernización de los sistemas electorales mexicanos.....	649
4.5 La influencia de los medios de comunicación en la promoción para la participación ciudadana.....	664

CONCLUSIONES.....	683
--------------------------	------------

PROPUESTAS.....	713
------------------------	------------

BIBLIOGRAFÍA.....	718
--------------------------	------------

INTRODUCCIÓN

La democracia ha sido objeto de constante estudio, y de ella se han dado muchos conceptos, pero aún no existe un criterio universal en el cual se pueda sustentar la misma y que sea adoptada por todos los Estados. Múltiples estudiosos del Derecho y de la Ciencia Política han propuesto y establecido sus fundamentos para poder encontrar un concepto general de la democracia que se adapte a cada uno de los Estados, atendiendo a las circunstancias históricas, políticas, sociales y culturales del Estado. Desde tiempos muy lejanos los conceptos de democracia han tomado diferente sentido, muchos doctrinarios se han basado en la definición que realizó Lincoln acerca de la democracia, que es el término que ha adquirido mayor relevancia y el más aceptado, ya que es considerado el más apto y que cubre los requisitos necesarios para poder confirmar que estamos frente a un Estado democrático.

La definición de la idea de democracia plantea uno de los problemas más complejos con que se enfrenta la Teoría General del Estado y la Ciencia Política, también cabe señalar que el sentido de la misma ha variado en la historia, dado que desde Aristóteles hasta nuestros días ha expresado una innegable evolución y en algunos regímenes políticos se le ha desviado a forma de gobierno impura (demagogia).

La democracia es la forma de gobierno que ha sido considerada como la más idónea a través de los tiempos, mas previamente debemos entender que la forma de gobierno indica la manera de cómo se ejerce el gobierno de un Estado y en quien se deposita su ejercicio. Desde los tiempos más remotos la democracia ha generado polémica, discusión y confrontación, así mismo varios estudiosos se han forjado por establecer las bases firmes para considerar los supuestos de que la misma se pueda dar dentro un Estado.

En la presente investigación iniciaremos con nuestro marco histórico en el cual abordaremos algunas civilizaciones antiguas en donde la democracia tuvo sus inicios, así mismo analizaremos las formas de gobierno que previamente se dieron a la democracia en esas civilizaciones, su desarrollo de éstas y qué es lo que llevó a aquéllas a adoptar la forma de gobierno democrática. Una de las civilizaciones más importantes en la cual se dio inicialmente la democracia fue en Grecia, la perspectiva que tenían los estudiosos griegos acerca del término democracia excluía a una parte de la población, como a los artesanos y a los campesinos, quienes no tenían derecho a emitir una opinión, se llegó al extremo de ser considerados como simples cosas.

Se considera que el término democracia ha sufrido una evolución impresionante, dado que los estudiosos griegos se limitaban a que era una forma de gobierno en la cual todos tenían acceso a poder determinar a la misma, pero en realidad no todos participaban, ya que sólo tenían la facultad de hacerlo los que eran considerados ciudadanos. En la actualidad, la democracia tiene un sentido mucho más amplio y afortunadamente, se busca que pueda alcanzar a la mayor parte de integrantes de un Estado, para que todos puedan participar en la determinación de la forma de gobierno del mismo.

En algunos Estados previamente a la democracia, la forma de gobierno que comúnmente fue adoptada en cada Estado, fue la monarquía, donde el poder estaba concentrado en una sola persona, y por lo tanto, la palabra del monarca estaba por encima de lo que pudiera establecer cualquier otro órgano, podía disponer de todo lo que considerara necesario y hacer todos los cambios pertinentes para beneficio de su gobierno, pero desafortunadamente, en la mayoría de los casos, los reyes cometieron abuso de poder, que los llevó a constituir en realidad un gobierno despótico.

Otra forma de gobierno importante que surge es la República, en la cual

el Estado es representado por el Presidente de la República y en la cual se considera que las probabilidades de que se dé el abuso de poder se reducen, ya que el titular del poder debe velar primordialmente por los intereses del pueblo. La forma de gobierno republicana tiene vínculos muy estrechos con la democracia, ya que se habla de gobernante y gobernados, o bien, de representantes y representados, los primeros deben llevar a cabo todas las funciones necesarias para que los segundos puedan hacer a través de aquellos lo que por sí mismos no pueden, pues no están facultados.

En nuestro segundo capítulo estudiaremos diferentes conceptos que están relacionados con el Estado, que es el factor fundamental para que podamos hablar de gobierno, poder y forma de gobierno; asimismo se clasificarán las diferentes formas de gobiernos principales y los tipos de democracia que se dieron y las que aún se dan en algunos Estados, las diferencias entre ellas, además analizaremos lo relacionado con la representación política, lo cual nos aclarará si en verdad México es un país constituido en una república y si se han forjado los cimientos al mismo tiempo para vivir una verdadera democracia.

El gobierno es uno de los elementos de Estado de mayor importancia al hablar de la democracia, ya que es en él donde se visualiza la forma de actuar de los gobernantes y gobernados, al llevarse a cabo adecuadamente esta relación se podrá distinguir que la prioridad que deben tener los primeros es velar por los intereses de la sociedad, pero cabe hacer mención que lamentablemente a través de los tiempo y de los cambios de poder esta función por parte de los titulares se ha desempeñado de una manera muy deficiente, ya que anteceden sus intereses y satisfacciones personales; y por el otro lado los representados al ser partícipes en sus funciones como ciudadanos esperan de los gobernantes que lleven a cabo sus obligaciones como les corresponde para poder así acercarnos a vivir la democracia.

Desafortunadamente en la actualidad, el poder del cual gozan los gobernantes de un Estado, al igual que hace varias décadas ha sido utilizado en beneficio de satisfacer intereses de los propios gobernantes, en la mayoría de los casos, dejando casi obsoletos los beneficios de los cuales debería de gozar la sociedad, lo que impide poder llegar a realizar el ideal de una vida democrática en donde en verdad se busque el bien colectivo, conjuntamente con la participación de todos los ciudadanos, proporcionándole el Estado a aquéllos los medios para que puedan tener acceso a la vida democrática del país.

Nuestro tercer capítulo estará relacionado con las principales doctrinas más trascendentales de pensadores que se dieron a la tarea de hablar de las diversas formas de gobierno, de hacer énfasis a un análisis comparativo y poder inclinarse por alguna forma de gobierno. Así realizaremos el estudio de Platón, Aristóteles, Maquiavelo, Tomas Hobbes, Montesquieu y Rousseau, que dentro de ellos, quien más se abocó al estudio de la democracia fue Juan Jacobo Rousseau, indicando cuáles eran los medios para que un Estado pudiera ser democrático, pero llegando a la conclusión de que la democracia es una forma de gobierno muy lejana de adoptarse por cualquier Estado, estableciendo las dificultades que impiden alcanzar una verdadera democracia.

Juan Jacobo Rousseau afirmó que la democracia constituye la conciliación entre los gobernados y gobernantes, que mediante ella se dio respuesta a lo que tanto se cuestionaba de cómo encontrar una forma de gobierno en la cual cada individuo, aún uniéndose a los demás, se obedeciera a sí mismo y mantuviera por siempre la libertad.

Nuestro marco jurídico se abocará al estudio de cómo se da actualmente la democracia en el Estado mexicano, cuáles han sido los problemas fundamentales para que la misma no se dé como tal, también se estudiarán las funciones que desempeña el Instituto Federal Electoral como órgano encargado

de llevar a cabo todas las actividades pertinentes para darle certeza a la ciudadanía de que su participación en las jornadas electorales está dotada de legalidad y sin dar pauta a alteraciones que sólo afectarían la posibilidad de alcanzar el Estado de derecho y un verdadero estado democrático.

Nos podremos dar cuenta que el Instituto Federal Electoral y sus demás órganos son los encargados de dar efectividad al sufragio, cuando el ciudadano acude a las urnas a emitir su opinión a través del voto, sin lo cual se violentarían las disposiciones legales que regulan las actividades que esos órganos tienen a su cargo.

Abordaremos lo referente a la participación ciudadana, que constituye un elemento muy importante para la promoción de la democracia en México, sin la cual difícilmente llegaremos a ser un país democrático, ya que los problemas principales radican en el abstencionismo resultado de diferentes vertientes como son la falta de cultura de participación ciudadana y vida democrática, lo que conlleva a un desinterés por parte de la ciudadanía, la falta de mejores sistemas educativos que desde los niveles básicos opten por impartir una educación democrática, de la falta de confianza hacia los representantes debido a su respuesta deficiente en la forma de ejercer su gobierno y en general, todos los problemas que son factores que reducen el poder alcanzar una verdadera democracia.

Se señalarán los requisitos indispensables para que México pueda llegar a ser verdaderamente un país democrático, que se podría llegar a lograr con el esfuerzo de todos los miembros del Estado, y así poder ver un cambio, en beneficio de la sociedad, viviendo la verdadera democracia en el estado mexicano.

La democracia la pueden vivir los Estados atendiendo a diferentes vertientes como las tradiciones, necesidades, problemáticas y demás factores socioeconómicos, culturales, políticos y geográficos de cada pueblo o nación.

¿EXISTE UN ADECUADO EJERCICIO DE LA DEMOCRACIA EN MÉXICO?

CAPÍTULO I ANTECEDENTES DE LA DEMOCRACIA

1. 1 Primeras civilizaciones

En la medida en que las ciudades adoptaban un nuevo régimen, el gobierno de los hombres se hacía más difícil. El gobierno de Atenas se puede considerar como un ejemplo de ello. Además se puede apreciar, sin duda alguna, la influencia de la democracia en Grecia y Roma. También es importante mencionar que la democracia nació en las ciudades griegas y revistió la forma de *democracia directa*.

De este modo entramos al estudio de las diferentes formas de gobierno que se presentan en cada una de las civilizaciones antiguas, comenzando con Grecia, ya que tiene un lugar trascendental en cuanto a la democracia, pues allí, es donde encontramos los inicios de la misma.

1. 1. 1 Grecia

P. Oliva y B. Borecky comentan que: “Las ciudades-estado se unificaron entre los siglos VIII y VI a.C., Atenas y Esparta se habían convertido en las dos ciudades hegemónicas de Grecia. Cada uno de estos grandes estados absorbió a sus débiles vecinos en una liga o confederación dirigida bajo su control. Esparta, estado militarizado y aristocrático, estableció su poder a base de conquistas y gobernó sus estados súbditos con un control muy estricto.”¹

La unificación del Ática, por el contrario, se realizó de forma pacífica y de mutuo acuerdo bajo la dirección de Atenas; se otorgó la ciudadanía ateniense a los habitantes de las pequeñas ciudades. Los nobles, abolieron en el 638 a.C.

¹ OLIVA, P. y BORECKY, B. HISTORIA DE LOS GRIEGOS. Tercera Edición. Editorial Cártago. México 1982. Pág. 58.

la monarquía hereditaria y gobernaron Atenas hasta mediados del siglo VI a.C. Los nobles retuvieron autoridad plena gracias a su poder supremo para disponer de la justicia, a menudo de forma arbitraria. En el año 621 a.C. Dracon (a finales del siglo VII a.C.) codificó la ley ateniense, por la que el poder judicial de los nobles quedaba limitado. Un segundo acontecimiento para el poder hereditario de los nobles fue el código del político y legislador ateniense Solón de 594 a.C., que no era sino una reforma del código draconiano y que otorgaba la ciudadanía a las clases bajas.

A. Dekonski y A. Berguer señalan que: “Durante el gobierno de Pisístrato, las formas de gobierno empezaron a adoptar elementos democráticos. Hipias e Hiparco, hijos de Pisístrato, heredaron el poder de su padre pero fueron más déspotas. Hipias, que murió después que su hermano, fue expulsado por una insurrección popular en el año 510 a. C.”²

Durante el siguiente conflicto político, los partidarios de la democracia obtuvieron, bajo el mando de Clístenes de Sición, la victoria total y, alrededor del año 502 a.C., comenzaba una nueva etapa política, basada en principios democráticos. El comienzo del gobierno democrático supuso el más brillante período de la historia de Atenas. Florecieron el comercio y la agricultura. Más aún, el centro de las artes y la cultura intelectual, que entonces estaba en las ciudades de la costa de Asia Menor, pronto se trasladó a Atenas.

Comentan A. Dekonski y A. Berguer que: “Pisístrato tomó el gobierno por la fuerza, avanzó sobre Atenas, se adueñó de la Acrópolis y se impuso al Senado. Se le dio entonces el nombre de tirano, palabra que en aquellos tiempos servía para designar a un hombre que, no siendo de sangre real, se había apoderado por la fuerza o por la astucia del poder. Pisístrato gobernó con rectitud. Impuso como magistrados a hombres de su confianza; dominó a la clase aristocrática, favoreció a los de la cuarta clase otorgándoles tierras de

² DEKONSKI, A. y BERGUER, A. HISTORIA DE GRECIA. Editorial Grijalbo. México. 1966. Pág. 99.

labor; mandó embellecer a la ciudad con templos y caminos; dotó a Atenas de un acueducto y nuevos mercados; estimuló el comercio y la agricultura; protegió a los artistas y poetas; fueron recogidos y escritos los poemas de Homero, la *Ilíada* y la *Odisea*.”³

Después de la muerte de Pisístrato dejó en el poder a sus dos hijos, Hippias e Hiparco. Hiparco fue privado de la vida por una conspiración de nobles, lo que hizo que Hippias luego de condenar a muerte a los culpables gobernase en forma cruel y despótica. Los atenienses, expulsados por el tirano, ayudados por los espartanos, tomaron la ciudad. Hippias huyó a Asia Menor.

Clístenes, para evitar la tiranía, y por lo tanto el crimen político, ideó el ostracismo o ley del destierro. Cuando un hombre se hacía sospechoso para el Estado o pretendía imponerse a sus semejantes, había la posibilidad de alejarlo de Atenas por diez años, privándolo temporalmente de sus bienes. Todos los años se invitaba a los atenienses a escribir en la parte inferior de una ostra el nombre del ciudadano indeseable. Seis mil votos eran suficientes para su destierro; pero al cabo de diez años podía volver a su patria, recobrar sus derechos civiles y políticos.

Señala A. Jardé que: “Pericles trabajó a favor de la democracia, favoreciendo a los tribunales populares al otorgarle también las funciones judiciales que aún conservaban los arcontes. Todo trabajo desempeñado por los funcionarios estatales se pagó desde entonces y se remuneró con la mitad del sueldo a todos los ciudadanos que asistieran a las Asambleas, lo que permitió que fuese más fácil para los pobres el cumplimiento de su trabajo.”⁴

Bajo el mando de Pericles, Atenas se convirtió en un centro importante para la literatura y el arte, su supremacía despertó los celos de otras ciudades-

³ *Ibidem*. Pág. 101.

⁴ JARDÉ, A. LA FORMACIÓN DEL PUEBLO GRIEGO. TOMO XI, Segunda Edición. Editorial Hispanoamericana. México. 1960. Pág. 263.

estado griegas, en particular de Esparta, gran enemiga de Atenas. Las ciudades temían el proyecto hegemónico de Pericles y trataron de derrotar la dominación ateniense. Después de estallar la guerra del Peloponeso en el año 431 a.C., Pericles reunió a los residentes del Ática en Atenas y permitió que el ejército de Peloponeso asolara las distintas zonas del país. El año siguiente estalló la peste en la ciudad, lo que acabó con la confianza popular. Pericles fue destituido de su cargo, juzgado y multado por malversación de fondos públicos, pero fue reelegido estratega en el año 429 a.C. Poco después murió a causa de la peste.

Escribe A. Jardé: “Básicamente, la transformación consiste en una nueva estructuración del sistema tribal en el que, por un lado, se introduce el cálculo decimal como modo de racionalización. Las tribus pasan a ser diez y en ellas se encuadra toda la población sin tener en cuenta el antiguo sistema de cuatro tribus.”⁵

Según Aristóteles, la reforma buscaba la anameixis, la mezcla de toda la población, prescindiendo de los vínculos tribales por donde se ejercía la influencia aristocrático Clístenes, en efecto, había triunfado debido a su apoyo en el demos, no en los lazos representados por los hetairoi. Anteriormente, el sistema tribal consistía en cuatro tribus, dividida cada una de ellas en tres phratría. Éstas se fundamentan en un conjunto indeterminado de genes.

Los eupátridas eran, los eugeneis que controlaban el sistema de la estructura de la phratría. Clístenes recupera como fundamento el demos, unidad territorial donde se agrupaba, al estilo de las comunidades aldeanas, la población campesina. Así, la libera de las dependencias gentilicias al mismo tiempo que amplía el sistema y lo adecúa a la ciudad, con lo que agrupa en demos las poblaciones de la ciudad, los territorios costeros y de la mesogaia.

⁵ JARDÉ, A. LA FORMACIÓN DEL PUEBLO GRIEGO. Tercera edición. Editorial Hispanoamericana. México, 1965. Págs. 128.

Siguen comentando A. Dekonski y A. Berguer: “Hay, pues, tres tipos de demos, que se agrupan a su vez en treinta trittyes. Cada una de estas trittyes está formada por un demos de un solo tipo: del asty, de la paralia, o de la mesogaia. De éste modo, la trittyes se configura como un simple modo de agrupación, sin fundamento gentilicio.”⁶

Por otra parte, cada una de las tribus está formada por tres trittyes (tercios), una de cada tipo, de tal manera que la tribu obtiene una estructura heterogénea y sirve de crisol para la mezcla de la población. Desde ahora, la onomástica ática se transforma para dar paso, frente al genos, al demos, de modo que Clístenes Alcmeónida queda sustituido por una fórmula del tipo Sócrates (hijo) de Sofronisco, del demos de Alopece.

Los jefes militares de la tribu pasan a mandar sobre unidades heterogéneas de hoplitas, como phylarchoi, con tendencia a convertirse en los verdaderos jefes políticos de la polis. Los que eran orgeones, de estirpe desconocida, y los gennetai quedan integrados en una sola unidad. La nueva estructura permite a Clístenes inscribir en la tribu a quienes antes eran extranjeros y esclavos metecos, es decir, a quienes por no tener la ciudadanía quedaban al margen de los derechos cívicos y podían transformarse en esclavos. Ahora se garantiza el estatuto de meteco para quienes no siendo ciudadanos se consideran dignos de protección frente al creciente sistema esclavista.

El sistema decimal influyó en el calendario político y en la boulé, ahora de quinientos cincuenta por cada tribu. Si Aristóteles comparaba, en el antiguo sistema, a las tribus con las estaciones del año y a las phratría con los doce meses, porque en cada uno se ejercía la pritanía o presidencia permanente por una de las fraternidades, con residencia en el Pritaneo, pequeño edificio dentro del ágora, ahora las pritanías corresponden a las diez tribus, en un calendario

⁶ DEKONSKI, A. y BERGUER, A. HISTORIA DE GRECIA. Op. Cit. Pág. 93.

político de diez meses que se superpone al de doce, vigente todavía en el plano religioso para festivales y rituales.

“El origen antitiránico del sistema se tradujo en la institución del ostracismo. Cada año se votaba en la asamblea si era preciso que la ciudad se preservara de alguna amenaza tiránica y, de ser así, se celebraba algún tiempo después una sesión específica en que cada uno escribía sobre un óstrakon, o fragmento cerámico recogido del suelo del ágora, el nombre de la persona a la que consideraba peligrosa.”⁷ Anota A. Jardé.

Era necesario un alto quórum para que alguien fuera condenado al ostracismo, es decir, a permanecer diez años alejado de la ciudad, conservando, sin embargo, sus derechos y propiedades. Hasta el período conflictivo coincidente con las guerras médicas no se conoce la aplicación del sistema, usado ahora como arma en los conflictos políticos, tanto que la arqueología ha detectado en los depósitos de fragmentos la utilización de mecanismos para influir en los votantes, a través de la inscripción de un determinado nombre en un número considerable de óstraka que debía de estar dispuesto para repartirse entre los ciudadanos en el momento de la reunión.

La historia del siglo VI caracterizada por el predominio de unas relaciones conflictivas y variables entre Atenas y Esparta, ha llegado a plantear un problema historiográfico de difícil solución. En efecto, toda la atención conduce a considerar a estas dos ciudades como los protagonistas virtualmente únicos de la historia de Grecia. Pero no se trata sólo de un problema de atención y de hábito historiográfico, sino del resultado de la naturaleza de las fuentes que, a su vez, es el efecto de esa misma impresión. Todas ellas vienen a referirse principalmente a la historia de esas dos ciudades.

Si para el siglo V, aunque de modo discutible, pudiera admitirse que su

⁷ JARDÉ, A. LA FORMACIÓN DEL PUEBLO GRIEGO. Op. Cit. Pág. 131.

presencia hegemónica impone sus condiciones al conjunto de las ciudades griegas, que así quedarían encuadradas de modo globalizado bajo dicho protagonismo, mucho más complicado es admitirlo para la época arcaica, donde múltiples ciudades, metrópolis o colonias tuvieron un papel que desempeñar, de gran valor en el conjunto de Grecia y del Mediterráneo. Por otra parte, ese protagonismo se viene a reducir en el fondo a la ciudad de Atenas.

Escriben P. Oliva y B. Borecky: “El peso de su producción cultural es tal que la imagen que se posee de Esparta está mayoritariamente mediatizada por la transmitida por los atenienses, para quienes Esparta fue rival de las guerras de los siglos IV y V, pero también modelo como sistema político digno de imitación para los sectores oligárquicos que en Atenas sólo veían los efectos perniciosos de la democracia. Esparta fue la ciudad antagónica y el modelo invertido.”⁸

Esa imagen se proyectaba hacia el pasado, hasta el punto de que en muchos casos se retrotraían los conflictos y rivalidades, hasta la época de los Heraclidas. De hecho, Esparta tendía a quedar reclusa en el Peloponeso, salvo por las esporádicas intervenciones exteriores del siglo VI, cuando entró Atenas, frente a la tiranía, en el proceso conflictivo que a pesar de la intervención espartana llevó a la democracia.

Este sería el extremo histórico y real de los antecedentes antagónicos que partirían de la época heroica. La rivalidad era consecuente con las diferencias políticas, entre oligarquía y democracia. Las realidades anteriores responden a circunstancias diferentes y es difícil hallar motivos de fricción real, pues tampoco las posibilidades expansivas de Atenas se dirigieron nunca hacia el Peloponeso.

⁸ OLIVA, P. y BORECKY, B. HISTORIA DE LOS GRIEGOS. Op. Cit. Pág. 62.

Comenta A. Jardé: “A la caída de la tiranía volvieron a encontrarse enfrentados los miembros de la aristocracia, Iságoras, al que Aristóteles considera amigo de los tiranos, tal vez como modo de oponerlo Clístenes, de los Alcmeónidas, familia considerada democrática y antitiránica. La lucha no se resuelve entre hetairíai, pues Clístenes, en situación de inferioridad en ese plano, acude al demos, al que, según Heródoto, trata como su hetairía.”⁹

Alternativamente, Iságoras acude al rey espartano Cleómenes, con quien la familia mantenía las clásicas relaciones aristocráticas y panhelénicas de hospitalidad, xenía. Una vez más en el enfrentamiento se hallan entrelazados los conceptos de aristocracia y lucha gentilicia, de tiranía y de democracia, o búsqueda de apoyos populares, elementos que funcionan de modo contradictorio pero confluyente, para hacer comprensible la complejidad de la realidad social del momento.

Iságoras, con sus amigos y el apoyo espartano, disuelve la boulé y expulsa a setecientas familias, seguramente las que formaban el entramado clientelar de los Alcmeónidas, para establecerse como dueño de la ciudad con trescientos de sus amigos. La multitud reaccionó de modo contrario, expulsó a Cleómenes y los suyos e hizo venir a Clístenes como prostates o presidente del demos y como hegemón, términos no institucionales, resultado de que el demos se había hecho dueño de la situación. Sobre éstas condicionantes se inician las reformas democráticas.

“El demos ateniense resultaba, sin duda, beneficiario del imperio y en él se apoyaban sus posibilidades de conservar y prolongar la democracia. Tales circunstancias crearon una mentalidad específica dentro del propio demos y de sus dirigentes. En efecto, de éste modo se configura la idea que hace al demos ateniense, por una parte, consciente de su superioridad sobre los demás griegos y, por otra parte, capaz de admitir una situación de superioridad interna

⁹ JARDÉ, A. LA FORMACIÓN DEL PUEBLO GRIEGO. Op. Cit. Pág. 133.

protagonizada por individuos de la clase dominante.”¹⁰ Indican A. Dekonski y A. Berguer.

La estabilidad a que se llega en los años finales de la década de los cuarenta, facilita la consolidación de las formas ideológicas que acompañan a ésta específica coyuntura, donde se conjuga el imperialismo ateniense con la democracia. En el interior, la democracia se personaliza para que el demos acepte la dirección de las figuras de la aristocracia, como símbolos capaces de asumir la superioridad brindada por el colectivo ciudadano. Para Tucídides, lo que de nombre era democracia constituía de hecho el gobierno de un solo hombre. En la práctica, ese hombre fue Pericles, un prostates del pueblo que era llamado protos, el primero, y que era comparado con Zeus por sus contemporáneos.

Señalan A. Dekonski y A. Berguer que: “La figura de Pericles se va erigiendo en modelo al que todos los políticos posteriores, dentro de la democracia, tratarán de imitar. Igualmente, se erige en el punto de partida de nuevas teorías que creen en la mente rectora del mundo, el nous, o en el "hombre medida de todas las cosas.”¹¹

En efecto, en torno a Pericles se forma una escuela de pensamiento que se revela como la proyección ideológica del sistema mismo. Por este motivo y por el hecho de que ésta realidad se base en la existencia de una superioridad protagonizada por Atenas, la visión se proyecta. La misma relación que existe entre Pericles y los atenienses, que lo aceptan por colocarse por encima de todas las disputas entre ellos, quiere verse en Atenas, directora de la Hélade en el plano político, porque en sus manos estuvo la acción que llevó a la libertad y que sigue llevando a ella, porque la superioridad ateniense, en este plano propagandístico, es la que permite que el peligro bárbaro se halle controlado.

¹⁰ DEKONSKI, A. y BERGUER, A. HISTORIA DE GRECIA. Op. Cit. Pág. 95.

¹¹ *Ibidem*. Pág. 100.

Por ello pueden invertirse los fondos de la Liga en la construcción de edificios en Atenas, convertida en paideusis de Grecia, la escuela donde aprenden todos los griegos, la que, según Pericles, en palabras reproducidas por Tucídides, no envidia nada a nadie, sino que es ella misma objeto de envidia. Tanto la democracia como el imperio vienen a ser expresión de una misma realidad, formada por la relación entre un elemento colectivo y otro individual, que ejerce, con méritos suficientes, una superioridad basada en el consenso y la concordia.

La reacción contraria se manifestó en el asesinato de Efiltes, objeto de toda clase de elucubraciones entre los autores antiguos, alguno de los cuales, citado por Plutarco, llega a atribuírselo a Pericles, colaborador de Efiltes en las reformas y en los ataques a Cimón.

A. Jardé indica que: “La reacción de éste ante las reformas no tuvo eficacia y, a pesar del asesinato, la línea marcada por las reformas de Efiltes es la que continúa adelante, con el protagonismo creciente de Pericles. Para muchos, éste fue el momento preciso en que se implantó un sistema verdaderamente democrático, dentro de las condiciones propias de la ciudad antigua, en Atenas.”¹²

Las medidas se suceden y, paralelamente, el cambio de iniciativa, cada vez más centrado en los intereses del demos. Sin embargo, el protagonismo de Pericles sólo se hace evidente hacia el año 450. Antes, el anonimato no permite atribuirle el protagonismo de algunas de las medidas democratizadoras. Así, en el año 458, el arcontado se hace accesible a los zeugitas u hoplitas, lo que representa un arma doble, indicativa de cómo el proceso democratizador no se lleva a cabo sin altibajos.

Siguen comentando P. Oliva y Borecky: “Las primitivas comunidades vivían en demos, asentamientos donde se explota la tierra repartida, dasmós,

¹² JARDÉ, A. LA FORMACIÓN DEL PUEBLO GRIEGO. Op. Cit. Pág. 265.

que entran en relaciones complejas con los señores, en el proceso acumulativo que se refleja en el poema hesiódico de 'los trabajos y los días. Su capacidad de supervivencia como demos libre resultó variable a lo largo del espacio geográfico griego. En algunos lugares se convirtieron en comunidades dependientes, en otras forzaron los agrupamientos en comunidades urbanas donde asentaron su identidad como comunidad, con funciones militares y capacidad para disfrutar de parcelas de tierra, siempre en relaciones conflictivas con los poderosos y de resultado variable."¹³

Al margen de las comunidades, los acontecimientos de la edad oscura permitieron la aparición de personas o grupos marginales, carentes de identidad como grupo, sólo capaces de subsistir cuando se alquilaban como mano de obra a cambio de la manutención o de un salario, *misthós*.

Son los *thetes*, los que carecen de arraigo en la comunidad y con la tierra, que se encuentran en las condiciones adecuadas para caer en formas de dependencia individual que se orientan hacia la esclavitud, fenómeno que poco a poco se ve favorecido por el desarrollo de los viajes con intenciones comerciales y de las expediciones bélicas que tendían, no ya a controlar las tierras vecinas, sino a la captura de hombres para someter a los incipientes mercados de esclavos.

En efecto, si la ampliación del cuerpo cívico capaz de acceder a la magistratura es una medida indudablemente isonómica, tiene también otra cara, pues de éste modo se consigue una nueva diferenciación institucional dentro del demos, donde quedan diferenciados los poseedores de tierra del demos subhoplítico, relegado, sólo él, a quedar ajeno al arcontado. Bien es cierto que el arcontado ha quedado muy desvirtuado con la designación por sorteo, lo que quiere decir que el acceso hoplítico permanece en el plano del prestigio social e ideológico, pero éste es muy fuerte en una época en que se configura la

¹³ OLIVA, P. y BORECKY, B. HISTORIA DE LOS GRIEGOS. Op. Cit. Pág. 67.

mentalidad del hoplita como clase privilegiada, imitadora del héroe legendario, identificada con los maratonomacos, cuando se está fraguando la diferencia entre los méritos de Maratón y los de Salamina , forma de compensación de las posibles ventajas reales obtenidas por ellos a través de la política cimoniana, ahora desplazada.

“En el año 453 a. C. se crean los jueces de los demos, lo que sería un modo de acceso directo de los particulares a la vida judicial para evitar las concentraciones en la ciudad que favorecían la acumulación de poderes particulares. Tras estas medidas suele admitirse la existencia de una democracia como la definida por Aristóteles, donde se puede acceder a las magistraturas gracias al sorteo, mientras que la estrategia, basada en la experiencia militar, pasa a convertirse en el verdadero vehículo de actuación política de los individuos.”¹⁴ Siguen anotando A. Dekonski y A. Berguer.

La democracia se impone igualmente en medio de las luchas entre heterías. Hiplas en efecto fue derrocado con la participación de varias familias apoyadas en sus heterías, en las organizaciones clientelares que seguían vigentes en el plano político y militar, aunque habían perdido su funcionalidad esencial en el terreno económico. Iságoras obtiene además el apoyo espartano, pero Heródoto, destaca el apoyo del *demos* a Clístenes, que lo convirtió en su *hetairía*, precisamente porque se encontró en posición débil.

Continúa escribiendo A. Jardé: “Alcmeónida pretendió controlar la ciudad como lo habían hecho los tiranos, pero los conflictos entre rivales de la aristocracia lo obligó a poner en marcha un programa que incluyera las aspiraciones del *demos*. No es Clístenes quien funda la democracia con el apoyo del *demos*, sino el *demos* quien la funda con el instrumento de Clístenes, dado que sólo los aristócratas tienen capacidad real para el protagonismo.”¹⁵

¹⁴ DEKONSKI, A. y BERGUER, A. HISTORIA DE GRECIA. Op. Cit. Pág. 97.

¹⁵ JARDÉ, A. LA FORMACIÓN DEL PUEBLO GRIEGO. Op. Cit. Pág. 267.

Entre sus medidas estuvo la integración de extranjeros y esclavos metecos, es decir, de quienes por no estar incluidos en la ciudadanía como extranjeros o metecos podían convertirse en esclavos, dado el giro que venían adoptando los acontecimientos desde la definición de los nuevos sectores protagonistas de las acciones políticas de la comunidad.

Las reformas trajeron consigo la reestructuración de la ciudadanía y del sistema tribal, en éste la base gentilicia de las tribus será sustituida por una base territorial, con eje en los demos considerados como distritos territoriales, base en el futuro de la nomenclatura de los atenienses que ya no se conocerán por el *génos*, sino por el *demos*, el tipo “Clístenes Alcmeónida” se sustituirá por el tipo “Sócrates de Alopece”.

En el plano político, la nueva *boulé*, de quinientos miembros, está formada por cincuenta individuos de cada una de las diez tribus, que adoptan nuevos nombres derivados de la mitología ática, ajenos a las grandes familias de la aristocracia. Cada tribu ocupa la pritanía un mes al año, que serán así diez también, en una especie de proyección del sistema antiguo, donde Aristóteles veía una relación entre las tribus y las estaciones.

Los doce meses sólo se conservarían en el calendario religioso y festivo. Cada una de las tribus estaba dividida en tres *trittýes*, cuya funcionalidad es simplemente distributiva, para hacer que en cada una estén representados los demos de las tres grandes zonas en que ahora se divide el Ática, la paralia o costa, la mesogea o territorio interior y el *ásty* o centro urbano. De éste modo todos los distritos están igualmente distribuidos al margen de las relaciones clientelares.

“Una característica digna de destacarse de las medidas de Clístenes fue la institución del ostracismo, por la que se expulsaba de la ciudad, sin perjuicios adicionales, al individuo que pareciera a la asamblea peligroso de intentar

convertirse en tirano. Afectó naturalmente a miembros de la aristocracia, cuando ya el pueblo había encontrado un modo de afirmar su protagonismo sin necesidad de tutelas personalistas.”¹⁶ Comenta Wagner.

La consecuencia de las reformas a la larga fue la democracia como se manifiesta en la época de Pericles, en que la redistribución se lleva a cabo por un procedimiento público, la *misthophoría*, frente al evergetismo que había protagonizado Cimón, repartiendo sus propias riquezas y abriendo al pueblo las puertas de sus posesiones. Según Plutarco, *Vida de Cimón*, obtenía ganancias y al repartirlas conseguía medios para obtener más ganancias.

“Los rasgos de la democracia en su apogeo son perceptibles en los discursos que Tucídides pone en boca de Pericles, por ejemplo en el *Epitafio* por los muertos del primer año de la Guerra del Peloponeso.”¹⁷ Señala Benston.

Las características sobresalientes son la designación por sorteo, el protagonismo de los marinos y la redistribución pública a través del *misthós*. En este sistema se llevó a efecto el protagonismo del pueblo, que casi podía vivir de la política gracias a la nueva distribución pública, aunque la presencia de los políticos y oradores implicara desde luego la posibilidad de la manipulación. El balance con todo refleja hasta qué punto se consiguió la concordia en un sistema sin duda de privilegio del ciudadano, porque contiene la mayor amplitud en la participación y el disfrute de la democracia que ha existido en la historia hasta la revolución francesa.

“El imperialismo como modo de desarrollo de la hegemonía ateniense tras las Guerras Médicas fue, pues, el escenario de las contradicciones entre Atenas y sus aliados y posteriormente de la crisis de la democracia, tal como se

¹⁶ WAGNER, Wilhelm. GRECIA. EL PAÍS Y EL PUEBLO DE LOS ANTIGUOS HELENOS. Segunda Edición. Editorial Labor. México.1972. Pág. 143.

¹⁷ BENSTON, Herman. GRIEGOS Y PERSAS. Volumen V. Sexta Edición. Editorial Siglo XXI. México 1979.

enuncia en el discurso de Cleón en Tucídides. El miedo al poder ateniense, dijo Tucídides, provocó la reacción y fue, en el fondo, la causa verdadera de la Guerra del Peloponeso.”¹⁸ Sigue indicando Wilhelm Wagner.

El desarrollo de las teorías del más fuerte dentro de la democracia, cuando los atenienses llegaron a creer que su superioridad les daba derechos sobre los demás, significó el comienzo de la destrucción del pueblo y de su caída bajo los Treinta y Esparta, a través de la mencionada guerra.

Cleón dijo que para conservar la hegemonía sobre los aliados había que hacer que conservaran el miedo, pues, si no, todos dejarían de obedecer. Los fundamentos de la hegemonía se definen claramente como la “ley del más fuerte” y la posición de la ciudad de Atenas como una “tiranía”. Por ello, cuando Atenas fue derrotada, los vencedores no hicieron más que aplicar a los atenienses el mismo criterio que ellos habían aplicado a sus súbditos, la justicia no es más que la conveniencia del poderoso. La hegemonía ateniense es avasallada por los espartanos, la hegemonía del *demos* es avasallada por los oligarcas representados en el gobierno represivo de los Treinta Tiranos apoyados por los espartanos.

Comenta Benston que: “Tras la Guerra del Peloponeso, los procesos de restauración estuvieron siempre condicionados por el hecho de que el *demos* carecía de los apoyos materiales necesarios para volver a apoyar su hegemonía interna en la hegemonía externa de Atenas. El siglo IV se debate entre las guerras hegemónicas en busca de ese apoyo y los recortes democráticos que satisfagan los deseos de los oligarcas, que terminaron recurriendo a la intervención de una potencia extranjera para que garantizara una estabilidad que autónomamente ya no era posible. La crisis de la democracia fue el inicio de la crisis de la *pólis*, que ya no consigue la

¹⁸ WAGNER, Wilhelm. GRECIA, EL PAÍS Y EL PUEBLO DE LOS ANTIGUOS HELENOS. Op. Cit. Pág. 146.

recuperación del sistema hoplítico más que a costa de la pérdida de la autonomía como ciudad estado.”¹⁹

La reforma de Clístenes fue un paso decisivo para la democratización, distribuyó los demos del Atica en diez tribus eliminando la división anterior entre el campo, la costa y la montaña; creó el consejo de los quinientos que proponían las leyes y era la suprema autoridad administrativa, la democracia griega llegó a su máxima expresión con Pericles en el período comprendido del año 443-430; pero la democracia griega era restringida pues de los cuatrocientos mil habitantes que tenía Atenas en el siglo V a. C. sólo la décima parte gozaba de los derechos civiles y políticos, los organismos de la democracia ateniense era la ecclesia y el Bulé. Pericles logró que las decisiones políticas y las concesiones de derechos pasaran por estas instituciones y por el tribunal popular de los heliastas. Por primera vez los miembros de estos dos tribunales cobraron dietas, que eran pagadas con los tributos federales; la evolución democrática concluyó con la admisión de los miembros de la tercera clase, los zeugitas entre los arcontes. La responsabilidad política había pasado de la aristocracia a los ciudadanos.

Señala Angela Sierra que: “Es inevitable al hablar de la democracia ateniense, referirse a lo que la distingue de cualquier otra forma de democracia. Una característica esencial de ésta es que el ejercicio de los derechos políticos era muy restrictivo, estaban excluidos de su posesión las mujeres, los extranjeros y los esclavos. El ejercicio de los derechos era accesible sólo a los ciudadanos varones adultos. La definición de Aristóteles sobre la democracia como ‘gobierno de muchos’ en contraposición a la oligarquía, como ‘gobierno de unos pocos’ ha de ser matizada en la medida en que la democracia ateniense, en la práctica fue el gobierno de una minoría de la población total, pero aún así aquellos que tenían derechos políticos los ejercían en asamblea. Deliberaban y la base de su decisión era el consenso. Otras formas de

¹⁹ BENSTON, Herman. GRIEGOS Y PERSAS. Op. Cit. Pág. 139.

gobierno, además de la democracia, habían cultivado algún tipo de procedimiento asambleario como instrumento de manifestación de la voluntad popular, pero la participación del pueblo en la decisión política no era relevante.”²⁰

En cambio, en Atenas aquel que tuviese la condición de ciudadano y tuviese acceso a derechos políticos, desde de los veinte años tenía derecho a asistir a la Asamblea o eclesia, que además de reunirse, regularmente diez veces al año, podía ser convocada por el consejo en ciertas circunstancias. La rotación de los cargos públicos, la designación de los magistrados por sorteo, la ampliación de los cuerpos gobernantes hasta el extremo de hacer difícil su funcionamiento eran pruebas de que el objetivo que se perseguía, desde que se inició el proceso de cambio constitucional, era dar más participación a los ciudadanos. El ejercicio individual de la política no era tenido ni tomado simplemente como una acción de participación en el poder, sino como un compromiso solidario con la comunidad. Para un ateniense el ejercicio de los derechos de ciudadanía era un deber, pero, era también, un orgullo del cual se vanagloriaba, como detentador parcial de la soberanía del Estado.

Con la democracia alcanzó Atenas su mayor gloria y poder y como sistema político fue la culminación de un proceso lento y paulatino, de desarrollo de la conciencia humanitaria, lo que permitió que los principios democráticos se asentaran en el ánimo del pueblo, y esto puede explicar su resistencia a sustituirlo por otro. Entre los atenienses la democracia fue una forma de sociedad, pero fue sobre todo, un ethos que se fundaba en el igual valor que los ciudadanos se otorgaban entre sí, cualesquiera que fuera su condición social. El sistema político de Pericles constituye un conjunto coherente compuesto por la democracia en el interior y el imperio marítimo en el exterior. Atenas, tanto por su evolución histórica como por sus necesidades

²⁰ SIERRA, González Angela. LOS ORÍGENES DEL GOBIERNO EN ATENAS CLÁSICA. Editorial Lerna. Barcelona. 1989. Pág. 147.

permanentes, tiene que ser una democracia. En el año 461 muere Efiltes y le sucede Pericles, su lugarteniente en la lucha contra el partido aristocrático. Es él quien asume la obligación de aplicar el programa democrático y quien, a medida que va afirmándose su autoridad, tomará sobre sí la entera responsabilidad.

“Cuando Pericles asume la dirección de los negocios públicos se encuentra en presencia de dos categorías de hechos: unos de tipo geográfico, los otros puramente históricos.”²¹ Anota Bowra.

Cuando el partido democrático adquiere el poder, en 461, Atenas ha conseguido dos puntos esenciales para su desarrollo histórico: se ha transformado en una potencia marítima y presenta una clara evolución constitucional. Durante el siglo que precede a la época de Pericles, la evolución constitucional se resume en los nombres de Solón, Pisístrato, Clístenes y Temístocles. Con la abolición de las deudas salva a los pequeños propietarios del Ática y consigue una sólida clase de campesinos, dos rasgos que serán los característicos de la Atenas histórica. Desde el punto de vista político, pone fin al régimen de la nobleza eupátrida mediante la creación de un sistema de clases más democrático, crea los órganos esenciales para la vida pública: la asamblea del pueblo bajo la doble forma de la Ecclesia y la Heliea, el Consejo de los Quinientos, las magistraturas, y es el primero, en la historia constitucional, en fundar las bases en donde se construirá la democracia ateniense.

Tras la caída de la tiranía y el retorno a las luchas de partido, la evolución hacia la democracia se acentúa con Clístenes y Temístocles. Clístenes, verdadero fundador de la democracia, modifica y amplía el gobierno de la ciudad. Crea dos de los instrumentos de la democracia ateniense clásica: la estrategia y el ostracismo. Temístocles, a su vez, da el impulso a la

²¹ BOWRA, C. M. LA ATENAS DE PERICLES. Segunda Edición. Editorial Alianza. Madrid. 1979. Pág. 75.

democracia por medio de su política marítima. La creación de una flota poderosa y la victoria de Salamina conceden a los remeros y a la clase inferior, la de los tetes, donde aquéllos se reclutan generalmente, una parte muy activa en la victoria final. Posteriormente se habrá de reconocer su intervención, haciéndose concesiones de carácter democrático.

En el interior surge la necesidad del régimen democrático, como el único que según Pericles, ofrece a Atenas la posibilidad de realizar todas sus aspiraciones. El sistema gubernamental de Pericles consistirá en organizar la democracia con el máximo de ventajas y el mínimo de inconvenientes. De acuerdo con la idea de Pericles, la democracia ateniense consiste en la ciudad entera dedicada al trabajo, desde el jefe que dirige hasta los más pobres que colaboran.

En el ámbito de la política interior, la Constitución de Atenas se caracteriza por la existencia de dos elementos esenciales y contradictorios: la Constitución de Clístenes y las atribuciones sobreañadidas al Areópago. Clístenes acentuó las reformas democráticas de Solón, pero sin convertir la Constitución de Atenas en totalmente democrática. En el sistema democrático, los deberes políticos alcanzan a todos los ciudadanos.

Anota León Homo que: “En su *Política*, Aristóteles intenta precisar las condiciones necesarias para la vida política de una democracia bien organizada: Ante todo es preciso que todos los empleados estén retribuidos: asamblea general, tribunales, magistraturas inferiores, o cuando menos, hace falta retribuir a los magistrados, jueces, consejeros, miembros de la asamblea y funcionarios. Si los caracteres de la oligarquía son el nacimiento, la riqueza y la instrucción, los que caracterizan a la democracia son, por el contrario la humildad del nacimiento, la pobreza y el ejercicio de un oficio. En la oligarquía se imponen multas a los ricos que no acuden al tribunal y no se retribuye al pobre que asiste a las sesiones. En las democracias, en cambio, existe

indemnización para los pobres y no hay multas para los ricos.”²²

En su *Política*, Aristóteles da una definición precisa de la democracia: El principio fundamental del gobierno democrático es la libertad, pues se dice que es la única forma de gobierno en la que los ciudadanos gozan de libertad. La libertad es el objeto a que aspira toda democracia. Uno de los caracteres esenciales de la libertad es que los ciudadanos mandan y obedecen alternativamente, ya que el derecho y la justicia en un Estado popular consisten en observar la igualdad en cuanto al número y no la que se regula en cuanto al mérito. Según ésta idea, precisa que la soberanía resida en la masa del pueblo y lo que ésta decida debe ser considerado como recto y justo, puesto que se pretende que todos los ciudadanos tengan iguales derechos. De ellos resulta que en las democracias los pobres tienen mayor autoridad que los ricos puesto que son más numerosos y sus decisiones tienen fuerza de ley.

El sistema democrático de Pericles representa, un régimen de democracia integral, un gobierno del pueblo y para el pueblo. Pericles no se limita a las leyes. Al lado de éstas existen las costumbres. La democracia soberana, concebida y realizada por Pericles, es también una democracia cerrada, de hecho una verdadera aristocracia. Sólo unos cuarenta mil ciudadanos, entre los cuatrocientos mil habitantes del Ática poseían la totalidad de los derechos civiles. La minoría privilegiada conserva celosamente tan fructuoso monopolio, más aún acentuado en el sistema de Pericles, y se opone terminantemente a la creación de nuevos ciudadanos.

“Pericles desea y realiza la democracia ateniense; sin embargo, sus condiciones excepcionales de político y su mentalidad superior hacen que comprenda las fallas que representa un régimen semejante: inestabilidad, incompetencia, ligereza. Para que funcionara normalmente era preciso moderar

²² HOMO, León. PERICLES, UNA EXPERIENCIA DE DEMOCRACIA DIRIGIDA. Editorial Grijalbo. México. 1959. Pág. 95.

la democracia de un modo permanente y eficaz. Pericles consigue hallar los medios adecuados: reservas en la aplicación del programa, disciplina de trabajo impuesta a la democracia dirigida.”²³ Afirma León Homo.

En lo que respecta a la política interior y por voluntad propia, Pericles no lleva al extremo el programa democrático. Pero es principalmente en la disciplina del trabajo y en la reconocida autoridad de un jefe en donde Pericles fundamenta el buen funcionamiento del sistema democrático. Pericles tiene ideas muy claras en lo que respecta al trabajo. Además de creer en la nobleza natural de toda ocupación, ésta le parece como una necesidad y un elemento indispensable para la paz social, especialmente en una democracia que, por su propia esencia, está expuesta a las imprudencias. Pericles concibe el régimen político de Atenas bajo la forma de una democracia dirigida.

Sigue anotando León Homo que “Las acciones de Pericles, ya sólidamente asentado en el poder, eran consecuentes con sus primeras actuaciones políticas cuando trabajaba con Efiálfes. Del mismo modo que estableció la remuneración de los jurados como requisito indispensable para la democracia, extendió la remuneración a otros cargos públicos. Primero impuso que en los cargos administrativos, se remuneraba por ostentar el cargo.”²⁴

Con la designación por sorteo de ciertos cargos y la remuneración de los servidores, se permitió a las clases más pobres de Atenas lograr una mayor participación en los asuntos públicos, participación que sobrepasa la presentada en la democracia de Clístenes. Los conservadores vieron ésta práctica con horror y lanzaron el tópico de que corrompía al pueblo. Con éstos cambios, Pericles completó el proceso de democratización e hizo que Atenas reclutase a sus servidores en una cantidad mayor y los recompensase por sus servicios.

²³ *Ibidem*. Pág. 98.

²⁴ *Idem*.

La democracia de Pericles se basaba en la esclavitud y no pudo haber existido sin ella, la mayoría de los ciudadanos libres tenían que trabajar para vivir, pero el empleo de esclavos, que los liberaban de las tareas más pesadas, les permitía cierto ocio.

1.1.2 Egipto

Los egipcios pertenecían a una raza africana establecida en un principio en Etiopía, en el Nilo Alto y, que luego fueron descendiendo lentamente hacia el mar, siguiendo el curso del río; cabe señalar que Etiopía fue colonizada por Egipto a partir de la XII dinastía (Imperio Medio) y que durante siglos formó parte del reino de los faraones. A los miembros de las altas clases gobernantes los representan como individuos altos, delgados y airosos. A éstas personas tan poco conocidas corresponde la gloria de haber fundado y desarrollado la civilización del Imperio egipcio.

Primero separados en comunidades independientes, aquellos “servidores de Horus” (*Shamsu-Horus*) se reunieron en grupos para fundar a lo largo del Nilo una serie de pequeños distritos, cada uno de los cuales ponían en práctica sus leyes y su culto. Con el tiempo, aquellos pequeños distritos se fueron fusionando unos con otros, hasta no quedar más que los grandes reinos: el Bajo Egipto (Ta Muri) o país del norte, y el Alto Egipto o país del sur (Ta Shema) desde el vértice del Delta hasta la primera catarata. Más tarde, la reunión de éstos dos reinos bajo un mismo centro constituyó el patrimonio de los faraones, llamado país de Kimit. Y se borró la división primitiva; los pequeños distritos vinieron a ser provincias, y fueron el origen de las circunscripciones administrativas o *nomos*.

“Estos nomos se componían de una o varias ciudades y de un territorio bastante reducido. Eran susceptibles de varias subdivisiones: 1. La capital. (nuit) y sus alrededores, centro de la religión dominante y residencia de la administración civil y militar. 2. Las tierras de producción (uno), fecundadas

anualmente por las inundaciones, y en las que se cultivaban cereales. 3. Las tierras pantanosas (pah'ú) en las que las inundaciones dejaban charcas excesivamente hondas para que pudieran ser desecadas fácilmente. 4. Y finalmente, los canales derivados del Nilo que se utilizaron para las necesidades de la agricultura y la navegación.”²⁵ Escribe Beltrán de Alizal.

Al frente de la administración civil, militar y religiosa figuraban príncipes hereditarios (hak o haiti) junto a una burocracia, que en cierta época constituyeron verdaderos feudos y en otras fueron sustituidos por nomarcas nombrados por el príncipe.

La autoridad religiosa se ejercía en éstos nomos, bajo la vigilancia del príncipe o nomarca (Gobernador de un *nomos* en el Antiguo Egipto), por el gran sacerdote del templo, cuya divinidad eclesiástica era unas veces electiva y otras veces hereditaria. Los gobernantes egipcios utilizaron la religión como instrumento político, para difundir la idea en los esclavos de que el faraón era un dios terrenal y por ende una prolongación directa de los dioses celestiales.

Se rendía culto al faraón y se le llegó a delegar nombres como “Gran dios”, “hijo del Sol”, “descendiente de los dioses” y se creía que todas las decisiones del faraón eran el reflejo de la voluntad de los dioses que lo protegían, y debido a eso, no se podía dudar de una orden emitida por él. Sin duda alguna, la creencia de la supremacía del faraón constituyó una base trascendental para mantener el orden en el pueblo y se pudiera mantener el poder.

Además de lo anterior, todos los habitantes del nomos pagaban al rey o a sus funcionarios una contribución en especie proporcional a su riqueza. Militarmente estaban sujetos a una especie de quintas que los ligaba al servicio

²⁵ BELTRÁN, Del ALIZAL, M. EL ANTIGUO EGIPTO. Editorial Bruguera S.A. México. 1979. Pág. 36.

militar y a la prestación personal para efectuar todos los trabajos de utilidad pública, tales como restaurar un templo, levantar una fortaleza, abrir un camino, construir un dique o abrir un canal.

El nomo más meridional, confinado con Nubia, era el de Ta Kentit. Su capital, Abu, fue la Elefantina de los griegos, y más tarde Nubt de los romanos. Nekhabit, está unida a los hechos más importantes de la historia de Egipto, pues en tiempos de la XII dinastía, cuando dominaban en el Delta los reyes pastores, los príncipes independientes del sur hicieron de ésta ciudad una de sus avanzadas y a veces su capital. El gobierno de la misma estaba confiado al príncipe de la familia real, que adoptaba el título de Real Hijo de Nekhabit.

Saliendo del *nomo* de Ten se entraba en el Uisit, en donde se encontraba Apit, Tebas, o ciudad de las *cien puertas*. Las tradiciones hacían de ella la patria terrenal de Osiris y la residencia de una de las más antiguas dinastías humanas. Capital de Egipto durante nueve dinastías consecutivas, desde la XI a la XX, se extendía desde el pie de la cordillera Líbica a la Arábica.

Al norte de Tebas, en la orilla derecha del río, se encontraba el *nomo* de Haruí, cuya capital Qubtí (Koptos), era una de las fortalezas y centro comercial más importante de todo el Alto Egipto. Le seguían los *nomos* de Hasakhokh y de Tinis que posteriormente tuvieron por metrópoli la ciudad de Abydos; ciudad que durante mucho tiempo ocupó el segundo lugar después de Tebas, entre todas las ciudades egipcias. Abydos fue una ciudad universalmente respetada, y en la que eran célebres sus santuarios dedicados al culto de Osiris, en cuya tumba las gentes ricas de otros nomos tenían a gala erigirse una estela.

No lograron una preponderancia verdadera los *nomos* situados en el Egipto Medio, entre Abydos y Menfis. Reciben el nombre de Tinitas las dos primeras dinastías, debido a que tuvieron su origen en Tinis, localidad próxima a Abydos, en donde tuvo su sede la capital del imperio, trasladándose en

tiempos de la tercera a Menfis, con lo cual comienza una nueva época que se llama período Menfita; las seis primeras dinastías pertenecen al llamado Imperio Antiguo. El centro religioso de la monarquía tinita fue Nekhen.

Se le denominó Tinitas a las dos primeras dinastías, que reinaron en Egipto, debido a que provinieron de Tinis, la cual era una localidad en donde esas dinastías establecieron la capital del imperio. A Menes, que formó parte de la primera dinastía se le atribuyó la unificación de los dos Egiptos.

Menes, funda la I dinastía y se le atribuye la unificación de los dos Egiptos; mas se ha llegado a comprobar que antes que él hubo otros monarcas que tuvieron a Horus por divinidad principal, y algunos de ellos se consideraron como Horus, esto es como su encarnación.

La existencia de Narmer y Aha parece que fue la base para la leyenda de Menes, pues el nombre de Menes se deriva del apelativo *men* (*señor*) que probablemente recibieron los dos caudillos. Los demás reyes de la I dinastía acusan una organización perfecta en las formas de gobierno que se puede comprobar por las tablillas que registran los múltiples acontecimientos acaecidos durante sus reinados.

A Enezib –Meperba es al que se le atribuye la fundación de Menfis, aunque sólo se trate del establecimiento en dicha capital del aparato burocrático del Delta. Posiblemente debido a una revolución palatina, procedente del norte de Egipto, nació la segunda dinastía.

Durante toda la segunda dinastía se consolida la unidad de Egipto, y comienza a desplazarse el centro de gravedad del país hacia el norte, donde posiblemente residieron algunos reyes. Toda dinastía tuvo en general un carácter pacífico. Así sus faraones sólo son citados en acontecimientos religiosos y de carácter popular. Con el advenimiento del faraón Khaserkhem,

primero de la tercera dinastía, se interrumpió el predominio del norte, puesto que éste era originario del sur y allí mantuvo su corte permaneciendo fiel al dios Horus.

Para legitimar su reinado se casó con la princesa Nemathap, al parecer heredera del trono y originaria del Delta; después de esto vuelve el norte a ser el verdadero centro de gravedad del Estado. Los siguientes faraones residen ya en Menfis, que definitivamente se erige en capital del reino, por lo que se considera la III dinastía como menfita y entraña a su vez la transición de la gran época de las dinastías IV y V, bajo las cuales Egipto alcanza el máximo poderío de su civilización.

Después de los reinados de Senekht y de Huni, durante los cuales hubo una época de confusión, merece ser mencionado el último de los reyes de la dinastía menfita, Snefrú, que representa la plenitud de la nueva época y el final de la evolución que experimentó Egipto en los comienzos del Imperio Antiguo. Con las dinastías IV y V se afianza el progreso egipcio, donde se da el desarrollo de la economía. La personalidad de los faraones es elevada a los mayores honores, por lo que se convierten en el centro del Estado, al que gobiernan de un modo absoluto mediante serviles funcionarios, a los que manejan según su albedrío.

1.1.3 Roma

El gran progreso de Roma en materia jurídica aporta elementos doctrinales muy valiosos al desarrollo de la democracia, entre ellos el concepto de la igualdad ante la ley y el de la representación o delegación de poder. En la Roma Imperial se da una nueva ética basada en la igualdad de los hombres ante Dios, del desprendimiento de los bienes terrenales, del amor al prójimo y de la caridad. He aquí una contribución indirecta al desarrollo de la filosofía democrática.

Sin embargo, cuando sobre los escombros de Roma se levantan los castillos feudales, el cristianismo, que pudo ejercer una influencia democratizante definitiva' queda demasiado envuelto en los intereses del poder temporal', y pierde contacto con la gleba, la tierra, donde trabajan y sufren los siervos, también hijos de Dios. Los padres de la iglesia, San Agustín, y posteriormente, Santo Tomás de Aquino aplican su genio tanto a coordinar los postulados del racionalismo griego con el dogma cristiano, como a buscar fórmulas de relación entre el poder divino y el poder temporal supremo.

Indica Bailey que: "En el seno de las corporaciones o gremios se practicaban formas rudimentarias de democracia, ya que, si bien existían las categorías claramente diferenciadas de maestro, oficial y aprendiz, esas categorías no eran infranqueables; podía pasarse, eventualmente de una a otra. Y gracias a la especie de fuero particular de que los gremios disfrutaban en algunas partes de Europa, administraban justicia igualitaria entre sus miembros y cuidaban de sus intereses con el objetivo del bienestar general."²⁶

Estamos en las postrimerías de la Edad Media, y el mundo occidental se apresta, con el ejercicio intelectual del renacimiento, para la dura jornada de los tiempos modernos.

Continúa señalando Bailey que: "En 1215, sus propios condes y barones obligaban al rey de Inglaterra, llamado Juan sin Tierra, a firmar la carta magna primera forma de constitución política de que se tiene noticia en el mundo. Mediante la carta, Juan sin Tierra acuerda a los 'ingleses libres'todas las libertades."²⁷

Declara la independencia de la Iglesia y así debilita por primera vez, el nudo metafísico laboriosamente atado durante la Edad Media, entre el poder

²⁶ BAILEY, Cyril. EL LEGADO DE ROMA. Tercera Edición. Editorial Pegaso. Madrid. 1956. Pág. 63.

²⁷ *Ibidem*. Pág. 66.

divino y el temporal. Limita las facultades del soberano para crear impuestos o exigir servicios militares. Prohíbe el arresto de los hombres libres, sin causa justificada. Restringe considerablemente los derechos feudales. Todo ello constituye un paso trascendental en la historia de la democracia.

Afirma Mommsen que: “A partir del renacimiento y hasta el siglo XVII la historia de la democracia se confunde con la del liberalismo. En efecto, éste último, revalidado de la razón, de la libertad y la dignidad del ser humano fue por excelencia el encargado de sentar las bases filosófico políticas de lo que sería la democracia moderna.”²⁸

Los privilegiados de la monarquía y de la aristocracia fueron desmoronándose gradualmente para dar paso a un sistema cada vez más completo de libertades y garantías y a una injerencia cada vez mayor del pueblo en el gobierno. El siglo XIX fue fecundo en fenómenos político-sociales. Surgieron entonces, con su filiación definitiva e inconfundible el comunismo marxista, y la democracia liberal. Las potencias germinales, la revolución industrial, un fenómeno socioeconómico y dos hechos históricos afectan directamente el rumbo, la historia y el destino de la democracia.

Primero, el fenómeno socioeconómico: el nacimiento de la clase media. El vacío que antes separaba a la aristocracia de la gleba de la Edad Media o del incipiente proletariado que incubaron las fabricas de la revolución industrial fue ocupado por éste nuevo grupo social que se apoderó paulatinamente de los instrumentos de producción, creando y manejando el capital. La aristocracia, ligada a la tierra no trabajada era indigna de ella, por otra parte, la tierra perdía su importancia preponderante como fuente de grandes riquezas. La burguesía empezó pronto a prestar dinero y a hipotecar a los nobles; luego compró títulos nobiliarios y, finalmente, cuando la nobleza resultó un obstáculo para la

²⁸ MOMMSEN, Teodoro. HISTORIA DE ROMA. Tomo II. Primera Edición. Editorial Joaquín Gil. Buenos Aires. 1953. Página 1865.

expansión incontenible de sus planes, la eliminó políticamente. Tanto la democracia como el liberalismo económico fueron armas apropiadas y como hechas a la medida, para la clase media, porque le abrían los horizontes del poder político sin limitaciones de clases. La democracia, navegando entre conceptos jurídicos, políticos y éticos, se había ocupado de asegurar la proclamación y el ejercicio de derechos que referían a la libertad, a la justicia igualitaria, a la anulación de los privilegios de casta y otros.

Señala Mommsen que: “Gracias a las instituciones democráticas, el hombre adquirió una libertad y una noción de su dignidad que no había conocido nunca, salvo quizá y en medida relativa en Atenas”.²⁹

El argumento de que el gobierno es solamente un instrumento de las clases poseedoras, empleado por éstas para explotar a las clases desposeídas parece rebatido por los hechos ocurridos en el curso de los últimos veinte o treinta años.

Establece Aparicio que: “En Roma, la caída de la monarquía condujo al pueblo al poder. Sin embargo, la extensión de Roma hizo que apareciera una aristocracia frente a la plebe.”³⁰

A partir del siglo III a. de C. se constituyó una casta nobiliaria y senatorial fundada en la fortuna y en el ejercicio de los cargos públicos, lo que contribuyó a eliminar la democracia romana. Ésta ya había perdido toda su importancia política en tiempos de Augusto. Aunque durante la Edad Media se utilizó el término de democracias urbanas para designar a las ciudades comerciales, sobre todo en Italia y Flandes, éstas eran gobernadas en realidad por un régimen aristocrático.

²⁹ *Ibíd.* Pág. 1867.

³⁰ APARICIO, Javier. PODER POLÍTICO Y DERECHO EN LA ROMA. Segunda Edición. Editorial. Grijalbo. México. 1957. Pág. 125.

Ahora analizaremos la etapa imperial. Básicamente para entender la etapa imperial tendríamos que dividirla en Alto y Bajo imperio. Dentro de esas divisiones sin embargo hay una serie de figuras que destacan y marcan hitos en ésta historia, ellas son las siguientes. En el Alto Imperio y como inicio del imperio en sí, está: Augusto como implantador del imperio como síntesis entre el respeto a las formas políticas de la república con figuras monárquicas en la concepción del poder (una forma original y eficaz de organización política ante la ineficacia de las formas republicanas con la nueva situación socioeconómica).

Los cinco buenos emperadores Nerva, Trajano, Adriano, Antonio Pió y Marco Aurelio, significan el cenit del imperio y del buen gobierno, consiguiendo el imperio universal con la preocupación por los ciudadanos. El Emperador Séptimo Severo destaca como el primer intento de conseguir contener el destense del arco, con la militarización del imperio. Los emperadores soldados que representan una época de crisis socioeconómica, son el paso del alto al bajo imperio y en la que parece va a caer el imperio, ellos son una solución política eficaz para el momento. Por último para el bajo imperio tenemos tres figuras clave que son Diocleciano como restaurador del estado bajo una nueva forma absolutista.

Refiere Engel que: “Constantino acentúa la forma absolutista del estado, con la inclusión del cristianismo como religión del estado (excluyendo el paganismo, con lo que tiene de cambio de ideales respecto a la primitiva raíz romana).”³¹

Con Teodosio como el último verdadero emperador romano que logra tejer una red de intereses que de estabilidad a su régimen y al de sus sucesores. La instauración de Augusto creaba un sistema original mezcla de las formas republicanas con formas de gobierno personal que después sus

³¹ ENGEL, Jean Marie. EL IMPERIO ROMANO. Editorial Labor. México. 1975. Pág. 234.

continuadores seguirán en sus líneas maestras. Sólo quedará la sucesión (al no ser una monarquía) como algo pendiente que variará con el tiempo (elección, adopción, aclamación, parentesco) y como el punto débil del sistema.

Augusto tras conseguir el poder se niega a aceptar el título de dictador y también el de rey, será conocido como Augusto “el mejor”, imperador (título militar en ese tiempo lejos de la acepción que se le dará con posterioridad) huye también del título de “Dominus” (señor) que será empleado más tarde a partir de Trajano. Recibe sentado al Senado en la curia. Otros títulos que le conferían poder eran el de Cónsul (que le era dado por el Senado) y el de Tribuno de la plebe con lo que juntaba el poder de la aristocracia y el pueblo.

En otro orden de cosas también era Pontífice Máximo lo que le daba poder en materia religiosa, en el ámbito privado también intervenía con su título de Censor con lo que afectaba las costumbres e incluso las fortunas.

“Mantiene las formas de las magistraturas republicanas pero vacías de contenido, de aquí derivará el éxito del nuevo régimen. Las elecciones eran ficticias, se anulan las asambleas populares por ser peligrosas.”³² Sostiene Bailey.

Lo único que le era un tanto ajeno en el ámbito personal era la deificación después de muerto. También se tendría que destacar que si bien sus sucesores adoptarán el título de Augusto de forma personal y de poder, tenemos el título de César que pasará como algo familiar entre los sucesores de la familia Julia, después aunque cambie la dinastía pasará de emperador en emperador como un título de prestigio (aunque primitivamente se trataba de algo familiar y propio de la familia Julia), sólo tras Adriano pasará a una segunda línea dicho título.

³² BAILEY, Cyril. EL LEGADO DE ROMA. Op. Cit. Pág. 101.

“Después en la época de los emperadores-soldados en adelante pasará a designar al sucesor a emperador.”³³ Refiere Mommsen.

En el orden administrativo mantiene el poder en la periferia al nombrar a los gobernadores de las provincias si bien unas las hace de forma directa (provincias imperiales) y otras de forma indirecta sugiriendo al Senado el gobernador de las otras. Personalmente fue adúltero por motivos políticos, para espiar amigos políticos. Austero, sin vicios vivía en villas sencillas, no se construyó ningún palacio en cuarenta años de reinado. Según Suetonio tenía un cuerpo corto. Se vanagloriaba de no pagar nunca la lealtad que según él no se compraba.

Ejército fuerte con un ministro fuerte como Agripa (general adicto a Augusto). Disciplina severa en las tropas. Diezmaba a las tropas que perdían, así disolvió la Décima Legión con ignominia (esto era un deshonor, pues se reclutaban las tropas por legiones y se pasaba toda la vida militar en una de ellas, así había un espíritu de cuerpo muy fuerte). Con ésta disciplina evita rebeliones, también pasa de llamarlos compañeros a soldados para destacar el cambio de posición, de todo ello se derivará que en doscientos veinte años hasta Comodo no hubo peligro militar. Hay una seguridad en el Mediterráneo que genera comercio.

“Se creó la primera burocracia que funcionaba. Creó un cuerpo de cargos técnicos de la administración del Estado. Crea la guardia pretoriana (personal del emperador).”³⁴ Afirma Mommsen.

Fracasa en la reforma de las costumbres: los divorcios y el maltusianismo habían acabado con la natalidad familiar y el tronco romano se secaba. Hay que ver que en el censo las tres cuartas de la población eran de

³³ MOMMSEN, Teodoro. HISTORIA DE ROMA. Op. Cit. Pág. 1872.

³⁴ *Ibidem*. Pág. 1876.

libertos o de hijos de libertos extranjeros. A su vez no se creía en los dioses. Renunció formalmente a todos los cargos y el Senado se negó y le obligó a aceptarlos de nuevo. Embelleció la ciudad, pues se gloriaba de dejarla de mármol cuando él la recibió de ladrillos.

Refiere Patricia López que: “Estableció un régimen que perduró en el tiempo y que sus sucesores imitaron y siguieron sus directrices.”³⁵

Económicamente hubo una crisis económica derivada de su vuelta de Egipto, debido a que volvió con el dinero del tesoro y con trigo que repartió ambos al ponerlos en circulación y hubo mucha abundancia de ellos en el mercado y arruinó a la banca lo que generó una espiral inflacionista. Anuló la publicación de las actas del Senado que estableció Julio César, a éste último lo renueva y depura, lo cual lo hizo con mucho tacto para no herir sensibilidades. A partir de entonces el número variará entre quinientos y seiscientos senadores, dóciles a las órdenes del emperador, es decir se mantiene una ficción de poder del senado. Se trata de una monarquía disfrazada por las formas de la República.

Hizo muchos espectáculos de distinto tipo. Así en el circo había distintas gradas para soldados, libertos, senadores. Llegó a fundar veintiocho colonias por todo el imperio. Tiberio deja el Estado más floreciente y rico. Como si su autoridad fuera vitalicia no renueva sus poderes cada cinco años. Concede la elección de magistrados al senado. Aumenta él número de funcionarios subordinados a su autoridad. Su hermano Druso murió prematuramente y el hijo de éste, Germánico fue declarado sucesor de Tiberio por Augusto.

Pero Tiberio lo hizo matar por Pisón envenenándolo, era un peligroso rival por su prestigio y popularidad. Para suceder a Tiberio, Secano hace

³⁵ LOPEZ Cavazos, Patricia. EL ESTADO ROMANO Y SUS INSTITUCIONES JURÍDICO POLÍTICAS. Segunda Edición. Editorial Trillas. Pág. 201.

envenenar a Druso el menor hijo de Tiberio. Después de descubrir varios complots con la ayuda de Secano hizo derivar su régimen hacia la opresión por desconfianza. Esto hizo que él gobernara desde la isla de Capri al margen del senado y confiando en Sexano.

Indica Bailey: “Hay tres figuras que dan continuidad al período: se trata de Diocleciano y Constantino que efectúan una reforma y estabilización del Estado, si bien bajo el último con la especificidad del cristianismo.”³⁶

La tercera figura es Teodosio que impondrá un régimen en el cual estarán representados vía parentesco las diferentes familias senatoriales de provincias y eso hará que dominen no solo en el área provincial sino también en el centro del imperio, ello dará una estabilidad al régimen y le ayudará en la época de las grandes invasiones, una vez que caiga ésta dinastía las distintas oligarquías provinciales intentarán otras formas de dominio distintas del imperio ayudadas por los elementos germanos. En el orden formal tenemos que hay dos improntas que marcan al estado y son: el absolutismo del que se dota el estado que inicia Diocleciano y la entrada del cristianismo como religión del estado, que cambiará la forma de entender ese estado y acabará con la base pagana de esta civilización.

1.2 Europa

En las selvas, llanuras y montañas de Germania vivían numerosas tribus que no formaban una nación, pero hablaban idiomas análogos y tenían costumbres comunes. Los germanos tenían las virtudes de fidelidad y valentía a un jefe, pero eran violentos y crueles con los extranjeros. Las tribus germanas se agrupaban en pueblos de la misma raza: ostrogodos, visigodos, sajones, teutones y vándalos; su tendencia era desplazarse hacia el oeste o el sur porque buscaban nuevas tierras.

³⁶ BAILEY, Cyril. EL LEGADO DE ROMA. Op. Cit .Pág. 108.

Las invasiones de los bárbaros no significaron la entrada de ejércitos en Galia e Italia. Los germanos no pretendían conquistar ni destruir el Imperio, al contrario, lo admiraban. Roma tomó tribus a su servicio, convirtió a los bárbaros en soldados auxiliares y les confió la custodia de las fronteras. De ese modo, los bárbaros tuvieron derecho, como las tropas romanas, a la *hospitalitas*, o bien, a su parte de tierras o alojamientos. Los que constituían la guardia personal del emperador empezaron a decidir sobre los soberanos. Al debilitarse la estructura del Estado, bandas armadas se introdujeron en Galia. Posteriormente las bandas que ocupaban un territorio y pertenecían al mismo grupo, constituyeron un reino. En el siglo V se empezaron a distribuir dichas tribus. De éste modo pasaremos al estudio de cada uno de los grupos antes expuestos.

1.2.1 Alemania

Al desmoronarse el mundo romano, muchas tribus alcanzaron una breve gloria. Por todas partes del Occidente empezaron a formarse nuevas sociedades al fusionarse las pequeñas minorías germánicas con las poblaciones romanas o romanizadas. Todas eran gobernadas por reyes germánicos; y casi todas ellas estaban integradas por guerreros bárbaros. En su mayoría los reinos eran administrados por funcionarios romanos que seguían el sistema burocrático imperial. El rey germánico se consideraba el heredero o sucesor de la corona.

Tanto los germanos como los romanos se obstinaban en la tradición imperial. En todo el occidente los ciudadanos romanos fueron abandonando poco a poco las costumbres e ideales que los identificaban como tales. El contacto con la civilización romana modificó en grado significativo a los guerreros germánicos. Fueron sus reyes quienes obtuvieron para ellos los mayores beneficios en éste período de transición.

Los dirigentes de la guerra permanecieron sujetos durante mucho tiempo

a lo que era el anticuado ejercicio de la autoridad romana. Cuando se percataron que tenían a su cargo la custodia de millones de romanos, muchos reyes trataron de gobernarlos de acuerdo con las leyes romanas. Pero gradualmente mediante un proceso de aprendizaje político, los reyes aprendieron a gobernar en su propio nombre, sin los beneficios ni las restricciones de la tradición imperial. Fue a través de éste proceso como los reinos sucesores germánicos acaban siendo reconocidos en Europa Occidental.

La invasión bárbara culminada a principios del siglo VI dividió a Europa occidental en seis tribus germánicas: los tres principales grupos germánicos que llegaron al Mediterráneo fueron los visigodos, los vándalos y los ostrogodos que se desarrollaron rápidamente bajo el estímulo de su contacto con el imperio, pero tuvieron que soportar los conflictos que posteriormente se suscitaron. Los dos grupos principales de Europa septentrional fueron los francos y los sajones que estuvieron menos expuestos a la influencia romana y a la guerra destructiva. Se desarrollaron lentamente, pero sus reinos duraron más.

Los cinco grupos llegaron a regiones distintas, así los visigodos ocuparon a España; los vándalos a África; los ostrogodos a Italia; los sajones a Inglaterra y los francos a Francia. Las tribus francas tuvieron la mejor fortuna geográfica, se habían establecido en Bélgica como aliados romanos ya desde la mitad del siglo IV; se encontraban cerca de la Galia y de ese modo aprendieron un poco de la civilización romana.

A diferencia de los grupos principales que empezaban desde la nada en algún país, los francos no hicieron más que extenderse al interior de la Galia septentrional por medio de una sucesión de avances. Debido a que no planteaban amenaza grave para el imperio, los francos lograron escapar a las represalias de las fuerzas imperiales. Las autoridades romanas se mostraban inclinadas a no tomar en cuenta sus transgresiones. Fueron los únicos entre los

germanos que albergaron un resentimiento contra el imperio, esto quizás por la opresión que en algún momento existió por parte de uno de los generales romanos en las Galias. En el año 480, el reino franco sólo progresaba lentamente bajo reyes sin distinción.

Los francos eran considerablemente más civilizados que las tribus sajonas, cuyo contacto fue escaso con las leyes y cultura de Roma. Cuando los sajones iniciaron sus invasiones, la cultura de sus tribus era menos romanizada que la de cualquiera de los demás germanos. Los territorios que habían atraído a los montaraces y paganos sajones se encontraban en Britania, provincia remota de Roma que el imperio abandonó a principios del siglo V.

Los sajones pudieron desarrollar su sociedad con un mínimo de resistencia cultural interna y de ingerencia militar externa. Los britanos opusieron una obstinada resistencia, pero gradualmente se vieron obligados a ceder.

Los diversos grupos germánicos formaron varios reinos mezquinos, disputadores en lugar de construir un solo reino. Estos reinos incluían Wessex y Kent; todo el conjunto diverso llegó a ser conocido como la tierra de los anglos. Los toscos reyezuelos y sus jactanciosos guerreros forjaron los nuevos reinos según su propia imagen. En Inglaterra, más que en ninguna otra parte fue donde los invasores germánicos impusieron a la población nativa su propio idioma, sus leyes consuetudinarias y sus métodos de cultivo.

Los visigodos era una tribu integrada por unas diez mil personas, aliadas durante largo tiempo del imperio, se convirtieron en los primeros beneficiarios de la tutela romana y los principales admiradores de la civilización de los romanos. Constituyeron la amenaza más clara para Italia. Estos se mantuvieron en el imperio occidental hasta la desaparición de éste, haciendo más que cualquier otro grupo germánico por conservar los recursos romanos escasos.

Indica Gerald Simons, que: “Los visigodos entraron en su decenio decisivo en el año 408 bajo la dirección de Alarico el Osado. Alarico fue un héroe auténtico de su pueblo, pero su osadía no era de la mente, y el valor físico no era suficiente para un gobernante bárbaro, El rey era un guerrero ligado a la tradición, un viejo soldado en un tiempo nuevo y confuso y carecía de la imaginación necesaria para utilizar con el mayor beneficio la gran fuerza de los godos en el campo de batalla o fuera de él.”³⁷

Antes del año 408, Alarico en dos ocasiones había ido a Italia en busca de alimento y tierra para su gente. Militarmente fue frustrado por Estilicón, un hábil general de origen vándalo que mandaba los ejércitos romanos en Occidente.

Alarico se había mostrado demasiado ansioso por ganarse el favor romano y un cargo elevado en el ejército imperial. En una ocasión hizo un desesperado llamado al emperador Honorio, pues aquél tenía en su poder el cuartel en Ravena. Los enviados de Alarico aseguraron a Honorio que si permitía que los godos se asentaran en Italia, vivirían de tal manera con el pueblo romano que los hombres podrían creer que ambos eran de una sola raza.

Señala Benedetto Croce que: “La formación del imperio germánico y la del reino de Italia se suelen poner una junto a otra como dos casos paralelos del general movimiento nacional, que con esos dos nuevos Estados habría conseguido su fin principal y en él se habría quedado.”³⁸

Honorio no aceptó la propuesta y declinó la oferta. En el año 408, éste ayudó a los visigodos, argumentado que Estilicón estuviera planeando complots

³⁷ SIMONS, Gerald. ORÍGENES DE EUROPA. Editorial Lito Offset Latina. México. 1978. Pág. 36.

³⁸ CROCE, Benedetto. HISTORIA DE EUROPA EN EL SIGLO XIX. Editorial Imán. Buenos Aires. 1975. Pág. 261.

insidiosos y tratando de ganarse a los bárbaros, así el emperador envió a un grupo de soldados para que ejecutaran al general. Estilicón no hizo nada para defenderse, al contrario exhortó a sus partidarios a no intervenir. Para mayor seguridad. Honorio permitió el asesinato de varias familias de tropas de bárbaros que se habían aposentado en el norte de Italia.

Para Alarico la muerte de su adversario fue una invitación a visitar a Italia nuevamente. Marchó con sus guerreros a Roma y una vez más presentó sus demandas de alimento y tierras. Pero de nueva cuenta los romanos no quisieron acceder. De mucha mayor importancia fueron los descontentos recogidos por Alarico en su camino. No era de sorprender el que miles de los mercenarios germánicos del imperio afluyeran en grandes multitudes a las filas visigóticas, desertaban por la afrenta que significaba la matanza que había hecho Honorio de sus familias.

Casi todos los esclavos que se encontraban en Roma salieron de la ciudad día tras día y se unieron a los bárbaros en número de cuarenta mil. También en España y las Galias, los esclavos y campesinos oprimidos acogieron como libertadores a los invasores germánicos y sin tener consciencia de ello ayudaron a que se hicieran del poder alzándose en rebelión.

Alarico visitó dos veces más a Roma en los dos años siguientes. En el año 409 bloqueó el granero de Portus hasta que los romanos compraron su retiro. Pero en el año 410, sus simpatizadores dentro de Roma le abrieron la Puerta Salariana y Alarico entregó la capital a sus guerreros para que la saquearan durante tres días. El saqueo de Roma fue ordenado y restringido, pero el daño intangible que ocasionó fue inmenso e irreparable.

Simons comenta que: “Para los ciudadanos de todas las partes del imperio había llegado a acontecer lo inconcebible: la Ciudad Eterna, que había permanecido inviolada durante ocho siglos, yacía postrada ante un

conquistador incivilizado. Ningún otro acontecimiento podría haber dramatizado con tanto vigor la dolorosa debilidad del otrora poderoso imperio y la terrible inminencia de su muerte.”³⁹

A pesar de todas las hazañas de Alarico, había fracasado en lo que pretendía, no había proporcionado a su pueblo una posesión legal de tierras y cuando éste falleció que fue unos meses después del saqueo de Roma, los visigodos eligieron como sucesor a Ataúlfo, jefe lleno de recursos que tenía un concepto más amplio del mundo y de la función real que debía desempeñar en él.

También Ataúlfo sentía reverencia por el imperio y creía que era imposible para un germano apoderarse del trono y del título impresionante de emperador romano. Ataúlfo se casó con Gala Placidia hermana de Honorio y pretendía tener un hijo con ella, que posteriormente sería el emperador. Consideraba que toda vez que Honorio no tenía heredero imperial propio, con toda razón un descendiente de él lo sería. Su plan lo dio a conocer a Honorio, el cual no estuvo de acuerdo, pero su hermana Placidia sí, y la boda se celebró en el año 414.

Jacques Heers señala que: “De hecho, las invasiones bárbaras son ante todo, para el Occidente cristiano, las migraciones germánicas. En tierra, esas migraciones afectan en principio a las provincias orientales del Imperio: la primera ola germánica es la de los godos que ocupa Iliria. Los visigodos poco integrados al imperio, encargados de restablecer el orden, de destruir o diezmar a los bárbaros más belicosos, obtuvieron un feudo en el año 418 y un amplio reino que abarcaba Aquitania y España.”⁴⁰

Después de la boda, los guerreros visigodos sostuvieron campañas en

³⁹ SIMONS, Gerald. ORÍGENES DE EUROPA. Op. Cit. Pág. 37.

⁴⁰ HEERS, Jacques. HISTORIA DE LA EDAD MEDIA. Editorial Labor. España. 1979. Pág. 15.

España como aliados de los romanos, como recompensa de lo cual se les concedió en el año 418 un territorio legal en la Galia sudoccidental, que ya habían colonizado. Pero Ataúlfo fue asesinado en el año 415 y no dejó heredero al trono imperial. De ese modo Honorio eligió un nuevo esposo para su hermana, más tarde ella cuidó del imperio durante veinticinco años como regente de su hijo, Valentiniano III.

En cuanto a los visigodos, prosperaron bajo los sucesores de Ataúlfo y se extendieron por toda la Galia meridional hasta España. Al aposentarse los godos en la Galia, su presencia causó muchas dislocaciones, pero menos vicisitudes reales que las que esperaban los galo-romanos. Uno de los problemas más grandes lo representó la distribución inicial de la tierra.

Los godos expusieron enormes pretensiones territoriales y las justificaron invocando una antigua tradición romana en virtud de la cual se concedía a los protectores militares de una región de uno a dos tercios de la tierra o el producto de esos tercios. Los visigodos eligieron sus tercios de las tierras más fértiles. Para éstos aristócratas, la civilización llegó a su término, pero la mayoría de los galo-romanos tenía poca tierra que perder y la perdieron.

En realidad, el sistema godo de colonización de tierras tuvo efectos armonizadores. Los guerreros al establecer su residencia en sus tercios, se distribuyeron por toda la Galia meridional, abandonaron prácticamente su organización local de tribu y dependieron de los burócratas romanos para que se encargaran de las labores administrativas, demasiado difíciles para los bárbaros.

Heers nos comenta que: “Los griegos, como más tarde los romanos, llamaban *bárbaros* a todos los pueblos claramente extranjeros, es decir, ajenos a su civilización, sus modos de vida e incluso su lengua. De hecho, a lo largo del Imperio, se consideró bárbaro al hombre de las estepas o de los bosques,

nómada aún en los pueblos de agricultores y, en todo caso, incapaz de asimilar la civilización grecorromana, esencialmente urbana.”⁴¹

Los godos aprendieron y siguieron los métodos agrícolas de la región, probados y garantizados. Adoptaron la lengua latina de la mayoría, con tanta rapidez que en algunas zonas de los godos el dialecto germánico desapareció al pasar dos generaciones. Los galo-romanos acabaron por emular a la nueva aristocracia bárbara. Los hombres se despojaron de sus togas para ponerse calzones y sus modales se hicieron toscos.

El punto culminante de este intercambio cultural fue el mayor número de matrimonios entre ambos grupos, aunque la práctica estaba jurídicamente prohibida. A pesar del ambiente general de tolerancia, las diferencias religiosas provocaron estallidos de violencia en Galia. Y en España, que habría de convertirse en la patria final de los visigodos, su arrianismo encontraba mucha menos tolerancia de los católicos más militantes de aquella región.

En el año 420, gran parte de España fue el terreno de movimiento de las tribus vándalas que habían llegado allí en el año 409, después de cruzar el Rhin tres años antes. Los vándalos bajo la presión de los romanos locales y de los visigodos en expansión, decidieron desplazarse a las ricas provincias romanas del norte de África, y en el año 4328 eligieron como su rey Genserico.

Sigue comentando Heers que: “Los vándalos franquearon en 406 la frontera del Rhin por la fuerza y tres años más tarde entraron en España, de donde huyeron a África perseguidos y derrotados por los visigodos (429); allí, a pesar de la asignación de un feudo, se apoderaron de las mejores provincias romanas”.⁴²

⁴¹ Ibídem. Pág. 14.

⁴² Ibídem Pág. 15.

En el año 434, Genserico y los demás reyes germánicos se encontraron frente a un nuevo adversario, Aecio. Éste, aristócrata romano, tomó bajo su dominio al imperio en nombre de Valentiniano III, durante más de dos decenios sus tácticas retardaron la erosión del poder imperial. Aecio, al igual que su predecesor germánico Estilicón, fue generosamente admirado.

Era arbitrario y carente de todo escrúpulo, no concedió importancia al hecho de ceder toda una provincia a los vándalos a cambio de su apoyo. Retenía personalmente vastas posesiones en Galia, inclusive las mejores tierras todavía no capturadas por los bárbaros, los romanos consideraron fácil creer que estaba protegiendo sus intereses propios a expensas del imperio.

Lo que era bueno para Aecio también solía serlo para el imperio. En sus batallas contra los germanos, agregó poco a la antigua estrategia romana de enfrentar un grupo bárbaro contra otro. A su mando, los hunos infligieron una grave derrota a los borgoñones, pueblo germánico bien organizado que estaba extendiéndose peligrosamente a lo largo de la orilla occidental del Rin, comisionó a los jinetes hunos para que castigaran a los visigodos.

En el año 451 los hunos irrumpieron en Galia, de éste modo Aecio y los reyes germánicos no tuvieron otra alternativa que hacer causa común. Los dos grandes ejércitos se encontraron cerca de Troyes. Estas tierras se convirtieron en 'la era de incontables razas'. Combatían al lado de los hunos varios pueblos subyugados, inclusive los ostrogodos.

Bajo el mando de Aecio entró en acción la fuerza de los visigodos, integrada por un conjunto de francos, borgoñones, sajones y celtas gálicos. La prodigiosa lucha costó ciento sesenta y cinco mil vidas, culminó concediendo una victoria para el occidente. Atila, rey de los hunos juzgó que el costo de conquistar occidente era mayor de lo que merecía, así que emprendió la retirada al otro lado del Rin.

El gran huno se vengó del imperio un año más tarde, en una devastadora visita a Italia, pero murió poco después. El reino huno, sin Atila, se derrumbó rápidamente. Occidente quedó libre.

En el año 454, la disensión en las filas imperiales introdujo una fase enteramente nueva en esas hostilidades. Valentiniano III, temeroso de las ambiciones de Aecio, cedió a los acicateos de los poderosos enemigos del general. Durante una discusión que se sostenía en un palacio, el emperador asesinó a Aecio, quien fue rematado por un eunuco. Pero posteriormente los amigos de Aecio asesinaron a Valentiniano III.

El asesinato de Valentiniano demostró en muchas ocasiones ser un desastre para los romanos. Terminó el linaje establecido de emperadores occidentales, ya que Valentiniano III no tenía hijos, y Roma, privada de su principal general, quedó expuesta a los vándalos. Genserico desembarcó cerca de la capital, entró a la ciudad y la hizo saquear en el año de 455.

La península italiana cayó en poder de su propio ejército de mercenarios bárbaros. Sus generales con la esperanza de hacer su gobierno más agradable para los romanos occidentales, nombraron y mantuvieron una sucesión de emperadores romanos occidentales nominales. Esta transparente ficción imperial permaneció durante unos dos decenios, hasta que Odoacro se apoderó del mando.

La caída del imperio romano se da en el año 476. Para todos los fines prácticos los romanos ya dominaban todo el Occidente. En sentido estrictamente legal el imperio occidental sobrevivió cuatro años más hasta el año 480. El imperio oriental reconoció como emperador a Julio Nápotes, quien hasta la caída del imperio siguió siendo alguien poco conocido. Ningún rey germánico se atrevió a desafiar a la autoridad del emperador oriental y los romanos de Occidente todavía eran romanos de derecho.

Para Odoacro el imperio siguió siendo una realidad ineludible. Aunque el general ejercía el único poder verdadero en Italia, no podía usarlo en forma eficaz sin la cooperación de los romanos. A fin de conseguir su apoyo mediante la legitimación de su gobierno, Odoacro envió una promesa de subordinación al emperador Zenón en Constantinopla y pidió que se le nombrara patricio, comandante en jefe.

Recibió del emperador una afirmación cuidadosamente delimitada. Sin embargo, Odoacro era un rey ilegal y habría de ser derrocado. Zenón no quería utilizar las tropas romanas del imperio para que expulsaran a Odoacro, pero sí deseaba ver que los germanos lo hicieran. Así que Zenón presentó a Italia como señuelo ante Teodorico, rey de los ostrogodos a quien el emperador conocía personalmente.

Teodorico y sus ostrogodos invadieron Italia en el año 489. Las fuerzas de Odoacro fueron reduciéndose poco a poco. El error de Odoacro fue admitir a Teodorico en la Ravena. Teodorico asesinó a Odoacro, así se inició su reinado, con la tentativa de restaurar la vida romana.

A partir de la primera fusión de las tribus germánicas para constituir un imperio germano el objetivo de los alemanes es estrecho. El primer congreso político internacional de las naciones europeas que constituye un sistema de Estados, en 1648, en Münster y Osnabrück, se esfuerza por encontrar una alternativa que permita a cada territorio del antiguo imperio germánico conservar su propia responsabilidad política. Se formaron así, diversos Estados alemanes regionales, cuyas dinastías se hicieron en algunos casos con coronas extranjeras (la de Sajonia en Polonia y la de Hannover en Inglaterra).

Los dos grandes estados germánicos, Prusia y Austria, lucharon por la hegemonía en Alemania, que no se da sino hasta el siglo XIX. Paralelamente sigue existiendo la dignidad imperial –ligada a Habsburgo-, con sus

obligaciones imperiales, hasta que el ejército de la Revolución francesa invade Alemania, vence a Austria y erigen a una serie de Estados alemanes que siguen sintiéndose ligados al imperio alemán contra el deseo de los franceses. El 6 de agosto de 1806 renuncia el emperador Francisco II, tras un ultimátum de Napoleón, a la dignidad imperial romano-germánica, lo que representa el final del Sacro Imperio Romano Germánico.

Arntz señala que: “El sacro Imperio Romano Germánico estableció en la Edad Media un sistema pacífico sobre los diferentes pueblos de Europa central. Su esplendor duró aproximadamente hasta el año 1250.”⁴³

Los estados alemanes sujetos al dominio de Napoleón se levantaron en 1813 contra su dictadura y lucharon, juntamente con Austria y Rusia, en las guerras de liberación, concluída la paz de París y por razón de las estipulaciones del Congreso de Viena, constituyen con Austria, la confederación alemana, formada en 1815 por treinta y cinco príncipes soberanos y ciudades libres, con Parlamento Federal en Francfort como autoridad suprema.

Como lo mencionamos en 1806 se desmorona el Sacro Imperio Romano Germánico, que había ido tomando el carácter de confederación a raíz de la creación de la Federación Renana bajo la influencia del Emperador francés Napoleón.

Arntz dice que: “En 1815 se llevó a cabo una nueva reunión: la Confederación Alemana como agrupación inconexa de 32 príncipes y ciudades imperiales libres. A ella le siguió en 1867 la confederación del norte de Alemania, fase previa al Imperio Alemán de 1871.”⁴⁴

El hecho de que ningún poder político importante lograra implantar una

⁴³ ARNTZ, Hermut, LA REALIDAD ALEMANA. Cuarta Edición. Editorial Oficina de Prensa e Información del Gobierno Federal. Germany. 1968. Pág. 10.

⁴⁴ *Ibidem*. Pág. 11.

autoridad central en Alemania occidental durante la Edad Media, había provocado el desarrollo de una complejidad de pequeños Estados independientes y de jurisdicciones superpuestas. La situación fue resumida por Heidelberg en 1408, diciendo que cada noble, por modesta que sea su posición, es rey de su propio territorio, cada ciudad ejerce poderes reales en el interior de su muralla.

En el siglo XIX en Alemania se pusieron de manifiesto movimientos revolucionarios y luchas políticas intestinas; las peticiones revolucionarias de un Parlamento Alemán, en 1848 a la apertura de la Asamblea Nacional Alemana, en Francfort del Meno. La Constitución de marzo de 1849 redactada después de ardientes luchas, no alcanzaron efectividad alguna, pues entre tanto habían sido aplastados los movimientos revolucionarios, el rey de Prusia no había podido obtener la aprobación de todos los gobiernos alemanes para ser investido emperador y, finalmente, se restablece la Confederación Alemana.

Desde el siglo XIII en adelante debe considerarse a Alemania dividida en cierto número de unidades políticas, cada una de las cuales era independiente de todo poder exterior a ellas. En Alemania el nombre habitual para tal unidad era el *Land*. El *Land* implicaba un sentido de comunidad política en su población. La mayor parte de la nobleza de esta parte de Europa era consciente de pertenecer a una tierra u otra, una zona en la que se aceptaba un determinado conjunto de leyes y usos.

En el siglo XIV, en el interior de cada *Land* alemán, había tenido lugar un desarrollo constitucional que era en esencia similar a la evolución de los grandes Estados occidentales como Francia e Inglaterra. Alemania contenía una serie de ciudades semi-independientes que no habían sido incorporadas a las áreas más extensas de jurisdicción del príncipe. Su tamaño oscilaba desde lugares muy pequeños a grandes ciudades de importancia comercial internacional, como Colonia y Estrasburgo, que eran ambas independientes de

los Estados controlados por sus arzobispos. Las más independientes de estas ciudades eran denominadas ciudades imperiales, debido a que aquéllas no reconocían ninguna jurisdicción superior entre ellas y el emperador, además los alemanes reconocían como su soberano a un gobernante cuyo poder era mayor que el de cualquier otro y como ya anteriormente habíamos aludido, es claro que nos estamos refiriendo al *Sacro Emperador Romano*. Así en el nivel más abstracto, el sacro emperador romano pretendía ser considerado como un gobernante universal, el equivalente temporal del papa como cabeza política de toda la cristiandad.

Holmes señala que: “A un nivel inferior, había una amplia porción de Europa en la cual la soberanía del sacro romano reconocía de una manera más o menos vaga, en la medida en que podía ser prudente para un gobernante tener el título confirmado por él.”⁴⁵

Existían tribunales y jurisdicciones al sudoeste de Alemania, existía el poder de convocar el *Reichstag*, asamblea de los príncipes y ciudades del Imperio en la cual se resolvían disputas y se podían recoger fondos para mantener un ejército; asimismo existió el derecho de señorío feudal que daba al emperador alguna influencia sobre la disposición de Estados y propiedades territoriales, especialmente en caso de que no hubiera descendencia masculina. Esos derechos podían ser importantes adiciones al poder que le procuraba al ocupante del trono imperial la posesión de sus propios territorios.

El título de sacro emperador romano sólo se podía obtener yendo a Roma y recibiendo la corona de manos del papa. En tanto no hubiera hecho su viaje a Roma, el emperador era únicamente rey de los romanos. Esto significaba en realidad, rey de Alemania. De éste modo, la monarquía alemana suponía poco más que la presidencia de una vaga confederación de Estados

⁴⁵ HOLMES, George. EUROPA: JERARQUÍA Y REVUELTA 1320-1450. Segunda Edición. Editorial Siglo XXI. México. 1978. Pág. 52.

independientes, además de que era una monarquía electiva. Evidentemente el principio electoral hacía muy insegura la posición del rey o del emperador, pues a éste no le era fácil conseguir la sucesión dentro de su propia familia. En el siglo XV, la Corona del Imperio llegó a convertirse en la propiedad de Luxemburgo y al desaparecer, la de Habsburgo. Sin embargo, en el siglo XIV la descendencia estaba siempre en duda, el poder de elección de los electores era real y tendían a temer a los reyes poderosos, con lo cual operaba un sistema de equilibrio de poder en las elecciones imperiales.

En el otro extremo de la grandeza imperial de la monarquía alemana, el Imperio contenía una pequeña unidad política que fue la confederación de Suiza. Otra confederación que se desarrolló durante el siglo XIV fue La Hansa. La Hansa fue primero una organización de las ciudades costeras del Norte de Alemania: Bremen, Lübeck, Wismar, Danzing y otras. Estas ciudades no sólo estaban interesadas en el comercio alemán, sino también en el comercio a larga distancia entre Europa occidental y el Báltico. Las ciudades de Hansa establecieron una confederación con fines bélicos en una reunión que celebraron en Colonia en 1367.

Sin embargo, la estructura política del imperio en general era un marco dentro del cual, como en el resto de Europa, familias nobles y reales solventaban sus luchas por el poder. La historia de la política alemana del siglo XIV se hace más fácil de seguir si se considera centrada alrededor de tres familias: la de Luxemburgo (originarios gobernantes del ducado de Luxemburgo y reyes de Bohemia durante casi todo el siglo XIV); la familia de Habsburgo (en origen condes de Habsburgo y en Suiza y duques de Austria); y la familia de Wittelsbach, donde se incluían los duques de Baviera y los condes palatinos del Rin, pero que fue débil en el poder porque el patrimonio total nunca llegó a unirse en manos de una sola persona. Los reyes de la casa de Luxemburgo y Habsburgo habían hecho uso de la autoridad real después de su elección para añadir grandes territorios orientales a sus Estados occidentales más pequeños.

La interacción entre las ambiciones territoriales familiares y el poder real es una característica continua y peculiar de la historia alemana.

Sigue comentando Holmes que: “Durante el período de 1320 a 1378 la historia de Alemania estuvo dominada por dos reyes muy diferentes, hábiles y, dentro de la estructura política; victoriosos: Luis el Bávvaro (1314-1347) y Carlos IV (1347-1378).”⁴⁶

Sin duda alguna, los logros realizados por cada uno de ellos dieron resultados que permitieron la evolución de Alemania, y es por ello que hoy en día causan importancia trascendental, y se amerita la ocasión para poder nombrarlos, por el hecho de haber sido partícipes en la vida de la historia política alemana.

Hubatsh dice que: “En 1848, las peticiones revolucionarias de un Parlamento alemán conducen a la apertura de la Asamblea Nacional Alemana, en Francfort del Meno. La Constitución de marzo de 1849, redactada después de ardientes luchas, no alcanzó efectividad alguna, pues entre tanto habían sido aplastados los movimientos revolucionarios, el rey de Prusia no había podido obtener la aprobación de todos los gobiernos alemanes para ser investido emperador y, finalmente, se restableció la confederación alemana.”⁴⁷

También en 1848 en Schleswig-Holstein se debatieron exigencias territoriales y derechos alemanes, y se procedió al principio de Austria y Prusia conjuntamente contra Dinamarca. Las medidas adoptadas por la Confederación Alemana (Austria, Prusia, Sajonia y Hannover) en 1864 contra Dinamarca, tuvo como consecuencia el que se asentara el dualismo entre Austria y Prusia por la hegemonía en Alemania. Tras una guerra de Prusia contra Austria y los alemanes aliados, accedió la última, en la Paz de Praga, a la disolución de la

⁴⁶ HOLMES, George. EUROPA: JERARQUÍA Y REVUELTA. Op. Cit. Pág. 57-63.

⁴⁷ HUBATSH, Walther. LA CUESTIÓN ALEMANA. Editorial Herder. Barcelona. 1965. Pág. 10.

Confederación Alemana. Bajo la dirección de Prusia se formó en 1867 la Confederación del Norte de Alemania, a la cual pertenecieron también Sajonia y los territorios del Gran Ducado de Hesse.

El fortalecimiento de Prusia, debido a la política resuelta y sistemática de su canciller, Otto von Bismarck, y su rivalidad con Francia por conseguir la supremacía europea, condujo a la guerra franco-prusiana, a la que siguió la fundación del imperio alemán el 18 de enero de 1871. El imperio alemán fundado en esta fecha es un Estado federal. La soberanía de ese Estado federal fue compartida por veintidós príncipes y los senados de tres ciudades libres representados en el Consejo Federal. La Dieta imperial, con trescientos noventa y siete diputados, se rigió por el sufragio universal, igualitario, secreto y directo, y era el verdadero legislador del imperio.

Al rey de Prusia le correspondía la dignidad hereditaria de emperador alemán y el mando supremo de las fuerzas armadas alemanas de tierra y de mar. El canciller del imperio era al mismo tiempo el primer ministro de Prusia. Con este imperio alemán, forman los Estados germánicos por primera vez una nación alemana, gobernada por una monarquía constitucional, de la que se excluyó Austria. Con la política pacifista, Bismarck logró, a partir de 1871 asegurar la paz en Europa durante algunas décadas; al salir del poder en 1890, la política alemana sufrió un cambio que ocasionó el enfriamiento de las relaciones ruso alemanas.

Mommsen señala que: “Con la caída del canciller Otto von Bismarck, en marzo de 1890, el imperio alemán inicia un nuevo período de su evolución interna, en el que salen a la superficie los profundos antagonismos de la propia nación y las tensiones en el seno del sistema constitucional.”⁴⁸

En los primeros años de la guerra y tras la lucha, Alemania consiguió

⁴⁸ MOMMSEN, Wolfgang J. LA ÉPOCA DEL IMPERIALISMO. Edit. Siglo XXI. México. 1971. Pág. 107.

victorias, especialmente sobre Rusia, pero después de la entrada de los Estados Unidos en la guerra, con su potencial bélico, Alemania se vió obligada a aceptar el armisticio y la paz de Versalles el 28 de junio de 1919. Una vez fracasado el último intento constitucional de gobernar en contra de los partidos más fuertes, produce el acceso de Adolf Hitler, sus medidas radicales en política exterior y nacional lograron en un principio la reintegración de los territorios de Sarre y la soberanía de los de la zona desmilitarizada del Rin en el año 1936.

Arntz señala que: “El rey de Prusia pasó a convertirse en emperador. Austria que durante cinco siglos había tenido tantos emperadores, dejó de pertenecer a Alemania desde la guerra fraternal de 1866, en la que se dirimió por las armas el antagonismo austríaco.”⁴⁹

El nuevo imperio alemán (1871-1914) cuyo primer canciller fue Otto von Bismarck trajo consigo un gran esplendor económico especialmente en el sector industrial. Así Alemania fue el primer Estado con una legislación social modelo, creada en el año 1881. En 1830 destaca un acontecimiento importante que es la aceptación por Guillermo I, rey de Prusia, del ofrecimiento que le hicieron los príncipes alemanes en 1871, para que adoptara el título de emperador de Alemania.

Fue la unificación de Alemania, que emergió como el país más populoso de Europa después de Rusia, y, sin excepción alguna, la potencia militar más poderosa, así, Alemania se constituyó como una federación de antiguos estados. Por lo tanto, existió la constitución requerida por el artículo trece de la Ley Federal de mil ochocientos quince, o, allí donde previamente existía la misma, se da el nombramiento de un gabinete liberal y el ensanchamiento de la constitución.

⁴⁹ ARNTZ, Hermut. LA REALIDAD ALEMANA. Op. Cit. Pág. 12.

Header anota que: “Políticamente Prusia representó un papel negativo en Alemania bajo Federico Guillermo III, que reinó hasta 1840. El monarca era personalmente respetado, y la administración de Prusia era más eficiente que la de otros Estados alemanes, con el resultado de que la falta de una constitución era menos visible.”⁵⁰

La aristocracia terrateniente, los *junkers*, constituían la clase dominante, pero existía una aguda hostilidad entre la ciudad y el campo, especialmente entre las que eran adquiridas recientemente, ocupadas en tiempos de Napoleón, y las zonas rurales del este.

La ordenanza municipal de Stein de 1808 dio a las ciudades el derecho a elegir a sus gobiernos, pero el principio representativo no se extendió a la administración del campo. El resultado fue que la usual alineación entre la ciudad y el liberalismo, por un lado, y entre el campo y el conservadurismo, por otro, se acusó en Prusia más que en cualquier otra parte la influencia de Metternich sobre el gobierno de Federico Johann Ancillon ministro de asuntos exteriores en Berlín.

En marzo de 1848, Alemania estaba viviendo el alborar de una nueva era, una era de libertad y de fraternidad, por todos lados había manifestaciones a favor de una reforma liberal, e igual por todos lados los gobernantes parecían arrebatados en el entusiasmo. Se introdujeron constituciones, se nombraron ministros liberales, se otorgaron amplias reformas y libertades civiles. En un principio, en Berlín hubo conflictos entre la multitud y las tropas, pero en tres días Federico Guillermo abolió la censura y ordenó a las tropas que se retiraran.

Además de lo anterior, ordenó que se permitiera a la multitud armarse, al sexto día de su gobierno manifestó que estaba dispuesto a encabezar a Alemania, y que Prusia se fundiría en Alemania. En Frankfurt, la Dieta había

⁵⁰ HEARDER, H. HISTORIA GENERAL DE EUROPA. Editorial Aguilar. Madrid. 1973. Pág. 219.

respondido al espíritu de la época al aceptar la bandera nacionalista de franjas negra, amarilla y roja como seña de la Confederación Alemana. Mientras tanto, un grupo de liberales en Heidelberg tomó la iniciativa para la elección de un Parlamento Nacional Alemán, así, invitaron a los estados para que enviaran representantes a *Vorparlament*, o asamblea preparatoria, en Frankfurt.

Desde el derrumbe del régimen nacional-socialista, las cuestiones acerca de la estructura y de las futuras perspectivas de la democracia en la parte libre de Alemania se han examinado. La República federal es un objeto de la política- nacional de las Grandes Potencias y es también una democracia por su propio derecho, sujeto a los cambios sociales que se generan. La ciencia política plantea una cuestión central de la relación poder y orden tal y como se ha desarrollado en forma concreta en ese Estado, que aspira a comprender y lograr una democracia libre basada en el gobierno de derecho.

Se puede entrar a un análisis de la condición legal de la democracia en Alemania en la década de 1960, pero tanto la República Federal, como la República de Weimar, se enfrentan a la dicotomía de realización y temporalidad, de un Estado provisional y un Estado definitivo estable, se debe fijar la atención en la génesis y la estructura de la constitución de Bonn. Ésta trató de evitar la debilidad de Weimar, procuró vencer los legados de la dictadura totalitaria; y se esforzó por modificar los poderes de un régimen de ocupación y crear un Estado democrático autóctono.

Las fuerzas y las tendencias existentes en la sociedad alemana de posguerra han suministrado el contenido constitucional, la realidad constitucional tiene su origen en el conflicto entre norma y poder y que se describe, dependiendo de los puntos de vista individuales, por los conceptos como democracia de canciller, estado de partido, gobierno por grupos de intereses y demás relativos. Podemos ver que diversos factores han dado a la República Federal y a su estructura constitucional su forma original.

La República de Weimar sobrevivió durante tanto tiempo a causa de los poderes dictatoriales del Presidente y a causa de la Reichswehr; la República Federal necesita apoyos similares, de lo contrario se podría hundir debido a su debilidad democrática, no hay duda de que existe una relación fatal entre la dictadura presidencial y la catástrofe de la República de Weimar. Los defectos estructurales establecían el dualismo entre el sistema parlamentario y presidencial, basados ambos en las elecciones populares, y por tanto, careciendo ambos de autenticidad. Como resultado se da un régimen híbrido, no se da una democracia parlamentaria completa porque la intervención presidencial amenazaba siempre y porque ésta podía eximir al parlamento y a los partidos.

Señala Ehrmann: “que los remedios suministrados por la Ley Básica prestaban poca atención a la relación entre el parlamento y el gobierno, una relación que básicamente reflejaba una manía por la perfección ecléctica en la Constitución de Weimar. Tratando de unir las ventajas de ambos sistemas, el parlamentario y el presidencial, lo que hacía en realidad era sumar y combinar sus desventajas. La nueva democracia de Bonn procuró evitar estos peligros, no sólo negativamente reduciendo el poder presidencial, sino fortaleciendo el gobierno parlamentario mediante el voto de censura constructivo y afirmando el papel de los partidos.”⁵¹

Fue en Alemania donde la debilidad de la nueva democracia de la posguerra fue más evidente, la República de Weimar padeció de una doble ilegitimidad de origen. Para la izquierda, representó la derrota de la revolución, por la represión de los intentos de los meses de diciembre de 1918 a abril de 1919 y por el aplastamiento de los nuevos intentos revolucionarios de marzo de 1920 en los distritos mineros del Ruhr y de octubre de 1923. Para la derecha, el régimen de Weimar significó la traición nacional, los “traidores de noviembre”,

⁵¹ EHRMANN, Henry W. LOS CAMBIOS SOCIALES Y LA DEMOCRACIA. Primera Edición. Editorial Roble. México.1967. Pág. 188.

por la aceptación del tratado de Versalles, la derecha nacionalista alemana no aceptó la República. El 13 de marzo de 1920, hubo un conato de golpe monárquico en Berlín, encabezado por Wolfgang Kapp y el general von Lüttwitz, que fracasó al declarar la huelga general. Erzberger el líder del partido católico, fue asesinado el 29 de agosto de 1921.

El 24 de junio de 1922, Rathenau era el dirigente demócrata y ministro de Asuntos Exteriores. El voto de la derecha nacional, representada por el Partido del Pueblo Nacional Alemán, heredero de la Liga Pangermánica de la preguerra y dirigido por Alfred Hugenberg, no fue en absoluto desdeñable. La República de Weimar fue, además, un régimen políticamente débil, el sistema proporcional elegido hizo que ningún partido tuviera nunca la mayoría absoluta.

Todos los gobiernos republicanos fueron gobiernos de coalición, tal circunstancia fue una de las causas de la inestabilidad gubernamental; la doble amenaza de la extrema izquierda y de la ultra-derecha, hizo que el régimen de Weimar tuviera que apoyarse en un ejército mayoritariamente conservador y ajeno a los valores democráticos del nuevo orden político. La crisis económica de la posguerra, erosionó profundamente la legitimidad de la República.

La estabilidad de la democracia en la Europa de la posguerra en Alemania y en otros países habría necesitado que los valores y la cultura democráticos estuvieran profundamente enraizados en la conciencia popular. Precisamente, la Primera Guerra Mundial había provocado una profunda crisis de la conciencia europea. Ya se verá también que, en esa crisis, el nacionalismo, el 'ethos' de la violencia revolucionaria, las tentaciones fascista y comunista, las filosofías irracionistas, adquirieron vigencia social extraordinaria.

Burckhardt, el gran historiador suizo, había dicho hacia 1870, que el siglo XX vería "al poder absoluto levantar otra vez su horrible cabeza". La Primera

Guerra Mundial creó el clima moral para que aquella sorprendente premonición fuese cierta. El resultado de la Primera Guerra Mundial fue decepcionante para tres de las grandes potencias implicadas. Alemania, la gran derrotada, albergaba un profundo resentimiento por la pérdida de grandes áreas geográficas y por las indemnizaciones que debía pagar en función de las reparaciones de guerra impuestas por el Tratado de Versalles.

Sigue comentando Ehrmann que: “Uno de los objetivos de los vencedores de la I Guerra Mundial había sido hacer del mundo un lugar seguro para la democracia; la Alemania de posguerra cuyo régimen es conocido como la República de Weimar adoptó una Constitución democrática, al igual que la mayoría de los Estados reconstituidos o creados después de la contienda.”⁵²

Sin embargo, en la década de 1920 proliferaron los movimientos que propugnaban un régimen basado en el totalitarismo nacionalista y militarista, conocido por su nombre italiano, fascismo, que prometía satisfacer las necesidades del pueblo con más eficacia que la democracia y se presentaba como una defensa segura frente al comunismo.

Adolf Hitler, *Führer* que significa líder del Partido Nacionalsocialista Alemán, impregnó de racismo su movimiento fascista, prometió cancelar el Tratado de Versalles y conseguir un mayor *Lebensraum* ‘espacio vital’ para el pueblo alemán, un derecho que merecía, a su juicio, por pertenecer a una raza superior. La Gran Depresión que se produjo a comienzos de la década de 1930 afectó profundamente a Alemania.

Los partidos moderados no llegaban a ningún acuerdo con respecto a las posibles soluciones, y un gran número de ciudadanos depositó su confianza especialmente en los nazis, es por eso que Hitler fue nombrado canciller de Alemania en 1933.

⁵² *Ibíd.* Pág. 198.

1.2.2 Francia

Entre todos los países de Europa se distingue Francia por su situación, su clima y la configuración de su suelo. Es la unión del continente con Inglaterra, no existe algún medio físico que la separe de Alemania. Su suelo y su sistema fluvial favorece de gran manera el comercio y las comunicaciones.

La inteligencia de sus habitantes ha sido favorable para toda la cultura y ha hecho que Francia intervenga de una manera muy notable en la historia de los pueblos, teniendo una importancia relevante en la Antigua Edad Media. Cuando se toma la ruta a los pueblos del norte es el momento en que se produce el paso de la Edad Antigua a la Edad Media, momento en que Francia sirvió de puente a la cultura continental. A eso se debe que en su suelo se encuentren, antes que en cualquier otro pueblo del norte manifestaciones del romanismo y cristianismo.

Allí habitaron los *galos*, además de que se encontraban allí otras razas (en el sur, los iberos y vascos, y en el nordeste, germanos); los galos o celtas ocupaban la mayor parte del país, sólo que no se ha podido precisar el momento en que llegaron de Oriente. Los escritos históricos que se tienen de los griegos y romanos, presentan a los galos como el pueblo más importante del territorio que limita los Alpes, los Pirineos y el mar Mediterráneo.

Los celtas, como los germanos son parte de la gran familia de los pueblos indoeuropeos. Después de la dispersión de los establecidos en las orillas del Mar Negro, emigró éste pueblo hacia el norte a través del Danubio; poco a poco fue extendiéndose por los territorios próximos al Rhin, sojuzgando a los habitantes de la Galia y de Britania.

Con el nombre de celtas del latín *celsus* fueron designados por los griegos todos los pueblos de la misma familia lingüística que habitaban en Europa Occidental y, con la palabra galos (de la raíz *gal*, que significa guerra),

lo fueron por los romanos los que presentando idénticos caracteres, habitaban en la parte superior de Italia y sobre todo en Francia.

Comenta Maurois que: “Hacia el siglo IV antes de Jesucristo, otra civilización, llamada céltica penetró en los valles del Rin y del Ródano. Las tribus celtas, pastoriles y guerreras, llegaban a las regiones danubianas; por el idioma y las costumbres pertenecían al grupo indoeuropeo. Los antiguos escritores griegos llamaban celtas a unos extranjeros de alta estatura, piel blanca y cabellos rubios que vivían en las montañas.”⁵³

Las características de los galos (tenían gran corpulencia, de cabello rojizo y los ojos azules) se observan hoy en los habitantes de las Islas Británicas. La frivolidad, vanidad, jactancia e impetuosidad invencible, son el reflejo del temperamento francés y esas mismas características ya las tenían los galos. Los franceses de la época actual tienen ‘la codicia por todo lo nuevo’, existe una inclinación a los cambios de territorio.

Desde el siglo V antes de J. C., las rutas guerreras de los galos alcanzan una gran extensión. Sin embargo, después de la conquista de Italia del Norte, las victorias de los romanos les facilitó el dominio de las partes oriental y occidental del Ródano que transformaron en una provincia romana. Los romanos no fueron los que se establecieron por vez primera allí, ya que en el año 600 antes de J. C. los griegos de Focea, en Asia Menor, fundaron en la parte oriental de la desembocadura del Ródano a Massalia (Marsella).

Lo anterior explica el por qué a pesar del gran florecimiento de los galos, su cultura no pudo influir haciendo una aportación internacional a la propia de los griegos y de los romanos. El mayor defecto del pueblo galo comienza en la falta de unión, así como en su resistencia para organizarse jerárquicamente. No

⁵³ MAUROIS, André. HISTORIA DE FRANCIA. Tercera Edición. Editorial Peuser. Argentina 1957. Pág. 10.

tenían libertad ni los campesinos ni los pueblos, ya que los nobles los consideraban como una fuerza con vocación para la guerra y la caza; las labores del campo y la ganadería eran para los esclavos.

Los *druídas* procedían de los nobles y gozaban de todas las supremacías espirituales, siendo tan grande su poder, que no se podía comparar con el de algún rey. Durante el siglo en que se presentan las incursiones de los bárbaros, los germanos marcharon sobre la Galia, algunos únicamente para atravesarla, y parte de ellos para instalarse allí definitivamente.

Tres pueblos germánicos se fueron estableciendo sucesivamente: en el Sur, los visigodos y los borgoñeses, y en el Norte los francos. Al principio el reino de los visigodos alcanzó un desarrollo extraordinario. El rey Eurico extendió sus dominios hasta más allá del Ródano, conquistando gran parte de España; pero el rey de los francos, Clodoveo, derrotó a los visigodos.

Heers comenta que: "A mediados del siglo V, los francos se dividían todavía en varias tribus, a la cabeza de cada una de las cuales figuraba un príncipe. Los francos comenzaron a adueñarse de las tierras de la Galia. Unos de sus príncipes Clodoveo (481-511), aliándose con otros emprendió una serie de expediciones de conquista y se apoderó de las últimas posesiones de los romanos de Galia. Las conquistas de los francos produjeron grandes cambios en su régimen."⁵⁴

Los francos poco a poco se fueron extendiendo hacia el sur, invadieron la región romana que lindaba con los dominios del rey de los francos, éste distribuía la tierra conquistada entre sus compañeros, afectando la estrecha unión entre los germanos con los romanos. Ambos pueblos conservaron sus derechos y sus costumbres, sobre ellos el rey de los francos un poder ilimitado.

⁵⁴ HEERS, Jaques. HISTORIA DE LA EDAD MEDIA. Op. Cit. Pág. 21.

El pueblo de los francos sálicos fue dirigiéndose hacia el Sur encabezados por el rey Childerico, de la dinastía de los Merovingios, el cual residía en Tournai, pero su hijo Clodoveo fue el que fundó en Galia el reino franco. En el Sur se encontraba Syagrius, el cual conservaba todavía un resto de la soberanía de Roma, aunque el Imperio Romano de Occidente estaba sin emperador desde 476. Lo derrotó Clodoveo en Soissons, terminando así el poder romano en la Galia.

Este rey amplió desde entonces su territorio de una manera considerable. Expediciones victoriosas contra los borgoñeses, alemanes y visigodos extendieron su soberanía más allá de las fronteras de Francia. Para lograr sus objetivos sacrificó a los príncipes sálicos y ripuarios en Colonia, y se convirtió al cristianismo, lo cual le colocó en situación privilegiada respecto a los otros reyes germánicos, que profesaban el arrianismo. Desde ese momento fueron creciendo paralelamente el poder de la iglesia católica y el de los reyes francos.

El poder de Clodoveo se fortaleció. De jefe de una de las tribus francas se transformó en soberano de un gran estado. Hasta entonces, los guerreros veían a su jefe militar. Creció el poder de Clodoveo y su autoridad, conquistó una parte de los dominios de los visigodos, arrojándolos a los Pirineos. De ésta manera casi toda la Galia se encontró bajo el imperio de los francos, que también sometieron, al este del Rhin, a tribus germánicas.

Clodoveo comenzó sus conquistas en alianza con otros príncipes francos, pero al acrecentar su poder durante las guerras, trató de librarse de ellos, y consiguió la ruina de sus rivales, con lo cual se convirtió en el rey único de los francos. Descendía de Meroveo y por esa razón él mismo y sus sucesores se llaman reyes de la casa de los merovingios. Repartía entre sus guerreros tierras que eran trabajadas por siervos de la gleba.

A los diferentes dominios de su reino enviaba a sus favoritos, que llevaban el nombre de *condes*. Los condes recaudaban los tributos y las multas en beneficio del rey y reclutaban a los guerreros para las expediciones militares.

En el acercamiento al poder del rey, la iglesia tuvo una importancia visible, ya que el cristianismo que en su origen fue la religión de las masas oprimidas, se convirtió después de su triunfo, en el sostén del imperio romano esclavista. Los emperadores y los esclavistas apoyaban a la iglesia, ya que ésta enseñaba a los esclavos y a los colonos a obedecer a sus amos, reprobaba las sublevaciones, decía que los reyes eran de origen divino. Los obispos eran a menudo los personajes más importantes de las ciudades romanas. Ellos y el clero recibían del gobierno de Roma tierras y riquezas. Después de la caída del imperio, la iglesia procuró perpetuar su poder y por ello propició una situación predominante ante los bárbaros, y para eso debería de difundir la religión entre ellos.

Señala Heers que: “Clodoveo comprendió la fuerza del apoyo que podía hallar en aquélla, y se convirtió al cristianismo junto con sus fieles guerreros. Clodoveo y sus hijos la proveían generosamente de tierras y de siervos de la gleba, y en retribución la Iglesia contribuyó a fortalecer el poder real.”⁵⁵

En aquel tiempo la iglesia no tomó en cuenta los crímenes de Clodoveo, debido a que él brindaba protección al clero, daba donaciones importantes y cualquier cosa que hiciera, la consideraba razonable para brindarle honores.

El establecimiento de los germanos especialmente el de los francos en la Galia, durante las invasiones, es un hecho de relevancia importante en el desarrollo de la cultura. Éste pueblo bárbaro vivió en íntimo contacto con los galos en una época en que éstos estaban ya completamente romanizados y

⁵⁵ *Ibidem*. Pág. 22.

cristianizados, por cuyo motivo establecieron los germanos una íntima unión con la cultura antigua.

La consecuencia de éste contacto fue una rápida caída de los bárbaros, especialmente donde la civilización y la costumbre romanas habían alcanzado su auge. Sobre los germanos, la civilización ejerció una influencia desmoralizadora como en la familia de los Merovingios.

Existió una evolución trascendental; la cultura ciudadana de la antigüedad se transforma en la cultura rural de la Edad Media, germanos y romanos se funden, formando una gran población campesina. Las ciudades pierden supremacía sobre el campo y se convierten, en villas rurales. Los germanos levantan por todas partes pueblos y aldeas, operándose en la vida económica un cambio completo, que había de prevalecer en la nueva Francia.

Los acontecimientos durante los dos siglos y medio siguientes después de la muerte de Clodoveo hasta el fin de la dinastía merovingia, carecieron por completo de trascendencia. La extensión del poder real de los francos bajo el cetro de los cuatro hijos de Clodoveo, entre los cuales había éste dividido su reino, no sufrió disminución. Por la conquista de Turingia se extendió hasta el centro de Alemania, siendo sometido asimismo el país de los borgoñeses, conquistada la Provenza y posteriormente hizo suyo el reino de los bávaros

Más tarde Clotario I, el primer hijo de Clodoveo, reunió todo el poder en sus manos. Comenzó la decadencia de los merovingios, como consecuencia del reparto que se efectuó en el año 561 y del espíritu débil que demostraban los sucesores de Clodoveo, se suscitaron guerras salvajes, que desencadenaron las reinas Brunequilda y Fredegunda las que, entre los habitantes de las tres partes en que estaba dividido el reino: Neustria, la actual Francia hasta el Loira; Austrasia, la región del Escalda y de la parte oriental del Mosa; y Borgoña, la de Francia Meridional. En el dominio de Clotario, biznieto

de Clodoveo, se unió nuevamente todo el reino, pero posteriormente lo volvió a dividir en dos partes: Austrasia, y Neustria con la Borgoña, con lo cual se da la separación de la parte germánica y la parte latina; además de Bretaña en el Occidente, y Aquitania en el Sudoeste.

Mientras que los reyes merovingios permanecían en sus residencias y palacios de Soissons, Metz y Orleans, no tardó en crearse el cargo de la mayordomía. Los mayordomos de palacio eran cortesanos colocados en la cúspide de la jerarquía palaciega.

Después de haber repartido la mayor parte de sus tierras, los últimos reyes de la dinastía merovingia no tuvieron ya ningún poder y no participaron en el gobierno. Recibieron el apodo de reyes holgazanes. Al mismo tiempo que decaía el poder de los reyes, crecía cada vez más la influencia de la noble familia de los carlovingios o carolingios. Los carolingios poseían grandes dominios en Francia.

En el tiempo de la decadencia del poder de los merovingios, ocuparon la más alta dignidad en la corte, la de mayordomos en palacio. Los mayordomos dirigían el ejército, administraban la recaudación de los impuestos y el reparto de las tierras. Los carlovingios fueron ocupando más fuertemente el poder, los reyes se encontraban en un estado de dependencia absoluta de los mayordomos, y a ellos se unieron los nobles.

Sternfeld comenta que: “Los mayordomos de palacio eran cortesanos colocados en la cúspide de la jerarquía palaciega. Como administradores del patrimonio real se hallaban siempre en contacto con el monarca; lo representaban en los asuntos financieros y fueron después jefes del séquito militar del Rey, por lo que para alcanzar una merced real era preciso empezar por granjearse la estimación de ellos. Algunos períodos de minoridad, en los cuales el mayordomo desempeñaba la Regencia, acrecentaron

extraordinariamente la importancia del cargo.”⁵⁶

Un mayordomo sobresaliente fue Carlos Martel en el año 715-741, época en que Francia soportó la invasión de los árabes, durante la guerra con los árabes, Carlos Martel afianzó la fuerza militar de los francos; además Carlos Martel, al necesitar de una fuerza militar despojó a la iglesia de una parte de sus tierras, la iglesia siempre apoyó el poder, por lo que conservó su situación privilegiada. Al distribuir parte de las tierras eclesiásticas, Carlos Martel consolidó el poder de los carlovingios, fortaleció el poder militar de los francos y preparó el terreno para nuevas conquistas.

Como podemos ver, el cargo de mayordomo tuvo gran relevancia debido a la grandeza de las personalidades de la dinastía carolingia que lo desempeñaron, entre las cuales poco a poco, adquirió carácter hereditario. Esta familia que procedía de los países de Tréveris y Lieja, fue llamada de los arnólfidos, como derivación del obispo Arnolf de Metz, o pipínidos de Pipino de Landen, que sobresalieron en el año 613. Pipino de Heristal obtuvo la dignidad de mayordomo de toda Francia, convirtiéndola en hereditaria en su familia.

Sternfeld apunta que: “Después de la muerte de Pipino, su hijo natural Carlos, llamado más tarde Martel (de martillo), tuvo que afianzar su cargo de mayordomo con las armas. Y cuando los árabes, que hacía más de cien años que habían salido de su patria conquistando todo lo que encontraban en su paso, hubieron pasado desde África hasta España, a la que dominaron, y pretendían irrumpir en Francia, Carlos Martel, viendo la absoluta incapacidad de los reyes merovingios, se puso al frente del ejército, y derrotó a los sarracenos en Poitiers, liberando a la cultura romano-cristiana de los peligros del Islam.”⁵⁷

Al morir Carlos Martel, el cargo de mayordomo pasó a sus hijos

⁵⁶ STERNFELD, R. HISTORIA DE FRANCIA. Segunda Edición. Editorial Labor. Barcelona. 1935. Pág. 22.

⁵⁷ *Ibidem*. Pág. 23.

Carlomán y Pipino, pero es éste el único que queda como único mayordomo, pues su hermano renunció. Pipino aprovechó los triunfos de su padre para destronar a los merovingios y asegurar el trono real para los carlovingios. Para consolidar su poder pidió ayuda al obispo de Roma.

De ese modo, Pipino encerró en un convento al último rey de los merovingios, Childerico III, y así se convirtió en rey de los francos en el año 751. El Papa también necesitaba ayuda de Pipino, ya que la mayor parte de Italia estaba bajo el dominio de los lombardos, y así, Pipino se hizo consagrar rey por San Bonifacio, quien también consagró a la esposa de Pipino.

Maurois anota que: “Además en 754, el Papa Esteban II cruzó los Alpes, ungió a Pipino en la basílica de San Dionisio, proclamó al nuevo rey y a sus dos hijos ‘patricios de los romanos’ y ordenó a los francos a elegir, en adelante, a sus soberanos, en ésta familia solamente. Así los reyes de Francia adquirieron el carácter religioso que habían tenido los reyes de la Biblia. A cambio de este insigne servicio, Pipino expulsó a los lombardos de las posesiones del Papa y otorgó los territorios reconquistados, no al emperador bizantino –soberano legítimo-, sino a una república romana, así nacieron los estados Pontificios.”⁵⁸

Podemos apreciar que Pipino venció a los lombardos y entregó al pontífice las tierras conquistadas, así surgió un Estado a cuya cabeza estaba el Papa, las ciudades principales del papado fueron Roma y Ravena, los Papas ejercieron no sólo una autoridad espiritual, sino que se transformaron en soberanos mundanos.

Pipino fue llamado patricio romano y protector de Roma, gobernó fuertemente su extenso reino, que comprendía la Francia actual y la Alemania occidental. En el Sur arrojó a los árabes de Narbona y sometió a su dominio al decadente Ducado de Aquitania; en la parte oriental obligó a los sajones a que

⁵⁸ MAUROIS, André. HISTORIA DE FRANCIA. Op. Cit. Pág. 31.

le pagaran un tributo. Pipino repartió el reino entre sus dos hijos Carlos y Carlomán, pero muerto éste después de tres años, quedó el primero como único rey. Carlos el Grande (Carlomagno) ha sido considerado como uno de los reyes más grandes del mundo. Los franceses vieron en él, que realizó gloriosas hazañas, y los alemanes le han nombrado sabio legislador. El objetivo de Carlos Magno consistió en darle la debida importancia a todas las empresas que su padre había iniciado y completar las conquistas que ampliaran las fronteras y las asegurara para el porvenir. A fin de realizar sus propósitos, se vio obligado a combatir con los árabes, lombardos, bávaros y sajones, y con todos obtuvo el triunfo.

Obedecían al rey de los francos casi todos los países de Europa occidental, los mismos que en su mayor parte habían pertenecido al emperador romano de Occidente, tuvo éxitos en cuanto a la dignidad imperial. El imperio de Carlomagno no fue duradero, dentro de él, el poder decisivo era detentado por los grandes señores; cada uno de éstos que era el amo en sus dominios, juzgaba, percibía en su provecho los impuestos, tenía su propia fuerza militar y sus vasallos armados.

Los señores feudales acataban el poder del emperador, mientras éste era fuerte, pero aprovechaban todas las ocasiones para lograr una completa independencia. Después de la muerte de Carlomagno en el año 814, los señores dejaron de cumplir enteramente con las disposiciones de sus sucesores.

El hijo de Carlomagno, Ludovico Pío (Luis I, el Piadoso), dividió el gobierno del imperio entre sus tres hijos, conservando para sí el poder supremo y el título de emperador. Los hijos se alzaron contra el padre y después de la muerte de Luis el Piadoso, sus hijos se empezaron hacerse la guerra mutuamente, finalmente en el año 843 suscribieron entre ellos, en Verdún, un tratado sobre el reparto del imperio. Carlomagno heredó el reino de los francos

y una tradición de alianza romana, pero tuvo la suerte de reinar cuarenta y tres años sólo; tuvo el carácter que necesitaba para gobernar; la dinastía merovingia había perdido el sentido moral; Carlomagno mejoró las ideas e hizo creer que puede prevalecer la virtud e imponía respeto por su dignidad.

Carlomagno es un personaje legendario. En el año 773, el Papa Adriano lo llamó en auxilio contra los lombardos, que habían reconquistado las ciudades tomadas por Pepino y Carlomagno fue con un ejército imponente, venció a los lombardos, ciñó en Pavía la corona de hierro y, en 774, visitó Roma. El papa lo consagró rey de los lombardos, y lo nombró patricio romano. Desde ese día se consideró protector de la cristiandad y se tituló *Rey por la Gracia de Dios*, fórmula nueva entre los francos.

Como lo mencionamos el dominio de Carlomagno no perduró por mucho tiempo; por otro lado las dificultades que se estaban dando entre los hijos de Luis el Piadoso no terminaron con la firma del tratado donde se repartieron el imperio, ya que a fines del siglo IX en lugar del imperio de Carlomagno aparecieron tres reinos principales: el franco occidental, el franco oriental, e Italia.

El primero se consolidó con el nombre de Francia, el segundo Germania. Cada uno de esos reinos era un estado sólo de nombre, pues en realidad se desmembraban en una serie de dominios independientes. Los reyes iban perdiendo cada vez más su soberanía sobre los fuertes e independientes señores y la decadencia del poderío del Imperio franco fue aprovechada por sus vecinos.

Las tribus eslavas sometidas por Carlomagno recuperaron su independencia. Desde el Sur, las costas de Italia y de Francia meridional eran invadidas por los árabes; sobre el Danubio medio, los húngaros nómadas fundaron el Estado húngaro. Casi todos los años, los húngaros realizaban

incursiones devastadoras sobre las tierras germanas y eslavas. Los húngaros se llevaban a los prisioneros para venderlos como esclavos y quemaban las aldeas y conventos. Más peligrosas eran las incursiones de los saqueadores septentrionales, los normandos. Los normandos vivían en la península escandinava y en Dinamarca. Sus objetivos principales eran la guerra y el saqueo, formaban flotas enteras con sus barcas.

A la cabeza de esas tropas marítimas estaban los vikingos. Los vikingos normandos, con sus guerreros fueron el terror de las costas, sus incursiones aumentaron en el siglo IX, cuando entre los normandos se fueron formando grandes reinos: Dinamarca, Suecia y Noruega.

Los reyes iniciaron una lucha con los jefes locales, los *jarl*, que no querían someterse a ellos. Impelidos por los reyes, los *jarl*, con sus guerreros, buscaron fortuna en empresas marítimas. Los normandos orientales o varegos llegaron por tierra hasta Rusia y por los ríos rusos hasta el mar Negro y Bizancio.

Los normandos despojaban a la población de sus caballos y proseguían sus incursiones más arriba. A menudo se unían a los normandos los siervos de la gleba, al estar en un estado de desesperación por la opresión que ejercían sobre ellos sus señores. El más temible de los vikingos, Hastings, era una campesino de Francia meridional.

De simples incursiones de saqueo, los normandos pasaron a la usurpación de las tierras para radicarse en ellas. En el siglo IX se apoderaron de la parte nordeste de Inglaterra, a principios del siglo X, el rey de Francia fue obligado a ceder a Rolón, jefe de los normandos, el territorio que desde aquél entonces se llamó Normandía.

Kosminsky anota que: "Al noroeste, los normandos fundaron colonias en

Islandia y Groenlandia. De allí pudieron llegar hasta las costas de América del Norte (alrededor del año 1000), pero no consiguieron afirmarse en ellas, y el camino de América fue olvidado.”⁵⁹

El desmembramiento político fue particularmente profundo en Francia. Este país en los siglos IX, X y XI estaba formado por regiones independientes emancipadas, llamadas condados y ducados, que eran los dominios fuertes. Los soberanos de estas regiones, condes y duques, tenían muchos vasallos y se consideraban independientes del rey. Algunos condes y duques no tenían escrúpulos en usurpar la corona real.

En el año 987 se extinguió la dinastía de los carlovingios y fue elegido para ocupar el trono uno de los señores feudales, Hugo Capeto. Sus descendientes recibieron el nombre de Capetos. La soberanía de los Capetos se extendía sólo en realidad sobre un pequeño territorio, que constituía el dominio hereditario de su familia. Esa tierra se llamaba su dominio o señorío.

Maurois comenta que: “Después del tratado de 843, continuó el desmembramiento del Imperio de Carlomagno. En 888 podían contarse ya siete reinos: los de Francia, Navarra, Provenza, Borgoña, Lorena, Alemania e Italia.”⁶⁰

El dominio de los Capetos se componía de las tierras del Sena medio y el Loira medio, con las ciudades de París y Orléans. En el resto de Francia imperaban duques y condes independientes, muchos de los cuales eran más fuertes que el rey. Uno de los dominios feudales más poderosos era el ducado de Normandía, fundado a principios del siglo X por los normandos.

Todos los duques y condes eran considerados vasallos del rey y él era

⁵⁹ KOSMINSKY, E. A. HISTORIA DE LA EDAD MEDIA. Op. Cit. Pág. 35.

⁶⁰ MAUROIS, André. HISTORIA DE FRANCIA. Op. Cit. Pág. 38.

su señor. Estaban obligados a prestarle servicio militar. Pero en realidad, duques y condes ayudaban al rey con sus fuerzas militares sólo cuando les placía. A veces ellos mismos le hacían la guerra. El rey no tenía poder alguno en los dominios de los duques y los condes. Sus vasallos no eran considerados súbditos reales.

Cada uno de los duques y condes administraba los asuntos del gobierno interno, hacía la guerra y firmaba tratados, sin consultar al rey. Los duques y condes tenían sus propios vasallos, que podían tener a su vez a los suyos, caballeros de menos cuantía. Los señores feudales formaban la “escala feudal” o la “jerarquía feudal”. En lo alto de la escala estaba el rey, considerado la cabeza de la jerarquía feudal; más abajo los señores más poderosos – duques y condes- quienes poseían vastas regiones, más abajo los caballeros de cuantía menor.

Cada uno de los miembros de la jerarquía feudal era considerado vasallo con relación al que estaba por encima, y señor con respecto del que estaba más abajo. Semejante jerarquía se estableció no sólo en Francia, sino también en otros países de Europa. El señor era considerado el propietario supremo de la tierra. El vasallo recibía del señor un feudo. Después de la muerte del vasallo, el hijo mayor de él, de rodillas, se ponía en las manos del señor y se declaraba su vasallo; juraba fidelidad al señor y se comprometía a servirle en adelante.

Entonces el señor le transmitía la posesión del feudo. De ese modo los vasallos debían participar en el Consejo del señor; allí eran discutidos los asuntos de la guerra y la paz, analizados los litigios, examinados los asuntos judiciales. La jerarquía feudal era necesaria a la clase gobernante; constituía un medio de afianzar su dominio sobre los campesinos, Los señores y los vasallos se ayudaban unos a otros para mantener a los campesinos en estado de sumisión. Esa organización de la clase dominante era continuamente violada en

la realidad. El rey y los señores feudales, así como éstos entre sí, estaban continuamente en guerra. Las guerras feudales arruinaban a los campesinos. Los señores feudales les imponían cada vez más contribuciones.

En la Edad Media se decía que los hombres se dividían de la siguiente manera: los que combaten, los que rezan y los que trabajan. Durante el siglo IX al XI se presenta la debilidad del poder real, independencia de los señores feudales y la servidumbre de los campesinos. Es importante mencionar que la elección de Hugo Capeto en el año 987, para el trono real no puede presentarse como una elección sorprendente o revolucionaria, pues ya la familia de los carolingios gobernaba con anterioridad a ellos. Dos de los hijos del conde de París, Roberto el Fuerte, héroe de la lucha contra los normandos, habían sido reyes de Francia; Eudes del año 888 a 898 y, luego, Roberto, del año 922 al 923, así como Raúl de Borgoña que gobernó del año 923 al 936.

En el año 996 al 1031 bajo el gobierno de sus sucesores Roberto el Sabio o el Piadoso y Enrique I del año 1031 al 1060 y Felipe I del año 1060 al 1108 la monarquía francesa perdió por completo su importancia. Antes de continuar, es importante mencionar que en el año mil, y en relación a los campesinos, la organización de los poderes de mando se había adaptado a la sociedad rural, y la mayor parte de las tierras pertenecían a unos cuantos. No se había perdido por completo por el intento de restaurar la monarquía, llevado a cabo por los carolingios que tuvo lugar a fines del siglo X.

Sigue aún el prestigio de la magistratura real. Los campesinos saben que hay un rey, y que éste, elegido por el pueblo, y consagrado está investido por Dios con un poder dado por éste.

Afirman Duby y Mandrou que: "El rey está encargado de mantener en todo el territorio del reino de la paz y la justicia. Pero aún así eso, no basta para que ellos se adapten efectivamente. En la vida cotidiana, el poder de mando

que emana de la autoridad real está fraccionado y lo ejerce de hecho, en el país un jefe local, un conde designado por el rey y encargado de representarlo en la región, pero prácticamente independiente del soberano, a pesar de que se cree que le tiene fidelidad al rey.”⁶¹

El jefe local o conde, recibe por herencia su función y la dotación de bienes raíces vinculada a la misma, pero en las provincias en las que se dio un reagrupamiento de la autoridad durante los trastornos y las invasiones del siglo X, el conde reconoce la superioridad del duque o de otro conde más poderoso; ésta es una tutela superficial y que no le impide disfrutar de sus prerrogativas en completa autonomía. Estas son las mismas que las del soberano: derecho de convocar a los hombres libres para llevarlos a la guerra, derecho de presidir las asambleas de justicia y de hacer que se ejecuten sus sentencias.

El conde no las ejerce en persona, más que sobre la aristocracia del condado, sobre los “ricos”, sobre los “noble”; la dirección de los hombres libres menos acomodados está a cargo de los agentes subalternos; en lo que respecta a la justicia está a cargo de centuriones, y por lo que respecta a la justicia está a cargo de los hombres de armas que guardan las fortalezas en nombre del conde que, de vez en cuando, hace una gira de inspección.

La disolución del poderío es difícil de lograr, pues la autoridad condal en la práctica está muy limitada. En virtud de los privilegios otorgados por los antiguos reyes y confirmados desde entonces; los dominios de los grandes establecimientos religiosos están totalmente sustraídos a la acción de todos los detentadores del poder real, del conde y de sus subordinados.

En el siglo XI, Guillermo de Normandía conquista Inglaterra, lo cual se convierte en una amenaza para los reyes de Francia. En el año 1066, se da un

⁶¹ DUBY, G. y MANDROU, R. HISTORIA DE LA CIVILIZACIÓN FRANCESA. Fondo de Cultura Económica. México. 1966. Pág. 21.

acontecimiento relevante, se presenta la primera cruzada hacia Jerusalén, y es en éste período que la intervención de la iglesia se vuelve mayor en la Edad Media. Las actividades religiosas procedían de Borgoña, extendiéndose a Italia y Alemania. La 'Tregua de Dios' intentó otorgar la facultad a los papas para que detentaran el poder y dentro de ellas los señores debían interrumpir sus luchas entre ellos.

A principios del siglo XII, Francia era un reino único sólo de nombre, pues en realidad estaba desmembrada en varios dominios feudales independientes (ducados y condados). Cada uno de ellos, sobrepasaba en extensión, al dominio real de los Capeto, cuyas ciudades más importantes eran París y Orleans. Todos los duques y condes se consideraban vasallos de los reyes Capeto, pero de hecho eran soberanos absolutos en sus feudos y el rey no disponía de recurso alguno para imponerles obediencia.

La política de los primeros Capeto consistió en una lucha interminable con sus insumisos vasallos y en usurpaciones de poca cuantía con el objetivo de aumentar sus dominios. Los reyes no eran nada escrupulosos en la elección de los medios, uno de ellos Felipe I, (1066-1108). En el siglo XII, se extendió el poder de los Capeto, contribuyendo a ello el crecimiento de las ciudades y del comercio. El desarrollo del comercio enriqueció a los Capeto, que percibían impuestos por las mercancías importadas y vendidas.

En ésta época comenzaba la lucha de las comunas francesas del Norte contra sus señores; los reyes apoyaron a los ciudadanos debilitando así el poder de los grandes terratenientes. Las ciudades ofrecían a los monarcas la ayuda de sus fuerzas armadas. Otro aliado de los reyes era el clero. Las iglesias y los monasterios sufrían a causa de las depredaciones de los señores feudales, por lo cual secundaron a los reyes en su lucha contra ellos.

Con la ayuda de las ciudades y del clero, el poder de los reyes se afianzó

en su predio. Entonces trataron de someter a los grandes señores feudales de Francia: los duques y los condes. A mitad del siglo XII, surgió el Estado de los Plantagenet, los condes de Anjou, que llevaban ese nombre, unificaron bajo su mando a Normandía y Aquitania, con lo cual quedaba en sus manos casi toda la parte occidental de Francia.

En 1154, el conde de Anjou, Enrique Plantagenet, se convirtió en rey de Inglaterra y con ello, sus dominios excedían seis veces más a los dominios del rey de Francia. Pero algo que debilitaba el poder de los Plantagenet era que sus vasallos no les guardaban obediencia y buscaban contra ellos el apoyo real. Aquéllos tenían que luchar con los señores feudales y las ciudades de Inglaterra. Los Capeto aprovecharon ambas circunstancias para usurpar los dominios franceses de los Plantagenet.

Entre los años 1180 y 1223 bajo el gobierno del rey Felipe II Augusto, se apoderó de la mayor parte de las posesiones de los Plantagenet en Francia septentrional y central. Cuando el Rey de Inglaterra Juan sin Tierra aliado con el emperador germano quiso reconquistarlas, Felipe II Augusto lo derrotó. Luego venció al emperador germano en Bouvines, Flandes en 1212. Al Rey de Inglaterra sólo le quedaron algunos dominios en el sudoeste de Francia.

Entre los años 1226 y 1270 en el reinado de Luis IX se aplicaron diversas normas de importancia para afianzar el poder real: la primera fue la reforma judicial cuyo objetivo era debilitar las atribuciones judiciales de los señores feudales y aumentar el poder de la justicia que tenía la corona. Luis IX dispuso que las resoluciones de los jueces feudales podían ser apeladas ante los tribunales del Rey; examinaba los asuntos judiciales; escuchaba las quejas contra los grandes señores del feudo y los obligaba a someterse a su resolución. Dicha situación provocaba la oposición de los nobles pero no la de los caballeros de menor cuantía, del clero y de los ciudadanos quienes apoyaban al monarca. Abolió en los juzgados “el juicio de Dios” con lo cual se

resolvían los asuntos relacionados con los señores feudales.

Señala Sierburg que: “Luis IX mas tarde llamado San Luis quien gobernó durante más de cuarenta años (1225-1270), debió su fama ante todo a su profundo sentimiento de justicia. Como árbitro administraba bajo el viejo roble de Vincennes. Prohibió el juicio de Dios en forma de duelo, y aunque sucedieron aún de vez en cuando, Luis los había desprovisto definitivamente de toda legalidad. En su reinado aparecieron por primera vez los parlamentos, que en el transcurso de los siglos adquirieron tanto poder que finalmente se convirtieron en rivales de la corona.”⁶²

Los parlamentos franceses era tribunales que decidían y registraban la forma jurídica de las leyes y decretos dictados por el Rey. El control que ejercían eran de índole jurídica; a través del tiempo ganaron influencia política. Se componían de consejeros parlamentarios y no por representantes elegidos por el pueblo. Los consejeros parlamentarios eran funcionarios, y la mitad de ellos estaba constituida por clérigos.

Luis les otorgó la predominancia sobre todas las demás instancias a la judicatura y, con ello autoridad sobre los señores del feudo. Los legistas ocuparon un lugar al lado de los caballeros; la nobleza de funcionarios comenzó a restringir o limitar el poder de la nobleza militar.

Del palacio de justicia de París emanaba el poder del parlamento como instancia suprema, cuyas decisiones eran respetadas incluso por los grandes que conformaban el reino. Era mérito del Rey el que se creara una autoridad que se levantara contra la arbitrariedad individual, aunque viniera de los señores feudales o monarcas. Ante tal circunstancia el parlamento se convirtió en el centro de todas las cosas contradictorias que aplicaban una medida de justicia abstracta. Luis satisfacía el deseo de los franceses de limitar

⁶² SIEBURG, Friedrich. BREVE HISTORIA DE FRANCIA. Editorial El ateneo. Buenos Aires. 1961. Pág. 38

jurídicamente el poder de las autoridades, administró los medios del erario, comenzó a aliviar la esclavitud de los labriegos y creó una rudimentaria ley del trabajo en su libro llamado *Libro de los oficios*. Luis murió en Túnez por causa de la peste. Después de su muerte, Luis fue canonizado y debido a eso posteriormente se le nombraba San Luis.

En el período de 1285 a 1314, Felipe IV se encontraba en el poder y adicionó al dominio real varias posesiones nuevas, la más importante de ellas fue el condado de Champaña. Intentó apoderarse de Flandes. Las guerras provocadas por Felipe IV exigían mucho dinero y la falta de recursos fue la causa de divisiones que culminaron en el choque del Rey con el Papa Bonifacio VIII. Éste al igual que Inocencio III quería acrecentar su poder a toda costa del poder papal.

Bonifacio VIII prohibió al clero pagar al Rey sobre las posesiones eclesiásticas y aumentaba los recursos papales. De ese modo el Rey prohibió exportar de Francia el oro y la plata impidiendo así que el papa recibiera las participaciones que le correspondían del clero francés. Posteriormente el papa excomulgó al Rey y el consejo real declaró hereje al papa. Tiempo después se enviaron embajadores a Italia para destituir al pontífice, y a esto se unieron los señores feudales descontentos con el papa por su política autoritaria.

Señala Sieburg que: "Felipe el Hermoso (1285- 1314), construyó una flota en Ruán y se ganó como aliado al conde de Flandes, además indujo a las ciudades asiáticas a Noruega y a distintos puertos españoles a prohibir la importación de mercancías francesas. Era un pequeño bloqueo continental con el fin de paralizar el comercio inglés."⁶³

Felipe IV pudo imponer la elección como pontífice de Clemente V, quien trasladó su capital de Roma a Avignon, en la frontera con Francia, donde

⁶³ *Ibíd.* Pág. 40

permanecieron los papas casi setenta años. Los papas dependieron por completo del rey de Francia y se transformaron en instrumentos bajo su mando. En asuntos importantes los Reyes franceses convocaban a los grandes señores del feudo y al alto clero a una asamblea, él mismo reunió a los representantes de las ciudades en una asamblea, pues los mercaderes se habían convertido en una fuerza importante y disponían de bastos recursos. En el año de 1302 durante su querrela con el papa el Rey convocó por primera vez éste tipo de asamblea.

Comenta Kosminski que: “En el año de 1302 surgieron en Francia los llamados estados generales compuestos de representantes de tres clases o estados: el clero, la nobleza y la burguesía. Los Estados generales no representaban a toda la población de Francia cuya mayor parte, los campesinos no participaban en ello de ningún modo. De las ciudades representaban a los estados generales sólo los mercaderes ricos.”⁶⁴

Felipe publicó una réplica impertinente teniendo al mismo tiempo la precaución de convocar a los estados generales, es decir no sólo a los representantes de la nobleza y del clero sino también a los ciudadanos burgueses, comprendidos en el concepto de tercer estado. Se aceptó el punto de vista de la corona de ser soberana absoluta de todos los súbditos, aunque pertenecieran al clero, de modo que podrían recabar impuestos incluso de las posesiones de la iglesia.

Con respecto a las tres clases, cada una de ellas discutía y resolvía los asuntos por separado y sólo en el último instante, para redactar la respuesta del Rey se reunían en sesiones. Uno de los asuntos que más trataban los estados generales, era la percepción de los impuestos. En Francia se carecía de tributos permanentes, el Rey debía pedir en cada ocasión la conformidad de los estados generales, y éstos aprovechaban tal circunstancia para aprobar la creación de

⁶⁴ KOSMINSKY, E. A. HISTORIA DE LA EDAD MEDIA. Op. Cit. Pág. 120.

un impuesto, sólo a condición de que el Rey promulgara alguna disposición de interés para ellos. Entre las clases no existía acuerdo; las ciudades eran enemigas de los nobles y del clero, y eso impedía a los estados generales ejercer influencia sobre los asuntos del gobierno.

Señala Heers que: “El apogeo del poder temporal de la iglesia quedó de manifiesto en el Concilio de Letrán celebrado en 1215. En él, Inocencio III dispuso de los feudos confiscados al conde de Toulouse, que él atribuyó a Simón de Montfor. Ya entonces, o poco después recibió el homenaje o el tributo de numerosos soberanos: del Rey de Inglaterra, Juan sin tierra; de los Reyes Ibéricos de Aragón, Castilla y Portugal; de los de Suecia y Dinamarca y de los de Polonia, Hungría y Bulgaria.”⁶⁵

La controversia con el papa no fue la única causa por la que Felipe el Hermoso ratificó su política con los estados generales, sus empresas habían aportado un considerable aumento territorial al estado pero las fianzas eran confusas. Existía la necesidad de crear nuevos impuestos. Los ingresos aumentaban con demasiada lentitud. Se aprovechó de los judíos que desempeñaban un papel importante en el mercado financiero, pues les impuso una contribución especial que fue recaudada en circunstancias que se asemejaban a un pogrom.

En 1337 comenzó entre Francia e Inglaterra una gran guerra que se prolongó hasta el año de 1453 y recibió el nombre de guerra de los cien años. Los Reyes de Francia trataban de apoderarse de Flandes una región rica industrial al norte de Francia y la única que no había entrado a formar parte de los dominios reales. Pero los ingleses no podían impedir tal usurpación ya que ésta ciudad era el principal comprador de la lana inglesa cuyas exportaciones proporcionaban grandes ganancias a los señores feudales y al Rey. Los ingleses en 1346, derrotaron a los franceses en Crecy, el éxito de la batalla se

⁶⁵ HEERS, Jacques. HISTORIA DE LA EDAD MEDIA. Op. Cit. Pág. 96

debió a los arqueros; una derrota más fue la que se dio en Poitiers en el año de 1356.

Los desastres militares provocaron en Francia la oposición unánime contra el gobierno real, estaban descontentos no sólo los campesinos arruinados por la guerra, sino también los burgueses, porque ésta había minado el comercio. El Rey Juan II fue sustituido por su hijo Carlos, quien para obtener los medios para poder continuar la guerra, tuvo que convocar a los estados generales. En éstos constituían la mayoría los descontentos burgueses de Francia septentrional. Los estados generales exigieron que todo lo relacionado con la defensa del Estado fuera puesto en sus manos y así pudieran investigar los abusos de los funcionarios reales.

Carlos debió convocar de nueva cuenta a los estados generales. En ellos, los burgueses obtuvieron una ventaja mayor ya que lograron obligar a Carlos a promulgar la llamada gran ordenanza, que otorgaba a aquéllos el derecho de poder reunirse por propia iniciativa sin tener que depender de la orden real y creaba un consejo que supervisaba la administración y la percepción de los impuestos.

En el año de 1358 se da una sublevación contra el yugo de la servidumbre conocida como la jacquería, sobrenombre que pusieron los nobles a los campesinos, la sublevación campesina se desarrolló espontáneamente. Los campesinos amenazaron con aniquilar a todos los nobles. Éstos fueron atacados y no pudieron desde un principio ofrecer resistencia organizada. Los campesinos destruyeron los castillos y mataron a los habitantes de los mismos.

En 1493 fue firmada la paz. Los ingleses perdieron casi todos sus dominios de Francia y en sus manos sólo quedó la ciudad de Caláis. Entre 1515 y 1547 durante el reinado de Francisco I no se convocó ni una sola vez a los estados generales y fue en este período cuando los cargos en el gobierno eran

comprados por los burgueses.

En 1574 murió Carlos XI y subió al trono Enrique III. Durante su reinado el poder real perdió toda autoridad. Los gobernantes se comportaban en sus provincias como soberanos independientes y recaudaban los impuestos en su provecho los señores no se sometían a los gobernadores, se atacaban los unos a los otros, saqueaban y arruinaban a los campesinos y ciudadanos. Los nobles y las ciudades hugonotes sellaron una alianza y crearon un conglomerado semejante a una república independiente dentro del estado francés pues se constituyó un estado propio hugonote con su propia administración, su ejército, tribunales y religión.

En 1593 se alzaron los campesinos llevados a la desesperación por su miseria y la violencia de los nobles, se unieron en destacamentos armados y atacaron las poblaciones feudales y a los recaudadores de impuestos. La sublevación fue aplastada y los señores dieron cruel cuenta de los vencidos, exterminando a una gran cantidad de campesinos.

En 1614 el gobierno decidió convocar a los estados generales, pero en ésta reunión se pusieron de manifiesto una vez más las diferencias que existían entre las clases sociales. Los representantes de la tercera clase o estado llano comparaban al estado con una familia. Los nobles tomaron ésta expresión como una ofensa y declararon que no querían a la clase campesina.

En 1624 el poder pasó a manos del primer ministro, el Cardenal Richelieu. Luis XIII acataba todo lo que le imponía su primer ministro y para reforzar el poder real, Richelieu se propuso como meta quebrar la organización política del partido hugonote, destruir el despotismo de los feudales y afianzar la situación internacional de Francia en Europa. Después de la muerte de Richelieu en 1642, y de Luis XIII en 1643 comenzaron nuevamente las sediciones. En 1643 el Rey Luis XIV era un niño todavía, y el poder recayó en

manos de un regente, el cardenal Mazarino quien continuó la política de robustecimiento del poder real iniciada por Richelieu. Bajo el poder de Mazarino se da la última sublevación de los nobles contra el poder real, que recibió el nombre de la Fronda. Los nobles sublevados aspiraban a una revolución dentro del Estado y sólo pensaban en saquear y en obtener del gobierno más dinero y honores. Mazarino sobornó a la nobleza, de éste modo ellos ya no combatieron al poder real.

Señalan José M. González y Fernando Quesada que: “En la Francia del siglo XVIII se sobrecarga de impuestos al pobre. Los grupos privilegiados consideraban que ésta situación era correcta y que no podía cambiar: la primera regla de justicia – decían -, es conservarle a cada uno lo que le pertenece; esa regla consiste no solamente en preservar los derechos de propiedad, sino todavía mas en preservar todo lo que pertenece a la persona derivado de la prerrogativa del nacimiento y la posición.”⁶⁶

Después de la muerte del Cardenal Mazarino que fue en el año de 1661, Luis XIV comenzó a gobernar personalmente su estado y su reinado duró hasta 1715 que fue la época donde tuvo mayor influencia la monarquía de Francia, pero al mismo tiempo empezó a decaer. Luis XIV decía que su poder le había sido conferido por Dios y que no dependía de nadie. La Corte de Luis XIV era una base importante para Francia y representaba un verdadero gobierno. Tomaba sus resoluciones más importantes que luego se convertían en leyes.

Señalan Duby y Mandrou que: “El gran pensamiento del reinado fue el de hacer de la monarquía francesa una suerte de modelo para toda Europa, sino es que para todo el mundo. Esta monarquía absoluta subsistirá intacta en sus instituciones y con todos sus engranajes hasta fines del siglo XVIII. La fortuna de Luis XIV, fue que él amaba su oficio administrándolo por gusto y por

⁶⁶ GONZALEZ, José M. y Fernando Quesada. TEORÍAS DE LA DEMOCRACIA. Editorial Anthropos Barcelona. 1992. Pág. 21-22

voluntad. El Rey celoso de su autoridad y el ministro agobiado de cargas más que de títulos modelaron durante veinte años el rostro de la monarquía.”⁶⁷

En 1681 Luis XIV se convirtió en el más poderoso de los soberanos europeos pues se aprovechó de la debilidad y descomposición del imperio alemán, se adueñó y adicionó a Francia los territorios fronterizos, ocupando la Ciudad de Estrasburgo. Una característica importante respecto a la forma de gobierno que se da en el año de 1683 es que existía un solo rey, una sola religión, una sola ley, tal era la divisa de los jesuitas, que asumían una preponderancia cada vez mayor en la corte de Luis XIV. En 1665, los pequeños propietarios eran los que labraban la tierra y sobre ellos recaía todos los gastos del Estado y de la corte e incesantes guerras. Los campesinos debían pagar el censo a sus señores y el diezmo a la iglesia, lo que implicó la ruina del campesinado.

El reinado de Luis XIV terminó con la sucesión de la corona española, con resultados muy devastadores para Francia; en tanto que en España estaba al borde de la muerte el rey Carlos II, los posibles sucesores eran Felipe el nieto de Luis XIV y el príncipe austríaco Carlos. En 1700 muere Carlos II, legando todos sus dominios a Felipe, quien fue proclamado rey de España bajo el nombre de Felipe V.

Para Inglaterra y Holanda la usurpación de España por Francia significaba la pérdida del comercio con aquel país, una amenaza para el comercio en el mar Mediterráneo y creaba un peligro para sus dominios coloniales en América. Así que en 1702, Inglaterra, Holanda y Austria declararon la guerra a Francia; la guerra se prolongó hasta 1713 y hasta 1714 Francia experimentó constantes derrotas. En 1713 fue firmado un acuerdo de paz. La situación interna de Francia a fines del reinado del “rey-sol” era desconsoladora y la opresión del absolutismo la completaba. En el año de

⁶⁷ DUBY, G. y MANDROU, R. HISTORIA DE LA CIVILIZACIÓN FRANCESA. Op. Cit. Pág. 309.

1715, la corona de Francia pasó al bisnieto de Luis XIV, Luis XV que reinó del año 1715 a 1774, designado como regente del duque a Felipe de Orleans; Luis XV alcanzó la mayoría de edad en el año 1723 y comenzó a gobernar personalmente, pero en su reinado sólo buscaba complacerse en sus gustos y saqueaba a la tesorería del Estado.

Tanto la burguesía como los elementos de la aristocracia y los altos funcionarios, propusieron revocar los privilegios de la nobleza, que librarán de los impuestos, destruir el sistema de arrendamientos e introducir una repartición más equilibrada de las contribuciones; esto porque ya desde 1716 John Law había ofrecido al gobierno francés un método para recabar mucho dinero de la población y Felipe, que en ese tiempo estaba de regente aceptó la proposición.

En 1750, Marchault implantó un impuesto que debían pagar todos, incluyendo a la nobleza, pero los miembros de ésta y del clero manifestaron su inconformidad y se pronunciaron contra el ministro, lo que trajo como consecuencia que el impuesto se suprimiera y el ministro tuviera que dimitir. En el año de 1741 a 1763, respecto a la política exterior de Francia, el gobierno llevó a Francia a una serie de guerras, de ese modo Inglaterra se apoderó de una serie de colonias francesas en América y desalojó a Francia de la India.

En el siglo XVIII, los señores querían convertir a los campesinos, propietarios hereditarios de la tierra, en arrendatarios, a los que en cualquier momento fuera posible expulsar de sus predios. Esta tendencia de los señores feudales, en la segunda mitad del siglo XVIII, se hizo casi universal, llamándole reacción feudal.

Kosminsky anota que: “El campesinado, en aquel entonces, ya no era homogéneo. En la aldea se había formado una capa de campesinos acaudalados que explotaban a los pobres, arrendaban la recaudación de los impuestos y las cargas señoriales, y gozaban del apoyo de los señores para

explotar a sus propios paisanos. En la aldea crecía el descontento. El campesino francés quería librarse de las exacciones feudales y anhelaba convertirse en propietario absoluto de su tierra.”⁶⁸

En el siglo XVIII, el dinero ejercía sobre la aristocracia un poderoso atractivo; sin él, el nacimiento no bastaba para hacer carrera, ni siquiera en el ejército donde una capitanía y una coronelía tenían un alto valor. Se creía que la tierra era la única riqueza y sus poseedores eran los amos de los que la cultivaban, la nobleza no quería convenir en que el comercio y la industria, que eran fuentes de la riqueza nobiliaria al darse la aparición y la ascensión de la burguesía favorecieran la emancipación del campesino, además se había procurado al tercer estado un poder que la organización legal y la sociedad no tomaba en cuenta.

La burguesía era una minoría, y en cuanto a ella y la revolución fueron quienes la dirigieron y sacaron mayor provecho; la burguesía no era homogénea, ya que en la primera fila estaban los financieros, y ellos prestaban un servicio al Estado; los receptores generales eran a los que se les encargaba percibir los impuestos directos; los banqueros eran quienes alimentaban a la tesorería; los municioneros eran los que proveían al ejército y a la marina.

Señala Heers que: “En opinión a los burgueses, en el último término de la ascensión social había siempre el acceso a la nobleza. Pero se sobreentiende que pocos de ellos la obtenían, y en el siglo XVIII el exclusivismo aristocrático tendía a hacerla inaccesible; además restringía el número de empleos a los que los burgueses podían aspirar.”⁶⁹

En los años de 1787 a 1789 cuando se habían agudizado las contradicciones de la sociedad feudal, Francia sufrió una crisis comercial e

⁶⁸ KOSMINSKY, E. A. HISTORIA DE LA EDAD MEDIA. Op Cit. Pág. 272.

⁶⁹ HEERS, Jacques. HISTORIA DE LA EDAD MEDIA. OP. Cit. Pág. 34.

industrial, los dirigentes no podían gobernar como antes, la crisis financiera y la quiebra del tesoro obligaban a la monarquía a buscar con urgencia los medios para cubrir los gastos ordinarios.

Señalan Manfred y Smirnov que: “El 5 de mayo de 1789 se reunieron en Versalles los Estados Generales. El rey y los diputados de la nobleza y el clero pretendían limitarlos a las funciones de órgano consultivo, convocando para solucionar un problema particular, como era el de las dificultades financieras del tesoro. Los diputados del Tercer Estado, al contrario, insistían en la ampliación de las facultades de los Estados Generales, se esforzaban en transformarlos en el órgano supremo legislativo del país.”⁷⁰

En 1791 la Asamblea Constituyente aprobó la Constitución de Francia, asimismo era declarada monarquía constitucional. El rey tenía el Poder Ejecutivo, y la Asamblea Legislativa el Poder Legislativo. En comparación al sistema jurídico-estatal del régimen feudal absoluto la Constitución del año 1791 era de carácter progresivo; la política antidemocrática de la Asamblea Constituyente provocó un descontento cada vez mayor en el pueblo.

Los campesinos, los obreros, los artesanos, los pequeños propietarios no habían visto satisfechas sus reivindicaciones políticas y sociales. En la Asamblea Constituyente los intereses de los círculos democráticos estaban representados por el grupo de diputados que dirigía Maximiliano Robespierre un partidario convencido de la democracia.

La Convención Nacional celebró una asamblea que estaba formada por setecientos cincuenta diputados, de los que ciento sesenta y cinco eran girondinos y alrededor de cien eran jacobinos. París había elegido únicamente diputados jacobinos, entre ellos Robespierre, Marat y Danton, los demás

⁷⁰ MANFRED, A. Z. y SMIRNOV N. A. LA REVOLUCIÓN FRANCESA Y EL IMPERIO DE NAPOLEÓN. Editorial Grijalbo. México. 1969. Pág. 9.

diputados no estaban adheridos a ningún partido. Lo primero que hizo la Convención fue abolir la monarquía y proclamar la república en Francia, idea que el pueblo aceptó con entusiasmo.

Los jacobinos llegaron al poder en uno de los momentos más críticos de la Revolución Francesa, pero con rapidez y decisión revolucionaria la Convención jacobina aprobó y presentó al pueblo para su confirmación una nueva Constitución. De todas las constituciones burguesas de los siglos XVIII y XIX, fue la más democrática. La Constitución de 1793 estableció en Francia el régimen republicano, el poder supremo pertenecía a la Asamblea Legislativa, elegida por todos los ciudadanos que hubieran alcanzado los veintiún años; los proyectos de ley más importantes debían ser ratificados por el pueblo, el Poder Ejecutivo estaba en manos de un Comité de veinticuatro personas, la mitad de esos miembros debían ser removidos cada año.

Señalan Manfred y Smirnov que: “La Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano, aprobada por la Convención, establecía la libertad, la igualdad, la seguridad y la propiedad; la libertad personal, de religión, de imprenta, de presentar peticiones, de iniciativa legislativa, el derecho de la educación, a la ayuda a la comunidad en caso de incapacidad para el trabajo, el derecho de resistencia a la explotación, eran principios democráticos que contemplaba la Constitución de 1793.”⁷¹

La lucha de clases obligó a los jacobinos a renunciar a la realización práctica de la Constitución de 1793, ya que la situación interior y exterior de la república, la necesidad de armar y organizar un ejército, de movilizar a todo el pueblo, de vencer la contrarrevolución interior y de exterminar la traición, hacía necesario un gobierno centralizado.

Después de un golpe de Estado, Napoleón Bonaparte se apresuró a

⁷¹ Ibídem Pág. 50.

legislar su régimen; promulgó una nueva Constitución, por la que el pleno poder estaba en manos del primer cónsul. Los cuatro órganos legislativos, el Senado, el Consejo de Estado, el Tribunado y el Cuerpo Legislativo no tenían una función de importancia. Napoleón acabó con el régimen parlamentario y con el sufragio, en vez de que los ciudadanos tuvieran el derecho de elegir a los diputados tenían el derecho a escoger a sus candidatos.

En 1875 se promulgó una Constitución en la que se determinó la elección del presidente por ambas cámaras, las elecciones revelaron el aumento de los republicanos auténticos y, por ende, de los anticlericales. En 1917 la república se había desarrollado hasta representar una forma decorosa en la que pueden vivir en armonía los ciudadanos.

1.2.3 Inglaterra

Se cree que los hombres de la Gran Bretaña correspondiente a la Antigua Edad de Piedra fueron absorbidos o empujados hacia el interior por la invasión de las tribus celtas, quienes conformaron una raza de gran estatura y pelo rubio que estuvieron llegando constantemente a las Islas Británicas durante el siglo VII antes de Cristo. De las tribus celtas, las primeras en llegar fueron los gaélicos, después siguieron los cimricos y posteriormente los britanos.

En el año 55 antes de Jesucristo, la población de Cornwall, Gales, Irlanda y las mesetas de Escocia, la constituían esencialmente los iberos, y el fundador del imperio Romano tuvo que enfrentarse con los britanos y celtas que ocupaban el sur y el este, pues, los últimos invasores se establecieron en ésta región, desalojando a los que les habían precedido, logrando que se asentaran más al interior. El pretexto fue pedir ayuda y refugio del norte de Galia, que se resistían a la ocupación romana. La conquista empezó hasta el año 43 a. de J.C.

Señala Maurois que: “Entre los siglos IV y VI antes de Jesucristo llegaron a Inglaterra e Irlanda sucesivas oleadas de tribus pastoras y guerreras que ocuparon poco a poco el lugar de los iberos. Esta tribus pertenecían a un pueblo celta que había ocupado inmensos territorios en el valle de Danubio, al norte de los Alpes y en la Galia.”⁷²

Tanto en Gran Bretaña como en la Galia, los celtas adoptaron de buena gana la civilización romana, los romanos fueron apoderándose de Gran Bretaña hasta las mesetas altas de Escocia. Al iniciarse la decadencia romana, y cuando la antigua capital empezó a absorber las legiones, y sus generales luchaban en Italia por ser nombrados emperadores, las provincias como gran Bretaña, situadas en los límites del Imperio, sintieron el efecto inmediatamente.

Algunas tropas salieron a las Galias o para Roma, a fin de nombrar emperador a su jefe; otras veces se negaban a reconocer al elegido y Gran Bretaña se convertía, por cierto tiempo en una provincia independiente. Se desconoce la desintegración de la dominación romana en Gran Bretaña, pero posiblemente se deba a que las tribus bárbaras del norte trataban de descubrir los puntos débiles de las defensas de las islas y cuando se retiraron las legiones romanas se arrojaron sobre los celtas romanizados, invadiendo todo su territorio.

Los escoceses y pictos no romanizados, por el norte, y los galeses e irlandeses gaélicos, por el oeste, todos tenían un mismo objetivo sobre el mismo lugar. Los escritos latinos y griegos describen a los celtas como un pueblo de estatura elevada, de cuerpo linfático, piel blanca y cabello rubio. Se decoloraban el cabello y se pintaban el cuerpo, y por ésta razón los romanos designaron más tarde a los celtas de Escocia con el nombre de Picti, los hombres pintados.

⁷² MAUROIS, André. HISTORIA DE INGLATERRA. Editorial Blume. Barcelona.1966. Pág. 10.

Se distinguen dos olas migratorias principales en la invasión céltica: la primera, formada por *goidels* o Gales (galos), que dieron a Irlanda y a las Highlands (Tierras Altas) de Escocia su lengua gaélica; la segunda estaba formada por los bretones o *prythons*, cuyo lenguaje llegó a ser el de los galos y bretones de Francia.

Cuando Galia fue conquistada, Bretaña se convirtió para los romanos en su objetivo bélico; César consideraba que debía intimidar a los celtas bretones, que habían ayudado a los del continente en contra de las propias tropas. A fines del año 55 a. de C. hizo una expedición hacia lo mares, que fue todo un éxito. Los bretones tenían el conocimiento de tal circunstancia, y por lo tanto, lo esperaban en la costa. Los legionarios, obligados a saltar desde los transportes en un mar de gran profundidad, trabados por el peso de sus armas, preocupados por las olas, tuvieron serias dificultades para cumplir su objetivo, que era dominar a su rival. César tuvo que ordenar a los arqueros y honderos que cubrieran el desembarco con una barrera de proyectiles.

La fuerza de los romanos radicaba en una disciplina y conciencia militar a las de los bretones. Al desembarcar, los legionarios sabían organizar un campamento, proteger sus naves, formar un testudo con los escudos unidos sobre la cabeza. Los celtas habían llevado gran cantidad de carruajes; así que cuando la infantería montada trabó combate, los guerreros descendieron de sus carros mientras los conductores se retiraban, César reconoció que su ejército no se encontraba seguro ante tal situación.

César llega a conocer perfectamente los puertos y la táctica de los bretones en el año 54 a. de C., en ésta ocasión encontró a los bretones unidos ante el peligro bajo las órdenes de Cassivellaunus, jefe cuyos estados se encontraban en el norte de Támesis, y hacia éste río se dirigió el ejército romano; al llegar a la ribera del norte, César negoció con habilidad. Supo aprovechar los celos que existían entre los mismos celtas y así obtuvo el

sometimiento de algunas tribus. Al morir César, Bretaña quedó olvidada por un siglo; el sur de Inglaterra pronto estuvo llena de viviendas romanas y los celtas, o al menos parte de ellos se adaptaron a la vida de los romanos. Aparece una figura que es Agrícola, éste era un administrador romano que no tenía ninguna característica en común con los procónsules aristocráticos que habían fundado el imperio.

Agrícola se ocupó de diversos asuntos, nombró funcionarios honestos para cargos administrativos, se opuso a las exacciones de los recaudadores de impuestos e intentó aumentar a los celtas a participar en la vida romana. Desafortunadamente la ocupación romana no tuvo ningún progreso en el norte. En los linderos de las estepas cubiertas de brezos se encontraba la tribu de los brigantes, y más al norte, otro pueblo celta, que eran los refractarios a toda penetración. A partir del siglo III el imperio de Roma estaba amenazado por una triple crisis económica, religiosa y militar. El capitalismo romano había sido una explotación de riquezas de las provincias, la lucha entre el paganismo y el cristianismo había dividido a emperadores y ciudadanos; el poderío militar de Roma se había desplomado.

Señala Asimov que: “Los detalles de la vuelta a la barbarie los hemos perdido. Con la desaparición de los romanos y la destrucción del barniz romano, no quedó ningún contemporáneo fiable que escribiese la historia, nadie que pudiese aportar testimonios.”⁷³

En Bretaña, donde la caballería de los bárbaros no tenía acceso por la falta de transporte, la paz romana duró más tiempo que en las provincias continentales, y en la primera mitad del siglo IV llegó a su apogeo la cultura romana; pero allí también el ejército había dejado de ser romano; la guarnición del muro estaba compuesta por unidades locales que no se desplazaban. La

⁷³ ASIMOV, Isaac. LA FORMACIÓN DE INGLATERRA. Tercera edición. Editorial Alianza. Madrid 1983. Pág. 42.

primera cohorte de los dacios pasó allí dos siglos, el soldado se convirtió en colono, poco a poco las legiones bretonas olvidaban sus vínculos con Roma.

Comentan Bartlet y Nevins que: “Cuatro siglos de *Paz Romana* y seis y medio de invasiones nórdicas hacen casi imposible darse cuenta de la medida del tiempo en la historia británica al principio de la Era Cristiana.”⁷⁴

Las legiones bretonas proclamaron su propio emperador, que tendría que ir a luchar contra otras provincias, la lucha trajo como consecuencia la desaparición del imperio. Para la Bretaña romana, las incursiones de los pictos y los escotos en el norte eran males antiguos y aceptados.

A finales del siglo III, aparece por primera vez otro nuevo peligro: la invasión de las costas por parte de los bárbaros francos y sajones, pues les atraía la riqueza del país, y debido a que no era defendido adecuadamente, los germanos se hicieron más numerosos. Respecto a los celtas la mayoría se refugió en las zonas montañosas del oeste, donde aún se les puede encontrar actualmente. Los sajones dieron a éstos refugiados el nombre de galeses, *welsh*, es decir, extranjeros. Otros celtas emigraron a Armórica, una de las provincias más desiertas de Galia, donde crearon la pequeña Bretaña.

Anota Murois que: “Estos anglos y sajones tienen temperamento violento. Lo han conservado; después de quince siglos, a pesar de las reglas estrictas de un código ceremonial surgido de esta misma violencia, su carácter sigue siendo menos flexible que el de un celta o un latino. En época de invasiones asignan poca importancia a la vida humana. Su placer favorito es la guerra; su historia recuerda ‘la de los cuervos y los milanos’. Pero ‘bajo esta nativa hay tendencias nobles, en primer término ‘cierta seriedad que los aparta de los sentimiento frívolos’. Sus mujeres son castas y sus matrimonios puros. El

⁷⁴ BARTLET, Brebner John y Allans Nevins. GRAN BRETAÑA, SU FORMACIÓN. Editorial Minerva. México. 1944. Pág. 37.

hombre permanece fiel al jefe que ha elegido. Cruel con el enemigo, es leal en el interior de su banda. 'El hombre de esta raza puede aceptar un superior y es capaz de abnegación y respeto'. Es religioso porque ha experimentado en mayor medida que a los habitantes de países de clima benigno la terrible potencia de la naturaleza."⁷⁵

La mayor parte de los invasores nórdicos no sabían escribir, sin embargo, son ellos los que forman la verdadera vida histórica de Gran Bretaña, se dedicaban a la caza, talaban los bosques para poder labrar las tierras y praderío, criaban animales y combatían sucesivamente las invasiones.

A ellos se les llamaba anglosajones y ellos fueron los que después de haber hecho de las Islas Británicas su patria, hicieron llegar a los pueblos el habla inglés alrededor del mundo.

Señala Asimov que: "Los anglos y los sajones conservaron la primacía y, en verdad, estaban estrechamente emparentados en lengua y costumbres, por lo que pueden ser considerados como un solo pueblo. Por esta razón, en tiempos modernos se inventó en término 'anglosajón' para referirse a ellos."⁷⁶

Alrededor del año 540 los anglos fundaron una serie de reinos al norte de Támesis, primero en la tierra de los *iceni*; allí fundaron el reino que sería llamado Anglia Oriental. Al oeste se fundó luego Mercia, ésta fue durante largo tiempo la frontera con los britanos del oeste. Pero cabe recalcar que en el año 477, una banda de sajones cruzó el paso de Calais, dejó atrás el territorio de Kent de los jutos y desembarcó en la costa meridional de Inglaterra. Allí crearon tres reinos sajones, Sussex, que son los sajones del sur; posteriormente desembarcaron al oeste y fundaron Wessex que son los sajones del oeste; al norte de Kent fundaron Assex que corresponde a los sajones del este. Essex y

⁷⁵ MAUROIS, André. HISTORIA DE INGLATERRA. Op. Cit. Pág. 20.

⁷⁶ ASIMOV, Isaac. LA FORMACIÓN DE INGLATERRA. Op. Cit. Pág. 45.

Sussex aún persisten con nombres de condados ingleses. De los tres grupos, los jutos eran aparentemente los más débiles, su período de poder terminó por el año 600 y Kent, donde se había establecido conservó su nombre.

Enmarcan Bartlet y Nevins que: “Aun cuando los grupos mayores de jutlandeses, anglos y sajones se conservaban unidos bajo un solo jefe, existía una gran variedad de cada uno de ellos para llegar a formar siete reinos separados.”⁷⁷

Es probable que al momento de la llegada de los anglosajones cada nueva tribu tuviera su jefe o rey, al cual sus *thanes* estaban vinculados por la lealtad personal. Poco a poco se fueron formando estados más vastos a través de las conquistas, matrimonios o desmontes. El poder que se ejercía en aquel entonces no podía imponer una organización administrativa, y por lo tanto no se ponía tener dominio sobre un ejército o cobrar una contribución.

En los siglos V Y VI, la isla de Britania sufrió una experiencia única entre las antiguas provincias romanas. En otras partes los germánicos no desplazaron a la anterior población, sino que se asentaron en medio de ella como una minoría dominante y aceptaron la lengua y la religión de los conquistados. En el caso de la invasión sajona en Britania, la población fue desarraigada o esclavizada y sus miembros convertidos en sajones.

En el siglo VII existían en Inglaterra siete reinos. En el siglo VIII subsistían tres: Northumbri al norte, Mercia en el centro, Wessex al sur de Támesis; en el siglo IX no queda mas que la de Wessex. El rey desciende siempre en cada reino de la misma familia, pero el Consejo de los sabios o *Witan* puede elegir entre los miembros de ésta familia, con limitantes. El Consejo no es una asamblea representativa, en prefiguración del parlamento o de la Cámara de los Lores. En la parte de las islas dominadas por los sajones,

⁷⁷ BARTLET, Brebner John y Allans Nevins. GRAN BRETAÑA. SU FORMACIÓN. Op. Cit. Pág. 40.

la vieja lengua desapareció completamente. Los únicos vestigios de la lengua céltica en Inglaterra son algunos nombres de lugar: Kent, Devon, Cork, Londres, Támesis, Avon y Exter que provienen del celta.

En el siglo XIX el Consejo de los sabios no es una asamblea de pares hereditarios; el rey convoca allí a los principales jefes, y más tarde convertidos a los germanos, también a los arzobispos, obispos y abades. El Consejo es poco numeroso y constituye el supremo tribunal judicial, tanto puede deponer un mal rey, sobre todo en época de guerra, negarse a confiar en el reino a un menor de edad. La monarquía es electiva, pero dentro de una familia determinada.

A partir del siglo VIII, toda Inglaterra forma parte de la iglesia romana. Los reyes se apoyan en la iglesia, en primer lugar porque son creyentes, pero además porque la iglesia hereda las tradiciones imperiales, les ofrece una jerarquía, una organización y una experiencia de las que carecen. En largo tiempo los obispos y arzobispos eran los ministros naturales de los reyes; por su parte la iglesia apoyaba a las monarquías ya que necesitaba de una potencia que hiciera respetar sus leyes.

Otro efecto de las invasiones danesas era atenuar las rivalidades entre los reinos anglosajones, algunos reyes anglosajones se habían llamado reyes de toda Inglaterra, habían sabido hacer de su nobleza una aristocracia de servicio. Los sacerdotes del siglo VII, les enseñaron a los anglosajones a tener disciplina, capacidad de organización y perspicacia para darse cuenta de que ganarían mucho si fundaban el reino anglosajón.

Implantaron la costumbre de coronar o ungir a los reyes para ponerlos por encima del pueblo; hicieron uso de su conocimiento de la lectura y de la escritura para crear las administraciones y registros reales, indujeron a los reyes y magnates anglosajones para que pusieran por escrito las costumbres aceptadas por el pueblo y las penas impuestas, a semejanza de la ley romana.

Adquirieron propiedades y no sólo las explotaron sino que consiguieron cédulas para acreditar la propiedad.

Señala Murois que: “Los *thanes* reciben sus tierras del rey porque son sus servidores, ya sea como guerreros administradores o eclesiásticos. Nada son sin el rey, pero el rey nada puede sin ellos. Sólo con ellos, en su Consejo, toma sus decisiones de más peso. El rey sajón es absoluto sólo en la medida en que el reino sajón es absolutamente hereditario. Por fin, después de la conversión, el rey es el jefe sagrado, protegido y aconsejado por la Iglesia. Más que cualquier otro hombre debe respetar sus mandamientos. La imagen del monarca justo, que busca el consejo de sus sabios para el bien de todos, se grabará sólidamente en el espíritu de los ingleses, mucho antes de la conquista, a través de los grandes soberanos sajones como Alfredo.”⁷⁸

Los esfuerzos de la iglesia tuvieron gran influencia en la continuidad del reino, en la administración local, en las leyes y en la posesión de la tierra.

El número de reinos en Inglaterra no ha sido determinado, pero por el año 700 había siete, a veces se llama a todo el período la “Heptarquía”, en griego que significa “siete gobiernos”. Cuatro de los reinos se encontraban en la parte sudeste de la Isla y eran Anglia Oriental, Essex, Kent y Sussex. El resto de Inglaterra estaba dividido entre reinos restantes: Northumbria, Mercia y Wessex, estos tres reinos eran un poco grandes y todos se mantuvieron en el grado de eficiencia militar gracias a la acción de las guerras constantes entre los escotos y los galeses.

En el año 716 Mercia empezó a extender su poder gracias a Ethebaldo, quien en ese año se convirtió rey de aquella ciudad. En el año 731 ese hombre dominaba toda Inglaterra al sur de Northumbria; pretendió la soberanía sobre Wessex, pero Wessex se negó a reconocerla. En el año 752, estalló la guerra

⁷⁸ MAUROIS, André. HISTORIA DE INGLATERRA. Op. Cit. Pág. 32.

entre los dos reinos y Wessex derrotó a las fuerzas de Mercia.

Escriben Bartlet y Nevins que: “ A principios del siglo IX, Wessex el reino de los sajones del oeste, cuya capital era Winchester, llegó a dominar en gran parte de Inglaterra y Gales, pero pronto tuvo que hacer frente a la incesante presión de los daneses o vikings, hábiles navegantes y guerreros de Noruega, Dinamarca y Suecia. Estos hombres llegaron a todas las direcciones y casi conquistaron la isla, hasta que fueron contenidos por el rey Alfredo el Grande, hacia 878.”⁷⁹

En el siglo X, las regiones del norte, del oeste y el reino de Wessex de las que los daneses se habían apoderado, aceptaron el cristianismo y adaptaron sus instituciones a la forma de vida inglesa; sin embargo, los escandinavos hicieron que el reino de Inglaterra fuera todavía precario y dependiente de las condiciones personales del rey; sus pueblos no han conseguido en seiscientos años reunirse en torno de una administración nacional por medio de la cual poder hacer valer sus derecho.

Aproximadamente por el año 757 los nobles de Mercia eligieron a Offa, un pariente lejano de Ethelberto, como nuevo rey, Offa resultó ser el rey más grande de los reyes mercianos. Restableció la dominación de Mercia sobre el sur de Inglaterra más firmemente que Ethebaldo; llevó un ejército de Sussex y Kent en los años 770 a 779 y, cuando se aseguró de que no tendría dificultades se dispuso a atacar a Wessex. En 777, Offa, derrotó al ejército de Wessex a orillas del Támesis, cerca de Oxford, y lo obligó a reconocer su soberanía.

Además de lo que ya con anterioridad se ha mencionado, Offa casó a una de sus hijas con el rey de Wessex; otra de sus hijas la casó con el rey de Northumbria y así tuvo influencia sobre todos los reinos de la Heptarquía. Offa combatió contra los galeses, pero no los persiguió, ya que los galeses no

⁷⁹ BARTLET, Brebner John y Allans Nevins. GRAN BRETAÑA. SU FORMACIÓN. Op. Cit. Pág. 41.

representaban una amenaza para los ingleses. Offa fue el primer monarca inglés que se distinguió fuera de la iglesia.

Cuando iba a la mitad de su reinado, el reino franco pasó a ser gobernado por Carlomagno, quien fue el monarca más poderoso de la Edad Media y el que gobernó sobre un ámbito más extenso, pero Offa, al sellar un tratado comercial con Carlomagno, lo trató con igualdad. Offa hizo que fuera visible que su poder estaba sobre todos y sobre cualquier dominio, como lo hizo con el papa Adriano I. Offa pensó que era una humillación para Mercia que el arzobispo de Canterbury fuera la autoridad suprema de Inglaterra.

Tal circunstancia era una reliquia de la supremacía de Kent, que ya había terminado dos siglos antes. Offa quería crear un arzobispado en la ciudad de Lichfield; el nuevo arzobispo tendría a su cargo la iglesia merciana. El papa Adriano tuvo que ceder ante lo que Offa solicitaba, aunque ese ordenamiento perdería toda su validez al morir Offa.

Señala Asimov que: "Offa fue el primer monarca inglés que se distinguió fuera de la isla. En mitad de su reinado, el reino Franco pasó a ser gobernado por Carlomagno (Carlos el Grande). Carlomagno fue el más poderosos monarca de la edad media y el que gobernó sobre un ámbito más extenso, pero Offa, al sellar un tratado comercial con el gran rey, trató con él en términos de igualdad."⁸⁰

Carlomagno era un rey reconocido por sus grandes virtudes, y como se acaba de mencionar fue y es considerado uno de los mejores reyes, y respecto a la relación que se dio entre Offa y Carlomagno se debió además al llamado Canal de la Mancha, pues el reino franco de Carlomagno era más poderoso que el de Marcia de Offa, y otra razón por la que Carlomagno también necesitaba de Offa, era que Carlomagno no tenía una flota.

⁸⁰ ASIMOV, Isaac. LA FORMACIÓN DE INGLATERRA. Op. Cit. Pág. 72.

Ya durante el gobierno de Alfredo, que fue del año 871 a 899, Maurois nos señala que: “A la vez fue soldado, marino, legislador y hombre de letras, salvó a la Inglaterra cristiana. Reúne todas las virtudes de los reyes devotos, era el hijo menor de un rey: Aethelwulf, lo que más deseaba aprender eran las artes liberales, que en esos tiempos apenas y era posible, porque en aquellos tiempos ya no había verdaderos sabios en el reino de Wessex.”⁸¹

En Inglaterra, además Alfredo fue convertido en cónsul por el Papa porque se distinguió en una lucha que libró junto con sus hermanos en contra el ejército danés. Desde el primer año de su reinado libró batalla contra los daneses, desafortunadamente fue vencido ya que contaba con muy pocos hombres; al igual que los sajones y los francos, compró la paz al ejército danés mediante el pago de un tributo.

Comenta Höpfl que: “Alfredo en su primera juventud había visto las incursiones de los daneses con sus atroces matanzas. Desde principios del siglo, la isla había sufrido sus correrías, cada vez más frecuentes y sanguinarias. Cinco años después de la coronación de Alfredo la ciudad de Cork había caído en manos de los daneses. La Anglia Oriental fue su próxima presa. Su rey tomado prisionero, fue asesinado a flechazos; su país repartido, y su corona usurpada por el caudillo dinamarqués Guthrum. Mercia se entregó sin resistencia. Parecía que los sajones y anglos debían sufrir a manos de los daneses. En el año 878 Alfredo tuvo que huir a los pantanos de Athelney.”⁸²

Hay que recordar que posteriormente Alfredo regresa para poner fin a tales invasiones, ya que en el año 835 es cuando los vikingos llegan a Inglaterra y su objetivo era desembarcar en el río Támesis, donde no hallaron resistencia y habiendo triunfado es cuando se marchan.

⁸¹ MAUROIS, Ander. HISTORIA DE INGLATERRA. Op. Cit. Pág.32.

⁸² HÖPFL, Heinz. BREVE HISTORIA DE INGLATERRA. Op. Cit. Pág. 19.

Afirma Asimov que: “Los daneses abandonaron Anglia Oriental, marcharon hacia el norte y tomaron la ciudad de York. El ejército de Nothumbria, había sido derrotado y su rey capturado y muerto mediante torturas. Fue el fin del reino de Nothumbria.

En los años siguientes, los daneses sometieron Mercia y Anglia Oriental y establecieron colonias con la intención de apoderarse de esas tierras en forma permanente. Toda Inglaterra exterior al reino directamente gobernado por el rey de Wessex, estaba ahora prácticamente bajo la dominación de los daneses. La heptarquía había llegado a su fin y sólo quedaba Wessex para impedir la conquista danesa total.”⁸³

Debido a las invasiones el pueblo estaba desalentado, y con la fuga de Alfredo se creía que llegaba el final de Inglaterra, debido al saqueo de que era objeto, pero Alfredo era el único que conservaba la fe acerca de que no se había perdido aún el reino. Pronto apresuró a fortificar la colina en medio de los pantanos que era su refugio y entonces, cautelosamente, hizo cundir la noticia de que estaba vivo, su audaz confianza de que era un héroe se la transmitió a su ejército, posteriormente atacan a las tropas danesas cerca de Chippenham y el triunfo de Alfredo fue completo, incluso Guthrum recibió el bautismo.

Maurois comenta: “Los daneses ocuparon el norte y el este, y luego, terminada esta conquista, una nueva horda a las órdenes del rey pagano Guthrum invadió nuevamente Wessex. Alfredo tuvo que huir casi solo a la isla de Athelney y allí edificó con sus compañeros una pequeña fortaleza. El rey se mantuvo durante todo un invierno oculto en los pantanos, mientras los daneses se creían dueños de Wessex. Salió de su escondite hacia la época de Pascua, convocó secretamente a su gente en la Piedra de Egberto, al fyrd de Somerset, al de Wiltshire y de Hampshire.”⁸⁴

⁸³ ASIMOV, Isaac. LA FORMACIÓN DE INGLATERRA. Op. Cit. Pág. 85.

⁸⁴ MAUROIS, André. HISTORIA DE INGLATERRA. Op. Cit. Pág. 33.

Por otro lado, los campesinos al ver que Alfredo, su rey no había muerto, manifestaron su alegría y lo acompañaron a la lucha contra los daneses, éstos fueron perseguidos y ya al faltarles víveres se dieron por vencidos; Alfredo les perdonó la vida pero exigiendo que el ejército abandonara Wessex y que Guthrum y los jefes principales del ejército danés se bautizaran.

Respecto al gobierno de los canuto, Bartlet y coautor, comentan que: “Durante la primera mitad del siglo XI dos fuerzas exteriores luchaban por las islas Británicas. Después de dos siglos de gloriosas travesías atlánticas que les llevaron desde el Báltico a América del Norte y desde Dublín a Constantinopla haciendo incursiones, comerciando y estableciendo grandes colonias, los vikingos escandinavos fundaron un imperio de corta duración. Sweyn Forkbeard, rey de Dinamarca, y su hijo Canuto consiguieron por la guerra y el comercio, unir una estructura temporal las islas británicas con las tierras bálticas.”⁸⁵

Es importante señalar que durante la mitad del siglo X, existió un reinado de un monarca incapaz: Etelredo, quien en vez de defenderse, utilizó el método de comprar la retirada del ejército con un tributo de diez mil libras. Para pagar esa cantidad tuvo que crear un impuesto especial, el Danegeld que es el dinero de los daneses, contribución territorial de tres a cuatro chelines por cada hide de tierra que se poseyera.

Al morir el hijo de Etelredo, Edmundo Ironside, el Consejo de los sabios no vio otra solución que ofrecer la corona al jefe del ejército, Canuto, hermano del rey de Dinamarca. Afirma Maurois que.

“La elección resultó buena. Canuto había sido enemigo duro y aún cruel, pero era inteligente y hombre de palabra. Este extranjero quiso ser un monarca inglés. Comenzó por desposar a la reina viuda, Emma de Normandía, mayor

⁸⁵ BARTLET, Brebner y Allans Nevins. GRAN BRETAÑA, SU FORMACIÓN. Op. Cit. Pág. 42.

que él, pero que lo vinculaba a su nuevo reino, Inmediatamente demostró que no habría diferencia alguna entre los ingleses y daneses. ⁸⁶

Canuto además contaba con un ejército que era su guardia personal, al que para pagarle tuvo que mantener el Danegeld y legó al conquistador una contribución que era aceptada por la gente. Al morir Canuto, los Witanos mostraron de nuevo su eclecticismo volviendo a la dinastía sajona y eligiendo como rey a Eduardo, hijo de Etelredo. Se le llamó Eduardo el Confesor, durante todo su gobierno Eduardo le prometió la corona a Guillermo el Bastardo, posteriormente llamado Guillermo el Conquistador.

Guillermo el Bastardo, duque de Normandía, era hijo ilegítimo del duque Roberto y de Arletta hija de un curtidor de Falasie. La promesa de Eduardo el Confesor era absurda ya que él no tenía el derecho de hacerlo. Pero Guillermo el Bastardo y Lanfranc habían planeado un mecanismo para que Haroldo, un competidor de la corona para que no pudiera llegar al poder. Más tarde Haroldo se convierte en prisionero de Ponthieu y es liberado por Guillermo y trasladado a Ruán. Allí, el duque le hizo comprender que era libre, pero imponiéndole como condición de que le rindiera honor y convertirse en su súbdito.

Al morir Eduardo, Haroldo con facilidad fue elegido rey y coronado, pero Guillermo organizó una propaganda a su favor, tomó a toda la cristiandad para que fuera testigo de que había sido víctima, el Papa posteriormente le concede la razón. Guillermo fue astuto y hábil para que nadie le arrebatara el poder, para lograr su objetivo prometió a los vasallos normandos tierra y dinero. No se manifestó como rey, sino que esperó que la corona se le ofreciera.

Señala Fossier que: “Guillermo el Conquistador era considerado al morir, en 1087, como el más poderoso soberano de su tiempo, protegido de la iglesia

⁸⁶ MAUROIS, André. HISTORIA DE INGLA TERRA. Op. Cit. Pág. 34.

y defensor de la paz. Su tercer hijo y segundo sucesor, Enrique I, llamado Beauclerc, que reinó a principios del siglo XII, volvió a reunir en sus manos todo cuanto Guillermo había tenido en las suyas y se halló en una situación incomparable.”⁸⁷

El duque Guillermo, convertido ya en el rey Guillermo el Conquistador, tomó a Inglaterra para experimentar la monarquía que él creía superior a todas la que habían existido en Europa. Si daba resultado en Inglaterra, tenía pensado extenderla, contaba con ser el único soberano de ese país, y tenía que saber manejar a los anglosajones y aventureros continentales.

Bartlet y coautor, señalan que: “Los anglosajones eran en su mayoría agricultores fronterizos que cosechaban granos y criaban cerdos y ganado vacuno.”⁸⁸

En el período comprendido entre 1100 a 1135 gobernó Enrique I, quien “continuó con éxito la organización del gobierno central, indicada por Guillermo el Conquistador. Los miembros de la cancillería de la corte habían llegado a formar una corporación de secretarios reales y su jefe llevaba el título de canciller. Superior a él, como representante del rey, era el ‘justiciario’, presidente del tribunal real, que constituía la corte suprema de apelación y la tesorería al mismo tiempo, y ante el cual tenían que presentarse, dos veces por año, los sheriffs de todos los condados para entregar los impuestos recaudados.”⁸⁹ Afirma Höpfl.

Posteriormente Enrique I, declaró a su hija heredera del reino , en esos tiempos ninguna mujer había ocupado el reino, obligó a los barones a rendirle homenaje a ella, a quien había casado con Godofredo de Plantagenet de Anjou,

⁸⁷ FOSSIER, Robert. LA EDAD MEDIA. EL DESPERTAR DE EUROPA 950-1250. Volumen II. Barcelona. 1988. Pág. 129.

⁸⁸ BARTLET, Brebner y Allans Nevins. GRAN BRETAÑA. SU FORMACIÓN. Op. Cit. Pág. 44.

⁸⁹ HÖPFL, Heinz. BREVE HISTORIA DE INGLATERRA. Op. Cit. Pág. 33.

pero aún después de la muerte de Enrique I siguió la disputa por la corona. Esteban de Blois que era nieto de Guillermo asumió el poder en el año de 1135 a 1154.

Young escribe que: “Inglaterra estaba organizada en peculiares divisiones territoriales, ‘shires ‘ o ‘condados’ , aproximadamente de un mismo tamaño, administrados cada uno por un lugarteniente real, el sheriff, que cobra los impuestos, preside los tribunales, y en épocas de guerra, alista a los hombres en edad militar y los conduce bajo la bandera real, a los ejércitos del rey.”⁹⁰

Enrique II asumió entre 1154 a 1189 el trono de Inglaterra, fue uno de los príncipes más poderosos de aquella época, se le consideraba señor de Inglaterra ya que tenía dominio sobre Gales, Escocia, Irlanda, Normandía, Bretaña, Maine, Anjou, Poitou, Guienne, Tolosa y Gascuña. Enrique II tenía obstinación por gobernar. Puso fin a la anarquía que se había dado como consecuencia de la pelea por el poder entre Matilde y Esteban. Obligó a Gales a pagar tributo, además inició la conquista de Escocia e Irlanda, con excepción de Inglaterra.

Señala Fossier que: “Los sajones se consideraban apartados de las responsabilidades; al norte y al oeste, los celtas de Escocia y de Gales no cesaban de atacar a los normandos. Al sur, el rey de Francia incitaba a los vasallos de Anjou o de Flandes a oponerse a un rey que no le rendía el homenaje debido a Normandía, y que acabó derrotando en el campo raso en 1119. Al no dejar Enrique ningún heredero directo, estalló una guerra de sucesión que duró hasta 1153 y deterioró la monarquía. El vencedor fue el conde de Anjou, Enrique Plantagenet que se casó con la duquesa de Aquitania.”⁹¹

⁹⁰ YOUNG, G.M. EL GOBIERNO Y EL PARLAMENTO DE LA GRAN BRETAÑA. Editorial General. Argentina 1960. Pág. 10.

⁹¹ FOSSIER, Robert. LA EDAD MEDIA. EL DESPERTAR DE EUROPA 950-1250. Op. Cit. Pág. 130.

Leonor de Aquitania tuvo cuatro hijos con lo que el reinado de los Plantagenet quedaba razonablemente asegurado. Así un solo hombre queda dueño de toda la fachada atlántica de Europa, desde el Clyde hasta los Pirineos, en su poder están Londres, Ruán, Tours, Pitiers y Burdeos; y como es rey de Inglaterra, pone mil dificultades para rendir homenaje al soberano francés.

Afirma Höpfl que: “Lo que ha convertido a Enrique en uno de los monarcas más importantes es que forjó un sistema sólido administrativo como los que habían iniciado y fomentado Alfredo, Canuto, Guillermo el Conquistador y Enrique I. Durante su reinado, Inglaterra aprendió que no había más ley que la que dictaba la Curia Regis, que cualquiera que fuera llamado a ello, tenía que cooperar con el gobierno, pagando impuestos, prestando servicios en el ejército o como jurado, que cada uno tenía que respetar la paz del rey y que incluso un dignatario clerical, en caso de cometer un crimen, estaba sometido a la jurisdicción seglar.”⁹²

Para formar un tribunal Enrique eligió cinco jueces profesionales del Pequeño Consejo, ya que la judicatura se concentró cada vez más en éste. Creó los tribunales de jurados y la institución de los jueces ambulantes, los fallos de éstos fueron el fundamento del derecho común e introdujo la recaudación de los impuestos; para esos tiempos tanto los clérigos como los caballeros mediante un rescate se libraban de la obligación de cumplir con el servicio militar.

A finales del siglo XI al XV surgen muchos conflictos entre la monarquía y la nobleza feudal; los reyes hicieron lo que estuvo a su alcance para mantenerse en el poder, llevando a cabo conspiraciones toda vez que las consideraban necesarias.

⁹² HÖPFL, Heinz. BREVE HISTORIA DE INGLATERRA. Op. Cit. Pág. 35.

Como señalan Bartlet y Allans: “Algunos monarcas como Guillermo I, Enrique I, Enrique II y Eduardo I, pudieron mantenerse en su lugar gracias a su evidente habilidad; pero otros como Juan, Eduardo II, Ricardo II o Enrique VI, fueron incapaces de comprender la verdadera naturaleza de su misión y de emplear el prestigio y ventajas de su posición en forma beneficiosa.”⁹³

Pero continuando, cabe hacer mención que además de lo anterior no pasaremos por alto señalar que durante el gobierno de Juan Sin Tierra que gobernó del año 1199 a 1216 ocurre uno de los aspectos importantes en la vida de Inglaterra y son, precisamente Enrique II y Ricardo Corazón quienes le dejan a aquél un poderío indiscutido ya que desafortunadamente la manera en que se desenvuelve cuando asume el poder, es sin duda una de las peores.

Como señala Leonor de Paiz: “Bastaron quince años para que Juan , después de haber dejado derrumbarse el Imperio angevino, fuera expulsado por sus barones de su capital, reunidos éstos a un pretendiente extranjero, y muriera como un proscrito en su propio reino. Llevaba la carga de las ambiciones demasiado amplias de su dinastía, y no tenía ni las virtudes ni la fuerza para sostenerlas.”⁹⁴

Durante los primeros años que gobernó Juan Sin Tierra, no se imaginaba que una guerra habría de ponerle fin a su poderío. Los funcionarios conservaban y perfeccionaban el sistema administrativo y fiscal. Él mismo no se sentía conforme por sus fracasos que se dieron en Francia; había perdido Normandía y las tierras de Loira, pero tal circunstancia no perjudicaba a la monarquía sino a él.

Los conflictos suscitados entre la iglesia y los príncipes, concernientes a las elecciones, eran frecuentes en el Occidente, y regularmente los papas

⁹³ BARTLET, Brebner y Allans Nevins. GRAN BRETAÑA, SU FORMACIÓN. Op. Cit. Pág. 47.

⁹⁴ DE PAIZ, Leonor. LA MONARQUÍA FEUDAL EN FRANCIA Y EN INGLATERRA (SIGLOS X A XIII). Editorial Hispanoamericana. México 1961. Pág. 274.

hacían que sus ideas prevalecieran; pero el pueblo que rodeaba a Juan SinTierra era de Poitou y de Turena que después de haber perdido sus tierras de Loira, habían afluido a Inglaterra. La autoridad real era tan sólida en Inglaterra que Juan pudo ser obedecido por los clérigos funcionarios e impuso su voluntad a la iglesia, algunos obispos abandonaron el reino para no someterse.

Todas las propiedades de la iglesia fueron confiscadas y el clero se mantuvo de subsidios; tomó costumbres de déspota, dejó que sus oficiales abusaran más que nunca de sus poderes y ofendió personalmente a algunos de sus barones. Dentro de éste período también se presenta un personaje importante que es Felipe Augusto, en el año de 1213 que aceptó las proposiciones del Papa, y depuso a Juan Sin Tierra e invitó al rey de Francia a apoderarse del reino. Juan corría el riesgo de que el poder se le arrebatara y más tarde Inocencio III le hizo saber que si pagaba un tributo a los gobiernos de Inglaterra y de Irlanda el poder no le sería despojado.

De la muerte de Enrique II al momento en que Eduardo I asume el poder, se desatacaron tres acontecimientos muy importantes que fue la creación de la Carta Magna en el año de 1216, las Provisiones de Oxford en el año de 1258 y la sublevación de Simón de Monffort en el año de 1265. El gobierno de Enrique dependía de dos condiciones: un fuerte rey de Inglaterra y un débil rey de Francia.

Cabe resaltar antes que nada que no ha existido otro rey inglés como Eduardo I que tenga la facilidad de administrar e impartir justicia dentro de sus dominios. Durante su reinado se inició el derecho escrito, basado sobre resoluciones del parlamento, el derecho estatuario. Se le nombró como Justiniano inglés, su nombre permanece ligado a la institución de Inglaterra que es el parlamento, que adquirió formas concretas bajo su reinado.

Escribe Höpfl que: “La invitación al parlamento de 1295 contenía la célebre sentencia: *Quod omnes tangit ab omnibus approbertur*: lo que a todos toca, por todos ha de ser aprobado.”⁹⁵

El todos comprendía a aquellos que recibieron la invitación y aquéllos que representaban fueron llamadas por misivas especiales del rey, los caballeros y los ciudadanos por cartas dirigidas a los “sheriffs”. Las ciudades delegaban a los que representaban el ayuntamiento, los condados, a representantes de los terratenientes.

A partir del año 1295, el parlamento de Inglaterra queda como parlamento moderno, se interpone como una regla que los caballeros y las ciudades estén representados en el parlamento. Los representantes tenían la obligación de contestar lo que se les preguntara; no eran elegidos, no se disputaban un lugar en el reino de Westminster; eran llamados sólo para que se presentaran ante el rey cuando éste mismo lo indicaba y si no acataban la orden, a algunos de sus animales los mataban a tiros y posteriormente la persona solicitada se tenía que presentar ya cuando le iban a cortar la cabeza.

Una antigua costumbre de los sajones y los normandos era que el rey tenía que convocar a consulta para las resoluciones importantes a sus designatarios, a los condes y a los obispos, celebrando con ellos lo que los sajones llamaban ‘conversación grave’ y los escribas normandos denominaron ‘Colloquium’. De tal conversación y del consejo dado al rey por parte de los que eran convocados, poco a poco, el parlamento fue surgiendo.

Anota Young que: “En el siglo XIII, a medida que las discordias entre la Corona, los Barones, los Consejeros y los funcionarios se fueron agravando, se comenzó a pensar en que, se ensanchaba la base del gobierno, todos podrían desempeñar en él un papel. Cuando el rey y sus funcionarios necesitaban

⁹⁵ HÖPFL, Heinz. BREVE HISTORIA DE INGLATERRA. Op. Cit. Pág.43.

informes sobre algún asunto, acostumbraban a pedírselo al ‘sheriff’ el cual solía convocar un jurado para poner en claro los hechos y basar en ellos un dictamen.”⁹⁶

También en aquél tiempo cambian constantemente los despachos, las órdenes y los dictámenes en el gobierno de Westminster y en los condados, cada vez que el rey necesitaba un decreto o información. Los funcionarios no eran removidos de su puesto en aquel entonces; de igual manera en los condados el “sheriff” está vigilado por lo terratenientes, que son los que desempeñan un papel importante en la administración, son una base importante para el “sheriff” y para el rey.

Respecto a las reuniones de la “conversación grave”, es el nombre que posteriormente se le da al parlamento, allí se congregaban hombres de todas las regiones del país; personas con influencias a quienes convenía tener contentas y que disponían de dinero que ofrecer al reino; por lo que era importante conocer sus opiniones.

Escribe Young que: “En el transcurso de una generación las gentes se acostumbraron a la idea de que el parlamento era tan esencial para la gobernación del país como el rey mismo.”⁹⁷

La composición del parlamento era en parte representativa y en parte hereditaria; por ejemplo los Lores tenían la facilidad de ingresar en él, ya fuera de nacimiento o por favor del rey; los Comunes eran elegidos por los propietarios, en los condados y por los vecinos, en las ciudades. Algunas de éstas se dejaban influir en las elecciones por los nobles de la región, o por la Corona; otras buscaban quien las representara. A los condados y ciudades que tenían mucho dinero y las que no se dejaban amedrentar, se les debe la

⁹⁶ YOUNG, G.M. EL GOBIERNO Y EL PARLAMENTO DE LA GRAN BRETAÑA. Op. Cit. Pág. 11.

⁹⁷ *Ibidem*. Pág. 12.

independencia y vitalidad del parlamento.

Comenta A. Toood que: “No obstante, había cosas que el Rey no podía realizar nunca por su sola prerrogativa, así no podía hacer leyes, ni decretar de nuevo impuestos sin el consentimiento de su parlamento. Estaba obligado a gobernar conforme a las leyes del Reino, y si transgredía las leyes, sus agentes y sus consejeros lo llevaban ante la Asamblea Nacional.”⁹⁸

Debido a tal circunstancia debía existir una organización y aún así se originaban conflictos de modo frecuente entre el parlamento y el rey. Así ocurrió después de la conquista normanda, cuando el poder del soberano tuvo muchos más beneficios, contrariando los principios de derecho inglés.

Continuando, Eduardo II subió al poder y culminó en el 1327, pero subió al poder porque los barones impusieron a los consejeros, llamados los Ordainers que prácticamente pusieron al rey bajo su tutela. Después de él pasa a gobernar Eduardo III en el período comprendido entre 1327 a 1377. Durante el gobierno de Eduardo III, se da una catástrofe que le costó a más de la mitad de personas de la Isla; él es quien rompe un juramento a la corona de Francia que desde el gobierno de Guillermo el Conquistador se le había dado.

Gobierna durante el período 1399 a 1413 Enrique Bolingbroke, que es Enrique IV. Él sabía que el poder del que gozaba era imponente, por eso trató de tener buenas relaciones con el parlamento, al cual no sólo concedió un control de la inversión de los impuestos, sino que además le hizo rendir sus cuentas; su gobierno siempre era amenazado por el levantamiento de los nobles.

Pasa a gobernar del año 1413 a 1433 Enrique V, idolatrado por

⁹⁸ TOOD, A. EL GOBIERNO PARLAMENTARIO EN INGLATERRA. Editorial La España Moderna. Madrid. 1970. Pág. 26.

Shakespeare, su reinado estuvo lleno de luchas por la corona francesa. Tuvo una victoria en el año de 1415 e hizo ver la superioridad de su poder sobre su enemigo, trató de hacer ver a su pueblo que la pelea por la corona de Francia era cosa fácil. El Tratado de Troyes que se da en el año 1420 dio lugar a esa creencia equivocada, y así el rey de Inglaterra se convirtió en regente de Francia y sucesor de Carlos IV. Pero Enrique V falleció repentinamente a una edad muy joven. Las coronas de Inglaterra y Francia se encontraban en manos de Enrique VI a la edad de nueve meses; Enrique VI, gobernó del año 1422 al año 1461, y fue representado por el duque Gloucester en Inglaterra y el duque Benford en Francia.

Del año 1483 a 1485 subió al trono Ricardo III, y es quien viene a terminar con la anarquía de los cien años. Después del gobierno de Ricardo III, sube al poder Enrique VII, él daba una estabilidad al gobierno de Inglaterra toda vez que no era un guerrero; no era como los soberanos de la Edad Media, era un ser aparte. El monarca era un rey, avaro y desconfiado que hizo grandes tesoros valiéndose de ejercer presión hacia la nobleza. El fue el primero de los Tódor, amaba el dinero porque debido al fracaso de la sociedad feudal débil, el dinero se había convertido en símbolo de poder. En ese siglo (XI) un rey pobre representaba a un rey débil, sometido a sus nobles a su parlamento.

La guerra de las Dos Rosas había tenido el objetivo de lograr que los burgueses y los campesinos se cansaran de la anarquía feudal y de debilitar lo que quedaba de la nobleza anglonormanda. También el parlamento, después de sus brillantes comienzos había perdido prestigio durante la época de los disturbios. Escribe Young que: “La aristocracia hereditaria había perecido en la Guerra de las Dos Rosas, y cuando los reyes de la casa de Tódor quisieron crear una nueva, la sacaron de la clase social que había nutrido la Cámara de los Comunes, a saber, los propietarios territoriales de los condados y los comerciantes y abogados que aspiraban a hacerse propietarios.”⁹⁹

⁹⁹ YOUNG, G. M. EL GOBIERNO Y EL PARLAMENTO DE LA GRAN BRETAÑA. Op. Cit. Pág. 12.

Debido a eso no se produjeron discordias entre los funcionarios reales de Whitehall y los consejeros del rey en Westminster, no hubo conflictos por las atribuciones que algunos recibieron, entre terratenientes que se reunían periódicamente en el tribunal provincial, y se buscaban frecuentemente para ayudarse respecto a las prestaciones de la Corte, con el objetivo de obtener alguna concesión para obtener un lugar en la Cámara de lo Comunes.

Escribe Maurois que: “La Cámara de los Comunes sólo podía ser libremente elegida si un poder central fuerte protegía a los electores contra las intervenciones de los señores locales. Sólo el rey podía realizar la soldadura entre el gobierno feudal y el gobierno parlamentario. La impotencia de la nobleza y de los comunes dejaba el campo libre a la monarquía.”¹⁰⁰

La Inglaterra de los Tódor estaba gobernada por el rey y sus Consejos: el Consejo Privado, el Tribunal de la Cámara estrellada, el Consejo del Norte y el Consejo de Gales; mas la administración local estaba confiada a la justicia en los Condados, y a los regidores en las ciudades. Eso se basaba en tres postulados: el de que apenas habría solución que no fuera preferible a una guerra como la de las Dos Rosas, otro punto era que la Corona, los Tribunales de Justicia y el Parlamento, tenían cada cual una esfera de acción que otros no serían capaces de invadir y como otro punto el referente a que los ingleses eran fieles a una sola iglesia.

Para terminar con lo que aún quedaba de los nobles y sus bandas, los reyes Tódor se apoyaban sobre los gentry, los yeomen y los comerciantes. Los gentry es el conjunto de los gentleman que viven en el campo. Se puede ser un gentleman sin ser noble e incluso sin poseer tierra feudal. Los gentry son los descendientes del caballero como el comerciante rico, antiguo alcalde de su pueblo. Los yeome son una clase rural, que está por debajo de los gentry, pero por encima del villano; ésta clase comprende, aproximadamente, a los

¹⁰⁰ MAUROIS, André. HISTORIA DE INGLATERRA. Op. Cit. Pág. 106.

individuos que tienen por lo menos los cuarenta chelines de ingreso que se exigen para formar parte de un jurado o para intervenir en las elecciones del condado, porque no alcanzan las veinte libras que los convierta en gentlemen.

Sigue comentando Maurois que: “A comienzos del siglo XVI, los comerciantes ingleses no ocupan todavía en el mundo el lugar que tendrán mucho más tarde. Algunos de ellos (los *Merchant Adventures*), semipiratas y semiarmadores, llegan hasta Rusia a vender sus tejidos y en el Mediterráneo hacen la competencia a Venecia y Génova, pero en la conquista de mundos nuevos que a la sazón comienza Inglaterra no desempeñan papel alguno. Sin embargo, ya en aquel tiempo un hombre entrevió que ‘el porvenir de su pueblo estaba sobre las aguas’; era el rey Enrique VII, que alentó la navegación tanto como le fue posible, él mismo construyó grandes barcos, el *Mary Fortune* y el *Sweepstake*, y los alquiló a los comerciantes.”¹⁰¹

Con el apoyo que recibió de las tres clases antes mencionadas, pudo el rey poner fin a lo que quedaba de los grandes barones. Él sabía que los jurados de las provincias estaban intimidados por el prestigio de sus antiguos amos, por lo cual llevó asuntos peligrosos separados del Consejo, a la que llamó la Cámara Estrellada, bajo su gobierno existieron también muchas muertes misteriosas. El principio de las cámaras de prerrogativas eran contrarias a los estatutos del reino, eso se puede apreciar cuando los Estuardos practican la tiranía.

Enrique VIII, estuvo en el poder del año 1509 a 1547, pero dejó la administración del país a su hijo, que en aquel entonces tenía tan solo dieciocho años, éste mostró su desinterés hacia la administración del país, y la dejó en manos de los consejeros de su padre. Por el año 1603 Jacobo VI llegaría de su reino de Escocia para convertirse en Jacobo I de Inglaterra, Establecía que los reyes estaban destinados por Dios a gobernar, y los súbditos

¹⁰¹ Ibídem. Pág. 107.

a obedecer. Por tanto, el rey era superior a la ley, pero debía someterse a ésta para dar el ejemplo, salvo casos excepcionales en los cuales era el único juez. No le disgustó encontrar en Inglaterra una iglesia que reconocía una jerarquía cuya cúspide era el rey.

Quiso imponer sus ideas sobre el derecho divino y hereditario de los reyes a un parlamento consciente de sus deberes y de su fuerza. No sólo consideraba al rey como un personaje sagrado sino que además Dios lo había elegido y consagrado por anticipado a todos los reyes futuros, así que, el parlamento tenía que reconocer sus disposiciones divinas. El rey era responsable ante Dios, pero no frente a sus súbditos; no estaba sometido a la ley, porque él era la ley.

En 1629 hubo una gran la lucha entre la Corona y el Parlamento que caracterizó el reinado de Carlos I, donde se hizo necesario proveer el mantenimiento de un ejército permanente; se cree que reforzaba el poder de la Corona con detrimento de los derechos y de las libertades de los súbditos. Así, se prohibió que en tiempos de paz se utilizara un ejército sin el consentimiento del Parlamento.

Siguió creciendo la fuerza y la influencia del Parlamento, en tanto que el antagonismo de los Ministros de la Corona y la Cámara de los Comunes renacía con mucho más vigor. El mal gobierno de los estuardos originó la guerra suscitada en 1688, éste proceso no sólo produjo un cambio de dinastías sino que sirvió además para confirmar las libertades públicas de Inglaterra y para colocarlas sobre bases más sólidas.

Escribe Young que: “El siglo XVIII había regulado las relaciones entre la Corona y el Parlamento según dos principios: I. que el rey no puede actuar en asuntos públicos sino aconsejado por sus ministros, uno de los cuales, el Primer Ministro, ‘posee una autoridad decisiva dentro del Consejo y ocupa el

primer lugar en la confianza del rey'; que el rey ha de elegir a sus ministros entre personas que cuenten con la adhesión del parlamento, es decir, que tengan mayoría en la Cámara baja."¹⁰²

Quedaba reservada al siglo XIX la cuestión de las relaciones entre el Parlamento y el pueblo. El sistema electoral se había formado sin orden y sin concierto; en los distritos electorales rurales tenían derecho a votar los propietarios territoriales con renta anual de cuarenta chelines para arriba. En las ciudades había grandes anomalías, ya que en unas votaban todos los varones; en otras los que pagaban arbitrios; en otras sólo los propietarios de ciertas parcelas de tierra.

Señala Osborne que: "Este parlamento, todopoderoso pero sujeto a una vigilancia, comprende dos Cámaras, la de los Lores y la de los Comunes, cada cual con su salón gótico en el 'Palacio' de Wesminster, en Londres."¹⁰³

A principios de 1961, la Cámara de los Lores consistía en 925 pares elegibles, miembros de la familia real que a causa de costumbres modernas nunca participan en los debates; los dos arzobispos y veinticuatro obispos de la iglesia anglicana, quienes se considera nobles, dentro de la jurisdicción de la Cámara, a la que acuden con regularidad nueve jueces con títulos de nobleza llamados Lores de Apelación; 855 duques, marqueses, condes, vizcondes, y varones hereditarios, treinta y un pares vitalicios, seis baronesas y veinticinco barones.

Nos sigue comentado Osborne que: "Verdadera poseedora del poder parlamentario, la Cámara de los Comunes consiste en 630 miembros elegidos por sus respectivos distritos, en Inglaterra 511; en Escocia, 71; en Gales, 36; y en Irlanda Norte, 12. No tiene un período fijo: su representación concluye

¹⁰² YOUNG, G. M. EL GOBIERNO Y EL PARLAMENTO DE LA GRAN BRETAÑA. Op. Cit. Pág. 14.

¹⁰³ OSBORNE, John. GRAN BRETAÑA. Editorial Offset Multicolor, S. A. México. 1962. Pág. 69.

cuando se disuelve el parlamento”.¹⁰⁴

Como institución el parlamento nunca muere, se renueva en cada elección; el período es de cinco años, pero ha sido ampliado en tiempos de crisis. Las elecciones parlamentarias son los únicos plebiscitos nacionales en la Gran Bretaña, y los miembros del Parlamento son los únicos funcionarios nacionales en ser elegidos por votación popular. El dirigente del partido político con el mayor número de asientos en la Cámara de los Comunes, normalmente se convierte en primer ministro y cabeza de gobierno activo hasta que concluyen su mando y la vida del parlamento respectivo.

1.2.4 España

Aproximadamente en el siglo XI antes de Cristo la colonización en España fue hecha por los fenicios, procedían de Siria, al norte de Palestina; se dedicaban al comercio y a la navegación; sus dos principales ciudades fueron Sidón y Tiro. Los fenicios habían ido recorriendo las costas del Mediterráneo; y así llegaron a España, atraídos por las riquezas que aquí existían.

Así lo señala Altamira: “Buscaban principalmente los fenicios la explotación de las minas y el comercio, aprovechando los productos naturales de cada país; y no se contentaban con hacer piraterías y viajes para apoderarse de hombres y cosas o cambiar producto, sino que se fijaban en la localidad, estableciendo a modo de factorías o almacenes, bien al lado de las poblaciones indígenas, cuando las había, bien fundando ellos ciudades”.¹⁰⁵ Hallaron en las tierras y mares españoles, productos de gran valor como ganado, minerales, frutos y pesquerías, que les proporcionaban buen mercado. Para explotarlos establecieron factorías o centros comerciales, principalmente en la región occidental de Andalucía, llamada Tarteso. La más importante de todas ellas fue denominada Agadir, situada donde está Cádiz.

¹⁰⁴ Ibídem Pág. 70.

¹⁰⁵ ALTAMIRA, Rafael. HISTORIA DE ESPAÑA Y DE LA CIVILIZACIÓN ESPAÑOLA. Tomo I. Tercera edición. Editorial Herederos de Juan Gili. Barcelona. 1913. Pág. 77.

Posteriormente llegan a invadir los territorios de España, los griegos; se cree que en el siglo VI antes de Jesucristo, llegaron a esta península; de igual modo se dedicaban al comercio y a la navegación y habitaban en el litoral mediterráneo del Asia Menor y en las islas y penínsulas que constituyen el territorio llamado Grecia. Los griegos arribaron primeramente a la región de Tartesio. Su más antigua colonia española parece haber sido la de Mainake o Menaca, cerca de Málaga.

Escribe Altamira en una obra distinta que: “Rivales los griegos y los fenicios en punto al comercio y dominación de las tierras del Mediterráneo, luchaban a menudo por establecerse en varios países. En España lo lograron aquéllos principalmente a lo largo de la costa oriental, a partir de la que es hoy provincia de Gerona, hacia el Sur; aunque también establecieron colonias sueltas en otros puntos.”¹⁰⁶

Durante algún tiempo los griegos y fenicios se dividieron la colonización del litoral español y siguieron produciendo los efectos múltiples de sus influencias civilizadoras distintas. Pero mientras había aumentado la población de la península con una nueva invasión de gentes extrañas: los celtas, que como los iberos, se fijaron allí definitivamente. Hay que recordar que en el siglo VI, antes de Cristo, poblaban ya los iberos una parte del este hispano y buena porción de sudeste de Francia.

En aquéllos tiempos habitaban los celtas en el centro de Europa, parte de ellos entró en España por el este de la cordillera pirenaica hacia el año mil y ocupó la zona catalana y la mayoría del valle del Ebro. Una segunda invasión, más importante, se produjo en el siglo VI, entrando por el Pirineo y extendiéndose por toda la península. Estaban poco civilizados, eran guerreros,

¹⁰⁶ ALTAMIRA, Rafael. MANUAL DE HISTORIA DE ESPAÑA. Segunda Edición. Editorial Sudamericana. Buenos Aires. 1946. Pág. 48.

pero algo importante en ellos era que ya conocían el hierro. Se produjo una lucha entre los celtas y los iberos del este y luego con las tribus de la meseta castellana y del noroeste disputándose los territorios.

Sus avances fueron detenidos por la Sierra Morena en el Sur y los montes ibéricos que separan la zona mediterránea de la meseta central. De las luchas antes mencionadas quedó repartida España, entre iberos y celtas, en parte de Aragón y de lo que se llamó mucho más tarde Castilla la Nueva, se mezclaron ambos pueblos, formando uno sólo que se llamó celtibérico. Las zonas celtas por excelencia quedaron siendo, sin embargo, Galicia y Portugal.

Asturias y Vasconia no pueden considerarse como celtas, aunque participaron dentro de la civilización de éstos. Los celtas, importadores en España de la cultura centroeuropea llamada Hallstática, quemaban sus cadáveres como los griegos y los iberos las más de las veces, y a diferencia de los fenicios y de otros pueblos y de otros pueblos de España que sepultaban los cadáveres en cámaras, cuevas y fosas.

Señala Altamira que: “Los fenicios de Agir, atacados por los tartesios, y no siendo ante ellos bastante fuertes para resistirlos, pidieron auxilio al pueblo cartaginés, establecido en la costa del norte de África. La capital de ese pueblo, Cartago, era una colonia fundada allí siglos antes por los fenicios de Sidón, y que alcanzó pronto una gran importancia comercial y militar. Auxiliando los cartagineses a los fenicios de Agir, se convirtieron después en dominadores, absorbiendo las antiguas colonias de su raza.”¹⁰⁷

El régimen colonial cartaginés era más guerrero y duro que el fenicio, pero ellos fueron recibidos de buen modo por los españoles de la región sur; el centro de la dominación de los nuevos colonizadores fueron la ciudad que ellos

¹⁰⁷ *Ibíd.* Pág. 54.

llamaron Nueva Cartago y luego se cambió en Cartagena. La influencia de los nuevos colonizadores, fue como las de los fenicios, comercial; también una intervención importante que tuvieron fue respecto a la acuñación de moneda, que tomó forma y símbolos de origen africano e introdujeron las sables de hoja ondulada que, con otros objetos se encuentran en las sepulturas.

En el país de los mastienos, los cartagineses habían engrandecido la ciudad que ellos llamaron Nueva Cartago, haciéndola su capital militar, y ésta era la más poderosa. Los cartagineses fueron arrojados por el pueblo romano muy poderoso en el siglo IV, y en el siglo III había sostenido Cartago una guerra, llamada primera guerra púnica, por la posesión de la isla de Sicilia. Así los romanos trataron de apoderarse de una buena parte del territorio de España, pero una gran parte de las tribus de España del norte y del centro defendieron con todo lo que pudieron su independencia.

España entonces fue ocupada históricamente por los fenicios, luego por los griegos, más tarde por los cartagineses, y por los elementos variados en origen y en civilización como los llamados iberos, los tartesios y los celtas. Respecto a los elementos que componían la población indígena española fueron: los galaicos o gallegos que estaban en el noroeste de España; los astures que se encontraban en una parte de Asturias y de León; los cántabros situados en el noroeste entre Villaviciosa y Castro Urdiales, en las Vascongadas, Navarra y parte de Aragón.

Los vascones, los cerretanos, indigetes y otros en Cataluña; en Valencia y sudoeste de Aragón: los edetanos; los contestanos, en Alicante y Murcia; los turdetanos, al sur de Extremadura; los celtíberos en las comarcas antes enunciadas; los vacceos, en el norte de Castilla la Vieja; los vetones, entre el Duero y el Guadiana, hacia el oriente; los carpetanos, en las regiones de Madrid y Toledo y parte de Guadalajara, y los oretanos, en la Ciudad Real.

La división e individualismo entre los españoles permitieron a los conquistadores como los fenicios y los cartagineses, que las tribus establecidas en el territorio español siguieran conductas variadas. Ni se unieron para oponerse a los extranjeros ni aceptaron la dominación de éstos a cambio de recibir las ventajas de una civilización nueva y superior. La intervención armada de los cartagineses pronto se volvió dominación y absorbió a las antiguas colonias fenicias de España y las obligó a depender directamente de Cartago.

Al terminar la grandeza, la prosperidad y la cultura del pueblo romano; son ahora los germanos los que invaden los territorios de España, todo acto que llevaron a cabo causaban la muerte de muchas personas utilizando de igual manera el fuego para todos sus cometidos. La primera invasión es la visigoda, habían vivido durante mucho tiempo al oeste del imperio, en íntimo contacto con la civilización romana que tuvo mucha influencia sobre ellos.

Anota Herbert Frey que: “Las tribus germánicas que llegaron a España en la primera gran oleada migratoria no era muy numerosa; sólo unos 200 mil visigodos y cien mil suevos que, comparados con los entre seis y ocho millones de habitantes con que contaba la península ibérica no era mucho; la organización estatal visigoda presentaba los elementos propios de las instituciones prefeudales, ello no cambia en absoluto el hecho de que las repercusiones de la conquista germánica sobre la estructura productiva del país fueran débiles.”¹⁰⁸

Además aumentaron los visigodos su romanización al llegar a las Galias; mientras tanto otros grupos germánicos iban ocupando diversas comarcas del imperio romano y entraron a Italia donde finalmente la conquistaron. El reino visigodo de las Galias fue conquistado con posterioridad por los francos, quienes habían formado una monarquía al norte de las Galias, y que llegaron

¹⁰⁸ FREY, Hernert. LA FEUDALIDAD EUROPEA Y EL RÉGIMEN SEÑORIAL ESPAÑOL. Editorial Instituto Nacional de Antropología e Historia. México. 1988. Pág. 101.

en la primera parte del siglo VI, a invadir las comarcas del norte de España. Como resultado de esa conquista les quedaron a los visigodos muy pocas tierras en las Galias y tuvieron que trasladar a España el centro de su reino.

Tal reino lo fijaron en Toledo, dicha fijación fue hecha por Atanagildo, quien para ocupar el trono, arrojó de él al monarca que lo ocupaba que en aquel entonces era Agila, y para ello pidió tropas de auxilio al entonces emperador de Constantinopla, Justiniano. En éste hecho tuvo origen la dominación bizantina en la parte sur de la península, y constituyó una de las causas de la influencia de la civilización del Imperio de Oriente sobre el mundo visigodo.

Escribe Hinojosa y Naveros que: “La legislación visigoda se había esforzado en desterrar las costumbres germánicas del derecho civil, penal y procesal que contradecían las ideas del cristianismo y la soberanía del estado. Estos esfuerzos se manifiestan con preferencia en las disposiciones a favor de la familia legítima en contra de la establecida en base de unión ilegal, en las dirigidas a suprimir la *venganza de sangre* y el derecho de prenda extrajudicial y en las que vindicaban para el rey y su representante exclusivamente la autoridad judicial.”¹⁰⁹

Atanagildo continuó la política de Eurico, con él comienza el período más brillante de la monarquía visigoda en España; su sucesor fue Leovigildo en el año 582 a 586, consolida y extiende la dominación de su pueblo en la península, apoderándose del reino de los suevos y destruyéndolo; sometiendo varias comarcas del Centro y del Oeste que vivían en independencia y sujetando a los vascos sublevados.

Para vigilarlos mandó construir una fortaleza que llamó victoriano, en honor a victoria; al lado de la Alcarria estableció otro fuerte al que llamó

¹⁰⁹ DE HINOJOSA Y NAVEROS, Eduardo. EL ELEMENTO GERMÁNICO EN EL DERECHO ESPAÑOL. Editoril Marcial Ponds. Closas-Orcoyen. Pág. 1993.

Recópolis Leovigildo se rodeó de toda la pompa exterior que pudiera enaltecer su prestigio como rey, y para eso adoptó el ceremonial de los emperadores de Constantinopla. En el reino visigodo se presentaron luchas religiosas, pero Hermenegildo hijo de Leovigildo se convirtió al catolicismo.

Recadeo, otro hijo de Leovigildo y que fue el sucesor en el trono, terminó la política de fusión con los españoles romanizados, tomando un rumbo diferente al de su padre. La señal de ese cambio fue la conversión al catolicismo del rey y su corte en el año 587, con lo que se acercó a los españoles católicos como lo habían hecho antes los suevos dominados por Leovigildo.

Anota Altamira que: “El último gran rey visigodo fue Wamba (672-680), cuyo reinado se pasó en guerras continuas, la mayoría causada por sublevaciones de nobles visigodos.”¹¹⁰

En ese período intentó entrar en España un pueblo de origen oriental, el pueblo árabe, que dominaba el norte de África, nadamás que fue rechazado por las tropas de Wamba, pero más tarde lo intentó de nuevo y tuvo éxito. Wamba que conocía los defectos de la monarquía y de los graves peligros que a cada paso promovían las sublevaciones, procuró hacer frente a unos y otros en el orden militar.

Sigue comentando De Hinojosa y Naveros que: “Desde la invasión de los árabes el poder central tuvo que ocuparse, principalmente, en luchar por su existencia; así que las costumbres germánicas no sólo no desaparecen, sino que resultan favorecidas por el género de vida de los cristianos independientes, floreciendo de nuevo con tal vitalidad, que pueden oponerse a los esfuerzos centralizadores y romanistas.”¹¹¹

¹¹⁰ ALTAMIRA, Rafael. MANUAL DE HISTORIA DE ESPAÑA. Op. Cit. Pág. 112.

¹¹¹ DE HINOJOSA Y NAVEROS, Eduardo. EL ELEMENTO GERMÁNICO EN EL DERECHO ESPAÑOL. Op. Cit. Pág. 11-12.

La sucesión del trono era electiva, por costumbre visigoda, lo cual daba a todos los nobles distinguidos y poderosos la posibilidad de ser elegidos reyes, de tal circunstancia se derivaron conflictos continuos para lograr la elección ; el carácter violento de los visigodos hizo que se sublevaran para apoderarse de la corona o asesinaran al poseedor de ella. Con las luchas antes mencionadas y las que se dan entre las razas de los visigodos y la hispanorromana, sólo pasan treinta años desde el destronamiento de Wamba hasta que los árabes en un nuevo intento vencen al último rey que se llamaba Rodrigo y destruyen la monarquía visigoda.

Sigue señalando Altamira, que: “Los musulmanes que a comienzos del siglo VIII destruyeron la monarquía visigoda, después de haber derrotado al ejército de Don Rodrigo en la batalla de Guadalete o de laguna de las Jandas (julio 711) han sido llamados también árabes.”¹¹²

El nombre corresponde solo a una parte de los musulmanes, es decir, a los que nacieron en Arabia. En España preponderó otro grupo musulmán, el de los moros, que designa a los habitantes del Magreb o Marruecos, que formaron la mayoría de las tropas que llegaron a España; así que fueron los moros los que se repartieron las invasiones del siglo VIII. Antes del siglo VII, los árabes se encontraban divididos en tribus, cada una con su jefe llamado jeque, independientes como las antiguas tribus españolas.

Los musulmanes llegaron a España en el siglo VIII, como auxiliares de uno de los partidos que entonces se disputaban la corona visigoda, y fue así como se convirtieron en dominadores, en siete años se apoderaron de toda la península, excepto de algunas comarcas montesas y de difícil acceso en el norte. La población española se dividió, pues al tener conocimiento de las primeras derrotas de los ejércitos visigodos, la mayor parte de la gente de las ciudades huyó a los montes y lugares de fácil defensa, y desde esos lugares

¹¹² ALTAMIRA, Rafael. MANUAL DE HISTORIA DE ESPAÑA. Op. Cit. Pág. 121.

lucharon contra los invasores, aparte de la enérgica resistencia sostenida por algunos fuertes y por varios jefes y grupos de soldados en diferentes comarcas. Al transcurrir siete años, los musulmanes seguros de su poder y deseos de terminar con la resistencia de los visigodos e hispanorromanos, trataron de tranquilizarlos, dándoles la promesa de que respetarían su idioma, su religión, sus leyes y las autoridades que los gobernaban.

Anota Herbert Frey que: “La rápida conquista de la península por los musulmanes no sólo se debe a la superioridad técnica y organizativa de los invasores, sino también el poco arraigo que la nobleza militar germana tenía entre la población hispana.”¹¹³

El resultado político de la conquista musulmana fue que España pasa a formar una provincia dependiente del Califato musulmán y dirigido por un Emir. El Emir más sobresaliente fue Abderramán el Gafeki en el año 730 a 732, que dio un gran impulso a la conquista de las Galias emprendida por los musulmanes en 716 cuando ya creían segura su dominación sobre España. Al principio, la campaña de Galias fue favorable a los invasores, quienes después de haber recibido una derrota en Tolosa en el año 719 se apoderaron de Narbona, Carcasona, Nimes y Burdeos.

Desde ese punto de vista, las tropas del Emir se dirigieron a Poitiers donde se dio una batalla y donde los musulmanes fueron derrotados, allí murió Abderramán. Esa victoria fue conseguida por Carlos Martel, quien detuvo el avance de los musulmanes y les obligó a abstenerse de la conquista del sur de Francia; debido a eso la dominación mahometana quedó reducida sólo a la península ibérica. Pero los musulmanes siguieron amenazando a Europa por Asia y por África, constituyendo un peligro para la población cristiana europea.

¹¹³ FREY, Herbert. LA FEUDALIDAD EUROPEA Y EL REGIMEN SEÑORIAL ESPAÑOL. Op. Cit. Pág. 104.

En el año 756 un príncipe musulmán llamado Abderramán de la familia de los Omeyas destrona en Damasco a la familia de los Abassidas, llegó a España fugitivo de Oriente. Apoyándose en los árabes y en bereberes, atacó al emir de Córdoba y lo venció en la batalla de la Alameda. Abderramán entró triunfante en la capital del emirato, prometió justicia igual para todos, sin distinción de razas ni partidos, y fundó así la monarquía musulmana independiente del Califato abassida de Oriente, esa monarquía siguió llamándose emirato mientras vivió Abderraman I y demás sucesores.

Después de Abderramán hubo otros seis emires como Hixem I quien estuvo en el poder del año 788 a 796. Abderramán II perseguía a los musulmanes, se distinguió por sus guerras contra los núcleos cristianos de la Reconquista y contra los normandos, éstos llegaron por primera vez a España en el año 844.

Unos personajes que resaltan en la vida de España son los mozárabes, al respecto Altamira escribe que: “Los mozárabes y renegados jugaron gran papel muchas veces en las luchas civiles del Emirato; y aún hubo ocasiones en que, sublevados los segundos, llegaron a constituir un grave peligro para los musulmanes. La sublevación más poderosa se produjo a fines del siglo IX, siendo emir Mohamed I.”¹¹⁴

Esa sublevación la dirigió una familia visigoda, cuyo nombre era Omar-ben-Hafsum, que durante algunos años mantuvo una especie de reino independiente, cuyo centro estaba en la serranía de Málaga. En el año 917 terminó el reino de Omar.

A fines del siglo VIII, Carlomagno intentó conquistar el norte de España, pero fracasó en Pamplona y Zaragoza, pero en Cataluña, él y su hijo Ludovico se apoderaron en pocos años del período comprendido entre 785 a 811, de casi

¹¹⁴ ALTAMIRA, Rafael. MANUAL DE HISTORIA DE ESPAÑA. Op. Cit. Pág. 121.

todas las ciudades importantes y constituyeron una provincia franca que llamaron Marca Hispánica, poniendo a su jefe al frente con el título de marqués, pero éste avance quedó paralizado hasta la caída del Califato de Córdoba.

Después del año 866, los reyes asturianos no avanzaron a la línea de Tuy, Astorga, León y Amaya; pero tuvieron que seguir guerreando para sostenerse en ella. A fines del siglo IX llegaron a Burgos y Castrojeriz por la parte de Castilla, y a Lancia, Zamora, Toro y Simancas, por la de León; y en los comienzos del siglo X dominan a la línea del Duero y pudieron llevar a la guerra a los territorios situados al sur del río.

Señala Frey Herbert, que: “Con el fortalecimiento del reino asturiano se inició, a partir de mediados del siglo IX, la repoblación de toda la cuenca del Duero y de sus afluentes septentrionales, o sea de los territorios de León y Castilla la Vieja, proceso que, debido a las frecuentes incursiones árabes, no pudo ser constante. La reconquista incluyó dos elementos esenciales diferentes: en primer lugar, la conquista político-militar, y en segundo, el cambio a largo lazo de la estructura productiva de los territorios ocupados.”¹¹⁵

Un momento importante del avance de la reconquista asturiana fue el de la dominación de la meseta leonesa, al lado sur de la cordillera. Alfonso III el Magno que gobernó en el período comprendido entre 866 a 910, había preparado las conquistas, pero es Ordoño II que está en el poder entre los años 914 a 924 quien trasladó en aquéllos tiempos la corte de Oviedo a León. Dicho traslado de capital expresa la confianza que tenía aquél rey en la comarca leonesa.

Debido al traslado de la capitalidad que hizo Ordoño II, permitió que por primera vez se le confiriera el título de “rey de León” atribuido a ese monarca.

¹¹⁵ HERBERT, Frey. LA FEUDALIDAD EUROPEA Y EL RÉGIMEN SEÑORIAL ESPAÑOL. Op. Cit. Pág. 106.

Así el fin del reinado de Alfonso III de Asturias coincidió con la transformación en Califato del Emirato independiente de Córdoba. Realizó tal cambio el emir Abderramán III, quien reinó del año 912 al 961, éste personaje consiguió dominar la anarquía, que convirtió en independientes a varias ciudades y comarcas, tomó el nombre de Califa para afirmar la unidad política y la categoría al igual que la del Califato de Oriente, de la monarquía fundada por Anderramán I, así comienza al Califato de Córdoba.

Señala Antonio Ballesteros que: “A la muerte de Alfonso III se dividió el reino de Asturias en tres estados, y por fortuna ésta división fue pasajera, porque los hermanos fueron heredando, Ordoño lo de García, y Fruela lo de ambos, terminando de ésta suerte la funesta desmembración.”¹¹⁶

El gobierno de Asturias tomó un aspecto diferente a la monarquía visigoda; el rey seguía siendo el jefe supremo y, como tal, también señor de todo el territorio; pero al lado suyo, y por las necesidades se fueron creando poderes que limitaban o segregaban el del monarca, aunque éste procuró conservar siempre la potestad superior, limitar o destruir la anarquía de los nobles y robustecer la autoridad real.

Tanto los reinos cristianos como los condados de la Marca, tuvieron que luchar en sus primeros tiempos, no sólo militarmente con los musulmanes, sino también en su interior para organizar la vida de la población y unificar así la acción de todos y combatir la tendencia de las clases superiores a la anarquía. Los reyes y los hombres que los rodeaban podían contar con dos elementos aprovechables: el de la organización social y del gobierno que había dejado el reino visigodo y la guerra junto con sus dificultades.

Más tarde en el año 1035, después de la caída del Califato, subió al

¹¹⁶ BALLESTEROS Y BERETTA, Antonio. HISTORIA DE ESPAÑA Y SU INFLUENCIA EN LA HISTORIA UNIVERSAL. Editorial Salvat. Barcelona. 1926. Pág. 201.

trono de Castilla, Fernando I, hijo de Sancho el mayor, de Navarra; dos años después victorioso Fernando en guerra con el rey de León, Bermudo o Vermudo III, hijo y sucesor de Alfonso V, unió ambos reinos bajo su mando único; y en otra guerra posterior uno de sus hermanos llamado García, rey de Navarra, rescató para Fernando los territorios de Rioja y Bureba, que Sancho, el Mayor, había obtenido años antes en una conquista.

Sigue comentando Antonio Ballesteros que: “Llegado Bermudo a la mayor edad quiere recobrar los territorios que le habían arrebatado y entonces se dirige contra su cuñado Fernando, que muerto su padre había heredado Castilla y las tierras leonesas en litigio; Fernando, no creyéndose bastante fuerte para resistir el ímpetu de los leoneses, llama en su auxilio a su hermano García de Navarra y la contienda se decide en Támara o en el valle del Tamarón, donde Bermudo pelea como bravo, muriendo en la refriega y extinguiéndose con él la dinastía leonesa.”¹¹⁷

Fernando I, sentía el ideal de la reconquista, tenía los elementos debido a la desmembración del Califato de Córdoba y el acrecentamiento de los factores de la población y riqueza que representaba la unión de León y Castilla. Supo Fernando aprovecharlas dirigiendo sus campañas principalmente hacia el Sur para buscar la línea del Tajo; y por el Oeste acometiendo los territorios de la región central de la antigua Lusitania, por debajo del Duero.

Fernando conquistó primero, el norte del reino musulmán de Toledo en el año 1062 y colocó la frontera de Castilla cerca al Tajo, después se apoderó de Viseo, Lamego y Coímbra, avanzando los linderos cristianos hasta el río Mondego, un poco al norte de la sierra de la Estrella en los años 1057 a 1064.

Escribe Altamira que: “Con una falta de discreción frecuente en los reyes de aquellos tiempos, inherente al sentido patrimonial de la monarquía y que la

¹¹⁷ *Ibidem*. Pág. 214.

experiencia política de Fernando I no fue bastante pues éste monarca en vez de mantener la unidad política alcanzada por él, dividió su reino en tres (Castilla, León y Galicia) para satisfacción de sus tres hijos.”¹¹⁸

Entre ellos se dieron envidias y ambiciones que originaron luchas, y así uno de ellos, Alfonso VI, terminó adueñándose de las tres coronas con todos sus territorios. Hizo dos expediciones guerreras a la región de Sevilla, y el rey de esta ciudad la salvó pagando un tributo; realizó otra a Toledo, y el al rey de éste lugar llamado Cádiz también le pagaba un tributo a Alfonso VI.

Al morir Alfonso VI, comenzó un período de guerras civiles en León y Castilla, que tuvo más complicaciones con el nuevo matrimonio de Urraca, que se casó con Alfonso I, tales conflictos se daban por las rivalidades de los reinos. Alfonso aprovechó su posición ventajosa como rey y de la amabilidad de Urraca, para apoderarse de toda Castilla y de casi todo León, así como Toledo, con lo que, prácticamente no quedó a la reina más territorio que el de Galicia, del cual fue coronado rey en el año 1111.

Más tarde Alfonso VII, hijo de Urraca y su madre lucharon contra Alfonso I, para recuperar los territorios de León, Castilla y Toledo. Así lo consiguió Alfonso, de modo que pronto fue rey de León y de Castilla, fue coronado como rey en el año 1126. Alfonso VII realizó varias campañas importantes contra los musulmanes, con lo que contribuyó a quebrantar el poder de éstos y acrecentar el de las armas leonesas y castellanas, ineficaces para engrandecer el territorio. Algo que caracterizó tal situación fue, el sitio y asalto de Almería, al que contribuyeron fuerzas de todos los reinos españoles y barcos catalanes e italianos; pero la plaza sólo estuvo en poder de Alfonso VII diez años, un período comprendido entre los años 1147 a 1157. Lo mismo ocurrió en Córdoba, conquistada en el año 1146, un poco antes Alfonso VII se apoderó de

¹¹⁸ ALTAMIRA, Rafael. MANUAL DE HISTORIA DE ESPAÑA. Op. Cit. Pág. 176.

Coria. Al morir Alfonso VII dividió sus Estados entre sus dos hijos: Sancho III, a quien dio el reino de Castilla y Fernando II, a quien le entregó el de León. El sucesor de Sancho III, quien sólo reinó un año, fue su hijo Alfonso VIII, éste comenzó a gobernar a la edad de catorce años, pronto se le señaló como uno de los monarcas cristianos más decididos a impulsar la reconquista.

Las victorias que tuvo fueron las suscitadas en la toma de Cuenca en el año 1177 y la batalla de las Navas de Tolosa ganada al califa almohade en el año 1212. La campaña de 1212 tuvo el carácter de Cruzada, nombre que se le daba en aquel entonces a las expediciones guerreras contra los pueblos llamados infieles. Los reinos de Europa se hallaban en ese tiempo rodeados, por el Este y por el Sur, de pueblos y Estados musulmanes, que eran los de Siria y Egipto y los de España y el Noroeste de África. Los primeros dominaban el territorio de Palestina, es decir, la tierra llamada Santa por los cristianos, y otros varios en Asia. Para arrebatársela y convertirlos al cristianismo se iniciaron a fines del siglo XI las expediciones militares llamadas Cruzadas, que fueron ocho.

A la muerte de Alfonso VIII, que fue en el año 1214 heredó la corona de Castilla su hijo Enrique I, de quien fue su tutora su hermana Berenguela. Ella ejerció su cargo poco tiempo, pues lo cedió a uno de los nobles castellanos de la familia Lara, hecho que encendió una nueva guerra civil entre las minoridades de Alfonso VIII y otros reyes. Pero Enrique I, era un niño todavía y murió en el año 1217, con lo que la corona pasó en manos de Berenguela, quien la cedió a su hijo Fernando III.

Alfonso IX de León se opuso a esto, no obstante ser el padre, e invadió Castilla con ánimo de impedirlo, pero salió derrotado. Su animosidad contra la rama de su familia reinante en Castilla fue tal que al morir en 1230 transmitió la corona a las dos hijas que nacieron de su primer matrimonio, hermanastras de Fernando III. Con esto, la separación entre los dos reinos se hubiera

perpetuado; pero Fernando III supo negociar el traspaso de la corona a favor suyo, situación que aceptaron sus medias hermanas a cambio de ser dotadas ricamente. Así vinieron a unirse definitivamente los dos reinos escindidos por primera vez en el siglo X y enemigos en más de una ocasión.

En el primer tercio del siglo XIII vencido el último empuje musulmán representado por la invasión al mohade y muy ensanchadas las fronteras meridionales de Aragón y Castilla, todo parecía preparado para la terminación rápida de la Reconquista. La coincidencia de un rey de León en Castilla, que fue Fernando III y un rey de Aragón que fue Jaime I, ambos con el mismo ideal y dotados de cualidades militares y de gobierno hicieron un avance importante respecto a aquellos.

Escribe Payne que: “ La unificación de las coronas de Castilla y Aragón fue un acontecimiento en el cual las presiones causadas por la agitada política internacional de cada reino influyeron tanto o más que el proyecto diplomático del cual formó parte.”¹¹⁹

Así las conquistas de Fernando III, comprendieron todo el norte de Andalucía, sobre las bases de Córdoba y Sevilla en el año 1248 y la ciudad de Jaén en el año de 1246. La toma de Sevilla se hizo al pasar más de un año, en que el rey castellano empleó un fuerte ejército por elementos de todas las regiones y algunos extranjeros, y una escuadra improvisada con naves de las villas marítimas del Cantábrico y otras construídas para el rey, la cual atacó por el Guadalquivir.

En el período comprendido entre la segunda mitad del siglo XIII, Fernando III muere en el año 1252; Jaime I, en el año 1276 y el comienzo del siglo XVI se caracteriza por la paralización de la Reconquista, que se reduce a campañas después de 1349 hasta que los reyes católicos emprenden la

¹¹⁹ PAYNE, Stanley G. LA ESPAÑA IMPERIAL, Editorial Madrid. 1994. Pág. 9.

conquista de Granada, disminución de la potencia militar del reino musulmán granadino, que ya no representaba un peligro, aunque tenía resistencia; agudización en los reinos cristianos, de luchas civiles, con la consiguiente anarquía; agravación de la contienda política entre el principio unificador y de disciplina de la monarquía y el disgregador y separatista de la nobleza, contienda que marca una gran humillación para los reyes, tanto en Aragón como en Castilla, y en ambos reinos termina con el triunfo de la realeza y la consolidación de la monarquía patrimonial y absoluta.

Sucedió a Fernando III su hijo Alfonso X, cuyo reinado procedía de la institución imperial de la tradición romana y se refería a la vida política de Europa; el prestigio de los emperadores romanos y de su dominación en casi todos los países europeos y en algunos de Asia y África, perduró aún después que los germanos invadieron las provincias romanas en muchas de ellas y penetraron en Italia.

Del período comprendido entre los años 1312 a 1350 reinó Alfonso XI hijo y sucesor de Fernando IV, después de una minoridad turbulenta y anárquica que la de Fernando IV, agravada con derrotas en guerra con los granadinos, de donde siguió la pérdida de varias plazas al sudeste, el nuevo rey declarado mayor de edad en 1325, mostró tener amplias facultades para el mando y para la lucha contra los musulmanes. Los ciento veinticuatro años que van desde la subida al trono de Pedro I, hijo de Alfonso XI, a la muerte de Enrique IV, constituyen una época de carencia para el reino de León y de Castilla. Una lucha dinástica llena casi todo el reinado de Pedro I que comprende el período de 1350 a 1369 y que termina con el asesinato de éste por su hermano Enrique de Trastámara, quien se apodera del trono; una pugna del nuevo rey con Portugal, Navarra, Aragón, Inglaterra y Granada.

Anota Frey Herbert que: "Con Pedro I pareció anunciarse un dominio de la posición monárquica en el siglo XV, pero la victoria de Enrique II de

Trastámara volvió a establecer el antiguo equilibrio de fuerzas entre la corona y la nobleza. El intento de Pedro I, de erigir una monarquía absolutista apoyado sólo en los judíos y círculos urbanos y en contra de la nobleza, fue una empresa condenada al fracaso.”¹²⁰

Además se unieron a tal lucha los partidarios de Pedro I y al derecho de los hijos de éste, pugna que el rey terminó con gran esfuerzo militar y mediante concesiones pecuniarias a los nobles, las cuales mermaron las rentas de la corona; asimismo existió un breve reinado de Enrique de Trastámara y Juan I que fue en el período comprendido entre los años 1379 a 1390 cuyos hechos notables son el fracaso de unir bajo un solo rey las coronas de Castilla y Portugal, a lo que se resistieron los portugueses.

Otro reinado humillante para la corona fue el de Juan II, que es en los años 1406 a 1454, monarca carente de firmeza de voluntad y poco atento a las labores del gobierno, lo que trae como consecuencia una anarquía mobiliaria sin poder detenerla la energía y la fortuna en las armas del ministro y favorito del rey don Alvaro de Luna víctima entre el bando mobiliario y las intrigas de la corte.

Se mostró una mayor debilidad real representada por el reinado de Enrique IV que es del año 1454 a 1474 quien se ve depuesto de la corona por los nobles y tolera la afrenta de reconocer implícitamente la ilegalidad de su hija Juana aunque luego la nombró heredera de la corona. En 1469 se da el matrimonio entre Isabel de Castilla y Fernando de Aragón.

Al respecto nos señala Payne que: “Dos factores fundamentales condujeron al matrimonio de Isabel de Castilla y Fernando de Aragón en 1469: la necesidad urgente en que se vio Juan II de obtener ayuda de Castilla durante

¹²⁰ HERBERT, Frey. LA FEUDALIDAD EUROPEA Y EL RÉGIMEN SEÑORIAL ESPAÑOL. Op. Cit. Pág. 138.

la guerra civil catalana a fin de protegerse contra una eventual intervención francesa, y la necesidad de la joven princesa de tener un esposo de sangre real, para reforzar su causa en Castilla.”¹²¹

Fernando era un heredero importante, Isabel había nacido en 1451 siendo un año mayor que Fernando, ella había llevado una vida difícil, en medio de las intrigas políticas de la aristocracia castellana y los conflictos de la sucesión real. En su condición de hija del segundo matrimonio de Juan II de Castilla, su posición se encontraba muy distante de la línea de sucesión dinástica.

Tenían precedencia su medio hermano Enrique IV, la hija de éste, Juana y su hermano Alfonso. Enrique IV era un hombre tolerante, de temperamento suave, lo cual no lo convertía en el monarca capaz de dominar a la poderosa aristocracia castellana. Pero el rey se esforzó por mantener en orden su reino, pero diez años después de su coronación, en 1464, tuvo que ceder a una fuerte reacción de la nobleza que lo obligó otorgar el trono a Alfonso.

Con respecto a Isabel de Castilla y Fernando, ellos fueron conocidos como los reyes católicos, promulgaron las leyes del Toro en el año 1505, la institución de propiedad familiar vinculada que se conoce con el nombre de mayorazgos, así se facilitó la constitución y la continuidad de los grandes patrimonios aristocráticos, aunque también se abrió camino a los ricos de clase media. La unión personal de las dos grandes coronas peninsulares, realizada mediante el matrimonio de Fernando II de Aragón e Isabel de Castilla, no supone el nacimiento de un sólo y único gran estado peninsular; pero sí de una entidad nacional en gestación llamada a tener un enorme peso específico en la Europa de su época. Los monarcas no fundieron las Instituciones de ambos reinos, por lo que pervivieron las diferencias hasta épocas posteriores.

¹²¹ PAYNE, Stanley G. LA ESPAÑA IMPERIAL. Op. Cit. Pág. 10.

En el año de 1517 estuvo en la regencia Cisneros, se le presentaron varias dificultades: la ausencia en Flandes del que, además de sucesor de Fernando II en Aragón, tenía que ser rey de Castilla, a pesar de seguir viviendo la reina doña Juana; los nuevos intentos de anárquica independencia producida por algunos nobles castellanos y hasta la pugna entre los hijos de aquella.

Cisneros supo que Carlos, uno de los hijos de Juana, iba a España, y preparaba todo para otorgarle el gobierno a quien dispondría de él. Con la proclamación de 1516 quedó de derecho cumplida la unión política de los antiguos reinos españoles en Carlos I, dado que prácticamente la reina Juana carecía de eficiencia gubernamental. Debido a eso en el año 1555 hubo dos reyes en Castilla y uno solo en Aragón y Navarra, realmente Carlos actuaba en aquélla y en estas monarquías.

Desde la llegada de Carlos a Castilla, en 1517, sus relaciones con los súbditos no estuvieron exentas de tirantez. En contraposición a la educación recibida por su hermano Fernando, educado en la Península, Carlos desconocía por entero la idiosincrasia de los españoles y ni siquiera hablaba castellano. Su política como rey de Castilla-Aragón fue, desde el principio, inadecuada, entregando cargos políticos a personajes que le acompañaban desde Flandes, los cuales aprovecharon para cometer todo tipo de abusos.

En el reinado de Felipe II, en los años 1556 a 1598 sus preceptores fueron elegidos por su padre, quien a los doce años le entregaba, en su ausencia, el cargo de Gobernador de Castilla (1539); pero, será diez años después cuando Felipe entre de lleno en el mundo de la política de Estado, tema que había aprendido directamente de su padre. Felipe hereda de su padre los territorios siguientes: la Corona de Castilla ,la Corona de Aragón, las grandes Islas del Mediterráneo, Nápoles y Sicilia, la costa toscana, los presidios de la costa africana, los países Bajos y el Franco Condado. La diversidad de los pueblos que regía y la falta de conexión creada por la dificultad de las

comunicaciones le acarrearán continuos problemas; en la Península Ibérica, se vive un clima de guerra continua dada la cantidad de fronteras a defender. Con la abdicación de su padre, la paz europea ha empezado a crearse, pero el nuevo rey de Francia, Enrique II, se alía con el papado para la excomunión del rey de España cosa que llega a hacerse, pero que la intervención del Duque de Alba paraliza.

Tras éste hecho, Felipe va ganando terreno político aunque económicamente su Imperio esté cada vez más debilitado, debido a las deudas heredadas del reinado de su padre. Francia y España pactan la paz (Cateau-Cambresis 1559) ya que la guerra no era más que un enorme gasto para ambas partes. Tras la paz, Felipe quiere la reapertura del Concilio de Trento, idea nacida bajo Carlos, pero a la que el Papado y el Imperio se niegan ya, que presuponen una preeminencia española en él.

El Concilio finalmente se reanuda bajo control ideológico y numérico español: es el Concilio de la Contrarreforma. Respecto a las incursiones que Felipe realizó podemos mencionar que Felipe encargaba al Marqués de Santa Cruz un plan, y éste se decide por la tercera vía. El ataque se iniciaría el verano del año 1587 y partirían desde Lisboa dos flotas: la de Santa Cruz y la de Medina Sidonia.

Santa Cruz reflexiona y no ve rentable la acción si no hay aliados o si alguien supiera de los preparativos. Medina Sidonia modifica los planes de Santa Cruz, por lo que el rey se encuentra con dos posibles planes. Conociendo el personalismo con que Felipe II llevaba a cabo sus acciones no extraña el doble juego del monarca con Santa Cruz y Medina Sidonia: a ambos parece prometer escoger su plan, cuando en verdad tiene otro: montar la Armada de Lisboa, salir hacia Flandes donde recogería al ejército del Duque de Parma e invadir Inglaterra entrando por Londres (Támesis). Se conjugan así todas las posibilidades. Inglaterra se teme algo, pero las continuas aseveraciones de que

la Armada no va contra Inglaterra y la desunión del Consejo de Isabel, que parece optar por un "*Wait and see*", dan ventaja al que actúa Felipe, frente a la que se defiende Isabel.

El monstruo burocrático español se pone lentamente en marcha: los pasos son demasiado lentos para una acción sorpresa, los preparativos no se coordinan, los efectivos se sublevan, las comunicaciones son lentísimas y la burocracia, junto con el deseo de Felipe de estar al frente de cada decisión que hay que tomar, lo entorpece todo el 24 de Octubre de 1585 y Felipe declara estar dispuesto para la invasión, así la armada zarpa el 30 de Mayo de 1588.

Ya desde finales del reinado de Felipe II la monarquía hispana estaba dando señales de debilidad, y, debido a la incapacidad de cumplir sus grandes aspiraciones, empezaba a 'privatizar' competencias estatales, principalmente en el campo de las actividades militares y navales. Encontrándonos de éste modo ante una cierta *refeudalización*, pero no como vuelta de dominio de una clase, si no de individuos dentro de una nueva situación creada que todos comprendían que era irreversible.

Llegan a gobernar los privados o validos, que es el nombre que se les confiere a los de un grupo de Asturias denominados menores, bien, asturias menores: Su elección dependía sólo del rey, la privanza fue una Institución irregular, no legal, suponía la unión de dos elementos de los que muchos monarcas no podían prescindir: amigo íntimo y trabajador eficaz. La tarea que competía a un rey era tan abrumadora que se comprende dejara lo más pesado de la tarea a una persona de su confianza.

Su origen hay que buscarlo en la propia mecánica burocrática y en la ineptitud de Felipe III, a causa de la cual se crea un cargo muy parecido al de primer ministro, pero que carece de nombre y que recae en Lerma, no por sus méritos, sino por ser amigo íntimo del rey; éste carácter amigable, preferencial

para el cargo, es lo que desluce el proceso y oscurece lo que fue un desarrollo institucional.

Los últimos Austrias se desentienden del gobierno a través de validos, lo que puede ser explicado por lo complicado y extenso del gobierno, que difícilmente puede ser manejado por un solo hombre; había llegado el momento de que el rey compartiera su carga y delegara su poder. Cuando la corona delega competencias lo hace buscando un primer ministro; pero, al mezclarse poder y patronazgo, la corona pierde independencia; lo que empezó como delegación de poder, acabó como abdicación del control y pérdida del poder.

El primer valido que hace su aparición es el duque de Lerma con Felipe III. En un primer momento Felipe autorizaría, verbalmente, a éste para que firmase en su nombre; años después, Felipe mandó a los presidentes de los Consejos una Real Cédula en la que confirmaba, por escrito, los poderes dados a Lerma desde el principio, en la que ordena que cada Consejo y su Presidente cumplan todo lo dicho por Lerma.

Lerma fue durante veinte años el punto central del Estado; su caída, o lo que es igual, su pérdida de la gracia real, ocurrió en octubre de 1618. Pasando a la sustitución inmediata de su hijo, el duque de Uceda. Se dio la caída de Lerma pero no del sistema, así el régimen de validos continuará a lo largo del siglo con la serie de reyes holgazanes, abúlicos y enfermizos que se suceden en el trono español durante los últimos Austrias. En el reinado de Felipe IV, éste supo elegir al hombre idóneo, para él si existía en España un hombre preparado para luchar contra los enormes problemas del momento, ese era el conde de Olivares. Felipe III asume el poder en el período comprendido entre los años 1598 a 1621.

Así el siglo XVII supone un repliegue tanto político como económico. Ya hemos visto que tras la muerte de Felipe II proliferan los validos, siendo la nota

más específica del siglo XVII hispano. Europa decide lanzarse a la ofensiva contra España y es sustituida por Francia en cuanto a supremacía europea; surgen nuevas potencias coloniales: en primer lugar Holanda y luego Inglaterra, pero lo más destacable del siglo XVII, es el derrumbamiento del Imperio español. Como exponente de esta decadencia, baste mencionar la necesidad que tuvo de declarar la bancarrota en 1607.

A la muerte de Felipe II, Lerma recibe el poder de manos del nuevo monarca. Con el ansia de éste nuevo poder y por temor a las comparaciones, Lerma echa de la Corte a los antiguos ministros de Felipe II. Pero no contento, también desplaza a otra serie de figuras importantes a la periferia, a Flandes, Italia o América: Duque de Osuna, Gonzalo Fernández de Córdoba, marqueses de Bedmar y Villafranca, y demás.

Este desplazamiento supone el esplendor de la periferia, pero con un grave riesgo, la corrupción de la monarquía, ya que las zonas periféricas estaban mejor gobernadas que la propia España. Tras despejar el reino, Lerma comienza a enriquecerse, estableciéndose como sistema la codicia y el nepotismo. Su poderío llega hasta a tal extremo que se permite el lujo de tener a su vez a otro valido, el marqués de Siete Iglesias.

Pero la corrupción y la inoperancia del sistema debilitan a la monarquía, su caída es detenida por la periferia. Al convertirse la monarquía española en potencia del Mediterráneo, era inevitable el enfrentamiento con turcos y berberiscos; con sus incursiones al Levante español ponían en peligro la defensa de España, aparentemente los moriscos españoles eran la "*quinta columna*", ésto llevó al gobierno a un dilema: conversión o expulsión.

La conversión no dio buenos resultados, ni acabó con la amenaza turca, determinándose de ese modo la expulsión. Pero ésta expulsión morisca planteaba un problema grave: dejar despobladas y sin cultivar las zonas más

ricas del reino. Ante los planes del sultán Al-Mansur de Marruecos, aliado con Isabel de Inglaterra, para invadir la Península, el problema se hacía urgente: había que acabar con la cuestión morisca, ya que la asimilación por la sociedad cristiana resultó fallida, no había otra solución que la expulsión. En abril de 1609 se decretó la expulsión para los del reino de Valencia, núcleo más importante y poderoso; en diciembre, a los de Castilla, y en abril del año siguiente, a los de Aragón.

En Valencia fue donde más se notaron las repercusiones que sobre la economía tendrían éstas medidas. En Aragón provocó la ruina de la agricultura en la zona media del Ebro; y Castilla, sin embargo salió menos afectada, al igual que Cataluña, a pesar de ello, la mayor consecuencia no fue económica, sino social.

En la época de Felipe IV, hay un deterioro político y económico, bancarrotas: 1627, 1643, 1656, 1664 enmascaradas por la figura de Olivares. Este fenómeno no es únicamente hispánico, ya que el Conde-duque pertenecía a la generación de consejeros reales, Richelieu, Strafford, y creía, como ellos, en las grandes posibilidades que ofrecía una organización más racional del Estado. Bajo el gobierno de los validos de Felipe III había crecido la corrupción, llegando a producir un desequilibrio dentro del mismo cuerpo del Estado, como resultado había tensiones sociales con posibilidad de luchas internas.

Así pues, Olivares se plantea el comenzar las reformas desde arriba del Estado, hasta alcanzar al menos el nivel de esplendor logrado con Felipe II. La visión de éste era la de una sociedad Justa y equilibrada.

Existe una dicotomía en su programa de gobierno; por una parte, pretende volver a la misma situación del siglo XVI: sociedad estamental tradicional, así como normas y valores tradicionales; por otra, una regeneración económica que exigía cambios radicales en la sociedad. Acabó con la exención

fiscal de las capas altas, al menos en la práctica, con los "*donativos*" forzosos y el resurgir de las viejas obligaciones feudales.

1.3 América

Al inicio del descubrimiento de América, con la llegada del encuentro de ambos continentes se comienza a desarrollar una nueva etapa en la vida de la humanidad debido a las diferencias entre los distintos pueblos; los relatos que Cristóbal Colón comenzó a difundir en Europa acerca de las riquezas de Catay motivaron a viajeros que realizaran diversos viajes al Atlántico de expedición hacia el nuevo continente en busca de las riquezas con que ahí se contaba debido a que el comercio comenzó a ser un buen augurio para el intercambio de diversos grupos así como de ideas políticas.

Américo Vespucio afirmaba que había realizado tres viajes al Nuevo Mundo entre los años 1497 y 1502, escribió acerca de sus exploraciones de una manera tan interesante que Martin Waldseeüller señaló que debían nombrarse aquellas tierras en honor suyo; de ese modo al Nuevo Mundo se le dio el nombre de América.

En 1493 el Papa Alejandro VI afirmaba tener el derecho de disponer de las tierras arrebatadas a los infieles y así le dió a España aquellas que se encontraban en las Islas Azores y Cabo Verde y a Portugal las tierras que se situaban al este de esa línea. A Francia no se le proporcionó ninguna parte territorial; de este modo Francisco I envió a Jacques Cartier a explorar el Golfo de San Lorenzo y reclamó éste en nombre de Francia.

Enrique VII de Inglaterra manifestó su inconformidad acerca de la división que el Papa Alejandro VII había realizado; y por lo tanto en 1497 encomendó a John Cabot un viaje al litoral del Atlántico del Norte. El viaje que éste realizó sirvió de base a Inglaterra para reclamar los territorios en América del Norte.

1.3.1 Estados Unidos de Norteamérica

Bajo el reinado de Isabel en el año de 1558 a 1603, los ingleses dieron comienzo a una larga competencia con la España católica, la gran potencia colonial del Viejo Mundo; de dicha competencia surgió la determinación de establecer colonias inglesas en América. Bajo el reinado de Jacobo I los ingleses obtuvieron en el año de 1607 una base en el litoral del Atlántico, en Jamestown.

Señala Angela Moyano Pahissa: “La presión hacia la colonización cobró auge al principio de Jacobo I que comprende de los años 1603 a 1625, y quien a pesar de su buenas relaciones con España decidió invadir la llamada tierra de Jacoma descubierta, más no colonizada por los españoles.”¹²²

A través del relato de la fundación y desarrollo de las colonias inglesas en Norte América, se observa que surgen las instituciones y características que formaron el mundo colonial inglés. A pesar de que John Cabo exploró en representación de la Corona Inglesa la costa oriental de América del Norte diez años después del viaje realizado por Cristóbal Colón, la colonización de Inglaterra se retrasó por un siglo; como consecuencia de ello los factores religiosos y políticos que afectaron a las colonias inglesas fueron totalmente diferentes a aquellos que habían influido en las colonias españolas.

Señala Louis B. Wright: “Dos cambios económicos notables se registraron en el comercio y en la agricultura se registraron en 1500 y 1600. Estos cambios económicos tuvieron un efecto directo en el desarrollo de las colonias inglesas. Las tres primeras colonias inglesas que se lograron en América –Plymouth, Virginia y Bahía de Massachusetts- fueron establecidas por ‘sociedades anónimas’ pertenecientes a cooperativas en las que habían unido su capital varios inversionistas y que fueron las precursoras de las compañías

¹²² MOYANO, Pahissa Angela ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, SINTESIS DE SU HISTORIA. Volumen I. Editorial Alianza. México 1998. Pág. 47.

modernas”.¹²³

Respecto a lo anterior se puede decir que varios de los que estaban empeñados en las compañías de comercio de América del Norte, habían ganado su experiencia en otras partes con empresas comerciales en todo el mundo. El comercio era considerado como una de las medidas más importantes que debía tomar una nación para enriquecerse y que las colonias contribuían a esa riqueza.

Señala Louis B. Wright que: “Entre los años 1500 y 1600 en Inglaterra se le dio mucha importancia a la regulación interna del comercio; después de 1600 éste objetivo se concentró en las regulaciones comerciales de Inglaterra con sus colonias por lo tanto el aumento de la actividad mercantil de este país no sólo proporcionó el medio para establecer colonias en todo el mundo sino que también dio un propósito nacional a la fundación de colonias.”¹²⁴

La colonización inglesa se llevó a cabo partiendo de la teoría de que se le debería permitir a casi todos, ir al Nuevo Mundo para reducir una supuesta sobre población.

En el siglo XVI se extendió en Europa la revolución religiosa conocida como la Reforma Protestante que afectó en forma muy profunda el desarrollo religioso y político de Inglaterra el que a su vez dejó un efecto duradero en las colonias inglesas de América. En 1600 Inglaterra no solo se vio separada de la iglesia católica sino que estableció una iglesia anglicana nacional, además tal ruptura favoreció el surgimiento de grupos religiosos disidentes. Esa diversidad fue llevada directamente al Nuevo Mundo: de las primeras cuatro colonias, Virginia era anglicana, Plymouth separatista, la Bahía de Massachusetts puritana y Maryland católica.

¹²³ WRIGHT, Louis B. BREVE HISTORIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Editorial Limusa-Wiley, S.A. México 1969. Pág. 20.

¹²⁴ *Ibidem*. Pág. 21.

Cuando se da la división de las religiones, el Rey Enrique VIII obtuvo el apoyo del parlamento en el año 1529; así el parlamento aprobó unas leyes que creaban una iglesia nacional, y que culminaron con la Ley de la Supremacía en el año 1534, que convertía al Rey Enrique VIII en el soberano eclesiástico de Inglaterra. Con el tiempo y por medio de leyes parlamentarias el Rey tomó posesión de las tierras pertenecientes a la iglesia con lo que aumentó sus riquezas.

Los resultados de esos actos invadieron casi todas las esferas de la vida inglesa, pero los efectos más importantes que produjeron en las colonias inglesas fueron: el rey al hacer uso del apoyo del parlamento demostró que la autoridad de la corona era prácticamente limitada y el rompimiento con la iglesia católica. Acerca de lo anterior comenta Angela Moyano: “como resultado de los cambios constitucionales que se llevaron a cabo en Inglaterra a principios del siglo XVIII el gobernador y la asamblea empezaron a tener dificultades, al perder el rey muchos de sus privilegios a favor del parlamento.”¹²⁵

A principios del siglo XVII existieron disidentes ingleses que estaban preparados para emigrar al nuevo mundo; las compañías mercantiles inglesas proporcionaban los medios para la colonización. En 1600 los ingleses aún no tenían una sola colonia pero, para 1700 ya existían veinte colonias con treinta y cinco mil habitantes que se extendieron desde Terranova en el Atlántico septentrional hasta la isla de Barbados en el caribe meridional.

Al finalizar el siglo XVII sus pequeñas colonias ya habían evolucionado y entrado en una etapa de crecimiento constante, de ese modo Inglaterra podía contemplar con orgullo su imperio en las Indias Occidentales y a lo largo de la costa del Atlántico, desde Mayne hasta Carolina.

¹²⁵ MOYANO, Pahissa Angela ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, SINTESIS DE SU HISTORIA. Op. Cit. Pág. 116-117.

Señala Wright que “Virginia fue la primera colonia permanente que tuvieron los ingleses en América. En el año de 1606 el rey Jacobo I concedió a un grupo de comerciantes de Londres el privilegio de establecer colonias en esa parte de América llamada comúnmente Virginia”.¹²⁶

La Virginia Company de Londres reunió fondos para equipar tres barcos y enviarlos a Virginia, en donde el 24 de mayo de 1607 ciento veinte hombres establecieron una pequeña colonia llamada Jamestown.

Al gobernar Jonh Rolfe la colonia Jamestown, la Virginia Company al principio adoptó una política de leyes muy severas, que hacía cumplir un gobernador con ideas de carácter violento, pero éste sistema fracasó y la compañía tomó la decisión provisional de dejar que los colonos tomaran parte en su propio gobierno. Cuando el gobernador George Yeardley llegó a Virginia en el año 1619 llevaba instrucciones de formar una asamblea anual constituida por dos miembros o burgueses de las diferentes unidades locales de la colonia. Estos miembros deberían de ser elegidos por residentes que a su vez eran seleccionados por medio de un sufragio exclusivamente masculino.

Esta asamblea que se reunió en la iglesia de Jamestown en el año de 1619 fue el primer cuerpo legislativo representativo en la América inglesa y como tal la precursora del gobierno representativo de los Estados Unidos; aún después de que la Virginia Company se declara en bancarrota en el año de 1624, y perdiera sus privilegios de concesión ocasionando que Virginia se convirtiera en una colonia real. Su contribución más grande quedo intacta, y la cámara baja de Virginia continuó reuniéndose.

Es sorprendente que tal circunstancia haya tenido lugar en el reinado de Jacobo I ya que significó; que el mismo monarca siendo el enemigo más severo del parlamento en Inglaterra fuera también quien permitiera que el gobierno

¹²⁶ WRIGHT, Louis B. BREVE HISTORIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Op. Cit. Pág. 22

representativo de América se convirtiera en una parte regular del sistema de gobierno colonial bajo la Corona.

Virginia comenzó su existencia como hacienda de una compañía mercantil, la compañía ordenó al gobernador que introdujera la “ley común”, el sistema procesal inglés y convocara una asamblea representativa facultada para promulgar leyes locales que se someterían a la aprobación de la compañía en Londres. El patrón establecido por la compañía estuvo concebido a favor del interés y la libertad económica; la compañía tenía el derecho de legislar con tal de que no fuera en contra de las leyes inglesas.

Debido a la matanza ejecutada por los indios powhatan sobre los ingleses, el rey Jacobo acusó a la compañía propietaria de no proteger debidamente a sus colonos por lo que revocó la cédula; Virginia pasó a ser propiedad de la Corona pero conservó sus conquistas como un régimen autónomo. La asamblea, las cortes de justicia y otros organismos del gobierno local siguieron vigentes por que habían probado ser útiles en la recolección de impuestos. La única diferencia radicó en que desde ese momento el gobernador y el consejo fueron nombrados por el rey. En el ínterin Jacobo I se vio envuelto en una lucha constitucional en contra del parlamento por lo que dejó de ocuparse de Virginia en el último año de su reinado.

Hay que recordar que una de las primeras colonias fundadas en Norte América fue Virginia, en aquel entonces la colonización toma auge y es así como lo comenta Angela Moyano cuando nos señala que “el 10 de abril de 1606 dos grupos de ingleses organizados en la compañía de Londres y Virginia y la compañía de Plymouth obtuvieron permiso oficial para colonizar esa región entre los paralelos de 34^o grados y 45 de latitud norte. Se suponía que la compañía de Londres y Virginia colonizara la parte meridional de la región de Plymouth y la septentrional. Las dos estaban organizadas sobre el modelo de la compañía de las Indias Orientales. Sus accionistas deberían de proporcionar

tanto el capital como los colonos, designar al gobernador y decidir la política de las futuras colonias.”¹²⁷

De ese modo se estableció un consejo privado para Virginia compuesto por trece personas que residirían en Londres y ellos ejercerían la administración en nombre de la compañía. Los colonos conservarían sus derechos de ingleses y sus descendientes nacidos en las nuevas tierras podrían comprar tierra, establecer comunidades y legislar para el gobierno respecto al comercio y a las tierras. Prácticamente la compañía era soberana dentro del área definida por su cédula; el papel de la Corona, al iniciarse la colonización inglesa fue mínimo pues delegó la tarea de colonizar a las compañías comerciales.

El rey Jacobo I concedió la tierra como si ésta fuera posesión inglesa dejando a los colonos el problema de disputársela a los indios; en el caso de Virginia la cuestión quedó entre los ingleses y la tribu Powhatan, una de las tribus algonquinas, “los grupos algonquinos llegaron desde el Norte a la región del Atlántico unos trescientos años antes de la fundación de Virginia.”¹²⁸ Sigue escribiendo Angela Moyano Pahissa.

A la llegada de los ingleses la tribu algonquina de Powhatan sojuzgaba a casi treinta tribus hermanas mediante una confederación con lengua y cultura uniformes. Además durante la época de la fundación de Jamestown coincidió con el período de expansión del lugar por el rico ambiente natural y la seguridad que ofrecía la confederación Powhatan estimulaban el desarrollo de las instituciones sociales y los refinamientos culturales indígenas. Su población en aquel entonces era de entre diez y treinta mil, mantenía un complejo sistema de gobierno y vivía en aldeas de casas cercadas de hortalizas utilizando un extenso número de artefactos.

¹²⁷ MOYANO, Pahissa Angela ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, SINTESIS DE SU HISTORIA. Op. Cit. Pág. 47.

¹²⁸ Ibíd. Pág 25.

Por otro lado, la primera colonia permanente de Nueva Inglaterra la fundó un grupo de religiosos que llegaron a las costas de Cabo Cod, en el Myflower en noviembre del año 1620. Ellos formaban una congregación de separatistas o peregrinos, que en el año 1608 habían huído a Holanda guiados por William Brewster, William Bradford y John Robinson. Después de pasar diez años en Holanda la congregación de Robinson decidió emigrar al Nuevo Mundo.

Señala Wright que: “Treinta miembros de la congregación se embarcaron a Inglaterra en donde se apiñaron a bordo del Myflower que era un barco que había financiado una compañía inglesa. El Myflower salió rumbo a Virginia llevando a bordo 101 pasajeros, de los cuales sólo una minoría eran peregrinos, pero el viento los desvió y fue a parar a Plymouth. Allí, los colonos saltaron a tierra y empezaron a trabajar en su primera casa el 25 de diciembre de 1620.”¹²⁹

Respecto a los peregrinos de Plymouth podemos decir que en el año de 1603, Jacobo I ascendió al trono de Inglaterra, ordenó a los puritanos obedecer a la jerarquía anglicana o salir del país. Los separatistas fueron quienes decidieron dejar Inglaterra antes de obedecer la orden real.

Señala Allen que: “Se les conoce como ‘los peregrinos’, porque, perteneciendo a la congregación de Leyen en 1607 se trasladaron a Holanda y más tarde a Plymouth en la costa del actual estado de Massachusetts”.¹³⁰

Durante el viaje los hombres de la expedición decidieron firmar lo que se ha llamado ‘el contrato de Myflower’ que estableció una legislatura representativa como la establecida en Virginia un año antes. Fue un arreglo sin precedentes de autogobierno modelado en la estructura de la compañía; su

¹²⁹ WRIGHT, Louis B. BREVE HISTORIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Op. Cit. Pág. 24.

¹³⁰ ALLEN, H. C. HISTORIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Volumen I. Editorial Paidós Buenos Aires. 1964. Pág. 16.

destino era Virginia pero llegaron a Plymouth. Willian Bradford fue electo gobernador y bajo su dirección sobrevivieron trabajando duramente para exportar madera y pieles; él restableció la propiedad privada para que aumentara su productividad. En el año 1630 consiguieron su propia cédula que confirmó sus propiedades y los límites de su colonia, cada aldea se autogobernaba y enviaba a sus representantes a la corte general de Plymouth; promulgaron su primer código legislativo en 1636 y reeligieron a Willian Bradford treinta veces como gobernador.

Los habitantes de Plymouth organizaron una sociedad que permitió la participación de todos los hombres libres (eran libres todos aquellos que no eran sirvientes escriturados quienes a su vez recuperaban la libertad al terminar su contrato) en la vida política. Con el tiempo se establecieron diferencias políticas entre los hombres libres y aquéllos que eran sirvientes escriturados; en 1638 decidieron que todos podían votar pero sólo los hombres libres podían ser electos representantes y votar en la elección de gobernador y magistrados.

La colonia de la Bahía de Massachusetts que era la más poblada contribuyó más a la cultura de Inglaterra, los colonizadores llegaron en 1630, bajo la dirección de John Winthrop; fue en el Arbella que se trasportó la primera ola de la gran migración que llevó aproximadamente a veinte mil personas a Massachusetts entre los años 1630 y 1640. El grupo de Winthrop había logrado obtener una cédula real para Massachusetts Bay Company, ésta compañía no otorgó el poder a una junta de gobernadores de Inglaterra, sino a los miembros de la compañía que iban emigrantes, a la nueva Inglaterra.

Llegaron llevando con ellos su cédula, formaron su propio gobierno y estaban sujetos únicamente a la corona inglesa. Con los años la prerrogativa de gobernarse por sí mismos dió a la Bahía de Massachusetts independencia que fue importante para el futuro de la nación. Algunos colonizadores abandonaron la Bahía de Massachusetts ya fuera porque habían ofendido a las autoridades

que regían a la Corona o porque estaban inconformes con la comunidad puritana que castigaba severamente a los disidentes y trataba de imponer sus creencias religiosas a todos lo que llegaban.

Los emigrantes de la Bahía de Massachusetts fundaron una colonia en New Haven dirigidos por John Davenport y Theophilus Eaton, ambos eran puritanos y conservadores; allí únicamente a los miembros de la iglesia se les permitía votar, política que, al entrar en vigor, dio a la iglesia el control de los asuntos de la colonia. Como las sagradas escrituras no mencionaban los juicios por jurado, New Haven, prohibió esos juicios y dejó la administración de la justicia a cargo de los magistrados.

Señala Wright que: “En 1662 Connecticut recibió una cédula real que confirmaba su derecho a gobernarse por sí sola y que aseguraba las Ordenes Fundamentales, un programa de gobierno que extendía el derecho al sufragio a aquéllos que no eran miembros de la iglesia.”¹³¹

Por otro lado, en 1632 Sir George Calvert recibió de Carlos I una cédula de privilegios por el espacio de tierras que se extendían desde la latitud del norte hasta la ribera sur del río Potomac; Calvert tenía la intención de convertir a Maryland en un refugio para los oprimidos católicos, pero murió y no logró su cometido así que su hijo Cecilius se convirtió en el señor propietario.

Las colonias originales, a excepción de Maryland, fueron establecidas por sociedades anónimas pero después de 1660 casi todas las colonias nuevas fueron propiedades. Los propietarios podían hacer prosperar sus colonias, más finalizando el siglo XVI no podían reunir el capital suficiente ni sostener una empresa de colonización durante un tiempo muy prolongado.

Señala Cristina González que: “Al fundarse con éxito Virginia, Plymouth,

¹³¹ WRIGHT, Louis B. BREVE HISTORIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Op. Cit. Pág. 25.

Maryland y la Bahía de Massachusetts, los riesgos de establecer colonias de propietarios se redujeron muchísimo.”¹³²

Como resultado de ello, en 1682 se fundó Pennsylvania, y el territorio de las Carolinas fue concedido a varios propietarios en 1663, a pesar de que todavía en 1670 el número de colonos era muy limitado. Nueva Jersey se inició como una propiedad pero con el tiempo quedó convertida en la colonia real o de la Corona, y los asuntos eran dirigidos por oficiales de la Corona. Nueva York también empezó como colonia de propietario, sujeta al Duque de York, después de haber sido tomada a los holandeses, y después fue colonia de la Corona cuando el Duque de York se convirtió en Jacobo II.

En 1609, Henry Hudson que era un inglés al servicio de la compañía Holandesa de las Indias Orientales navegó por el río Hudson hasta Albany; cinco años después una corporación Holandesa llamada compañía de la Nueva Holanda recibió del gobierno holandés una concesión de derechos exclusivos en la región que se extendía desde Nueva Francia hasta Virginia del Sur.

Escribe Allen que: “Entre 1624 y 1626 se formaron muy pocas colonias en el fuerte Ámsterdam de la isla de Maniatan, en el fuerte Orange (más tarde Albany) y en el fuerte Nassaua, en río Delaware.”¹³³

Cada colonia fue adquiriendo su propia forma de administración colonial; por lo regular se constituían en asambleas, pero sus integrantes tenían que pertenecer a la iglesia o ser miembros de los individuos que estudiaban la Biblia así la forma de organización política se fue desarrollando en el territorio americano.

Comenta Angela Moyano que: “Massachusetts nunca fue una teocracia;

¹³² WRIGHT, Louis B. BREVE HISTORIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.. Op. Cit. Pág. 26.

¹³³ ALLEN, H. C. HISTORIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.. Op. Cit. Pág. 28.

había una ley que prohibía a los ministros puritanos el tener puestos públicos, sin embargo, los hombres que participaban en la asamblea tenían que ser miembros de la iglesia o de la comunidad bíblica. La organización de su gobierno se basó en los antecedentes ingleses de gobierno local y en la estructura de las compañías comerciales. Los puritanos al emigrar transportaban las cédulas reales a la colonia; por lo que su gobierno se organizó en América”.¹³⁴

Los hombres libres constituyeron una asamblea y eligieron a su gobernador y en 1634, decidieron que los pueblos que se fundaron alrededor de Boston podían elegir y mandar representantes a la corte general que tenía poder para recaudar impuestos y que debía reunirse cuatro veces al año para legislar. En 1644 representantes y asistentes se separaron para formar dos cámaras con la obligación de estar de acuerdo para ratificar las leyes. La cámara baja o de representantes modeló su organización en la Cámara de los Comunes del parlamento inglés, mientras que los asistentes formaron la Cámara alta que asumió las funciones de la Cámara de los Lores, así el sistema judicial también se copió del sistema local inglés. Desde su establecimiento la Corte General dió un amplio poder a las asambleas locales que fueron surgiendo, las autorizó a aprobar estatutos que no contradijeran las leyes de la colonia, a elegir a sus autoridades locales y mandar dos o más representantes a la Corte General.

La Asamblea Local decidió nombrar anualmente a siete hombres que se encargaran del gobierno del pueblo, en lo que se llamó el “Consejo de hombres elegidos”. Según las leyes de la colonia dos veces al año debían congregarse a la asamblea de hombres libres y tenían la libertad de pedir su reunión cuantas veces la necesitaran. Aunque la asamblea era la encargada de promulgar estatutos, delegó su poder en el “Consejo de hombres elegidos”. La

¹³⁴ MOYANO, Pahissa Angela ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, SINTESIS DE SU HISTORIA. Op.Cit. Pág. 63.

organización inicial del gobierno de Massachusetts fue bastante liberal al aceptar como sufragistas a todos los hombres libres mayores de veinticuatro años; fue restringida al requerir que fueran miembros de la iglesia puritana; fue oligárquica por que un grupo de hombres la gobernaban; fue democrática puesto que esos hombres eran elegidos por la asamblea. Al igual que en Plymouth, la colonia en Massachusetts se volvió cada vez menos democrática.

Sigue señalando Cristina González Ortiz, que: “los sistemas políticos en casi todas las colonias en Norteamérica derivaron de la estructura central de gobierno en Inglaterra. En teoría, el gobernador representaba al rey, ya fuera directamente, en el caso de una colonia real, o a través del propietario o de la compañía.”¹³⁵

El gobernador recibía una comisión y una lista de instrucciones; la primera establecía la base legal para su autoridad política y la redactaba la Cámara de Comercio que, aunque fue fundada en 1669 era la sucesora de los Loes de Comercio, durante la época de la restauración después de aprobada la comisión por el consejo privado pasaba al gobernador. El gobernador tenía el poder de convocar y disolver a la legislatura colonial, poseía el derecho de veto sobre ella y actuaba como el jefe ceremonial de su colonia.

Pasando a otro punto, comenta Allen que: “En 1783 lo único que reunía institucionalmente a los trece Estados eran los mucho menos densos ‘Artículos de la Confederación’, que se habían firmado dos años antes”.¹³⁶

La debilidad del congreso unicameral que era la única autoridad federal, reflejaba de que no solo no había gobierno más fuerte que el de los Estados separados sino de que no existía gobierno fuerte y absoluto. Todas las decisiones importantes requerían el apoyo de siete de las delegaciones

¹³⁵ GONZÁLEZ, Ortiz Cristina. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, SINTESIS DE SU HISTORIA II. Op. Cit. Pág. 110.

¹³⁶ ALLEN, H. C. HISTORIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.. Op. Cit. Pág. 61.

estatales, las resoluciones acerca de la guerra y de la paz, los tratados extranjeros, los pedidos de dinero a los Estados, la impresión de papel moneda y la celebración de empréstitos debían contar con nueve votos estatales afirmativos. El presidente también era elegido por el pueblo; por lo tanto, su mandato democrático era casi tan válido como el del Congreso, con la ventaja de que provenía de todo el pueblo.

Él podía hablar en nombre de todos los norteamericanos, así como también ser la cabeza del Estado, comandante en jefe y jefe del ejecutivo. Cuando el sistema norteamericano funcionó de manera más satisfactoria fue al ejercer el presidente sus facultades de dirección con plenitud. El sistema jacksoniano restableció la división de los poderes del modo en que lo estipulaba la Constitución. Se reconocía como necesario y hasta deseable que el Congreso, y en especial la Cámara Baja, representara los intereses locales y que la Suprema Corte velara por el cumplimiento de la constitución y por las libertades que ella garantizaba. Sigue comentando Allen que " el presidente no sólo tiene facultades específicas sino que es el representante de los intereses del pueblo de Estados Unidos, mientras que a través del sistema de partidos puede imprimir una dirección al gobierno y obtener la mínima cooperación necesaria del Senado de la Cámara.

1.3.2 México

De acuerdo a la historia de las sociedades prehispánicas, éstas se dividían de diferente manera, se organizaban de distinta forma y sus instituciones sociales no eran las mismas, circunstancia como resultado de que en un principio eran grupos nómadas que se dedicaba a la cacería y a la recolección, algunos de los cuales se empezaron a organizar con una base agrícola entre cuyos miembros no existían grandes diferencias sociales, toda vez que conservaban las relaciones primarias de producción y el consumo comunitario.

Los aztecas, nombre histórico de los mexicas o tenochcas, aparecen al principio como simples aliados de los azcapozalcos en su lucha contra los senderos de Texcoco, ciudad chichimeca-otomí situada en la orilla oriental de la laguna.

Como lo comenta Treviño Villarreal que: “Establecidos en Texcoco, los mexicas se aliaron con los toltecas, fundaron Tenochtitlan y en 1325, luego de Tlatelolco adoptaron el mismo sistema de los chichimecas”¹³⁷.

El primer caudillo fue Acamapichi, quien sucedió a Tenoch en 1369, aunque se cree que éste jefe era azteca, le siguió Huitzilihuitl. Los mexicas aceptaron al principio la tutela de Azcapozalco, cuyo rey era Maxtla que mandó matar al sucesor del jefe supremo de los aztecas.

El sucesor de éste soberano fue Moctezuma I quien se alió con Texcoco, cuyo rey era Nazahualcóyotl, y con Tacuba para formar la confederación azteca o triple alianza. Sometió a Chalco y al frente los confederados, se apoderó de Oaxaca; los mixtecas llamaron entonces en su auxilio a los teochichimecas de Tlaxcala, que derrotaron a los aztecas. Los aztecas se habían impuesto a todos los pueblos vecinos desde México hasta el istmo de Tehuantepec e incluso, desde la tutela de Tizoc, dominaba en la provincia de Soconusco a los Zapotecas Mixtecas, Huastecas, Otomies, pero fueron vencidos por los espantildeoles que aprovecharon la enemistad de los tlaxcaltecas.

Escribe Cosío Villegas que: “Se cree que la base de la organización social de los aztecas era el clan con cuatro familias principales y veinte inferiores o calpullis, cuyo conjunto formaba la tribu. Los calpullis tenían determinado territorio, pero éste estaba sujeto a la ciudad, su propietaria, que poseía la administración de mercados y templos. El gobierno estaba en manos del Tlacoman, constituido por veinte tlatoanis, representantes de los calpullis,

¹³⁷ TREVIÑO, Villarreal Jaime Hector. HISTORIA DE MÉXICO. Editorial Castillo. México. 1996. Pág. 5.

que se reunían de forma muy constante”¹³⁸.

En la sociedad azteca no existía la nobleza hereditaria ni el sentido de clases. El hombre se dedicaba a la guerra, y durante la paz, cultivaba la tierra; las tierras eran repartidas periódicamente entre las cabezas de la familia, con exclusión de los solteros, y se practicaba una especie de socialismo.

Sigue comentando Treviño Villarreal que: “La vida cotidiana de los aztecas estaba ligada a la religión, además apegada las fiestas periódicas, como a los ayunos y otras pláticas.”¹³⁹

El sacerdote desempeñaba el papel importante en las costumbres de éste pueblo, que vivía con temor a la ira de los dioses, y para no provocarla, procuraban observar una conducta austera y cumplir con sus deberes, los aztecas creían en la existencia del cielo, identificado como el sol.

Entre los dioses que destacaban eran: el sanguinario Huitzilopochtli, que tenía su templo en Tenochtitlan, el dios civilizador que era Quetzalcoatl y el guerrero Tezcatlipoca. Además el arte de los aztecas fue la culminación de los procedimientos culturales anteriores; en los centros urbanos de todo México antiguo, no solamente en el de los aztecas, los edificios notables de carácter civil y religioso y palacios se alineaban a lo largo de las calles rectas y estrechas. Merecen citarse los centros ceremoniales de Teotihuacan y Xochimilco, construídos por los pueblos anteriores a los toltecas, así como el templo gemelo de Huitzilopochtli y Tlaloc en Tenochtitlán. Es importante señalar que los mexicas fueron hábiles tejedores de algodón y otras plantas textiles, que tenían colores vivos; la pintura que elaboraron aparece en los murales de los templos y en los códices; éstos últimos fueron elaborados con fibras de maguey.

¹³⁸ COSIO, Villegas Daniel. HISTORIA GENERAL DE MÉXICO. Editorial El Colegio de México. 1976. Pág. 205

¹³⁹ TREVIÑO, Villarreal Jaime Hector. HISTORIA DE MÉXICO. Op. Cit. Pág. 6.

Anota Orozco que: “Contrariamente a lo que se ha creído, el pueblo azteca no era un imperio en toda la extensión de la palabra.”¹⁴⁰

Cierto, nadie podía desobedecer una orden del Gran Orador o *Huey Tlatoani*- nombre correcto del Emperador Azteca-, sin embargo, éste podía ser destituido, como le pasó a Moctezuma durante la invasión española. El hijo del Gran Orador no siempre fue el heredero; era un Consejo de Sabios- muy similar al Senado Romano- el que decidía de manera democrática quién sería el próximo gobernante de Tenochtitlan.

Al respecto sigue comentando Orozco que: “En cierto sentido, la elección del Gran Orador era muy similar a la del Emperador Bizantino (curiosamente, éstas dos culturas son contemporáneas, terminando la Bizantina años antes del descubrimiento de América).”¹⁴¹

Una vez electo el Gran Orador, era obedecido en todo, debido a que era el representante en la tierra del dios Huitzilipochtli; el Gran Orador era, además del jefe del gobierno, el sacerdote principal del Gran Templo. Éste curioso procedimiento de selección se debe, según varios investigadores, y basados éstos en leyendas y relatos aztecas, en que el primer gobernante azteca (1376), Acamapichtli, tenía por esposa principal a una mujer llamada Ilancueitl, hija del señor de un pueblo vecino.

Escribe Josefina Zoraida Vázquez que: “Ésta muchacha era estéril, lo cual ocasionó que los nobles aztecas le ofrecieran a sus hijas y que él mismo tomara a sus esclavas como compañeras. Lógico, esto propició que más de alguna quedara preñada del Rey azteca y cada una reclamaba el derecho de llevar en sus entrañas al futuro heredero.”¹⁴²

¹⁴⁰ OROZCO, Fernando. HISTORIA DE MÉXICO. Editorial Panorámica. México. 1992. Pág. 23

¹⁴¹ *Ibidem*. Pág. 41.

¹⁴² ZORAIDA, Vázquez Josefina. HISTORIA GENERAL DE MÉXICO. Volúmen. II. Editorial El Colegio de México. México. 1976. Pág. 6.

Cuando los hijos de Acamapichtli adquirieron la mayoría de edad, un grupo de sacerdotes y grandes guerreros se reunieron por orden del emperador para decidir, entre todos, quién sería el próximo Gran Orador.

Ésto originó al nacimiento del Consejo de Sabios, cuyos miembros serían los mejores guerreros y los más sabios sacerdotes. Su elección era, también, democrática, al ser elegidos éstos por sus respectivos calpullis, de los que nos avocaremos más adelante. Éste procedimiento de selección siguió todo el tiempo que duró el Imperio Azteca. De ésta forma, nunca existió una dinastía (si bien a veces el Gran Orador era pariente cercano del anterior) de familias aztecas, evitando con ésto el añejamiento de la civilización, tal y como pasó con los zares en Rusia y los reyes en Francia.

Señala Cosío Villegas que: “El corazón del imperio mexicana fue el calpulli; aún antes de que existiera el imperio, ya existía el calpulli.”¹⁴³

Éste se formaba generalmente por parientes o personas con la misma profesión, de ésta forma existían calpullis de sacerdotes, guerreros águila, guerreros ocelotes, carpinteros, alfareros y demás. Cada calpulli era una forma de gobierno autónoma, con su propio Orador o gobernante, el cual era elegido por los más ancianos moradores del calpulli, para darnos una idea, diremos que cada calpulli tenía su propia escuela, su propio templo; a veces, si el calpulli era importante, tenían su propia guarnición.

Escribe Orozco que: “En la sociedad azteca no había clases cerradas; cualquiera podía llegar a ser miembro del Consejo de Sabios. Sin embargo, sólo los nobles podían ser Grandes Oradores.”¹⁴⁴

Existe un cuento azteca que narra como un tlaxcalteca, Nanahuatzin-

¹⁴³ COSIO, Villegas Daniel. HISTORIA GENERAL DE MÉXICO. Op. Cit. Pág. 209.

¹⁴⁴ OROZCO, Fernando. HISTORIA DE MÉXICO. Op. Cit. Pág. 25.

llamado igual que el dios que dió vida al Quinto Sol, fue sorprendido por Moctezuma robando leña de su bosque privado, al contestarle Nanahuatzin de manera honrada, Moctezuma lo premió nombrándolo voz principal. En éste cuento, se puede ver cómo la gente de más humilde cuna podía llegar a ascender a los más altos niveles en la sociedad azteca.

Esa fue la razón por la que pudieron dominar y controlar el imperio más extenso de toda Norteamérica y uno de los más grandes a nivel mundial. Una costumbre azteca consistía en que el Gran Orador, una vez elegido, dejaba de ser un humano, para convertirse en un dios. De hecho, cada Gran Orador azteca era adorado en el Templo Mayor. El protocolo azteca exigía que nadie podía ver directamente al emperador, ni hablarle o escucharle, por eso existía el portavoz, que era el que transmitía lo dicho por su señor a los lacayos y lo que éstos le respondían al emperador; sólo en casos graves, el rey hablaba de manera directa con su Consejo.

Sigue escribiendo Josefina Zoraida Vázquez que: “Aludiendo a la cultura teotihuacana, se considera la más importante del área central del antiguo México, que se desarrolló al noroeste del valle de México entre los años 200 y 650 a. C. asentada con anterioridad a la mexicana o azteca.”¹⁴⁵

Para el estudio de Teotihuacan se han hecho varias divisiones (hechas en relación a tiempo y fases de desarrollo de ésta cultura), Teotihuacan I, II y III; aunque posteriormente a ésta división se ha descubierto que existieron fases anteriores que se conocen como: Cuanalan y Patlachique (muy distintas entre sí), éstas fases se consideran el antecedente de la cultura teotihuacana, ya que no surge espontáneamente. Durante éstas fases Teotihuacan se convierte en un pueblo grande con más de seis kilómetros cuadrados de extensión, alcanzando una población de diez mil personas.

¹⁴⁵ ZORAIDA, Vázquez Josefina. HISTORIA GENERAL DE MÉXICO. Op. Cit. Pág 8.

Uno de los dioses importantes de la cultura teotihuacana fue Quetzalcóatl (también conocido como Kukulcan, Gucumatz y Votan) y está prácticamente en todas las culturas de México, y todos le describen igual, con pequeñas variaciones. Éste dios, que atormentaba a Moctezuma con los remordimientos, es considerado como el Cristo de la civilización, ya que pregonó la existencia de un solo dios y rechazó los sacrificios (típicos en la cultura azteca y maya). Curiosamente, ésta deidad indígena no parece haber sido natural de América; todas sus descripciones coinciden en que era de tez blanca, con cabello en el rostro y hermosos ojos de esmeraldas.

Respecto a su forma de gobierno, señala Jaime Héctor Treviño Villarreal que: “Hasta hace algunos años se consideró que el gobierno entre los teotihuacanos era teocrático, pero recientes hallazgos de objetos no religiosos y muchos de carácter guerrero, nos indican que Teotihuacan contó con fuerzas militares que le permitió controlar grupos sociales asentados en su ámbito cercano.”¹⁴⁶

Uno de los niveles más altos que se conocen en la organización política se distingue en el imperio azteca ya que se trata de una integración muy bien desarrollada bajo la cabeza de los tlatoanis que tenían a su mando a subordinados de menor categoría. En el año 650 después de Cristo (siglo VII) el pueblo de Teotihuacan que vivía alrededor del centro ceremonial, se rebela contra el gobierno teocrático.

Escribe Benjamín Arredondo Muñoz Ledo que: “La antigua organización política de México presenta varios niveles de formas de integración político-territorial ya que es muy difícil de analizar por lo incompleto de los datos y por su complejidad; ya que el concepto de Estado se puede expresar con la palabra tlatocayotl que es una palabra compuesta de la derivación de tlatoani (rey) y que además está relacionado con la realización en todos sus sentidos tanto de

¹⁴⁶ TREVIÑO, Villarreal Jaime Hector. HISTORIA DE MÉXICO. Op. Cit. Pág. 7.

formas de gobierno como de religión.”¹⁴⁷

Esto coincide con la llegada de pueblos guerreros que venían del norte de Mesoamérica y el conflicto armado creció. Teotihuacan fue incendiada y abandonada; los teotihuacanos que se salvaron se fueron a establecer a otros sitios y transmitieron su cultura. En cuanto a la cultura olmeca que es otra de relevancia en la historia de México podemos decir que en la actual república mexicana, en la región que comprende la parte sur del Estado de Veracruz y el oriente del Estado de Tabasco, entre el río Grijalva y el Papaloapan, allí nació la cultura olmeca, en ese mismo lugar fundaron sus ciudades y labraron sus esculturas.

Señala Orozco que: “Ésta cultura es considerada como la cultura madre de la civilización en Mesoamérica. Limitada al oriente por las montañas de los Tuxtlas, y por la Sierra Madre del Sur se encuentra la región denominada ‘área metropolitana’, ‘área clímax’ o ‘zona nuclear’ debido a que en ella se encuentran las que fueron sus capitales: La Venta, San Lorenzo, Laguna de los Cerros, Tres Zapotes.”¹⁴⁸

Usualmente se designa como olmeca al grupo que habitó al sur de Veracruz y al norte de Tabasco: éste nombre deriva del náhuatl Olli y Mecatli (mecate), ‘habitante del país del hule’; también se les conoce como Tenocelome (la boca de tigre). La región que ocupó la cultura olmeca, entre las sierras y el Golfo de México, tiene un alto índice de humedad y debido a ello se encuentra agua en abundancia (lagos, ríos y también pantanos).

Se daba la cacería, la pesca y la captura de mariscos; la agricultura, aunque difícil, debe haber sido una actividad común aunada al sistema de

¹⁴⁷ ARREDONDO, Muñoz Ledo Benjamín. HISTORIA DE MÉXICO EN EL SIGLO XIX. LA INDEPENDENCIA, LA TRADICIÓN, LA REFORMA. Editorial Instituto Politécnico Nacional y de los Institutos Tecnológicos de la República. México. 1972. Pág. 4.

¹⁴⁸ OROZCO, Fernando. HISTORIA DE MEXICO Op. Cit. Pág. 38-39.

siembra seguramente relacionado con el maíz, el frijol y la calabaza, principal sustento de los grupos mesoamericanos. Es probable que conocieran la domesticación del perro y del guajolote e iniciaran la apicultura; se sabe que practicaban la antropofagia; y que probablemente extraían de un sapo marino, abundante en el golfo, una sustancia alucinógena.

Escribe Cosío Villegas que: “Por la construcción, conservación y restauración de los centros religiosos y el número de esculturas monumentales y de pequeñas dimensiones, se piensa que el gobierno era teocrático.”¹⁴⁹

Los centros ceremoniales eran respetados y cuidados, en tanto que las cercanías de la sierra eran puntos ideales y, aparentemente, de ocupación temporal. Existen ejemplos de construcción de chozas de planta rectangular en adobe (La Venta), pero el resto de las construcciones debe haber tenido muros de madera cubiertos de barro, en algunos casos y techos de palma y otro material perecedero, iguales a los que se siguen construyendo en la actualidad.

En La Venta, se encuentran formas más elaboradas, pues tiene un centro ceremonial planificado, aunque con monumentos sólo de tierra y escaso valor arquitectónico. Pero existen sin embargo, montículos de uso religioso, pisos de mosaico de piedra, un recinto rodeado de columnas de basalto y una gran tumba formada de esas mismas columnas. Es posible ubicar a la cultura olmeca entre los años 1300 y 600 a. C. basándonos principalmente en su producción escultórica en piedra. A través de Mesoamérica, encontramos en casi todas las áreas estilos parecidos al olmeca que influyó en ellas, ya que se habla de los olmecas como un pueblo que en un tiempo dominó espiritualmente a Mesoamérica.

Por haber sido allí donde desarrollaron las más altas expresiones de su

¹⁴⁹ COSIO, Villegas Daniel. HISTORIA GENERAL DE MÉXICO. Op. Cit. Pág. 212.

estilo de herencia única que nos legaron, que no nos revela de donde llegaron, ni cómo eran sus creadores, pensamos que en el sitio de La Venta, Tabasco, existió el centro ceremonial de las gentes que crearon el arte olmeca. Se sospecha la mano dirigente en la concentración de estructuras ceremoniales, que apartan al hombre de la vida cotidiana y le dan oportunidad de acercar sus pensamientos hacia una comunión con la deidad. La vida religiosa se organizó aquí alrededor de un alto montículo piramidal.

Escribe Treviño Villarreal que: “La clase dirigente en los olmecas estaba integrada muy posiblemente por sacerdotes quienes poseían conocimientos astronómicos sobre los períodos de lluvia y los idóneos para la siembra y la cosecha. Se supone la existencia de un gobierno teocrático apoyado por la clase guerrera.”¹⁵⁰

Además de las culturas ya antes mencionadas, no está por demás mencionar a la zapoteca que se desarrolló en Oaxaca, alrededor del centro ceremonial Monte Albán, nombre que se le da posteriormente a la llegada de los españoles.

Escribe Josefina Zoraida Vázquez que: “Empezó a desarrollarse desde el Pre-Clásico pero su mayor esplendor fue durante el clásico (0-900 d.C.) en su tercera etapa. El centro ceremonial más destacado fue Monte Albán, llamado así porque está construida sobre una montaña, la cual tuvo que ser aplanada por los zapotecas.”¹⁵¹

En la arquitectura el estilo de construcción es el mismo que en Teotihuacan; usando talud y tablero así como la superposición de estructuras y de las formas de gobernar. Se producen diversos contextos históricos. La pintura se hizo con la técnica al ‘fresco’ sobre los muros de las tumbas para

¹⁵⁰ TREVIÑO, Villarreal Jaime Hector. HISTORIA DE MÉXICO. Op. Cit. Pág. 5.

¹⁵¹ ZORAIDA, Vázquez Josefina. HISTORIA GENERAL DE MÉXICO Op. Cit. Pág. 12.

representar a los dioses. También se aplicó sobre cerámica de uso ceremonial.

La escultura se hizo en piedra; existen ciento veinte estelas hechas durante el Pre-Clásico, se nota en ellas la influencia olmeca en las facciones de la cara de los personajes. Éstas estelas se llaman 'los danzantes' porque por la posición de sus piernas parece que estuvieron bailando, junto a las figuras hay signos jeroglíficos y calendarios. Se hicieron también esculturas en jade, por ejemplo el dios murciélago que fue encontrado en una de las tumbas de Monte Albán.

La religión fue la misma de todos los pueblos mesoamericanos. En el horizonte clásico se adoraron dioses relacionados con la naturaleza. Siendo el principal Cocijó, dios del agua (equivalente a Tláloc). Para los muertos hicieron unas vasijas de barro llamadas urnas funerarias, que eran zoomorfas o antropomorfas porque se colocaban en las tumbas para quemar en ellas el copal (parecido al incienso) en honor a los muertos; fueron policromas, algunas con clara influencia olmeca, como la que representa un jaguar.

Escribe Orozco que: "El gobierno zapoteco fue primero teocrático y después monárquico, la autoridad suprema residió durante muchos años en el sumo sacerdote."¹⁵²

Otra cultura fue la maya, el territorio que ocupaba comprende los Estados de Yucatán, Campeche, Quintana Roo, parte de Chiapas y Tabasco; parte de Belice, Guatemala y Honduras en Centroamérica. Se desarrolló a partir del siglo III d. de C. y perduró hasta el siglo IX al que se le ha denominado período clásico; hace varias décadas se le llamó a la zona central y sur el "Viejo Imperio Maya", a la zona del norte el "Nuevo Imperio Maya"

¹⁵² OROZCO, Fernando. HISTORIA DE MEXICO Op. Cit. Pág. 42.

El Clásico Imperio Maya tiene como principales ciudades:

a) Tikal se localiza en Guatemala y su característica es que sus construcciones son las más altas de todo Mesoamérica; y el talúd de sus cuerpos es casi vertical.

b) Copán que se encuentra en Honduras, es importante por la gran cantidad de estelas con abundante relieve, de manera que se pierde la superficie lisa de la tierra. Representan personajes y a los lados y atrás tiene glifos.

c) Palenque: se localiza en Chiapas, en una zona selvática. Sus construcciones más notables son:

El Templo de las Inscripciones, llamado así porque en la escalinata hay glifos. Tiene nueve cuerpos hechos en talud y tablero, en la parte superior un templo techado con bóveda maya o arco falso, no tiene crestería (adorno calado).

Comenta Muñoz Ledo que: “En el país del templo se descubrió una losa que al levantarla, dejó al descubierto una escalera que va por dentro de la pirámide y que conduce a dos habitaciones: En la primera, se encontraron dos cabezas, y en la segunda se encontró una tumba de un sacerdote gobernante (en maya ‘halach-huinic’) cuyo nombre era Pakal.”¹⁵³

El ataúd es de piedra, en la tapa tiene relieves del personaje, al levantar la tapa se encontró un esqueleto cubierto de cinabrio (polvo rojo hecho de mercurio), tenía joyas de jade (anillos, pulseras, brazaletes, ajorcas, pectoral y una máscara con sus facciones exactas). El palacio fue habitación para los

¹⁵³ ARREDONDO, Muñoz Ledo Benjamín. HISTORIA DE MÉXICO EN EL SIGLO XIX. LA INDEPENDENCIA, LA TRADICIÓN, LA REFORMA. Op. Cit. Pág. 5.

sacerdotes y en sus cuatro lados, en una esquina tiene una torre que se dedicó a la observación astronómica, con una escalera interior que no empieza desde el piso.

d) Bonampak que se encuentra en la selva chiapaneca, lo notable son sus pinturas como:

Sigue escribiendo Orozco que: “La preparación para una batalla, en donde se observa a los vencidos que se están picando los dedos con espinas, también se observan mujeres que se pican los labios con las espinas para dar gracias por haber ganado la guerra.”¹⁵⁴

Además la celebración de la victoria es donde se observa un desfile con música, en que van tocando diversos instrumentos.

Tenía dos calendarios: a) Haab: es el año civil o solar, estaba dividido en dieciocho meses de veinte días, con otros cinco días de mala suerte llamados Vayeb y b) Tzalkin: en éste año religioso tenían trece meses de veinte días cada uno. Las fechas mayas se escriben con cinco cifras, como por ejemplo: 9.1.3.2.5.; el cinco corresponde al día llamado Kin, el dos al mes binal, el tres al año Tun, el uno el siglo kanun y el nueve al conjunto de siglos llamado bactun. Se desarrolla del año 900 d.C. al 1250 d.C. sus características fueron las anotadas.

Cabe señalar que en relación al período posclásico, como lo comenta Treviño Villarreal: “El gobierno se vuelve militarista porque triunfan las rebeliones contra el gobierno teocrático, por lo tanto el nuevo gobierno militarista está ejercido por los guerreros.”¹⁵⁵

¹⁵⁴ OROZCO, Fernando. HISTORIA DE MEXICO Op. Cit. Pág. 48.

¹⁵⁵ TREVIÑO, Villarreal Jaime Hector. HISTORIA DE MÉXICO. Op. Cit. Pág. 20-

Se practica con dos finalidades: 1) Conquistar y 2) Religiosa: Para tener rehenes y sacrificarlos a los dioses. Las características más importantes de ese período son:

a) Surgen las ciudades, fortalezas que son amuralladas. Se adoran a los dioses de la guerra y la muerte, aunque no dejaron de adorar a los dioses agrícolas.

b) Comienzan a practicarse sacrificios humanos que consistían en picarse con espinas, flechazos, desollamientos y extracción del corazón; no eran por crueldad sino porque creían que era la única manera de tener contentos a los dioses y se si llevaban este tipo de actos, los dioses les permitían seguir viviendo. En el período Xiuhpohualli se celebrara la fiesta del fuego nuevo donde se extraía el corazón.

c) Elevan a la categoría de dioses a las mujeres que morían durante el parto, llamadas Xihuateteo.

d) Se usa el metal en joyas.

Se desarrolló en Veracruz en la zona llamada Totonacapan, recibieron influencia teotihuacana y olmeca, su pirámide principal es la del Tajin, llamada también de los nichos. Tiene trescientos sesenta y cuatro nichos que representan cada día del año y el cual es de trescientos sesenta y cinco días. Está construída en talúd y tablero, donde se encuentran los nichos y sobre el tablero se encuentra una cornisa volada.

Comenta Cosío Villegas al respecto: “Con relación a la cultura maya, en el talúd se observa la influencia de ésta por la presencia de los sacerdotes sentados en el relieve y la teotihuacana por la serpiente ondulada que está

entre ellos.”¹⁵⁶

Existía una pirámide principal que está dedicada a Tlahuizcalpantecutli, tenía talud y tablero, en éste se encuentran unos cuadros con relieves de águilas llevando corazones en el pico y tigres con collares, a éstos cuadros se les llamaron escapularios.

Sigue comentando Josefina Zoraida Vázquez que: “En la parte superior de la pirámide se encontraba el templo cuyo techo estaba sostenido por grandes columnas, unas cuadrangulares y otras antropomorfas, representando guerreros, llamados talantes, dentro del templo había una alta sostenida por pequeñas columnas antropomorfas también en forma de guerreros también llamados atlantitas.”¹⁵⁷

Junto a la pirámide está un muro llamado cuatepantl para proteger a Tlahuizcalpantecucti de su enemigo Tezcatlipoca. Su decoración es a base de grecas, serpientes, caracoles cortados. El período comprendido del año 1250 al 1521 d.C.; fue el último de la época prehispánica y sus características son: se desarrollaron las culturas: Mixteca, Tolteca maya-tolteca, Tarasca, Chichimeca y Mexica. Todas heredaron los conocimientos de los anteriores. Existieron pueblos cultos y guerreros de cultura inferior que poco a poco fueron tomando la cultura de otros pueblos.

Comenta de nuevo Arredondo Muñoz Ledo: “De los diversos grupos raciales mencionados se produjo una mezcla complicada llamada genéricamente castas, éstas fueron objeto de desprecio por parte de los blancos.”¹⁵⁸

¹⁵⁶ COSIO, Villegas Daniel. HISTORIA GENERAL DE MÉXICO. Op. Cit. Pág. 2119.

¹⁵⁷ ZORAIDA, Vázquez Josefina. HISTORIA GENERAL DE MÉXICO Op. Cit. Pág. 17.

¹⁵⁸ ARREDONDO, Muñoz Ledo Benjamín. HISTORIA DE MÉXICO EN EL SIGLO XIX. LA INDEPENDENCIA, LA TRADICIÓN, LA REFORMA. Op. Cit. Pág. 16.

La más importante era la de los mestizos, hijos de español e india; le seguía la de los mulatos hijos de español y negra y luego la de los zambos hijos de negros con india.

Ya durante el período colonial se presentan divisiones políticas del territorio de la Nueva España, ya que de todas las disposiciones señaladas por la ésta en el Nuevo Mundo deberían de impedir los abusos de los conquistadores y encomenderos que se dedicaron a enriquecerse de manera muy abundante al inicio de la Nueva España, se optó por dar un seguimiento y vigilancia; se procedió al inicio de nombramientos de virreyes los cuales tenían a su cargo y encomienda visitar a los pueblos indígenas para designar la fundación de nuevos centros de población, organizar la milicia y el poder de gobierno, el cual se encontraba supedito al máximo mando del Virrey impuesto en la Nueva España el cual estaba bajo el mando supremo del rey que se encontraba en España.

Sigue comentando Josefina Zoraida Vázquez que: “El jefe de gobierno de todos los reinos formados con sus respectivas provincias y gobernaciones así como sus colonias era el virrey quien delegaba sus atribuciones en cada dependencia en un gobernador militar y administrativo.”¹⁵⁹

Los pueblos de indios formaban repúblicas gobernadas por caciques o mandones quienes cuidaban de la enseñanza de la religión, de la limpieza de las calles y del buen empleo de los ejidos y propiedades; el siglo XVIII representó para Nueva España un cambio completo en sus usos y costumbres.

Continúa anotando Arredondo Muñoz Ledo: “Las primeras formas de gobierno que tuvo la Nueva España fueron las Audiencias; al final de la época colonial había dos; la de México y la de Guadalajara las cuales conservaron su carácter judicial y sólo estaban facultadas para gobernar en ausencia o a falta

¹⁵⁹ ZORAIDA, Vázquez Josefina. HISTORIA GENERAL DE MÉXICO Op. Cit. Pág. 24.

de los gobernadores o de los virreyes, pero tuvieron como de gran importancia el cometido de fiscalizar los actos del virrey, pero no fueron sino ocasionalmente órganos de gobierno.”¹⁶⁰

Para los días en los cuales fue nombrado el General Juan de O’Donojú por las Cortes Constitucionales de España como Gobernador General de la Nueva España, ya al parecer se encontraba un poco al margen de la figura del virrey, pues entre sus ideales factibles como hombre idealista y liberal se dedicó a formar parte activa en la revolución de Riego, por lo que España para restablecer el régimen constitucionalista, recibió de Iturbide un comunicado para poder entrevistarse con él en la ciudad de Córdoba.

Lo anterior con el fin de poder llevar a cabo diversos convenios o tratados que les permitieran que la Nueva España fuera independiente del gobierno monárquico español el cual se pretendía llevara el nombre de Imperio Mexicano, el cual se gobernaría por una monarquía constitucional, y de carácter autónomo y político.

El trono se reservaría para Fernando VII, pero en caso de no aceptar éste, sería propuesto alguno de sus hermanos, sin embargo, ninguno de ellos aceptaba, por lo que quedaba el país en libertad absoluta para nombrar totalmente soberano, ésta última conjetura fue propuesta por Iturbide, el cual observaba con claridad la remota posibilidad de llenar sus ambiciones tanto políticas como económicas.

Anota nuevamente Treviño Villarreal que: “Debido a que con el ingreso del ejército trigarante en la ciudad de México, el 27 de septiembre de 1821 se da por consumada la independencia de México agregándose al flamante imperio mexicano todos los territorios centroamericanos, debido a que la junta

¹⁶⁰ ARREDONDO, Muñoz Ledo Benjamín. HISTORIA DE MÉXICO EN EL SIGLO XIX. LA INDEPENDENCIA, LA TRADICIÓN, LA REFORMA. Op. Cit. Pág. 35.

de gobierno de México para reservar la protección de los territorios, mandó a una fuerte división de tropas las cuales deberían de proteger dichas nuevas provincias, con la orden de encargarse no sólo del orden sino del gobierno de forma tanto civil como militar.”¹⁶¹

En un intento por construir los tratados que favorecerían al nuevo gobierno formado hasta entonces, se conformaron en una junta de gobierno, la cual se integraba por nobles, profesionistas y mediocres, los cuales fueron manipulados ya que con la conformación de una Cámara de Diputados ésta se designó a fin de resolver los problemas políticos y sociales. Se configuró una serie de problemas para conformar el nacimiento del Estado, ya que era una difícil tarea para una colonia que en un principio dependió y surgió de la colonización de un país conformado en otras formas e ideales.

¹⁶¹ TREVIÑO VILLARREAL, Jaime Hector. HISTORIA DE MÉXICO. Op. Cit. Pág. 76.

CAPÍTULO II

MARCO CONCEPTUAL DE LA DEMOCRACIA

2.1 Estado

El Estado, en el sentido de Estado nacional, es un producto de la cultura de Occidente que se plasma a partir del Renacimiento. Con anterioridad a ésta época no puede hablarse propiamente del “Estado”. Existió, obviamente, la relación gobernantes-gobernados, pero ésta se dió de una manera muy diferente si la comparamos con la que se hace efectiva en la actualidad, esto quiere decir que la organización política medieval fue muy distinta a la que posteriormente se denominaría “Estado”.

Para realizar una exposición de las condiciones y circunstancias históricas que dan surgimiento al Estado, se debe hacer a través del análisis del largo proceso histórico que lleva a la aparición de las primeras monarquías nacionales, como por ejemplo, las que se dan en Francia, España e Inglaterra y a la introducción hecha por Nicolás Maquiavelo, acerca del concepto de ‘stato’ en la literatura política.

2.1.1 Concepto

Existen múltiples criterios de autores que se han dado a la tarea de poder conceptualizar el término Estado. Actualmente, la idea del Estado versa sobre conjuntamente con lo que es el territorio, la población, el poder y el bien común, que son elementos indispensables sin los cuales, estaríamos en presencia de una aseveración poco acertada si no se hablara de ellos.

Aún no se han unificado opiniones que permitan entender lo que es Estado, hablando en términos generales. Cada autor guarda su postura, basándose en los métodos de estudio a los cuales se allega y a los argumentos que le permiten poder tener la base, para poder llegar a una definición completa, y que realmente contemple todos los datos necesarios para que se

encuentre en la circunstancia adecuada y así poder hacer una aportación trascendental.

Escribe Basave Fernández del Valle que: “El doctor Luis Sánchez Agesta, catedrático de Derecho Político de la Universidad de Granada, define descriptivamente al Estado como la organización de un grupo social, establemente asentado en un territorio determinado, mediante un orden jurídico servido por un cuerpo de funcionarios y definido y garantizado por un poder jurídico, autónomo y centralizado que tiende a realizar el bien común.”¹⁶²

Los economistas, los políticos y los juristas, han tendido a definir al Estado, cada uno de ellos de acuerdo a la materia que manejan; por su parte, el jurista considera al Estado como las reglas de derecho a las que están sometidos la actividad estatal y los medios jurídicos disponibles para lograr la obediencia de los gobernados por la vía coercitiva.

Por parte del concepto que nos proporciona Luis Sánchez Agesta, es importante señalar que se desprenden elementos que son útiles para poder dar una definición de Estado.

Esos elementos son los siguientes: a) Un grupo social asentado en un territorio determinado, cuya unidad se funda en la vinculación política que el Estado representa; b) Un orden jurídico unitario, cuya unidad resulta de un derecho fundamental que contiene el equilibrio y los principios del orden, y su actuación está a cargo de un grupo de funcionarios; c) Un poder jurídico, autónomo, centralizado y territorialmente determinado y d) El orden y el poder que lo organiza a realizar el bien común público.

Luis Sánchez Agesta, habla de “un grupo social”, obviamente se está

¹⁶² BASAVE, Fernández del Valle Agustín. TEORÍA DEL ESTADO, FUNDAMENTOS DE FILOSOFÍA POLÍTICA. Editorial Trillas. México. 2002. Pág. 71.

refiriendo a la población, ya que como más adelante lo estudiaremos, uno de los elementos del estado es la población, que dentro de la conceptualización del Estado va integrado, toda vez que es un elemento perteneciente a él.

Etimológicamente la palabra Estado significa situación; el Estado se presenta como una forma de organización de la vida de los pueblos, y de éste modo no se está ante una agrupación política cualquiera, sino ante la agrupación política suprema. En éste sentido, el pueblo es definido como una población, que está integrada por los hombres que habitan un territorio.

Hans Kelsen indica que: “Se origina la idea de Estado como una multitud de hombres que viven sobre una superficie terrestre claramente delimitada de las restantes, constituyendo una organización de dominio a la que se le da el nombre de poder. Aquí, aparecen asociados íntimamente los hombres, el trozo de superficie terrestre habitado por ellos y el poder ordenador; a la manera de ser natural, éstos elementos están situados en un plano de igualdad recíproca.”¹⁶³

Cada autor, al dar el concepto de Estado siempre refiere a un conjunto de hombres, éstos son los que conforman la población. Así, al Estado lo podemos visualizar como una cosa corpórea, que ocupa un determinado espacio, compuesto de tres elementos diferentes, que son: el territorio, el pueblo y el poder.

La concepción que nos da Kelsen, abarca a un grupo de hombres, que están establecidos en un territorio, de donde surge un poder, éste es para que ellos tengan una organización jurídica, y toda vez que los tres factores se relacionan, se cumplimentan el uno al otro.

Es importante señalar que no debemos pasar por alto el concepto

¹⁶³ KELSEN, Hans. TEORÍA GENERAL DEL ESTADO. Editorial Nacional. México. 1957. Pág. 124.

jurídico de Estado, y al respecto escribe Francisco Porrúa Pérez que: “Como concepto jurídico define Jellinek al Estado como la corporación formada por un pueblo, dotada de un poder de mando originario y asentada en un determinado territorio; o, en forma más resumida, la corporación territorial dotada de un poder de mando imaginario.”¹⁶⁴

De ése modo se puede decir que el Estado se autolimita, sometiéndose al orden jurídico que lo estructura y da forma a su actividad; el Estado es sujeto de derechos y deberes, es persona jurídica, y en éste sentido es también una corporación ordenada jurídicamente, esa corporación la forman los hombres que constituyen una unidad de asociación, unidad que persigue los mismos fines y que perdura como unidad gracias a los efectos del poder.

Por su parte, Serra Rojas escribe que: “El Estado es un orden jurídico de convivencia en un territorio determinado; una forma de asociación superior a todas las formas de asociación, pues supone el monopolio y exclusividad del poder coactivo.”¹⁶⁵

Anteriormente el Estado presentó siempre el aspecto de una multitud que debía obediencia a un número reducido de hombres. Ahora tenemos que el Estado es un orden de convivencia de la sociedad políticamente organizada, en un ente público superior, soberano y coactivo.

Al respecto se puede decir que el Estado, considerado como una autoridad dotada de fuerza de obligar, es, pues, un valor, o una norma o sistema de normas. Esto debido a que la manera que el Estado tiene para ejercer su fuerza coercitiva se encuentra basada en una ley, y esa ley es la que va a contener un conjunto de normas que van a regular la conducta de los

¹⁶⁴ PORRÚA, Pérez Francisco. TEORÍA DEL ESTADO. Décimo Segunda edición. Editorial Porrúa. México. 1979. Pág. 189.

¹⁶⁵ SERRA, Rojas Andrés. TEORÍA DEL ESTADO. Décimo quinta edición. Editorial Porrúa. México. 2000. Pág. 169.

hombres y por lo tanto, que éstos estén obligados a acatar a aquéllas.

Comenta Jorge Reyes Tayabas que: “Siguiendo a Kelsen, podemos anotar que entre las varias acepciones de la palabra, una de las más corrientes es aquélla en virtud de la cual designamos como Estado al conjunto de todos los fenómenos sociales, identificándolo con la sociedad en el sentido de una totalidad orgánica y en consciente contraposición a cualesquiera de sus manifestaciones parciales.”¹⁶⁶

Como se observa, a veces, se habla de Estado aludiendo a un ordenamiento coactivo, frente a la idea de la sociedad. En otras ocasiones se alude a un cambio al poder o autoridad existente en una colectividad; otras veces se designa un pueblo y otras más se designa un territorio. En sí, no se puede señalar que tanto el pueblo como el territorio, sean elementos que no sean de algún modo importantes al hablar de Estado; pues tanto como la población, el territorio y el poder que se presentan dentro del Estado siempre se tomarán en cuenta al hablar de él.

También Jacques Maritain señala que: “El Estado no es sino un organismo facultado para utilizar el poder y la coerción, integrado por expertos o especialistas en ordenamiento y bienestar públicos, un instrumento al servicio del hombre.”¹⁶⁷

Éste es sólo aquélla parte del cuerpo político interesado en el mantenimiento de la ley, el fenómeno del bienestar común y el orden público, así como la administración de los asuntos públicos. Compartimos la opinión de que el Estado es una parte que se especializa en los intereses del todo; es un conjunto de instituciones combinadas que forman éste ente jurídico al cual estamos sometidos todos. Cuando se dice que el Estado es la parte superior

¹⁶⁶ REYES, Tayabas Jorge. BASES PARA EL ESTUDIO DEL ESTADO. Editorial Quality. México. 1966. Pág. 21.

¹⁶⁷ MARITAIN, Jacques. EL HOMBRE Y EL ESTADO. Editorial Kraft. Buenos Aires. 1952. Pág. 26.

del cuerpo político, significa que es superior a los restantes órganos o partes colectivas de ése cuerpo político en sí; así, el Estado está al servicio del cuerpo político como un todo.

Escribe Oskar Georg Fischbach que: “La esencia jurídica del Estado puede cifrarse en el hecho de constituir una organización que aspira a la regulación de la convivencia en un pueblo determinado asentado sobre un territorio, mediante la creación de una voluntad dominante sobre la totalidad de los ciudadanos. El Estado así constituido, con sus elementos concretos: pueblo, territorio, dominio, no es una mera abstracción jurídica, sino una realidad efectiva, que sólo se inicia con la concurrencia de los tres factores.”¹⁶⁸

Cualquiera que sea la concepción que se tenga del Estado, es indudable, que su elemento principal siempre es una asociación de hombres o de grupos humanos. Además históricamente considerado, el Estado es el resultado de la evolución de la existencia humana, pero no significa que el Estado, en su forma actual sea el fin del desarrollo del mismo.

Finalmente, un concepto que consideramos adecuado respecto al Estado es el que comenta Francisco Porrúa Pérez: “El Estado es una sociedad humana, asentada de manera permanente en el territorio que le corresponde, sujeta a un poder soberano que crea, define y aplica un orden jurídico que estructura la sociedad estatal para obtener el bien público temporal de sus componentes.”¹⁶⁹

Por lo tanto, se puede decir que el Estado toma en cuenta la presencia de una sociedad humana; un territorio que sirve para la permanencia de ésta; un poder supremo; un orden jurídico que es creado, definido y aplicado por el poder estatal y que estructura a la sociedad; y el bien público temporal.

¹⁶⁸ GEORG, Fischbach Oskar. TEORÍA GENERAL DEL ESTADO. Tercera edición. Editorial Nacional. México. 1968. Pág. 19.

¹⁶⁹ PORRÚA, Pérez Francisco. TEORÍA DEL ESTADO. Op. Cit. Pág. 190.

2.2 Elementos del Estado

Al hablar de los elementos, nos hemos de referir a los componentes que conforman un todo. En éste caso, los elementos del Estado, que son territorio, población y poder. La existencia de la humanidad y la necesidad del aire territorial, son necesarios para el surgimiento del Estado, y es en éste donde puede manifestar su dominio y su independencia.

Los elementos antes citados, son los elementos de orden extrínsecos o condiciones de la existencia material del Estado; para determinar los elementos verdaderamente esenciales es necesario precisar que entre la población y el espacio se mantenga una relación fija y constante. El Estado es el establecimiento en las diversas comunidades sociales, de una cierta organización que requiere de un fin común y de un orden jerárquico único y estable.

2.2.1 Territorio

El término territorio comúnmente se entiende como la parte en la que la población se asenta, toda vez que está conformado asimismo por diferentes partes que lo hacen idóneo para sobre él se pueda establecer la humanidad. Una de las partes que componen al territorio es el área terrenal, o bien, en términos más concretos, el suelo sobre el que pisan los individuos.

Otras partes que conforman el territorio, son el aire y el mar, y para efectos de relacionarlo con la presente investigación no será necesario abundar sobre cada uno de ellos con bastante profundidad, ya que directamente lo relacionaremos con el Estado, esto es, qué papel juega el territorio en relación al Estado y las funciones que de éste mismo se derivan.

En cuanto al territorio, dice Basave Fernández del Valle: “El pueblo llamado a integrar el Estado debe estar establecido permanentemente en un territorio que constituye su patria. Sin éste suelo no podría haber Estado. En

éste sentido ha podido decir algún tratadista que el Estado es una corporación territorial.”¹⁷⁰

Casi todos los autores comparten la idea de que para que el Estado exista debe estar establecido en un territorio. Así, el territorio es fundamental para la concepción del Estado, mas no como un elemento o ingrediente del mismo.

Escribe Serra Rojas que: “Todo Estado debe poseer un territorio como un supuesto imprescindible de su organización, de las funciones que le corresponden, de los servicios que atiende y de su competencia para regularizar, coordinar y controlar la acción administrativa, ya que no hay Estado sin territorio.”¹⁷¹

Estamos de acuerdo con éste autor toda vez que, efectivamente el Estado necesita un ámbito territorial para desempeñar sus funciones, y sin duda, si no existiera el territorio como elemento del Estado, no sería posible hablar de dónde podría éste imponer su poder y sobre quién. El territorio es un elemento constitutivo, o bien, una condición exterior al Estado.

Jellinek considera que sólo existe un imperium sobre los hombres que les imponen una determinada conducta respecto al territorio que habitan; por su parte Kelsen define al territorio como el ámbito de validez espacial de un sistema normativo.

En cuanto al territorio Jorge Reyes Tayabas escribe que: “El territorio representa para el Estado un elemento constitutivo necesario, tal como el cuerpo para la existencia del hombre, pero así como el cuerpo no es el hombre,

¹⁷⁰ BASAVE, Fernández del Valle Agustín. TEORÍA DEL ESTADO, FUNDAMENTOS DE FILOSOFÍA POLÍTICA. Op. Cit. Pág. 78.

¹⁷¹ SERRA, Rojas Andrés. TEORÍA DEL ESTADO. Op. Cit. Pág. 272.

de la misma manera también el pueblo, y aún el territorio, no son el Estado, que tiene una existencia diversa y distinta del territorio y del pueblo.”¹⁷²

Tratándose del Estado, el territorio es un elemento de primer orden, colocado al lado del elemento humano en cuanto a que su presencia es imprescindible para que surja y se conserve el Estado. Los hombres llamados a componer el Estado, deben estar permanentemente establecidos en su suelo, a éste se le llama patria. Sin la existencia del territorio no podría haber Estado. No por afirmar lo anterior se trata de decir que el territorio forma parte de la esencia del Estado, simplemente se afirma que es un elemento necesario para su vida.

Lo anterior se expresa por Jellinek diciendo que el Estado es una corporación territorial. El hombre compuesto de materia depende en su personalidad física del espacio, del suelo. El Estado es una agrupación política, no una expresión geográfica o económica. El territorio comprende además de la superficie terrestre, al subsuelo, la atmósfera y el mar territorial, comprendido en el mismo la plataforma continental. Tiene una función negativa, en virtud de las fronteras, los límites de la actividad de los Estados extranjeros dentro del territorio nacional. Esos límites se encuentran establecidos por el Derecho Internacional.

Al respecto señala Porrúa Pérez: “A esa función negativa se añade una *función positiva*, que consiste en constituir el asiento físico de su población, la fuente fundamental de los recursos naturales que la misma necesita y el espacio geográfico donde tiene vigor el orden jurídico que emana de la soberanía del Estado. El Estado, para realizar su misión y sus fines, tiene necesidad de un territorio, es decir, de una porción determinada del suelo que le proporcione los medios necesarios para satisfacer las necesidades materiales de su población.”¹⁷³

¹⁷² REYES, Tayabas Jorge. BASES PARA EL ESTUDIO DEL ESTADO. Op. Cit. Pág. 133.

¹⁷³ PORRÚA, Pérez Francisco. TEORÍA DEL ESTADO. Op. Cit. Pág. 270-271.

No cabe duda que, el Estado, dentro de su territorio, está capacitado para vigilar a los habitantes que se encuentran dentro del mismo; el dominio de un espacio determinado le permite controlar a la población, le permite considerar a esa población como población del mismo Estado. Cuando el Estado pierde su territorio, desaparece, pues ya no tiene espacio donde hacer valer su poder, donde desarrollar su misión; del territorio depende también su independencia frente al extranjero.

Desde el punto de vista de Oskar Georg Fischbach: “El segundo elemento del Estado es el territorio.”¹⁷⁴

En éste sentido el territorio no es incondicionalmente esencial, y sólo lo considera en que sirve para que el poder político se desempeñe, haciendo una diferencia entre gobernadores y gobernados. El territorio es aquella porción limitada de la superficie terrestre a la cual se extiende su poder de dominio del Estado, se anota mucho que sin territorio el Estado no podría concebirse.

El Estado ejerce dominio sobre los hombres que habitan en su territorio, incluso los extranjeros; y, además, se prohíbe a toda potencia extranjera intervenir jurídica y realmente sobre los habitantes de un territorio que no es el suyo, salvo en el caso en que se haya estipulado otra circunstancia diferente en los tratados políticos o de paz. En la realidad, el Estado tampoco domina su territorio, y sólo ejerce el dominio dentro de las fronteras de aquél.

Al respecto escribe G. Jellinek que: “La tierra sobre que se levanta la comunidad Estado, considerada desde su aspecto jurídico, significa el espacio en que el poder del Estado puede desenvolver su actividad específica, o sea la del poder público. En éste sentido jurídico la tierra se denomina territorio. La significación jurídica de éste se exterioriza de una doble manera: negativa una, en tanto que se prohíbe a cualquier otro poder no sometido al del Estado ejercer

¹⁷⁴ GEORG, Fischbach Oskar. TEORÍA GENERAL DEL ESTADO. Op. Cit. Pág. 20.

funciones de autoridad en el territorio sin autorización expresa por parte del mismo; positiva la otra, en cuanto las personas que se hallan en el territorio quedan sometidas al poder del Estado.”¹⁷⁵

Es muy evidente que los autores al hablar de territorio siempre lo denotan como el lugar donde el Estado va a imponer su fuerza coercitiva y ésta la va a ejercer sobre los hombres que se encuentren dentro del ámbito territorial que corresponda a una determinada nación y que sus límites territoriales estén definidos, donde estará totalmente facultado el Estado para desempeñar su función de poder público como un ente supremo que es, sobre sus súbditos. Asimismo, Jellinek anota que el Estado es aquél que posee una extensión territorial y dotado de un poder de mando originario.

Según Serra Rojas: “El territorio o marco territorial es el área geográfica que le sirve de asiento, o como ha afirmado Kelsen ‘no es otra cosa que el ámbito espacial de validez del orden jurídico del Estado.”¹⁷⁶

Nuevamente nos encontramos ante la circunstancia de que el territorio es un aspecto importante para que el Estado desempeñe el poder del cual goza para someter a los gobernados. Pero aquí, también es importante mencionar que hay territorios que no suponen necesariamente la existencia de un Estado, pues son simples formas políticas que no han evolucionado lo suficiente para constituir un orden jurídico superior y soberano.

Además hay que recordar que el Derecho Internacional sigue afirmando al territorio como uno de los elementos esenciales del Estado, en sus dos aspectos generales: como una cosa sobre la que el Estado tiene derecho exclusivo y como la base de las relaciones de la autoridad. De éste modo, el territorio fija el límite dentro del cual se ejerce la competencia de los órganos del

¹⁷⁵ JELLINEK, G. TEORÍA DEL ESTADO. Segunda edición. Editorial Continental. México. 1958. Pág. 321.

¹⁷⁶ SERRA, Rojas Andrés. TEORÍA DEL ESTADO. Op. Cit. Pág. 270.

Estado y es un factor importante para su desarrollo.

Como anota Oskar Georg Fischbach que: "Según el Derecho Internacional, el territorio del Estado es realmente una porción precisa, y delimitada mediante las fronteras políticas, la superficie de la tierra, a la que además del ámbito terrestre corresponde también el marítimo (aguas jurisdiccionales), así como la atmósfera situada sobre el territorio en cuestión."¹⁷⁷

Efectivamente, el territorio no sólo comprende al ámbito territorial, sino además el marítimo y al aéreo. Es muy importante la aclaración que nos hace el citado autor, pero hay que recordar que al hablar de territorio, se toma en cuenta también a la población y que sobre ésta se ejerce un poder por parte del Estado; y en efecto éste es el punto que más nos interesa, ya que se da una relación entre éstos tres elementos.

Esto porque aunque nuestras leyes regulan también al territorio en cuanto al ámbito marítimo y aéreo, destaca con mucha mayor relevancia el ámbito territorial toda vez que, es donde se aprecia con mucha mayor claridad que el Estado como ente soberano va a ejercer su poder sobre un grupo de personas que tendrán que respetar los ordenamientos jurídicos que se les impongan y, además no está por demás señalar que existe una relación entre cada uno de esos ámbitos territoriales con el poder público con el cual está facultado el Estado, porque las normas que contemplan las leyes van a regular no sólo al territorio, refiriéndonos al suelo o la tierra, sino además a las aguas y la atmósfera que forman parte del territorio.

Sigue comentando Porrúa Pérez que: "El Estado, para realizar su misión y sus fines, tiene necesidad de un territorio, es decir, de una porción determinada del suelo que le proporcione los medios necesarios para satisfacer

¹⁷⁷ GEORG, Fischbach Oskar. TEORÍA GENERAL DEL ESTADO. Op. Cit. Pág. 110.

las necesidades materiales de su población.”¹⁷⁸

El Estado dentro de su territorio está capacitado para vigilar a sus habitantes que se encuentren dentro del mismo. El dominio de un espacio le permite tener bajo control a la población, y al mismo tiempo entender que ésta forma parte de él. Es a lo que precisamente nos referíamos cuando hablábamos de que la doctrina toma como elemento trascendental al territorio, hablando de la tierra o del suelo que es donde se asienta la población y sobre el cual el Estado va a ejercer su poder sobre aquélla, y aunque regula también lo referente a las aguas y vía aérea, hay que recordar la importancia que amerita por la relación que se desprende entre esos elementos.

Sigue escribiendo Serra Rojas que: “Por lo que se refiere al territorio nacional, es aquélla porción de la superficie terrestre en el continente nacional, en la cual el Estado mexicano ejerce en forma exclusiva su soberanía y sirve de apoyo y unidad a nuestras instituciones; sujeta a la población al poder estatal y no tolera intromisiones indebidas de otros poderes”.¹⁷⁹

Acercas de éste aspecto el derecho del Estado sobre el territorio es un derecho de dominio, que se manifiesta en la facultad de expropiación por causa de utilidad pública, como lo señala el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Es éste artículo se regula al territorio en sus tres ámbitos, respecto al suelo, la vía marítima y aérea, como ya anteriormente se había hecho mención.

Además, otro punto importante es lo que refiere Basave, que: “No puede el Estado tener un derecho de soberanía sobre el territorio, porque la soberanía es autoridad y la autoridad no se ejerce sobre las cosas sino sobre las personas. Tampoco cabe hablar de dominio porque el poder que el Estado tiene

¹⁷⁸ PORRÚA, Pérez Francisco. TEORÍA DEL ESTADO. Op. Cit. Pág. 271.

¹⁷⁹ SERRA, Rojas Andrés. TEORÍA GENERAL DEL ESTADO. Op. Cit. Pág. 272.

sobre el territorio es limitado en su objeto, pero general. Así, lo más conveniente sería considerarlo como un ‘derecho real de derecho público.’¹⁸⁰

Así, el objeto de derecho del Estado sobre el territorio es una cosa; por lo tanto, el territorio forma un objeto material, pues se trata de un derecho sobre una cosa. Como anteriormente lo aludimos, no es un imperium o soberanía, puesto que el poder, la autoridad en que se traducen éstos se ejerce sobre las personas y no sobre las cosas.

2.2.2 Población

Con frecuencia se utilizan como sinónimos el vocablo población con el de pueblo, pero ambos se refieren a aspectos diferentes, ya que población la entendemos como un grupo de individuos asentados sobre un territorio determinado y, por pueblo entendemos que se designa el conjunto de individuos que pertenecen al Estado. Por lo tanto, entendemos por población al conjunto de hombres en un sentido aritmético; se dice que la población es el número de habitantes de un Estado.

Aunque es común que tiendan a utilizarse como sinónimos, es preciso reiterar en términos más sencillos que población hace referencia a todas las personas que estén asentadas en un territorio, como ya lo indicamos en el inciso anterior, al hablar de territorio nos estamos refiriendo más estrictamente al suelo que pisa ésta población; en cambio, pueblo se refiere a la parte que conforma a un Estado, y en términos más estrictos, solamente aquellos que gozan de sus derechos civiles y políticos.

Anota Jorge Reyes Tabayas que: “La palabra población expresa la masa de los individuos que viven un cierto momento sobre un determinado territorio. Es por tanto, un concepto con sentido aritmético, cuantitativo.”¹⁸¹

¹⁸⁰ BASAVE, Fernández del Valle Agustín. TEORÍA DEL ESTADO, FUNDAMENTOS DE FILOSOFÍA POLÍTICA. Op. Cit. Pág. 80.

¹⁸¹ REYES, Tayabas Jorge. BASES PARA EL ESTUDIO DEL ESTADO. Op. Cit. Pág. 121.

El término pueblo es más restringido, se usa para designar aquella parte de la población que tiene derechos civiles y políticos plenos, y como nos podemos dar cuenta tiene un sentido jurídico. Así, es evidente que el concepto de población es un concepto cuantitativo, aritmético, estadístico, con el cual se expresa el total de los seres humanos que viven en el territorio de un Estado.

En cuanto al concepto de pueblo, Serra Rojas señala que: "La significación del término 'pueblo', se nos presenta en aspectos importantes referidos a una parte de la población, que goza de los derechos civiles y políticos que se le reconocen legalmente y constituye el 'Cuerpo Electoral."¹⁸²

De éste modo tenemos que al pueblo le corresponde sustentar a las instituciones públicas, en un proceso democrático; participando en su integración y mantenimiento. Tenemos que el concepto de pueblo aunque con frecuencia se utiliza como sinónimo de población es un concepto jurídico que determina la relación entre el individuo y el Estado; el pueblo designa aquella parte de la población que tiene derechos civiles y políticos plenos.

Sí se puede denotar una diferencia entre el concepto de población y pueblo; la primera, comprende un todo y se vincula ampliamente con el Estado, toda vez que aquél ejercita su poder sobre ella, y, el concepto de pueblo se refiere a sólo una parte de esa población, y en efecto solamente a aquella, que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; y aunque se refiere sólo a una parte de la población, el poder del Estado es efectuado, ya que se aplica a la población, obviamente incluyendo al pueblo que es sólo una parte de esa población.

Además de lo que ya se ha mencionado acerca de la población es importante señalar que el concepto de población, además de ser un concepto

¹⁸² SERRA, Rojas Andrés. TEORÍA DEL ESTADO. Op. Cit. Pág. 247.

cuantitativo o sea, el número de hombres y mujeres, nacionales y extranjeros, que habitan en su territorio, cualesquiera que sea su número y condición, y son registrados por los censos generales de población.

La población aparece como un elemento del Estado, con esto hace referencia a los seres humanos formando una unidad social. Los elementos del Estado, y dentro de ellos la población son indispensables para la permanencia del Estado. La población del Estado debe reunir determinados caracteres, que son el resultado de la evolución de la sociedad humana. En la población se da una mezcla de razas, lengua, costumbres, la economía y la política.

Mas la importancia de la población, en nuestra investigación radica en la relación que guarda para con el Estado, ya que es éste quien ejerce su poder sobre ella, existiendo de antemano las respectivas normas, leyes u ordenamientos jurídicos a obedecer y que el Estado cuidará que sean acatados por los gobernados. Ese poder el Estado lo ejercerá sobre la población establecida en un territorio.

Escribe Basave: “El pueblo como población –concepto cuantitativo- está integrado por los hombres que habitan determinado territorio.”¹⁸³

Como ya se dijo anteriormente, frecuentemente suelen utilizarse como sinónimos pueblo y población, pero definitivamente no son lo mismo, circunstancia que quedó aclarada, haciendo especial referencia a cada concepto. Con respecto a la población el territorio fija y da forma espacial al pueblo que sirve de base a un orden político.

G. Jellinek escribe que: “Los hombres que pertenecen a un Estado forman en su totalidad la población del mismo. Al igual que el territorio, tiene el

¹⁸³ BASAVE, Fernández del Valle Agustín. TEORÍA DEL ESTADO, FUNDAMENTOS DE FILOSOFÍA POLÍTICA. Op. Cit. Pág. 74.

pueblo en el Estado una doble función: de un lado, es un elemento de la asociación estatista, al formar parte de ésta, en cuanto el Estado es sujeto del poder público.”¹⁸⁴

Efectivamente el conjunto de hombres que habitan en un territorio, son la población sobre la cual el Estado podrá ejercer su poder. Así tenemos que el artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se refiere a la población como objeto del poder público, y reafirmamos, la población es el número de habitantes de un Estado.

Oskar Georg Fischbach escribe que: “Población es aquel conjunto de personas cuya agrupación se lleva a cabo mediante la organización jurídica del Estado.”¹⁸⁵

Acercas de la amplitud jurídico-política del concepto de población del Estado decide la Constitución; las normas que ésta contiene, dan pertenencia a la población del Estado, o ciudadanía, una serie de derechos y obligaciones que pueden compararse con los derechos y los deberes de los miembros de una asociación. Sin duda alguna, la población está organizada jurídicamente, toda vez que existe una subordinación por parte de ella hacia el Estado. La Constitución también nos señala su criterio acerca de la población y la entiende como a los individuos que han de recibir la ejecución de poder por parte del Estado.

2.2.3 Poder

El poder del Estado se encuentra vinculado con otro que se denomina bien público del Estado, pero éste último sólo lo mencionaremos para poder ver la importancia del primero. Así el bien público sólo puede lograrse por medio de

¹⁸⁴ JELLINEK, G. TEORÍA DEL ESTADO. Op. Cit. Pág. 332.

¹⁸⁵ GEORG, Fischbach Oskar. TEORÍA GENERAL DEL ESTADO. Op. Cit. Pág. 118.

la actividad reunida de todos los individuos y grupos que integran el Estado, actividad que debe ser coordinada por el Estado para que no se desvíe y pueda conseguir el objetivo al cual se debe orientar, éste agrupa a todos los individuos sin excepción alguna. Es decir, todos los individuos que forman el elemento humano del Estado. Sin embargo, el Estado no podría existir ni alcanzar sus fines sin la existencia en el mismo de un poder.

Como escribe Serra Rojas: “El poder es un medio poderoso para que el Estado pueda realizar sus fines, o la capacidad de imponer obediencia.”¹⁸⁶

El elemento correspondiente a la finalidad del Estado es el bien público, la realización de éste postula la necesidad de una autoridad. Debe el Estado tener autoridad y poder para imponer una cierta conducta, con el objeto de no caer en una anarquía y en la imposibilidad de conseguir el bien público. La autoridad está capacitada para dar órdenes; el orden y su causa eficiente, la coordinación son elementos primarios del bien público, que no podrían obtenerse sin la intervención de los habitantes del Estado. La autoridad tiene que definir las actividades susceptibles de llegar al fin propio del Estado, la autoridad que manda, tiene el derecho de obligar a la obediencia de sus órdenes y es ésta la primera tarea de la autoridad.

Además de lo expuesto, la autoridad aparece cuando organiza los servicios públicos destinados a ayudar o suplir la actividad de los particulares en vista de la obtención del bien público. Podemos darnos cuenta que la primera función entonces es el Gobierno.

La Enciclopedia Jurídica Omeba señala que: “ En un sentido, la palabra ‘gobierno’ significa el conjunto de los órganos por medio de los cuales se forma o se aplica la voluntad del Estado; en un sentido más restringido, indica solamente aquella categoría de órganos que explica una de las fundamentales

¹⁸⁶ SERRA, Rojas Andrés. TEORÍA DEL ESTADO. Op. Cit. Pág. 292.

formas de la actividad del Estado, aquélla que, teniendo carácter permanente y desarrollándose sin interrupción, aparece más estrechamente ligada con la personalidad estatal y toma impropriamente el nombre de poder ejecutivo; en ninguno de los casos, el Gobierno puede ser sinónimo de Estado, como tampoco el Estado puede reducirse solamente a algunas o a todas las personas que mandan, pues comprende tanto aquéllas como las que obedecen y más aún el ordenamiento que regula el mando y la obediencia.”¹⁸⁷

Así tenemos que el gobierno es la dirección general de las actividades de los ciudadanos en vista del bien público en todos sus aspectos.

Sigue comentado Porrúa Pérez que: “El Gobierno es esencialmente la acción por la cual impone una línea de conducta, un precepto, a individuos humanos.”¹⁸⁸

Esto consiste en la formulación o elaboración de mandatos exigiendo que se realicen o no determinadas conductas en un determinado sentido, para así conservar el Estado y para lograr sus fines. La actividad de la autoridad en su aspecto de gobierno, es dar órdenes, éstas órdenes no pueden ser arbitrarias sino que se deben dirigir hacia la obtención del bien público.

Es importante señalar que la mayoría de los autores comparten la idea de que el primer elemento del Estado es el humano, o bien, la población; como segundo elemento el territorio, y como tercer elemento el poder del Estado. Algunos otros autores toman como primer elemento del Estado el territorio, argumentando que es un elemento indispensable para que pueda existir el Estado, siendo el lugar donde se puede asentar la población y por consiguiente, que el Estado pueda ejercer su poder sobre aquélla.

¹⁸⁷ ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA, Tomo XII. Clasificación FAMI-GARA. Editorial Driskill S. A. Buenos Aires. 1980. Pág. 507.

¹⁸⁸ PORRÚA, Pérez Francisco. TEORÍA DEL ESTADO. Op. Cit. Pág. 292.

Compartimos la idea de que el primer elemento del Estado es la población, asimismo de que cada uno de los elementos del Estado se correlacionan entre sí.

Como lo señala Heller: "Los elementos del Estado 'sólo adquieren plena verdad y realidad en su recíproca interrelación."¹⁸⁹

La materialidad de los elementos del Estado, el elemento humano y territorio, necesitan de otro elemento, el de unión o de orden que debe establecerse entre los hombres, indispensable para alcanzar el fin de la comunidad. Pero para que pueda lograrse tal fin, debe existir una fuerza de conexión que dirija esa comunidad, la guíe hacia el bien común, sin la cual no podría existir el orden; esa fuerza es denominada poder del Estado.

Frecuentemente se utiliza la expresión poder para designar dominio o poder coercitivo, pero en realidad, el concepto de poder del Estado, guarda menos relación con la palabra "fuerza" que con los términos "ordenar" y "administrar".

Como lo escribe Oskar Georg Fischbach: "Lo esencial para el Estado no es la fuerza, sino la ordenación (organización) de la colectividad. La coerción política es sólo el último medio para el mantenimiento de éste orden, o sea que no es objeto principal, sino medio para un fin."¹⁹⁰

El poder del Estado nunca se manifiesta inmediatamente, y sí sólo de modo consecuente o en relación con alguna función del Estado, para prestar el vigor necesario a la voluntad de éste. Si tomamos el término poder como la capacidad reconocida al Estado, de ejercer su dominio sobre el territorio y la población, no se debe entender que la formación de la voluntad y la actuación

¹⁸⁹ HELLER, Herman. TEORÍA DEL ESTADO. Tercera edición. Fondo de Cultura Económica. México. 1955. Pág. 256.

¹⁹⁰ GEORG, Fischbach Oskar. TEORÍA GENERAL DEL ESTADO. Op. Cit. Pág. 119.

del Estado se vinculan en esencia sobre el poder absoluto, sino que el Estado, como organización puede actuar en algunas atribuciones con el poder coercitivo.

Aquí implica la diferenciación entre gobernantes y gobernados, que no es otra cosa que el resultado de la organización del Estado, y al mismo tiempo permite llevar a la práctica la voluntad del Estado (poder). El poder del Estado es originariamente imperante, en el sentido de que puede imponer su voluntad sobre la base de un derecho propio.

Otra característica importante es lo relacionado a la colectividad nacional, ésta tiene conciencia, una voluntad; ésta voluntad nacional se impone a los individuos porque es la voluntad general y se impone a los individuos como voluntad soberana; así Duguit y Waldecker consideran a la personalidad nacional como soporte del poder del Estado. También consideremos que para la actuación de la voluntad del Estado, éste necesita órganos como el pueblo, el Parlamento o el Jefe de Estado.

La aptitud del Estado para autoorganizarse le permite determinar sus propios órganos, esto es mediante la Constitución. Comúnmente se designan como órganos a las personas físicas o los conjuntos de personas organizadas colegialmente que determinan la voluntad y los actos del Estado.

Por otro lado, señala Herman Heller que: “Según es de esencia de todo poder social, el poder del Estado, como unidad de acción, no puede ser referido ni a los actos de los que tienen el poder ni a los de los sometidos al mismo.”¹⁹¹

Tiene una gran importancia que el poder del Estado como unidad de acción, sólo se pueda representar por la cooperación de todos los miembros. La acción objetiva del poder del Estado no puede ser atribuída ni a los súbditos

¹⁹¹ HELLER, Herman. TEORÍA DEL ESTADO. Fondo de Cultura Económica. México. 1942. Pág. 257.

exclusivamente ni a un gobernante, aunque sea al dictador más absoluto.

Como lo comenta María Susana Bonetto: “El poder del Estado no es ni la suma ni la mera multiplicación de las fuerzas particulares comprendidas, sino la resultante de todas las acciones y reacciones políticamente relevantes.”¹⁹²

Esto porque el gobernante tiene poder en el Estado pero nunca posee el poder del Estado. Lo anterior hace referencia a que, dentro del Estado existen los gobernantes y los gobernados, ahora bien, los gobernantes sólo ejercen sus funciones, por un período de tiempo y tienen que cumplir con atribuciones que les son encomendadas, tienen el poder, pero no lo poseen, ya que llegará el momento en que tengan que dejar el poder.

Hay algo de relevancia que mencionar porque así lo señala Herman Heller que: “El núcleo de poder tiene poder en el Estado pero no el poder del Estado. El poder del Estado sólo surge en el momento que el núcleo de poder realiza su propia comunidad de voluntad y de valores frente a los adherentes y opositores mediante la persuasión o la coacción.”¹⁹³

Respecto a ésto se puede decir que en los casos más primitivos de dominación, el poder del Estado no tiene condiciones solamente por el núcleo de poder sino por todas las relaciones de las fuerzas políticas internas y externas. Lo que crean el Estado y el poder del Estado es la conexión de actividades efectivas y la concentración, por la organización de actos que intervienen en la conexión social de causas y efectos. Todo poder político aspira a la forma jurídica establecida y asegurada por órganos estatales, de ese modo el poder del Estado es siempre legal.

Hans Kelsen opina que entre los tres elementos del Estado, el poder

¹⁹² BONETTO, María Susana. NOTAS SOBRE TEORÍA DEL ESTADO. Editorial Universitarios. Argentina. 1998. Pág. 138.

¹⁹³ HELLER, Herman. TEORÍA DEL ESTADO. Op. Cit. Pág. 259.

ocupa un lugar trascendental y menciona que: "El poder, en sentido fáctico, naturalista, como una especie de fuerza física que actúa en sentido causal; no podría expresar otra cosa sino el hecho real de que unos hombres someten a otros y les fuerzan a realizar una determinada conducta".¹⁹⁴

Pero como ya habíamos visto, el término fuerza no tiene mucho vínculo con la palabra poder, ya que al hacer referencia a poder estamos hablando de que se necesita un orden dentro del Estado. Y en efecto, si consideráramos el concepto de poder como 'fuerza' de unos hombres, ejerciendo su voluntad sobre otros, no se comprenderían las acciones del ser humano como actos de Estado y ningún poder se podría explicar como poder de Estado; y en cuanto al orden a que se hace referencia, es un orden jurídico para que como consecuencia se dé el poder jurídico.

Si se considera que el Estado consiste en la sumisión de hombres bajo un poder, puede aspirar a ese título no sólo la validez obligatoria del orden estatal sino también el contenido específico del mismo. Un orden estatal es un orden basado en el dominio, en el poder; cuando se representa al Estado como una relación de poder, de dominio, y para tal efecto se consideran las relaciones que existen entre los hombres que dominan y los dominados se pretende captar el contenido de un orden normativo.

Pero ante tal circunstancia se olvida que el acto en el cual se manifiesta el poder o el dominio sólo es relevante en el sentido de someter a otro, que tal manifestación de poder sólo en cuanto norma tiene la función de someter, de dominar; que una relación de dominio sólo se da en la norma de un orden ideal normativo. Se demuestra de ese modo que, el sentido del poder o dominación estatal no es el de que unos hombres estén sometidos a otros, sino el de que todos los hombres estén sometidos a las normas.

¹⁹⁴ KELSEN, Hans. TEORÍA GENERAL DEL ESTADO. Op. Cit. Pág. 125.

Escribe Herman Heller que: “El Estado como organización territorial soberana, es creador supremo de las normas y tiene el monopolio del poder de coacción física, legítima, la *última ratio* de todo poder.”¹⁹⁵

Así, en efecto, tenemos que el Estado es el que crea las normas y mediante ellas ejerce su poder, para que la población acate los lineamientos que crea convenientes. El poder del Estado, desde el punto de vista del derecho tiene que ser un poder político supremo.

El hecho de que todos los hombres nos debemos someter a las normas, lo reafirmamos con lo que escribe Hans Kelsen: “Se revela también la trascendencia de la doctrina que sostiene que el Estado es un orden jurídico, un sistema de normas de Derecho, y que, por tanto, estar sometido al poder del Estado no significa otra cosa sino hallarse vinculado por un orden jurídico.”¹⁹⁶

Así, es necesario un orden jurídico, y la persona adquiere obligaciones jurídicas.

Escribe Oskar Georg Fischbach que: “Kelsen distingue entre aquellas normas jurídicas que corresponden al deber jurídico del Estado respecto a una determinada actividad, y aquellas otras conforme a las cuales deben ser ejecutados los deberes por los órganos.”¹⁹⁷

Fischbach, ha precisado su idea de la relación que existe entre el Estado y el orden jurídico, rechaza la idea de que el Estado sea superior a todas las demás personas, dotado de fuerza coercitiva, lo considera como algo extrajurídico. Considera que, el Estado no está situado en la ordenación jurídica, de un modo distinto a sus súbditos, el Estado no es solamente creador de la norma jurídica, sino que también es sujeto de derecho.

¹⁹⁵ HELLER, Herman. TEORÍA DEL ESTADO. Op. Cit. Pág. 264.

¹⁹⁶ KELSEN, Hans. TEORÍA GENERAL DEL ESTADO. Op. Cit. Pág. 129.

¹⁹⁷ GEORG, Fischbach Oskar. TEORÍA GENERAL DEL ESTADO. Op. Cit. Pág. 124.

Otro de los conceptos que encontramos de poder del Estado, es el que nos proporciona Serra Rojas, que señala: “En su acepción general el poder se refiere al dominio, imperio, facultad y jurisdicción, que se tiene para mandar o para ejecutar una cosa. La capacidad de crear o destruir un derecho u obligación legales, u otra fuerza legal.”¹⁹⁸

Pero, hay que recordar que el poder del Estado se encuentra más vinculado a la organización que el Estado debe tener para mantener el orden jurídico y no se relaciona tanto con la palabra fuerza como tal.

Además, cabe señalar que autoridad y poder no son sinónimos ya que así lo señala Jacques Maritain: “La autoridad y el poder son dos cosas distintas: poder es la fuerza por medio de la cual se puede obligar a obedecer a otro. Autoridad es el derecho a dirigir y a mandar, a ser escuchado y obedecido por los demás.”¹⁹⁹

Es importante señalar que la mayoría de los autores señalan que el poder es una fuerza, pero por lo regular no especifican si emplean la expresión “fuerza” como simple término o al decir fuerza, se están refiriendo a la fuerza coercitiva del Estado, porque si consideramos el término fuerza como término común para poder dar un concepto de poder ya señalamos que no es correcto, ya que el poder del Estado va más relacionado a la organización que debe existir dentro del Estado, y así poder manifestarse como ente soberano, que crea normas jurídicas para que la población las tome para sí, y que además van a ser para todos y no sólo para una parte de la población.

2.3 Formas de Gobierno

Es necesario aclarar que la expresión formas de gobierno y formas de Estado no implican lo mismo, ya que algunos autores las utilizan

¹⁹⁸ SERRA Rojas Andrés. TEORÍA DEL ESTADO. Op. Cit. Pág. 293.

¹⁹⁹ MARITAIN, Jacques. EL HOMBRE Y EL ESTADO. Editorial Kraft. Buenos Aires. 1952. Pág. 148.

indistintamente. En cuanto a las formas de gobierno, se puede decir que, la manera de cómo se distribuye el poder del Estado determina la forma del mismo. Pero entre los varios criterios que se han adoptado para diferenciar las formas de Estado y las formas de gobierno, ninguno ha conseguido la unanimidad en cuanto al criterio dado.

En la forma de Estado hay que determinar el concepto de la soberanía en función del territorio, se mezcla en cuestiones de fondo, pues toma en cuenta todos los elementos del Estado (territorio, población y poder); mientras que la forma de gobierno determina sólo la estructura del último de éstos elementos.

2.3.1 Concepto

A través de los tiempos la forma de gobierno que han adoptado los Estados, ha sido de acuerdo a la vida histórica, política y cultural, además de las necesidades que se presentan en cada uno de ellos. En tiempos pasados la forma más usual era la monarquía, donde el poder lo detentaba una sola persona; en la actualidad no solamente existe ésta forma de gobierno a la cual hacemos alusión sino que además existen otras que son adoptadas de acuerdo a las circunstancias que se presentan en los Estados.

El concepto de forma de gobierno, representa un elemento muy importante del Estado, ya que implica la forma en que ha de desempeñarse el poder dentro del Estado por parte de los gobernantes y que además, su desenvolvimiento atrae la atención de los gobernados, quienes constituyen una parte importante en el mismo, ya que es en éstos donde recaen los resultados del ejercicio de poder por parte de los representantes políticos.

Señala Serra Rojas que: “Nosotros llamaremos formas de gobierno a la estructura que pueden adoptar, en un país, los órganos encargados de ejercer las funciones soberanas y el mutuo enlace con que deben estar tratados y

relacionados entre sí.”²⁰⁰

Como nos podemos dar cuenta, las formas de gobierno se refieren a la estructura, de cómo se desempeñan las funciones dentro del gobierno. Para esto tenemos que el Gobierno comprende los poderes y los órganos encargados de la ejecución de las leyes para realizar las funciones primordiales del Estado.

En cuanto formas de Estado, atenderemos lo que señala Luis Izaga: “Llamaremos formas de Estado a las distintas formas que una nación puede adoptar, no por la diversa estructura y engranaje de sus órganos soberanos, sino por lo que Ruíz del Castillo llama división o desplazamiento de competencias.”²⁰¹

Conjugando ambos conceptos tenemos que, las formas de gobierno toman en cuenta los modos de formación de los órganos esenciales del Estado, sus poderes y sus relaciones, en tanto que las formas de Estado se dan por la estructura de éstos y se refieren a las relaciones que se establecen entre pueblo, territorio y soberanía, según que se unifiquen y funden en un orden estatal único y estén descentralizadas en los órdenes estatales de que resultan constituídas.

Anota la Enciclopedia Jurídica Omeba que: “Las formas de gobierno se apoyan sobre el ordenamiento de la vida social y reflejan su índole, no podría ser de otro modo, pues el ordenamiento estatal no es más que una de las tantas formas de ordenamiento social in genere.”²⁰²

Como podemos ver, nuevamente se nota que las formas de gobierno van

²⁰⁰ SERRA, Rojas Andrés. TEORÍA DEL ESTADO. Editorial Porrúa. México. 1964. Pág. 340.

²⁰¹ IZAGA, Luis. ELEMENTOS DE DERECHO POLÍTICO. Tomo II. Editorial Bosch. Barcelona. 1954. Pág. 2.

²⁰² ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA, Tomo XII. Clasificación FAMI-GARA. OP. Cit. Pág. 509.

encaminadas a la organización que debe existir en los órganos que se encuentran dentro del gobierno.

El Diccionario Jurídico Mexicano nos hace saber que por formas de gobierno se entiende lo siguiente: “Es el carácter de las estructuras organizadas del gobierno de un Estado.”²⁰³

Así, la expresión de formas de gobierno alude a las diversas maneras de organización de un Estado o al ejercicio del poder. El Estado aparece como la totalidad del orden jurídico sobre un territorio determinado, en la unidad de todos sus poderes y como titular del derecho de soberanía. Pero aquí, solamente tocaremos la soberanía de un modo no profundo. Podemos anotar que es importante determinar qué entendemos por gobierno y qué por Estado, pues ambos se tomaban comúnmente el uno por el otro y no son términos equivalentes. A lo largo de ésta exposición ya mencionamos lo que se entiende por Estado, ahora aludiremos solamente al concepto de gobierno.

Escribe Alessandro Groppali que: “El gobierno es definido con gran precisión por Orlando como el conjunto de los medios por los cuales la soberanía se traduce en acto; es decir, como el conjunto de los organismos puestos por el orden jurídico para el ejercicio de la soberanía; él se encuentra en el vértice de todo orden jurídico, como que representa el órgano central supremo que forma, manifiesta y realiza la voluntad del Estado, en cuanto que es en él en quien viene a parar toda la vida de la nación recibiendo sus impulsos y directivas.”²⁰⁴

El gobierno expresa el conjunto de poderes públicos, de los órganos a los cuales es demandado el ejercicio efectivo de la soberanía; el Estado

²⁰³ INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO. Clasificación D-H Séptima edición. Editorial Porrúa. México. 1994. Pág. 1463.

²⁰⁴ GROPPALI, Alessandro. DOCTRINA DEL ESTADO. Octava edición. Editorial Dott A. Gluffré. Milán. 1952.

representa el todo; y el gobierno una parte suya, un elemento suyo, es decir, el poder. Otros definen al gobierno como el conjunto de los organismos, o como el conjunto de los individuos a quienes está atribuido el orden jurídico y la potestad de dirigir al Estado.

Por su parte Serra Rojas anota: “El gobierno es la encarnación personal del Estado, que se manifiesta por la acción de los titulares de los órganos. En general el gobierno se refiere al funcionamiento general del Estado o conjunto de titulares de todos los poderes. En particular se concreta en los individuos y órganos que asumen la acción del Estado, ya sea el jefe del Ejecutivo o a sus órganos auxiliares.”²⁰⁵

El gobierno implica los órganos por medio de los cuales se aplica la voluntad del Estado, y así, podemos darnos cuenta que de ninguna manera se deben de tomar como sinónimos Estado y gobierno, ya que el Estado es un “todo” y el gobierno es una parte del Estado. Ahora continuemos tratando de unificar un concepto acerca de las formas de gobierno.

Al respecto escribe nuevamente Gropalli que: “Las formas de gobierno, son los modos de formación de los órganos esenciales del Estado, sus poderes y sus relaciones.”²⁰⁶

Las formas de gobierno han sido uno de los primeros argumentos presentados a la atención de los estudiosos de la vida política de los pueblos, y, se prescinde de la reseña que hace Platón en la República, y de la sabiduría de Aristóteles a quien se le debe la más antigua de las clasificaciones y que permanece hasta el día de hoy. La clasificación de las formas de gobierno las estudiaremos más adelante.

²⁰⁵ SERRA, Rojas Andrés. CIENCIA POLÍTICA, LA PROYECCIÓN ACTUAL DE LA TEORÍA GENERAL DEL ESTADO. Quinta edición. Editorial Porrúa. México. 1980. Pág. 576.

²⁰⁶ GROPPALI, Alessandro. DOCTRINA DEL ESTADO. Op. Cit. Pág. 204.

Escribe Serra Rojas: “La forma de gobierno, dice Bidart Campos es la forma de uno de los elementos del Estado, la manera de organizar y distribuir las estructuras y competencias de los órganos que componen el gobierno. Es el problema de quien ejerce el poder, o de quienes son los repartidores del régimen político.”²⁰⁷

Hay que recordar que son los órganos del Estado los encargados de ejercer ese poder, mediante el cual existe relación entre gobierno y sus formas de éste. Respecto a este punto podemos decir que además de Serra Rojas, es muy claro también que Groppali distingue las formas de gobierno como modos de formación de los órganos del Estado, sus poderes y relaciones, y las formas de Estado como estructuras del Estado y la relación entre pueblo, el territorio y la soberanía. Las formas de gobierno, por consiguiente, consideran los modos de formación de los órganos esenciales del Estado, sus poderes y sus relaciones.

Finalmente, tenemos que gobierno es la forma en que se manifiesta el Estado por la acción de los órganos que lo representan, atiende a su funcionamiento de los poderes; la forma de gobierno se refiere a los modos en que se forman los órganos del Estado y, las formas de Estado determinan las relaciones entre los tres elementos esenciales del Estado que son, territorio, población y poder, dentro éste último se encuentra el gobierno.

2.3.2 Clasificación de las formas de Gobierno

A lo largo de la historia se han presentado varias clasificaciones de las formas de gobierno, esas formas son adoptadas por los Estados para organizar el gobierno, pero hasta el día de hoy no se ha unificado una forma de gobierno que sea considerada la adecuada para el buen gobierno de los Estados. A finales del siglo XIX, prevalece la clasificación de las formas de gobierno, que

²⁰⁷ SERRA ROJAS, Andrés. CIENCIA POLÍTICA, LA PROYECCIÓN ACTUAL DE LA TEORÍA GENERAL DEL ESTADO. Op. Cit. Pág. 577.

fue dada por los griegos, en la cual se distinguía la monarquía, la oligarquía y la democracia.

Para clasificar las formas de gobierno se suele partir de la clasificación de Aristóteles, quien distinguía las formas puras de las impuras o degeneradas; así que las formas de gobierno designan el aspecto exterior del poder político. Otro sabio, como lo era Platón, se esforzó por definir las condiciones que hacen perfecto e indestructible un régimen político.

Escribe Groppali que: “Después de haber cumplido una larga investigación comparada sobre las constituciones de cincuenta y ocho Estados, sobre la base de numerosos datos positivos, Aristóteles distinguió las formas de Gobierno, según que el poder supremo esté en las manos de uno solo, de algunos, o de muchos individuos, en monarquía, en aristocracia, y democracia, que designa con el nombre de politeia, que él consideraba como la mejor forma de gobierno, la constitución por antonomasia.”²⁰⁸

En cuanto miran el bien de la colectividad, todas éstas formas son llamadas por él puras o perfectas, pero junto a ellas, pone las relativas a degeneraciones o formas corrompidas o impuras, en que el poder supremo está empleado para la consecución de los intereses particulares de los gobernantes, esto es la tiranía, degeneración de la monarquía, la oligarquía, forma corrompida de la aristocracia, y la oclocracia o demagogia, que es la degeneración de la politeia. Ésta clasificación ha llegado a tener el carácter de universal.

El Diccionario Jurídico Mexicano anota que: “La obra política de Aristóteles (384-322 a. de J.C.) constituye en cierto modo un intento para frenar la decadencia de la *polis* griega. ‘El Estagirita’ distingue también tres tipos de

²⁰⁸ GROPPALI, Alessandro. DOCTRINA DEL ESTADO. Op. Cit. Pág. 205.

constituciones según el número de gobernantes –monárquica, aristocrática y timocrática-, pero cada una tiene su forma corrompida: tiránica, oligárquica y democrática.”²⁰⁹

Como podemos ver, lo que nos señala el Diccionario Jurídico, no es similar a lo que Groppali anota, ya que comparten la idea de que la degeneración de la monarquía es la tiranía, cuando la aristocracia se corrompe estamos ante la oligarquía y por último sus criterios difieren en cuanto a que Groppali anota que la democracia es una forma pura de gobierno, y el Diccionario Jurídico Mexicano establece que una tercera forma de gobierno pura es la timocracia y que corrompida ésta estamos ante la democracia que es una forma impura de gobierno.

Encontramos un criterio en la Enciclopedia Jurídica Omeba que comparte el criterio de Groppali: “En realidad, se suele partir de la famosa clasificación de Aristóteles, que distinguía las formas puras de las impuras o degeneradas; según que el poder estuviera en manos de uno, de pocos o de muchos, clasificaba los gobiernos en monarquía, aristocracia y democracia, y frente a ellas, las tres formas degeneradas: tiranía, oligarquía y demagogia, respectivamente, cuando el poder es utilizado para satisfacer intereses particulares, en vez de los intereses generales”.²¹⁰ Entonces tenemos que, para Aristóteles existían tres formas de gobierno puras que eran la monarquía, la aristocracia y la democracia; y lo contrario a cada una de ellas era para la monarquía, la tiranía, para la aristocracia, la oligarquía y para la democracia, la demagogia.

Dando un mal criterio acerca de la doctrina aristotélica, los escritores de argumentos políticos pierden de vista todo criterio discrecional, olvidando que las formas de gobierno son la expresión de las condiciones históricas y de

²⁰⁹ INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO. Clasificación D-H. Op. Cit. Pág. 1464.

²¹⁰ ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA, Tomo XII. Clasificación FAMI-GARA. Op. Cit. Pág. 614.

hecho de un pueblo, que cambian y que por consecuencia en su sucesión es patético buscar un tipo para señalarse como modelo absoluto para todos los tiempos y para todos los lugares. Se puede expresar tal circunstancia en mera ilusión de que una forma de gobierno represente la mejor.

Se aproximaría sólo a una “mejor” forma de gobierno la que pudiera elevar el poder supremo a los hombres más expertos, más capaces y más honestos, y mantener en continuo y directo contacto a gobernantes y gobernados en una colaboración profunda dirigida al interés público.

Al respecto señala Serra Rojas que: “La mejor de las formas de gobierno es la democracia o politeia, que mira con mayor perfección al bien de la comunidad.”²¹¹

En cambio hay que recordar que en efecto, no podemos afirmar que exista una forma de gobierno “modelo” y que fuera a dar los resultados esperados en cada país, ya que intervienen varios factores, y no podemos afirmar que la democracia es la mejor forma de gobierno.

Sigue señalando Serra Rojas que: Las formas puras o perfectas son: a.- La monarquía que es el gobierno ejercido por una sola persona; b.- La aristocracia que es el gobierno ejercido por una minoría selecta; y c.- La democracia que es el gobierno ejercido por la multitud o mayoría de los ciudadanos.”²¹²

Así tenemos también que las formas impuras o degeneradas son aquéllas formas que desvirtúan sus finalidades sirviendo intereses o propósitos particulares. El gobernante olvida o pervierte su misión y hace del poder público un instrumento de sus intereses egoístas. De igual manera el autor determina

²¹¹ SERRA, Rojas Andrés. TEORÍA GENERAL DEL ESTADO. Editorial Porrúa. México. 1964. Pág. 341.

²¹² Idem.

que la tiranía es la degeneración de la monarquía; la oligarquía es la forma corrompida de la aristocracia y la demagogia que también se llama oclocracia que es la degeneración de la democracia.

La Enciclopedia Jurídica Omeba señala que: “En Roma, Polibio y Cicerón también aceptan la tricotomía griega –monarquía, aristocracia y democracia-. Sin embargo, Polibio sostiene que la mejor no es ninguna de ellas tomada en su acepción absoluta, sino que, por el contrario, la ideal sería una forma que combinara las tres, en una justa proporción de los tres poderes.”²¹³

Es muy claro, que definitivamente, se comparte la idea que no existe aún la forma de gobierno que pueda ser la mejor de todas, adaptándose a las circunstancias de cada país y a los cambios sociales y de tiempo.

Aristóteles también hizo una clasificación mixta de las formas de gobierno, que tiempos atrás ya habían sido analizadas por el pensamiento político de su época y que él se encargó de sistematizar.

Como lo escribe Groppali: “Por ello afirmaba Polibio que el esplendor y engrandecimiento de Roma se debe a que adoptaron un gobierno mixto, que es una combinación de las formas simples, armonizando los principios monárquicos del Consulado, con los aristocráticos del Senado y los democráticos de la Asamblea.”²¹⁴

Tenemos que los romanos practicaron una forma de gobierno mixto, y el poder se dividía entre el pueblo y el monarca o entre una aristocracia y el pueblo. Los romanos practicaron la forma de gobierno mixto porque la consideraban que era la más apropiada y además, a esa forma de gobierno que ellos adoptaron fue la que hizo que Roma tuviera gran importancia.

²¹³ ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA, Tomo XII. Clasificación FAMI-GARA. Op. Cit. Pág. 615.

²¹⁴ GROPPALI, Alessandro. DOCTRINA DEL ESTADO. Op. Cit. Pág. 204.

En cuanto al objetivo de las formas de gobierno, Serra Rojas nuevamente escribe que: “El ideal de las formas puras de gobierno es realizar el interés general, el bien público o el bien común de una sociedad. Aunque hayan existido formas monárquicas, hasta la fecha no se ha realizado ninguna forma de gobierno, como la forma republicana, en la que los pueblos han encontrado sus mejores ideales.”²¹⁵

En efecto, éste autor lo anota correctamente, ya que para la mayoría de los pensadores, la república es la forma de gobierno más adecuada dentro de un Estado, toda vez que el poder que detenta el que está en la cúspide le es otorgado por los gobernados, que son los que por medio de un voto le confieren el cargo para que los gobierne por un período de tiempo y terminando su gobierno, es el mismo pueblo quien elige a su nuevo representante.

Pero, por el momento el punto no es determinar si la república es o no una forma adecuada para el gobierno de un Estado, sino determinar todas y cada una de las clasificaciones que se han hecho acerca de las formas de gobierno, y así, se puede señalar, sin perder la secuencia de lo que se está hablando que en cuanto a la república, ésta es una forma de gobierno.

Continuando con el estudio de la clasificación de las formas de gobierno, es importante señalar que la mayoría de los autores al comenzar a clasificar a las formas de gobierno hacen referencia a Heródoto, Platón, Aristóteles, y otros como Polibio, Santo Tomás de Aquino, Maquiavelo, Montesquieu y otros. Cada autor señala a personajes que hicieron una clasificación de las formas de gobierno, así que podemos decir que la clasificación que se ha hecho acerca de las formas de gobierno es bastante diversa.

Así que, los autores comienzan siempre con Heródoto para señalar la

²¹⁵ SERRA, Rojas Andrés. CIENCIA POLÍTICA, LA PROYECCIÓN ACTUAL DE LA TEORÍA GENERAL DEL ESTADO. Op. Cit. Pág. 578.

clasificación de las formas de gobierno; acerca de éstas el Diccionario Jurídico Mexicano anota que: “Heródoto distinguía la isonomía o democracia, la oligarquía o gobierno de un pequeño grupo, y la monarquía en que el gobierno supremo está ejercido por una sola persona.”²¹⁶

Es importante señalar que los autores difieren acerca de la clasificación que hizo Heródoto respecto a las formas de gobierno, como por ejemplo, el Diccionario Jurídico Mexicano, señala que Heródoto distinguió tres formas de gobierno que son la democracia, la oligarquía y la monarquía, como ya se citó. Si estamos aludiendo a la clasificación de ellas, y se nos indica que Heródoto distinguió aquéllas tres, obviamente lo que pensamos es que se está refiriendo a la clasificación de ellas.

En cambio, Francisco Porrúa Pérez señala que: “Heródoto en *Los Nueve Libros de la Historia* hace referencia a las diversas formas de gobierno clasificándolas en monarquía, democracia y aristocracia.”²¹⁷

Éste autor especifica su criterio con mucha más claridad, ya que anota que Heródoto clasificó las formas de gobierno en monarquía, democracia y aristocracia; de éste modo podemos ver que existen criterios diferentes que aluden a la clasificación de formas de gobierno hecha por Heródoto.

Así que, cabe resaltar que por un lado tenemos que los autores al hacer referencia a la clasificación de las formas de gobierno que Heródoto realizó; unos contemplan que la clasificación está basada en formas puras de gobierno, como lo son la monarquía, la democracia y la aristocracia; y otros anotan que la clasificación que hizo Heródoto contempló dos formas puras de gobierno como lo son la democracia y la monarquía, y una tercera que es la oligarquía, siendo

²¹⁶ INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO. Clasificación D-H. Op. Cit. Pág. 1463.

²¹⁷ PORRÚA PÉREZ, Francisco. TEORÍA DEL ESTADO. Vigésima Primera edición. Editorial Porrúa. México 1987. Pág. 457.

ésta una forma impura de gobierno. Podemos así, señalar un ejemplo más acerca de los autores que anotan que Heródoto clasificó las formas de gobierno en monarquía, oligarquía y democracia.

Anota Robert M. Mac Iver que dice: “Heródoto presenta una discusión académica entre siete magnates de Persia, a quienes se les había encargado elaborar una Constitución para ese país. Había, dice, tres formas de entre las cuales escoger la mejor: monarquía, oligarquía y democracia.”²¹⁸

Obviamente que Robert M. Mac Iver al señalar que había tres formas entre las cuales elegir, y que la que fuera escogida esa sería la mejor, está refiriéndose a la monarquía, oligarquía y a la democracia entre las cuales tenían que elegir los magnates. En aquél tiempo aquéllos, por medio de una votación se decidieron por la monarquía, que es donde el poder reside en una sola persona, y ésta se da como tal, ya que se presenta como el gobierno de un solo individuo.

Ése individuo puede ser el monarca, el rey, el príncipe o el emperador, y éstos dos últimos deben caracterizarse por separado; la monarquía es hereditaria, tradicional, conservadora, de clases privilegiadas que comparten con el monarca sus privilegios y sus ideas. El monarca, el rey, el príncipe o el emperador se apoya en la divinidad, para justificar sus acciones y de ese modo asegurar su lugar dentro del poder, y por ende, aparece como la unidad de una monarquía o de un imperio.

Otra clasificación que tenemos de las formas de gobierno es la realizada por Platón, y al respecto señala Serra Rojas: “Éste filósofo bosqueja en su República las diversas formas de gobierno, que pasan, de las que considera las más perfectas como la aristocracia o gobierno de los filósofos, hasta aquéllas en decadencia política en formas tales como la timocracia, la oligarquía que

²¹⁸ MAC, Iver Robert M. TEORÍA DEL GOBIERNO. Editorial Tecnos, S. A. Madrid. 1966. Pág. 140.

surge cuando los propietarios asumen el poder político; y la democracia o gobierno de las masas, - sistema criticado por Platón -, hasta la tiranía.”²¹⁹

De acuerdo a la cita anterior, donde Serra Rojas anota la clasificación hecha por Platón, se entiende que para éste pensador la clasificación de las formas de gobierno era la siguiente: la aristocracia, la timocracia, la oligarquía, la democracia y la tiranía. En realidad nos parece confuso lo que Serra Rojas nos alude, en cuanto a la clasificación de las formas de gobierno que realizó Platón, ya que si tomamos en cuenta la clasificación hecha posteriormente por Aristóteles, es fácil ver que en la clasificación de Platón, también se presentan una división de formas de gobierno tanto puras como impuras, que el autor no divide y especifica.

Por consiguiente se considera necesario precisarlo porque varios autores también señalan que Aristóteles realizó su clasificación basándose en la clasificación hecha por Platón y además aclarar ésta circunstancia también servirá para efectos de comprobar que efectivamente Aristóteles se apoyó en la clasificación hecha por Platón.

La confusión surge, debido a que el autor no especifica en forma individual cada forma de gobierno, y no señala en ningún sentido que Platón también refuta a la monarquía, aristocracia y democracia, y por consiguiente cada una de ellas tiene su forma degenerada, y no aclarando tal circunstancia se podría llegar a pensar que sólo realizó una clasificación por parte de Platón como la que anteriormente mencionamos. Se presenta ésta crítica porque por lo regular, los pensadores de aquella época hacían su clasificación de las formas de gobierno, y por un lado estaban las formas puras o perfectas y también señalaban la forma corrompida de cada una de ellas, o como bien, se les denominó, formas impuras de gobierno.

²¹⁹ SERRA, Rojas Andrés. CIENCIA POLÍTICA, LA PROYECCIÓN ACTUAL DE LA TEORÍA GENERAL DEL ESTADO. Op. Cit. Pág. 579.

Pero por otro lado tenemos que Serra Rojas, es muy preciso al indicar que la clasificación hecha por Platón parte de la aristocracia que era la forma de gobierno que él consideraba como la “mejor”, y dada esa, se presentan todas las demás; así que sin duda faltó al autor citado especificar tanto las formas de gobierno puras como la forma corrompida de cada una de ellas que hizo Platón.

No podemos pasar por alto que Platón alude también que la timocracia es una clasificación más de las formas de gobierno, como lo acabamos de ver anteriormente, y lo reafirmamos con lo que el Diccionario Mexicano señala: “También en su obra *La República*, Platón se esfuerza por definir las condiciones que hacen perfecto e indestructible un régimen político. De la aristocracia, forma perfecta de gobierno, proceden sucesivamente, por una evolución continua que constituye moralmente una degradación, la timocracia, la oligarquía, la democracia y la tiranía.”²²⁰

En la timocracia el poder pertenece a los ciudadanos más ricos; en la oligarquía, el poder es ejercido por un pequeño grupo de privilegiados, pero están presionados éstos por los que no están conformes con que ellos ejerzan el poder; también no tarda en presentarse la democracia que es la que asegura a todos los ciudadanos la libertad, la igualdad y el acceso a los cargos públicos, pero el exceso de esa libertad da por consecuencia la aparición de la tiranía, que se concibe como el gobierno usurpado, injusto y opresivo, en que la autoridad sin límite por parte del tirano implica la subordinación de los gobernados.

También tenemos el criterio de Robert M. Mac Iver que anota: “Platón, en el VIII y IX libros de su obra *La República*, describe las tres formas posibles de gobierno y sus tres correspondientes eventuales corrupciones.

²²⁰ INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO. Clasificación D-H. Op. Cit. Pág. 1463.

La monarquía, con su forma degenerada, la tiranía; aristocracia y 'oligarquía', y una democracia que puede caer en el gobierno de la chusma. También él clasificaba a la monarquía en primer término, si bien admitía que su forma degenerada, la 'tiranía', era el peor de todos los sistemas posibles."²²¹

Podemos apreciar que Robert M. Mac Iver es más claro, cuando se refiere a la clasificación que hizo Platón acerca de las formas de gobierno, y así también es claro para nosotros, de acuerdo al autor en cita que la clasificación que hizo Platón acerca de las formas de gobierno es la siguiente: la monarquía con su forma corrompida que es la tiranía, la aristocracia que en su aspecto degenerado era la oligarquía, y por último la democracia, que sólo nos menciona que puede caer en el gobierno de la chusma. El autor no nos señala a qué se refería Platón al decir que la democracia en su forma corrompida puede caer en el gobierno de la chusma, pero si consideramos que Aristóteles se basó en la clasificación hecha por Platón, podemos decir que la forma corrompida de la democracia es la demagogia, también conocida como oclocracia.

De acuerdo a lo que establece el autor en cita, podemos ver que en efecto la clasificación de las formas de gobierno que hizo Aristóteles estuvo basada en la clasificación hecha por Platón, pues ambos comparten el criterio de que las formas de gobierno se clasifican en monarquía, aristocracia y democracia; y en cuanto a la forma corrompida de cada una de ellas, según el orden que llevamos es, para la primera la tiranía, para la segunda la oligarquía, y para la tercera la demagogia u oclocracia. Para Platón la forma de gobierno más conveniente para un Estado era la aristocracia (gobierno ejercido por una minoría selecta), y la tiranía era la peor forma degenerada que podía existir en el gobierno de un Estado.

²²¹ MAC, Iver Robert M. TEORÍA DEL GOBIERNO. Op. Cit. Pág. 140.

Ahora, abundaremos más acerca de la clasificación de las formas de gobierno hecha por Aristóteles, y al respecto señala Felipe López Rosado que: “Según Aristóteles, son fundamentalmente tres las formas de gobierno: monarquía, aristocracia y democracia, cuya degeneración origina la tiranía, la oligarquía y la demagogia.”²²²

Hay que recordar que Aristóteles para determinar de ése modo la clasificación de las formas de gobierno, tomó en cuenta el número de personas que detentaban el poder. Respecto a la clasificación de las formas de gobierno que hace Aristóteles hay un punto muy importante que tocar, y es el referente a que él estudio las Constituciones de cincuenta y ocho Estados, y así distinguió las formas de gobierno, según el poder esté en manos de uno solo, de algunos, o de muchos individuos, afirmándolo con lo que Groppali señaló, lo cual ya anotamos al principio de ésta exposición.

Al respecto también sigue escribiendo Serra Rojas: “Mas hemos de detenernos en Aristóteles que hizo un sorprendente estudio de más de 158 Constituciones al describirlas y enjuiciarlas en los principios comunes que las dominaban, y tomando en cuenta la titularidad del poder.”²²³

Algunos autores señalan que Aristóteles realizó el estudio de ciento cincuenta y ocho Constituciones para poder clasificar las formas de gobierno, y otros refiriéndose a lo mismo, pero expresándose de modo diferente como Groppali refieren que Aristóteles estudió las Constituciones de cincuenta y ocho estados, para poder dar así una clasificación de las formas de gobierno, que puede adoptar un Estado, y que descansará en el número de gobernantes.

En cuanto a lo anterior Porrúa Pérez sigue anotando que: “Platón, en La

²²² LÓPEZ, Rosado Felipe. EL HOMBRE Y EL DERECHO. Trigésima Tercera edición. Editorial Porrúa. México. 1972. Pág. 65-66.

²²³ SERRA, Rojas Andrés. CIENCIA POLÍTICA, LA PROYECCIÓN ACTUAL DE LA TEORÍA GENERAL DEL ESTADO. Op. Cit. Pág. 579.

República, hizo una reseña de las formas de gobierno. La clasificación de las mismas, de manera genial la hizo también Aristóteles, que se sirvió del método inductivo para establecer sus postulados en materia política. Examinó las constituciones de 158 Estados, y de éste examen obtuvo los elementos para poder establecer la clasificación de las formas de gobierno.”²²⁴

Nos atrevemos a comentar, que probablemente el autor que acabamos de citar haya tenido una confusión acerca de que en qué se basó Aristóteles para clasificar las formas de gobierno, ya que el autor señala en su criterio que Aristóteles estudió las Constituciones de ciento cincuenta y ocho Estados para poder dar una clasificación de las formas de gobierno, pero es muy importante recalcar que casi todos los autores señalan que Aristóteles estudió las constituciones de cincuenta y ocho estados para poder dar una clasificación de las formas de gobierno.

Así que, también tenemos lo que escribe Basave Fernández: “Después de haber realizado una larga investigación comparada acerca de las Constituciones hasta de 58 Estados, Aristóteles formuló su clasificación de las formas de gobierno.”²²⁵

Como podemos darnos cuenta, sólo Groppali y Basave Fernández comparten un mismo criterio al señalar que para que Aristóteles realizara la clasificación de las formas de gobierno, tuvo que estudiar las Constituciones de cincuenta y ocho países, Serra Rojas señala que fueron ciento cincuenta y ocho Constituciones, pero jamás menciona de cuántos países, y Francisco Porrúa Pérez señala que fueron estudiadas las Constituciones de ciento cincuenta y ocho estados.

Nosotros compartimos el criterio de Groppali y Basave Fernández, ya

²²⁴ PORRÚA, Pérez Francisco. TEORÍA DEL ESTADO. Op. Cit. Pág. 457.

²²⁵ BASAVE, Fernández del Valle Agustín. TEORÍA DEL ESTADO, FUNDAMENTOS DE FILOSOFÍA POLÍTICA. Op. Cit. Pág. 151.

que ambos unifican una idea; en cuanto a Serra Rojas lo probable es que él prefirió señalar el número de Constituciones que utilizó Aristóteles para clasificar las formas de gobierno y no el número de estados; por parte de Francisco Porrúa Pérez se nos hace un número muy alto de estados que supuestamente le sirvieron a Aristóteles de base para poder dar una clasificación de las formas de gobierno.

La trascendencia que causa la clasificación hecha por Aristóteles de las formas de gobierno se encuentra en que manifestó dos modos de clasificar las formas de gobierno, que son las formas de gobierno puras y las formas de gobierno impuras, además de tomar en cuenta el número de personas que detentaban el poder.

Así tenemos lo que escribe Serra Rojas: “Aristóteles considera las formas de gobierno divididas en dos grupos: 1. Las formas puras o perfectas, destinadas a realizar el bien de la comunidad; y 2. Las formas impuras, degeneradas y corrompidas.

1. *Las formas puras o perfectas*, que practican rigurosamente justicia, son: a) *La monarquía*, que es el gobierno ejercido por una sola persona; b) *La aristocracia*, que es el gobierno ejercido por una minoría selecta; y c) *La democracia*, que es el gobierno ejercido por la multitud o mayoría de los ciudadanos.”²²⁶

Como lo anotamos muy brevemente en un principio, Aristóteles consideraba que cada una de las formas puras de gobierno también contaba con su forma corrompida, y entonces tenemos que las formas de gobierno impuras son aquéllas donde el gobernante mira y tiene prioridad por sus propios intereses, olvidándose de que debería tener prioridad por los intereses del

²²⁶ SERRA, Rojas Andrés. CIENCIA POLÍTICA, LA PROYECCIÓN ACTUAL DE LA TEORÍA GENERAL DEL ESTADO. Op. Cit. Pág. 579.

pueblo, y que además está representando al gobierno.

Sigue comentando Serra Rojas: “Las formas impuras, degeneradas o corrompidas, que sólo toman en cuenta el interés de los gobernantes son aquéllas formas de gobierno que desvirtúan sus finalidades sirviendo intereses o propósitos particulares. El gobernante olvida o pervierte su misión y hace del poder público un instrumento de sus intereses egoístas.

Éstas formas impuras son: a) *La tiranía* que no es otra cosa que la degeneración de la monarquía; b) *La oligarquía* o forma corrompida de la aristocracia; y c) *La demagogia* que también se llama oclocracia, que es una degeneración de la democracia.”²²⁷

Podemos darnos cuenta con mucha mayor claridad que para clasificar las formas de gobierno, Aristóteles tomó en cuenta quiénes eran los titulares del poder y se percató que en ocasiones el poder era ejercido por una sola persona, como en la monarquía; en otras ocasiones ese poder se ejercía por un grupo de individuos y esa forma de gobierno la llamó aristocracia, también se dió cuenta de que se presentaba otra situación, en la cual no se trataba de un individuo ni de un grupo especial de hombres, sino de un conjunto de ellos, y denominó a ésta forma de gobierno como democracia, o como ya lo habíamos indicado politeia.

Para Aristóteles, la “mejor” forma de gobierno era la democracia; así que llamó “puras” y “perfectas” a todas las formas que tenían como objetivo realizar el bien de la comunidad, pero tomó en cuenta que la forma de gobierno podía corromperse y en un momento dado no tomar en cuenta el interés general sino el interés particular de los gobernantes, degenerando así la monarquía en tiranía; la aristocracia en oligarquía, y la democracia en oclocracia.

²²⁷ Idem.

Aristóteles hizo la clasificación de las formas de gobierno partiendo de los diferentes modos de organización del poder supremo del estado; de acuerdo con el número de individuos que aparecían como titulares de ese poder. Éste criterio toma en cuenta el aspecto exterior del gobierno, no sus cualidades internas; busca la atribución a una, a varias o a muchas personas que tienen la titularidad del poder.

Respecto a lo que estamos hablando, Basave comenta que: “La organización del poder soberano sirve de criterio al estagirita para elaborar su clasificación. Según que el poder supremo esté en las manos de *uno* solo, de *algunos*, o de *muchos* individuos, el Estado se clasificará en *monarquía*, *aristocracia* y *democracia*. Éstas tres formas típicas – o puras como también las llama Aristóteles – pueden degenerar, respectivamente, en *tiranía*, *oligarquía* y *demagogia*.”

En éstas formas corrompidas o impuras, el poder supremo, tergiversando el bien común, sirve para la realización de los intereses particulares de los gobernantes, ya se trate del monarca, de los aristócratas o de la muchedumbre.”²²⁸

Éste autor nos indica que en las formas corrompidas del gobierno, quien detenta el poder busca su propio beneficio, precisamente porque está en la cúspide, y esos pueden ser tanto el monarca, el aristócrata o cualquier persona que represente la forma de gobierno democrática.

La clasificación de las formas de gobierno que hizo Aristóteles no ha sido superada por la doctrina moderna, además otro aspecto interesante es que tales formas de gobierno no se hayan dado jamás en su esencia misma, y lo más seguro es que en la actualidad no se estén llevando a cabo en la práctica.

²²⁸ BASAVE, Fernández del Valle, Agustín. TEORÍA DEL ESTADO, FUNDAMENTOS DE FILOSOFÍA POLÍTICA. Op. Cit. Pág. 151.

Además la clasificación de las formas de gobierno hecha por Aristóteles ha sido aceptada por todos los pensadores y filósofos, y éstos se han dedicado a analizar cuál de ellas es la “mejor”.

Toda vez que ningún pensador ha realizado una clasificación de las formas de gobierno, tan bien como lo hizo Aristóteles, se ha convertido en universal e insuperable. Por mucho tiempo los estudiosos siguieron esa clasificación, como por ejemplo, Polibio, que adoptó la clasificación de Aristóteles, aún cuando la clasificación que él hizo se basó en la historia de Roma, y con esa base consideró que la mejor forma de gobierno era la mixta.

Hay que recordar que Aristóteles no sólo consideró las formas de gobierno antes mencionadas, sino que también consideró las formas de gobierno mixtas y él se encargó de crear un sistema de ellas. En relación a la forma mixta de gobierno señala Francisco Porrúa Pérez: “La forma de gobierno mixto existió en la época de mayor poderío político romano, en la que el poder estaría dividido entre el monarca y el pueblo.”²²⁹

Así que los romanos practicaron una forma de gobierno mixto, el poder se dividía entre el monarca y el pueblo o entre una aristocracia y el pueblo, en un proceso de cambios políticos. En ésta forma de gobierno debe existir una coordinación de funciones sobre la base del equilibrio y de la igualdad; así que las ideas de Aristóteles influyeron en las de Polibio y Cicerón, admitiéndola por completo.

Señala Porrúa Pérez: “Polibio consideró que la fuerza de Roma derivaba de su gobierno mixto, en el que sabiamente se mezclaban la monarquía, la aristocracia y la democracia: la aristocracia en el Senado; la monarquía, en el Consulado, y la democracia, en los Comicios.”²³⁰

²²⁹ PORRÚA, Pérez Francisco. TEORÍA DEL ESTADO. Op. Cit. Pág. 458.

²³⁰ Idem.

Un país tendría que experimentar una forma de gobierno mixta, como Roma, ya que no se puede determinar cuáles son sus ventajas en comparación con otras formas de gobierno en tanto no se vean claramente los beneficios de la misma. Aunque es propicio indicar que varios autores han coincidido en que la forma de gobierno mixta ha tenido resultados favorables en los Estados que alguna vez tuvieron la oportunidad de adoptarla.

Señala Serra Rojas que: “Polibio consideraba que el gobierno mixto o forma constitucional que combinaba el poder monárquico, el aristocrático y el poder democrático, era representado por el Consulado, el Senado y los comicios, se consideraba ideal y evitaba los perjuicios de otras formas de gobierno.”²³¹

En esa forma todas las fuerzas del Estado concurrirían a su engrandecimiento y se evitaría que se corrompieran las formas de gobierno. Un engrandecimiento como el que se presentó en Roma y que al principio lo mencionamos. Polibio también estableció que las formas de gobierno seguían un ciclo: la monarquía se convertiría en tiranía, y ésta sería derrocada por la aristocracia; ésta a su vez se convertiría en una oligarquía, y ésta sería posteriormente derrocada por el pueblo para instaurar la democracia, y al momento de convertirse ésta en demagogia se volvería a presentar la monarquía. El criterio de Polibio fue seguido por Cicerón, pasando después a la era del Cristianismo.

La teoría de la forma mixta de gobierno se manifiesta en época de Santo Tomás de Aquino, en la cual existió la idea de una organización con un jefe a la cabeza del Estado, guiado por la ley de la virtud; los regímenes que se dieron estaban enfocados al reino, la aristocracia, la oligarquía y la democracia y éstos se encontraban amenazados por la sedición y las tiranías.

²³¹ SERRA, Rojas Andrés. TEORÍA GENERAL DEL ESTADO. Op. Cit. Pág. 342.

Por lo que refiere a Maquiavelo, éste refiere una clasificación bipartita de las formas de gobierno, afirma que todos los estados, o son repúblicas o son principados. La bipartición maquiavélica se basa en la estructura jurídica del órgano supremo de los Estados. Todos los autores comparten el mismo criterio acerca de la clasificación de las formas de gobierno que realizó Maquiavelo, y sólo mencionaremos a algunos para no ser repetitivos.

Groppali menciona: “Se puede decir que la doctrina moderna tome en un cierto sentido los procedimientos de Maquiavelo, quien, siguiendo un camino diverso del tomado por cuantos lo habían precedido, inicia precisamente *El Príncipe*, con la ya recordada y absoluta afirmación de que: Todos los Estados o son repúblicas o son principados.”²³²

En contra, por consiguiente, a la clasificación que hizo Aristóteles, inspirada en un sentido ético y político, y contra de lo que piensan los filósofos sobre la mejor forma de gobierno, la clasificación de Maquiavelo trata por primera vez de fundarse en un criterio más real, en cuanto que toma en consideración la estructura jurídica del órgano supremo de los estados.

Al parecer, se considera que la clasificación hecha por Maquiavelo está en contra de la que realizó Aristóteles, porque el segundo, se basa para clasificar a las formas de gobierno en caracteres éticos y políticos; en cambio, la clasificación que hace Maquiavelo está fundada en la estructura jurídica de los estados; además porque Maquiavelo sólo contempla en su clasificación de formas de gobierno a la república y el principado; en cambio Aristóteles las clasifica en tres que son la monarquía, la aristocracia y la democracia; éstas como formas puras, con sus respectivas formas impuras de gobierno.

La doctrina más reciente ha seguido el criterio planteado por Maquiavelo, pero veamos que comenta Paolo Biscaretti de Rufia acerca de la monarquía y

²³² GROPPALI, Alessandro. DOCTRINA DEL ESTADO. Op. Cit. Pág. 207.

la república: “Como es bien conocido, una diferencia que con frecuencia se establece en la actualidad es aquélla entre *monarquía* y *república*. Tal distinción tiene un origen muy antiguo, y se remonta directamente a la tradicional tripartición aristotélica: *monarquía*, *aristocracia*, *democracia* (gobierno de uno, de pocos, de muchos), con sus formas degeneradas de *tiranía*, *oligarquía* y *demagogia* (cuando el gobierno se ejerce en interés de los gobernantes y no en beneficio de la generalidad de los ciudadanos), que se produjo muchos siglos después en Maquiavelo, en una oposición más simple entre *monarquía* y *república*, ya fuera ésta última aristocrática o democrática.”²³³

Como podemos observar en el párrafo anterior, sí existe una diferencia entre la clasificación que hace Aristóteles y la que hace Maquiavelo, pero cada cual tiene su importancia, ya que la de Aristóteles es una clasificación que es considerada universal; y por otro lado la clasificación hecha por Maquiavelo ha sido aceptada por casi todos los pensadores de la época moderna, así que la división que hace éste último pensador ha sido relevante.

Porrúa Pérez señala: “La doctrina moderna sufrió la influencia de Maquiavelo. Jellinek clasifica las formas de gobierno en monarquía y república. Kelsen distingue las formas de gobierno en autocracia y democracia, con fundamento en el número de sujetos que participen en la producción de las normas jurídicas. Fácilmente se ve la supervivencia del pensamiento de Maquiavelo y, sobre todo, del criterio cuantitativo de la clasificación aristotélica”.²³⁴

Los que critican las ideas de Jellinek señalan que la división suprema del Estado es la monarquía y la república, pero éstas dos se pueden a su vez dividirse logrando así, una gran clasificación de formas de gobierno para la

²³³ BISCARETTI, Di Ruffia Paolo. INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO COMPARADO. LAS FORMAS DE ESTADO Y LAS FORMAS DE GOBIERNO. Sexta edición. Fondo de Cultura económica. México. 1988. Pág. 153.

²³⁴ PORRÚA, Pérez Francisco. TEORÍA DEL ESTADO. Op. Cit. Pág. 459.

organización del estado. También Montesquieu hace la respectiva clasificación de formas de gobierno, introduce modificaciones a la teoría de formas de gobierno de Aristóteles.

Señala al respecto Andrés Serra Rojas: “Afirma éste autor: Supongo tres definiciones o mejor dicho tres hechos, a saber: que el gobierno republicano es aquél en el que el pueblo, en cuerpo o sólo parte de él, ejerce la potestad soberana; que el monárquico es aquél en que gobierna uno solo, pero con arreglo a leyes fijas y establecidas; que, a diferencia de éste, el despótico es aquél en que uno solo, sin ley ni regla, lo dirige todo a voluntad y capricho.”²³⁵

Se considera que éste autor clasifica las formas de gobierno en república, monarquía y el gobierno despótico. Determina qué se entiende con cada uno de ellos, así que él dice que la república es donde el pueblo o parte del pueblo tiene el poder soberano; el monárquico es aquél en que uno solo gobierna, pero mediante leyes fijas y establecidas; y por último en el despótico uno solo gobierna a su gusto.

Señala el Diccionario Jurídico Mexicano que: “La república reviste—expone Montesquieu— dos formas: la ‘democracia’, en que el pueblo en cuerpo ejerce el poder soberano, y la ‘aristocracia’, en que el poder soberano está en manos de una parte del pueblo.”²³⁶

Montesquieu nos quiere dar a entender que existe la república democrática y la república aristocrática; la primera se da si la multitud en su mayoría hace valer su derecho de soberanía, y de hecho para que sea una república democrática el pueblo tiene que ejercer la soberanía; en cambio en la república aristocrática sólo una parte seleccionada, una minoría puede detentar el poder.

²³⁵ SERRA, Rojas Andrés. TEORÍA GENERAL DEL ESTADO. Op. Cit. Pág. 346.

²³⁶ INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO. Clasificación D-H. Op. Cit. Pág. 1464.

Se sigue señalando en el Diccionario Jurídico Mexicano que: “La república democrática según Montesquieu (quien no distingue claramente la palabra ‘república’ de la palabra ‘democracia’) es una república de tipo antiguo, austera, frugal, virtuosa que se instaura en ciudades pequeñas en que los ciudadanos pueden reunirse en la plaza pública; su principio es el de la virtud, en el sentido cívico y no moral, es decir, la idea de que el interés general debe prevalecer siempre sobre el interés particular. En la república aristocrática, el poder soberano pertenece a un número determinado de personas, y su principio es el de la moderación en la práctica de la desigualdad.”²³⁷

Una vez más reafirmamos que dentro de la clasificación que Montesquieu hace acerca de las formas de gobierno tenemos que al referirse a la república la clasifica en dos, en la democrática y en la aristocrática; en la primera debe subsistir el interés general, es decir, el del pueblo; y en la segunda, prevalece el interés particular de quien se encuentra en el poder.

Señala Hans Kelsen que: “Actualmente, para la teoría del Estado, sólo tiene importancia la llamada *monarquía constitucional*; tanto más, cuanto que su estructura ha servido de ejemplo para la formación de las *repúblicas democráticas* modernas. Asimismo, hoy en día, también la *república aristocrática* ha perdido toda su importancia.”²³⁸

Hans Kelsen nos da a entender que existe un vínculo entre la monarquía constitucional y la república democrática, ya que ésta última toma de base la estructura de la primera para su conformación, pero además nos indica que sólo la república democrática es la que prevalece en nuestros días.

Además de la república, podemos concluir que para Montesquieu, una forma más en que clasificó las formas de gobierno es la monarquía, donde

²³⁷ Idem.

²³⁸ KELSEN, Hans. COMPENDIO DE TEORÍA GENERAL DEL ESTADO. Segunda edición. Editorial Nacional. México. 1974. Pág. 218.

gobierna uno solo según leyes fundamentales y su principio es el honor; por último tenemos al despotismo que es donde también gobierna uno solo a su modo, sin leyes y una característica del mismo es el miedo.

Podemos afirmar que existe una infinidad de clasificaciones de formas de gobierno que los pensadores han creado, las clasificaciones jurídicas contemporáneas por lo regular se inspiran en la clasificación hecha por Montesquieu. Pero tenemos a otros pensadores como por ejemplo a Rousseau que distingue entre la democracia, aristocracia y monarquía; a Kelsen que clasifica a las formas de gobierno en aristocracia y democracia; a Hermann Heller que las clasifica igual que Kelsen. Se cree que actualmente las formas de gobierno se clasifican en función de los diferentes poderes.

Robert M. Mac Iver nos establece cómo clasifica él a las formas de gobierno, profundizando en cada una de ellas, y escribe que él las clasifica de la siguiente manera: “A nuestro criterio las formas de gobierno se clasifican de la siguiente manera: a) monarquía; b) dictadura, considerada como una variante de la oligarquía; en éste caso el dictador es el jefe de un grupo dominante, se le suele denominar déspota o tirano, queriendo hacer notar que tiene una autoridad sin límite; c) Teocracia, aquí, el gobernante teocrático es el resultado de la elección de entre los miembros de un colegio de sacerdotes o de una casta.

Además, la jefatura plural, aquí los jefes de una misma jurisdicción o por medio de varias cabezas supremas, cada uno dirigiendo su propio terreno, suelen con frecuencia encontrarse asociados al estado tribal o a la ciudad estado; una más es la monarquía limitada; aquí, las monarquías están casi siempre limitadas por algunas condiciones establecidas constitucionalmente; la república, el término se puede aplicar a los estados democráticos, pues el presidente es elegido; y, la democracia directa que indica la unión de la gente

para gobernar directamente.”²³⁹

La clasificación de las formas de gobierno que hace el autor en mención es sólo un claro ejemplo de que la mayoría de los autores, crean su propia clasificación de las formas de gobierno, basándose en criterios individuales, y que terminan dando una clasificación bastante extensa, porque unos las clasifican desde el punto de vista jurídico, otros desde el punto de vista político, otros desde un punto de vista sociológico, otros en razón de la importancia que dan a la forma, y de ese modo, aplicando su criterio personal, realizan una clasificación.

Como un último ejemplo de la clasificación de las formas de gobierno, podemos mencionar lo que dice Paolo Biscaretti di Rufia: “El criterio de clasificación más oportuno en la época presente está constituido por la determinación *del órgano competente para trazar la dirección política general*, pero debe advertirse que ésta dirección debe remontarse siempre, por la vía más o menos inmediata, a la voluntad de la mayoría de los ciudadanos.

De ésta manera se obtienen las diversas *formas de gobierno*: A) *constitucional pura*, ya sea *monárquica* o *republicana* (ésta última denominada también *presidencial*); B) *constitucional parlamentaria*, que también puede ser indistintamente *monárquica* o *republicana*; C) *constitucional directorial*, que necesariamente es sólo *republicana*.”²⁴⁰

En cuanto a lo señalado en el inciso A, el jefe del Estado, rey o presidente de la república es quien traza la dirección política general, apoyándose en los ministros, y que únicamente son responsables políticamente ante el propio Jefe de Estado; en lo señalado en el inciso B, los ministros son políticamente responsables ante el Parlamento, y respecto al inciso C, se está

²³⁹ MAC, Iver Robert M. TEORÍA DEL GOBIERNO. Op. Cit. Pág. 142-147.

²⁴⁰ BISCARETTI, Di Ruffia Paolo. INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO COMPARADO, LAS FORMAS DE ESTADO Y LAS FORMAS DE GOBIERNO. Op. Cit. Pág. 155.

bajo la dirección del órgano directorial, de varios ministros, pero éstos ejercitan también las funciones de Jefe de Estado, aún cuando son elegidos por el Parlamento por un tiempo determinado.

De éste modo concluimos con la clasificación de las formas de gobierno.

2.4 Democracia

Se cree que desde tiempos de Heródoto, la democracia ya era conocida, pues se clasificó en aquéllos tiempos como una forma de gobierno, que posteriormente fue utilizada por Aristóteles. La democracia reviste gran importancia toda vez que tiene una estrecha relación con la forma de gobierno que se presenta en un Estado. Así, cuando hablamos de democracia lo que nos llega a la mente es la forma de cómo se desempeña el poder dentro del estado.

Se dice además que la democracia se relaciona con la república, y por lo tanto, en algún momento dado en un estado se presenta la república democrática. Es importante señalar qué es la democracia, conocer su significado de un modo muy claro, para que de esa manera, podamos al mismo tiempo entender cuál es el papel que desempeña dentro del Estado y determinar si es o no una forma de gobierno, como lo han establecido por décadas los filósofos y tratadistas.

2.4.1 Concepto

Escribe Daniel Moreno acerca del concepto de democracia que: “La palabra democracia se ha usado con los más diversos sentidos, o bien, en forma simplista y atendiendo a su etimología, podría hablarse del gobierno del pueblo; si bien muchos han recordado la definición hecha por el gran Lincoln que habló de un gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo, ideal soñado que parece inalcanzable”.²⁴¹

²⁴¹ MORENO, Daniel. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. Segunda edición. Editorial Porrúa. México. 1990. Pág. 281.

En verdad, existen infinidad de conceptos de democracia, pero el objetivo es llegar a una conclusión acerca de su significado, compartiendo la idea con algún autor. En torno al significado de la palabra democracia, siempre los autores aluden al concepto que dió Lincoln, donde es muy claro que para éste la democracia es el gobierno del pueblo. Con eso se entiende que se trata de decir, que es el pueblo quien determina quién será su gobernante dentro del Estado.

Si desglosamos un poco las palabras de Lincoln, encontraremos al respecto un comentario por parte de Francisco Porrúa Pérez, que escribe: "*Gobierno del pueblo*, es decir, dirección autoritaria de las actividades de la comunidad política por el conjunto de órganos del Estado encargados de esa tarea, *por el pueblo* significando con ello la posibilidad efectiva de que el grupo gobernante sea designado por la propia comunidad política en su integridad y que ese grupo gobernante provenga igualmente de dicha comunidad. En forma más sencilla: que todo ciudadano tenga acceso a las tareas del poder, al ser sin privilegios para nadie sujeto activo y sujeto pasivo del sufragio universal; y *para el pueblo*, lo que significa que las tareas del poder público como energía de gobierno se han de enfocar hacia la obtención del bien público como misión propia del Estado."²⁴²

Éste autor desglosa las palabras de la frase hecha por Lincoln, de tal modo, se entiende que al hablar de gobierno "del pueblo" se está refiriendo al manejo que los órganos públicos tienen en cuanto a las funciones que les han sido encomendadas; al referir "por el pueblo" significa que existe el pueblo, y éste ha de determinar quien ejercerá una función dentro del gobierno, eligiéndolo del pueblo mismo; y "para el pueblo" significa que cada actividad que se desempeñe dentro del gobierno tendrá como objetivo el bien de la colectividad.

²⁴² PORRÚA, Pérez Francisco. TEORÍA DEL ESTADO. Op. Cit. Pág. 459.

Escribe Pablo Lucas Verdú, que: “Entendemos por democracia un régimen político que institucionaliza la participación de todo el pueblo, en la organización y ejercicio del poder público mediante la intercomunicación y diálogo permanente entre gobernantes y gobernados y el respeto de los derechos y libertades fundamentales dentro de una estructura socioeconómica.”²⁴³

Sin duda alguna, para que estemos ante la presencia de la democracia, tiene que existir la participación de los gobernados en cuanto a la elección de sus gobernantes, dado que siempre se habla del que es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

Señala el Diccionario Jurídico por José Alberto Garrones que: “El vocablo democracia deriva del griego DEMOS: pueblo y KRATOS: gobierno o autoridad, y significa gobierno o autoridad del pueblo. De allí que se defina a la democracia como ‘la doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno y también al mejoramiento de la condición del pueblo’. Sin embargo, en la actualidad, el concepto de democracia no se limita al de una forma determinada de gobierno, sino también a un conjunto de reglas de conducta para la convivencia social y política.”²⁴⁴

El término democracia se conoce desde la antigüedad y se define como el gobierno del pueblo. Incluso, etimológicamente, ese es el contenido que corresponde con las raíces de la palabra. Con los griegos se habló de una sociedad democrática, lo que se le olvida mencionar a algunos historiadores, es que ese gobierno del pueblo no consideraba “pueblo” a todos los seres humanos. Sólo eran pueblo un pequeño sector de la sociedad, casualmente, aquél que detentaba el poder.

²⁴³ LUCAS Verdú Pablo. CURSO DE DERECHO POLÍTICO. Volumen II. Editorial Tecnos. Madrid. 1989. Pág. 234.

²⁴⁴ DICCIONARIO JURÍDICO. Volumen I. Clasificación A-D. ABELEDO PERROT. Buenos Aires. 1986. Pág. 640.

La democracia como *forma de gobierno* es la participación del pueblo en la acción gubernativa por medio del sufragio y del control que ejerce sobre lo actuado por el estado. La democracia como *estilo de vida* es un modo de vivir basado en el respeto a la dignidad humana, la libertad y los derechos de todos y cada uno de los miembros de la comunidad.

En cuanto al origen de la democracia tenemos que si bien el concepto básico de democracia se remonta a la forma de gobierno que utilizaban en Atenas y en otras ciudades griegas durante el siglo V a. C., también debemos reconocer la importancia que tuvo el movimiento pacíficamente revolucionario del cristianismo, que hizo desaparecer las supuestas diferencias naturales entre esclavos y libres. Se creía que todos los hombres, sin distinción, eran iguales ante Dios.

Escribe Georges Burdeau que: “Podemos mencionar que también los autores han dado varias clasificaciones del concepto de democracia, y entre ellas tenemos a: 1. *Democracia directa o pura*: cuando la soberanía, que reside en el pueblo, es ejercida inmediatamente por él, sin necesidad de elegir representantes que los gobiernen; 2. *Democracia representativa o indirecta*: el pueblo es gobernado por medio de representantes elegidos por él mismo; así, la elección de los individuos que han de tener a su cargo la tarea gubernativa se realiza por medio del sufragio y cualquier individuo tiene derecho a participar o ser elegido.”²⁴⁵

También, la forma representativa suele adoptar diversos sistemas: a) Sistema presidencialista: se caracteriza por un poder ejecutivo fuerte, y es el presidente quien gobierna realmente a la nación, lo secundan los Ministros o Secretarios que él elige; b) Sistema parlamentario: el parlamento es el eje alrededor del cual gira toda la acción gubernamental, aquí, las facultades del

²⁴⁵ BURDEAU, Georges. DERECHO CONSTITUCIONAL E INSTITUCIONES POLÍTICAS. Editorial Nacional. Madrid. 1981. Pág. 163.

presidente son muy restringidas; c) Sistema colegiado: es una combinación de los dos anteriores, y el poder ejecutivo está integrado por varias personas elegidas por el parlamento y que se turnan en el ejercicio de la presidencia.

G. Sartori señala que “La democracia es una abreviación que significa liberal-democracia, éste autor distingue tres aspectos importantes de la democracia: a) La democracia como principio de legitimidad; b) La democracia como sistema político, y c) La democracia como ideal. La democracia como principio de legitimidad postula que el poder deriva del ‘demos’, el pueblo, y se basa en el consenso verificado, no presunto, de los ciudadanos.”²⁴⁶

La democracia no acepta que el poder derive de la fuerza, así que en la democracia el poder está legitimado, además de condicionado y revocado, por elecciones libres y recurrentes. Hasta aquí está claro que la titularidad del poder la tiene el pueblo, pero el problema del poder no es sólo de titularidad, es sobre todo de ejercicio.

Además podemos decir que la democracia como sistema político tiene relación con la titularidad del poder y el ejercicio del poder. Para colectividades pequeñas, como fue el caso de las asambleas en la ciudad-estado de la Grecia antigua, o los cabildos abiertos de nuestra organización colonial, fue posible la interacción cara a cara de los ciudadanos, y en éstos casos, la titularidad y el ejercicio del poder permanecían unidos, como una forma de autogobierno. Pero cuando el pueblo se compone de decenas o centenas de millones, dicha práctica es imposible y entonces se hace necesario separar la titularidad del ejercicio, y es cuando nace la democracia representativa.

La democracia también es considerada por algunos autores como un ideal, y entienden que la democracia como es en la realidad, no es la democracia como debería ser. La democracia es ante todo y por encima de

²⁴⁶ SARTORI, Giovanni. ELEMENTOS DE TEORÍA POLÍTICA. Editorial Alianza. Madrid. 1987. Pág. 103.

todo, un ideal. El elemento ideal o normativo es constitutivo de la democracia y provee una tensión ideal, sin la cual, una democracia no nace, o bien se distiende rápidamente.

Un aspecto importante, que cabe señalar en torno a la democracia es que al término de la Segunda Guerra Mundial, el apoyo universal a la democracia se consolida. Todos definían a la democracia según sus propios intereses, y de ésta manera se dan varias clasificaciones de la democracia, como: democracia directa, democracia representativa, democracia liberal, y demás.

Fue así como se cristalizaron tres enfoques acerca de la definición de democracia: A. De acuerdo a las fuentes de autoridad; B. De acuerdo a los fines o propósitos del gobierno; C. De acuerdo a los medios o instituciones. De acuerdo a las fuentes de autoridad, la connotación más recurrida es la democracia como gobierno del pueblo. Algunos agregan en forma retórica: el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

Señala la Enciclopedia Jurídica Civitas que: “Jefferson identificaba la democracia con el gobierno de la clase media; otros, como el gobierno de los trabajadores; y señalaban que la democracia existe cuando gobierna ‘la mayoría de los ciudadanos.”²⁴⁷

La premisa implícita en la definición de democracia como gobierno de la mayoría, es que, mediante la persuasión y la movilización de apoyo, las minorías pueden llegar a ser mayoría. De no ocurrir así, si se impide de forma permanente el acceso de una parte de la sociedad al gobierno, se viola el concepto mismo de democracia.

²⁴⁷ ENCICLOPEDIA JURÍDICA CIVITAS. Volumen II. Clasificación Corr-Ind. Editorial Civitas. Madrid. 1995. Pág. 2097.

Para Joseph A. Schumpeter, “se debe concebir la democracia como un método, como un modo de proceder, cuya ausencia o existencia es, por consecuencia, fácil de comprobar en la mayoría de los casos.”²⁴⁸

Ésta opción le permitió resolver ambigüedades y dificultades implícitas en la teoría clásica que definía la democracia como " la voluntad del pueblo", o "la voluntad general" o "el bien común", que a juicio de Schumpeter, muchas veces se apreciaban mejor por gobiernos que nada tenían de democráticos. La definición de Schumpeter es de carácter empírica, sujeta a los hechos e instituciones que permiten su funcionamiento a una concepción más abstracta o de componentes ideales. La definición pretende ser exhaustiva y satisfactoria, pues, el problema está en garantizar un método para conseguir decisiones formalmente por medios democráticos.

Como conclusión se puede decir que para Schumpeter la democracia se define de la siguiente manera como el método democrático es el instrumento institucional para llegar a decisiones políticas, en virtud del cual cada individuo logra el poder de decidir mediante una competencia que tiene por objeto el voto popular.

En efecto, ésta definición pone su acento, en primer lugar, en el carácter central de la competencia, en segundo lugar, en los elementos esenciales que deben existir en un régimen democrático: la existencia de una oposición, la existencia de minorías y el papel clave del voto popular.

Tenemos también a Robert A. Dahl, que señala que: “El gobierno democrático se caracteriza fundamentalmente por su continua aptitud para responder a las preferencias de sus ciudadanos, sin establecer diferencias políticas entre ellos. Para que esto tenga lugar es necesario que todos los

²⁴⁸ SCHUMPETER, Joseph. CAPITALISMO, SOCIALISMO Y DEMOCRACIA. Nueva York. 1947. Pág. 103.

ciudadanos tengan igual oportunidad para formular sus preferencias, manifestar públicamente dichas preferencias entre sus partidarios y ante el gobierno, individual y colectivamente; y recibir por parte del gobierno igualdad de trato, es decir, éste no debe hacer diferencias.”²⁴⁹

Nuevamente podemos ver que la participación de los ciudadanos es un elemento importante y trascendental cuando hablamos de democracia, pues como hasta ahora lo hemos visto, los autores siempre hablan de la participación del pueblo; y en éste caso para Robert A. Dahl, además de la participación de los ciudadanos, se les debe tratar en un ámbito de igualdad, o bien, sin establecer diferencias entre cada uno de ellos por ningún motivo.

Otro aspecto que cobra importancia es que pasaron muchos años, en donde el concepto de democracia fue sustituido por el de monarquía, hasta que durante la Revolución Francesa volvió a retomarse el concepto. A partir de documentos como el Contrato Social y la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, comenzó a retomarse la esencia de la democracia y el de pueblo como sujeto en donde reside la soberanía.

A finales del siglo XIX, y con el desarrollo de las tesis marxistas, se puso al desnudo que el concepto de democracia ligado al de Estado, era profundamente antidemocrático, porque se consideraba al Estado como la expresión de las clases dominantes quienes ejercían su poder a través de éste.

Señala de nuevo Burdeau lo siguiente: “Consideramos a la democracia, por un lado, como el conjunto de normas y relaciones que habilitan la participación de los ciudadanos en la resolución de los problemas públicos.”²⁵⁰

²⁴⁹ DAHL, Robert A. LA POLIARQUÍA, PARTICIPACIÓN Y OPOSICIÓN. Editorial Tecnos. Madrid. 1989.

²⁵⁰ BURDEAU, Georges. DERECHO CONSTITUCIONAL E INSTITUCIONES POLÍTICAS. Op. Cit. Pág. 168.

Se refiere, entonces a las formas de gobierno y a las relaciones entre el Estado y la sociedad; se ha definido en ese sentido como gobierno del pueblo por el pueblo y para el pueblo. Por otro lado la democracia abarca a las relaciones inter sociales, de los individuos entre sí y de los individuos con las organizaciones sociales.

La democracia es una construcción social, depende de la sociedad y de un momento histórico determinado, pues en la medida en que la humanidad progresa y se desarrollan permanentemente la ciencia y la tecnología, se acumulan experiencias acerca de las formas de participación y se generan nuevas contradicciones sociales, las sociedades cambian, avanzan y con ellas también lo hace el concepto de democracia.

Señala el Diccionario Jurídico Mexicano que: “El avance en la aplicación de la democracia es el producto de la lucha de las mayorías por participar de la toma de decisiones en los temas que les incumben y se expresa en una participación creciente.”²⁵¹

Así tenemos que la democracia es a la vez un método, una forma de actuar en la sociedad y un objetivo a alcanzar a través de dos procesos que se influyen recíprocamente. El desarrollo teórico del concepto de democracia avanza con el progreso de la humanidad en un proceso de perfeccionamiento permanente, una utopía, y la aplicación práctica de ese desarrollo lo hace con la lucha de los pueblos, que transforma cada avance en una conquista de la humanidad.

Existe en el mundo contemporáneo, una pluralidad de imágenes y usos para el concepto de democracia. En la mayoría de los casos la palabra democracia es usada como sinónimo de libertad, de igualdad, de gobierno de mayoría, de justicia social, de fraternidad, y demás relacionados. Sin embargo,

²⁵¹ DICCIONARIO JURÍDICO. Volumen I. Clasificación A-D. Pág. 646.

para algunas personas es símbolo de ineficacia, anarquía y de politiquería. Lo cierto es que la democracia constituye un régimen político, que implica no sólo una forma de gobierno y estructura económica social, sino también valores, actitudes y conductas democráticas. Algunos autores señalan que además, es el sistema político usado en la mayor cantidad de países en el mundo. El fundamento de la democracia es el reconocimiento de la dignidad de la persona humana, pues las personas son libres y conscientes de su libertad, y por lo tanto tienen la facultad de decidir y elegir.

La democracia es la forma de organización social y política que mejor garantiza el respeto, el ejercicio y promoción de los Derechos Humanos. En éste sentido la democracia, al igual que los hombres y las mujeres, es perfectible.

Desde el punto de vista político, la democracia es una forma de gobierno en que la propia sociedad, orienta y dirige el poder del Estado. Hay que recordar que Abraham Lincoln en 1863 la definió como ‘el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.’²⁵²

En cuanto a lo anterior se entiende que entonces, el gobierno democrático parte del supuesto de que todos los miembros de la nación están llamados a intervenir en su dirección y así, da la posibilidad de participar en el destino de la sociedad, para el interés común general.

Aunque el significado original de democracia es gobierno del pueblo, y democracia es casi universalmente alabado en política contemporánea, el ideal de democracia es complejo y muy discutido, tanto como lo son sus justificaciones e implicaciones prácticas. Generalmente, la democracia es ampliamente identificada con el gobierno de la mayoría; y en otras ocasiones como lo que abarca todo aquéllo que es humanamente bueno; pero ninguna de

²⁵² SARTORI, Giovanni. ELEMENTOS DE TEORÍA POLÍTICA. Pág. 107.

éstas visiones es adecuada para un entendimiento de la democracia como un ideal social.

Como lo indicamos de un modo subjetivo, se han dado varias clasificaciones de la democracia a través del tiempo, y en cuanto a ellas puede decirse que todos los tipos de democracia, asumen que toda la gente que vive junta en una sociedad necesita de un proceso para llegar a unir las decisiones que tomen en cuenta los intereses de cada persona.

Señala Schumpeter que: “Una justificación común para los gobiernos democráticos se sustenta en la premisa de que la gente; por lo general, son los mejores jueces de sus propios intereses, con el argumento de que la igualdad de derechos son necesarios, para proteger esos intereses.”²⁵³

Además de lo escrito es importante anotar que muchos teóricos de la democracia argumentan que ésta es un instrumento para el desarrollo humano en el sentido de que alienta a la gente a responsabilizarse de su vida política. Otros argumentan que la democracia representa términos justos de un contrato entre la gente que comparte un territorio pero que no están de acuerdo en una sola concepción del bien; en ésta visión contractualista, la democracia consiste en un compromiso de moral justa, aunque los términos precisos de ese compromiso varíen de acuerdo a las diferentes concepciones de democracia.

Contra ésta forma de régimen político, Bobbio subraya la importancia de la democracia política, y señala que es aquélla que históricamente ha defendido a los individuos de los abusos del Estado. Dicha democracia se define por un método para tomar decisiones colectivas y no por la sustancia de las mismas. Así, Bobbio parte de una definición mínima de democracia, que permita distinguir a ésta forma de régimen político de las dictaduras de cualquier otro régimen no democrático.

²⁵³ SCHUMPETER, Joseph. CAPITALISMO, SOCIALISMO Y DEMOCRACIA. Pág. 112.

Norberto Bobbio sustenta la idea de democracia en su libro *La idea de la democracia*. El autor afirma que “la única manera de entenderse al hablar de democracia es cuando se ve un contrapeso, es decir, algo contrapuesto a todas las formas de un gobierno democrático. Hay que caracterizar a la democracia de tal manera que se le identifique con un conjunto de reglas con el objeto de cumplir dos tareas: 1) que las reglas nos digan quién está a cargo y autorizado de tomar decisiones colectivas y 2) bajo qué procedimientos. Si hay reglas capaces de contestar estas cuestiones, existe la democracia sin lugar a dudas.”²⁵⁴

A partir de lo anterior, se puede considerar que las democracias existen para satisfacer un mínimo procedimental, que es necesario a tal grado que se garanticen los siguientes elementos o “ingredientes”: a) la participación política del mayor número de gente interesada en hacer actos de presencia en la vida política; b) la regla de la mayoría, es decir, tomar como el criterio central para las decisiones políticas, la opinión de las mayorías; c) derechos de comunicación usuales, con esto se logra la selección entre diferentes élites y programas políticos; y d) la protección permanente de la esfera pública.

Es evidente que hasta el momento en que hemos llegado acerca de ésta investigación de la democracia, los autores que hemos tratado no precisan de una manera clara lo que es la misma; y el modo en que tratan de transmitirlo es un poco confuso, lo que hace necesario que nos remítamos a otras fuentes, lo que nos ayudará a saber cuál es el significado de la democracia y así, poder plantear nuestra propia definición.

Así, tenemos a Burgoa Orihuela, que refiere lo siguiente: “La definición de la idea de democracia plantea uno de los problemas más complejos con los que se enfrenta la Teoría General del Estado y la Ciencia Política. Más aún, su

²⁵⁴ BOBBIO, Norberto. EL FUTURO DE LA DEMOCRACIA. Fondo de Cultura Económica. México. 1986. Pág. 135.

sentido ha sido variable en el decurso de la historia humana, pues desde Aristóteles hasta nuestros días ha expresado una innegable evolución y en algunos regímenes políticos concretamente dados se le ha desviado hacia formas de gobierno impuras, como la demagogia. Para el estagirita, la democracia es el gobierno que emana de la voluntad mayoritaria del grupo total de ciudadanos y tiene como finalidad el bienestar colectivo. Para él, el Estado democrático es aquél en que todos participan como dominadores y dominados”.²⁵⁵

En cuanto a lo que alude el autor citado acerca de la democracia, nos plantea las dificultades en la que se han encontrado los estudiosos para poder dar una definición del concepto de aquélla, pero sin duda alguna, el concepto de democracia ha tenido cambios a través del tiempo. Otro aspecto interesante que se menciona, es que en algún momento de su evolución, fue considerada como una forma de gobierno impura, idea que no compartimos toda vez que dentro del concepto de democracia se busca el bien común para todo el pueblo, y coincide con lo que una forma de gobierno persigue; y si recordamos lo que es una forma de gobierno impura, nos daremos cuenta que definitivamente no es una forma de gobierno de tal naturaleza, pues otra circunstancia distinta es que nunca se haya dado como tal, en su esencia en algún Estado. Además, todos los integrantes del pueblo deben ser tratados en un marco de igualdad.

Carl Schmit señala: “Democracia es identidad de dominadores y dominados, de gobernantes y gobernados, de los que mandan y los que obedecen.”²⁵⁶

Éste autor considera que la palabra democracia resulta de la sustancial igualdad, que es supuesto esencial de ella; entonces entendemos que excluye que se dé la distinción dentro de un Estado democrático entre dominantes y

²⁵⁵ BURGOA, Orihuela Ignacio. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. Novena edición. Editorial Porrúa. México. 1994. Pág. 509.

²⁵⁶ SCHMIT, Carl. TEORÍA DE LA CONSTITUCIÓN. Editorial Alianza. Madrid. 1982. Pág. 230.

dominados, gobernantes y gobernados; y que de algún modo exprese o produzca alguna diferencia. La desigualdad dentro del gobierno no se debe de dar, tampoco que lo gobernantes traten de hacer ver al pueblo que son superiores, si no que éste debe ser tratado sin hacer distinción alguna de sus miembros; pero desafortunadamente tal circunstancia no se ha dado en algún estado.

Hans Kelsen escribe: “Ahora bien, autocracia y democracia son sólo dos tipos ideales, que en la realidad del Derecho Positivo nunca pueden ser plenamente realizados.”²⁵⁷

En efecto, la democracia jamás se ha adecuado a las necesidades de un Estado, y como lo dijimos en un principio, se ha contemplado y se sabe de ella, que sólo es una idea, pero que muy difícilmente se podría llegar a dar. Para que se pudiera llegar a dar necesitaríamos a un gobierno honesto, dispuesto a proporcionarle conforme a derecho a los integrantes del Estado lo que les corresponde y que funge como obligación de él.

Es necesario tocar éstos puntos acerca de la democracia porque tienen una estrecha relación con su concepto, posteriormente se profundizará más acerca de ellos, pero por el momento nos servirán para poder determinar un concepto propio de lo que es ella.

Sigue comentando Burgoa Orihuela que: “La democracia, a guisa de forma de gobierno, no atiende, como la república y la monarquía, a la índole del titular máximo de la función ejecutiva o administrativa del Estado, sino a distintos elementos que concurren en la actividad gubernativa en que se traduce el poder estatal. Integra, por tanto, un sistema de gobierno que se caracteriza por diferentes atributos combinados.”²⁵⁸

²⁵⁷ KELSEN, Hans. TEORÍA GENERAL DEL ESTADO. Tercera edición. Editorial Barcelona. 1979. Pág. 218.

²⁵⁸ BURGOA, Orihuela Ignacio. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. Op. Cit. Pág. 512.

En efecto, la palabra democracia, atiende a lo relacionado con el poder que ejerce el Estado, cómo se desempeñan esas funciones hacia los subordinados; esto, porque no podemos decir algo que no es, pues para el derecho no es correcto decir “subordinados”, pero la verdad es que el Estado como ente soberano, que es en quien reside el poder de mando, siempre ha hecho que se contemple de esa manera.

Escribe nuevamente Kelsen que: “La democracia significa que la ‘voluntad’ representada en el orden legal del Estado, que es idéntica a las voluntades de los súbditos.”²⁵⁹

Como se acaba de anotar, los autores también consideran a los integrantes del pueblo, como subordinados, aunque, claro está, nuestros ordenamientos jurídicos siempre han de señalar que deberemos ser tratados en un plano de igualdad. Así, considerándonos como iguales, todos formamos parte del pueblo, y todos tenemos derecho a que nuestras decisiones sean tomadas en cuenta, y para ello, deberemos manifestarnos, y de ese modo nuestra voluntad será representada por el Estado.

Escribe de nuevo Carl Schmit: “La mayor parte de las definiciones de democracia hablan de un imperio de la mayoría. Esa mayoría es la de los llamados ciudadanos activos, es decir, con derecho a voto.”²⁶⁰

No necesita en sí misma ser la mayoría de los súbditos de los Estados, ni la mayoría de los habitantes de un territorio, pues se ha añadido, que no basta con que impere la mayoría de los ciudadanos activos, sino que, además, es preciso que tenga derechos ciudadanos cada uno de los que forman parte de la población. Por lo que se convierte en necesaria la circunstancia antes

²⁵⁹ KELSEN, Hans. TEORÍA GENERAL DEL ESTADO. Op. Cit. Pág. 298.

²⁶⁰ SCHMIT, Carl. TEORÍA DE LA CONSTITUCIÓN. Op. Cit. Pág. 222.

planteada; ya que no puede tomar una decisión importante como el poder decidir de algún modo, quién será el gobernante si está privado de derechos.

Comenta Burgoa Orihuela que: “El elemento central sobre el que se asienta la democracia es el pueblo en su acepción política, no sociológica, la cual equivale, al concepto nación. Tampoco el ‘pueblo’, conforme a la acepción, comprende a la población toda del Estado. Dentro del sistema democrático su elemento capital, es el ‘pueblo político’, que es un grupo dentro de la nación o ‘pueblo sociológico’ y que comúnmente se designa con el nombre de ‘ciudadanía.”²⁶¹

Aludimos a ésta cita, sólo para dejar en claro que dentro del Estado existirá la participación por parte de los ciudadanos que sean considerados como tales, así que, para poder ser partícipe en la elección de los gobernantes se hace necesario que se cubra una serie de requisitos que están previamente establecidos por las leyes respectivas, y que por ningún motivo podemos pasar por alto al tratar de ejercer nuestros derechos.

“La democracia es, pues, el gobierno de todos para beneficio de todos. Pero si todos deben de recibir por igual los efectos beneficiosos del gobierno, no es posible, que en las grandes colectividades modernas participen todos en las funciones del gobierno.

De aquí que el pueblo designe como representantes suyos, a los que han de gobernarlo; la participación por igual en la designación de los representantes, y no del gobierno directo del pueblo.”²⁶²

Como podemos ver, la participación de los ciudadanos para la elección de los gobernantes, la igualdad que debe existir dentro del Estado para con los

²⁶¹ BURGOA, Orihuela, Ignacio. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. Op. Cit. Pág. 513.

²⁶² QUIROZ, Acosta Enrique. LECCIONES DE DERECHO CONSTITUCIONAL. Segunda edición. Editorial. Porrúa. México. 1986. Pág. 98.

governados por parte de los gobernantes y cada una de las funciones que desempeñan los que están a cargo de las funciones del gobierno son elementos que por lo regular siempre vamos a encontrar en el concepto de democracia, y sin duda alguna, si no se manejaran dentro de aquél muy difícilmente nos acercáramos a lo que por su naturaleza exige, pues basta recordar lo que aportaron los griegos acerca de ella, en la antigüedad.

Sigue escribiendo Burgoa Orihuela que: “Para definirla, generalmente se acude a la célebre fórmula que Lincoln utilizó en el año de 1863 y que la describe como ‘el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo’. Etimológicamente, por democracia se entiende ‘el poder del pueblo’ (demos, pueblo y kratos, autoridad), expresión que, como declara Herrera y Lasso, ‘no dice nada y sí dice todo’, ya que en los regímenes jurídico-políticos denominados ‘democráticos’ adopta aspectos singulares de gran importancia para peculiarizarse frente a otras formas de gobierno funcional como la aristocracia y la autocracia.”²⁶³

Es más que evidente, que también casi todos los autores aluden a la fórmula de Lincoln, para poder acertar a un concepto de democracia, y siendo así, se convierte en necesario que se manejen nuevos elementos para que se pueda definir la misma, ya que si nos basamos siempre en un solo autor, por lo regular daremos un mismo criterio, o parecido. En éste sentido, encontramos que Burgoa Orihuela además, menciona que el concepto que en un principio dieron los griegos acerca de la democracia (ya que es en Atenas, uno de los primeros lugares donde surge la democracia), no dice nada y a la vez dice todo, es probable que su criterio esté fundado en tales ideas, porque si la democracia se diera en realidad estaríamos ante la forma más perfecta de gobierno, pero debido a que no se presenta como tal, el significado de democracia cae en la nada.

²⁶³ BURGOA, Orihuela Ignacio. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. Op. Cit. Pág. 513.

Pero no tenemos la menor duda, que la democracia está fundada en la forma en que se desempeña el gobierno en el Estado, y que el pueblo, es un elemento importante en función de los gobernantes que detentan el poder, y que de algún modo existe una relación entre los mismos, en éste caso, pensaríamos cuál, y la respuesta está en que los ciudadanos tienen que participar para la elección de aquéllos.

Tena Ramírez señala: “Santo Tomás de Aquino planteó la diferencia entre dos cosas a las que debe atender la democracia (duo sunt attendenda): una, la participación de todos los ciudadanos en la formación de la voluntad del Estado (ut omnes aliquam partem habeant in principatum), y otra, la especie de gobierno y dominación (species regiminis vel ordinationis principatum).”²⁶⁴

La voluntad del Estado es independiente de la que tiene la población, pero es característica primordial de la democracia que intervenga la voluntad de los integrantes del pueblo para poder determinar quien ejercerá el poder dentro del Estado, y que los que sean electos actúen en representación de los gobernados. Creemos que el autor señala que hay intervención por parte de los subordinados para la formación de la voluntad del Estado porque son ellos quienes tienen participación para que aquéllos puedan ascender al poder. Se puede afirmar que la democracia se caracteriza por un conjunto de reglas que establecen quién está autorizado para tomar las decisiones colectivas y bajo qué procedimientos.

Menciona la Enciclopedia Jurídica Mexicana que: “La democracia como amalgama de arreglos políticos y producto de un permanente debate con sus críticos y rivales ideológicos, va mucho más allá del alcance literal del propio

²⁶⁴ TENA, Ramírez Felipe. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. Vigésima Octava edición. Editorial Porrúa. México. 1994. Pág. 90.

término (el gobierno del pueblo): demos, pueblo y kratos, gobierno, poder ó autoridad, según lo establecieron los antiguos griegos.”²⁶⁵

Como nos podemos dar cuenta, la democracia hace que se desprendan una infinidad de criterios, y por lo tanto para algunos estudiosos, no es tan sólo el gobierno o autoridad del pueblo, como en la antigüedad lo definieron los griegos, sino que ésta entraña otros aspectos más trascendentales; y así tenemos entonces que la democracia tal y como la entendemos hoy en día es resultado de la conjunción de tres principales corrientes políticas y de pensamiento.

En primer lugar, la democracia en sentido clásico, que es aquella concepción de la antigua Grecia o de la teoría de Rousseau, que se puede identificar como democracia directa o participativa. En segundo lugar, el concepto de democracia se ha alimentado del discurso republicano, toda vez que ésta tiene un vínculo con la forma de gobierno republicana. En tercer lugar, también se refiere a la tradición liberal que surge principalmente en Europa a partir de sus revoluciones burguesas y con base en el desarrollo teórico de pensadores como Locke, Montesquieu, Constant y Bentham.

La teoría de la democracia clásica está identificada con el gobierno del pueblo, es decir de todos los ciudadanos; tiene que ver, con un modelo de democracia directa, en donde el pueblo reunido en asamblea toma las decisiones más importantes de su comunidad; aquí la representación está excluida. Por otro, en cuanto a la democracia y la república se pretende que aquella se dé dentro de un gobierno republicano.

En cuanto a la democracia y respecto al aspecto liberal, Burgoa Orihuela escribe que: “El concepto de democracia tal como ha surgido del pensamiento

²⁶⁵ ENCICLOPEDIA JURÍDICA MEXICANA. Tomo I. Clasificación D- E. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Editorial Porrúa. México. 2002. Pág. 132.

jurídico-político del siglo XVIII es correlativo a la corriente liberal y concomitante a las ideas de igualdad y libertad que ésta proclamó. Así, Kelsen sostiene que: 'El Estado liberal es aquel cuya forma es la democracia, porque la voluntad estatal u orden jurídico es producida por los mismos que a ella están sometidos.'²⁶⁶

Así que la democracia moderna es resultante del liberalismo político, por cuanto constituye la fórmula conciliatoria entre la libertad individual y la coacción social. En éste sentido nos podemos dar cuenta también que la democracia guarda un vínculo con el Estado liberal, ya que se cree que es en éste donde se da la democracia.

También señala Silva Bascuñán que: "Conforme al Diccionario de la Real Academia, es tanto 'doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno', como 'predominio del pueblo en el gobierno político de un Estado.'²⁶⁷

Cabe hacer mención que sin duda, el objetivo de que exista democracia en el gobierno de un Estado, es primordialmente que éste tenga una intervención dentro de él, y sí hay intervención, pero indirectamente, porque el pueblo es el que elige quien detendrá el poder de mando dentro del Estado, pero no hay una intervención directa por parte de él. Claro, que no pasamos por alto que de acuerdo a lo que estableció Lincoln, los mismos gobernantes son elegidos de la misma población, pero eso no quiere decir, que todos sin regulación alguna pueden detentar un cargo dentro del gobierno.

Lo anterior lo podemos reafirmar una vez más al hacer mención de que el 19 de noviembre de 1863 el Presidente Abraham Lincoln señaló que la nación renacerá cuando exista el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo. Se puede entender que el gobierno del pueblo, se refiere al titular y

²⁶⁶ BURGOA, Orihuela Ignacio. DRECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. Op. Cit. Pág. 511.

²⁶⁷ SILVA, Bascuñan Alejandro. TRATADO DE DERECHO CONSTITUCIONAL, PRINCIPIOS, ESTADO Y GOBIERNO. Tomo I. Segunda edición. Editorial Jurídica de Chile. Chile. 1997 Pág. 363.

depositario del poder; *por el pueblo* se refiere al órgano efectivo del mismo; en razón de ser también el beneficiario de su acción.

La definición de Lincoln significa que el pueblo está gobernado por hombres elegidos por él y a los cuales ha confiado el derecho a mandar, para cumplir funciones de naturaleza y duración determinadas, y sobre cuya actuación conserva una fiscalización regular, la primera de todas por medio de sus representantes y de las asambleas así constituídas.

El gobierno del pueblo se opone a la forma de gobierno monocrática y oligárquica; podemos decir que en cuanto al gobierno por el pueblo, éste no es sólo titular del poder; sino que lo ejerce real y efectivamente y no admite que nadie lo haga en su nombre sin su consentimiento; atribuyéndose el cargo que el pueblo mismo no le haya confiado o sin que responda de su gestión ante él.

Se entiende para el pueblo, porque el objeto de la sociedad política es el bien común temporal, que implica ayudar a la continuación del fin de cada uno de sus miembros; procurando crear, mantener y favorecer las condiciones necesarias para que cumplan su individual vocación todas las personas y grupos que integran la sociedad, sin exclusiones de ninguna especie y con especial preocupación a favor de aquéllos miembros que más necesitan de la actividad del poder.

Escribe Calzada Padrón, que: las innumerables definiciones de la democracia no varían de manera importante en su esencia, puesto que de todos los ángulos se refiere al 'poder popular o poder del pueblo'. Lo que parece ser la base de la discusión es el punto de partida del '*poder hacia*' o del '*poder del pueblo*'. De todas maneras el objetivo primero y último del poder, a partir de la concepción democrática, es definitivamente el pueblo."²⁶⁸

²⁶⁸ CALZADA, Padrón Feliciano. DERECHO CONSTITUCIONAL. Editorial Harla. México. 1990. Pág. 176.

Pero como hasta el momento lo hemos analizado la democracia unas veces significa el gobierno del pueblo, por el pueblo, y para el pueblo, o bien, se denota como el régimen en que imperan los dictados de la opinión pública; otras veces expresa el imperio del sufragio universal; en ocasiones supone la equivalencia vaga de ideales amplios del liberalismo, justicia, socialismo humanidad y paz.

La Enciclopedia Jurídica Omeba señala que: “al respecto, dice Hermann Heller: ‘la democracia es una estructura de poder construída de abajo a arriba; la autocracia organiza al Estado de arriba a abajo. En la democracia rige el principio de la soberanía del pueblo; todo poder estatal procede del pueblo; en la autocracia el principio de la soberanía del dominador: el jefe del Estado reúne en sí todo el poder del Estado.’”²⁶⁹

Así, se puede decir que hasta hoy la democracia ha sido la auténtica o la supuesta selección de los gobernantes por el voto eventual de las mayorías que forman el cuerpo electoral. En términos generales, la democracia es una forma de gobierno, en la que el pueblo es el origen, el sostén y la justificación del poder público; además de que es un régimen que se esfuerza por hacer participar al mayor número de ciudadanos de una manera efectiva, en los asuntos políticos del Estado.

En la democracia se presenta una lucha para obtener el mayor bien para la mayoría y ésto es en un gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo. Así tenemos que la democracia es el medio más poderoso y eficaz para la legitimación del poder. Algunos tratadistas creen que si tan sólo por simple concepto la democracia no existiera, la corrupción dentro del gobierno sería mucho más evidente, pero éste comentario ya queda en un plano muy subjetivo.

²⁶⁹ ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA. Tomo XII. Clasificación Fami-Gara. Op Cit. Pág. 618.

Señala Silvio Frondizi que: “La democracia es la única forma de comunidad política que reúne las condiciones necesarias para cumplir con la verdadera finalidad para la que ha sido creado el Estado.”²⁷⁰

Primero, el autor no señala a qué finalidad se refiere cuando señala que es a la cual se debe que el Estado haya sido creado, pero creemos saber que se refiere al bien común de la sociedad; pues como ya sabemos el objetivo primordial que tiene el Estado es el bien de la colectividad, y se pretende que la democracia sea uno de los factores para que se cumpla con ese fin, toda vez que si se llegara a presentar en verdad la democracia en un Estado sería una forma de gobierno perfecta para que todos estuvieran en un plano de igualdad aunque existiera la representación por parte de los gobernantes que se encuentran en el poder.

De allí se desprende que también es importante mencionar que la democracia es la identidad del gobernante con el gobernado, esto se da cuando el primero está consciente de sus deberes políticos y de ese modo encuentra la mejor manera de hacer valer su opinión. Mas en este sentido no se equivocan algunos estudiosos al señalar que en la democracia se dan negaciones, o bien, que no existe como tal, pues la misma democracia impone a un sector minoritario un sistema político contrario a sus convicciones.

Otra noción que se puede señalar acerca de lo que es la democracia es que es un sistema de gobierno en el que el pueblo o la plebe ejerce la soberanía; también se puede entender que es dentro de ella donde se practica el gobierno por el pueblo, directa o representativamente; en donde se deben desconocer las clases privilegiadas; entonces es la forma de gobierno en la cual el poder soberano reside en el pueblo y es ejercido directamente por él o por medio de representantes que el pueblo elige; además es un estado social en el cual todos tienen iguales derechos. Se puede determinar que la democracia es

²⁷⁰ FRONDI, Silvio. EL ESTADO MODERNO. Editorial Lozada. Buenos Aires. 197. Pág 167.

un gobierno en que el pueblo ejerce la soberanía; se da en una sociedad en que no hay privilegios para nadie, según su conceptualización, pero la realidad es otra. La definición de la democracia como forma de gobierno en que el pueblo ejerce la soberanía es la única que tiene un contenido político y que además responde al contenido de la palabra.

Como nos podemos dar cuenta la palabra democracia se ha usado con los más diversos sentidos, y entendiendo siempre a su etimología, entonces nunca nadie olvida la frase de Lincoln que habló de un gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo; y en la actualidad la verdad es que todo el mundo habla hoy de la democracia y por lo menos, pretenden los gobiernos que dentro de su orden político se dé una verdadera democracia, incluso la llaman de preferencia democracia popular, que con ésto quiere expresarse seguramente que se trata de una democracia especialmente democrática. Así pues entre el pueblo y el gobierno se interpone siempre una delegación o representación, y la clase de orden político democrático está determinado por la representación.

Señala Basave Fernández que: “Como forma del poder la democracia es el sistema político mediante el cual los ciudadanos agrupados o no corporativamente determinan y ejercen el gobierno.

Los individuos en cuanto ciudadanos tienen un valor político igual para la democracia cada cual es libre de manifestar su voluntad personal con el propósito de que concuerde con la voluntad colectiva.”²⁷¹

Por lo que podemos ver, es importante que dentro del Estado verdaderamente se viva la democracia, es notoriamente visible que ésta forma de gobierno debería ser determinada indudablemente por el pueblo, pero obviamente cumplir cada una de las funciones gubernamentales a través de la

²⁷¹ BASAVE, Fernández del Valle Agustín. TEORÍA DEL ESTADO, FUNDAMENTOS DE FILOSOFÍA POLÍTICA. Op. Cit. Pág. 154.

elección de los gobernantes, esto, debido a la extensión territorial del Estado, que es lo que impide que los ciudadanos lleven a cabo directamente las actividades gubernamentales que se realizan dentro del Estado.

Siguiendo un estudio de Robert M. Mac Iver, señala que: “El Doctor Luis Recaséns Siches empieza por expresar lo que no es la democracia, para determinar diciendo lo que es: 1.- Democracia no es el gobierno de la mayoría pura simplemente sino el gobierno de la Nación, en el cual se reflejan mayorías y minorías; 2. Democracia tampoco es el gobierno del populacho, ésto es más bien el fascismo; populacho feroz representado por el ‘Führer’; 3. Democracia no es el gobierno de los muchos, opuestos al gobierno de los pocos, no es opuesta a la aristocracia sino que es el procedimiento para la selección de las aristocracias gobernantes. Todo mando debe consistir en la acción de unas minorías apoyadas por las mayorías; 4 Democracia no es el gobierno de masas: ‘democracia es algo más que el pueblo en la calle, la democracia no es el pueblo, es el Estado del pueblo; y no el pueblo sin Estado. La democracia es el pueblo organizado y no el pueblo suelto; 5.- Democracia no es tampoco el apoyo mayoritario dado a un dictador permanente, sino que es libre cause abierto al influjo de la opinión pública.”²⁷²

Entonces se puede decir que la democracia es un régimen en el cual se distingue entre Estado y comunidad, implica que el Estado es el lugar donde la comunidad realiza determinados menesteres de ella misma; implica que el pueblo actúa en multitud de aspectos que no tienen una trascripción a la vida política. Y democracia es además esencialmente la acción de la opinión pública el libre juego sobre la dirección del Estado; es el camino expedito para que la opinión pública determine la orientación de la política.

Señala el Diccionario Jurídico que: “Como técnica gubernamental la democracia es el gobierno del pueblo, o el gobierno del pueblo para el pueblo

²⁷² MAC IVER, Robert M. TEORÍA DEL GOBIERNO. Op. Cit. Pág. 187.

mediante mecanismos institucionales que aseguran; la participación y el control del pueblo en y sobre el gobierno.

Como régimen político, es tributario del liberalismo y del socialismo. Se resume en el imperio de la igualdad, la libertad y la justicia. Como legitimación del poder es en la actualidad la única forma de legitimación del poder.”²⁷³

Se puede concluir que la democracia tiene una cantidad impresionante de criterios y que es complicado determinar con exactitud en qué consiste la misma, pues se presta a muchas interpretaciones; mas fundamentalmente como nos hemos podido dar cuenta la democracia es el gobierno ejercido por personas que pertenecen al pueblo, y donde cada ciudadano tiene intervención dentro del gobierno en cuanto a la organización del poder, mediante la comunicación de gobernantes y gobernados y sobre una base de respeto de los derechos y libertades.

2.4.2.1 Democracia directa

En la actualidad, la forma de gobierno directo o democracia directa ha desaparecido casi por completo en los Estados civilizados, debido al aumento constante de la población en los mismos y a la complejidad creciente de las funciones de toda índole que están a su cargo.

Señala Héctor González Uribe que: “Son democracias directas aquéllas en que la Asamblea del pueblo vota directamente las leyes, con el concurso más o menos importante de los magistrados y democracias representativas aquéllas en que las leyes son más bien obra de las Asambleas representativas designadas por elección.”²⁷⁴

²⁷³ DICCIONARIO JURIDICO Volumen II, Clasificación A-D. Editorial ABELED-PERROT. Buenos Aires. 1986. Pág. 641.

²⁷⁴ GONZALEZ, Uribe Héctor. TEORIA POLITICA. Quinta edición. Editorial Porrúa. México.1984. Pág. 383-384.

Como lo acabamos de ver, el autor antes citado nos señala que se entiende por democracia directa y por otro lado, cuál es la democracia representativa, pero en éste apartado sólo analizaremos lo que implica la democracia directa, ya que a lo largo del estudio de la cuestión en cita, estaremos mencionando subjetivamente las clases de democracia, pero con el fin de poder distinguir en qué consiste cada una de ellas y de qué modo funcionaron en o si aún subsiste alguna de ellas cuál es el papel que desempeña dentro del gobierno de algún Estado.

Señala Burdeau que: “El gobierno directo supone que el pueblo se gobierna directamente él mismo; consiste en la aplicación integral de la idea democracia, los individuos se reúnen en una plaza pública o en un campo y deciden los asuntos públicos.”²⁷⁵

Antes que nada es importante mencionar que la democracia directa hoy en día, no se da ya casi en los gobiernos de los Estados. Pero en cuanto a sus características es imposible que se reúna el pueblo todas las veces que tiene que tomar una decisión, así que éste instituye autoridades que realizarán los actos administrativos y se reservan las cuestiones más importantes, sobre todo la creación de las leyes. Así que una vez más podemos afirmar que la democracia directa ya no se da en el gobierno de algún Estado; y en cuanto a esto podemos señalar que se cree que en el gobierno de Suiza es donde aún podemos encontrar la democracia directa, pues los ciudadanos de Estados pequeños se reúnen cada año para votar las leyes, designar los funcionarios y nombrar a los diputados de las asambleas federales.

Señala el Diccionario Enciclopédico que: “La democracia directa es aquella en la cual todos los ciudadanos concurren a las asambleas; de modo

²⁷⁵ BURDEAU, Georges. Trad. Ramón Falcón Tello. DERECHO CONSTITUCIONAL E INSTITUCIONES POLITICAS. Editorial Nacional. Madrid 1981. Pág. 80.

que más que *electores*, aún cuando voten y decidan, son consejales o diputados. Sólo resulta posible en pequeñas colectividades.

Alguna modalidad de democracia directa subsiste en los cantones Suizos, en la denominada 'Landgemeinde'. Ante la imposibilidad de movilizar a toda la ciudadanía en asambleas en las grandes ciudades, donde se desea practicar una modalidad democrática más o menos directa, se recurre a la consulta del electorado en vitales problemas de interés público, a través del *referéndum* o *plebiscitos*. En los esquemas teóricos el género contrapuesto lo configura la *democracia representativa*.²⁷⁶

Así que, el régimen de gobierno directo, que se conoció y practicó en las sociedades primitivas, de escasa población, ha desaparecido casi totalmente en la actualidad, debido al enorme crecimiento de la población de los Estados y a la creciente complejidad de las funciones gubernamentales; sin embargo muchos países en nuestros días tratan de remediar los errores y defectos de que adolecen los gobiernos representativos mediante una combinación de procedimientos electorales y democracia directa. Y algunos han llegado a reconocer en su Constitución métodos de gobierno directo tales como *la iniciativa popular, referéndum, el plebiscito y la revocación*.

Señala Héctor González Uribe que: "Podemos decir que la iniciativa consiste en la facultad, reconocida al ciudadano con voto, para promover una reforma legislativa o constitucional o, en general, una medida de gobierno."²⁷⁷

La iniciativa se parece al llamado derecho de petición pero tiene una eficacia mayor, porque la iniciativa supone que el poder público debe tomar en consideración lo que ella propone; hay una transferencia del derecho de

²⁷⁶ DICCIONARIO JURÍDICO ENCICLOPÉDICO. Vigésima quinta edición. Tomo II. Clasificación. D-E. Editorial Eliasta. Argentina. 1997. Pág. 80.

²⁷⁷ GONZALEZ, Uribe Héctor. TEORIA POLITICA. Op. Cit. Pág. 393.

proponer resoluciones y de hacer que se voten, de la asamblea parlamentaria al cuerpo electoral en general.

Con la iniciativa los ciudadanos pueden limitarse a pedir a la Asamblea que haga una ley sobre una determinada cuestión, sin precisar más. Pero también puede presentar un proyecto redactado; se dice que hay entonces una iniciativa formulada. Si la Asamblea la acepta, la ley es perfecta, salvo la posibilidad de un referéndum; si la rechaza o la modifica, la Consatitución puede decidir que el proyecto será sometido a votación popular.

Sigue señalando González Uribe que: “El referéndum es la más importante de las manifestaciones del gobierno directo y es aquélla institución en virtud de la cual los ciudadanos que componen el cuerpo electoral de un Estado, aceptan o rechazan una proposición formulada o una decisión adoptada por otro de los poderes públicos.”²⁷⁸

Como el autor nos acaba de señalar, el referéndum es una manifestación de la democracia directa y tanto es así, que para nosotros es importante mencionar también que él se clasifica en legislativo y administrativo. El primero es el que reviste mayor importancia, y tiene diferentes tipos; y así se habla del referéndum consultivo, el referéndum de veto y el referéndum de ratificación.

Señala Burdeau que: “Hay referéndum cada vez que un acto es sometido a la aceptación popular. Se emplea normalmente en materia legislativa, y puede intervenir antes o después de la votación de la ley. Antes, la Asamblea consulta al pueblo sobre el principio de la ley para ponerlo en práctica si es aceptado. Pero cuando es posterior a la adopción del texto por los representantes, el referéndum es más enérgico, pues el valor jurídico de la ley queda subordinado a su acepción por el pueblo”.²⁷⁹

²⁷⁸ Idem.

²⁷⁹ BURDEAU, Georges. Traducción de Ramón Falcón Tello. DERECHO CONSTITUCIONAL E INSTITUCIONES POLITICAS. Op. Cit. Pág. 178.

En cuanto a la clasificación de cada uno de ellos, debemos entender por referéndum consultivo cuando el gobierno somete al pueblo el principio de una ley; por el de veto, que es cuando un grupo de ciudadanos manifiesta su oposición a una ley adoptada por los órganos legislativos y entonces se somete a un referéndum para su aprobación final o reprobación; y por el de ratificación, es cuando se somete al pueblo la ley ya aprobada y se le pide su aceptación.

El referéndum es sin duda, una institución que presenta grandes ventajas para los pueblos. Ahora, por parte del plebiscito, más que una institución de gobierno directo, es la preparación para un gobierno representativo, y consiste, en esencia, en el acto por el cual el pueblo delega su soberanía en un hombre y lo encarga de formar un nuevo equipo gubernamental o inclusive de hacer una Constitución.

La revocación, es el derecho reconocido al pueblo de separar a los funcionarios públicos cuando éstos dejen de inspirarle confianza. Con éstas breves explicaciones, podremos tener la noción del por qué se mencionan éstas instituciones y que además nos servirán para comprender su relación con la democracia directa, y para poder tener una idea más clara acerca de lo que es ella.

Señala Silva Bascuñán que: “Cuando el pueblo resuelve por sí mismo el establecimiento de las reglas de derecho y los problemas que presenta la gestión de negocios públicos, existe democracia directa.”²⁸⁰

De acuerdo a lo que establece el autor citado, se puede decir que la democracia directa es aquélla en que el pueblo, titular del poder, lo ejerce por sí mismo en la plenitud de las funciones es de legislar, ejecutar y juzgar.

²⁸⁰ SILVA, Bascuñán Alejandro. TRATADO DE DERECHO CONSTITUCIONAL, PRINCIPIOS, ESTADO Y GOBIERNO. Op. Cit. Pág. 371.

Por otro lado, Grecia y Roma proporcionan ejemplos de democracias directas en el gobierno de sus ciudades. Resultaban factibles en la antigüedad, cuando el número de los pobladores era incomparablemente inferior al de las grandes agrupaciones contemporáneas, dentro de ordenamiento jurídicos que otorgaban ciudadanía a una parte escasa de la población total, cuando las modalidades de la vida eran sencillas, simples los problemas públicos, incipiente la economía de la sociedad. Así que la Grecia antigua vivió la manifestación de la democracia directa y en la actualidad sólo algunos países pequeños la practican como Suiza.

Se señala en las Enciclopedias Jurídicas Civitas que: “La democracia de los antiguos es una ‘democracia de identidad’, dado que en ella no cabe distinguir entre gobernantes y gobernados. Es una democracia directa o ‘de inmediatez’, ya que las decisiones de gobierno se adoptan y ejecutan allí por todos merced a la existencia de la Asamblea o *Ekklesia* y a la previsión del sorteo y de la rotación acelerada de cargos.”²⁸¹

Como nos podemos dar cuenta, la democracia directa desde sus indicios se entiende que es aquella en la que el pueblo ejerce directamente el poder, es aquella forma de intervención de los ciudadanos en la adopción y control de las decisiones públicas que se realiza con la participación inmediata de aquellos en tales actos. Así, comprendida la democracia directa responde a las exigencias del principio de identidad en cuanto supone la plena identificación entre el pueblo y el Estado.

La democracia existe no porque los actos de los gobernantes puedan quedar referidos al consentimiento de los gobernados, sino porque gobernantes y gobernados son las mismas personas, o bien, deben estar en un plano de igualdad.

²⁸¹ ENCICLOPEDIAS JURÍDICAS CIVITAS, ENCICLOPEDIA JURÍDICA BÁSICA. Volumen II. Clasificación Corr-Ind. Editorial Civitas. Madrid.1995. Pág. 2099.

Señala Calzada Padrón que: “Democracia pura o directa es el régimen en que el propio pueblo se gobierna a sí mismo. La vida política exige, empero, una continuidad de función que sería imposible si para todo hubiera que acudir a la consiguiente asamblea popular; la democracia pura necesita, pues, ineludibles complementos con carácter representativo.”²⁸²

Un aspecto interesante, que resalta en la cita de éste autor, es que nos está dando a entender que la democracia directa, tiene elementos que rigen dentro del régimen representativo; y no estamos de acuerdo toda vez que en la democracia directa siempre se ha dicho que el gobierno es ejercido directamente por el pueblo, y no existen representantes.

Pero Silva Bascuñán menciona lo siguiente: “La democracia directa, aún en sus expresiones más auténticas, se acompaña con el funcionamiento de órganos ejecutivos encargados de cumplir las resoluciones popularmente adoptadas y de actuar en el lapso que separe una reunión y otra de la asamblea del pueblo depositario de la soberanía.”²⁸³

También de acuerdo a éste autor, aunque se habla de una democracia directa y casi todos los autores señalan que es el gobierno que se ejerce directamente por los integrantes del gobierno y que ellos deciden sus leyes, eligen a sus funcionarios y demás características que resaltan dentro de ella, es claro, que éste autor al igual que el anterior nos trata de hacer ver que en la democracia directa existe de algún modo alguien que va a tomar el poder en nombre de varios.

Ahora tenemos lo que nos menciona Nicolás Pérez Serrano: “Democracia pura o directa es el régimen en que el propio pueblo se gobierna a sí mismo. La vida política exige, empero, una continuidad de función que sería

²⁸² CALZADA, Padrón Feliciano. DERECHO CONSTITUCIONAL. Op. Cit. Pág. 179.

²⁸³ SILVA, Bascuñán Alejandro. TRATADO DE DERECHO CONSTITUCIONAL, PRINCIPIOS, ESTADO Y GOBIERNO. Op. Cit. Pág. 373.

imposible si para todo hubiera que acudir a la consiguiente asamblea popular; la democracia pura necesita, pues, ineludibles complementos de carácter representativo.”²⁸⁴

Una vez más nos podemos dar cuenta que el criterio de los autores se unifica en cuanto que la democracia directa de algún modo cuenta con elementos de carácter representativo. Quizás sea porque aunque como característica principal se menciona que es el gobierno ejercido directamente por el pueblo, lo cierto para esos autores es que tiene que existir alguien que será el que tome las decisiones políticas que a un grupo de ciudadanos convenga.

Escribe Calzada Padrón que: “Por su parte, el tratadista mexicano Daniel Moreno, negando en principio que tal sistema exista o pueda existir, admite que por lo menos de manera relativa se ha vivido, y aún en lugares pequeños se da, aunque de forma limitada.”²⁸⁵

Esa puede ser la razón por la cual, los autores antes mencionados afirman que la democracia directa requiere de elementos de un régimen representativo, y ahora se viene a afirmar que como tal nunca ha existido, entonces, estaríamos ante la presencia de que se ha pretendido que la democracia directa se dé, pero ésta en su esencia jamás ha existido en el gobierno de algún Estado.

Así, podemos citar a Daniel Moreno que dice: “La llamada democracia pura o directa, en la que el pueblo ejerce directamente el poder, jamás ha

²⁸⁴ PÉREZ, Serrano Nicolás. TRATADO DE DERECHO POLÍTICO. Editorial Civitas. S.A. Madrid. 1976. Pág. 297.

²⁸⁵ CALZADA, Padrón Feliciano. DERECHO CONSTITUCIONAL. Op. Cit. Pág. 179.

existido ni puede existir, mucho menos en nuestros tiempos, en los que la vida social ha adquirido una extraordinaria complejidad.”²⁸⁶

Si en verdad, en la democracia directa existe una necesidad de que exista alguien que de algún modo va a tener el carácter de representante, efectivamente nos encontraremos que la democracia pura existe sólo como concepto, y que en la realidad no se da, porque aunque en ella se diga que es el gobierno donde hay una intervención directa de los ciudadanos en el gobierno, no quita que alguien tenga que tener la facultad para poder hacer notar lo que se quiere para la mayoría de aquéllos.

Por otro lado, independientemente de que exista puramente o no, nos parece interesante mencionar que las instituciones de democracia directa fueron los Consejos abiertos de la Edad Media, en que los pueblos, deliberaban y acordaban sobre los asuntos municipales, como lo son las Landsgemeinden en los cantones suizos como anteriormente ya lo habíamos mencionado.

Escribe Serafín Ortiz Ramírez que: “Se han formulado varias clasificaciones de los sistemas o regímenes democráticos, pero actualmente se considera que sólo existen tres clases principales de democracia: la democracia directa, la democracia semidirecta y la democracia representativa.”²⁸⁷

La clasificación más conocida de los sistemas democráticos hasta hace dos décadas, era la que nos planteó que existían tres tipos de democracias que son: la democracia directa, la democracia semidirecta y la democracia representativa. Mas cabe hacer notar que en la actualidad algunos autores consideran que la democracia ha tenido una evolución a lo largo de la historia y

²⁸⁶ MORENO, Daniel. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. Novena edición. Editorial Pax-Mex. México. 1985. Pág. 293.

²⁸⁷ ORTIZ, Ramírez Serafín. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. Primera edición. Editorial Cultura, T. G., S.A. México. 1961. Pág. 249.

que debido a ella, la democracia también puede clasificarse en democracia política y democracia social, en democracia pluralista y la marxista.

En cuanto a la democracia directa, sigue comentando Serafín Ortíz Ramírez que: “Hay quienes como Bordeau dividen ésta forma de gobierno en dos: ‘democracia gobernada y democracia gobernante’. En la primera es el pueblo quien controla la cuestión política, pero no dirige, no gobierna directamente, y se encuentra restringido para intervenir en la cosa pública. En cambio en la democracia gobernante es el pueblo quien ejerce directa y efectivamente, sin restricciones de ninguna especie, en él reside la plenitud de la soberanía.”²⁸⁸

Creemos que el pueblo, sin establecer el sistema jurídico una serie de requisitos, nunca interviene directamente en las funciones del gobierno, sino como lo menciona el autor en cita, que mas bien tiene influencia en cuanto al desempeño de la forma de gobierno del Estado; por otro lado se considera que la intervención directa por parte del pueblo es referente a que cada ciudadano ejerce la soberanía, y al ejercerla no se le impone ninguna restricción.

Se dice que la democracia tiene más posibilidades de que se dé dentro de una república; pero desde ese punto de vista también puede decirse que una república verdaderamente democrática debía contar con la intervención en los negocios públicos del pueblo, ejercida sin intermediarios. En éste sentido una democracia pura es tan irrealizable como una autocracia pura; y de nuevo se reitera que la democracia directa sólo existió en algunas etapas de la historia, en algunos cantones suizos, en los que al pueblo, en su gran mayoría, se le daba intervención en los asuntos más importantes.

Pero por otro lado tenemos que la organización democrática es independiente de la forma de gobierno, y cabe mencionar aquí que a través del

²⁸⁸ Idem.

tiempo existieron repúblicas aristocráticas y repúblicas democráticas, a lo que nos abocaremos más adelante.

Daniel Moreno menciona en cuanto a la democracia directa que: “Por lo que se refiere a la polis o Estados griegos, jamás existió, sino apenas un grupo selecto que gozaba de privilegios, en medio de una gran masa esclava o semiesclava. La denominación de *ilotas*, *metecos*, *periecos*, seguramente recordará, a quien tenga una mediana información de aquél mundo, cuál era la verdadera situación, clasista sin duda; por tanto, antidemocrática. Sin embargo, precisemos que el concepto antiguo descansó sobre la identidad de ciudadanos y miembros activos del Estado, sobre todo en su vida política.”²⁸⁹

Con lo que señala el autor antes citado se considera que es en Grecia donde se pueden encontrar inicios de la democracia y que ésta reviste el carácter de democracia directa; pero el autor antes mencionado afirma que no se da en ese lugar y que al contrario, que la mayor parte de la población tenía la condición de esclavos o semiesclavos, y por lo tanto, no todos los integrantes de ella tenían una participación directa de cómo se iba a ejercer el gobierno dentro del Estado ni podían tomar decisiones para determinar de qué modo se iba a ejercer esa forma de gobierno.

Creemos que el autor lo señala así porque en Grecia se consideraba que el pueblo lo conformaban sólo los ciudadanos, así que, no todos eran ciudadanos y los que eran ciudadanos podían intervenir en las decisiones más importantes de la comunidad, por lo tanto, también la representación en ésta clase de democracia estaba excluída. Así que, se cree que el autor en cita manifiesta que la democracia no se da nunca en Grecia, y mucho menos con el carácter de directa, ya que como lo hemos visto, por un lado la democracia directa se traduce en la intervención directa del pueblo en el gobierno de un Estado; pero en éste caso no todos conformaban el pueblo, sino sólo una parte

²⁸⁹ MORENO, Daniel. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. Op. Cit. Pág. 294.

que eran los ciudadanos. Como podemos ver, existía la intervención directa del pueblo, pero el pueblo lo conformaban sólo una parte del total de la población, entonces creemos que por esa razón el autor de referencia manifiesta que la democracia nunca se da en Grecia, porque considera como pueblo a toda la población. Y entonces aquí cabe señalar que pueblo y población no es lo mismo.

Fernando Flores Gómez González y su coautor escribe en cuanto a lo que es pueblo y señala que: “Se usa éste vocablo para designar **AQUÉLLA PARTE DE HABITANTES QUE TIENEN DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS PLENOS.**”²⁹⁰

La palabra pueblo solamente se refiere a aquéllas personas que están sujetas a nuestra soberanía ligadas por el vínculo de ciudadanía, que viven en el territorio nacional, o en el extranjero; forman pues el pueblo mexicano, exclusivamente aquéllos individuos que tengan el carácter de ciudadanos de la república.

Siguen comentando Flores Gómez González y coautor: “Se habla de población cuando se hace referencia **AL CONJUNTO DE SERES HUMANOS QUE VIVEN EN EL TERRITORIO DE UN ESTADO**, sin tomar en cuenta su nacionalidad; éste término es cuantitativo, aritmético.”²⁹¹

De acuerdo a lo anterior se puede afirmar que la población está compuesta por personas que viven en un territorio. La población es la denominación del todo, todos los integrantes que se encuentran dentro del territorio, el pueblo es sólo una parte de la población y son considerados aquéllos que gozan de derechos políticos y civiles.

²⁹⁰ FLORES, Gómez González Fernando y Gustavo Carvajal Moreno. MANUAL DE DERECHO CONSTITUCIONAL. Editorial Porrúa. México. 1976. Pág. 141.

²⁹¹ Idem

Así tenemos lo que señala la Enciclopedia Jurídica Mexicana, referente a la democracia directa contrario a lo que nos dice Daniel Moreno, y es lo siguiente: “La forma de gobierno griego fue una democracia pura, integrada por un número reducido de ciudadanos, los cuales se reunían periódicamente en una asamblea con soberanía casi ilimitada para administrar los asuntos de gobierno de forma directa, con algunos (muy pocos) cargos de elección. La institución con mayor poder era la *ekklesia* (la asamblea), en donde se reunían todos los ciudadanos. Sesionaba al menos cuarenta veces al año para decidir cuestiones fundamentales de orden público, impuestos, finanzas estatales o relaciones exteriores. Los cargos ejecutivos que necesariamente se desprendían de las decisiones adoptadas por la mayoría eran asignados mediante el sorteo, excepto los relacionados con los jefes de la milicia, que estaban sujetos a elección. Así, los puestos de mayor responsabilidad eran sometidos a sorteo entre los ciudadanos de la polis: tal era el caso de los Quinientos o de los funcionarios políticos, cuyos períodos eran bastantes breves.”²⁹²

Consideramos que la democracia directa sí se da en Grecia, si pensamos que los asuntos más importantes dentro del gobierno de un Estado eran analizados por el pueblo y aunque en aquéllos tiempos se le consideraba pueblo sólo a los ciudadanos y no a toda la población, finalmente la democracia tiene sus inicios en ese lugar, ya que hay que recordar que los conceptos que se manejan acerca de la democracia siempre nos señalan que es la intervención directa del pueblo en el gobierno. Pero hay otro punto en cuestión sobre si se ha dado o no la democracia pura, y creemos que es por el cual, también muchos autores mencionan que aquélla en su esencia no se ha dado en un Estado, y es lo conducente a que en un gobierno donde se dé la democracia pura no se debe de dar la representación, ya que una característica de la misma es que no existan representantes.

²⁹² ENCICLOPEDIA JURÍDICA MEXICANA. Tomo I. Clasificación D- E. Op. Cit. Pág. 132.

Por lo tanto, si se señala que un elemento característico de la democracia directa es que no exista la representación, en éste caso entendemos que entonces la democracia en su aspecto puro no se da. Para nosotros estaría presentándose una democracia directa, por la intervención directa del pueblo, con elementos representativos, pues se presenta como una necesidad del pueblo que exista un representante.

Anota Daniel Moreno que: “En la Edad Media la situación cambió notablemente, por lo que se trató de una sociedad *sui generis*, dividida en estamentos y en la que la idea contractual, pero con sentido de estamentos o clases, era la predominante. En el sistema feudal no se planteó realmente la cuestión de la democracia. Los conceptos de corporaciones, gremios, estamentos, señores feudales, siervos y finalmente burgueses, hacen pensar en otros términos y diversas ideas, mas no en el fenómeno verdaderamente moderno que alude a los regímenes democráticos.”²⁹³

La democracia reviste una gran importancia a lo largo de la historia de la humanidad, pero de acuerdo al autor en cita es en el sistema feudal donde se considera que se pueden encontrar pocos datos que nos hablen de ella. Nosotros estamos de acuerdo con el autor toda vez que la democracia siempre ha presentado una importancia en cualquier época de la historia y sobre todo en cualquier gobierno de un Estado, pero en ese tiempo sólo las clases dominantes eran las que detentaban el poder.

Con frecuencia se maneja la república democrática que depende del grado de democratización del pueblo, es decir, de la generalización del sufragio porque éste es el que constituye la característica esencial de la democracia, la intervención del pueblo sin limitación alguna, por sí o por sus representantes, en la formación y participación en el gobierno.

²⁹³ MORENO, Daniel. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. Op. Cit. Pág. 294.

Aludimos a la república democrática porque al respecto escribe Serafín Ortiz Ramírez: “La democracia pura era el concepto antiguo de ésta forma de gobierno y descansaba sobre la identidad del ciudadano y miembro activo del Estado, así como en la igualdad completa de los miembros de éste, en lo que toca a la capacidad para la vida pública.”²⁹⁴

Se considera que la democracia pura realmente se daba en una república democrática a diferencia de la democracia moderna, pues en la actualidad en los regímenes que aspiran a la idea democrática, se otorga la oportunidad a todos los ciudadanos para que participen en el proceso de la elección de los gobernantes, además de que existe la posibilidad teórica de ser electos. La libertad individual, la igualdad ante la ley son términos muy utilizados en éste sistema. Por tanto, existe en el ciudadano el derecho político para intervenir en la formación y en el ejercicio del poder estatal.

Así que la diferencia radica en que la antigua democracia, era una democracia absoluta, en efecto pura, porque se caracteriza por la falta de representación, y como ya lo hemos recalado en varias ocasiones, la democracia directa tiene como una de sus características principales que no se da la representación dentro de ella; y donde la comunidad de los ciudadanos ejerce por sí misma las funciones públicas. De éste modo nos puede parecer un poco confuso, pero se puede afirmar también que en la democracia directa se presentan elementos característicos de la representación.

Habíamos señalado antes que para Burdeau el gobierno está dividido en democracia gobernada que es donde el pueblo controla el aspecto político, pero jamás interviene; y en democracia gobernante que es donde el pueblo ejerce directamente el poder, sin restricción alguna y ejerce plenamente su soberanía.

Por ese lado podemos decir que esa democracia, es la que constituye la

²⁹⁴ ORTIZ, Ramírez Serafín. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. Op. Cit. Pág. 249.

democracia directa que definitivamente tenemos el conocimiento de que como características principales tiene, la intervención directa del pueblo y que no se dé la representación dentro de ella, entonces como tal jamás ha existido y jamás se podrá dar. De éste modo entonces, al hablar de república democrática, podemos decir que es aquélla en que todo el pueblo interviene en los asuntos políticos de una manera directa, con las limitaciones que fija la ley.

Señala la Enciclopedia Jurídica Mexicana que: “La teoría política de Rousseau: éste autor afirma que el pueblo, integrado en un cuerpo político, es el verdadero soberano; por lo tanto existe una plena equiparación entre gobernantes y gobernados. Desde de ésta perspectiva, la democracia es una forma de organización política en la que el soberano ejerce directamente el gobierno, de ahí la expresión ‘democracia directa.’”²⁹⁵

Si atendemos solamente a que la democracia pura es aquélla en que el pueblo interviene directamente en las funciones dentro del gobierno de un Estado, sin tomar en cuenta que se puede dar la representación entonces sí se da como tal; pero si nos referimos a que también se da la representación en la democracia directa se distorsiona el sentido de la misma y por lo tanto ya no estamos en presencia de una democracia pura. En la teoría de Rousseau, la voluntad es la clave toda vez que se refiere al interés de la comunidad al que queda sometido el interés particular. Entonces, si la soberanía y la voluntad general son inalienables e indivisibles, y son la fuente de las leyes, no se excluye que puedan ser traducidas en el establecimiento de un gobierno que debe responder ante la voluntad general.

Escribe Serafín Ortiz Ramírez que: “La democracia directa se define como la forma de gobierno en la que la totalidad del pueblo crea directamente las normas jurídicas que deben regular su conducta social y política.”²⁹⁶

²⁹⁵ ENCICLOPEDIA JURÍDICA MEXICANA. Tomo I. Clasificación D- E. Op. Cit. Pág. 132.

²⁹⁶ ORTIZ, Ramírez Serafín. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. Op. Cit. Pág. 250.

El autor citado tiene también la idea errónea de que el pueblo lo conforma toda la población, y es allí donde él se basa para decir que la democracia directa no se da en Grecia ni en Roma; pero para nosotros, a pesar del modo en que lo manifiesta la democracia sí se da en esos lugares. Obviamente si se refiere a que el pueblo crea directamente las normas que han de regir para él y para la colectividad, aquél está interviniendo de un modo directo en la forma de gobierno del Estado; por tanto en éste caso, la democracia directa también se da.

El prestigio de las ideas democráticas es fácilmente comprensible, no porque se trate de un sistema de escasa posibilidad en su realización, sino porque planteada en algunos países se observó que era un buen sistema político. Como lo ha señalado Burdeau: la democracia ha sido anticipada antes de ser experimentada; los hombres que la prefiguraron vivían bajo regímenes oligárquicos o autoritarios. Imaginaron el concepto de democracia por contraste con el sistema político; lo construyeron sólo con los elementos que les proporcionaba la reflexión, pues los datos de la realidad no les ofrecían nada utilizable.

Señala Daniel Moreno que: "La idea democrática se estructuró así racionalmente partiendo de un concepto metafísico de la naturaleza humana. Cristalizó en una filosofía de la libertad, en virtud de un alto concepto del hombre se legitima su liberación de todas las formas de apremio o de arbitrariedad."²⁹⁷

Será después de dos siglos de una lucha incansable por la realización de un nuevo régimen político, incluso con la aparente cristalización de ésta forma gubernamental, que se quiso convertir en una forma de vida, a través del Estado democrático liberal burgués, cuando la humanidad se convenció que no bastaba la aparente igualdad, la idea de equidad o la expresión democrática en

²⁹⁷ MORENO, Daniel. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. Op. Cit. Pág. 295.

la fórmula “un hombre un voto”, aparentemente la más elevada expresión de la fórmula de un gobierno democrático, que no bastaba para que el hombre se sintiera satisfecho de la nueva expresión gubernativa.

Escribe Tena Ramírez que: “El gobierno directo del pueblo ha desaparecido en la actualidad, excepto en algunos cantones suizos, donde los ciudadanos se reúnen en grandes asambleas para hacer por sí mismos las leyes. En algunos países existe como forma atenuada del gobierno directo, el *referéndum*, que consiste en la ratificación o desaprobación de las leyes por el pueblo. El plebiscito implica la alteración, en el sentido del cesarismo, el método precedente; allí la voluntad popular no es activa, sino pasiva, al delegar en un hombre la expedición de la ley fundamental, generalmente después de un golpe de Estado; se ha dicho, por eso, que es una firma en blanco que coloca la nación para que la utilice el caudillo. Importa asentar que nuestra Constitución en ningún caso autoriza el plebiscito ni el referéndum, sino que consagra el régimen representativo.”²⁹⁸

Uno de los aspectos que nos parece importante que resalta éste autor es que, en primer lugar considera que la democracia directa fue aquélla donde un grupo de ciudadanos se reunía para la creación de las leyes que los habían de regir; esto quiere decir para nosotros que el autor considera que en algún momento la democracia directa sí se llegó a dar en el gobierno de un Estado. No toca lo referente a la representación, así que a nuestro parecer hay también una multitud de criterios por parte de los autores. Unos señalan que la democracia directa no se dió porque no existió la intervención del pueblo en las decisiones dentro del gobierno, trasciende como característica fundamental que el pueblo intervenga y siendo así, se puede decir que en un Estado la democracia directa se ha dado, toda vez que se maneja como característica fundamental.

²⁹⁸ TENA, Ramírez Felipe. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. Décima Tercera edición. Editorial Porrúa. México. 1973. Pág. 106.

Escribe Gamas Torruco que: “El ejercicio más puro de la soberanía popular, en el sentido rousseauiano, supone una comunidad en la cual el Poder Legislativo e incluso el Ejecutivo y el Judicial son ejercidos por todos sus miembros reunidos en asambleas.

Una situación como la descrita no existe en la realidad, y es dudoso que se haya dado en alguna ocasión, por más que se idealice la *ekklesia* ateniense, que excluía a buena parte de la población de las decisiones: mujeres, esclavos y extraños a los demos. Existe como curiosidad en áreas muy limitadas: en las *landsgemeinde* de algunos cantones suizos (Appenzell, Glaris, Unterwalden), asambleas que se reúnen para votar leyes, designar funcionarios locales y nombrar diputados a las asambleas federales.”²⁹⁹

De acuerdo a lo que nos acaba de mencionar éste autor es más que evidente que es imposible que los tres poderes: legislativo, ejecutivo y judicial se reúnan en un solo individuo, ya que para “el buen ejercicio y desempeño” de cada uno de ellos, se hace necesario que lo detente no sólo una persona sino varias. El autor jamás alude al pueblo y la intervención del mismo, nos habla de los poderes y nos parece que su criterio está muy alejado al pretender determinar la democracia directa.

Aún así, es muy cierto que hay dificultad de reunir asambleas enormes, dada la población de los Estados contemporáneos lo que hace que no sea viable ni práctico el procedimiento natural de la democracia directa.

Tomando en consideración que la idea de democracia directa implica el grado más alto de la democracia misma, se le considera de uso común al referirse a ella como democracia pura, radical o de identidad.

²⁹⁹ GAMAS, Torruco José. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. Segunda edición. México. 2001. Pág. 287.

Atendiendo a lo que se acaba de mencionar la Enciclopedia Jurídica Básica indica que: “Sentado lo anterior, es claro que la democracia directa existe de dos modos diferentes: a) Unas veces esa intervención ciudadana inmediata es la forma misma de existir del poder del Estado y, por tanto, del Estado mismo. Hablamos entonces de democracia directa como forma de Estado o como sistema político, esto es, como totalidad instituída que existe básicamente en la identidad de gobernantes y gobernados.”³⁰⁰

El ejemplo claro de éste caso, es la democracia que se dio en Grecia y la que se practica en algunos lugares de Suiza. La verdad es que la mayoría de veces nos referimos a la democracia directa no como la única forma que adopta la intervención de los ciudadanos en los asuntos públicos ni, por tanto, como la forma misma del Estado, sino tan sólo como una forma, coexistente con otras, de resolver el problema de la participación ciudadana en las decisiones públicas

Podemos concluir que algún momento dijimos que para algunos autores, con el sólo hecho de que el pueblo tuviera intervención en el gobierno de un Estado, ya estábamos ante la democracia pura. También que no a toda la población se le debe considerar pueblo, pues son términos distintos, y algunos autores señalan que no hay democracia fundamentándose en que no todo el pueblo participa, pero se refieren al pueblo como si fuera toda la población y se comete un grave error al considerarlos como sinónimos.

En éste apartado podemos dejar bien claro que entonces para algunos autores se da la democracia pura o directa con la simple intervención del pueblo, y para éstos pueblo sólo es aquélla parte de ciudadanos que tienen la facultad de ejercer sus derechos civiles y políticos; por otro lado para otros a pesar de que hay una intervención de los ciudadanos como pueblo consideran que no hay democracia toda vez que no participa todo el pueblo considerándolo como toda la población.

³⁰⁰ ENCICLOPEDIA JURÍDICA BÁSICA. Volúmen II. Clasificación Corr-Ind. OP. Cit. Pág. 2103.

Unos más nos afirmaron que puede existir la intervención del pueblo, y consideran al pueblo igual que como anteriormente lo acabamos de mencionar, pero hay un detalle que es que no se da como tal toda vez que de algún modo tiene la influencia o presencia de elementos representativos y por lo tanto pierde su esencia, deja de ser en sí una democracia pura, debido a tal circunstancia; y siendo así entonces jamás se ha dado ni se dará.

En éste caso estamos de acuerdo con los autores que antes referimos en que si en la democracia directa se da la representación ya no estamos hablando puramente de una democracia directa, pues pierde un elemento muy importante que es únicamente la intervención directa del pueblo en las decisiones como forma de gobierno de un Estado, sin lo cual ya no es posible la misma debido al carácter representativo.

2.4.2.2 Democracia semidirecta

Entre las primeras clasificaciones que se hacen acerca de la democracia encontramos también a la democracia semidirecta. Podemos decir que aunque sea inconcebible un gobierno directo puro en nuestros días, la experiencia constitucional muestra la vitalidad de las instituciones del gobierno semidirecto, que combina la idea representativa y la democracia pura.

La nación instituye representantes, sobre todo legislativos, el pueblo se reserva el poder de decisión. Los procedimientos por los cuales lo ejerce son el veto, la iniciativa y el referéndum. Cabe hacer mención que el veto permite una intervención muy atenuada del pueblo en la elaboración de la ley. Ésta es obra de una asamblea, pero sólo podrá ser aplicable si el pueblo, en un cierto plazo, no ha pedido que sea sometida a su votación.

En el caso de que tuviera lugar la votación popular y la ley fuera rechazada, se considera que ésta no ha existido nunca; con la iniciativa de los ciudadanos pueden limitarse a pedir a la Asamblea que haga una ley sobre una

determinada cuestión y hay referéndum cada vez que un acto es sometido a la aceptación popular.

Escribe Nicolás Pérez Serrano que: “Democracia mixta llamamos al sistema que intenta conciliar los otros dos sistemas (democracia pura y democracia representativa). Suele denominarse ‘democracia semidirecta’ o ‘democracia semirepresentativa’; pero, a decir verdad, parece poco exacto hablar de una democracia que es pura ‘a medias’, o que sólo es representativa ‘por mitad’: siempre que se admiten principios representativos hay representación, quiérase o no; y con ello resulta impropio aludir a semipureza, y más impropio todavía dar por inexistente su plenitud una representación que o existe o no existe, pero en cuya realidad como hecho no caben distinciones ni reservas.”³⁰¹

La democracia mixta se construye sobre la base fundamental, normal y amplia, de una estructura representativa como correctivo o complemento de la cual se introducen las instituciones de la iniciativa popular, el referéndum y la revocación, que permiten a los electores presentar un proyecto de ley, oponerse a que prospere una ley votada por el Parlamento o destituir a un funcionario electivo antes de que agote su mandato.

En éstos dos casos hay votación, aunque no haya elección, porque no se designan personas, sino que el elector se pronuncia acerca de una determinada propuesta, diciendo en general “sí” o “no” con respecto a las cuestiones planteadas. En tal virtud, y como el elector es ya de por sí un representante, resulta subrayado el sentido representativo que tiene el sistema.

Señala el Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual acerca de la democracia semidirecta : “Régimen político que pretende armonizar las especies antitéticas de la democracia directa – en que el ejercicio de la

³⁰¹ PÉREZ, Serrano Nicolás. TRATADO DE DERECHO POLÍTICO. Op. Cit Pág. 298

soberanía y la facultad legislativa corresponden de modo inmediato a los ciudadanos- y de la democracia representativa (v.), por delegar en concejales, diputados, senadores u otros representantes por ellos elegidos, el desempeño de las funciones administrativas, de gobierno y parlamentarias.”³⁰²

Éste autor al igual que el primero nos manifiesta que la democracia semidirecta tiene elementos tanto de la democracia directa como de la democracia representativa. Hay que recordar que en la democracia directa lo que fundamentalmente siempre se señala es que hay una intervención directa por parte del pueblo en cuanto a las funciones que se desempeñan en el gobierno dentro de un Estado; y por otro lado tenemos a la democracia representativa que por el momento no examinaremos profundamente en ella, en la que es característica fundamental la representación.

Silva Bascuñán señala lo siguiente: “Como formando parte del pueblo o de la nación, los gobernados no pueden actuar por sí mismos en los muchos aspectos de la dirección colectiva, por razones prácticas que se impusieron con fuerza a pesar de los discursos de Rousseau a favor del gobierno directo, debieron hacerlo sus representantes. Son éstos dentro del concepto de soberanía nacional, los intérpretes que manifiestan la voluntad de la nación, potencialidad de realización y de destino del grupo, voluntad colectiva, que ellos precisan, declaran e interpretan; inexistente, por falta de definición y objeto, antes de su expresión o separada o en divorcio con ésta, de modo que el representante no está obligado a respetar el querer individual de los ciudadanos que con sus votos le han exaltado al cargo electivo.”³⁰³

Debido a lo anterior, el pueblo no puede actuar de forma directa en las

³⁰² DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO DE DERECHO USUAL. Vigésima sexta edición. Tomo II. Clasificación D-E Editorial Eliasta. Argentina. 1997. Pág. 81.

³⁰³ SILVA, Bascuñán Alejandro. TRATADO DE DERECHO CONSTITUCIONAL. PRINCIPIOS, FUERZAS Y REGÍMENES POLÍTICOS. Segunda edición. Tomo II. Editorial Jurídica de Chile. Chile 1997. Pág. 213.

funciones del gobierno, debido a que son una gran cantidad de personas que constituyen el pueblo, al decir pueblo, no nos estamos refiriendo a la población porque como ya lo hemos reiterado por varias ocasiones pueblo y población no representan un sinónimo. Así que se convierte en una necesidad que el pueblo esté representado por un individuo, de allí la importancia de la representación, sobre la que más adelante profundizaremos.

Reiterando lo referente a la democracia semidirecta, esa modalidad se encuentra más cerca de la democracia representativa que de la democracia directa, por cuanto existe delegación en ella. Sin embargo, existen vestigios de la democracia directa por la reserva de potestades de decisión inmediata; como la iniciativa popular, el derecho de petición, el referéndum, hasta el veto.

Define el Diccionario Jurídico Mexicano, a la democracia semidirecta de la siguiente manera: “I. Locución con la que se identifica el sistema político en que la participación ciudadana en la formación de la voluntad del estado se produce indirectamente – a través de sus representantes políticos- y también en forma directa – mediante la iniciativa y el veto populares, el referéndum, el plebiscito y la revocación.”³⁰⁴

Nuevamente podemos apreciar que la democracia semidirecta cuenta con elementos característicos tanto de la democracia directa como de la democracia representativa; de la democracia directa con las características de la iniciativa, el veto, el referéndum, el plebiscito y la revocación; y por parte de la segunda a través de los representantes del pueblo.

Considera Gamas Torruco que: “La democracia semidirecta es en realidad una democracia representativa con una mayor apertura hacia la sociedad”.³⁰⁵

³⁰⁴ DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO. Octava edición. Clasificación D-H. Op. Cit. Pág. 894-895.

³⁰⁵ GAMAS, Torruco José. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. Op. Cit. Pág. 290.

No estamos de acuerdo con el autor en cita, sencillamente porque dentro del concepto de democracia semidirecta se afirma que éste tipo de democracia cuenta con elementos tanto de la democracia directa como de la democracia representativa, consideramos que el hecho de que tenga más semejanza con el sistema representativo no implica que sea el mismo. Para poder afirmar que la democracia semidirecta es en realidad una democracia representativa tendríamos que contar con los fundamentos necesarios y comprobables de que efectivamente así es.

Escribe Silva Bascuñán que: “La democracia semidirecta introduce, pues, la intervención del electorado en otras funciones que las de simple selección del personal del gobernante.

La aplicación de la democracia semidirecta ha dependido en mucho grado de la evolución experimentada en el concepto dominante sobre el titular de la soberanía; al debilitarse la idea de la soberanía nacional, se reconoce mayor opción al electorado como el intérprete más auténtico de la soberanía popular.”³⁰⁶

Creemos de acuerdo a lo que plantea el autor en cita, que sin duda la democracia semidirecta tiene mucha mayor influencia por parte de la democracia representativa que de la democracia directa, toda vez que señala que es ella la que introduce una mayor intervención del electorado, ésta intervención no sólo se refiere a la elección de los gobernantes que han de detentar el poder dentro del gobierno de un Estado sino que además cada uno de los ciudadanos pueda intervenir en otro tipo de funciones que le permitan conocer de qué modo se desempeñan las funciones dentro del gobierno por parte de los representantes. Así que no se debe olvidar que la característica fundamental de la democracia semidirecta es que tanto cuenta con elementos

³⁰⁶ SILVA, Bascuñán Alejandro. TRATADO DE DERECHO CONSTITUCIONAL. PRINCIPIOS, ESTADO Y GOBIERNO. Op. Cit. Pág. 386.

de la democracia directa como de elementos de la democracia representativa y lo que anteriormente acabamos de ver es una característica de ésta última.

Escribe Enrique Quiroz Acosta: “Aludir a la democracia semidirecta implica tanto la colaboración de los ciudadanos como , simultáneamente , de sus representantes, con objeto de alcanzar decisiones públicas , en las cuales participan en algunas fases los representantes públicos y en otras fases los ciudadanos.”³⁰⁷

De acuerdo a lo anterior, se puede reafirmar que es notoria la existencia en la democracia semidirecta de elementos que identifican a la democracia directa y a la democracia representativa. Pero de entrada siempre va a existir la participación de los ciudadanos en los asuntos del gobierno, sin dejar a un lado la intervención con la que cuentan los representantes del gobierno de un Estado. Como lo acabamos de ver, la intervención tanto de los ciudadanos como de los representantes, será conjunta y no es necesario que siempre exista intervención al mismo tiempo, en un mismo acto dentro de las decisiones que se toman dentro del gobierno.

Señala el Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, en cuanto a la democracia semidirecta: “Llámase así la que combina la democracia representativa con la democracia directa (v.), porque el poder es ejercido normalmente por los representantes del pueblo, pero en la que los ciudadanos pueden intervenir directamente en ciertos casos, mediante la iniciativa popular, el referéndum (v.), la revocación popular y el veto popular. Cabría añadir también el plebiscito.”³⁰⁸

En éste caso la iniciativa popular, el referéndum, la revocación, el veto y

³⁰⁷ QUIROZ Acosta, Enrique. LECCIONES DE DERECHO CONSTITUCIONAL I. Segunda edición. México. 2000. Pág. 261.

³⁰⁸ DICCIONARIO DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES. Vigésima Segunda edición. Editorial Heliasta. Buenos Aires. 1995.

el plebiscito son elementos que también siempre vamos a encontrar y que los autores consideran dentro de la democracia semidirecta. Pero es preciso aclarar que no siempre se incluyen todos ellos, en ocasiones, sólo se incorporan los que el autor considera más importantes.

En cuanto a democracia semidirecta, señala la Enciclopedia Jurídica Mexicana que es la: “Locución con la que se identifica el sistema político en que la participación ciudadana en la formación de la voluntad del Estado se produce indirectamente –a través de sus representantes políticos- y también en forma directa- mediante la iniciativa y el veto populares, el referéndum, el plebiscito y la revocación.”³⁰⁹

Así, la democracia semidirecta supone, además de la existencia de un sistema representativo, en el cual el pueblo elige a sus gobernantes, la participación de los ciudadanos en una decisión generalmente elaborada por sus representantes.

Aquí cabe hacer notar que no debemos olvidar que hay quienes creen que la democracia semidirecta es sinónimo de democracia representativa, con lo cual no coincidimos, pero hay un punto interesante que tocar, en cuanto a que la democracia semidirecta tiene elementos del sistema representativo. Es muy cierta dicha aseveración ya que la representación es imprescindible dentro de ésta forma de gobierno, toda vez que se inclina a orientar sobre quiénes ejercerán el poder dentro de un gobierno.

Por otro lado, tenemos la intervención de los ciudadanos, que sólo será en algunos casos como los que anteriormente mencionamos

Se anota en la Enciclopedia Jurídica Mexicana, que: “En particular, las

³⁰⁹ ENCICLOPEDIA JURÍDICA MEXICANA. Tomo I. Clasificación D- E. Op. Cit. Pág. 137.

principales instituciones de la democracia semidirecta son:

1. La posición que formula un determinado número de ciudadanos sobre un tema legislativo en particular, ya sea una iniciativa no formulada o bien un proyecto legal ya elaborado, para generar el proceso legislativo, que recibe el nombre de 'iniciativa popular'.

2. Suele presentarse también la posibilidad de que un número determinado de ciudadanos sometan a consideración del cuerpo electoral en su conjunto un texto legislativo aprobado por sus representantes. De ser así, dicho texto se someterá a una votación, de cuyo resultado dependerá su vigencia y posterior aplicación. Es decir, éste mecanismo es una 'atribución del cuerpo electoral para exigir, dentro de un determinado plazo, que una ley ya establecida sea sometida a votación popular, haciendo depender del resultado de ésta la validez de la ley.

3. Cuando la ciudadanía interviene opinando sobre una decisión tomada o preparada por sus representantes, estamos en presencia del referéndum o el plebiscito. La diferencia que se hace entre éstos dos procedimientos consiste en que, en el primero, la población se pronuncia mediante sufragio universal sobre un texto legislativo; en tanto que en el segundo caso – el del plebiscito-, la ciudadanía emite un voto sobre cierta medida política en particular".³¹⁰

En ésta forma entendemos que la iniciativa popular consiste en el criterio que formula un grupo de ciudadanos sobre la iniciativa de una ley o de un proyecto de ley para que se ponga en marcha el proceso legislativo; la votación consiste en que un grupo de ciudadanos pide la opinión por parte del cuerpo electoral y éste tiene que emitir su opinión sobre aquél, dependiendo de lo que determine servirá de base para que posteriormente ese texto del cual hablamos tenga vigencia y se aplique, por lo cual afirmamos que el mismo debe tener validez.

En el referéndum la población emite su opinión sobre una cuestión que

³¹⁰ Idem.

es considerada por un representante, y lo hace mediante el llamado sufragio universal; en cambio el plebiscito igual es también una decisión de un representante, pero la diferencia que se encuentra es que en éste último se cuestiona sobre una medida política de carácter particular.

Escribe Calzada Padrón que: “El sufragio universal significa la voluntad general de la Nación. Tena Ramírez lo define como ‘... la expresión de la voluntad en el ejercicio de los derechos políticos; la suma de votos revela, unánime o mayoritariamente, la voluntad general.”³¹¹

Así entendemos que el sufragio universal es la voluntad de cada ciudadano, pues basta recordar que todos tienen derecho a emitir su opinión siempre y cuando cubran los requisitos necesarios para hacerlo, esto es, que tengan la calidad de ciudadanos.

Daniel Moreno señala: “Es a través del sufragio como se obtiene la participación popular en la gestión de los intereses de la colectividad. A través de éste proceso, cuando se trata de la función electoral, los ciudadanos hacen la elección de aquéllos individuos que, a nombre de la nación, van a desempeñar los cargos de carácter electivo.”³¹²

Para nosotros el sufragio se traduce en que la ciudadanía emite su opinión acerca de cuestiones que son concernientes a ella, y que en un momento dado le van a beneficiar; es un derecho de la misma que sea tomada en cuenta, ya que la decisión determinante que emita representará al pueblo. Cabe mencionar que el sufragio también tiene variantes, pero por el momento sólo se hace necesario precisar su concepción para poder entender con mayor certeza las instituciones de la democracia semidirecta.

³¹¹ CALZADA, Padrón Feliciano. DERECHO CONSTITUCIONAL. Segunda edición. Editorial Harla. México. 1992. Pág. 182.

³¹² MORENO, Daniel. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. Op. Cit. Pág. 309.

Pero continuemos con lo que es la democracia semidirecta: “Tradicionalmente, se habla de dos tipos de procedimientos de democracia semidirecta: la iniciativa popular y el referéndum. En el caso de la iniciativa popular, un conjunto de ciudadanos formula una propuesta de carácter oficial, la cual incide en los órganos oficiales.

Con la iniciativa popular, pudieran ocurrir diversas hipótesis dependiendo del régimen constitucional de que se trate. Una posibilidad es que simplemente no se acepte la iniciativa popular; otra, es someter un proyecto a votación popular, para que, incluso, los ciudadanos adopten el proyecto y los gobernantes estén obligados a aplicarlo; en fin, dependiendo de cada Estado, en su régimen jurídico se conocerá el efecto que en términos constitucionales y legales se le otorgue a la iniciativa popular.”³¹³ Apunta Quiroz Acosta.

Éste autor menciona que es importante el ordenamiento jurídico en cuanto a la iniciativa popular, pues tanto puede suceder que no sea aceptada o como, ya lo hemos estado mencionado, el régimen jurídico que lo adopta lo sustenta en el criterio que formulan los ciudadanos sobre un proyecto legal, haciendo que el proceso legislativo se ponga en marcha.

Señala González Uribe que: “Acudiendo a las explicaciones de los más distinguidos constitucionalistas, podemos decir que la iniciativa consiste en la facultad, reconocida al ciudadano con voto, para promover una reforma legislativa.”³¹⁴

El autor citado menciona que para que un individuo pueda emitir su opinión acerca de una cuestión legislativa se hace necesario que tenga derecho a emitirla, y esto será mediante su voto, a lo cual nos referíamos anteriormente; así que siempre y cuando el régimen jurídico de un país adopte la iniciativa

³¹³ QUIROZ, Acosta Enrique. LECCIONES DE DERECHO CONSTITUCIONAL I. Op. Cit. Pág. 261-262.

³¹⁴ GONZALEZ, Uribe Héctor. TEORÍA POLÍTICA. Op. Cit. Pág. 393.

popular para que pueda tener intervención en un momento dado un ciudadano, lo hará cumpliendo requisitos previamente establecidos. Hay que recordar que ese derecho lo tiene sólo el que es ciudadano, y no todo individuo tiene la calidad de ciudadano, pues puede formar parte de la población, pero de acuerdo a la doctrina y sin duda, para el ordenamiento jurídico sólo es ciudadano el que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; así que por lo tanto, aunque todos quisieran participar emitiendo su criterio, es obvio que no todos pueden, sino sólo los que formen parte del pueblo, esto es, los ciudadanos.

Señala el Diccionario Jurídico Mexicano que: “La democracia semidirecta supone además de la existencia de un sistema representativo –el pueblo eligiendo a sus representantes- la participación de los ciudadanos en una decisión generalmente elaborada por sus representantes. Las instituciones de la democracia semidirecta presentan las siguientes manifestaciones: 1. La proposición que un determinado número de ciudadanos hace sobre un tema legislativo (iniciativa no formulada) o del proyecto legislativo ya elaborado, para generar el proceso legislativo, recibe el nombre de ‘iniciativa popular.’”³¹⁵

Como se puede apreciar la iniciativa popular entiende la intervención de los ciudadanos como posibilidad de proponer sobre un tema de índole legislativa o de un proyecto legislativo ya elaborado. Por otro lado, hay que recordar que la aplicación de la democracia semidirecta ha dependido en gran medida de la evolución que se ha dado en el concepto sobre el titular de la soberanía.

Señala Silva Bascuñán que: “Consideremos las principales instituciones por las que se expresa la democracia semidirecta:

A) *Iniciativa*. La democracia estrictamente representativa sólo permite a

³¹⁵ DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO. Clasificación D-H. Op. Cit. Pág. 894.

los ciudadanos, en ejercicio del derecho de petición, proponer la dictación de cualquiera regla jurídica, pero esa solicitud no tiene virtud para iniciar formalmente la gestación de ninguna ley, por cuanto el Poder Ejecutivo o las Asambleas deliberantes no están obligados a tramitarla según las formas deliberantes para la formación de leyes.

Por medio del derecho de iniciativa los electores pueden, entretanto, obligar al Parlamento a tomar en consideración, aprobando o rechazando, una proposición de legislación constitucional u ordinaria, que emane de ellos mismos.”³¹⁶

Pensaríamos que por qué el autor antes citado refiere que nos va a señalar las principales instituciones de la democracia semidirecta y al empezar alude a la democracia representativa, esto es, porque basta recordar que algunos autores consideran que la democracia semidirecta es en realidad una democracia representativa, o bien, las tratan como sinónimos. Pero, tal circunstancia no es cierta ya que, cuentan con elementos que las hacen muy parecidas, pero la democracia semidirecta siempre se ha caracterizado como la que cuenta con elementos de la democracia directa y de la democracia representativa.

Y en cuanto a la iniciativa popular, refiere que la propuesta legislativa del pueblo puede obligar al gobierno de un país a tomarlo en consideración, sin duda para que emita también su consideración posteriormente. No hay que olvidar además que la iniciativa puede formularse ya concretada en un texto articulado o simplemente mediante la expresión de las bases o principios de la legislación que se propone.

Gamas Torruco, al considerar que la democracia semidirecta es una democracia representativa menciona las principales reglas de la democracia

³¹⁶ SILVA, Bascuñán Alejandro, TRATADO DE DERECHO CONSTITUCIONAL. Op. Cit. Pág. 386.

semidirecta, y al respecto menciona: “Sus reglas básicas son:

1ª. Los órganos del poder público se integran con base en el principio de representatividad, de manera que existe siempre una asamblea legislativa electa con las características inherentes a la representatividad política.

2ª. En determinados casos, decisiones y acciones se someten directamente a la sociedad en su conjunto.”³¹⁷

Creemos que aquí mismo está la base de que una democracia semidirecta no es una democracia representativa toda vez que, bien lo han mencionado los autores al dar su concepto acerca de la democracia semidirecta que tiene elementos característicos de la democracia directa y de la democracia representativa; entonces si la democracia semidirecta fuera en realidad una democracia representativa como lo afirma el autor antes mencionado, no sólo existiría en ocasiones la intervención de la ciudadanía, pues si bien lo analizamos, en la democracia directa siempre va a existir la intervención del pueblo, y en la democracia representativa siempre va a existir un representante que se ostente en nombre del pueblo, y precisamente va a fungir como representante porque va a considerar las propuestas que el mismo le planteé.

Ahora bien, la democracia semidirecta en ocasiones va a tener la participación de los ciudadanos y otras veces sólo tomará en cuenta las decisiones que el representante del pueblo formule.

Esa participación se realiza básicamente a través de dos mecanismos, ya antes citados, que son la iniciativa popular y el referéndum, la primera consiste en el derecho que la Constitución otorga a un determinado número de ciudadanos para presentar, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos, iniciativas de ley. En cuanto a la votación, también es una de las instituciones que se presenta dentro de la democracia semidirecta.

³¹⁷ GAMAS, Torruco José. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. Op Cit. Pág. 290.

En cuanto a la votación en la democracia semidirecta; señala el Diccionario Jurídico Mexicano que: “Suele presentarse también la posibilidad de que un número determinado de ciudadanos, veten un texto legislativo aprobado por sus representantes, y de ser así, el texto legislativo objetado se someterá a un sondeo por parte de toda la ciudadanía y de cuyo resultado dependerá que se aplique o no la medida legislativa.”³¹⁸

Es muy claro lo que el autor en cita nos indica, ya que nos refiere que puede presentarse la posibilidad de que un texto legislativo sea sometido a la opinión de los ciudadanos, independientemente de que haya sido aprobado por los representantes; la norma legislativa se aplicará según lo que determine la ciudadanía. Esas medidas legislativas serán para beneficio del pueblo mismo, toda vez que se presenta como una necesidad de él.

Señala Silva Bascuñán, respecto del veto popular que: “Por medio del veto los electores tienen facultad de oponerse, dentro de cierto plazo y con anterioridad a su promulgación, a un ley ya probada, la cual comienza a regir si ninguna oposición se formula a su respecto dentro de dicho término. Manifestado el veto se somete a votación popular y la ley no entra en vigor si resulta contraria a ella la mayoría absoluta de electores.”³¹⁹

Así, en tanto se decide si una ley entra en vigor o no, se puede dar el caso de que los electores se manifiesten en contra de una ley, pero lo tiene que hacer dentro del plazo previsto por los ordenamientos jurídicos; pero si se hace fuera de plazo ya no será posible que se pueda formular oposición. Entonces si una ley, es sometida a la opinión de los electores para que pueda entrar en vigor, en tanto no se determine por mayoría que puede entrar en vigor o no, será imposible que tenga vigencia; también el número que estén a favor dependerá para que la misma pueda empezar a tener vigencia.

³¹⁸ DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO, 8ª edición. Clasificación DH. Op. cit. Pág. 895.

³¹⁹ SILVA, Bascuñán Alejandro. TRATADO DE DERECHO CONSTITUCIONAL. Op. cit. Pág. 387.

Cabe hacer mención que los autores consideran que dentro de la democracia semidirecta que el referéndum y el plebiscito son lo mismo, lo cual tendremos que analizar para determinar si en verdad es así, o se presenta alguna diferencia entre ellos.

Refiere Serafín Ortiz Ramírez, que: “El referéndum, que también recibe el nombre de plebiscito, consiste en la consulta que se hace al pueblo para que decida sobre la aprobación o desaprobación de una ley. Bajo éste sistema las asambleas legislativas discuten y votan las leyes exactamente como ocurre en el gobierno representativo; pero esas leyes no son jurídicamente perfectas y obligatorias sino hasta después de haber sido aprobadas.”³²⁰

En éste caso se le hace al pueblo una consulta acerca de una ley, y es éste el que determinará si se aprueba o no, esas leyes serán obligatorias hasta que sean aprobadas, en tanto que no sean aprobadas no podrán aplicarse, y por lo tanto, tampoco podrán ser obligatorias. Creemos que se acude a los ciudadanos para que los mismos tengan la intervención que merece en la aprobación de una ley, ya que es muy importante someterlo a su aprobación.

Menciona la Enciclopedia Jurídica Mexicana, que: “Según Manuel García Pelayo, el referéndum puede ser, atendiendo a su naturaleza, de dos clases. ‘Por su fundamento jurídico: a) obligatorio, cuando es impuesto por la Constitución como requisito necesario para la validez de determinadas normas legislativas; o b) facultativo, cuando su iniciativa depende de una autoridad competente para ello.

Por su eficacia jurídica: a) de ratificación o sanción cuando la norma en cuestión sólo se convierte en ley por la previa aprobación del cuerpo electoral; o b) consultivo, cuando el resultado del referéndum no tiene carácter vinculatorio

³²⁰ ORTÍZ, Ramírez Serafín. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. Editorial Cultura. México. 1961. Pág. 253.

para las autoridades legislativas ordinarias”.³²¹

Consideramos que el referéndum que toma mayor importancia en el gobierno de un Estado es el obligatorio, ya que en éste caso se tiene que someter al criterio de los ciudadanos una ley, para que posteriormente ésta pueda entrar en vigor; y en tanto no sea aprobada, no podrá entrar en vigor; y claro tiene que existir una mayoría de ciudadanos que emitieron su criterio a favor; que previamente establece el ordenamiento jurídico para que la misma pueda ser considerada aprobada.

“El referéndum es ‘el derecho del pueblo a la participación en la actividad legislativa o administrativa, aceptando o rechazando por medio del voto las deliberaciones de uno o varios órgano legislativos o administrativos. El referéndum puede ser constitucional u ordinario, según la materia; obligatorio o facultativo, si el pueblo actúa de pleno derecho en virtud de una expresa disposición legal o por el contrario, si para actuar se requiere pedirlo un órgano o cierto número de los miembros componentes de un órgano al quien confiera la ley la facultad de provocar el referéndum”³²² Como alude la Nueva Enciclopedia Jurídica.

Como nos podemos dar cuenta, el referéndum es en sí, la participación del pueblo en la actividad del órgano legislativo o administrativo, donde por medio de su voto va a aceptar o rechazar las decisiones que se tomen en esas materias. Además el referéndum obligatorio, es el que debe de estar contemplado en una ley, y más aún la aprobación de una ley se debe de someter a criterio de los ciudadanos.

“En el referéndum los ciudadanos pueden intervenir para aceptar, sancionar, convalidar o para eliminar una decisión que adoptan los

³²¹ ENCICLOPEDIA JURÍDICA MEXICANA, Clasificación DE. Op. cit. Pág. 138-139

³²² NUEVA ENCICLOPEDIA JURÍDICA, Tomo VI. Editorial Francisco Seix, S. A., Barcelona. 1975. Pág. 791.

representantes; es decir, los representantes ya sea un órgano parlamentario o el ejecutivo, preparan una decisión, elaboran el documento correspondiente, adoptan el acuerdo y, con posterioridad, conforme al procedimiento que se establezca, acuden a los ciudadanos para que ellos señalen si aceptan el texto, para que, si es el caso, se convierta en ley, y si lo rechazan, el texto no se aplica.”³²³ Como lo señala Enrique Quiroz Acosta.

Nos parece muy exquisito y preciso, la manera en que el autor antes citado se refiere a lo que es el referéndum, él indica que para que un texto legislativo se convierta en ley es necesario que se someta al criterio de los ciudadanos y la forma en que éstos emitirán su opinión será mediante la aceptación, la sanción o la convalidación; y será mediante éstas que podrá desaprobar una ley que ha sido aprobada por los representantes. Así que, trae como consecuencia que la ley no se aplique, o bien, que no entre en vigor si los ciudadanos no están de acuerdo con el texto legislativo al cual se alude.

Otra institución que se presenta dentro de la democracia semidirecta es el plebiscito, así que no podemos pasar por alto que algunos autores la equiparan al referéndum, pero aún y cuando éstas dos instituciones tienen en el lenguaje político de algunos pueblos significados distintos conviene analizarlas en conjunto para apreciarlas más cabalmente.

“Según el Diccionario de la Real Academia plebiscito es tanto ‘resolución tomada por todo un pueblo a pluralidad de votos’ como ‘consulta que los poderes públicos someten al voto popular directo para que apruebe o rechace una determinada propuesta sobre soberanía, poderes excepcionales y demás.’

Referéndum es, según el mismo Diccionario, el ‘procedimiento jurídico por el que se someten al voto popular leyes o actos administrativos cuya

³²³ QUIROZ, Acosta Enrique. LECCIONES DE DERECHO CONSTITUCIONAL I. Op. Cit. Pág. 262.

ratificación por el pueblo se propone.”³²⁴ Señala Silva Bascuñán.

Algo que sí es característico entre éstas dos figuras es que en ambas se somete a criterio del pueblo, ya sea una ley o acto donde el pueblo tendrá que emitir su opinión, aprobando o desaprobando, según lo considere.

El referéndum se refiere a las diversas formas de participación del pueblo de la elaboración de la norma jurídica; y como lo podemos recalcar es obligatorio si, aprobada una ley, debe necesariamente someterse a la consulta del electorado, y facultativo, cuando puede o no someterse a ésta según lo resuelva el órgano autorizado para convocarlo. El referéndum puede recaer en materia constitucional o solamente legal; y también en relación a una autoridad u órgano. Puede calificarse de anterior, que en éste caso puede ser de consulta o referirse a una autorización; y si lo tocamos desde el punto de vista posterior, puede ser de aprobación o de ratificación, dándole en ésta última el sentido de plebiscito.

Señala Héctor González Uribe que: “El plebiscito, es la preparación para un gobierno representativo, y consiste, en esencia, en el acto por el cual el pueblo delega su soberanía en un hombre y lo encarga de formar un nuevo equipo gubernamental o inclusive de hacer una Constitución.”³²⁵

De acuerdo al autor en cita, entendemos que el representante tiene la facultad de crear ordenamientos jurídicos, pero es obvio, éstos posteriormente serán sometidos a la aprobación del pueblo; el plebiscito es una figura que también se presenta dentro de la democracia directa, pero es más visible y tiene mucha mayor influencia en la democracia semidirecta y en la democracia representativa, las mencionamos por separado porque tienen muchas características en común, pero cada una es independiente de la otra.

³²⁴ SILVA, Bascuñán Alejandro. TRATADO DE DERECHO CONSTITUCIONAL. Op. cit. Pág. 388.

³²⁵ GONZÁLEZ, Uribe Héctor. TEORÍA POLÍTICA. Op. Cit, Pág. 394.

“Cuando la ciudadanía interviene opinando una decisión tomada o preparada por sus representantes estamos en presencia del referéndum o del plebiscito. La diferencia que se hace entre éstos dos procedimientos, consiste en que en el primero, la población política se pronuncia mediante sufragio universal sobre un texto legislativo, en tanto que en el segundo la ciudadanía emite un voto de confianza o de no confianza sobre un líder o aprueba o descalifica una medida política.”³²⁶ Así lo indica el Diccionario Jurídico Mexicano.

Entonces la diferencia la encontramos en que el referéndum se lleva a cabo mediante el sufragio universal y lo que está en cuestión, es la aprobación o desaprobación de un texto legislativo; y en el plebiscito los ciudadanos emiten su opinión en que si les inspira o no confianza un representante o bien, existe una medida política sobre la cual versa el cuestionamiento de aprobación.

Otra de las instituciones que se presentan en la democracia semidirecta es la revocación, por éste medio o bien dicho a través de ésta, se pone término a un mandato otorgado por el pueblo; la revocación puede ser individual o colectiva.

Es importante señalar que la revocación individual recibe el nombre inglés de recall; en ésta si el mandatario realiza ciertos actos, su título debe ser renovado por el pueblo, por que de otra manera concluye su representación. Cuando la revocación es colectiva comprende a todos los órganos del gobierno de un Estado.

Indica la Enciclopedia Jurídica Mexicana, que: “La revocación –recall- es el procedimiento en virtud del cual un número determinado del cuerpo electoral pone en duda la conveniencia de que un servidor público de elección popular

³²⁶ DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO. Clasificación D-H. Op. cit. Pág. 896.

permanezca en su cargo. Si la ciudadanía se pronuncia de acuerdo con los objetantes el efecto que se produce consiste en la destitución del funcionario público.³²⁷

Como nos podemos dar cuenta la revocación se refiere a que la ciudadanía ha de decidir si es conveniente que un representante que ocupa un cargo dentro del gobierno, continúe en él o no, dadas las circunstancias que se han puesto en cuestión, su estancia dentro de él; ya que si el gobernante o el representante dan motivos para que opere la destitución en su contra en algún momento del encargo que ejerce, se tendrá que hacer efectiva por decisión del pueblo.

Así que como característica esencial de la revocación, se tiene que los electores tienen la facultad de decidir si alguno de los funcionarios que representan el poder dentro del Estado, es apto o no para continuar ejerciendo el poder y gobernar a la población. Podemos señalar que un ejemplo de revocación aplicado a los representantes del pueblo, es el que se da en las asambleas parlamentarias, donde se aplica el derecho que tienen sólo un reducido número de electores de exigir un referéndum, sobre la disolución por el poder ejecutivo de la Asamblea.

De lo anterior se desprende que la ciudadanía en defensa de sus intereses tiene la facultad de poder destituir a los funcionarios que a su conveniencia no merecen seguir fungiendo como representantes de sus intereses, por cuestiones ajenas al electorado. Si bien es cierto que el electorado es quien los designa como gobernantes y les da la facultad de ejercer el poder dentro del Estado y tomar las decisiones que tiendan a defender y a salvaguardar los intereses de sus representados, resulta lógico en consecuencia que sea el mismo cúmulo de ciudadanos que los eligió, los que también puedan privarlos de su ejercicio.

³²⁷ ENCICLOPEDIA JUÍDICA MEXICANA. Clasificación D-E. Op. Cit. Pág. 139.

Así concluimos lo referente a la democracia semidirecta, por lo tanto, es ésta aquél gobierno en el cual existe tanto la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas como de los representantes del gobierno de un Estado; la intervención de los representantes se hace indirectamente en la formación de la voluntad del Estado y la intervención de los ciudadanos es directa la cual la realiza a través de sus instituciones, que son la iniciativa y el veto popular, el referéndum, el plebiscito y la revocación.

La iniciativa popular es aquélla facultad que tienen los ciudadanos de hacer una propuesta a los órganos representativos, sobre la creación o reforma de una norma jurídica, de hacer uso del derecho de petición que provocará el movimiento del órgano jurisdiccional; asimismo es un derecho que tiene el pueblo, que lo podrá hacer valer mediante su voto.

El veto dentro de la democracia semidirecta consiste en la facultad que tienen los ciudadanos para poder dar su opinión acerca de una ley o decreto, aunque estén aprobados por los representantes; aquéllos podrán realizar una objeción al respecto, pero la misma sólo se podrá hacer válida dentro de los términos establecidos previamente por los ordenamientos jurídicos, dependiendo del resultado se aplicará la medida o no, obviamente para que se aplique, es necesario que esté aprobada por la mayoría.

El referéndum implica la consulta que se les hace a los ciudadanos acerca de una cuestión en materia legislativa, es él quien puede aprobar o desaprobar una ley; mediante su voto y aquélla será jurídicamente obligatoria cuando se obtenga la aprobación por parte de los ciudadanos; también los ciudadanos pueden dar su punto de vista acerca de una cuestión administrativa en los mismos términos.

El referéndum presenta ventajas muy importantes dentro de un gobierno, pero su implantación es difícil, sobre todo en países cuyo nivel de educación

cívica no es muy alto; y sería ocioso implantarlo con ciudadanos que están muy poco preparados, teniendo éstos que resolver las graves cuestiones que se plantean en los gobiernos.

Otra institución dentro de la democracia semidirecta es el plebiscito y en éste la ciudadanía manifiesta su conformidad en cuanto a los representantes dentro del gobierno de un Estado, o por el contrario puede dar a conocer su descontento; la opinión de aquéllos también se toma en cuenta cuando hay que aprobar o desaprobado una medida política.

Por último, mediante la revocación, sólo un número determinado del cuerpo electoral pone a consideración la estancia de un servidor público en el cargo que ocupa, para determinar tal circunstancia se requiere que los ciudadanos también den su punto de vista; si los ciudadanos consideran que no es pertinente que el servidor público siga ostentando el puesto, se le destituye de él.

2.4.2.3 Democracia Representativa

Suele decirse que la democracia representativa es lo mismo que la democracia semidirecta; y aunque no descartamos que efectivamente tienen muchos elementos en común, también es cierto que tienen diferencias, las cuales son un fundamento para comprobar que no son lo mismo, y una prueba es que la democracia representativa ha querido ser sustituida por la democracia semidirecta.

“Algunos antecedentes del gobierno representativo los podemos encontrar en Grecia y Roma, pero es la evolución constitucional de Francia España, Suiza y principalmente Inglaterra, donde encontramos sus fuentes más directas y sus características más definidas. En efecto, los ‘Estados Generales’, ‘Las Cortes’, y ‘El Parlamento’, son los indicios bien patentes de una nueva forma de creación jurídica, que ‘viene a atenuar la autocracia y a extirpar

definitivamente del terreno político, las monarquías absolutas.”³²⁸ Afirma Serafín Ortíz Ramírez.

La influencia que llegó a tener el Parlamento inglés después de la Revolución de 1688 y de la Declaración de Derechos de 1689, dió un impulso a la forma representativa en Inglaterra; y la Revolución Francesa con su teoría de la soberanía nacional, consagró el gobierno representativo por medio del cual el pueblo hacía su ordenamiento jurídico; pero valiéndose de asambleas que representaban la voluntad nacional.

“La formación de la teoría de la representación democrática y, por consiguiente, de la democracia indirecta –aquella en que el pueblo ejerce su poder a través de representantes- corresponde capitalmente al núcleo de ideas jurídico políticas de la Revolución francesa.”³²⁹ Afirma García Pelayo.

En cuanto a lo anterior podemos decir que el origen y la estructura de dicha formación están condicionados por dos motivos: uno, la imposibilidad técnica de la democracia directa, es decir, de la tesis de Rousseau, cuestión en la que los teóricos se vinculan con el pensamiento de Montesquieu; el otro, por la sustitución de la idea del pueblo como algo tangible y visible por la idea de la nación. Así que es el resultado de la aplicación del principio democrático a un gran espacio y a una gran población.

Señala el Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales que: “La democracia representativa es aquella en que los ciudadanos dan mandato, por medio del sufragio activo, a otras personas, para que en su nombre ejerzan el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo en las repúblicas presidencialistas, o el

³²⁸ ORTIZ, Ramírez Serafín. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. Op. Cit Pág. 251-252.

³²⁹ GARCÍA, Pelayo Manuel. DERECHO CONSTITUCIONAL COMPARADO. Primera edición. Editorial Alianza. Madrid. 1999. Pág. 177.

Poder Moderador en las repúblicas parlamentarias”.³³⁰

Por lo tanto, los ciudadanos son quienes determinan quien ha de estar en cada uno de los poderes, pero los representantes ejercerán en nombre del pueblo, lo cual es un objetivo primordial para que se dé la representación en éste tipo de democracia. Como lo acaba de señalar el autor citado, los ciudadanos otorgan su consentimiento para que alguien los represente, y por lo tanto para que vele por sus intereses.

Escribe González Uribe que: “El gobierno representativo supone, pues, la premisa o antecedente de una determinada organización electoral, si no para la designación de todos los representantes del Estado, sí por lo menos para la de los miembros de las cámaras legislativas. Y la idea que está en la base de la organización electoral, según el maestro francés, no es tanto la de la representación como la de la libertad política y la soberanía nacional, porque sólo así se puede dar al pueblo la intervención en el ejercicio de los poderes gubernamentales que reclama el régimen democrático.”³³¹

Es pertinente señalar que no debe confundirse lo que es el régimen representativo con lo que es el gobierno representativo, ya que en el primero sólo se produce un movimiento de ideas en virtud del cual los gobernantes, cualesquiera que sean, se consideran y son considerados como representantes del Estado y de la nación; mientras que en el segundo, la idea de la representación engendra una organización electoral que permite a la nación dar una investidura a los representantes, con fines de garantías y control.

Creemos, que en la democracia representativa es conveniente manejar ambos dentro de ella, pero no son sinónimos cada cual de la misma; ya que si tratamos por un lado, el régimen representativo nos da a entender que alguien

³³⁰ OSORIO, Manuel. DICCIONARIO DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES. Vigésima Tercera edición. Editorial Eliasta. Buenos Aires. 1995. Pág. 303.

³³¹ GONZÁLEZ, Uribe Héctor. TEORÍA POLÍTICA. Op. Cit. Pág. 390.

está fungiendo como representante en un gobierno solamente; y por otro lado está el gobierno representativo que además de que un ciudadano ha sido elegido como gobernante, tal determinación se hace a través de un proceso electoral.

Así que no está por demás indicar que la representación, juega un papel sobresaliente en la democracia representativa, ya que dentro de ésta es necesario que alguien se ostente como representante y será éste el que actúe de acuerdo a los intereses que incumben al pueblo. Por lo tanto, lo primero que podemos entender acerca de la representación es que es la relación de un órgano con los miembros de una corporación, a consecuencia de la cual representa, dentro de la corporación, la voluntad de esos miembros.

Nos comenta Nicolás Pérez Serrano que: “La democracia representativa supone un armazón en que hay número considerable de órganos que asumen las tareas de gobierno; ya no es el pueblo, el órgano primario de Jellinek, el que actúa normalmente, sino que por ley de división del trabajo se han multiplicado las personas físicas que tienen a su cargo tal misión. Desde el Presidente de la República hasta el último funcionario modesto hay toda una jerarquía de órganos cada uno de los cuales se mueve no por título propio, sino para expresar la voluntad colectiva, y permitir así el funcionamiento del Estado”.³³²

En éste tipo de democracia las funciones tendientes a realizar dentro del gobierno de un Estado son asumidas por un ciudadano considerado apto y con las características que se requieran para poder hacerse a cargo y asumir con responsabilidad las obligaciones que le están siendo conferidas y que además teniendo la capacidad, sin duda alguna las podrá realizar.

Comenta Tena Ramírez que: “En el régimen representativo la designación de mandatarios puede hacerse directa e inmediatamente por el

³³² PÉREZ, Serrano Nicolás. TRATADO DE DERECHO POLÍTICO. Op. Cit. Pág. 298.

pueblo, hay entonces la elección directa (que no debe confundirse con el gobierno directo). Pero puede suceder que el pueblo elector (integrado por los que se llaman electores primarios) no designe directamente a sus gobernantes, sino que lo haga por conducto de intermediarios; en ese caso la elección es indirecta y tiene tantos grados cuantas son las series de electores secundarios, terciarios y demás, que median entre los electores primarios y los gobernantes.”³³³

Entonces, la democracia representativa tiene como fin, sustituir por medio de representantes al pueblo, por disposición de su propio y expreso mandato. Esto porque es imposible que dentro del gobierno se dé una democracia directa, ya que no todo el pueblo puede intervenir directamente en la toma de decisiones importantes dado el grande número de población, ya que la democracia directa sólo se podría dar en un Estado donde su número de personas fuera reducido.

Escribe Martínez de la Serna: “A pesar de que el Presidente de la República es un representante del pueblo, desde la más pura concepción de la teoría de poder constituyente al igual que los ministros, magistrados y jueces integrantes del poder judicial federal, el sistema representativo es tal respecto a la función legislativa únicamente. El sistema representativo bien pudiera llamarse directo o indirecto. La representación directa equivale a la democracia directa. La democracia indirecta será el sistema representativo.”³³⁴

Hay que recordar que la democracia indirecta es sinónimo de la democracia representativa, y a ésta también se le denomina sistema representativo. No estamos de acuerdo con lo que el autor en cita nos indica, respecto de que la democracia representativa sólo va dirigida al poder legislativo en cuanto a la forma de organización dentro del gobierno, dado que

³³³ TENA, Ramírez Felipe. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. Op. Cit. Pág. 106.

³³⁴ MARTÍNEZ, de la Serna Juan Antonio. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. Op. Cit. Pág. 79-80.

estamos hablando que dentro de éste tipo de democracia va a existir un representante para que vele por los intereses de los ciudadanos, y quien debe asumir principalmente tal responsabilidad es un representante de toda la ciudadanía, y nos estamos refiriendo al Presidente.

Señala el Diccionario Jurídico, haciendo referencia a la democracia representativa: “Forma de Estado en que la actuación del principio democrático (conforme al cual el pueblo ha de determinar el sentido de la acción estatal) tiene lugar esencialmente mediante la elección periódica por el cuerpo electoral de los órganos legislativos.”³³⁵

La anterior cita también nos está dando a entender que la democracia representativa tiene lugar solamente respecto al Poder Legislativo, lo cual es infundado, si se considera que también abarca al Poder Ejecutivo, y ésto, claro, si estamos hablando de un gobierno con forma de gobierno republicana.

Señala Silva Bascuñán que: “El gobierno representativo es aquel en que el titular del poder político no lo ejerce por sí mismo sino por medio de representantes quienes a su turno, formulan las normas jurídicas, las hacen cumplir, deciden los problemas públicos y desempeñan las más importantes funciones de soberanía. En consecuencia, cuando el pueblo siendo titular del poder político, designa representantes suyos para la integración de los órganos que ejercen los diversos atributos del mando, existe la democracia representativa.”³³⁶

Creemos que aunque el autor en cita no especifica a qué representantes se refiere, lo podemos entender, como que se está refiriendo no tan sólo a los que están en el Poder Legislativo, sino también a los que se encuentran dentro del Poder Ejecutivo, pues nos señala que no tan sólo se trata de crear las leyes,

³³⁵ MORO, Tomás. DICCIONARIO JURÍDICO. Editorial Espasa Calpe. Madrid 1991.

³³⁶ SILVA, Bascuñán Alejandro. TRATADO DE DERECHO CONSTITUCIONAL. Op. Cit. Pág. 374.

de buscar los medios idóneos para que se puedan cumplir, sino además resolver todo tipo problemas y necesidades que se deriven dentro del gobierno; teniendo así en todo tiempo los órganos representativos la obligación de responder en la medida que toda la población requiera.

Afirma Pérez Royo que: “Formalmente el Estado es un poder representativo porque las decisiones políticas y las normas jurídicas son adoptadas por representantes de los ciudadanos elegidos por éstos mediante elecciones libres y competidas.”³³⁷

Así que nos podemos dar cuenta que un Estado con forma de gobierno republicana, siempre contará con representantes que serán los que se ocuparán de los asuntos más importantes y donde se buscará el bien de la colectividad; además de que también serán los representantes por parte del poder legislativo los que se encarguen de la creación de leyes para beneficio del pueblo, estando no sólo obligados los ciudadanos sino también los representantes a cumplirlos.

La democracia surge como una necesidad dentro del Estado, toda vez que es imposible que la democracia directa se dé en el mismo. En el Estado actual, en primer lugar, el gran número de ciudadanos hace imposible su reunión conjunta en una asamblea; preciso es, pues, que el pueblo, reunido en pequeñas asambleas, elija a unos cuantos cuya voluntad valga por la de ellos; en segundo, sólo un número pequeño de representantes tiene capacidad para discutir los asuntos, pues la multitud, por el solo hecho de serlo, es incapaz de una decisión reflexiva.

Calzada Padrón, comenta acerca de la democracia representativa: “...por un lado encontramos que existe una imposibilidad física para que se reúnan los

³³⁷ PÉREZ, Royo Javier. CURSO DE DERECHO CONSTITUCIONAL. Séptima edición. Editorial Marcial Pons. Barcelona 2000. Pág. 636.

ciudadanos a discutir sus leyes, pero por otra parte todo ciudadano debe intervenir en la cosa pública. Éstas dos ideas y realidades antagónicas han tratado de ser conciliadas a través del sistema representativo: el ciudadano participa en las decisiones estatales por medio de sus representantes, quienes construyen las normas jurídicas de la comunidad; en ésta forma se afirma que en el poder legislativo está representada toda la nación.”³³⁸

Bien se ha dicho que no todos los ciudadanos se pueden reunir para discutir sus leyes, y claro, sin duda alguna tampoco se les puede excluir de su intervención en la toma de decisiones importantes que le incumben a un Estado. Debido a que no se puede practicar una democracia plena, y además de que tampoco sólo un individuo arbitrariamente puede tomar el mando de poder para ejercerlo, es necesario por lo tanto un representante, pero elegido por el pueblo.

Pérez Serrano sostiene: “La representación supone, por tanto, un dualismo de voluntades y de sujetos: la voluntad del representante, que es la que físicamente se exterioriza, y la voluntad del representado, que se supone declarada por el representante que actuó en su nombre.”³³⁹

Los ciudadanos eligen pues a sus representantes, toda vez que no es posible a cada uno de los primeros esté a su alcance satisfacer todos y cada uno de sus intereses en el grado que lo requiere; el representante tiene la obligación de brindarle al representado la postura que se está esperando de él, y esto lo logrará solamente dirigiéndose de un modo adecuado para cubrir los intereses del pueblo a lo más que pueda.

En la democracia representativa se da por hecho la existencia de una estructura estatal, cuyos órganos asumen las tareas de gobierno, de los cuales

³³⁸ CALZADA, Padrón Feliciano. DERECHO CONSTITUCIONAL. Op. Cit. Pag. 180.

³³⁹ PÉREZ, Serrano Nicolás. TRATADO DE DERECHO POLÍTICO. Op. Cit. Pág. 260.

“desde el Presidente de la República hasta el último funcionario hay toda una jerarquía de órganos, cada uno de los cuales se mueve no por título propio, sino al expresar la voluntad colectiva, y permitir así el funcionamiento del Estado.

Afirma Burdeau: “El gobierno representativo, por lo menos en su concepción inicial, es recomendable, finalmente, por una consideración política: permite aportar un correctivo a la democracia. En efecto, una vez admitida como único medio posible de expresar la soberanía del pueblo, la representación es utilizada para contener el poder. La operación es fácil, ya que la asimilación de la voluntad de la nación a la del representante impide al pueblo tener una voluntad diferente de la que formula la Asamblea.”³⁴⁰

El gobierno representativo permite la conciliación de la libertad política con las condiciones de orden y de estabilidad. El pueblo no puede ejercer directamente su soberanía, pues no se puede imaginar, en un país grande, a todos los ciudadanos juntándose para decidir por mayoría, las cuestiones gubernamentales.

Al referirse a la doctrina de Montesquieu, afirma Burdeau: “Es Montesquieu quien demuestra la necesidad de la representación. El pueblo no tiene una educación política suficiente para abordar al detalle los problemas que plantea el gobierno de un Estado; tampoco tiene tiempo para eso. Pero, incapaz de decidir por sí mismo, está calificado para elegir los hombres que por su sabiduría, su cultura o su experiencia puedan tratar los asuntos políticos. En la mayoría de las antiguas repúblicas había un gran vicio; el pueblo tenía el derecho a tomar resoluciones activas y que exigían alguna acción, cosa de la que es completamente incapaz. Sólo debe entrar en el gobierno para elegir sus representantes, lo que está totalmente a su alcance. Pues, aunque hay pocos que conocen el grado preciso de capacidad de los hombres, cada uno es, sin

³⁴⁰ BURDEAU, Georges. DERECHO CONSTITUCIONAL E INSTITUCIONES POLÍTICAS. Op. Cit. Pág. 166.

embargo, capaz de saber en general, si el que elige es más brillante que la mayoría de los hombres...; la gran ventaja de los representantes es que son capaces de discutir los asuntos. El pueblo no es apropiado para ello, lo cual constituye uno de los grandes inconvenientes de la democracia.”³⁴¹

Sin duda alguna, los autores coinciden en que no todo integrante del pueblo tiene la capacidad para gobernar, además de que es imposible que todos puedan participar en la creación de leyes, de encargarse de aplicarlas o de decidir sobre alguna vertiente que incumbe al país, pues en éste caso, cada ciudadano buscaría sólo defender su propia postura, sin permitir que se unificara una sola voluntad, que sería la que encarnaría a todos y cada uno de ellos.

Solamente se hace posible, a través de un representante, que exista una participación de cada ciudadano, el representante tiene que cubrir un perfil idóneo para poder representar a un pueblo, como se ha dicho debe tener los medios para emitir una opinión reflexiva, con conocimiento, con aptitudes; ya que si lo que se alega es que el pueblo no lo puede realizar de la manera adecuada, el representante debe implantar decisiones contundentes que no difieran de lo que se pretende, esto es, la participación de los ciudadanos a través de él.

Pérez Serrano, señala: “Y como el criterio democrático presupone un poder que asciende desde el pueblo, y no una autoridad que venga de arriba, el criterio que para la provisión de puestos predomina es el de la elección, aunque en buena doctrina democrática, y aceptado el dogma de la igualdad sustancial de todos los nacionales, también puede emplearse un sistema de sorteo o rotación, ya que cualquiera está capacitado para el desempeño del respectivo cometido. La mayor parte de los Estados actuales está inspirada en ese

³⁴¹ Idem.

principio representativo y democrático.”³⁴²

El pueblo, como ya dijimos, requiere de un representante, pero a nuestro criterio el que asuma la responsabilidad de ser representante debe de estar capacitado, ya que no todo el que quisiera ser representante, sólo por el hecho de querer serlo podría ser representante. Ya que no cualquiera que pueda tener y difundir un criterio de acuerdo a las expectativas que dejen satisfecho a cada ciudadano, puede asumir una responsabilidad de gran importancia.

La democracia representativa es un sistema de gobierno muy conocido y practicado en la actualidad, aunque desafortunadamente ha entrado en crisis, y se pretende sustituir por la democracia semidirecta. Pero, aquí también nos podemos dar cuenta que la democracia representativa y directa no son exactamente lo mismo, ya que tratan de encuadrar en un mismo sentido, pero no son lo mismo. Otro punto interesante es que para la designación de representantes es necesario que los ciudadanos lo elijan.

Señala González Uribe que: “La organización electoral en el gobierno representativo no tiene el valor absoluto que pretenden atribuirle algunos demagogos y partidarios de la doctrina revolucionaria de la soberanía nacional. Tiene en múltiples limitaciones. Se refiere, desde luego, al personal de las asambleas representativas, pero no a las asambleas mismas como instituciones, cuya competencia no dinamiza de la elección, sino de la Constitución del país.”³⁴³

Se cree que el proceso electoral juega un papel importante dentro de la representación del gobierno, dado que es por medio de las elecciones por las cuales la ciudadanía puede decidir a quién le conviene elegir como sus representantes.

³⁴² PÉREZ, Serrano Nicolás. TRATADO DE DERECHO POLÍTICO. Op. Cit. Pág. 298.

³⁴³ GONZÁLEZ, Uribe Héctor. TEORÍA POLÍTICA. Op. Cit. Pág. 390.

Señala Burdeau: “La teoría jurídica de la representación ha sido construida por la Asamblea constituyente con tal rigor que sus consecuencias se sienten hasta en la más concreta organización de los mecanismos gubernamentales. Reposa esencialmente, sobre la noción de mandato representativo, es decir, sobre una cierta concepción de las relaciones existentes entre la nación y sus representantes o, de modo más concreto, entre el cuerpo electoral y las Asambleas elegidas.”³⁴⁴

Esto tiene que ver con que el representante no actúa por voluntad propia, de algún modo no puede realizar alguna conducta arbitraria sin considerar la opinión de la ciudadanía. Cada uno de los actos que lleve a cabo deberá ponerlos al tanto de la consideración de los ciudadanos, porque ellos son quienes le deben conferir y determinar qué es lo que tiene que hacer. Por lo tanto, la voluntad de cada individuo integrante del pueblo debe intervenir respecto de la conducta del representante.

“Democracias representativas.- DABIN nos aclara el alcance que tiene la palabra ‘representativa’, relacionada con la democracia, señalando cómo el pueblo gobierna *a través o por medio de sus representantes* reunidos en instituciones determinadas (Asamblea, Parlamento). El pueblo elige libremente a sus representantes de manera que ‘quien dice democracia indirecta, dice, pues, libre *elección* de representantes o mandatarios: si los titulares del Gobierno o, por lo menos, los que dan impulso al Gobierno, no son elegidos por el pueblo, el poder en lo que respecta a sus titulares actuales, podrá tener, si se quiere, un *origen* democrático, gracias al *consensus* popular, pero, *en sí mismo*, no tendría nada de democrático, desde el momento en que el pueblo no participa en el ejercicio del poder por el procedimiento electivo.”³⁴⁵

³⁴⁴ BURDEAU, Georges. DERECHO CONSTITUCIONAL E INSTITUCIONES POLÍTICAS. Op. Cit. Pág. 167.

³⁴⁵ MASCAREÑAS, Carlos E. NUEVA ENCICLOPEDIA JURÍDICA. Tomo VI. Editorial Francisco Seix, S.A. Barcelona. 1975. Pág. 791.

Entonces, debido a que el pueblo no puede intervenir en las decisiones públicas directamente, ni puede cada cual crear sus propias leyes, ni tampoco hacer obligatorio que alguien las cumpla y cuestiones relacionadas con la forma política de gobierno que se toman en cuenta dentro del gobierno, se hace necesario que exista un representante para que el pueblo gobierne a través de él. Así que al hablar de democracia indirecta, inmediatamente nos llega a la mente la idea de representantes, porque el pueblo interviene en las cuestiones importantes dentro del gobierno, sin tener un contacto directo para lograrlo, sino mas bien, lo hace a través de sus representantes; ya sea en materia legislativa como en materia ejecutiva.

El procedimiento electoral no tiene en la democracia representativa otro objetivo que escoger a las personas quienes actuarán a nombre de la nación, darles el título de legitimidad de su autoridad, para que puedan ejercerla, ya sea para la creación de la norma jurídica tanto en su cumplimiento como en la decisión de las controversias, o en cualquiera otra función que, según el respectivo sistema estructural, quede entregado a órganos formados con la intervención del electorado.

Señala Silva Bascuñán: “Como expresa la definición de la Real Academia, gobierno representativo es ‘aquel en que, bajo diversas formas, concurre la Nación por medio de sus representantes, a la formación de las leyes.’³⁴⁶

La forma representativa del gobierno democrático pugna con una efectiva monocracia (poder de uno solo), pero es compatible con la república y con la monarquía, si se concibe ésta no en el sentido que se le dio durante los siglos del absolutismo, sino en sus versiones posteriores que fueron las constitucionales, parlamentarias y hoy en día, más simbólicas que nada. En derecho la representación permite que la actuación de una persona se impute a

³⁴⁶ SILVA, Bascuñán Alejandro. TRATADO DE DERECHO CONSTITUCIONAL. Op. Cit. Pág. 375.

otra y equivalga a la intervención directa de la persona representada. Lo que una persona ejecuta a nombre de otra, estando facultada por ella o por la ley para representarla, produce respecto del representado iguales efectos que si lo hubiera llevado a cabo él mismo.

“Materialmente el Estado es un poder representativo, porque es un poder que ‘representa’ unos intereses sociales y económicos con los que no coincide de manera inmediata. Por supuesto que el Estado es expresión de intereses sociales y económicos, pero no es el mandatario de los mismos. Es la ‘expresión política’ de la sociedad, de toda la sociedad. En consecuencia, el Estado no es de nadie, por mucha que sea su propiedad, por mucho que sea su patrimonio. Y de ahí que tenga que ser necesariamente un poder representativo. Decir Estado representativo es, pues, una redundancia. El Estado o es representativo o simplemente no es Estado, sino que nos encontraríamos ante otra forma política.”³⁴⁷ Afirma Pérez Royo.

El autor en cita, menciona que un Estado que no tiene la forma de gobierno representativa simplemente no se le puede denominar Estado, pero creemos que no es necesario que todo Estado adopte la forma de gobierno representativo, ya que la forma de gobierno que determine un Estado va a ser de acuerdo a sus circunstancias particulares, a las necesidades, a la forma política que se desee obtener y demás.

Jorge Carpizo indica que: “Podemos afirmar que las características, en la teoría clásica, del sistema representativo son las siguientes:

a: El representante lo es de todo el pueblo, de toda la nación y no sólo del distrito electoral que lo eligió.

b: El representante en su actuación es independiente de sus electores, éstos no le pueden indicar en qué sentido debe actuar.

c: El representante es pagado por el Estado y no por los votantes.

³⁴⁷ PÉREZ, Royo Javier. CURSO DE DERECHO CONSTITUCIONAL. Op. Cit. Pág. 637.

d: Los votantes no pueden hacer renunciar al representante mediante la concepción de que le revocan el mandato.

e: El representante no tiene por qué rendir informes o cuentas a los ciudadanos que lo eligieron.

f: La elección del representante se basa en el principio del voto individual, logrando la curul quien obtuvo la mayoría de votos en un determinado distrito electoral.”³⁴⁸

Lo que nos interesa de la cita anterior es que nos señala que el representante no está obligado a entregarle cuentas a los representados, situación que consideramos que es equívoca, pues toda vez que es a través de un mandato que el representado le confiere la facultad a determinada persona de representarlo le hace obligatorio que en un momento dado entregue los resultados esperados o le requiera las cuentas de sus actividades realizadas.

Como se ha comentado, el representante no debe actuar arbitrariamente, es decir, a su libre y simple voluntad, sino que también dentro de las decisiones políticas que toma también debe de intervenir la voluntad de la ciudadanía. Dado, lo señalado el representante así como es electo por el pueblo mediante las elecciones, asimismo creemos que es un derecho que su representante le dé razón de su actuación en un determinado momento, hecho que los doctrinarios consideran que no debe ser así.

Aunque es preciso aclarar que jurídicamente representación no se entiende como tal dentro del derecho sino que aquí se denomina representación política. Entonces en la representación general interviene tanto la voluntad del representante como la del representado, pero en la representación política sólo va a intervenir la voluntad del representado, y seguramente por eso Carpizo nos indica cómo debe ser la conducta del

³⁴⁸ CARPIZO, Jorge. ESTUDIOS CONSTITUCIONALES. Cuarta edición. Editorial Porrúa. México. 1994. Pág. 302.

representado. Es importante mencionar que entonces, algunos autores aluden a que no es lo mismo representación política, que lo que es representación como comúnmente la conocemos. Pero sobre esto aludiremos un poco más adelante, ya que estamos haciendo referencia a la representación política porque se vincula estrechamente con lo que es el régimen representativo.

Anota García Pelayo: "Cierta que la democracia directa *serait le dernier degré de la perfection politique*, dice Rabaud de Saint-Etienne. Pero, en primer término, el gran número de ciudadanos hace imposible su reunión conjunta en una asamblea; preciso es, pues, que el pueblo, reunido en pequeñas asambleas, elija a unos cuantos cuya voluntad valga por la de ellos; en segundo lugar, sólo un pequeño número de representantes tiene capacidad para discutir los asuntos, pues la multitud, por el sólo hecho de serlo, es incapaz de una decisión reflexiva, y, por último, la complejidad y oposición de intereses sólo puede hallar su equilibrio en el seno de una asamblea deliberante. En resumen como expresó el diputado Mounier, 'para que un pueblo pudiera sin grandes inconvenientes reservarse el poder de hacer leyes, se preciaría que fuese muy poco numeroso, que tuviera costumbres simples, que sus intereses fueran fáciles de regular y que las fortunas fuesen más o menos iguales; es decir, que no existe sobre la tierra pueblo conocido al que pueda convenir la democracia en el sentido a que se vincula ordinariamente ésta expresión."³⁴⁹

Aquí podemos darnos cuenta de la necesidad que se da dentro de un pueblo para que se pueda designar a alguien como representante, se deben buscar los medios para poder alcanzarla, y esto se traduce en tener prioridad por los intereses que pueda tener la nación, y de hecho las expectativas del representante deben ir encaminadas a satisfacer no sus propios intereses, sino los de la nación.

Así que, independientemente de que el representante sea elegido por el

³⁴⁹ GARCÍA, Pelayo Manuel. DERECHO CONSTITUCIONAL COMPARADO. Op. Cit. Pág. 178.

pueblo, debe tomar el compromiso de responder durante su encargo lo que el pueblo le esté requiriendo, pues en nuestro parecer, a pesar de que los autores mencionan que el representante no debe rendir cuentas al pueblo ni está obligado a hacerlo, es bien cierto, que lo debería hacer toda vez que es responsable ante la nación.

Afirma Reinhold Zippelius: “El sistema representativo limita desde el principio el elemento democrático, pero conserva de él una función directiva, en forma institucionalmente asegurada, para las decisiones particularmente importante

Así pues, el sistema representativo parece indispensable por razones de una tramitación adecuada y eficaz de asuntos. La participación directa del pueblo en su totalidad, en los diversos asuntos políticos, disminuye conforme sea mayor el organismo estatal, conforme sean más complejas las condiciones económicas y sociales, en cuanto menos abarcable sea, por tal motivo, el orden jurídico.”³⁵⁰

El sistema representativo hace que exista un sistema de control, por lo tanto se reducen las posibilidades de que el pueblo pueda intervenir directamente en las decisiones más importantes dentro del gobierno, pues será el representante quien deberá de tomar el compromiso con responsabilidad del cargo que ocupa, no pudiendo justificarse en ningún caso si no lleva todas y cada una de las funciones que le competen.

Se puede decir que la democracia representativa es aquella en que el pueblo no tiene una intervención directa, sino que es indirecta, toda vez que la misma es a través de sus representantes, y éstos son los que llevan a cabo las funciones de legislar leyes, de designar representantes, de ejercer una fuerza

³⁵⁰ ZIPPELIUS, Reinhold. TEORÍA GENERAL DEL ESTADO. CIENCIA DE LA POLÍTICA. Tercera edición. Editorial Porrúa. México. 1998. Pág. 280.

coercitiva sobre los gobernantes, pero también asumen la responsabilidad de buscar los medios para satisfacer todas y cada una de las necesidades que se presenten para los ciudadanos.

Esto, porque dada la circunstancia que dentro de éste tipo de democracia siempre va a fungir un representante, y en nuestro criterio el representante debe de tener un interés bastante grande como cada uno de los miembros del pueblo lo harían si tuvieran la investidura de representante.

Sigue comentando Reinhold Zippelius: “En suma, un sistema representativo debe, en lo posible, actuar en dirección de un desarrollo controlado de los asuntos públicos y de que se encuentren con conocimiento y objetividad concepciones políticas y jurídicas que se eleven por encima de los movimientos y tonterías del momento; así, debe establecerse también un elemento estabilizador en el cambio de la opinión cotidiana. No, por último es necesario introducir la perspectiva de ‘hombres de Estado.’”³⁵¹

Es evidente que, desde el punto de vista democrático, el sistema representativo es un sistema político que no alcanza el ideal de la participación igual para todos. De ahí se deduce la exigencia de configurar el sistema representativo de tal modo que conceda a cada ciudadano el mayor grado posible de participación y garantice una retroalimentación eficaz de la acción de los representantes con las necesidades y opiniones de la mayoría.

Si aún teniendo en una república, la democracia representativa, es deficiente la participación de todos y cada uno de los ciudadanos, difícilmente se podría concebir una democracia directa dentro del gobierno de un Estado, ya que si no se puede a través de la representación lograr un objetivo mediante ésta que es más fácil, no sería posible mediante la directa hacer que intervengan todos los ciudadanos en los asuntos públicos de gobierno.

³⁵¹ *Ibíd.* Pág. 282.

2.5 Representación Política

La actividad que realiza el representante dentro de un gobierno es muy importante ya que es a través de él mediante la cual la ciudadanía puede manifestarse. Debido a que los ciudadanos integran un número muy alto, y todos juntos no podrían intervenir y determinar las funciones gubernamentales, y llevar a cabo las funciones necesarias dentro del gobierno se hace necesario entonces la representación para ellos.

Señala Justo López: “Representación es la acción de re-presentar, que significa la relación de los miembros de un grupo humano jurídicamente organizado (‘representado’) con un órgano (‘representante’), en virtud de la cual la voluntad de éste último se considera como expresión de la voluntad de aquéllos.”³⁵²

Consideramos entonces que la ciudadanía es ese grupo jurídicamente organizado, por lo tanto, es el representado; de ese modo la voluntad de la ciudadanía se va a hacer valer mediante la que haga visible el representante. Por lo mismo que es imposible la intervención del pueblo para decidir sobre alguna cuestión política, el representante debe tener la capacidad para poder llevar a cabo las funciones que le conciernen.

Señala Gamas Torruco que: “La teoría de la representación se origina en Sieyes como continuación de las ideas democráticas de Rousseau y ante la necesidad de justificar el ejercicio de la soberanía nacional a través de una asamblea constituyente.”³⁵³

Debido a que el pueblo tiene el derecho de poder elegir a sus representantes, entonces se tienen que poner los medios para que el pueblo pueda determinar quien lo representará durante un período de gobierno.

³⁵² JUSTO, López Mario. INTRODUCCIÓN A LOS ESTUDIOS POLÍTICOS. Volumen II, Segunda edición. Editorial Depalma, Buenos Aires. 1987. Pág. 366.

³⁵³ GAMAS Torruco José. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. Op. Cit. Pág. 288.

Además Sieyes distinguió entre el representante extraordinario, que recibe los poderes para crear la Constitución, y el ordinario, que actúan dentro de las limitaciones por ésta impuestas. Por éste lado consideramos, que, como ya lo habíamos mencionado anteriormente, la representación no sólo se da dentro del poder ejecutivo sino que también en el poder legislativo, ya que también es necesaria la creación de leyes que son las que van a servir también para regular la conducta de los ciudadanos.

Señala Ortiz Ramírez: “La teoría clásica sostiene que el acto del representante vale para el representado quien resulta obligado y responde de sus consecuencias. En ésta representación intervienen dos voluntades, la del representante y la del representado, dos personas físicas. Cosa que no sucede en la representación política en la que de hecho sólo se manifiesta la voluntad del representante. Sin embargo, la dificultad se ha salvado afirmando que la voluntad del representado se da en el momento en que el pueblo elige libremente a sus representantes. Así resulta que la representación no es más que una ficción y se supone que los actos ejecutados por el representante valen como si los hubiera realizado el pueblo, al que se le considera como elemento del Estado.”³⁵⁴

Así tenemos que en términos simples la representación alude a dos sujetos, uno, el representante; otro, el representado; y el primero está obligado de responder ante el segundo de las conductas que se realizan dentro de la relación que se da. Por otro lado, en la representación política son las mismas partes las que intervienen, pero la diferencia radica en que la voluntad del pueblo se manifiesta cuando elige quién ha de ser su representante.

Existe la intervención de la voluntad del pueblo, en cuanto elige a sus representantes, por consiguiente también ya al haberlo elegido, la voluntad del representado se manifiesta. Que existiendo representante y no habiendo una

³⁵⁴ ORTÍZ, Ramírez Serafín. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. Op. Cit. Pág. 252.

intervención directa por parte de los ciudadanos en la forma que se administra el gobierno de un Estado, no quiere decir que solamente se tome en cuenta la voluntad del representado, ya que es a través del representante donde indirectamente se hace visible la voluntad de los ciudadanos.

Afirma Pérez Royo: “El desarrollo del concepto moderno de representación política aparece históricamente a través de un proceso de enfrentamiento al anterior modelo de representación estamental del Antiguo Régimen, basado en el mecanismo del mandato de derecho privado, que establece una relación de representación jurídica entre dos sujetos.

En realidad, la representación del Antiguo Régimen no era una representación política, en el sentido de que no era un instrumento de expresión de la sociedad a través del cual ésta determinaba el contenido de la voluntad del Estado Absoluto, sino que era básicamente un mecanismo de *representación jurídica políticamente contaminada*, en la medida en que entraba en contacto con el monarca absoluto, cuyas necesidades o exigencias eran las que hacían que se activara dicho mecanismo representativo.”³⁵⁵

Como nos podemos dar cuenta, la representación política ha presentado una evolución, donde se nos menciona que anteriormente se le conoció como representación estamental, y que ésta se daba a través del mandato, esto, porque una de las partes que era el representado le confería al representante todas las facultades para que actuara a través de él y de lo que éste hiciera o llevara a cabo en un determinado momento le tenía que rendir cuentas al representado.

Existen tantos aspectos de que podríamos hablar de la representación política, que lo anteriormente dicho es una de las formas de cómo se da la representación en sus inicios en el gobierno de un Estado.

³⁵⁵ PÉREZ, Royo Javier. CURSO DE DERECHO CONSTITUCIONAL. Op. Cit. Pág. 637.

Carlos S. Fayt indica: “La representación es una forma de racionalización de la actividad del poder en el Estado. Convierte al gobierno en responsable de las decisiones que adopta en nombre de la comunidad política. Completa el sistema de creencias que sirve de soporte a la dominación legal. De ahí su conexión con la elección general directa, en cuanto mecanismo de transmisión del poder de autoridad y con el sufragio, en cuanto energía o actividad que materializa el poder electoral. La organización estatal no tiene voluntad propia. La que se expresa a través del gobierno es voluntad humana, que al objetivarse, en virtud del ordenamiento jurídico, se le considera voluntad de la comunidad.”³⁵⁶

La voluntad de los gobernantes se encuentra sometida a su función, la que debe de cumplirse dentro de los cuadros previstos por la Constitución. Ella determina quiénes y bajo qué condiciones tienen derecho a gobernar y de qué manera desempeñarán su función gubernamental. Su investidura proviene de la Constitución y de las leyes que confieren legitimidad a sus actos en virtud de la forma en que han sido designados y las funciones que desempeñan.

Señala Enrique Quiroz Acosta: “La representación política, como lo hemos observado, implica un medio, con el cual, algunas personas actúan por otras, y en última instancia, esas personas representan a un conjunto de individuos que integran la sociedad, a través de sus mandatarios, participan en la titularidad de algunos de los principales encargos públicos.”³⁵⁷

A través de la representación política se ejerce la representación democrática. Debido a que, actualmente, los mecanismos de representación tienden a la participación de la sociedad y, por tanto, son de naturaleza democrática pues la representación genera gobierno, y en la medida que es más adecuado el método de representación, también existe mayor legitimidad

³⁵⁶ FAYT, Carlos S. DERECHO POLÍTICO. Tomo II. Séptima edición. Editorial Depalma. Buenos Aires. 1988. Pág. 241.

³⁵⁷ QUIROZ. Acosta Enrique. LECCIONES DE DERECHO CONSTITUCIONAL I. Op. Cit. Pág. 271.

en el poder público. Así que nos podemos dar cuenta que dentro de la representación política además de que se habla de que en sus inicios se daba el mandato, también debería de existir una legitimidad para el representante. Podemos darnos cuenta entonces que el representante debe actuar también inclinándose hacia los intereses de la ciudadanía, ya que los va a representar y teniendo un cargo deberá cumplir en la medida que se le requiera.

Afirma Lucas Verdú que: “La idea de la representación política se desarrolló durante el constitucionalismo liberal. La idea de la representación política, sin perjuicio de las diversas doctrinas que explican su naturaleza y de las normas e instituciones constitucionales que la configuran y regulan, estriba en un proceso de interrelación entre el Estado-aparato y el Estado-comunidad.”³⁵⁸

Es obvio que el Estado como persona jurídica requiere de órganos para llevar a cabo cada una de sus funciones, por lo tanto de igual manera su estructura y las funciones que se desempeñan dentro de él, exigen la representación; los Estados buscan organizarse de un modo adecuado, de manera que los ciudadanos puedan encontrarse satisfechos y así se pueda constituir un Estado representativo.

De hecho uno de los fines que persigue el Estado es el bien de la colectividad, y consideramos que dadas esas circunstancias el Estado debe proporcionar a los ciudadanos los medios para lograrlo, esto es, desempeñándose un buen gobierno a través de los representantes. Estos tienen, por lo tanto la obligación de hacer un buen manejo de las funciones que tiene dentro del gobierno y no buscar satisfacer sus propios intereses. Desafortunadamente sólo hablamos de lo que debería de ser, pero que en la realidad no lo es. Por lo regular los que están como representantes siempre

³⁵⁸ LUCAS, Verdú Pablo. CURSO DE DERECHO POLÍTICO. Volumen II. Segunda edición. Editorial Tecnos. Madrid. 1977. Pág. 175-176.

cometen un abuso del poder de que gozan, y los ciudadanos a la vista de tales circunstancias sólo ven con tristeza la actuación de sus representantes.

Hay que recordar que nos mencionaba Jorge Carpizo que el representante no tiene la obligación de rendir cuentas al pueblo, porque es el Estado quien le paga, y se nos hace una idea con poco criterio ya que nos parece una forma de pensar, no difícil de adaptarse a la realidad, queriendo justificar entonces en las posibles transgresiones en que incurra el representante; pero que no debería de pensar en ese sentido, de que sólo por el hecho de ser representante y el ciudadano teniendo el carácter de representado ya no deba tener conocimiento de cómo se desempeña en sus labores el representante.

Definitivamente no estamos de acuerdo con Carpizo, y lo mencionamos porque al saber que existe una relación entre Estado y colectividad, creemos que los representantes al formar parte del Estado deben cumplir con sus funciones y que una de ellas es mantener informada a la comunidad de sus actividades gubernamentales.

Consideramos que afirmar que el representante no tiene obligación, es una forma de justificar sus conductas que no estén en lo más mínimo apegadas a la ley, y privando al pueblo de un derecho que le corresponde, ya que así como es un derecho y a la vez una obligación el ser partícipe en la elección de sus representantes, también es un derecho tener el conocimiento de qué modo se desenvuelven los representantes que él mismo eligió, y depositó confianza en ellos.

“Relacionando la idea de la representación con la teoría de los órganos del Estado se obtiene un concepto más claro de aquélla, según el cual: “se entiende por representación la relación de un órgano con los miembros de una corporación, a consecuencia de la cual representa, dentro de la corporación, la

voluntad de esos miembros.³⁵⁹ Afirma Fernando de los Ríos Urruti.

Creemos que los órganos representativos son órganos secundarios, de otro órgano que es el primario, y éste es el pueblo. Éste tiene su propia voluntad en lo que se refiere al órgano secundario, en la voluntad de éste, y fuera de ella, no conoce voluntad alguna, esto, porque como ya lo habíamos especificado anteriormente, el pueblo al elegir a sus representantes está manifestando su voluntad. El pueblo no tiene poder sino solamente para expresar de un modo inmediato su voluntad, el caso más frecuente es el de la designación del órgano secundario que son los representantes a través de la elección.

Un aspecto importante que nos hemos podido dar cuenta a lo largo de ésta explicación de la representación política es que para que la misma se dé como tal dentro de un gobierno, es necesaria la intervención de los ciudadanos en cuanto a la elección de sus representantes; y que indirectamente a través de los mismos se presenta su voluntad. Pero no perdemos de vista, que aún así, a pesar de que alguien tenga la investidura de representante, se absuelva de tener obligación para quien lo eligió, ya que si bien, no se quiere aceptar una responsabilidad hacia el gobernado, no se debe hacer a un lado la responsabilidad que se tiene con la nación.

Pero si analizamos qué es nación, consideramos que la nación está conformada por individuos y entre esos individuos están los ciudadanos que forman parte de la nación, y no se puede entrar a la posibilidad de hacer un análisis de que qué es nación o qué entendemos por la misma, dado que los que conforman a ella, son todos los habitantes de un determinado Estado.

Entonces, si la persona que funge como representante no tiene la más

³⁵⁹ DE LOS RÍOS, Urruti Fernando. TEORÍA GENERAL DEL ESTADO. Segunda edición. Editorial Continental. México. 1958. Pág. 463.

mínima responsabilidad ante las inquietudes que pudiera tener la colectividad, podríamos pensar entonces que la representación estamental tuvo mejores resultados, que una representación política que absuelve a los gobernantes de rendir cuentas a los ciudadanos para poder visualizar el resultado del desempeño de sus funciones.

En nuestro criterio la representación, es la situación objetiva por la que la acción de los gobernantes se exige a los gobernados, siendo para éstos de efecto obligatorio, siempre que se ejercite legítimamente en su nombre y con su aprobación expresa. Claro está que la conducta de los representantes recae sobre los gobernados, entonces cómo puede ser posible, que el representante no tenga ninguna obligación para con los representados.

Es cierto, que no toda persona podría ser representante, pues también el elegido debe tener la capacidad para desenvolverse en las funciones que deberá de llevar a cabo dentro del gobierno; también se está consciente que el ciudadano no podría andar detrás del representante vigilando su conducta, puesto que por eso al momento de elegirlo se deposita en él la confianza, para que de un buen modo lleve a cabo las obligaciones que le confieren.

“La representación política ha sido definida por Robert von Mohl como ‘el proceso mediante el cual la influencia que todo el cuerpo de ciudadanos o una parte de ellos tiene sobre la acción política ejercida en su nombre y con su aprobación expresa por un número pequeño de ellos, con efecto obligatorio para los así representados.’³⁶⁰ Indica Carlos S. Fayt.

También tenemos que la representación política es entendida como la influencia en las decisiones políticas que puede tener sólo una parte de los ciudadanos en el gobierno, y donde los representados están obligados a manifestar su aprobación, además de que éstos se deben de someter a lo que

³⁶⁰ FAYT, Carlos S. DERECHO POLÍTICO. Op. Cit. Pág. 242.

determinen los representantes porque están representado sus intereses.

Anota Georg Jellinek: “Se entiende por representación ‘la relación de una persona con otra o varias, en virtud de la cual la voluntad de la primera se considera como expresión inmediata de la voluntad de la última, de suerte que jurídicamente aparecen como una sola persona.’”³⁶¹

Igual en éste caso creemos que vuelven a intervenir los órganos secundarios y los órganos primarios, los órganos secundarios son designados por el órgano primario a quien se le ha conferido el derecho de poder determinar a quién quiere por representante. Siendo órgano primario porque es de él la voluntad a la que se le va a representar, no el representante va a decidir por voluntad propia serlo y determinarse como representante.

Indica Lucas Verdú que: “Para precisar el concepto de representación política hay que tener presentes, como veremos, tanto los institutos jurídicos y las técnicas electorales que constituyen su arquitectura jurídica, como los fundamentos sociopolíticos que le sirven de base y que a su vez, inciden sobre aquélla arquitectura jurídica, modificando o sustituyendo el alcance y finalidades específicas de sus institutos y técnicas.”³⁶²

Claro que no podemos decir que representación y representación política son lo mismo, pues como ya se indicó la diferencia entre ellas radica que en la primera se cree que se toma en cuenta tanto la opinión del representante como del representado; y en la segunda sólo se toma en cuenta la voluntad del representante, ya que la del representado se hizo valer al elegir a su representante.

Pero nos hemos podido dar cuenta que la mayoría de los autores al

³⁶¹ JELLINEK, Georg. TEORÍA GENERAL DEL ESTADO. Segunda edición. Editorial Albatros. Buenos Aires. 1954. Pág. 429.

³⁶² LUCAS, Verdú Pablo. CURSO DE DERECHO POLÍTICO. OP. Cit. Pág. 180.

hablar de representación política, siempre nos van hacer referencia a lo que es la representación, y la verdad es que casi ninguno establece la diferencia que existe entre una y otra; aunque creemos que es necesario para evitar confusiones, pues se deben tratar con exactitud. Pero es obvio, que no se debe alterar por ningún motivo la forma en que se expresan los autores, y atenderemos entonces a la representación política en la forma que esté planteada.

Es importante mencionar que actualmente dentro de la representación política ya no es necesario que exista el llamado mandato imperativo que en la democracia estamental se dió, ya que el ciudadano ahora sólo deposita su confianza en el representante, y éste en la misma medida se encuentra facultado para actuar a nombre del representado, que es el pueblo.

“Los representantes lo son de toda la nación y no del distrito o grupo que los ha elegido, principio que va pasando a todas las constituciones y se convierte en dominante en el campo de la doctrina, si bien no ha dejado de estar en tensión con la realidad de la vida política y constitucional.

El representante no está sujeto a mandato imperativo. Los electores le otorgan su confianza, pero no le dan instrucciones; el elegido no es un mandatario. También aquí la representación democrática aparece como el polo opuesto a la estamental, estructurada bajo el mandato imperativo.”³⁶³ Señala García Pelayo.

Por supuesto que estamos de acuerdo en que ya siendo representante algún individuo, los ciudadanos no le van a estar dando las órdenes o la forma de cómo debe de hacer las cosas, ya que precisamente fue elegido por considerarse que podía desempeñar de un modo adecuado las funciones que se le encomendaran, además de que se considera que los ciudadanos no lo

³⁶³ GARCÍA, Pelayo Manuel. DERECHO CONSTITUCIONAL COMPARADO. Op. Cit. Pág. 182.

podrían hacer todos juntos y que tampoco tienen el perfil adecuado para tomar un cargo de representante, y también de que el representante está investido de “poder” y tiene que hacerlo valer por la posición que ocupa.

“La representación política tradicionalmente está dominada por dos temas. El primero tiene que ver con los poderes o la capacidad que se le dé al representante. Éste puede ser un delegado o un fiduciario. Como delegado su capacidad de actuar está muy restringida porque simplemente es un portavoz o un anuncio que lleva el parecer de sus representados con un ‘mandato imperativo’. Con ésta limitación en el mandato el delegado puede ser destituido en cualquier momento. Como fiduciario, en cambio, tiene la capacidad de actuar con más libertad y puede interpretar a su discreción los intereses de sus representados. En éste caso no hay mandato imperativo.

El segundo tema tiene que ver con los intereses que se van a representar. De aquí se desprenden dos posibles repuestas. Se pueden representar intereses generales de las personas en cuanto ciudadanos o se pueden representar intereses particulares según el oficio que cada cual desempeñe.”³⁶⁴ Indica José Florencio Fernández Santillán.

Aunque no está muy apegado al concepto de representación política que comúnmente se da, lo que nos trata de dar a entender el autor en cita, es que ante todo siempre va a existir un representado y un representante, aseveración que es muy cierta. Se acerca bien, a lo que mencionamos, en cuanto que se pueden representar intereses generales de los ciudadanos, y sin duda alguna, creemos que de los casos que él refiere es el que está relacionado a la representación política.

Es preciso indicar que los casos que anteriormente menciona el autor

³⁶⁴ FERNÁNDEZ, Santillán José Florencio. SISTEMA ELECTORAL. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. México. 2003. Pág. 15.

hacen referencia sólo a la representación política, y en éste caso podemos distinguir que con respecto a la representación, éste tiene un sentido mucho más amplio.

La representación política surge al vincularse la democracia y el tema de las elecciones, es por ello, que se dice que la representación tiene un sentido mucho más amplio que el que se toca dentro de la representación política. Así pues, entre el pueblo y el gobierno se interpone siempre una especie de delegación o representación, y la clase de orden político y democrático está decisivamente determinada por tal representación política.

El vínculo entre las elecciones y la democracia tiene efecto cuando por medio de los comicios se da lugar a la democracia representativa en la que algunos individuos actuarán a nombre de otros y por cuenta de los ciudadanos que intervinieron en la votación. Pero hay que recordar que el representante actúa con toda independencia de la voluntad de los ciudadanos.

Indica García Pelayo: "El sentido mismo del representante lleva consigo que dentro de la esfera en que ha de moverse esté libre de influjos para sus decisiones, pues lo propio de la representación es que el representante posea un poder discrecional en virtud del cual, y dentro de su propia competencia, actúe por su propia iniciativa y bajo su exclusiva apreciación."³⁶⁵

Es muy cierto lo anterior, ya que el representante debe de actuar con libertad, puesto que en él se depositó la confianza a sabiendas de que él tenía la capacidad, y ésta se reflejaría en llevar a cabo todas sus actividades dentro del gobierno conforme a derecho, pero también a satisfacción del representado sin que necesariamente el primero le esté solicitando que tenga la iniciativa para hacer algo a favor de sus propios intereses. Esto porque el representante

³⁶⁵ GARCÍA, Pelayo Manuel. DERECHO CONSTITUCIONAL COMPARADO. Op. Cit. Pág. 183.

previamente ya tiene el conocimiento de las funciones que debe ejercer en su cargo, y no se hace necesario prepararlo, porque entonces simple y sencillamente no estaría preparado para poder responder a las exigencias de los ciudadanos cuando éstos lo llegaran a solicitar.

La representación política tiene grandes vínculos dentro del régimen representativo de gobierno, y si bien es cierto, surge como una necesidad, y viene a contraponerse con la democracia directa, que se convirtió en mera ficción al paso del tiempo y de hecho desde sus inicios tuvo muy poca duración en los lugares donde ésta existió. La representación política se justifica como respuesta en términos de poder, a un cambio de la estructura social, a una evolución de las ideas y a una transformación de la organización interior del poder en el Estado.

“Siendo imposible que el pueblo en masa tenga el poder legislativo, es menester que el pueblo haga por sus representantes lo que no puede hacer por sí mismo. Conviene que cada lugar tenga sus representantes, elegidos por los habitantes del lugar. La mayor ventaja de las representaciones electivas es que los representantes son capaces de discutir las cuestiones. El pueblo no es capaz; y éste es, precisamente, uno de los mayores inconvenientes de la democracia. El pueblo no debe tomar parte en la gobernación de otra manera que eligiendo a sus representantes.”³⁶⁶ Indica Carlos S. Fayt.

Es cierto que no todo el pueblo puede intervenir en los asuntos del gobierno, pero es preciso añadir que es de entre el mismo pueblo de donde se elige a los representantes, sólo que éstos deben de ser aptos para poder asumir un cargo dentro del gobierno. Lo anterior, porque el autor limita al pueblo a elegir a sus gobernantes, cuando hay que recordar que los ciudadanos integrantes del pueblo, deben ser considerados idóneos para intervenir a nombre de los representados los elegidos del pueblo mismo, por el pueblo y

³⁶⁶ FAYT, Carlos S. DERECHO POLÍTICO. Op. Cit. Pág. 254.

para el pueblo.

En la representación política los actos que realiza el representante se toman en cuenta como si los hubiera realizado el pueblo, que es el representado. Estas ideas son el fundamento jurídico de la representación política y se encuentran relacionadas con la democracia representativa y cuyas características ya han quedado establecidas con anterioridad.

A pesar de las ventajas que nos ofrece la representación política, el gobierno representativo democrático ha entrado en un estado de crisis; las tendencias constitucionales que surgieron de la primera guerra mundial manifiestan nuevas modalidades tendientes a transformar la democracia representativa en una democracia semidirecta.

“La representación política es el mecanismo de legitimación del poder. El poder del Estado es legítimo porque la manifestación de éste último es reconducible a la mayoría que se genera en la sociedad a través de las elecciones competidas.

La representación es una representación de individuos, de ciudadanos. La soberanía nacional no tolera la existencia de relaciones de supra y subordinación política entre los individuos, sino que exige la afirmación del principio de igualdad entre todos ellos.”³⁶⁷

La representación política no representa a los ciudadanos en ningún caso en cuanto a las relaciones jurídicas con otros sujetos, sino que los representa de acuerdo a las relaciones jurídicas en relación con el Estado. Debido a eso, los actos del representante no tienen una eficacia directa para con los representados, es decir, los representantes no tienen responsabilidad para con los gobernados. Lo único que es cierto es que el mandato

³⁶⁷ PÉREZ, Royo Javier. CURSO DE DERECHO CONSTITUCIONAL. Op. Cit. Pág. 642.

representativo sigue siendo el que aún existe en nuestro tiempo.

Debemos retomar los aspectos importantes de la representación política, ya que no debemos entrar en confusión cuando en algún momento se llegue a hablar de la representación que se da en el Derecho Privado, así tenemos que “el fundamento jurídico de la representación política, se encuentra ligado a las características de la democracia representativa que, de acuerdo con la teoría clásica son tres: I. La elección periódica de los representantes; II. Dependencia de los representantes respecto de los electores y; III. Responsabilidad de los representantes.”³⁶⁸ Indica Serafín Ortiz Ramírez.

La elección periódica de los representantes permite que representantes y electores (pueblo) estén en continuo contacto a fin de que su voluntad pueda ser el verdadero reflejo del sentir nacional. La dependencia de los representantes respecto de los electores tiene la ventaja de que cuando el representante, elegido libremente por los representados; por diversas causas, pierde el favor de la ciudadanía, después de haber ocupado un cargo se encuentra impedido para volver a ocupar un puesto de representación nacional en una nueva elección.

De ese modo, resulta favorecida la representación por el ingreso de hombres nuevos, por las nuevas ideas que puedan llevar y sobre todo porque el que quiera seguir disfrutando de la simpatía del pueblo, debe tener cuidado de cómo le sirve y esto consistirá en tener honradez, eficiencia y lealtad que además de mostrarse así con él, lo deberá mostrar también del mismo modo hacia el país. Por último tenemos a la responsabilidad del representante, que ofrece la ventaja de ser un freno para contener los abusos de éstos, por medio de las autoridades. Los representantes no pueden tener más inmunidad que la que fija la ley.

³⁶⁸ ORTIZ, Ramírez Serafín. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. Op. Cit. Pág. 253.

Al cumplirse con las tres características antes mencionadas: renovación periódica de representantes, dependencia de éstos respecto del pueblo y sujeción a exigírseles responsabilidades, el gobierno representativo sería si no el mejor, sí uno de los que se aceptaran más y uno de los más benéficos.

La representación, es entonces, la situación objetiva por la que la acción de los gobernantes se imputa a los gobernados, siendo para éstos de efecto obligatorio, siempre que se ejercite legítimamente en su nombre y con su aprobación expresa. Así tenemos que existe un vínculo entre el grupo gobernante y la comunidad política, pudiendo variar el mecanismo de designación y el grado de aprobación y participación de los gobernantes.

Podemos decir que es representativa toda actividad del poder en el Estado que se ejercita a nombre del pueblo. En particular lo representativo se relaciona a la función legislativa. La elección juega un papel muy importante, ya que es una técnica mediante la cual se designa a los gobernantes y hace visible la vinculación entre representantes y representados.

“La representación política ha sido definida por Robert von Mohl como ‘el proceso mediante el cual la influencia que todo el cuerpo de ciudadanos o una parte de ellos tiene sobre la acción política ejercida en su nombre y con su aprobación expresa por un número pequeño de ellos, con efecto obligatorio para los así representados.’”³⁶⁹ Anota Carlos S. Fayt.

En ésta definición se habla de influencia y no de participación, ya que no es muy probable que la mayor parte de los ciudadanos puedan participar en la acción gubernamental o ejercer un control efectivo sobre ella, esto es, una acción de gobierno y no de legislación, porque todas las formas de actividad de gobierno pueden estar sujetas a la influencia popular y de aprobación expresa, toda vez que la autoridad de los representantes no sólo es creada por el poder

³⁶⁹ FAYT, Carlos S. DERECHO POLÍTICO. Op. Cit. Pág. 243.

coactivo del Estado, sino que está sujeta al cambio mediante la posibilidad de hacer reformas a las leyes que regulan al mismo.

Al mencionar lo que anota Robert von Mohl encontramos que se encuadra constitucionalmente a la representación, toda vez que la autoridad de los representantes no sólo es creada por el poder, sino que está sujeta al cambio mediante el poder de reformar la constitución.

La representación por consiguiente, es la situación objetiva por la que la acción de los gobernantes se imputa a los gobernados, siendo para éstos de efectos obligatorios, siempre que se ejercite legítimamente en su nombre y con su aprobación expresa. Así, se da un vínculo entre los gobernantes y la colectividad, pudiendo variar el mecanismo de designación y el grado de aprobación y participación de los gobernantes.

En general, es representativa toda la actividad del poder en el Estado que se ejercita en nombre del pueblo. En particular, lo representativo se vincula a la función legislativa. La elección, en cuanto técnica para la designación de los gobernantes, hace visible y en cierto modo efectiva la vinculación entre representantes y representados.

Así como la soberanía y la separación de poderes se han movido siempre dentro del Derecho Político, en cuanto instituciones de Derecho Público, la representación opera en el campo del Derecho Privado y su doctrina correspondiente en cuanto concepto técnico-jurídico, como institución iusprivatista influyó en algunas teorías que intentaron explicar la naturaleza y práctica de la representación política.

"El representante lo es de la nación entera y no del grupo o distrito que lo ha elegido. Como expresó Sieyès, un député... est nommé par un baillage, au nom de la totalité des baillages; un député l'est de la nation entière; tous les

citoyens sont ses commettants. Esta carácter de representante de la totalidad es consecuencia necesaria de dos supuestos: de la idea francesa de nación y del concepto de soberanía, y expresa el contrapunto de la idea de la representación estamental fundada justamente sobre la pluralidad de los grupos sociales y la dualidad del poder político."³⁷⁰ Afirma Manuel García Pelayo.

Es importante mencionar que dentro de la representación estamental los representantes lo eran únicamente de una de las entidades estamentales o territoriales, lo que era natural en unos momentos en que la idea de nación era todavía débil, en los que no se había producido el proceso de homogeneización que ella tiene, y en el que, por consiguiente, no ocupa la primacía de los vínculos políticos y sociales.

Por otro lado, ya se había comentado que la representación política está estrechamente relacionada con la democracia representativa desde un principio y de ese modo no perdemos de vista que se estará en constante contacto con ella; así que el papel que juega la representación política dentro de la democracia representativa es de suma importancia para la presente investigación.

Debido a lo anterior podemos decir que la dogmática del Derecho Público se ha esforzado en distinguir entre representación técnico jurídica, que es estudiada por parte del Derecho Privado y representación política, quedando sin elementos ésta última característica del mismo. Por otro lado, bien es cierto que los conceptos que podemos encontrar dentro del Derecho Público, se encuentran relacionados, así tenemos a la personalidad, a los órganos del Estado y la representación política, que ha configurado el Estado demoliberal se considera representativo.

Aquí se puede señalar que existe una relación entre la personalidad del

³⁷⁰ GARCÍA, Pelayo Manuel. DERECHO CONSTITUCIONAL COMPARADO. Op. Cit, Pág. 181.

Estado y órganos del mismo. Éstos últimos se consideran representativos, pero los órganos corresponden a diferentes instituciones del Estado que se reparten las funciones estatales, limitándose recíprocamente y colaborando también en la fijación de la orientación política del Estado.

La idea de la representación de la totalidad comenzó a manifestarse en Inglaterra en el momento en que la estructura social dejó de corresponder con la fachada estamental de la constitución; pero su formación clara y distinta tiene lugar con la Revolución francesa.

"Así como la soberanía y la separación de poderes - con sus diversas interpretaciones y críticas- se ha movido siempre dentro del Derecho político, en cuanto instituciones de Derecho público, la representación opera en el campo del Derecho privado y su doctrina correspondiente en cuanto concepto técnico jurídico, como institución iusprivatista, e influyó en algunas teorías que intentaron explicar la naturaleza y práctica de la representación política."³⁷¹ Indica Pablo Lucas Verdú.

Debido a lo que con anticipación se ha dicho, la dogmática del Derecho público se ha esforzado en distinguir entre representación técnico-jurídica que la encontramos en el Derecho Privado y la representación política, en la cual no influyen elementos iusprivatistas. También los conceptos que comúnmente se dan en el derecho público manifiestan una concatenación, la que corresponde a su propio sistema, conviene subrayar la estrecha relación que guardan éstos: personalidad y órganos del Estado -separación de poderes- representación política en la medida que han configurado el Estado demoliberal que se considera representativo.

"La idea de las relaciones entre los órganos y la idea de representación

³⁷¹ LUCAS, Verdú Pablo. CURSO DE DERECHO POLÍTICO. Segunda Edición. Editorial Tecnos. Madrid. 1978. Pág. 175.

pertenecen, según Jellinek, al primitivo inventario de las instituciones jurídicas humanas, a pesar de lo cual la construcción jurídica ha desconocido éste hecho durante largo tiempo o, al menos, no lo ha apreciado justamente. Hasta que no se encontró el concepto de órgano jurídico se intentó poner en claro la naturaleza de dichas relaciones, mediante analogías de Derecho Privado, valiéndose del concepto de la representación y el mandato.”³⁷² Indica Héctor González Uribe.

Cuando se hace necesario el cambio de la estructura social, la evolución de las ideas y una transformación interior del poder en el Estado, la representación política se justifica como respuesta en torno al poder, en éste lapso las asambleas de representantes fuera o no del poder político se convierten en centros de poder efectivo, ya no son meramente la expresión de los intereses sino que pasan a ser órganos de gobierno.

Los órganos se consideran representativos, pero corresponden a diferentes instituciones del Estado que se reparten las funciones estatales, limitándose recíprocamente y colaborando también en la fijación de la orientación política del Estado.

La idea de la representación política, sin perjuicio de las diversas doctrinas que explican su naturaleza y de las normas e instituciones constitucionales que la configuran y regulan, estriba en un proceso de interrelación entre el Estado-aparato y el Estado-comunidad.

Es evidente que el Estado-persona requiere órganos para obrar. Igualmente, razones estructurales y funcionales exigen su representatividad: organización política, procesos electorales y parlamentarios. Añádase que motivos estimativos abonan la importancia de la representación política. Los Estados, por razones ideológicas y éticas intentan organizarse, con mayor o

³⁷² GONZÁLEZ, Uribe Héctor. TEORÍA POLÍTICA. Op. Cit. Pág. 385.

menor fortuna, con más o menos autenticidad y presentarse ante sus ciudadanos y ante el mundo como Estados representativos.

Carlos S. Fayt indica: “La génesis de la representación política muestra cómo, de una representación preexistente, se pasó a la idea del régimen representativo. En su forma originaria, situada temporalmente en la Edad Media, la representación tienen carácter colectivo y no personal o individual. El cuerpo social está fundado en la existencia de múltiples grupos que encuadran estatutariamente a los individuos y tiene por asiento, no las voluntades individuales sino la voluntad colectiva.”³⁷³

La representación no está unida a la voluntad de los miembros del grupo, ella existe ya que la colectividad dispone de una voz capaz de hablar en su nombre. El representante era un portavoz, el instrumento de una voluntad que se forma fuera de él y que existe con anterioridad a la expresión que él le da. Este fue el mandato tradicional. Los representantes no podían apartarse ni modificar el mandato. Como consecuencia de esto el mandato no podía ser sino imperativo.

Es a finales del siglo XV cuando la representación adquirió un significado más amplio, generalizándose bajo su forma electiva, continuó la regla para el mandato imperativo, que circunscribía la acción de los representantes. De ahí la obligación de rendir cuentas y la responsabilidad pecuniaria por parte del mandatario, y en cuanto a los mandantes, la obligación de resarcir al mandatario de los perjuicios y remunerar su labor, asimismo a la vez el derecho de revocar el mandato si éste no fuera bien desempeñado.

“Para que del mandato imperativo se pasara al mandato representativo era necesario el cambio de las condiciones existentes y que se afirmara el

³⁷³ FAYT, Carlos S. DERECHO POLÍTICO. Op. Cit, Pág. 250.

principio de la unidad nacional. La transformación del orden social y político significaba abolir los privilegios, liquidar los residuos feudales, destruir los grupos profesionales y dar vida a una voluntad nacional unificada.”³⁷⁴ Indica Carlos S. Fayt.

El mandato representativo por consiguiente, significa que los representantes formalmente se encuentran libres de toda influencia, siendo plenamente independientes de los electores o del cuerpo electoral que los ha designado. No pueden delegar sus facultades, no pueden hacerse representar, no están ligados a mandatos ni a instrucciones expresas, gozan de inmunidades, que les garantiza poder hablar libremente, encontrándose amparados por una plena inviolabilidad en el ejercicio de su cargo.

En conclusión el mandato representativo excluye toda una subordinación jurídica entre representantes y representados. Aquéllos no son mandatarios.

“La teoría alemana de los órganos de representación sostiene que las diversas personas o cuerpos encargados de la actividad funcional del poder en el Estado son jurídicamente órganos. Aquéllos órganos cuya composición resulta del voto del pueblo son órganos inmediatos y secundarios. Inmediatos porque ejercen directamente su función sin necesidad de la acción complementaria de ningún otro órgano, y secundarios, porque emanan de la voluntad de un órgano primario, el pueblo. Así, los órganos secundarios son órganos de órganos, o, conforme la denominación corriente, son órganos representativos.”³⁷⁵ Indica Carlos S. Fayt.

Así tenemos que el órgano primario es el pueblo y el órgano secundario son los representantes, los cuales serán considerados como órganos representativos mediante los cuales se ejercerá la acción de poder, ya que

³⁷⁴ *Ibidem.* Pág. 251.

³⁷⁵ *Ibidem.* Pág. 258.

además de tener el carácter de representantes fungirán a la vez como gobernantes, debido a que ya no sólo están investidos para tomar en cuenta los intereses del pueblo, sino ahora para que puedan ser considerados como un ente gubernamental.

“El órgano representativo sólo puede entenderse como órgano secundario, o sea órgano de otro que es órgano primario.”³⁷⁶ Señala Jellinek.

Después de definir la representación como la relación de una persona con otra o varias, según la cual la voluntad de la primera se considera como expresión inmediata de la voluntad de la última, de suerte que jurídicamente aparecen como una sola persona, así señala Jellinek que no son idénticas las relaciones de representación y las de órgano. A su consideración el Parlamento no es órgano de la sociedad sino órgano supremo del poder en el Estado. Entre el pueblo y el parlamento no existe vínculo jurídico al que representa el mandato, la comisión u otra categoría jurídica análoga.

Jellinek considera que los representantes no representan ni a la nación ni a los ciudadanos, solamente son aquéllos órganos encargados de la actividad funcional del poder en el Estado. Pero obviamente no todos estarían de acuerdo con lo que estableció Jellinek, pues existen autores que se contraponen a lo que él estableció.

“El constitucionalismo clásico se cimienta (sic) en un concepto de la representación desvinculando esencialmente, como se ve, del mandato de derecho privado.

Lo que se representa no es exactamente al pueblo ni al electorado sino que a la Nación, o sea, a la comunidad de valores humanos que coligan al

³⁷⁶ JELLINEK, Georg. TEORÍA GENERAL DEL ESTADO. Op. Cit. Pág. 429.

grupo en el acontecer de su pretérito, en la complejidad y diversidad de su presente, en la potencialidad de su porvenir. Los representantes no expresan, entonces, el sentir y el querer de la circunscripción que los elige y de las personas que los han designado, sino la convivencia y la unidad de la Nación toda entera.”³⁷⁷ Afirma Silva Bascuñán.

Si se considera que se representa a la nación, podríamos ver que el mismo autor antes citado denomina a la nación como la comunidad integrante de ella, la comunidad son los integrantes de la nación, por lo tanto, si se está representando a la nación no debemos olvidar que dentro de ella está el pueblo. De ese modo, consideramos que el pueblo también está representado, aunque obviamente al representante le interesa el bien no sólo de una parte integrante de la colectividad, sino de la nación.

Pero existe otra teoría que es la francesa enunciada por Carré de Malberg, quien difiere de la alemana toda vez que considera a los representantes como órganos de la nación, entendiendo al régimen representativo no como un sistema de representación de la persona y de la voluntad de la nación sino un sistema de organización de la voluntad y de los individuos que integran a la nación.

Tomando en cuenta que lo que expresan los diputados constituye la voluntad misma de la nación, la asamblea que éstos integran, encargada de adoptar las decisiones, es uno de los órganos de la nación. De ahí que los diputados no pueden ser considerados representantes sino órganos por medio de los cuales la nación llega a ser capaz de querer.

Señala Carlos S. Fayt que: “En adelante, dice Carré de Malberg, hay que sustituir el concepto de representación por el de órgano nacional o también órgano de Estado. Órgano en éste sentido, es el individuo o grupo de individuos

³⁷⁷ SILVA, Bascuñán Alejandro. TRATADO DE DERECHO CONSTITUCIONAL. Op. Cit. Pág. 379.

a quienes la constitución habilita para querer por la colectividad. Mientras la idea de representación exige la existencia de dos personas diferentes, actuando una de ellas por cuenta de la otra, la idea del órgano supone una única personalidad, la de la colectividad organizada. El órgano no requiere ninguna voluntad preexistente ni tiene su punto de partida en la idea del mandato, convención o contrato en razón de tener por origen la Constitución. Su competencia no emana ni está sujeta a la voluntad de los electores, deriva de la Constitución y las leyes.”³⁷⁸

La relación entre el órgano y el pueblo es de unidad, de ese modo resulta que la decisión del órgano representativo vale como decisión de aquél. Según Carré de Malberg una vez instituido de conformidad con la voluntad de la nación, el órgano no se comporta como representante haciendo valer su voluntad de modo superior sino que se considera él mismo agente libre de la nación. Según éste mismo estudioso el órgano es el autor de la voluntad de la nación; su teoría tiene por objeto señalar que la voluntad del Estado reside y tiene su origen en los individuos designados por la Constitución de querer por el Estado o por la nación.

De ese modo el poder que ejercen los representantes no es de ellos una potestad originaria, un derecho propio, sino una simple competencia dentro del Estado, que se ejerce por cuenta del Estado únicamente.

Con relación a lo anterior otros autores como por ejemplo Hauriou relacionan a la representación con el poder dentro de un Estado. Si la idea de representación jurídica estaba ligada a la del poder en el interior del grupo familiar, cuando el grupo estaba dotado de autonomía política, continuará igualmente ligado a la idea del poder en el interior del Estado. Pero como en el Estado hay dos formas de poder –el minoritario, que reside en las instituciones gubernamentales, y el mayoritario, que pertenece a la asamblea del pueblo-, se

³⁷⁸ FAYT, Carlos S. DERECHO POLÍTICO. Op. Cit. Pág. 259.

desenvuelven también dos formas de representación: la del pueblo por el magistrado y la del propio pueblo por la mayoría de la Asamblea popular. Es siempre el poder lo que por el ascendiente que ejerce y por los vínculos que crea, determina entre gobernantes y gobernados una fusión de voluntades, un cambio de aspiraciones por un lado, de decisiones por otro, y que, por su encuentro mutuo y por su concordancia, conducen a una representación de los gobernados por los gobernantes. Esto sin contar con que el poder creador del derecho, tiene la virtud de hacer jurídica ésta representación.

El gran interés que existe en referir así al poder, la idea de la representación jurídica del pueblo es que éste fundamento expida la autonomía de los representantes. Según el modo conforme al cual se produce la representación política, ésta se distingue en tres clases: la representación necesaria, la voluntaria y la mixta. Aquí también podemos tocar lo referente a la representación necesaria y en cuanto a ella podemos decir que puede serlo de una forma natural o jurídica, y en ambos casos son necesarios el hecho de la representación y la persona del representante.

Lo anterior debido a que, siendo el Estado una persona moral, no puede actuar sino mediante sus miembros, con lo cual éstos adquieren de un modo inevitable, el carácter de órganos representativos de aquél. Se trata de una consecuencia obvia de la existencia del Estado, la cual se consagra jurídicamente en aquéllas constituciones que reconocen como obligatoria una representación, como cuando atribuyen la soberanía al pueblo representado por el cuerpo electoral y declaran un deber el ejercicio de la función representativa en la forma del voto obligatorio.

“Y la formación de tal relación puede ser *necesaria* (cuando el ordenamiento jurídico establece que se debe siempre recurrir a un representante) y *voluntaria* (cuando el surgir de la relación sucede, en cambio, mediante decisión libre del representado) mientras que el título jurídico de la

relación misma puede ser *legal* (y, por ende, procede de una norma jurídica que determina ella misma las modalidades de formación de la relación, basándose en soluciones que ofrecen una presunción fundada de buen funcionamiento).³⁷⁹ Afirma Paolo Biscaretti di Ruffia.

La representación voluntaria, en cambio, se define, por oposición, a la necesaria, como aquella en la cual el hecho de la representación depende de la voluntad del Estado, y además, el designado como representante es libre de aceptar o no el encargo representativo. Ya mencionado lo anterior hay que recordar que dentro del sistema de gobierno que se da dentro de un Estado, la representación se puede presentar de varias formas, así tenemos por ejemplo la representación espontánea y general, que se hace visible en el hacer político de la masa que constituye, unificada la comunidad política; se trata pues de una representación que ostenta necesariamente un miembro del Estado por el hecho de ser ciudadano.

También existe otro tipo de representación que podríamos denominarla como reflexiva o específica, que se produce cuando la acción del Estado llega a su punto culminante a través de la conciencia del miembro activo, órgano consciente de su Estado, y ésta forma se concreta en diversos grados de reflexión. La estructura en la relación representativa del Estado se podría determinar como una combinación de las formas de representación.

Como se aprecia, las corrientes que dan origen a la representación política nos servirán de fundamento para comprender por qué hasta nuestros días la representación política ha sufrido una evolución de representación técnico jurídica que fue analizada dentro del Derecho Privado hasta llegar a lo que hoy conocemos como representación política. Por ejemplo, una de las corrientes que podemos mencionar dentro de la misma es la nominalista.

³⁷⁹ BISCARETTI, Di Ruffia Paolo. DERECHO CONSTITUCIONAL. Op. Cit. Pág. 208.

Señala Lucas Verdú: “*las corrientes nominalistas* produjeron una revolución no sólo en la filosofía, sino en el mundo político. En efecto, el nominalismo suscitó un modelo nuevo para la comprensión de todas las formaciones sociales, además fue muy importante para la aparición de una teoría rudimentaria de la representación como delegación. Habitó a los teóricos al mandato imperativo. Por otra parte, cuando se discutió la superioridad del todo sobre las partes, de lo general sobre lo específico, se abrió el camino a la consideración de la política como campo de intereses en conflicto. También se reconoció el derecho a ser representados en las decisiones colectivas a nuevas corrientes y sujetos.”³⁸⁰

Tenemos que dentro de la teoría nominalista surge la representación la figura de la designación, que tendrá también relación con el mandato imperativo, que los teóricos van adoptando al paso del tiempo, y ya refiriéndonos más concretamente a la representación política se determina que ésta deberá de estar sujeta a los cambios que se llegaran a hacer necesarios dentro de la representación. Se considera que no era lo más conveniente que en la representación política existieran influjos iusprivatistas, pues si bien el mandato al cual estamos haciendo referencia se iba ampliando para facilitar la tarea representativa, de éste modo los designados eran representantes de la clase de que procedían y actuaban en nombre suyo.

En el siglo XVIII, la idea de la representación encuentra una versión moderna en Edmundo Burke, quien en su discurso a sus electores de Brístol en 1774 sostuvo la libertad de los diputados respecto a sus electores y rechazó que los representantes tengan que comprometerse con sus electores con promesas obligatorias. Los diputados representan intereses generales, no están sometidos a mandato imperativo; el lazo entre representantes y representados es la confianza o *trustee*.

³⁸⁰ LUCAS, Verdú Pablo. CURSO DE DERECHO POLÍTICO. Op. Cit. Pág. 178.

Carlos S. Fayt indica: “Burke, en su discurso a los electores de Bristol, al ser declarado debidamente elegido como uno de los representantes de aquella ciudad en el Parlamento, el 3 de noviembre de 1774, proporciona la justificación ética de la moderna representación política. En esa oportunidad, éste político liberal inglés dijo: ‘Mis (electores) tienen sobre mí el derecho a que no defraude las esperanzas que en mí han depositado...Desean que los diputados de Bristol fueran escogidos para representar a la ciudad y al país y no para representarles a ellos exclusivamente..., la gloria de un representante, debe consistir en vivir en la unión más estrecha, la correspondencia más íntima y la comunicación sin reservas con sus electores. Sus deseos deben tener para él un gran peso, su opinión máximo respeto, sus asuntos una atención constante. Es su deber sacrificar su reposo, sus placeres y sus satisfacciones a las de aquéllos; y sobre todo preferir, siempre y en todas las ocasiones el interés de ellos al suyo propio. Pero su opinión imparcial, su juicio maduro y su conciencia ilustrada no debe sacrificároslos a vosotros, a ningún hombre ni a grupo de hombres...Dar una opinión es derecho de todos los hombres; la de los electores es una opinión de peso y respetable, que un representante debe siempre alegrarse de escuchar y que debe estudiar siempre con la máxima atención. Pero instrucciones imperativas, mandatos que el diputado está ciega e implícitamente a obedecer, votar y defender, aunque sean contrarias a las convicciones más claras de su juicio y su conciencia, son cosas totalmente desconocidas en las leyes del país y surgen de una interpretación fundamentalmente equivocada de todo el orden y tenor de nuestra Constitución.”³⁸¹

Al respecto Burke nos indica que debe existir por parte del representante un interés hacia lo que a los ciudadanos les interesa también, debe existir una estrecha comunicación, dándole prioridad a las necesidades del pueblo, antes que dar satisfacción solamente a los intereses que éste pudiera tener. Es muy claro que descarta la posibilidad de que el representante esté sometido al

³⁸¹ BURKE, Edmund. TEXTOS POLÍTICOS. Trad. Vicente Herrero. Fondo de Cultura Económica. México. 1942. Págs. 311-313.

mandato, ya que la función del representante deberá estar basada en la confianza que éste mismo le pueda inspirar a su representado.

La teoría de la representación enunciada por Edmund Burke considera que el diputado representa a la nación sin dejar de ser el representante de sus electores. No existe el mandato electivo, pues los electores no han transmitido poder alguno al representante, pero éste ejerce la representación virtual de sus deseos y opiniones, en la medida que sean compatibles con su condición de representante de la nación y el interés general.

El diputado no es mandatario, delegado ni representante real y efectivo de sus electores; es únicamente un representante implícito, toda vez que no ha recibido algún mandato, pero sí es el depositario de la confianza del pueblo.

Es por eso que la mayoría de los autores consideraron en algún momento que lo mejor era que la representación perdiera el carácter de mandato imperativo, y esa debería estar basada en la confianza en que los propios ciudadanos podían poner en los representantes. Esto porque hay que recordar que en la representación estamental existía el mandato, y el representante tenía obligación de responder ante su representado.

Indica Lucas Verdú: “En Derecho Privado la representación es el instituto mediante el cual el representante, investido del poder adecuado, *sustituye* al representado en el despliegue de la actividad jurídica. Aquí la representación tiene por objeto tratar con terceros los asuntos propios del representado, basándose en el poder de obrar que éste último confiere al representante.

La representación del Derecho Privado, la representación en sentido técnico, la *Vertretung* del Derecho alemán, se resuelve en una relación trilateral: 1) representante; 2) representado, y 3) el tercero con quien entra en contacto el representante. Se caracteriza por la sustitución de la voluntad del representante

a la del representado, con el efecto que, frente al tercero, la decisión del representante se considera y presume como si fuese expresión de la voluntad del representado.”³⁸²

En éste tipo de representación el representante se debe mantener estrechamente adherido a la voluntad del representado, el representante está obligado a actuar dentro de los límites del poder y del encargo recibidos (mandato); control que el representado puede ejercer sobre la actividad del representante, de modo que al primero corresponde normalmente la facultad de revocar la potestad de representación conferida al segundo.

“En cuanto a la naturaleza de la llamada representación política es necesario, ante todo, eliminar algunas teorías ya claramente superadas, pero que han sido largamente sostenidas en los últimos tiempos, entre ellas: A) la simple designación de capacidades, B) el mandato o delegación de poderes por parte del pueblo, y C) la representación de voluntades, antes de demostrar como aquélla parece, en cambio, que debe sustanciarse en una representación de intereses generales (o políticos).”³⁸³ Anota Paolo Biscaretti di Ruffia.

En cuanto a la primera teoría que se menciona se puede decir que los estudiosos la han terminado resolviendo con su misma negación. Partiendo de la afirmación de que la elección no origina una verdadera relación entre gobernantes y gobernados, sino que simplemente, aparece como mejor método de la elección de los individuos capaces de constituir las asambleas legislativas; (sobre la base por tanto: elección = designación de capacidades), se negó así el carácter representativo a las mismas Asambleas.

La segunda teoría que es la que nos interesa que es la del mandato o de

³⁸² LUCAS VERDÚ, Pablo. CURSO DE DERECHO POLÍTICO. Op. Cit. Pág. 192.

³⁸³ BISCARETTI DI RUFFIA, Paolo. DERECHO CONSTITUCIONAL. Primera edición. Editorial Tecnos. Madrid. 1965. Pág. 297.

la delegación de poderes, por parte del pueblo, surgió, después de la Revolución francesa, partiendo del principio de la soberanía popular, pero la demostración ofrecida anteriormente de que la soberanía corresponde jurídicamente al Estado y no al pueblo, impide deducir de las elecciones una transferencia efectiva de una parte alícuota de la soberanía por parte del cuerpo electoral a las Cámaras. No se podría hablar en sentido propio, de un mandato si éste (aparte de conferirse sólo por grupos restringidos de electores y no por el cuerpo electoral en su conjunto), careciera de sus requisitos esenciales que son la imperatividad y la revocabilidad.

Por último tenemos a la tercera teoría y podemos decir que nos es posible referirse a la representación de voluntades, pues la representación se concreta en una relación jurídica entre dos sujetos, donde el representante actúa en nombre de otro que es el representado, de tal suerte que los efectos jurídicos de las manifestaciones de voluntad del primero se determinan directamente a cargo del segundo.

“Salvatore FODERARO, aporta varias diferencias entre la representación técnico-jurídica (de Derecho Privado) y la representación política.

Según el profesor italiano, en la representación política se dan varias características que no aparecen en la representación del Derecho Privado, a saber: 1) irrevocabilidad del mandato jurídico; 2) prohibición del mandato imperativo; 3) irresponsabilidad de los elegidos (mandatarios) respecto a los electores (mandantes); 4) ilimitación del mandato político en el mandato iusprivatista el mandatario encuentra límites y si los rebasa opera bajo su responsabilidad personal sin obligar al mandante; 5) el hecho de que en casi todas las Constituciones se prescribe que los diputados no representan sólo al colegio en que son elegidos, sino en general, a la Nación (o al pueblo entero, como más concretamente se lee en alguna Constitución); 6) la investidura parlamentaria dura, según ley, cierto número de años, prescindiendo de la

voluntad de los electores y de los cambios de opinión que puedan darse en el curso de la legislatura; 7) en la representación política no existe y no se presume que se dé en el representado una voluntad igual a la del representante. Es decir, no se da la *sustitución* de una voluntad por otra; 8) en la representación política no vale el principio que impone al representante actuar en los límites del mandato. En la representación política existe una plena discrecionalidad; 9) en la representación política no funciona la relación trilateral: 1) pueblo (representado); 2) institución u órgano representativo (representante), y 3) Estado (tercero), porque no puede considerarse al Estado como tercero respecto a los órganos representativos.”³⁸⁴

La doctrina liberal concebía al pueblo en dualismo inmanente con el Estado. Partiendo de éste dualismo se fundaba y se justificaba la representación política, considerándola como instrumento para absorber la antítesis pueblo-Estado, gobernantes-gobernados, introduciendo al pueblo en el Estado y haciéndolo participar en la vida de éste, particularmente en la función legislativa. Es decir, entre pueblo y Estado se insertaba un tercer elemento: el representante del pueblo.

Éste dualismo se ha superado en la moderna concepción dado que el pueblo no se contrapone al Estado, sino que es elemento constitutivo suyo. Foderaro llega a la conclusión que si el pueblo es parte integrante del Estado, desaparecen evidentemente, los elementos de los cuales debería surgir la relación de representación, entendida en sentido técnico jurídico.

Hay que descartar entonces, lo que planteó la teoría francesa de la representación mandato, que convertía a los representantes del Estado en mandatarios del mismo, porque partía de la base falsa de la existencia de un contrato de mandato entre el Estado, considerado como persona moral, y sus órganos, como si fuese posible que una persona moral pudiese contratar con

³⁸⁴ LUCAS, Verdú Pablo. CURSO DE DERECHO POLÍTICO. Op. Cit. Pág. 193.

sus órganos, siendo así que aquélla no tiene existencia jurídica sin éstos.

La única teoría aceptable para los estudiosos del derecho es la llamada orgánica, que es de origen alemán, pero con el complemento de la idea francesa de la representación, de suerte que los órganos sean concebidos simultáneamente como representantes, y denominados, por último, órganos representativos.

También hay que recordar que, actualmente se considera que el representante no tiene obligación hacia los ciudadanos de responder de la forma en que se desempeña dentro de su cargo, se cree que no tiene que rendir cuentas de la función que ejerce dentro del Estado para con el pueblo, pero si no tiene una obligación para con los ciudadanos de hacer visible su manera de participar en el gobierno, obviamente contará con la responsabilidad política que surge precisamente ante la situación que se presenta en nuestro régimen de gobierno.

“La teoría de la representación libre excluye toda relación de mandato en la representación política. No estando el diputado sujeto a otra voluntad que la propia, no es representante de sus electores sino de la nación. La elección no es mecanismo de transmisión de poder sino un modo de designación, un procedimiento para la selección de los más capaces. Permite a los electores ejercer influencia sobre las personas a elegir, pero las excluye de influir en la legislación. Mediante el sufragio los electores ejercen influencia sobre la acción política de sus representantes, a quienes eligen de acuerdo a sus opiniones, pero no intervienen en el proceso de formulación de las leyes. La legislación está reservada exclusivamente al juicio, opinión y voluntad de los representantes, quienes son independientes de sus electores, no teniendo con ellos sino una relación de representación de derecho público.”³⁸⁵

³⁸⁵ FAYT, Carlos S. DERECHO POLÍTICO. Op. Cit. Pág. 257.

En realidad el representante ejerce el poder debido a una delegación, así que los diputados son delegados de la nación y por lo tanto, los representantes de la misma, por eso la voluntad que expresan ellos se considera que es la voluntad misma de la nación. Ésta concepción conocida como teoría clásica de la representación política, pone en evidencia el enlace que existe entre el régimen representativo y el principio de la soberanía nacional según el cual ningún individuo puede pretender su ejercicio, razón por la cual los diputados, por más que hayan sido elegidos por distritos, son representantes de la nación, sin subordinación de ninguna clase respecto de las divisiones políticas del país.

Se puede decir que para poder determinar la naturaleza de la representación se tuvo que recurrir a la figura del mandato, de ese modo se dijo que la elección equivale a un contrato celebrado por los electores con su representante para la realización por éste, de un determinado programa que se obliga a cumplir.

“Como consecuencia: los actos del representante o ‘mandatario’ son imputados al mandante, los electores; la realización del contenido de la voluntad manifestada por el ‘mandante’, por el representante es forzosa, o sea, el ‘mandato’ es imperativo; la representación es revocable si así lo deciden los mandantes electores, en tanto el representante no cumpla con las obligaciones adquiridas.”³⁸⁶

Rechazada la tesis del mandato se concluyó que la representación política constituye una figura jurídica original y así se le ha venido considerando por la doctrina y la práctica. En ésta el representante manifiesta la voluntad de la nación entera, o sea, representa la totalidad e indivisibilidad de la sociedad aún cuando sea electo en un circunscripción determinada; la voluntad de la nación no se expresa individualmente por cada representante, sino sólo por el conjunto de éstos en la forma como cada Constitución lo determina; no hay

³⁸⁶ GAMAS, Torruco José. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. Op. Cit. Pág. 289.

obligación de los representantes de consultar la voluntad de los electores ni posibilidades de revocar la representación.

Hay que recordar que Jorge Carpizo señaló lo que anteriormente acabamos de mencionar, y decíamos que no estábamos de acuerdo porque el representante debería tener obligación para con el representado que es el pueblo, toda vez que es éste quien en algún momento dado lo eligió como su gobernante, y ya también en ocasiones reiteradas los autores han afirmado que es responsable ante la nación, pero creemos que la nación la componemos los que habitamos dentro del territorio, mas aún así el gobernante sólo es responsable políticamente. Lo que si nos quedó bien claro es que la representación ciudadana es de carácter público, no personal ni privada, lo cual le confiere una función de interés general.

“Aunque es cierto que el diputado no está ligado al mandato, ello no significa que no esté ligado a nada. Es verdad que en la representación política no hay *contemplatio domini*, pero existe una *contemplatio electionis* que viene a cumplir ese papel. Igualmente, es cierto –continúa SARTORI- que el diputado no es revocable a discreción de sus representados, pero su irrevocabilidad no significa inamovilidad. Ha de tenerse en cuenta que, a efectos prácticos, las elecciones periódicas son como ‘una facultad intermitente de renovación’, según apuntó Carré de Malberg.”³⁸⁷ Indica Lucas Verdú.

Es muy cierto que el diputado no es responsable respecto a sus mandantes en el sentido de la responsabilidad configurada por los juristas, pero opera la responsabilidad política, considerándose muy eficaz.

Calzada Padrón agrega: ‘En el derecho público la representación tiene notas diferentes a la de carácter privado porque se persigue sólo una finalidad: que el representante cumpla en la mejor forma su función, con completa

³⁸⁷ LUCAS, Verdú Pablo. CURSO DE DERECHO POLÍTICO. Op. Cit. Pág. 194.

independencia, sin presión de ningún género y que su único motor de actividad consista en conseguir el bienestar de la nación.”³⁸⁸

Así, la representación de la ciudadanía implica no sólo en tener el consentimiento para su representación en la persona que se ha elegido, sino también en darle todo tipo de autorización para que en su nombre tome las decisiones pertinentes para el bienestar de la nación.

La representación se llevará a cabo por un individuo que se compromete a velar por los intereses de los representados, se considerará en cuanto a la toma de sus decisiones que es la voluntad misma del pueblo, así que en nuestra consideración el representante tendrá que conocer de un modo muy apegado lo que desean los gobernados, para poder tener una satisfacción en cuanto al modo en que ejerce sus funciones dentro del gobierno del Estado. El concepto moderno de representación política arranca de las creaciones jurídicas de la burguesía liberal. Frente al Estado absoluto del antiguo régimen, se establece la separación de poderes, el reconocimiento de los derechos del hombre y del ciudadano, la igualdad ante la ley y la elección por el cuerpo electoral. Así, la teoría clásica de la representación política arrancó de la distinción entre representación política y representación de Derecho Privado.

“Si el individuo es el elemento básico de la representación, no es, aisladamente, el titular de ella. Cada individuo es un elemento, pero sólo la totalidad –la Nación, el pueblo-, es la representada. Y si sólo el conjunto es el representado, los representantes lo son de él –del conjunto: la Nación, el pueblo- y no de cada individuo o de un sector cualquiera de ellos”³⁸⁹ Anota Mario Justo López.

³⁸⁸ CALZADA, Padrón Feliciano. DERECHO CONSTITUCIONAL. Op. Cit. Pág. 181.

³⁸⁹ JUSTO, López Mario. LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA. Cuarta edición. Fondo de Cultura Económica. México. 1986. Pág. 18.

El pueblo necesita una voluntad común, la representación permite que aquélla se presente. Se hace necesaria la misma debido a que los integrantes de la ciudadanía son numerosos y además están dispersos dentro del territorio lo que impide que pueda ejercer cada uno su voluntad. Para poder superar ésta situación, confían sus decisiones de carácter público a algunos entre ellos, pero no transfieren la voluntad sino que sólo le facultan a alguien para poder ejercitarla.

Los delegados no ejercen esa voluntad como derecho propio sino que la llevan a cabo con las restricciones que las leyes imponen; de ese modo, podemos afirmar una vez más que los representantes lo son de toda la nación y no de sus electores, no están obligados por instrucciones de éstos ni son responsables ante ellos, ya que sólo tienen una responsabilidad política.

La representación en un Estado democrático consideramos que tiene un sentido más estricto como lo podemos señalar con lo siguiente, a lo cual hace referencia Manuel García Pelayo: “En una democracia: 1) todos los titulares del poder público actúan como representantes del pueblo, de lo que es signo frecuente, pero no necesario, una serie de fórmulas como las de pedir o administrar justicia ‘en nombre del pueblo’ o ‘en nombre de la nación’; mas para que se pueda hablar de representación democrática, no basta que actúen formalmente en nombre del pueblo, sino también que su actividad esté en algún modo abierta a la fiscalización popular, sea por la intervención de órganos de elección, sea por cualquier medio de expresión de la opinión pública.”³⁹⁰

Así tenemos que son representantes aquéllos que han sido designados mediante elección directa o indirectamente popular, pero al igual no cabría hablar de representación democrática si no se le da participación al elector.

Así concluimos lo referente a la representación política, considerando a

³⁹⁰ GARCÍA, Pelayo Manuel. DERECHO CONSTITUCIONAL COMPARADO. Op. Cit. Pág. 181.

ésta como la facultad que concede un individuo a otro, mediante la elección para que represente sus intereses en cuanto a las decisiones políticas. En ésta no se considerará que el representante vele por intereses particulares, sino por los de la voluntad de la nación, o bien, de la colectividad.

En la representación anteriormente se daba la figura del mandato, denominándosele representación jurídica, en la cual el representante tenía la obligación de responder ante el representado, pero esa teoría fue rechazada por los juristas y así se da una evolución para éste tipo de representación, pasando a ser una representación política, donde ahora el representante no tiene que rendir cuentas a los gobernados de las actividades que realiza, pero sí cuenta con una responsabilidad política.

La verdad es que la representación ha sido clasificada en varias formas pero en la presente investigación sólo hicimos referencia a la representación política, debido que se relaciona con el régimen representativo que se examinó.

La teoría de los órganos del Estado viene a ser un punto importante respecto de la representación política, toda vez que se relaciona estrechamente con la misma, ya que se consideró que para que la representación se pudiera llevar a cabo se necesitaban los órganos del Estado, y éstos órganos están conformados por los individuos que han sido elegidos como representantes.

En la teoría del órgano alemana, los representantes elegidos son órganos del Estado, ingresados en el cuerpo electoral. La voluntad de los representantes y de sus ciudadanos electores vale por la voluntad estatal, es decir se sirve de ellos como órganos o instrumentos suyos, son intermediarios que no representan intereses limitados o parciales, sino los intereses generales de la Nación.

Considera al Estado como una persona jurídica, capaz de derechos y

obligaciones respecto al cuerpo de ciudadanos, establece que el Estado necesita de órganos para actuar, de personas físicas que obren en su nombre y cuyas decisiones comprometen al pueblo. Los ciudadanos, presentes en el cuerpo electoral, tienen capacidad para designar a sus representantes que actuarán en el Parlamento, en el caso de la república se elige Jefe de Estado.

Otra teoría que nos pareció muy interesante respecto a la representación política del Estado fue la establecida por Hauriou, llamada la teoría de la investidura; él parte del criterio de que la función que desempeñan los representantes no es más que la esfera de competencia del poder. En éste sentido, es siempre el poder lo que, determina la vinculación entre gobernantes y gobernados, lo que conlleva a la representación.

Nos da a saber que ni siquiera considerando la representación como mandato o como órgano del Estado se puede explicar la relación que surge en algún momento dado por la representación entre representantes y representados. Considera que la idea de la representación encuentra su explicación en la de investidura, toda vez que lo que los gobernados hacen, mediante la elección, es investir de poder a los gobernantes, quienes lo ejercen con carácter autónomo dentro de los límites de su competencia, hay que recordar que la competencia la establece la constitución; por lo tanto, la nación no se gobierna a sí misma, sino que es gobernada. Según Hauriou en la esencia del poder está la representación y como consecuencia, es ésta la base de la representación jurídica del pueblo y el fundamento de la autonomía de los representantes.

Consideramos que el poder del cual puede gozar un representado le es conferido mediante la elección, presentándose como una necesidad para el ciudadano el ser representado, toda vez que es imposible su acceso directo en las decisiones políticas que se toman dentro del Estado. Efectivamente es el pueblo quien le delega a un individuo la facultad para que éste le represente y

por lo tanto, tenga prioridad por los intereses de la colectividad.

Por último Hauriou consideró que sólo tienen la calidad de órganos representativos, y pueden contribuir a la organización del Estado, aquéllos órganos del Estado que tienen alguna iniciativa, por virtud de la cual pueden ser considerados como gestores de negocios, tales como el Jefe de Estado, los ministros, los gobernadores civiles, las cámaras legislativas y el cuerpo electoral. En cambio, los funcionarios que carecen de iniciativas, que no toman por sí mismos ninguna decisión ejecutoria, sino que se limitan a preparar las decisiones o a ejecutarlas, no son órganos representativos, sino simples agentes del Estado, en quienes se delegan ciertos poderes.

CAPÍTULO III

MARCO TEÓRICO DE LA DEMOCRACIA

3.1 Platón

Hemos analizado las diferentes formas de gobierno que se han dado a lo largo de la historia, así tenemos a la monarquía, a la aristocracia, la democracia entre otras. Cada una de ellas tiene una gran importancia ya que es mediante ellas que el Estado puede ejercer su función política como ente soberano. De ella deriva la organización política que se puede dar dentro de un gobierno, el cual forzosamente necesita ser administrado por integrantes del pueblo mismo.

No sólo es relevante pretender tener el conocimiento de que qué consiste cada una de ellas, sino además de quienes han hecho aportaciones para poder comprender a qué se está refiriendo cuando se habla de ellas. Así, los estudiosos filósofos que existieron en tiempos pasados nos han dejado una rica gama de conocimientos, abriéndonos las puertas para poder hacer un conjunto de opiniones que sin duda alguna robustecerán lo que ya hemos aprendido.

Uno de los principales filósofos que estudió las formas de gobierno fue Platón, y respecto a él podemos decir que “el nombre original de éste aristócrata ateniense era Arístocles, pero en sus años de estudiante recibió el mote de Platón (que significa ‘ancho’) a causa de sus anchas espaldas.”³⁹¹ Afirma Isaac Asimov.

Cuando Platón era joven, vió lo que era el servicio de la guerra y tuvo

³⁹¹ ASIMOV, Isaac. ENCICLOPEDIA BIOGRÁFICA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA. LA VIDA Y LA OBRA DE 1197 GRANDES CIENTÍFICOS DESDE LA ANTIGÜEDAD HASTA NUESTROS DÍAS. Editorial Alianza. Madrid, 1982. Pág. 14.

ambiciones políticas. Sin embargo, nunca fue realmente simpatizante de la democracia ateniense y no podía por lo tanto, entregarse a su gobierno. Era un devoto seguidor de Sócrates y la ejecución de dicho filósofo por los demócratas en el año 399 antes de Cristo fue un duro golpe para él.

En su formación resultó decisiva la influencia de Sócrates, de quien Aristocles fue discípulo. Cuando murió Sócrates, Platón se retiró a Megara con Euclides. Volvió después a Atenas, y más tarde viajó por la Cirenaica y la Magna Grecia. En Siracusa hizo gran amistad con Dión, cuñado de Dionisio, pero se enemistó con éste último y acabó siendo vendido como esclavo en Eginia. Más tarde fue rescatado por Aniceris de Cirene y volvió a Atenas, donde en el año 387 antes de Cristo, fundó la Academia, escuela de filosofía a la que se consagró durante veinte años, al cabo de los cuales volvió a Siracusa llamado por Dionisio el Joven para que allí hiciera realidad la teoría del Estado perfecto.

Afirma Enrique Sordo: “Como el nuevo tirano se enemistase con Dión y éste tuviese que refugiarse en Atenas, Platón regresó a su ciudad natal; pero cinco años después volvió a Siracusa con el propósito de reconciliar a Dionisio El Joven con Dión. Fracasó en su intento, y sólo gracias a la influencia de su amigo Arquites de Tarento pudo regresar libremente a Atenas. Abandonando la idea de realizar su ideal político, dedicó al resto de su vida a la redacción de sus obras y a la dirección de la Academia, con la ayuda de su discípulo Aristóteles.”³⁹²

Se conservan de él treinta y cinco diálogos y varias cartas; los diálogos en los que siempre figura como interlocutor el maestro Sócrates y suelen ser agrupados de la manera siguiente: 1. Diálogos escritos antes de la fundación de la Academia (en su mayoría, de discusión con los sofistas). Los principales

³⁹² SORDO, Enrique. GRAN ENCICLOPEDIA UNIVERSAL. Volumen XIV. Editorial equipo. Barcelona. 1988. Pág. 2882.

son la *Apología de Sócrates*, *Protágoras* y *Gorgias*; 2. Diálogos de exposición de teoría de las ideas, y en éste caso sobresalen *Fedón*, *Banquete* (*Symposion*), *Fedro* y la *República*; 3. Diálogos de revisión de la teoría de las ideas, que son: *Teetes* y *Parménides*; y 4. Los diálogos compuestos desde su segundo viaje a Siracusa hasta su muerte: *Timeo*, *Critias* y *Leyes*.

Además de las obras que hemos mencionado que Platón escribió, no encontramos muchas variantes en cuanto si sólo fueron las antes mencionadas o fueron muchas más, se cree que muchas obras de Platón no fueron ni son conocidas, y muchas de las que sí se llegaron a leer en algún momento han sido olvidadas, y no estando satisfechos con las obras que han sido citadas, podemos robustecer a aquéllas señalando varias más.

Guillem Burrel indica: Después de los excesos del siglo XIX, en que se puso en duda que Platón fuera el autor de las *Leyes*, *Parménides*, *Sofista*, *Político* y *Filebo*, en la actualidad se consideran, en general, como apócrifos o dudosos el *Segundo Alcibíades* (de la oración), *Ajíoco* (de la muerte), *Definiciones*, *Demococo* (de la deliberación), *Epinomis* (literalmente: suplemento a las *Leyes*), *Erijias* (de la riqueza), *Hiparco* (o el hombre ávido de ganar), *del justo*, *Cartas* (a excepción de las VII y VIII), *Minos* (de la ley), *Rivales* (del amor y del saber), *Sísifo* (de la deliberación, *Teages* (sobre el saber) y *Virtud*.”³⁹³

Queremos aclarar que no estamos haciendo referencia a que si los textos de Platón están en duda si fueron escritos por él o no, la cita antes mencionada es para abundar sobre las obras creadas por éste pensador, pues nada se ha comprobado de que él no las haya escrito, sólo se indica siempre que se tiene la duda si efectivamente fueron hechas por él o no; además no existen bases firmes aún que sirvan de apoyo para afirmar que algunos de los

³⁹³ BURREL, Guillem. GRAN LAROUSSE UNIVERSAL. Volumen 32. Editorial Plaza & Janes, S. A. Barcelona. 1981. Pág. 10060.

textos como antes mencionados no son obra de Platón; pero afortunadamente quedan veintiocho obras de éste gran pensador, que son consideradas como auténticas, todas son diálogos, ligados a las enseñanzas de Sócrates; sin embargo Sócrates no es siempre el personaje principal, así por ejemplo podemos señalar la obra llamada *Sofista*, *Político* y *Timeo* y en las *Leyes*, donde está totalmente ausente.

Fundada sobre un estudio estilístico y sobre estadísticas verbales por parte de Lewis Campbell y Wilhelm Dittenberger, se admite una clasificación de los diálogos en tres grupos casi cronológicos.

Guillem Burrel señala otros: “El primer grupo, el de los diálogos de juventud, es decir, los diálogos propiamente socráticos, comprenden todo lo que Platón escribió antes de emprender sus viaje (390), y son: *Hippias menor* (de la mentira), *Hippias mayor* (de lo bello); *Ion* (sobre la *Ilíada*), *Protágoras* (sobre los sofistas), *Apología de Sócrates*, *Critón* (del deber), *Alcibíades* (de la naturaleza del hombre), *Cármides* (de la sabiduría), *Laches* (del coraje), *Lisis* (de la amistad), *Eutifrón* (de la piedad), *Gorgias* (de la retórica) y el libro primero de la *República*, que antes de servir de prefacio a ésta gran obra, fue un diálogo independientemente con el título de *Trasímaco*.

Los diálogos de la madurez, vinculados a la enseñanza en la Academia, más que a los recuerdos de Sócrates, forma un segundo grupo que concluye en el momento de la segunda estancia de Platón en Siracusa (361), Están comprendidos en ellos: *Menexeno* (de la oración fúnebre), *Menó* (de la virtud), *Eutidemo* (de la erística), *Cratilo* (sobre la justeza de los nombres), *Banquete* (del amor), *Fedón* (del alma), *República* (de la justicia), *Fedro* (de la belleza). Pertenecen a este grupo dos diálogos en los que Platón criticó el eleatismo de la escuela socrática de Megara: *Teeto* (de la ciencia) y *Parménides* (de las ideas).

Finalmente, el tercer grupo de diálogos incluye: *Sofista* (del ser), *Político* (de la realeza), *Timeo* (de la naturaleza), *Critias* (de la Atlántida), inacabado, *Filebo* (del placer) y *Leyes* (de la legislación).³⁹⁴

Como lo acabamos de ver, se considera que los escritos de Platón son realizados en diferentes etapas de su vida, unos en su juventud, antes de haber emprendido algún viaje; los siguientes fueron los realizados en la madurez cuando ya estaba por segunda ocasión en Siracusa; y los últimos fueron hechos cuando aún permanecía en Atenas dando clases; y después le sobrevino la muerte.

La forma de diálogo que Platón dió a sus escritos encuentra su justificación en el recuerdo de las conversaciones que Sócrates había llevado a cabo, ésta forma está ligada también al método pedagógico que Platón presenta como herencia filosófica de Sócrates, el “mayeuta”, el que recibe a los espíritus. Arte de “pensar entre dos”, éste documento lleva el nombre de dialéctica, en contraposición a la “sofística”, de los que Platón a toda costa quiso diferenciar.

Por oposición a los sofistas que tan sólo veían en el diálogo una pugna oratoria cuyo objetivo era silenciar al adversario; el diálogo platónico tiene por finalidad permitir a los participantes reconciliar su discurso con la verdad. Para Platón los sofistas son unos “realistas” para los que sólo cuenta el éxito y no tienen escrúpulos ante los valores, considerando que el hombre es la medida de todas las cosas, por lo cual hacen que la verdad ya no tenga sentido alguno dadas sus malas disposiciones.

El diálogo platónico es una especie de conversación sin maestro, según lo establece el autor en cita, al referirse a las ideas que tenía Platón, además éste pensador señala que el sabio (sofistés) no existe aquí, y sólo se obtiene la

³⁹⁴ *Ibidem*. Pág. 10060-10061.

profesión de ignorancia, reconocimiento que constituye el momento en que se inaugura la filosofía toda vez que ella es amor (filia), por lo tanto, deseo, en consecuencia falta de saber (sofia).

Enrique Sordo, dice: “Toda la filosofía de Platón se centra en la teoría de las ideas, entendidas como formas eternas e inmutables, arquetipos de las cosas sensibles, que éstas sólo alcanzarán a reflejar imperfectamente. El concepto que resulta del conocimiento va dirigido no a la cosa sensible, sino a la idea, y el pensamiento que lo concibe es un acto de recuerdo, pues el alma antes de estar unida al cuerpo, contemplaba directamente las ideas, y durante su vida en el cuerpo, por estímulo de los sentidos, recuerda las imágenes originales de las cosas: las ideas.”³⁹⁵

La reaparición de las ideas en el conocimiento demuestra la preexistencia y la inmortalidad del alma; la más excelsa de todas las ideas es el bien, la divinidad, que forma la idea del mundo como una fuerza no incorpórea, penetradora del universo. La idea del bien se confunde con la idea de la verdad, y de ahí que el mal sea la simple ignorancia; a la idea del bien tiende todo lo existente, movido por un impulso que es el amor (eros).

Señala Pokrovski: “La filosofía de Platón representa la expresión del idealismo objetivo. El mundo visible, que percibimos por nuestros sentidos, según él, no constituye la realidad auténtica.”³⁹⁶

Según él sólo las ideas, los conceptos genéricos generales, tienen, a su juicio, realidad auténtica; además, tienen vida propia, independientemente de la vida humana, e incluso por encima de las cosas aisladas, en las que ellas solamente están presentes. Permanecen en cierto lugar concebido por la mente y forman un mundo aparte, el de las ideas, que existe por separado de las

³⁹⁵ SORDO, Enrique. GRAN ENCICLOPEDIA UNIVERSAL. Op. Cit. Pág. 2882.

³⁹⁶ POKROVSKI, V. S. HISTORIA DE LAS IDEAS POLÍTICAS. Primera edición. Editorial Grijalbo. México.1966. Pág. 60.

cosas. La virtud es una condición indispensable de la felicidad, es la armonía del alma, codiciable por sí misma, no por referencia a premio o castigo.

La metafísica idealista de Platón está impregnada de mística; nos muestra un mundo fantástico del mundo de las ideas, en que el alma humana permanece, según él, antes de nacer el hombre y de comenzar su vida terrenal. Con esto, a su juicio, se explica la facultad del hombre para el conocimiento auténtico, para razonar mediante conceptos generales. El conocimiento es la reminiscencia de lo que el alma había contemplado en otro tiempo en el reino de las ideas.

La ética y la política de Platón están muy relacionadas entre sí, y ambas, a su vez, con la teoría de las ideas. En el hombre hay tres niveles de apetitos que son el concupiscible, que se encuentra en el vientre; el irascible, que reside en el pecho, y el inteligible, que reside en la cabeza y el más noble de todos, puesto que pone al individuo en contacto con las ideas. En el Estado hay tres clases de individuos que corresponden a los tres apetitos del cuerpo social.

Las tres clases son los labradores, los artesanos y los mercaderes, en los que predomina el apetito concupiscible y que son los encargados de proveer al sustento material del Estado; los guerreros, en los que predomina el apetito irascible y de los que depende la defensa del Estado y el cumplimiento de las leyes; y los filósofos, en los que predomina el apetito inteligible y a los que corresponde el gobierno del Estado y la elaboración de las leyes.

Cada apetito debe ser dominado por una virtud, esto es de la siguiente manera: es concupiscible, por la templanza; el irascible, por la fortaleza; el inteligible por la prudencia; y éstas tres virtudes deben ser a su vez gobernadas por una virtud superior que es la justicia, que es semejante al aúrigo cuyas riendas gobiernan la marcha del carro (el lama) tirado por tres caballos (las otras tres virtudes). El más alto ideal de la ciencia y la virtud es la semejanza

con la divinidad; esto es, con la idea del bien.

“El Estado o la polis es concebida por Platón como un ser viviente, con la unidad u orientación ética que ha asignado al individuo humano. Los ciudadanos se distribuyen en clases jerarquizadas que corresponden a la estructura humana. Los gobernantes son la cabeza; el pecho, los guardianes o los soldados; el vientre, los agricultores y artesanos. Paralelamente a la estructura ética del individuo, en los gobernantes ha de brillar la prudencia; en los guardianes, la fortaleza y el valor; en los oficiales inferiores, la templanza.”³⁹⁷ Indica Ignacio Errandonea.

Por debajo queda el mundo de los esclavos, al margen del cuerpo social propiamente tal; los gobernantes proceden de la clase de los guardianes; esos guardianes son seleccionados por el ejercicio de la virtud y la educación. Aquí Platón menciona que el fin del Estado es garantizar la permanencia armónica del mismo, impulsar el bien económico de esa comunidad y elevar al hombre por medio de la educación a la mayor perfección que sea posible, ésta culmina en la contemplación y familiaridad con el mundo de las ideas.

Pero no hay que olvidar que para éste gran filósofo, terminar dando además el concepto de filosofía no podía hacer falta, ya que además de establecer sus ideas más importantes, como todo un filósofo por excelencia que fue y por lo cual aún sus tesis siguen siendo unos de los más importantes a lo largo de nuestra historia, por lo que tenía que dar alguna aportación acerca de lo que consideraba para dicho término.

“Filosofar, -se dice en el Fedón- es aprender a morir’. Ésta liberación es la ocasión de la reminiscencia por la cual el alma reencuentra las ideas de las que se había alimentado cuando seguía, en el mundo supraceleste, el cortejo

³⁹⁷ ERRANDONEA, Ignacio. DICCIONARIO DEL MUNDO CLÁSICO. Volumen I. Editorial Labor. Madrid. 1910. Pág. 1323.

de los dioses y cuya vida corporal posterior le ha hecho olvidar. Los amigos de la sabiduría son, pues, los enemigos del cuerpo.”³⁹⁸ Afirma Guillem Burrel.

En el mundo platónico la vida verdadera corresponde a lo que la opinión común cree que es la muerte, es decir, el estado en el que el alma renace o resucita cada vez que se separa de su tumba corporal. En efecto, el mundo de las ideas es la patria del alma; entre las ideas y el alma existe un estrecho parentesco: indestructibles e indivisibles, escapan de los sentidos y del devenir.

“Para Platón, el conocimiento no tenía uso práctico; existía como un bien abstracto del alma.”³⁹⁹ Indica Isaac Asimov.

El conocimiento no tenía gran relevancia para Platón, debido a ello, los trabajos de Platón son quizá los escritos más populares y con mayor influencia filosófica, algunos nunca publicados que consisten en una serie de diálogos en los que las discusiones entre Sócrates y otros. Igual que Sócrates, Platón estaba interesado por la filosofía moral, dejando a un lado la filosofía naturalista (es decir, la ciencia) como una clase de conocimiento inferior y sin valor.

“La moral platónica es eudemonista; el bien supremo del hombre es la felicidad. Ésta felicidad no está en el goce de los bienes materiales, sensibles, aunque tampoco se le opone, si está temperado y subordinado a los bienes superiores. El ápice de la felicidad lo constituye el goce intelectual en la contemplación de las ideas. La posesión del bien moral va íntimamente unida a su conocimiento, según el adagio socrático de que conocer el bien es practicarlo y que nadie peca deliberadamente conociendo que obra mal.”⁴⁰⁰ Afirma Errandonea.

³⁹⁸ BURREL, Guillem. GRAN LAROUSSE UNIVERSAL. Op. Cit. Pág. 10061.

³⁹⁹ ASIMOV, Isaac. ENCICLOPEDIA BIOGRÁFICA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, LA VIDA Y LA OBRA DE 1197 GRANDES CIENTÍFICOS DESDE LA ANTIGÜEDAD HASTA NUESTROS DÍAS. Op. Cit. Pág. 12.

⁴⁰⁰ ERRANDONEA, Ignacio. DICCIONARIO DEL MUNDO CLÁSICO. Op. Cit. Pág 1323.

Si atendemos al alma, se podrá comprobar que efectivamente, desde éste punto de vista, lo mejor que se puede obtener en ésta vida es la felicidad, toda vez que ésta no está sujeta a condiciones, simplemente se presenta en la vida del hombre cuando éste se siente realmente satisfecho con lo que ha vivido a lo largo de su vida. Por otro lado, el autor en cita nos indica que Platón consideraba que la felicidad consiste en la satisfacción del intelecto que el ser humano pueda tener y allí se contemplan las ideas.

Estamos de acuerdo que en la inteligencia se encuentran las ideas, donde también podremos encontrar al conocimiento, pero eso no implica que por lo tanto, también se encuentre la felicidad, ya que la felicidad no sólo está basada en la inteligencia, sino que se concibe en toda una serie de argumentos que se conjugan para llegar a la misma. Finalmente en lo que respecta a que las personas no actúan deliberadamente mal, esto es, no pecan si no conocen que está mal lo que hacen, no compartimos la idea, ya que las personas independientemente de que conozcan lo bueno y lo malo, su conducta no está necesariamente sujeta a que actúen de acuerdo a si saben o desconocen si es lo correcto o no, actuar de una determinada manera.

El hombre puede tener conocimiento qué es lo bueno y lo malo, pero el saber qué es lo bueno no le obliga a actuar de una manera que él considere que es lo correcto, así como no está obligado a actuar mal, conociendo lo que es lo malo.

“La dialéctica sola conduce a la intelección de los principios en sí mismos; sólo puede justificar por completo sus pretensiones si se vincula con éste principio supremo que Platón denomina el Bien y que en la caverna se representa por el Sol.”⁴⁰¹ Indica Guillem Burrel.

Hay que recordar que en el mito de la Caverna, Platón presenta a unos

⁴⁰¹ BURREL, Guillem. GRAN LAROUSSE UNIVERSAL. Op. Cit. Pág. 10062.

hombres encadenados en una caverna de espaldas a un fuego que proyecta sobre la única pared que ellos pueden ver la sombra de los objetos que unos portadores hacen desfilar. El hábito de que éstos hombres no han visto ninguna otra cosa, hace que tomen éstas sombras como la única realidad. Cuando se hayan acostumbrado a esas realidades, se les permitirá acceder a la contemplación directa del Sol, que por su calor les permite existir y, por su luz, conocerse.

V. S. Pokrovski, señala: En sus primeros Diálogos, Platón se limita a transmitir las opiniones de Sócrates, sin hacer distinción aún, al parecer, entre sus concepciones y las de su maestro, pese a dar a éstas una interpretación personal. Más tarde emite su propia teoría filosófica y presenta un plan, elaborado por él en todos sus pormenores, de transformación social y política (Del Estado). Finalmente, en la edad madura, como duda de la posibilidad de llevar a la práctica su ideal social y político, elabora un nuevo proyecto del Estado ideal, más cercano a las condiciones reales de vida de las polis griegas (De las leyes).⁴⁰²

La premisa de que se puede y se debe enderezar el Estado y la ley hacia el bien, y que de no conseguirlo el ciudadano debe someterse a ese Estado y a su ley, fue cumplida por Sócrates con el precio de su vida. En su concepción no cabe la desobediencia al Estado y a la autoridad porque ambos mantienen una relación patriarcal. Así como los hijos no deben desobedecer a sus padres, así el ciudadano griego no podía insubordinarse contra la polis ni contra la autoridad griega.

Sócrates no menciona con profundidad en qué consiste esos ideales superindividuales, pero sabemos que la diferencia entre una organización determinada y otra estatal estriba en que la primera realiza una interrelación de valores, mientras que la polis o el Estado como forma política de los pueblos,

⁴⁰² POKROVSKI, V. S. HISTORIA DE LAS IDEAS POLÍTICAS. Op. Cit. Pág. 60.

verifica valores superindividuales. Cuando Platón construye su doctrina y cuando hace hablar a su gran maestro, critica la grave posición filosófica que se estaba gestando en aquellos momentos en los que junto al gran esplendor de la polis griega se estaba iniciando el declive de sus ideales políticos y de su forma de vida. Considera Platón que el Estado no es producto del egoísmo ni de la fuerza minoritaria, ni de las convivencias de los políticos, sino que la polis es algo y muchísimo más que todo esto.

“Sostiene la tesis de que la polis griega se originó en una necesidad de cooperación o de auxilio, pero tal cooperación no fue reflexiva, sino valorativa ya que permite al individuo realizar las ingentes posibilidades del alma humana. El Estado platónico tiene una posición eidética, de ideales y de fundamentos éticos. En consecuencia, esta cooperación de auxilio que se realiza dentro del grupo político denominado polis, trasciende en una utilidad hacia el individuo y hacia la propia polis.”⁴⁰³ Indica Aurora Arnaiz Amigo.

Así que teniendo el Estado platónico una estructuración de esencias políticas, se deduce que es un Estado conservador y estático; lo es no sólo en la filosofía política platónica, sino en la vida griega, en donde toda renovación equivale a destrucción y a daño. Integrados los ideales políticos griegos en la práctica y en la vida social, se deducía que no había por qué transformar la estructura y organización de la polis, ya que el Estado como el derecho, se basaba en lo inmutable por eterno, en lo griego por universal.

“El Estado ético de Platón estaba basado en la aristocracia del pensamiento. Decía éste autor que la naturaleza ha querido que sea tan sólo una minoría la que puede tener creencias y que la mayoría tiene opiniones, o falsas ideas. Estas creencias o ideales los capta la minoría, poseedora de sabiduría. La sabiduría equivale a un conocimiento cierto propiciado por la

⁴⁰³ ARNAIZ, Amigo Aurora. EL ESTADO Y SUS FUNDAMENTOS INSTITUCIONALES. Editorial Trillas. México. 1995. Pág. 109.

cultura y la educación. La minoría carece de éstas condiciones que construyen un falso conocimiento. Dice Platón 'que el ansia, la codicia de tierras, casas y oro hace que la mayoría se vaya desligando del conocimiento de los grandes bienes axiológicos y se materialice con la posesión de bienes no ideales, sino económicos."⁴⁰⁴ Señala Aurora Arnaiz Amigo.

Para Platón, aunque el Estado era inmutable en su estructura y organización, en su manifestación, es mutable a través del tiempo. Toda vez que, el Estado es conservador, cambia en su organización a través de unos ciclos políticos. Estos son los referentes a las formas de gobierno, en los que más adelante abundaremos al respecto.

Hay que recordar que para Platón, la ciudadanía se distribuye de un modo jerarquizado, así los que están en la cúspide, primero considera a los gobernantes, después a los guardianes, luego los agricultores y los artesanos, quedan más abajo los esclavos. Se considera que los guardianes tienen las virtudes que se le requieren, toda vez que han sido educados.

Por otro lado, para Platón el fin del Estado es garantizar que permanezca la armonía de la colectividad, que su estado económico se encuentre estable y hacer progresar a cada individuo al recibir educación, que sin duda a través de los tiempos es una característica que para el ser humano no ha dejado de tener la importancia que desde un principio tuvo.

"La organización ideal de la sociedad y del Estado debe, a su juicio, servir para la encarnación más completa posible de las ideas en el mundo 'visible', en acercamiento entre el reino de éstas y la realidad, y el acuerdo entre el mundo ideal y el material."⁴⁰⁵ Refiere Pokrovski.

⁴⁰⁴ *Ibíd.* Pág. 110.

⁴⁰⁵ POKROVSKI, V. S. HISTORIA DE LAS IDEAS POLÍTICAS. Op. Cit. Pág. 60.

Esas concepciones traslucen el odio a la democracia ateniense y la veneración por las instituciones espartanas; también Platón instaba a la dictadura abierta de los “mejores hombres” sobre las masas de los esclavos y desposeídos libres, y a la organización de la clase dominante sobre los principios de la vida militar, y postulaba la solidaridad entre los libres frente a los esclavos.

“Platón analiza la vida espartana, en la que el individuo y la aristocracia estaban consagrados desde su nacimiento, primero a la vida militar y después a la política.”⁴⁰⁶ Indica Aurora Arnaiz Amigo.

Pero posteriormente Esparta tiene una serie de cambios que la han de caracterizar con ideales de democracia en la que imperaba el criterio de la mayoría, no el de la aristocracia del pensamiento, de aquellos filósofos reyes y de los reyes filósofos que magistralmente presentaba en la República.

Señala Jorge Laris Casillas que: “El pensamiento de Platón será siempre la voz del erudito y la profesión de fe del intelectual que observa los problemas y trata de resolverlos. De hecho, *La República*, fue la primera de una serie de utopías del pensamiento universal como *La ciudad de Dios* de San Agustín, *La Utopía* de Tomás Moro, *El Capital* de Karl Marx.”⁴⁰⁷

Quizás algunos consideren que el pensamiento de Platón es vigente solamente en las antiguas sociedades y no en las colectividades modernas, no creemos que eso sea así, ya que pensamos que el pensamiento de Platón es un pensamiento tan completo que aún es bastante existente en la vida de los más recientes tiempos.

⁴⁰⁶. ARNAIZ, Amigo Aurora. EL ESTADO Y SUS FUNDAMENTOS INSTITUCIONALES. Op. Cit. Pág. 110-11.

⁴⁰⁷ LARIS, Casillas Jorge. ENSAYOS SOBRE LA TEORÍA POLÍTICA. Editorial Cuadernos del Estado. México. México. 1973. Pág. 13.

Por lo tanto, podemos considerar a Platón como alguien que sus ideas aún siguen vivas en las épocas más modernas, y que conserva el vigor revolucionario de sus inicios. Platón al igual que Aristóteles trataron de recopilar el pensamiento y la discusión política de su época; y muchas concepciones de Platón y Aristóteles se cristalizaron en aquella sociedad.

No perdemos de vista que las ideas de Platón entonces han quedado arraigadas a través de la historia y se han conservado, independientemente de las críticas que han recibido por parte de algunos autores, manifestando que las mismas no son propias de éste gran pensador.

El pensamiento de Platón nunca ha dejado de estar presente en la historia de la filosofía; y consideramos que aún prevalecerá por mucho tiempo más; pues basta recordar que del siglo III al V a. de C. surgió el neoplatonismo, que influyó con gran vigor en los primeros teólogos cristianos, especialmente en San Agustín. En la Edad Media, que conoció mal el pensamiento de Platón, éste quedó cubierto por el aristotélico, pero en el Renacimiento frente al aristotelismo.

La filosofía de los siglos XVI y XVII, especialmente en España, se propuso con insistencia realizar la conciliación de ambas teorías. En la Edad Moderna, la filosofía posterior a Hegel produjo la revisión de la historia y la crítica de las doctrinas de Platón. En realidad el platonismo en un modo de concebir al hombre y al mundo que resulta inherente al pensamiento humano.

Continuando con la presente investigación podemos decir que Platón fundamentó su doctrina política en algunos de sus diversos diálogos, como ya lo hemos analizado brevemente anteriormente, pero que es necesario profundizar un poco más para poder tener claro en qué consistió el pensamiento de Platón; entre las principales obras en las cuales podemos encontrar argumentos políticos están La República, Las Leyes, El Político u

Hombre de Estado; hace referencia al pensamiento político de los sofistas y su polémica con Sócrates, en sus diálogos Protágoras, Gorgias y el Sofista.

“Pero la obra principal de Platón en materia política es La República. En ella da las bases de estructuración de un Estado ideal en el que habría de prevalecer la justicia como valor supremo. Siguiendo su estilo alegórico concibe al Estado como un hombre gigantesco que habría de realizar sus funciones sirviéndose de tres clases importantes; los labradores encargados de satisfacer las necesidades materiales del Estado, los militares protectores de los labradores y de la seguridad general del Estado y, por último, los magistrados encargados de gobernar la comunidad, en interés general.”⁴⁰⁸ Afirma Francisco Porrúa Pérez.

La clase más importante dentro del Estado son los magistrados que son los encargados de gobernar a la comunidad y, por eso, debe integrarse de hombres selectos, con inteligencia y virtudes notables, que hagan que amerite ser el gobernante; por ser considerado como el más sabio, el más apto para gobernar es el filósofo, que debe hacerlo buscando la cultura y el conocimiento, también para Platón se debe identificar la sabiduría con la virtud.

Para mantener la unidad del Estado mismo, se hace necesario abolir la propiedad privada y los vínculos familiares en la clase superior de Estado o guardianes; como forma de gobierno, Platón sugiere la aristocracia, siendo la inteligencia la base de su selección. Esa concepción de un Estado ideal la modificó más tarde Platón en su diálogo las Leyes, pues como ya lo habíamos indicado, ésta obra también contiene argumentos políticos del pensamiento de Platón en relación con el Estado.

Al darse cuenta que por las imperfecciones de los seres humanos es

⁴⁰⁸ PORRÚA, Pérez Francisco. TEORÍA DEL ESTADO. Décima tercera edición. Editorial Porrúa. México. 1979. Pág. 54-55.

imposible llegar a un régimen político ideal, propugna la existencia de un sistema legal que permita alcanzar mejores resultados en la realidad. Así que en el pensamiento político de Platón encontramos elaboraciones de filosofía moral, política determinando como fines del Estado la obtención de la justicia y la virtud.

Al estudiar la realidad del pueblo, formuló un principio de metafísica política e igualmente llegó a resultados de historia política y filosofía política al estudiar los cambios de los fenómenos políticos y su motivación. Platón, además señala que el origen de la comunidad política no es haber sido creada por la voluntad arbitraria de los hombres que pactaron su fundación, sino que surgió como consecuencia del instinto de los hombres, obedeciendo a una ley de su naturaleza.

Las clases sociales a que alude Platón en la *República*, se forman de manera natural porque como los particulares no se bastan a sí mismos para atender las necesidades de la vida, se va naturalmente hacia una armonía y recíproca división del trabajo que beneficie a todos.

Entre las clases de la comunidad política existe una que debe tener a cargo la defensa o dirección de la misma, ésta es la clase de los guerreros y dentro de ella, la que se encuentra en la jerarquía más alta y está constituida por los dirigentes de la polis, y ellos son los reyes filósofos, que son los que tenían mucho mayor preparación y sabiduría, siendo excelentes en alma y cuerpo, de ese modo ambas clases, guerreros y filósofos integran el grupo de los guardianes.

Para poder dedicarse al estudio de la comunidad política, la clase privilegiada de la misma, que son los guardianes, no debería tener propiedad privada ni vínculos familiares, eso fue una primitiva elaboración comunista inspirada en los hechos políticos de Esparta; el régimen comunitario de bienes y

dicha situación familiar, sólo rige respecto de esa clase de los guardianes o gobernantes y guerreros.

Indica Pokrovski: “La población libre en el Estado ideal debe clasificarse en tres castas: los filósofos, que dirigen el Estado; los guardianes o guerreros que lo protegen; los artesanos y labradores, que suministran a los ciudadanos los bienes materiales que necesitan.”⁴⁰⁹

Así que nos podemos dar cuenta que todas las ideas que Platón tenía acerca de la metafísica y la organización de la sociedad y del Estado, se impregnan en las demás que establece al hablar de la democracia, tomando como ejemplo la ciudad espartana, pues Platón consideraba que había mejores hombres que otros, y de ese modo sólo los mejores podían ocupar los cargos de gobierno; entonces aplicándolo a la realidad los esclavos y los que no eran considerados libres deberían estar por debajo de los que gobernaban.

Platón consideraba la esclavitud como premisa necesaria de un Estado ideal, defendía el régimen aristocrático y, al tratar de presentar la democracia como un Estado en el que gobierna gente no preparada para gobernar, proclama que la dirección del Estado debe estar a cargo de hombres competentes, que hayan concebido las ideas y que hayan dominado la cima del conocimiento científico y es por eso que para la dirección del gobierno estaban los filósofos, considerados como los más aptos.

Por lo tanto, los razonamientos de Platón van dirigidos contra la democracia antigua, en donde, gobierna el demos, una fiera grande y fuerte, y en la cual los dirigentes de éste, los oradores, los demagogos, relegaron a segundo término a la aristocracia ateniense. Consideró que los filósofos, al hacerse cargo del poder y al poseer profundos conocimientos, podrían dirigir el Estado guiados por su propio parecer y no por los preceptos de las leyes. Así

⁴⁰⁹ POKROVSKI, V. S. HISTORIA DE LAS IDEAS POLÍTICAS. Op. Cit. Pág. 61.

tenemos que para él, las tres castas son: los filósofos, que dirijan el Estado; los guardianes o guerreros que protegen al mismo; y por último a los labradores y artesanos que abastecen a los ciudadanos de lo que necesitan.

Afirma G.D.H. Cole: “La psicología de Platón es también su política, según lo saben los lectores de *La República*. Para Platón hay tres partes en el alma humana: la que conoce (la filosófica), la que está llena de ardor y bravura (la animosa), y la que sólo procura la satisfacción corporal (la apetitiva). Igualmente debe haber tres partes correspondientes en la estructura de la sociedad humana, para que ella esté sólidamente cimentada. El rey filósofo que Platón concibe se encarga del dominio indispensable del conocimiento sobre el ánimo y sobre el apetito del cuerpo político. Es decir, que en la República de Platón los guardianes del Estado deben gobernar como encarnación del mismo principio, contando con un ejército bravo y celoso a ellos subordinado, y un pueblo o elemento apetitivo entregado a la obra productiva de la comunidad. La concepción de Platón es esencialmente la aristocracia. Y barre todo argumento democrático y todo alegato sobre la igualdad de derechos, sosteniendo que, en la sociedad, lo mismo que en el alma humana, la mejor parte debe gobernar en interés del todo.”⁴¹⁰

El autor en cita menciona que éste dogma de Platón está apoyado en la doctrina platónica de la función. Cada individuo, de acuerdo con la especial composición que las tres partes dichas determinen en su alma, tendrán su función en el sistema social. La función del filósofo es gobernar, porque sólo él conoce donde está lo mejor; los otros dos órdenes no pueden aspirar al mando, porque carecen de semejante conocimiento.

Platón teorizaba su doctrina práctica en vista, sobre todo, del estado-ciudad de los griegos, así que, las ciudades e islas griegas fueron los primeros

⁴¹⁰ COLE, G.D.H. LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA. DOCTRINAS Y FORMAS. Fondo de Cultura Económica. México. 1937. Pág. 9.

planteles de la teoría política y del experimento consciente a métodos de gobierno. Esto fue singularmente aplicable a Atenas, que, en el apogeo de su poder hacia el siglo V a. C., se da una república democrática de ciudadanos plenamente organizada, aunque los esclavos y forasteros no tenían la menor intervención en el gobierno. Platón aún seguía escribiendo en la decadencia del gobierno ateniense, tras la derrota de Atenas por Esparta en la guerra del Peloponeso, y cuando la gloria de la democracia ateniense se había extinguido. Platón se empeña en construir una república ideal con sólo pensarlo, además de descubrir y satisfacer las necesidades reales del espíritu humano.

El Estado-ciudad de los griegos, donde quiera que se dió se manifestó singularmente fértil en experimentos políticos y varias estructuras de gobierno. Atenas misma, con muchas otras ciudades, fue sucesivamente gobernada por reyes, por tiranos, (dictadores personales que se adueñaban del poder sin ningún título legítimo), por sus aristocracias y por el cuerpo entero de sus ciudadanos; y luego otra vez el poder pasa a las aristocracias y de éstas a las democracias, con una desconcertante variedad de formas y métodos administrativos.

Pero a través de todos éstos cambios, el pueblo era bastante limitado para poder tomar parte directa en el gobierno, o al menos para tomar una sola asamblea consultiva, o bien para ejercer directamente la presión de la opinión pública como un grupo único de individuos. La democracia ateniense, significaba el gobierno directo por el pueblo, que en asambleas primarias dictaba órdenes directas a sus magistrados.

Un gran magistrado, como Pericles, podía llegar a conducir a los demás con su autoridad y ascendencia personales; pero entiéndase bien que no conducía un cuerpo de representantes, sino a todo el pueblo. Además todos los cargos eran electivos, o dependían de un sistema mixto de sorteo y de elección, y los cargos eran muy numerosos en comparación con la cifra de los

ciudadanos, y casi en todos los casos sólo eran por un tiempo determinado, de ese modo varios ciudadanos compartían cargos públicos al mismo tiempo.

El Estado-ciudad de los griegos no conocía el gobierno representativo, que en el mundo actual hemos llegado a considerar como inseparable de las instituciones democráticas.

En la Grecia clásica, la ciudadanía activa era considerada como un deber normal y un privilegio de todos y cada uno de los ciudadanos; y la conciencia política aparecía ampliamente difundida en la comunidad entera, la cual consideraba la actividad pública como uno de sus intereses más constantes y agudos. Los griegos más que cualquier otro pueblo en la historia del mundo, se gobernaron realmente por sí mismos y tomaron en serio los negocios de su propio gobierno.

Platón y Aristóteles dan el tono y fijan el contorno de la teoría política para varias generaciones. La influencia de Aristóteles se siente con una intensidad en el período romano, en la Edad Oscura y la Edad Media y así, hasta los tiempos modernos. En cuanto a Platón, muy olvidado desde la decadencia de Roma hasta la Edad Media, vuelve otra vez a derramar su influjo en el Renacimiento, y es todavía el que más se ha leído a lo largo de la historia.

Después de retomar brevemente cómo era el gobierno en la época de la ciudad-estado de Grecia es importante mencionar que no debemos olvidar que por eso, Platón se basa en la forma de Gobierno de Esparta y se puede ver con mucha mayor razón de su desprecio a la democracia ateniense, ya que él consideraba que no todos podían ostentar un cargo público.

En cuanto a la división de castas que hace Platón podemos decir que él se basaba en la división de trabajo dentro de la sociedad y dice que cada cosa

se hace en forma más perfecta si alguien se especializa en ella, cada uno cumple mejor cuando realiza una sola actividad y no abarca demasiadas.

“Señala, ante todo, la división del trabajo dentro de la sociedad y dice que cada cosa se hace en forma más perfecta si alguien se especializa en ella: cada uno cumple mejor cuando realiza una sola y no abarca mucho. De aquí trata de extraer una conclusión en favor de la división de castas y de la necesidad de desigualdad social. Otro argumento a favor de ésta división es la afirmación de la desigualdad innata de los hombres conforme a sus aptitudes. Las almas humanas, antes de su nacimiento terrenal se hallaban en el reino de las ideas, donde poseían un conocimiento auténtico, un conocimiento de la realidad auténtica, del mundo de las ideas. La situación del alma en la vida terrenal depende del grado de éxito con que haya concebido la verdad cuando se hallaba en dicho reino. Extendiéndose en razonamientos fantásticos, impregnados de misticismos sobre la permanencia del alma en el mundo de las ideas, aspira a inculcar la idea de la desigualdad como algo predestinado, según él, a los hombres desde su nacimiento.”⁴¹¹ Afirma Pokrovski.

Platón le da base a su teoría referente a la división de la población libre en castas, mediante la analogía que hace entre el Estado y el individuo. Las tres castas del Estado ideal, corresponden, a las tres partes del alma humana: la racional, la anhelosa y la sensual.

El Estado, lo caracteriza como un hombre gigante, y de aquí su semejanza con el alma humana; a la parte racional del alma responde la clase de los filósofos, a la anhelosa la de los guerreros y a la sensual la de los labradores y la de los artesanos. La justicia se fundamenta en que cada quien haga lo que tenga que hacer, lo que le corresponda. También tuvo una teoría acerca de la justicia y los modos de su aplicación en el Estado, y debido a la aparición de castas dirige su idea contra la democracia y la defensa del

⁴¹¹ POKROVSKI, V. S. HISTORIA DE LAS IDEAS POLÍTICAS. Op. Cit. Pág. 61.

gobierno aristocrático.

Refiriéndonos a la división de castas propuestas por Platón, Marx dice: “La República de Platón, en lo que se refiere a la división del trabajo, como principio normativo del Estado, no es más que la idealización ateniense del régimen egipcio de castas.”⁴¹²

Podemos decir, que el hecho de que no todos pudieran participar en las funciones de un gobierno en el régimen ciudad-estado en Grecia, para Platón era lo más conveniente, ya que él consideraba que las personas preparadas y estudiosas podían desempeñar de una manera adecuada y correcta las funciones que se requirieran en su cargo. Y de ese, modo, por eso no todos ni cualquier persona podía ostentar un cargo público dentro del gobierno.

En el caso de los filósofos y los guerreros son las castas superiores de su Estado ideal, y los últimos deben dedicarse íntegramente a la preparación militar y encontrarse libres de cualquier otra ocupación. Él considera que los guerreros son hombres que físicamente son muy fuertes, templados, firmes, acostumbrados a la severa disciplina del cuartel donde se encuentran y pasan buena parte de su tiempo.

Los guerreros-guardianes a los cuales él hace referencia se asemeja a los espartanos que fueron educados en un régimen soldadesco, y que desde niños son preparados previamente para dedicarse a la vida como todo un militar. De entre los guardianes, como resultado de la educación y la selección, se destacan los hombres de talento, los filósofos quienes son considerados aptos para gobernar y por lo cual, dominan el arte político y están a la cabeza del Estado. Los labradores y los artesanos ocupan una posición muy cercana a la de los esclavos, independientemente de que las haya contemplado en su división de clases.

⁴¹² MARX, C. EL CAPITAL, Editorial Cartago. Buenos Aires. 1956. Pág. 295.

El planteamiento de una comunidad ideal por parte de Platón ha sido por una parte, inspiración para otros pensadores; y en cambio otros sólo aportan críticas a las ideas de Platón; así tenemos que la República ha escandalizado a la humanidad por su proposición de igualdad para las mujeres y de posesión en común de todos los bienes, incluyendo las esposas y los hijos.

“Ha disgustado a otras por su descripción de un Estado autoritario, jerarquizado, con una élite ‘guardiana’, un ‘rey-filósofo’ y una ‘soberana mentira’ para conformar a las clases sociales más bajas. La república de Platón ha sido llamada fascista, comunista, totalitaria. Pero ha sido vista también como una ciudad celestial y ha inspirado muchas obras similares en la tradición occidental.”⁴¹³ Indican Mortimer J. Adler y su coautor.

El propio Platón advierte que lo que ha puesto frente a nosotros es un Estado ideal, “una ciudad en los cielos”, que nos sirva para medir cualitativamente los modernos estados en que vivimos. Nos sitúa lejos del escenario cotidiano y nos libra del ajetreo de la rutina diaria, para disponernos a entrar en contacto con las verdades esenciales. Nos dirige a lo que el hombre puede y debe de ser; la comunidad ideal que nos plantea constituye una visión y un modelo para todos los tiempos y lugares.

El libro I de Platón se refiere a la justicia, y en el Libro II, se refiere a la Política donde se menciona el origen y la organización del Estado, la educación de su clase dirigente y su clase guerrera y el papel de la mujer en el Estado.

“Aunque la consideración de justicia continúa en el Libro II, el diálogo cambia del tema del Estado obedeciendo a una sugerencia de Sócrates: él y los demás interlocutores tendrán una mejor oportunidad de saber qué es un

⁴¹³ ADLERY, Mortimer J. y Petter Wulff. Trad. Alfonso Rubio y Rubio TEXTOS POLÍTICOS Y SOCIALES I. DESARROLLO DE LA TEORÍA POLÍTICA Y DE GOBIERNO I. Editorial Encyclopaedia Britannica. México. 2000. Pág. 27.

hombre justo, si pueden ver primero lo que es un Estado justo. Puesto que el Estado es de mayor tamaño que el hombre, será más fácil ver en él un atributo como la justicia.”⁴¹⁴ Siguen comentando Mortimer J. Adler y su coautor.

Entonces para Platón la justicia la podían distinguir los hombres si primero se presentaba en el Estado, si ésta no se presentaba en el Estado, difícilmente la verían en los hombres, dado que si el hombre es más pequeño en tamaño, con mayor dificultad la encontrarían. En nuestro criterio para que la justicia la podamos ver, es necesario que le demos bases para que exista, pues el elemento humano es indispensable para los cimientos de la misma, porque quien permite su existencia o no, son los mismos individuos.

“La justicia, la virtud suprema según Platón, es uno de los conceptos más importantes de la mente humana, y una de las virtudes difíciles de adquirir. Nuestras sociedades modernas la ven como parte de sus mejores principios, y es de hecho la base de todo el sistema democrático.”⁴¹⁵ Indica Jorge Laris Casillas.

El hombre siempre ha luchado para que la justicia se dé dentro del Estado, pero desafortunadamente hasta el día de hoy muy difícilmente se da la misma en un gobierno, ya que como integrantes del Estado, hemos permitido que en vez de que cada día se vaya mejorando la forma en que se actúa por parte de los servidores públicos, cada vez hay menos probabilidades de que la verdadera justicia se llegue a dar.

El concepto de justicia ha seguido un trayecto muy prolongado, desde el conocido concepto griego que consideraba que los dioses eran los que garantizaban la justicia en un Estado, que consistía en someterse al destino sin que los dioses necesitara cumplir la justicia en sus relaciones con los mortales;

⁴¹⁴ *Ibíd.* Pág. 28.

⁴¹⁵ LARIS, Casillas Jorge. ENSAYOS SOBRE LA TEORÍA POLÍTICA. Op. Cit. Pág. 23.

hasta el día de hoy. Los seguidores de la justicia dicen que ésta persigue dos cosas, una, asegurar que todas las personas estén colocadas en una sola posición para conseguir lo que les está asignado bajo la ley; otra, asegurar que nadie sea castigado injustamente.

Así, también pues, Platón preconizaba el Estado modelo por el sabio, obra de arte (o mejor de educación), donde los materiales mágicos son el bien y la verdad, en su obra La República; la verdad es que Platón dio un doble carácter a aquélla; supuesta realidad de un lugar encantado.

“Y, en la República, previno PLATÓN: poseído de la ciencia y el bien, el rey filósofo sabrá imponer lo que es mejor, hasta por la violencia o contra las leyes”⁴¹⁶ Indica Pedro Calmón.

Se cree que en La República, Platón utilizó amplia y sistemáticamente el método deductivo para hacer prosperar su planteamiento del Estado ideal. El supuesto de que parte, las necesidades como base de la sociedad política, pudiera tener características del método empírico, pero en realidad su afirmaciones iniciales de aquél supuesto revisten carácter metafísico.

Afirma José Miranda: “Construyamos –dice Platón, un Estado con el pensamiento, nuestras necesidades serán evidentemente su base, pues existiendo la necesidad de una cosa obligando a un hombre a unirse a otro hombre, y otra necesidad a otro hombre, la aglomeración de éstas necesidades reunió en una misma habitación a muchos hombres, con la mira de auxiliarse mutuamente y a ésta sociedad hemos dado el nombre de Estado.

Con razón llamará Bodino a estudios, como los platónicos, ‘filosofía sin historia; pues en ellos no se analiza la realidad del Estado, el Estado que es o

⁴¹⁶ CALMON, Pedro. Trad. Raúl Navarro. HISTORIA DE LAS IDEAS POLÍTICAS. Editorial El Ateneo. Buenos Aires. 1957. Pág. 33.

ha sido, sino la idealidad del Estado, el Estado que debe ser. Platón constituye precedente obligado de los métodos deductivos-especulativos, de orientación idealista y dentro de esa orientación hay que considerarle como el iniciador de una derivación llamada a alcanzar gran fuste, la utópica. Platón ha sido el creador del método de que se valdrán luego los autores de utopías políticas.”⁴¹⁷

Platón crea un Estado ideal, donde las cosas marcharían a la perfección, pero que en la realidad difícilmente podría darse, además su planteamiento sirvió de apoyo para otros autores que también idealizaron un Estado donde todas las cosas marcharían de un modo aceptable para todos, donde principalmente se cree buscar que los ciudadanos estén a gusto dentro del Estado.

También otro de los aspectos que Platón abarca dentro de la República es lo relacionado a la propiedad privada, donde él considera que la misma no es para los de las castas más altas que son los filósofos y los guerreros.

Pokrovski refiere: “A juicio de Platón, la propiedad privada común, es para los filósofos y los guerreros, el mejor medio de establecer la ‘unidad de criterio’, la solidaridad, la comunidad de deseos en el Estado; un medio para cohesionar vigorosamente a los representantes de la clase dominante en una sola colectividad. Tratando de asegurar la unidad entre los libres y su solidaridad frente a los esclavos, así como también la fortaleza y el poder del Estado en su lucha contra los enemigos del exterior, considera necesario suprimir la propiedad privada de los diversos individuos pertenecientes a las casta superiores del Estado ideal, los filósofos y guardianes-guerreros. Éstos, dice, no deben convertirse, de perros guardianes, de defensores de la ciudad, en lobos, motivo por el cual ninguno de ellos debe poseer bienes fuera de lo absolutamente indispensable.”⁴¹⁸

⁴¹⁷ MIRANDA, José. EL MÉTODO DE LA CIENCIA POLÍTICA. Editorial El Colegio de México. México. 1945. Pág. 19.

⁴¹⁸ POKROVSKI, V. S. HISTORIA DE LAS IDEAS POLÍTICAS. Op. Cit. Pág. 62.

Al propugnar por el establecimiento de la propiedad conjunta, Platón no se proponía, ni mucho menos, aliviar la situación de las masas, elevar el nivel de vida de los desposeídos pobres. Su finalidad fue consolidar la forma aristocrática de explotación, hacer lo más sólido posible el régimen esclavista. Esto porque Platón estaba a favor de que existiera la división de clases, dado que no todos podían detentar los cargos dentro del gobierno, así que los que eran considerados en las clases más bajas deberían de ser gobernados por los de la clase más alta.

“En los últimos diálogos, con una visión más real y humana, Platón atenuó sus conceptos utópicos y concedió el matrimonio y la propiedad como más conformes a la condición real de los hombres, bien que con merma con el ideal.” Indica Ignacio Errandonea.⁴¹⁹

Así que como nos podemos dar cuenta, Platón también consideró dentro de sus ideas a la propiedad para las clases en las que él mismo hizo la división, además también consolidó la igualdad para la mujer, la educación para los individuos que es un tema muy interesante, ya que para él, de la educación que recibiera un niño desde su infancia de eso dependía que gobernara en algún momento, y sobre todo considerando las posibilidades, debido a la educación que recibiera.

También no hay que olvidar que la educación estatal de los ciudadanos constituye una particularidad sustancial de su Estado ideal. Él consideraba que desde los primeros años de un niño, éste debía ser enseñado y educado por personas designadas para ese fin, de acuerdo a un programa definido y además que fuera obligatorio.

Inspirándose en el ejemplo de Esparta, donde se conservaban

⁴¹⁹ ERRANDONEA, Ignacio. DICCIONARIO DEL MUNDO CLÁSICO. Op. Cit. Pág 1323.

importantes reminiscencias del matriarcado y a consecuencia de lo cual las mujeres ocuparon una posición relativamente elevada dentro de la sociedad, considera que los niños independientemente del sexo al cual pertenecieran deberían recibir educación y enseñanza, como era costumbre en aquel entonces en ese Estado, y que las mujeres, en el Estado ideal, habrían de ser equiparadas a los hombres en cuanto a sus derechos y su posición social.

Después de describir la estructura del Estado ideal, Platón pasa a examinar a los Estados que se desvían de dicho ideal, las llamadas formas desnaturalizadas de gobierno. Clasifica a los Estados por el orden creciente en que se alejaban del Estado ideal el cual proclamaba con insistencia; y así para él, la forma de gobierno ideal que puede tener un Estado es la aristocracia, ésta es representada por un Estado en el que gobiernan los mejores, los sabios; después él clasifica a la timocracia que será el gobierno de los más fuertes y valientes.

La forma más desviada respecto al Estado ideal que él buscaba, era la oligarquía, en la que el poder lo ejercen los ricos, luego sigue el gobierno del demos, o bien, del pueblo, que vendría siendo la democracia, y por último la forma más incorrecta de todas era la tiranía.

De ese modo, la forma más pervertida, que es la timocracia, surge directamente de la desintegración del Estado ideal, en que el hierro se mezcla con la plata, y el cobre con el oro. Aparece en la sociedad privada la propiedad privada individual, surgen las discordias y la enemistad. En los cargos públicos se filtran hombres “fogosos y rudos, más aptos para la guerra que para la paz”; de ese modo llegan al poder reemplazando a los filósofos.

“Platón recomienda arraigar la desigualdad social en la conciencia de los hombres mediante la divulgación del mito de que el ‘dios creador..., al nacer... los hombres aptos para gobernar, les ha mezclado el oro; a otros, los auxiliares

de los primeros, la plata, y a los labradores y demás trabajadores, el hierro y el cobre.”⁴²⁰ Indica Pokrovski.

Debido a su forma de pensar, él considera que cada cual debe estar en el área que le corresponde, esto es, los filósofos dentro del gobierno, los guardianes al respaldo del Estado y los labradores y artesanos, proporcionándole a la población lo que necesitan; por lo tanto, éstos no deben mezclarse por ningún motivo, cada cual debe solo estar en el lugar que le corresponde.

De la timocracia pasa a la oligarquía, que es el poder de unos cuantos ricos, en la que el primer lugar lo ocupa el dinero y la virtud se aprecia en poco. La forma en que visualiza éste Estado se manifiesta en la actitud contraria de Platón, representante de la nobleza terrateniente ateniense, ante la sociedad esclavista. El Estado se desintegra en dos campos, como si formara dos ciudades en una: la de los ricos y la de los pobres, que tienen enemistad entre sí.

Decía que los ricos no se daban cuenta que al gravar a los deudores, hacían crecer en la ciudad el número de zánganos y pordioseros; así que al multiplicarse el número de pobres, crecía también la fuerza de los mismos. La victoria de los pobres daba nacimiento a la democracia tan odiada por él, presentándola como un gobierno en que rige la libertad desmesurada y la anarquía. Tras la democracia surge la tiranía, el peor de los Estados, su punto de apoyo son los esclavos y los peores hombres, los sectores inferiores de la sociedad.

Sigue comentando Aurora Arnaiz: “Platón ha dicho que la polis está basada en la realización de los ciclos. La timocracia es el gobierno del hombre medio. La aristocracia del saber engendra la oligarquía o un gobierno impuro.

⁴²⁰ POKROVSKI, V. S. HISTORIA DE LAS IDEAS POLÍTICAS. Op. Cit. Pág. 62.

De ahí se llega a la democracia o gobierno del pueblo o de la mayoría. Pero los grandes abusos de la democracia y la inconsciencia de las masas políticas originan la tiranía. Éstas cuatro formas políticas de gobierno (no de Estado): timocracia, oligarquía, democracia y tiranía caracterizan a la terminología platónica.”⁴²¹

Así nos podemos dar cuenta que dentro de la clasificación que hace Platón, para él, quienes gobiernan mejor siempre van a ser los filósofos, que son personas que desde la infancia han sido preparadas para esa función, y también por personas que están especializadas para hacerlo, entonces un filósofo se caracterizaba por ser una persona que había recibido educación, por lo tanto, muy sabia, con vastos conocimientos, preparada y que podría tener los razonamientos necesarios para desempeñarse en las funciones del gobierno.

Para Platón los cargos de gobierno no podían ser ocupados por cualquier persona, y mucho menos por las personas que no habían sido educadas toda vez que ellos no cubrían las expectativas que se requerían para ello. Por eso, él nunca estuvo de acuerdo en que una opción para gobernar bien un Estado, fuera la democracia.

Esto porque el Estado que Platón visualizaba estaba basado en la aristocracia, y consideraba que por naturaleza el Estado debía ser gobernado por personas que tenían cultura y educación, y no por personas que tienen una falsa apreciación de la realidad, y sobre todo del Estado. Defiende el Estado ético, haciéndolo coincidir con los ideales de la polis griegas; cuando éstos ideales llegan al Estado moderno, quedan reducidos y desconectados de la realidad, pues no pasan de ser normas y principios de la minoría consciente y culta. Pero en Grecia, éstos ideales políticos estaban entresacados de la propia actividad de la polis, tanto ateniense como espartana.

⁴²¹ ARNAIZ, Amigo Aurora. EL ESTADO Y SUS FUNDAMENTOS INSTITUCIONALES. Op. Cit. Pág. 110.

Platón se diferencia de Aristóteles y coincide con Sócrates en que expone una filosofía política, la que definitivamente es una forma de vida. Ésta característica coincide con los estoicos y con la teología cristiana, por lo tanto son verdaderos credos políticos que forman y conforman la vida política de los griegos y de la cristiandad. Así la filosofía política de Platón es una forma de vida, pero al serlo también es una concepción universal; la misma posición se encuentra en la teología política cristiana.

Para un cristiano hablar de teología política como algo parcial y limitado es inadmisibile. Lo primero que dice el teólogo político acerca de las teorías de San Pablo, San Agustín y de Santo Tomás, es que se trata de concepciones universales en las que el individuo es nexa con la divinidad y el eje de sus propias motivaciones y acciones.

Indica Ignacio Errandonea: “En cuanto a las formas de gobierno, Platón abomina de la democracia ateniense, alaba la monarquía, aunque su abuso, la tiranía, es el peor gobierno, como lo experimentó con Dionisio de Siracusa, y prefiere la aristocracia, con filósofos al frente de la sociedad; en la última época aboga por una mixtura temperada de monarquía y democracia en manos de hombres avisados, ejecutores de una legislación firme y válida para todos.”⁴²²

Nuevamente nos podemos dar cuenta que para Platón, no todos los hombres tenían la capacidad para estar a cargo del gobierno, los individuos adecuados eran aquéllos que tenían una educación y que podían dar una decisión reflexiva acerca de un tema; descarta los que no tienen una educación para que puedan llevar a cabo actividades gubernamentales de un modo adecuado; así que los individuos que no tienen conocimientos suficientes para poder distinguirse entre los demás, se deben someter a las leyes que están dentro de un Estado. Pero, como lo acabamos de ver, ya en los últimos años de vida de Platón, éste se inclina porque existan leyes que rijan en un mismo nivel

⁴²² ERRANDONEA, Ignacio. DICCIONARIO DEL MUNDO CLÁSICO. Op. Cit. Pág 1323.

a todos aquéllos que se encuentran sometidos a las mismas. Platón fue considerado como el padre de las repúblicas arbitrarias, creemos que se plantea, porque en un principio él establecía que el poder sólo estaba destinado para los que gozaban de conocimientos, y debido a eso, se cometían abusos por parte de los que ostentaban los cargos públicos en un Estado. Y ante todo, no podemos pasar por alto que Platón dió un doble carácter a la República: supuesta realidad de un lugar encantado y tiempo hipotético de la buena razón.

Fue la época en que la justicia unía a los hombres al divino origen, en cuanto que consideraba que la Atlántida era el mundo perfecto donde los hombres podían vivir en unión, donde podía existir la armonía entre los mismos; así, la *Utopía* era el reino de la feliz igualdad. La *Utopía* se llamará finalmente a la construcción ingeniosa de una sociedad que podría sobrevivir a las inevitables decepciones del pasado, con estadistas prudentes como filósofos, filósofos imaginativos como poetas y poetas simples como santos, sabios como maestros.

Platón y Aristóteles, coincidieron en la deducción de tres reglas para el correcto gobierno; en ésto son los creadores de las limitaciones constitucionales de la autoridad, la esencia de ésta, debe ser la justicia, y ésta es el vínculo que une a los hombres en las ciudades; consideraba que con útil sentido se debían dividir los poderes, o por lo menos, las fuerzas que dirigen y que protegen, además de que conocieran el bien y el mal, tomando alguna de las formas de gobierno; puras, mixtas o corruptas.

La monarquía, la aristocracia y la democracia, sí tienen el objetivo del bien común; pero la tiranía, la oligarquía y la demagogia se desvían de buscar el bien común de la colectividad, y por lo tanto un gobierno tiránico es aquél que al bien común sobrepone su propio bien, esto es, que sólo busca satisfacer sus propios intereses y se olvida de los intereses de todos los demás individuos.

Un aspecto que resaltó siempre en sus ideas Platón, es que él le daba una gran importancia a los conocimientos que las personas pudieran tener, éstos conocimientos los adquirirían obviamente de personas que los transmitían a otras, y que previamente estaban preparadas para hacerlo, y en base a eso, es importante mencionar sutilmente que se encuentra más impregnando en sus obras de Teetos, Timeo y La República.

En la primera de ellas, señala el origen sensorial del conocimiento y que las cosas son como aparecen ante los sentidos, Platón afirma la naturaleza del saber aparente, equidistante de la verdad y la ignorancia. En su segunda obra que señalamos, Platón distingue tres tipos de conocimiento, asociado cada uno de ellos a tres tipos de esencias: 1. El filosófico, racional y discursivo, ligado a la esencia indivisible de la divinidad; 2. El científico unido a las esencias intermedias o mixtas; 3. La opinión, relacionada con las esencias divisibles.

Creemos que por esa razón, al clasificar el tipo de conocimiento, éste también fue un elemento que manejó en sus obras y también sobre todo al hacer la clasificación de las formas de gobierno que según él, se podían dar dentro del gobierno de un Estado.

“En el Libro VI, de la República, Platón finca la diferencia entre verdad y opinión, como saber del mundo de las esencias, de las ideas, y de las apariencias sensibles, imágenes respectivamente, estableciendo una gradación del saber conforme a la cual, a qué esfera del mundo pertenecen:

1) El conocimiento filosófico (*dialéctica*), referido a las ideas puras inteligibles solo para la razón.

2) El conocimiento científico (*dianoia*), propio de las ideas que requieren ser representadas mediante figuras, como en el caso de la Geometría.

Al mundo sensible de la opinión pertenecen:

3) La confianza (*fe= pistis*), saber basado en la credibilidad de los

sentidos y de las apariencias de otros hombres y relativo a la aprehensión de los cuerpos y todo aquello que le es propio.

4) La conjetura (éxasia), saber acerca de las imágenes o las sombras de los hechos.⁴²³ Indica Alejandro del Palacio Díaz.

De ese modo, el saber de la opinión, que es la confianza y la conjetura; apariencia del conocimiento, es propio de quienes viven prisioneros y encadenados en su propia caverna, según lo narra en su Libro VII, de la cual se vale para distinguir la condición del hombre capaz de evitar resbalar por las apariencias y penetrar en la verdad del ser, de la condición de quienes, por su estado, confunden la realidad con las sombras que ésta proyecta en la caverna donde habitan. Su destreza se reduce a su habilidad para especular con ellas a fin de hacerse merecedores de honores y privilegios.

Éste antecedente remoto de las ideologías, identifica el falso saber con la tenaz persecución de cazadores de sombras y lo arraiga en la condición social de quienes lo practican. La caverna de cada hombre no le es suya con exclusividad, ni es obra de su propio hacer y pensar, sino que es consecuencia necesaria de la condición vital, de la circunstancia común y de la posición que aquélla determina para cada individuo.

Así, creemos que para Platón el hombre con conocimientos, es un hombre capaz de dar una opinión fundamentada en la razón, por lo tanto, siendo de naturaleza reflexiva; también es a través del conocimiento que un hombre puede tener honores y privilegios; esto es, que le sean reconocidas sus virtudes, y por tal motivo, que en algún momento dado, también sea considerado capaz de gobernar. De éste modo, las ideas que establece en su obra La República, a nuestra consideración guardan una relación, también, para poder determinar en su obra el Político, las diversas formas de gobierno,

⁴²³ DEL PALACIO, Díaz Alejandro. TEORÍA FINAL DEL ESTADO. Editorial Porrúa. México. 1986. Pág. 96.

relacionándolas respecto del conocimiento.

“En el Político, Platón expresa su teoría de las formas de gobierno a las que divide en monarquía, aristocracia y democracia, siendo el antecedente de la doctrina de Aristóteles en éste respecto.”⁴²⁴ Afirma Francisco Porrúa Pérez.

Entonces tenemos que primero Platón nos ofrece la clasificación de las castas que deben existir dentro de un Estado, esto es, cómo es la estructura del Estado; posteriormente pasa a examinar a los Estados que se desvían de lo que debe ser el Estado ideal, y es allí donde se dan las formas puras e impuras de gobierno. Aún más posteriormente Platón nos ofrece su obra de Las Leyes.

“En su obra posterior, De las leyes, Platón describe un Estado que se acerca más a su ideal, ‘el segundo por la perfección’, El filósofo, como si se hubiera decepcionado de la posibilidad de llevar a la práctica el ideal pintado en Del Estado, cede en una serie de postulados y reivindicaciones sustanciales, planteados en su primera obra.”⁴²⁵ Anota Pokrovski.

En esa misma obra, reimplanta el nuevo proyecto de la familia individual, y sigue insistiendo en la necesidad de una vigilancia cuidadosa de las relaciones conyugales y la reglamentación del matrimonio; se vuelve a pronunciar a favor de la igualdad de la posición social de las mujeres con los hombres; continúa postulando la educación estatal de los ciudadanos. Consolida la desigualdad social estricta y la situación humillante y sin derechos de los trabajadores, aquí toma como punto de partida los principios del régimen aristocrático del Estado.

Se pronuncia a favor de la conservación de la propiedad individual, pero con grandes restricciones; además señala que la tierra es propiedad del Estado,

⁴²⁴ PORRÚA, Pérez Francisco. TEORÍA DEL ESTADO. Op. Cit. Pág. 56.

⁴²⁵ POKROVSKI, V.S. HISTORIA DE LAS IDEAS POLÍTICAS. Op. Cit. Pág. 64.

así como las casas y se distribuye entre los ciudadanos. Todos éstos, basándose en el patrimonio que tengan, se dividen en cuatro categorías y sus derechos y honores políticos se miden, además, no sólo conforme a la valentía individual o la de los ascendientes, no por la belleza o fuerza físicas, sino también por la abundancia de bienes.

Con la finalidad de conjurar el contraste entre la riqueza y la pobreza, entre los libres, se recomienda fijar un límite, más allá del cual no puede llegar la acumulación de bienes por los ciudadanos; si existía un excedente, éste pasaba a manos del Estado.

Las personas que se dedicaban al trabajo físico no figuraban entre los ciudadanos; los artesanos conservaban su libertad individual, pero carecían de derechos ciudadanos, el gobierno los distribuía a lo largo del país de acuerdo a la necesidad de su trabajo; la faena del campo era un trabajo de esclavos. Los ciudadanos de esa manera, vivían a expensas del trabajo de los esclavos y artesanos. De acuerdo a lo dicho, el objetivo de Platón era el de señalar los medios capaces de hacer lo más sólido posible el régimen social y estatal esclavista, afirmar el dominio de los ciudadanos pudientes sobre la masa de esclavos y trabajadores.

La igualdad de derechos entre los dos sexos, a favor de la cual se había pronunciado Platón, se sigue postulando, pero con importantes restricciones, sólo que a los altos cargos del Estado, no tenían acceso las mujeres, a ellas se les fijaban sectores especiales del gobierno como era la educación, la enseñanza, la vigilancia de los matrimonios entre otras actividades. El régimen aristocrático se considera como modelo del régimen del Estado, puesto que en el mismo existía una asamblea popular en la que podían participar todos los ciudadanos, sin embargo, los de las dos primeras categorías estaban obligados a concurrir a esas asambleas bajo la pena de ser multados, mientras que para los demás la asistencia no era obligatoria.

Lo que resalta en la presente obra, es que Platón ya no pone al frente del Estado a los filósofos sino a los ciudadanos ancianos y considerados con más juicio, que cualquier otra persona. En la dirección del Estado, los gobernantes ya no se guían por su propio parecer, como los filósofos, sino por las leyes que tenían la misión de suplir su insuficiente sabiduría. Las leyes reglamentan, en forma minuciosa todos los aspectos de la vida de los ciudadanos, fijando los pormenores de su modo de vivir, educación y demás aspectos.

Para tratar de asegurar la protección del régimen existente, Platón recomienda al legislador, así como también a los gobernantes, que se preocupen constantemente por la consolidación de las bases de la sociedad. El legislador debe luchar contra toda clase de innovaciones y por la uniformidad del modo de decidir de los ciudadanos. Toda tentativa de introducir cambios en el régimen existente se castigaba con la pena de muerte.

Para proteger los fundamentos de la sociedad, le atribuye una gran importancia a la religión; como considera que la incredulidad provoca desórdenes, se propone fijar graves sanciones para los que tuvieran problemas de fe hacia los dioses; en algunos casos se llegaba a la pena de muerte, que como ya lo habíamos mencionado era la pena máxima. En la antigua Grecia, la religión era un asunto oficial, todos los ciudadanos estaban obligados a sustentar la ideología religiosa y a cumplir los ritos establecidos por el Estado.

En éste proyecto ya no encontramos la propiedad colectiva de los guerreros ni el que los hombres tuvieran mujeres en común; sin embargo, el afianzamiento de los privilegios de una minoría insignificante a expensas de la falta de derechos de los trabajadores es el principio fundamental que el filósofo postula en sus dos planes.

Sócrates y Platón, fueron los dos portavoces de la línea reaccionaria en el desarrollo de la filosofía griega antigua y del pensamiento político, fueron

enemigos de la democracia esclavista existente en Atenas, partidarios de privar a los desposeídos libres de todo derecho político, defensores de la dictadura militar, abierta a los círculos reaccionarios de la clase esclavista ateniense.

“La última forma de la filosofía política de Platón, contenida en el Político y en Las Leyes, es posterior en muchos años a la contenida en la República. Las dos obras posteriores se parecen y la teoría en ellas contenida presenta un marcado contraste con la de la República; su combinación nos ofrece los resultados finales de la reflexión platónica sobre los problemas de la ciudad-estado.”⁴²⁶ Afirma George H. Sabine.

El propósito de Platón al escribir Las Leyes era presentar un estado segundo en orden de preferencia y a veces hace éste aserto en relación con sus más categóricas afirmaciones de la importancia de la norma jurídica. Sin leyes, los hombres “no difieren en absoluto de las bestias más salvajes”, y, sin embargo, si pudiera surgir un gobernante competente, aquéllos no tendrían necesidad de ser regidos por leyes, “porque ninguna ley ni ordenanza es más poderosa que el conocimiento”, apuntaba Platón.

Así Platón estuvo convencido hasta el fin de que en un Estado verdaderamente ideal debía prevalecer el imperio de la pura razón, encarnado en el filósofo-rey y sin los obstáculos de la ley o la costumbre; nunca se sintió seguro de que pudiera realizarse tal ideal, y con el transcurso del tiempo llegó a convencerse de que eso era imposible.

El Estado regido por normas jurídicas fue siempre una concesión a la fragilidad de la naturaleza humana y nunca algo que estuviese dispuesto a aceptar como cosa con derecho a codearse en términos de igualdad con el ideal. Sin embargo, si es imposible alcanzar el conocimiento necesario para

⁴²⁶ SABINE, George H. HISTORIA DE LA TEORÍA POLÍTICA. Segunda edición. Fondo de Cultura Económica. México. 1963. Pág. 60.

constituir el filósofo-rey, Platón mencionó con toda claridad que la común conciencia moral tiene razón al creer que el gobierno con arreglo a la ley es mejor que el gobierno de los hombres, dado que los gobernantes son como en realidad son. El Estado en segundo orden de bondad no es imposible de alcanzar, pero sus bases son poco sólidas.

Platón señala un estado segundo en orden de bondad que no era imposible de alcanzar, pero que desafortunadamente sus bases no eran sólidas. La verdad es que ésta dificultad respecto al mejor estado y al segundo en el orden de preferencia, derivaba directamente de un problema fundamental de la filosofía platónica al que tuvo que enfrentarse en muchos aspectos durante la última parte de su vida y que nunca consiguió resolver.

Así, concluimos que las tres principales obras en materia relacionada con el Estado, su forma de gobierno y que ya incluye a las normas jurídicas, dándoles un espacio imprescindible, es en *La República*, que es una de las obras más conocidas y leídas de éste importante pensador, allí básicamente escribió acerca de las castas y su clasificación, señalando que son tres: los filósofos, los guerreros, y; por último los artesanos y los campesinos; allí relaciona a la justicia con cada uno de ellos, la cual está basada en que cada uno haga lo suyo; esto es, los filósofos estudiar y los guerreros dedicarse completamente a la preparación militar, así como encontrarse libres de cualquier otra ocupación.

De entre los guardianes, que eran los que recibían educación se desatacaban los filósofos gobernantes que se encontraban a la cabeza del Estado, que eran considerados aptos para llevar a cabo las funciones de gobierno. Y los artesanos y labradores eran los que se encargaban de distribuir a los demás ciudadanos los productos básicos que necesitaban, además éstos ocupan una posición muy cercana a la de los esclavos.

En la segunda obra de Platón que fue el *Político*, a través de examinar a varios estados, llega a clasificar las formas de gobierno que se pueden dar dentro de un Estado. Para él, la mejor forma de gobierno era la aristocracia, un Estado en el que gobiernan los mejores, y los mejores para él, eran las personas educadas y con cultura, razón por la cual quienes no cubrieran por lo menos éstas características, difícilmente podrían ostentar un cargo en el gobierno, así que en éste caso eran los filósofos quienes gozaban de la preparación de la cual hablaba Platón. Después señala como forma de gobierno a la timocracia donde manifiesta que es el gobierno de los más fuertes y valientes.

Después nos indica que la forma más alejada para alcanzar el estado ideal del cual él hablaba era la oligarquía y señala que es el gobierno de los ricos, también habla del gobierno del demos, o bien, del pueblo, que es la democracia, como la definieron los griegos; y dentro de todas las formas impuras de gobierno, según él es la tiranía, que es la que surge tras la democracia, el estado que cuente con ella es el peor que puede existir ya que existe un abuso excesivo de poder.

En su tercera obra denominada *Las Leyes*, indica que en cuanto a cómo debe dirigirse el Estado ya no está basado en la opinión que tengan los gobernantes, sino ahora por las leyes que contaban con una función primordial que era la de suplir todas las deficiencias que pudiera presentar la sabiduría de los filósofos.

Las leyes tenían la función de reglamentar la vida de los ciudadanos, fijando la forma en que deben de actuar y de vivir; en ellas se va a regular un punto importantísimo al cual se refería Platón, que era lo relacionado a la educación, como ya lo mencionamos en ésta tercera obra, Platón ya no contempla que sólo los filósofos y los que reciban educación podrían ostentar el poder, sino que a ésta alturas contempla, de un modo más profundo a la misma, y señala que dentro de las normas que regulan al ciudadano, se

encuentra la educación, que sin duda allí también podemos observar la importancia que se le otorga ya desde aquellos tiempos.

Así que no sólo debió, según Platón, existir un régimen sino que además los legisladores y gobernantes debían estar al tanto del mismo, para que estuviera acorde a las circunstancias que se daban dentro de la sociedad; el legislador tenía la obligación de mantener a la sociedad en un modo uniforme de vivir, sin duda una actividad difícil de llevar a cabo, pero que éste debía fincar las bases para lograr su cometido.

3.2 Aristóteles

Aristóteles, fue también un gran discípulo de Platón, aprendió grandes enseñanzas de su maestro que sin duda, fueron la base fundamental para que éste del mismo modo, pudiera dejar una huella profunda para nuestra historia. Aunque Aristóteles también presenta críticas a algunos escritos hechos por Platón, también otros escritos hechos por aquél tienen ideas relacionadas acerca de los temas que abarcaron.

Ahora pasaremos a analizar a Aristóteles, que después de Platón sin duda el punto que más nos interesa es el relacionado a la doctrina que proporciona acerca del Estado, sus formas de gobierno y lo que menciona acerca de los integrantes del mismo. Es preciso señalar que la división que hace éste pensador, acerca de las formas de gobierno guardan relación con la que estableció su gran maestro.

Aristóteles nació en el año 384 a. de J.C. en Estagira, pequeña población que se encontraba en la costa noroccidental del mar Egeo, su padre fue médico de la corte del rey Amintas de Macedonia, abuelo de Alejandro el Grande. Durante su juventud, sus padres y sus preceptores se ocuparon de su educación; bajo el influjo de su padre, demostró interés en las ciencias naturales y reunió todo género de muestras de la vida marina recogidas en las

playas cercanas del Egeo.

A la edad de diecisiete años, inició su educación superior asistiendo a la Academia de Atenas; en ella su maestro fue el gran filósofo Platón, que reconoció el genio de Aristóteles y lo llamó la “mente de la escuela”. Durante los siguientes veinte años, Aristóteles estuvo relacionado con la Academia de Platón en la “búsqueda de la verdad y la bondad”. Los sabios de la Academia no sólo se ocupaban de las ideas, la filosofía y la teoría de gobierno, sino también de las matemáticas, la astronomía y otros estudios científicos. Aristóteles resultó al más distinguido de los discípulos de Platón, pero existía una diferencia fundamental entre el pensamiento del alumno y el del maestro. Platón, que se interesaba en las ideas abstractas y las matemáticas, se daba por satisfecho con aceptar el mundo como una totalidad estática y con esforzarse por comprenderlo. Aristóteles, en cambio, menos interesado en lo abstracto, se apegaba más a la realidad.

En el año 342 a. de J.C., después de la muerte de Platón, Aristóteles fue invitado por el rey Filipo de Macedonia para ser el preceptor del joven Alejandro, quien entonces tenía catorce años de edad. Aristóteles se quedó en Macedonia siete años, hasta que su joven discípulo se convirtió en Alejandro el Grande. Aristóteles fundó la ciencia de la biología, y clasificó a las criaturas vivas de acuerdo con la complejidad de las estructuras, el método de la reproducción y ciertas características de la sangre, facilitando así el estudio y la comparación de las especies. En realidad Aristóteles escribió varias obras en torno a diversas materias, no sólo se inclinó por los estudios de una sola ciencia. Así tenemos que algunas de las obras que escribió Aristóteles sobre la biología fueron *Sobre las partes de los animales* e *Historia de los animales*, en geología sugirió lo que aún se acepta como historia verdadera de la evolución de la tierra, es decir, levantamientos de montañas sobre la superficie, seguidos por la erosión, la nivelación y el retorno al mar.

Después de que Alejandro ascendió a su trono, Aristóteles volvió a Atenas, donde fundó su escuela, equivalente a una escuela superior de la actualidad, en el *Liceo*. Se le conoció con el nombre de Escuela Peripatética, que viene de la palabra griega *peripatos*, la cual significa pasear; había columnas y jardines en el terreno de la escuela, donde Aristóteles y otros sabios paseaban y discutían los diversos temas de estudio, y esa circunstancia fue la que dió nombre a la escuela de la cual hablamos.

En el año 323 a. de J.C., Aristóteles, de sesenta y dos años de edad, abandonó su escuela Peripatética, donde trabajó con los sabios más grandes de la época, y huyó a una pequeña isla, Eubea.

Hemos tratado de explicar de una forma minuciosa los antecedentes de Aristóteles, para que tengamos la idea desde los primeros tiempos de su vida, la trayectoria en que escribió sus obras y cuáles fueron los acontecimientos más importantes que se desprenden durante su existencia. Otro aspecto que nos parece muy interesante en mencionar, es que su mayor fama la alcanzó en la epistemología y la ética, sus principales obras a éste respecto son la *Metafísica* y la *Ética a Nicómano*, en las cuales puso de manifiesto su concepción dinámica de la vida, creía que ésta era un proceso de evolución y crecimiento hacia el cumplimiento de una capacidad potencial. El mismo punto de vista se refleja en la teoría política de su libro titulado *Política*.

“Aristóteles entró en el año 367 ó 366 en la Academia, escuela fundada por Platón. A la muerte de éste (348) frecuentó en Assos la corte del tirano Hermias de Atarnea, en compañía de Jenócrates, en especial. Hacia el año 342, después de la muerte de Hermias, se casó con Pitia, hermana o sobrina de éste. Durante su estancia en Mitilene, en la isla de Lesbos, Filio II, rey de Macedonia, lo llamó a su corte de Pela para confiarle la educación del joven Alejandro Magno. Cuando regresó a Atenas en el año 335 creó una nueva escuela: el *Liceo*. Legalmente no fue Aristóteles –que era meteco (también se le

llamaba 'el Estagirita')- el que fundó la 'escuela peripatética' (llamada de ese modo debido a los paseos que daba, especialmente bajo los pórticos del *Liceo*, y durante los cuales el maestro impartía sus enseñanzas), sino Teofrasto.

De todas éstas enseñanzas nos han llegado solamente las notas de los cursos que Aristóteles redactó para los estudios del *Liceo* y para las lecciones de Assos (antes de ser preceptor de Alejandro).

Tan sólo quedan algunos fragmentos muy escasos de las obras de juventud de Aristóteles, destinadas éstas a un público amplio (discursos exotéricos): el Eudemo, en el que se interroga sobre la inmortalidad del alma; Protréptico, en el que critica a aquéllos que separan el estudio de la práctica; el tratado *De la filosofía* o *Del bien*, que marca el momento de ruptura con la filosofía platónica y contiene ya una crítica a la teoría de las Ideas.⁴²⁷ Afirma Guillem Burrel.

Como nos podemos dar cuenta, las fechas con que datan los autores en los cuales nos basamos para la presente investigación, difieren un poco, pero todo aquéllo obviamente ocurrió antes de Cristo, y aunque las fechas varían, se ubican por lo menos en el mismo período, un aspecto importante es que en cuanto a los datos esenciales que deseamos conocer de Aristóteles nos encontramos por lo regular, con los mismos.

Señala Ignacio Errandonea, acerca de Aristóteles en el Diccionario del Mundo Clásico: "Filósofo griego, natural de Estagira (hoy Stravo). Fue hijo de Nicómaco, médico del rey Amintas II, de Macedonia. Ingresó a los diecisiete años en la Academia de Platón, permaneciendo en ella hasta la muerte de su maestro (348-7). Fuese por no haber sido nombrado sucesor suyo, o por prudencia, dada la hostilidad contra los macedonios fomentada por

⁴²⁷ BURREL, Guillem. GRAN LAROUSSE UNIVERSAL. Volumen IV. Editorial Plaza & Janes, S. A. Barcelona. 1981. Pág. 987.

Demóstenes, se ausentó de Atenas, estableciéndose en Assos (Tróade) con un grupo de amigos platónicos. Allí permaneció tres años, estrechando lazos de amistad con Hermias, tirano de Atarneia, con cuya sobrina Pitia contrajo matrimonio. De Assos pasó a Mitilene (Lesbos), donde recibió y aceptó la invitación de Filipo para que se encargase de la educación de su hijo Alejandro. Ambos le favorecieron mucho en sus estudios, siendo cordiales las relaciones con su regio discípulo hasta la muerte de Calístines (327), sobrino del filósofo, por orden de Alejandro. En 335-4 abrió en Atenas una escuela, denominada *Liceo* por su proximidad al templo de Apolo *Licaeus*, y también *Peripato*, por el jardín en que daba sus lecciones paseando. Allí permaneció hasta 323, en que, después de la muerte de Alejandro volvió a resurgir el partido nacionalista. Acusado de macedonismo e impiedad, se ausentó de Atenas, diciendo al salir que no quería que por tercera vez atentasen los atenienses contra la filosofía. Se refugió en Cálcida (Eubea), donde murió poco después (322-I) de una enfermedad de estómago.”⁴²⁸

Sin duda alguna, con Aristóteles llega la filosofía griega a su plena madurez, siendo a una altura que en muchos aspectos todavía no ha sido superada. Aristóteles es el tipo perfecto de filósofo e investigador en la antigüedad que extendió su curiosidad intelectual a las ramas más diversas del saber.

Éste autor menciona además, que Aristóteles concedió más importancia a la enseñanza oral que a la escrita; y como podemos ver, la mayor parte de sus obras que han llegado hasta nosotros son más bien conjuntos de notas de clase. Sus obras de juventud a las cuales debió su fama, en los primeros siglos y en las que empleó la forma dialogada, se han perdido casi por completo, sólo quedan algunos fragmentos del *Eudemo*, del *Protréptico* y del escrito *Sobre la Filosofía*.

⁴²⁸ ERRANDONEA, Ignacio. DICCIONARIO DEL MUNDO CLÁSICO. Tomo I. Clasificación A-I. Editorial Labor, S. A. Barcelona, España. 1954. Pág. 157.

Hay que recordar que Aristóteles escribió obras acerca de la biología, de lógica, de analítica, filosofía obviamente, teología, sobre la naturaleza, la física, zoología, psicología, de la moral y la política; en cuanto a ésta rama tenemos que sus obras principales fueron *Ética a Eudemo*, *Ética a Nicómaco*, *Gran Ética*, *Política*, *Constitución de los atenienses*, que es el resto de una compilación de ciento cincuenta y ocho constituciones de Estados.

La aplicación del método histórico-genético a los escritos de Aristóteles ha dado por resultado un concepto mucho más vivo y real del desarrollo de su pensamiento, en el que pueden apreciarse tres períodos: Del platonismo, que se manifiesta en sus obras de juventud, denominadas por el problema de la inmortalidad y la contemplación de lo divino, a la cual se prepara el alma por la purificación, reflejándose éstos conceptos en el menosprecio de la vida presente.

El segundo período es el de transición, con la revisión crítica de las doctrinas platónicas, aunque todavía sin tener un pensamiento propio; el tercero es el de madurez, al que pertenecen sus grandes obras, con la superación del platonismo y la consolidación de su sistema realista. Siempre, su actitud filosófica se caracteriza por un profundo realismo, pues desde sus primeros escritos se aprecia su esfuerzo por liberarse de la tendencia de abstracción.

El punto que nos parece que es donde más se refleja su contraposición a la doctrina de Platón es en cuanto a las ideas, ya que Aristóteles consideraba que el alma humana es una forma de categoría superior, aunque corruptible y mortal al corromperse el cuerpo, que es un sujeto material; rechaza la preexistencia y la transmigración.

Así, consideramos que una base de que sus ideas también en algunos aspectos no coincidían con los de Platón, es lo que anteriormente acabamos de

mencionar, ya que Aristóteles se adapta más a la realidad, creemos por las fuentes en las cuales nos hemos basado que Aristóteles no compartía la idea con Platón respecto de que antes de nacer, al alma se encontraba en otra dimensión antes de llegar a la tierra.

En nuestro criterio, en verdad Aristóteles se acercó más a la realidad, al momento de plantear sus ideas, sin todas las deficiencias que pudo haber considerado de Platón, ya no las considera para integrarlas dentro de su doctrina, sino más bien forma su propio pensamiento, para adaptarse más a los hechos que acontecieron en su entorno.

“Con todo, la contribución mayor fue la idea de la clasificación que se encuentra implicada en toda su obra y fue base de la lógica. El punto de partida de la filosofía aristotélica es el ‘realismo de las Ideas’ de Platón, filosofía profundamente espiritualista, metafísica y mística. Pero ésta doctrina fue sometida a revisora crisis que concluyó en la elaboración de una teoría del conocimiento totalmente nueva y una teoría del concepto de metafísica y lógica. Mientras que para Platón las ideas existen en sí, eternamente, en un ‘mundo inteligible’ del que el mundo sensible no es sino imperfecto reflejo, para Aristóteles las ideas, o conceptos, no deben separarse de aquéllo de que son idea, es decir, de las cosas singulares y sensibles.”⁴²⁹ Indica Jaeger Ross.

Para éste pensador, quien no siente no conoce ni comprende nada, la razón es la base sobre la cual, en realidad, no hay nada escrito, la sensación es absorber las formas sentidas sin la materia. El realismo de Aristóteles es, pues, lo contrario del realismo de las ideas de Platón, es un realismo de los objetos, del mundo sensible.

Su filosofía que se inicia con el hallazgo de un instrumento para la

⁴²⁹ ROSS, Jaeger. GRAN ENCICLOPEDIA LAROUSSE. Tomo I. Tercera edición. Editorial Planeta, S.A. Barcelona. 1969. Pág. 678.

ciencia y que culmina en una ontología fundamentada en la teoría del mundo y la doctrina del alma, se concreta en una doctrina ética y política intelectual en la que manifiesta el ideal griego de la medida. La preocupación ético política fue eminentemente práctica y está condicionada por su intervención en la política de Hermias, su vinculación a la corte de Macedonia y su contacto con Alejandro el Grande.

Sin embargo, y a pesar de esas relaciones directas con la realidad política de su tiempo, Aristóteles se planteó el problema político dentro de los límites tradicionales en el mundo griego de la ciudad-estado. Aristóteles es uno de los moralistas más grandes de la antigüedad, a pesar de los graves defectos de su teoría, la nobleza del ideal de vida que propone y su finísimo análisis de las acciones humanas y de las virtudes han ejercido profunda influencia sobre la posteridad, especialmente entre los escritores cristianos. Él consideraba que en la cumbre de la jerarquía de sustancias se encontraba Dios, planteándose Aristóteles el problema de su existencia no desde el punto de vista del ser (que para él es eterno), sino del movimiento. Desde sus primeros escritos esboza los argumentos por el orden del mundo, por los grados de perfección y por la experiencia psicológica de lo divino en los sueños y la adivinación.

La evolución de su pensamiento moral es clara, netamente platónico en el Protréptico, se aparta de su maestro en la *Ética a Nicómaco*, fiel reflejo de su pensamiento psicológico y metafísico. Su concepto de un Dios trascendente e inaccesible, y sus dudas sobre la inmortalidad personal del alma, le mueven a buscar el ideal de la perfección moral del hombre en la presente vida, sin relación a ninguna realidad ni norma superior.

El resultado es una moral subjetivista y relativista, carente de norma objetiva y de sanción eterna; la idea dominante de la *Ética a Nicómaco* es que cada ser tiene su propio bien, el cual consiste en la perfección de su naturaleza

en cuanto a tal. De aquí su orientación finalista, a la vez que su relativismo. Consideraba que el bien del hombre no podía consistir en la posesión de Dios, ni éste tampoco el fin ni la norma de la conducta moral.

Esa norma surge de la propia naturaleza del hombre, el cual debe resignarse a su radical limitación, procurando conseguir su propia perfección, material e intelectual en cuanto sea posible en la vida, por sus propias fuerzas y ayudando a la sociedad, pero sin confiar en ningún auxilio superior. En ésta perfección consiste su felicidad plena, la cual se alcanza mediante las virtudes, hábitos morales e intelectuales que dirigen nuestra vida hacia un determinado fin.

La virtud consiste en el justo medio, equidistante de dos extremos viciosos cuya determinación no se verifica mediante ninguna norma objetiva ni por medios temáticos, sino según el juicio recto del varón prudente. El acto supremo de ésta felicidad consiste en la actividad más perfecta del hombre, que es la contemplación, pero acompañada de bienes suficientes de salud, fortuna y amigos.

“La *moral de Aristóteles* se contempla con su *Política*, que tiene también un neto sentido finalista. La agrupación social no proviene de un pacto, sino de una inclinación natural del hombre, que es animal político, dado que no se basta a sí mismo y necesita de la sociedad para alcanzar su perfección. La característica del Estado es la autonomía, es decir, la capacidad para existir y gobernarse por sí mismo. Su finalidad es el bien vivir de los ciudadanos, pero que es garantía contra la injusticia. La justicia es la virtud fundamental que debe regular las relaciones entre el Estado y de éstos entre sí. Rechaza el comunismo de bienes y mujeres, proponiendo la familia como unidad básica social, y admite, como natural y necesaria, la esclavitud. Como mejor forma de gobierno, propone aquélla que más eficazmente contribuya al bien común, manifestando su preferencia hacia un régimen ‘de hombres libres e iguales’,

intermedio entre monarquía, aristocracia y democracia.”⁴³⁰ Señala Ignacio Errandonea.

Ha quedado claro que es la ética a la cual hace referencia Aristóteles la que le da una base a las ideas que plantea acerca del Estado, principalmente al punto que nos interesa que es respecto a las formas de gobierno.

La obra principal de Aristóteles y que además es muy conocida es la Política, los autores consideran que pertenece a dos etapas distintas y en consecuencia, en dos partes que revisten importancia. Una parte trata del Estado ideal y de las teorías anteriores acerca de él; ésta parte comprende el libro II, que es un estudio histórico de las teorías más antiguas; el libro III, que contiene un estudio de la naturaleza del estado y de la ciudadanía, pero que trata de ser una introducción a una teoría del estado ideal; y los libros VII y VIII, relativos a la construcción del estado ideal.

En segundo término, hay un estudio de los estados reales, principalmente la democracia y la oligarquía, junto con las causas de su decadencia y de los mejores medios de darles estabilidad, que está constituida por los libros IV, V y VI. Estos libros fueron insertados por Aristóteles en medio de la redacción original, con lo que la obra del Estado ideal se amplió hasta convertirse en un tratado general de ciencia política.

Puede derivar alguna ventaja de dividir en dos partes el estudio de la teoría política de Aristóteles; la primera fuente la podemos encontrar en los libros II, III, VII y VIII, así, los problemas que hay que considerar aquí son las relaciones de su pensamiento con Platón en su primer intento de hacer una filosofía política independiente y, en especial, en el caso de que pudieran percibirse, las sugerencias que presagian el paso final que le llevó definitivamente más allá de Platón.

⁴³⁰ ERRANDONEA, Ignacio. DICCIONARIO DEL MUNDO CLÁSICO. Op. Cit. Pág. 160.

La fuente de la segunda, la forman los libros IV, V y VI, y los problemas que presenta son sus pensamientos finales respecto a las formas de gobierno, su concepción de las fuerzas sociales existentes tras la organización y el cambio político y su descripción de los medios por los que tiene que operar el estadista.

Al escribir su obra, Aristóteles concibe la filosofía política como construcción de un estado ideal, siguiendo las líneas ya establecidas, especialmente en el *Político* y las *Leyes*, obras de Platón.

Hay que recordar que el tema principal de la *República* era la naturaleza del Estado ideal, aunque no toda su obra trataba de ello; en el *Político* trata por supuesto de la naturaleza y las virtudes de un monarca u hombre de Estado; y por último en su obra *Las Leyes*, Platón habla sobre las normas y ordenanzas para el mejor gobierno del Estado, trata de afrontar problemas reales y particulares de legislación.

Lo anterior se acaba de mencionar porque cabe resaltar que Aristóteles en su obra *La Política*, trata esos tres puntos a los cuales hemos hecho referencia, sólo que lo hace en una sola obra, conjuntando cada uno de los temas expuestos, pero dándoles un toque personal. Como ya lo hemos reiterado en varias ocasiones, también Aristóteles critica a las teorías que Platón planteó, implantando su propio punto de vista, y sirviendo como base lo que Platón había dejado.

Según Aristóteles, toda actividad humana tiende hacia un fin que determina el proceso de la acción y representa un bien; el fin último y supremo, deseado por él mismo y no considerado ya como un medio para un fin superior, es el bien absoluto. Los elementos constitutivos de éste (felicidad y virtud), fueron inseparables para los griegos, que interpretaban lo acabado como algo

que era perfecto.

Es virtuoso el ser que ha realizado plenamente su esencia, un ser tal, tiene acceso necesariamente a la felicidad; a partir de ésta definición de la felicidad a través de la virtud parecería legítimo elevar la moral al rango de ciencia soberana. Por el contrario, Aristóteles, subordina la ética a la política, que se impone como el fin supremo de la acción.

“El Bien Absoluto depende de la ciencia organizadora soberana, en otros tiempos, de la ciencia política.”⁴³¹ Indica Guillem Burrel.

Concordamos con éste autor, ya que si los gobernantes del Estado realmente se dirigieran en base a las normas jurídicas que regulan a aquél, nos encontraríamos que sin duda, su fin primordial sería el bien absoluto de los ciudadanos, ése obviamente lo podríamos obtener también, estableciendo los medios y formando bases para lograr ese fin, que debería sin duda alguna, concentrarse en los que intervienen en las funciones gubernamentales.

Al igual que Aristóteles se considera que la ciencia política es la verdadera ciencia de los fines, y por lo tanto, su intervención dentro del Estado debe ser absoluta. Ella legisla lo que hay que hacer y evitar, lo que ella persigue puede abarcar fines de otras ciencias, hasta el punto de ser el bien supremo del hombre.

“Aristóteles en su obra ‘Ética de Nicómaco’, hizo la primera exposición sistemática de ésta disciplina. Considera como cuestión fundamental la del ‘supremo bien, o sea un bien que se desea por sí mismo y por el cual, a la vez, se desean todos los demás bienes; todos coinciden en que éste supremo bien es la felicidad’, pero ¿en qué consiste? Según Aristóteles, la virtud es un modo de pensar y de sentir que se mantiene en el justo medio entre el exceso y el

⁴³¹ BURREL, Guillem. GRAN LAROUSSE UNIVERSAL. Op. Cit. Pág. 990.

defecto; éste justo medio puede ser conocido por la razón, y quien lo conoce, como el sabio, obra en consecuencia y es feliz; pues la felicidad no es sino la actividad de la vida conforme a la razón.”⁴³² Indican Sergio Rosas Romero y coautores.

Así nos podemos dar cuenta que para Aristóteles, el bien está basado en la felicidad que cada uno pueda sentir en su persona, quien siente realmente la felicidad también obviamente la querrá para los demás, y de ese modo, todos alcanzarían el bien común que se busca dentro del Estado. Éste pensador plantea sus ideas, relacionándolas una con otras para poder hacernos ver que tenía las bases para afirmar lo que él decía. En las ideas de Aristóteles continúa predominando el interés ético que prevalece en el pensamiento de Platón, acerca del hombre bueno y el ciudadano bueno y considera que éstos son una misma cosa, y el fin del Estado es producir el tipo moral más alto posible del ser humano. Aristóteles concibió una ciencia o arte de la política en escala mucho más amplia; la nueva ciencia debía ser general; esto es, debía ocuparse de las formas de gobierno reales a la vez que de las ideales y debería enseñar el arte de gobernar y organizar a los estados.

Consideramos que el punto que estamos tratando se relaciona ampliamente con lo relacionado al Estado ideal, al cual también Platón se refería con mucha insistencia. En todas las partes de la *Política* en las que se trata del Estado ideal, se pone de manifiesto una diferencia esencial entre Platón y Aristóteles, lo que éste denomina Estado ideal es siempre lo que constituye para Platón el estado segundo en orden de bondad. El Estado ideal de la *República* nunca fue aceptado por Aristóteles, ni siquiera como ideal. El ideal aristotélico fue siempre el gobierno con arreglo a normas jurídicas y nunca el despótico, ni siquiera en el caso de que hubiera sido el despotismo ilustrado

⁴³² ROSAS, Romero Sergio, Bernabé Luna Ramos y Neri Herminia Cabrera Mar. ARISTÓTELES, PREDECESOR DE LA TEORÍA DE LA DIVISIÓN DE PODERES. Grupo Editorial Universitario. México. 2003. Pág. 90.

filósofo-rey, donde Platón consideraba que éstos ciudadanos eran los más aptos para gobernar, toda vez que reunían los mínimos requisitos para poder ostentar el poder, y los primordiales eran ser hombres sabios y con cultura.

En cambio, Aristóteles siempre consideró que para que no se diera un gobierno corrupto se hacía necesario que no fueran los hombres los que estuvieran proveyendo por un buen gobierno, no importando si contaban con educación, conocimientos o cultura, sino lo que era más conveniente era que fuera un ordenamiento jurídico, el que iba a regular la vida de los gobernados, y éstos, por ende, acatar las normas jurídicas contenidas en aquél, para que de ese modo, el gobierno no se reflejara como un gobierno arbitrario, y existieran abusos por parte de los gobernantes.

Afirma George H. Sabine: “Aristóteles aceptó desde un principio el punto de vista de *Las Leyes*, de que en todo estado bueno el soberano último debe ser la ley y no ninguna persona. Pero aceptaba esto, no como concesión a la fragilidad humana, sino como parte intrínseca del buen gobierno y, en consecuencia, como característica de un estado ideal.”⁴³³

La relación del gobernante que se ajusta a las leyes con sus súbditos, es diferente de cualquier otra clase de sujeción, porque es compatible con el hecho de que las dos partes sigan siendo hombres libres, y por ésta razón requiere de un grado de igualdad moral o semejanza de especie entre ellos, independientemente de las diferencias que pudieran tener. La autoridad de un gobernante que se atiene a las leyes sobre los súbditos, es totalmente distinta de la que ejerce un amo sobre sus esclavos, porque se presume que el esclavo es de diferente naturaleza, un ser que por nacimiento pertenece a una especie inferior y que es incapaz de gobernarse a sí mismo.

⁴³³ SABINE, George H. HISTORIA DE LA TEORÍA POLÍTICA. Fondo de Cultura Económica. México. 1979. Pág. 78.

Es verdad que Aristóteles admite que, con frecuencia, ésto no es cierto en la realidad, pero ésta teoría es la que justifica la esclavitud. Por eso considera que el esclavo es una herramienta viviente del amo, al que se debe tratar con bondad, pero al que se usa por el bien del amo. La autoridad política también difiere de la que ejerce un hombre sobre su esposa e hijos, aunque ésta se ejerce sin duda para el bien de los subordinados tanto como para el bien del padre. El niño no es un adulto, y aunque se le mande para su propio bien, no se encuentra en situación de igualdad.

Aristóteles consideraba que la familia es una comunidad establecida por naturaleza para la convivencia que se tiene que dar entre los hombres; en aquélla se dan tres relaciones: la del padre con el hijo no emancipado, ésto lo podemos pensar como un hijo que tuviera la capacidad conforme a derecho de poder dirigir su vida; otra es la del señor con el esclavo y por último la del marido con su mujer.

Afirma Eduardo García Máynez: “En las relaciones del padre con el hijo y las del amo con el siervo no hay justicia ni injusticia en sentido político, pues las últimas sólo se dan ‘entre aquéllos a quienes corresponde una igualdad en el mandar y en el ser mandados.”⁴³⁴

Creemos que para Aristóteles la relación que se da entre el padre y el hijo, el amo y el esclavo no se encuentran dentro del sistema político porque solamente es uno, el que está obligado a obedecer, y otro es quien tiene la facultad para mandar; ésto porque se considera que tanto el menor como el esclavo no son iguales ante quien tienen que mandar.

Indica George H. Sabine: “El caso de la mujer no es tan claro, pero al parecer, Aristóteles creía que las mujeres tenían una naturaleza demasiado

⁴³⁴ GARCÍA, Máynez Eduardo. DOCTRINA ARISTOTÉLICA DE LA JUSTICIA. Universidad Nacional Autónoma de México. México. 1973 Pág. 149.

diferente de los hombres (aunque no necesariamente inferior) para poder estar situadas respecto a ellos en ese peculiar pie de igualdad que es lo único que permite la relación política.”⁴³⁵

Compartimos lo que el autor en cita plantea, ya que Aristóteles no estableció con certeza por qué no consideró tajantemente a la mujer como inferior en las relaciones políticas que se dan en una comunidad, y por lo mismo no se puede señalar con exactitud la justificación de tal circunstancia, y más aún si no se tienen los argumentos bien establecidos es imposible que se pueda fijar un criterio con bastante claridad; a lo cual decimos que el autor sólo supone, pero afortunadamente nunca afirma.

Por otro lado, otro autor nos da un criterio contradictorio, pero que es más claro, al cual lo mencionaremos enseguida, ya que nos da las razones de por qué según él, Aristóteles consideró a la mujer inferior.

“La tercera de las relaciones que integran el régimen familiar, la de la mujer y la del marido, es según nuestro filósofo, la que más se asemeja a la de tipo político, ya que los cónyuges tienen, dentro de la familia, sus correspondientes responsabilidades y tareas; pero como, ‘por naturaleza’, el hombre es superior a la mujer, ésta se halla sometida a la autoridad del esposo, pese a lo cual conserva esas responsabilidades y quehaceres; por ello, el nexo que los une es comparable al que media entre gobernantes y gobernados en una aristocracia.”⁴³⁶ Indica García Máñez.

Nos sentimos satisfechos de que los pensadores en algún momento hayan tomado como modelo la relación que existe entre el hombre y la mujer, y no por la diferencia de sexos, sino porque en la actualidad la mujer ha dejado de tener ese carácter de inferioridad que por muchos siglos estuvo arraigado en el pensamiento de la sociedad.

⁴³⁵ SABINE, George H. HISTORIA DE LA TEORÍA POLÍTICA. Op. Cit. Pág. 79.

⁴³⁶ GARCÍA, Máñez Eduardo. DOCTRINA ARISTOTÉLICA DE LA JUSTICIA. Op. Cit. Pág 153.

Creemos que el marco de igualdad que poco a poco se ha ido dando, en una civilización con evolución lenta, es una ventaja para nuestra era, mas lo que importa realmente respecto a lo que se está tratando es que en aquél entonces se tomó como modelo de gobierno, no sería erróneo tratar de volverlo a intentar en las condiciones actuales y así, equilibrar la igualdad entre los gobernantes y los gobernados, pero en éste sentido que cada uno cumpla con sus funciones que le corresponden.

Consideramos que Aristóteles tenía unas ideas descabelladas, toda vez que consideraba que si la justicia política se manifestaba de modo exclusivo en las relaciones de los ciudadanos, es decir entre hombres iguales cuyo fin era alcanzar la autarquía (cuando un estado puede ser autosuficiente, que pueda realizar todos sus planes independientemente, sin necesitar la ayuda de otro estado, era claro que no podía existir entre el padre y el hijo menor).

Solamente es hasta cuando el menor alcanza la calidad de varón y se separa de quienes lo engendraron, hay igualdad entre ambos, pero mientras no ocurra lo que respectivamente mencionamos, la justicia o la injusticia del progenitor respecto del hijo es de tipo doméstico. En cuanto al amo y el esclavo, éste es un instrumento del primero, y éste tiene a su cargo la economía de su hogar y pues, tiene que tener los instrumentos para llevar a cabo sus obligaciones.

Señala V.S. Pokrovski que: “Sus concepciones concernientes al régimen social se caracterizan ante todo, por la defensa y la justificación de la esclavitud. Considera a ésta como algo necesario y completamente natural. Existen hombres, afirma, que por su naturaleza están predestinados a ser esclavos; tales son los bárbaros. Éstos y los esclavos, por la naturaleza de su concepto, son idénticos. En ninguna parte deben hallarse los griegos en la situación de los esclavos; en cambio, los bárbaros están predestinados por la

propia naturaleza a serlo, y se distinguen de los otros hombres en el mismo grado en que el alma se diferencia del cuerpo, y el hombre del animal.”⁴³⁷

El hombre que por su condición natural inferior, no era de sí mismo, sino de otro, era esclavo por naturaleza; así el siervo era propiedad e instrumento del amo, y su misión por su calidad de esclavo, consistía en actuar separadamente bajo las órdenes de su dueño. Y por último, respecto a la relación entre el hombre y la mujer, él considera que análogamente el hombre es superior a la mujer, por lo que ella debe de obedecer y a él sólo le corresponde mandar.

Obviamente sólo estamos criticando las ideas de Aristóteles, pero no podíamos esperar más de una humanidad tan poco civilizada, y por lo cual, aún siendo personajes importantes y muy sabios, dieron sus teorías de acuerdo a la época en la cual se encontraban, pero afortunadamente esos tiempos de discriminación ya han cambiado considerablemente en comparación a la situación real que se presenta en la actualidad.

Lo que si nos parece que es necesario reiterar es que de acuerdo a lo que planteó Aristóteles, es que unos deben mandar y otros obedecer, tal situación indudablemente es un modo de organizar al gobierno, ya que por razones obvias, ni todos podrían mandar ni obedecer al mismo tiempo, por eso existen gobernantes y gobernados, lo cual no implica dejar de apegarse a la ley, unos por el hecho de poder mandar y otros por tener que obedecer.

Raymond G. Gettell manifiesta lo que Aristóteles planteó: “El Estado existe por consiguiente, para satisfacer las necesidades intelectuales y morales de los hombres. La familia o comunidad doméstica, dentro del Estado, atiende a la satisfacción de las necesidades físicas de la vida. El Estado se justifica de una manera utilitaria; y, en éste camino, la esclavitud es perfectamente legal y

⁴³⁷ POKROVSKI, V.S. HISTORIA DE LAS IDEAS POLÍTICAS. Trad. Carlos Marín Sánchez. Editorial Grijalbo. México. 1966. Pág. 67.

natural. Como hombres difieren notablemente en poder físico y capacidad intelectual, unos han nacido para señores y otros para esclavos.”⁴³⁸

Pero ya estando dentro del marco gobernante-gobernado, Aristóteles consideraba que los hombres aptos para gobernar son aquéllos que están dotados de altas condiciones espirituales, los que tienen solamente vigor físico y un entendimiento poco cultivado no son aptos para dirigir, sino para cumplir órdenes, lo cual consideramos que se contradice en cuanto a sus ideas, ya que él decía que quien debería regir a los hombres, era la ley, que sería la que regularía la vida de los ciudadanos, mas nunca menciona si éstos deberían contar con ciertas aptitudes o cubrir ciertos requisitos. Los tipos de relaciones políticas que se dan en una comunidad, las mencionamos para poder apreciar que en aquéllos tiempos no se daba la igualdad entre los individuos, aunque se manifieste que dentro de una misma clase si existía, pues si se encontraba una persona en el mismo marco de igualdad que la otra, ésta la tenía que tratar como igual y no considerarle inferior, pero una igualdad en su esencia entre todos los hombres no existía; toda vez que unos eran considerados superiores y otros inferiores, de acuerdo al rango que se establecía, esto es, padre o hijo, amo o esclavo, y, marido o mujer.

Ahora prosigamos con lo que nos interesa acerca del Estado ideal, en cuanto a ésto se manifiesta que Aristóteles consideraba que dentro del estado ideal, debía existir la esclavitud y de que se diera esa jerarquía de inferioridad y superioridad; así que podemos comprobar que en aquéllos tiempos no todos contaban con las facultades para poder gobernar, debido a lo que se está planteando.

Otra aportación que da Aristóteles es que afirmaba que el amo y el esclavo no podían ser amigos, por la desigualdad que existía entre ellos, toda

⁴³⁸ GETTELL, Raymond G. Trad. Teodoro González García. HISTORIA DE LAS IDEAS POLÍTICAS. Segunda edición. Editorial Nacional. México. 1979. Pág. 102.

vez que el segundo era propiedad del primero, una parte animada de sus bienes, una herramienta, y ésta es un esclavo sin alma; en relación al esclavo no puede haber injusticia, ni tampoco es posible la amistad, como ya lo habíamos dicho, ya que la amistad y la justicia no eran posibles respecto a objetos inanimados.

Por otro lado, Aristóteles se pronuncia a favor de la propiedad privada, aquí podemos darnos cuenta que su postura va en contra de las ideas de Platón, pero está en contra de la propiedad ilimitada sólo era partidario de la abundancia media que poseían los sectores medios de la sociedad. Estaba en contra de la usura y la actividad comercial en una escala alta.

Afirma Pokrovski: “A fin de afianzar la propiedad privada y de dotar de solidez al régimen esclavista, recomienda ayudar a los desposeídos libres, proveyéndolos de todo lo indispensable para que puedan dedicarse a los oficios y a la labranza. También aconseja distribuir entre los pobres los excedentes de los recursos del Estado, considerando que ésto serviría a los intereses de la clase pudiente. La mayor felicidad para un Estado es que los ciudadanos posean una propiedad media suficiente.”⁴³⁹

Es una circunstancia que dentro de las posibilidades que tenga el Estado, podríamos tomarlo como verídico, que sin duda, el Estado se sentía y se sentiría satisfecho en la actualidad de poder proporcionar a cada uno de los miembros del Estado, no sólo a los ciudadanos, todos los recursos de los cuales se encontraren carentes o necesitaran.

Con respecto a la concepción del Estado, podemos decir que en la teoría relativa a la esencia del Estado, Aristóteles rompe con las ideas religiosas tradicionales con respecto al mismo, y buscó bases naturales para su formación; sostuvo que el hombre es un ser político y que el Estado tiene por base la atracción natural de los hombres hacia la vida en común.

⁴³⁹ POKROVSKI, V.S. HISTORIA DE LAS IDEAS POLÍTICAS. Op. Cit. Pág. 68.

“La Ciudad-Estado, es una forma perfecta de asociación, y como el hombre, por naturaleza, es un animal político, sólo puede alcanzar sus fines esenciales por medio del Estado. Fuera de la vida social el hombre es una bestia. En éste sentido, el Estado, como idea, es anterior al hombre. Lo que constituye al hombre en ser racional, a diferencia de los demás animales, es la facultad del lenguaje y del sentimiento de asociación, con respecto a sus semejantes. El Estado precede, de ese modo, al individuo, por que sólo bajo la influencia de aquél deja de ser el hombre una bestia para alcanzar una categoría superior.”⁴⁴⁰ Indica Raymond G. Gettell.

Aristóteles denuncia la dualidad del ciudadano y del individuo, para él, el hombre es un “animal político”, que está hecho por una vida reglamentada por instituciones. La política tiende a la realización del bien específicamente del hombre; en éste sentido, Aristóteles planteó que el bien es deseable cuando interesa a un individuo aislado, pero su carácter es más bello y más divino cuando se aplica a un pueblo y a antiguos estados.

Se presenta como una necesidad del hombre vivir en interrelación con los demás, por lo tanto, eso no le debemos discutir a Aristóteles, dado que por naturaleza y sin duda alguna por necesidad misma, los hombres debemos vivir relacionándonos cotidianamente, ya que nuestra misma condición, y por razones que la naturaleza impuso en un principio, se hace necesario. La atracción que se desprende de que los hombres se deben relacionar, lleva a la formación de la familia, de la cual se forman los poblados, y de éstos, el Estado. Afirma que el Estado es la forma más perfecta de vida en común, una forma en que se crean las condiciones para una vida perfecta que se basta a sí misma.

“El Estado es una comunidad... de hombres iguales entre sí para la mejor

⁴⁴⁰ GETTELL, Raymond G. HISTORIA DE LAS IDEAS POLÍTICAS. Op. Cit. Pág.102.

existencia posible. Sostiene también que, en el Estado, el ciudadano recibe todo lo que necesita para una vida perfecta: el ocio, todos los bienes exteriores para satisfacer las necesidades del hombre, todos los recursos necesarios de educación.”⁴⁴¹ Sigue comentando Pokrovski.

Su definición hace resaltar la igualdad de todos los que eran considerados libres, pero ignora las diferencias que existen entre los pobres y los ricos, así considera que el Estado sólo estaba constituido por los hombres libres, pero los esclavos y los artesanos no se encontraban dentro de la comunidad estatal. Aristóteles vinculaba de la manera más íntima el derecho con el Estado, el primero era la justicia política, el orden, establecido en la organización política, o sea, en el Estado, sostuvo que su objetivo se encontraba en servir a la utilidad común, añadió que el derecho sólo podía estar al servicio de la utilidad de los mejores y los más fuertes. Consideraba que el derecho sólo se aplicaba a los hombres libres, o bien, ciudadanos, que se encontraban en un estado de igualdad.

“Aristóteles definió al Estado como una organización colectiva de ciudadanos, y consideró al ciudadano como el individuo que tiene derecho a participar en el gobierno.”⁴⁴² Afirma Raymond G. Gettell.

La ciudadanía determinaba la capacidad para gobernar y ser gobernado. Consideraba que las clases trabajadoras no debían gozar del privilegio de tener ciudadanía, porque la estrecha dependencia en que vivían con respecto a otros representaba un obstáculo para acreditar su capacidad en el gobierno. También distinguió lo que era gobierno y Estado, afirmó que éste está integrado por el cuerpo de ciudadanos; y el gobierno supone a los puestos que pueden ostentar los ciudadanos para ejercer el poder. Aquí ya hace referencia a la mejor forma de gobierno, y señala que el problema de la mejor forma de gobierno se

⁴⁴¹ POKROVSKI, V.S. HISTORIA DE LAS IDEAS POLÍTICAS. Op. Cit. Pág. 69.

⁴⁴² GETTELL, Raymond G. HISTORIA DE LAS IDEAS POLÍTICAS. Op. Cit. Pág 104.

resuelve en la distribución más adecuada del poder político entre los órganos administrativos del Estado, pero acerca de éste punto lo abarcaremos posteriormente.

Hace notar el papel de la ley y reconoce que la existencia de normas de derecho no escritas, pero el derecho no escrito tiene en Aristóteles otro significado, y lo establece como aquél que fue establecido por la naturaleza, el “natural”, que tiene un valor independiente de si es reconocido o no, por éste u otro Estado. El derecho natural, según él, constituye la base que rige en el Estado y que es establecida por la ley.

Él consideraba que el hombre podía estar sujeto a ser regulado por normas jurídicas, toda vez que es un ser pensante, y también creemos que debido a que estamos prestos a conductas que alterarán el orden jurídico que se nos ha impuesto conforme a derecho por el Estado, también nuestras conductas podrían ir en contra de aquél, y debido a eso se convierte en necesario estar sujetos a ordenamientos de carácter jurídico.

“Aristóteles coloca el derecho junto a la justicia. Ésta, según él, es, ante todo, lo que está de conformidad con las leyes, es la llamada justicia política, es decir, la establecida por el Estado. En ese sentido, es injusto quien transgrede la ley. Pero, al mismo tiempo, la justicia, a su juicio, radica en la ecuanimidad, en la distribución y nivelación uniformes de algo. Dado que lo uniforme es el término medio también la justicia lo es.”⁴⁴³ Indica V.S. Pokrovski.

A nuestro criterio si en verdad las leyes se aplicaran dentro del Estado, nosotros mismos propiciaríamos la justicia, dado que si hay una carencia extrema de la misma, se debe a que hemos puesto desde un principio los cimientos para que hasta el día de hoy, se siga careciendo de una verdadera justicia. Estamos muy lejos de alcanzarla debido a los patrones que están tan

⁴⁴³ POKROVSKI, V. S. HISTORIA DE LAS IDEAS POLÍTICAS. Op. Cit. Pág. 70.

arraigados, no sólo en nuestra sociedad, sino también en otros Estados. El problema de que el Estado se rija de acuerdo a las leyes, está íntimamente relacionado también con el de si es mejor ser regido por el mejor hombre o por las mejores leyes, ya que un gobierno que consulta el bien de sus súbditos es también un gobierno con arreglo a la ley.

Aristóteles distingue dos clases de justicia, que es la niveladora y la distributiva, la función de la primera radica en la remuneración de lo igual por lo igual, destina a ésta el terreno del intercambio, el de las transacciones jurídico-civiles, agregándole la esfera de acción de los jueces mediante su decisión; así al reparar un daño causado y dictar sentencia, también se repara el delito cometido. La de la segunda consiste en distribuir los bienes a cada uno según los méritos, fija a ésta el terreno político, honores, bienes de diversa índole, acerca de los cuales se pronuncia abiertamente por su concesión no uniforme a los ciudadanos, por su distribución, según su mérito.

“En consecuencia, Aristóteles acepta la supremacía de la norma jurídica como marca distintiva del buen gobierno y no sólo como una desgraciada necesidad. Su argumento para defender ésta posición es el de que Platón se equivocaba cuando, en el *Político*, consideraba como alternativa el gobierno de la ley y el gobierno de gobernantes sabios. Ni siquiera el gobernante más sabio puede prescindir de la ley, ya que ésta tiene una cualidad impersonal que ningún hombre, por bueno que sea, pueda alcanzar.”⁴⁴⁴ Afirma George H. Sabine.

Si la relación política ha de permitir libertad, tiene que ser de tal tipo que el súbdito no abandone por entero su juicio y su responsabilidad, y ésto es posible siempre que, tanto el gobernante como el gobernado, se encuentren en una situación determinada por la ley. Así que, el gobierno con arreglo al derecho es compatible con la dignidad del súbdito, en tanto que el gobierno

⁴⁴⁴ SABINE, George H. HISTORIA DE LA TEORÍA POLÍTICA. Op. Cit. Pág. 79.

personal o despótico no lo es, por lo tanto, el gobernante debe ajustarse a las leyes, gobierna sobre sus súbditos que obedecen voluntariamente, gobierna por el consentimiento y es totalmente distinto al gobierno de un dictador.

El gobierno con arreglo al derecho tiene tres elementos principales: en primer lugar, el gobierno en interés público o general, a diferencia de un gobierno faccioso o tiránico, que actúa en interés de una sola persona o clase; en segundo lugar, es un régimen jurídico en el sentido de que el gobierno se realiza mediante regulaciones que son generales y no por decretos con carácter de arbitrarios, y por último el gobierno con arreglo a derecho significa gobierno de súbditos que obedecen voluntariamente y se diferencia del despotismo, que se apoya únicamente en la fuerza.

Sigue comentando George H. Sabine: “Es posible sostener, dice Aristóteles, que en la creación de la norma jurídica, la sabiduría colectiva de un pueblo es superior incluso a la del legislador más sabio. Aristóteles desarrolla más a fondo éste argumento al estudiar la capacidad política de las asambleas populares. En la masa, los hombres se complementan recíprocamente de modo singular, en tal forma, que, comprendiendo uno de ellos una parte de una cuestión y su vecino otra, todos juntos pueden comprender por entero el problema.”⁴⁴⁵

Considera que es imposible que el conocimiento del hombre más sabio pueda ser mejor que el derecho, ya que no hay que olvidar que existiendo leyes, no sólo van a estar siendo gobernados los que son considerados como súbditos sino que también los gobernantes, éstos se encontrarán por debajo de la ley, y por ningún motivo, pueden pasar por alto la ley.

Entonces tenemos que el ideal político aristotélico coincide con el de Platón en que señalan como finalidad principal del Estado un propósito ético,

⁴⁴⁵ Ibidem. Pág. 81.

esto es, el bien de la colectividad. Aristóteles nunca cambió su opinión en éste punto, ni siquiera después de hacer ampliado su concepto de filosofía política, incluyendo en ella un manual práctico para los estadistas que tienen que ocuparse de regir gobiernos muy alejados del tipo ideal.

La finalidad real de un Estado debe comprender la mejora moral de los ciudadanos, ya que debe ser una asociación de hombres que vivan juntos para alcanzar la mejor vida posible; y así, el esfuerzo final que hace Aristóteles para definir éste punto gira alrededor de su convicción de que sólo el Estado es autárquico en el sentido de que sólo él proporciona todas las condiciones dentro de las cuales puede producirse el más alto tipo de desarrollo moral.

Como Platón, Aristóteles limitó su ideal a la ciudad-estado, el grupo pequeño e íntimo en el que la vida del Estado es la vida social de sus ciudadanos que ampara los intereses de la familia, religión y trato personal amistoso. El ideal político transmitido por Platón presumía que ciudad y ciudadano son términos estrictamente correlativos.

Explica las tres preguntas que plantea al comienzo del libro III: ¿Qué es un estado? ¿Qué es ciudadano? ¿Es la virtud de un hombre bueno la misma que la de un ciudadano bueno? Así tenemos que un Estado es una asociación de hombres encaminada a conseguir la mejor vida moral posible. El tipo de vida que un grupo de hombres viva en común depende de qué clase de hombres sean y qué fines se propongan realizar y, recíprocamente, el fin del Estado determinará quienes pueden ser miembros y qué clase de vida pueden vivir individualmente.

Lo más importante que consideramos de Aristóteles en su obra la *Política* es que basa su estudio en la historia y la experiencia, haciendo críticas al Estado ideal de Platón, además otro punto esencial es que se basa en un estudio de constituciones, de lo cual no podemos determinar con exactitud cuántas, porque los autores manejan diverso número de ellas, pero por lo

regular mencionan entre ciento cincuenta y ciento cincuenta y ocho.

Afirma Ágnes Heller: “Durante su estancia ateniense, Aristóteles modifica sus concepciones políticas. Al mismo tiempo, con la colaboración de su escuela, realiza un inmenso trabajo acumulativo. Es en éste período cuando prepara la colección de las 159 constituciones de las que sólo una, *La Constitución de Atenas*, ha llegado hasta nosotros.”⁴⁴⁶

Otro punto que resalta en la obra antes mencionada es que Aristóteles condena especialmente la abolición de la propiedad privada, sugerida por Platón para los guardianes y filósofos-reyes. Critica la comunidad de esposas e hijos; en resumen, la familia es el fundamento de su orden político, no atribuye el origen del Estado a la división del trabajo, como lo hizo Platón, sino que para él, “el Estado precede claramente a la familia y al individuo, pues el todo precede necesariamente a la parte”; éste es el significado de la frase de Aristóteles, citada con tanta frecuencia, de que el hombre es un “animal político”.

Al respecto señaló que quien era incapaz de vivir en sociedad o no la necesitaba porque se bastaba así mismo, tenía que ser una bestia o un dios, y por lo tanto no era parte de un Estado; consideraba que cuando el hombre se perfeccionaba era el mejor de los animales, pero cuando vivía separado de la ley y la justicia era el peor de todos, igual escribió que el hombre está dotado desde su nacimiento de las armas de la inteligencia y con cualidades morales, las cuales las puede utilizar para los peores fines. Por consiguiente si no tiene virtud es el más impuro y el más salvaje de los animales y el más codicioso y voraz, pero la justicia es el vínculo de los hombres en los Estados y la administración de justicia, que es la determinación de lo que es justo, es el principio del orden en la sociedad política. Así, pues, Aristóteles aceptó la

⁴⁴⁶ HELLER, Ágnes. ARISTÓTELES Y EL MUNDO ANTIGUO. Editorial Península. España. 1983. Pág. 175.

unidad de la virtud y felicidad enseñada por Sócrates y Platón, aunque de acuerdo con el principio fundamental de su sistema filosófico construyó su teoría de la virtud en forma mucho más concreta.

Afirma J. P. Mayer: “La tarea de la Política –y en ésto Aristóteles está de acuerdo con Platón- consiste en encontrar la mejor forma de Estado. Él mismo lo dijo claramente al final de la *Ética a Nicómaco*: ‘Empecemos, pues, por juntar los fragmentos buenos que puedan encontrarse en las declaraciones de nuestros predecesores; después, de las constituciones que hemos coleccionado, trataremos de averiguar qué clase de cosas mantienen o destruyen las comunidades y cuáles son las distintas constituciones particulares; y la causa de por qué algunas están bien administradas y otras mal, porque después de tal investigación acaso podamos tener una visión más penetrante de qué *constitución es la mejor* (subrayado nuestro), qué clase de regulaciones y qué clase de leyes y de costumbres son mejores para cada una.’⁴⁴⁷

Sin duda el punto esencial de las ideas de Platón y Aristóteles radicaba en establecer los argumentos para la creación del Estado ideal, que debía beneficiar a todos los integrantes del mismo, buscaban que existiera una forma de gobierno que sirviera para todos los Estados y donde iba a existir un sistema de igualdad entre los ciudadanos, y de allí, Aristóteles hace también su clasificación de las diferentes formas de gobierno, considerando la historia y la experiencia de cada Estado, y finalmente consideró que la forma adecuada para el gobierno de un Estado era la constitución o política.

“Constitución es el orden de las magistraturas de un Estado y, especialmente, de la suprema entre todas.

⁴⁴⁷ MAYER, J.P. TRAYECTORIA DE PENSAMIENTO POLÍTICO. Editorial Fondo de Cultura Económica. México. 1941. Pág. 28.

Para establecer cuáles y cuántas son las formas de constitución, Aristóteles recurre a dos criterios. El primero se funda en un análisis del fin último de la *polis*; el segundo en el examen de las formas de ejercicio del poder político y el número de quienes lo detentan.”⁴⁴⁸ Indica García Máñez.

Como para Aristóteles, el fin del Estado debe ser el bien de la comunidad, la aplicación de éste principio lo lleva a concluir que “todas las constituciones que miran al interés común resultan ser rectas según la justicia absoluta”, mientras que “las que sólo atienden el interés particular de los gobernantes son erradas todas y presentan desviaciones de las rectas, pues son despóticas, mientras que el Estado es una comunidad de hombres libres”.

Comentan Mortimer J. Adler y su coautor: “Las constituciones que tienen en mira el interés público, resultan ser constituciones rectas de acuerdo con la justicia absoluta; y aquéllas, en cambio, que miran exclusivamente el interés particular de los gobernantes, son todas erradas, como desviaciones que son de las constituciones rectas, ya que son despóticas mientras que la ciudad es una comunidad de hombres libres.”⁴⁴⁹

Tomando en cuenta si realizan o no su fin esencial, las constituciones pueden ser rectas o despóticas, Aristóteles caracteriza a éstas últimas como desviaciones o formas corruptas de la primera. Una clasificación más se basa en el número de titulares del poder supremo, si éste es ejercido por un solo hombre, la constitución es monárquica; si por varios aristocrática; si por todos, republicana, pero tales términos sólo resultan adecuados cuando las autoridades gobiernan para el logro del bien común. Las formas corruptas o desviaciones, son la tiranía, la oligarquía y esa especie de democracia en que la masa de los ciudadanos pobres detenta el poder.

⁴⁴⁸ GARCÍA MÁÑEZ, Eduardo. DOCTRINA ARISTOTÉLICA DE LA JUSTICIA. Op. Cit. Pág 156.

⁴⁴⁹ ADLERY, Mortimer J. y Wulff Petter. TEXTOS POLÍMICOS Y SOCIALES I, DESARROLLO DE LA TEORÍA POLÍTICA Y DE GOBIERNO I. Trad. Alfonso Rubio y Rubio. Op. Cit. Pág. 67.

Otro autor menciona un criterio diferente que tuvo Aristóteles para lograr establecer una clasificación de las formas de gobierno, y dentro de ellas sí existen algunos elementos que concuerdan, pero difieren en otros.

“La clasificación de Aristóteles es más exacta, y puede decirse que no ha sufrido modificación alguna trascendental hasta nuestros días. Primeramente examina los gobiernos en relación con el número de personas en quienes descansa el poder soberano; en segundo término, de acuerdo con los fines que persiguen en realidad. Ésta última clasificación comprende las formas de gobierno puras e impuras, según que los gobernantes atiendan al bienestar de todos los ciudadanos, o a su propio y exclusivo interés.”⁴⁵⁰ Indica Raymond G. Gettell.

En realidad, cabe resaltar que la diferencia radica en que Raymond G. Gettell, establece que la clasificación que hace Aristóteles de las formas de gobierno, primero estuvo basada en el número de las personas que detentaban el poder y, posteriormente en los fines que persigue cada uno de éstos últimos; lo que es contrario a lo que habíamos referido acerca de Eduardo García Máynez indicado con antelación; por otro lado, comparten su criterio respecto a la mencionada clasificación por número de personas que ostentan el poder, y dentro de ésta clasificación se hace la de las formas puras e impuras de gobierno.

“Respecto a la forma del régimen o constitución, Aristóteles no cree que haya de ser forzosamente única. Considera posibles tres formas puras, regidas por el interés común. Éstas tres formas degeneran si los gobernantes se dejan llevar por su interés personal. Según que la soberanía corresponda a uno solo, a una minoría de los mejores o a todos los ciudadanos, el régimen es monarquía, aristocracia o democracia. Las formas degeneradas respectivas son la tiranía, la oligarquía basada casi siempre en la plutocracia, y la

⁴⁵⁰ GETTELL, Raymond G. HISTORIA DE LAS IDEAS POLÍTICAS. Op. Cit. Pág 104.

demagogia.”⁴⁵¹ Indica Julián Marias.

Éste autor comenta que para Aristóteles había tres formas puras de gobierno, y con lo que se ha dicho anteriormente, consideramos que ésta clasificación, obviamente está basada en el número de personas que ostentan el poder, las cuales son la monarquía, la aristocracia o la democracia; también tenemos que la forma degenerada de cada una de ellas, según el orden que estamos siguiendo son la tiranía, la oligarquía y la demagogia.

Otro autor que comparte el criterio, respecto a la clasificación anterior es J. P. Mayer, el cual nos indica: “Aristóteles distingue dos grupos de Estados: los sanos y los degenerados o, como dice Oncken, Estados justos y tiránicos. La monarquía, la aristocracia y la democracia forman el grupo de los Estados sanos; la tiranía, la oligarquía y la anarquía son sus formas degeneradas. El principio de la monarquía y de la aristocracia es la virtud y el principio de la democracia, la libertad. Toda constitución se desarrolla según la participación de los grupos sociales en los poderes del gobierno y especialmente según su participación en el poder soberano.”⁴⁵²

Ésto se entiende como lo había dicho Aristóteles, acerca de que no es lo mismo el gobierno despótico que el gobierno político, así como no son idénticas todas las formas de gobierno; ya que el segundo poderío que mencionamos se ejerce sobre hombres libres por naturaleza, el despótico sobre los naturalmente esclavos, hay que recordar que Aristóteles indicaba cuando hablaba de la esclavitud, que había hombres que desde su nacimiento estaban destinados para estar regidos bajo un amo, y en esto precisamente consistía la misma; en cambio el gobierno político era el de los hombres libres e iguales.

“Las formas justas de gobierno son, pues, las constitucionales. Las dos

⁴⁵¹ MARIAS, Julián. HISTORIA DE LA FILOSOFÍA. Editorial Alianza. Madrid. 1941. Pág. 81.

⁴⁵² MAYER, J.P. TRAYECTORIA DE PENSAMIENTO POLÍTICO. Op. Cit. Pág. 28-29.

formas constitucionales de gobierno son la oligarquía y la democracia. La principal disputa, lo mismo en la historia griega que en la teoría política, se estableció siempre entre el gobierno de los pobres (que son los muchos) el gobierno de los ricos (que son los pocos).

*En lo que verdaderamente difieren entre sí democracia y oligarquía es en la pobreza y en la riqueza. Dondequiera que un grupo de hombres, sean pocos o sean muchos, gobiernan por la riqueza, habrá necesariamente un oligarquía, y donde gobiernan los pobres, una democracia.*⁴⁵³ Indican Mortimer J. Adler y su coautor.

Primero determinó que las formas puras de gobierno que son aquellas que no miran sus propios intereses solamente, y las corruptas, que son la tiranía, la oligarquía y esa especie de democracia en que la masa de los ciudadanos pobres detenta el poder. Después señaló que las formas justas son la democracia y la oligarquía, posteriormente determina que la forma mixta de gobierno es la más conveniente. Afirmó que la monarquía degenera en gobierno tiránico cuando el monarca atiende sólo a su propio interés; la aristocracia se convierte en oligarquía si el gobierno de los ricos olvida el bien y únicamente toma en cuenta el propio, y la política se convierte en democracia cuando gobiernan los pobres, pero lo hacen en su exclusivo beneficio.

Hay que recordar que Aristóteles tomó como base el número de personas que ostentaban el poder en el Estado, para determinar las formas de gobierno constitucionales, que principalmente fueron la democracia y la oligarquía, pero posteriormente como ya lo hemos dicho cambió su doctrina.

“Si éstas formas se definen diciendo que un gobierno es oligárquico cuando gobiernan los ricos, y democrático cuando los que mandan son los

⁴⁵³ ADLERY, Mortimer J. y Wulff Petter. TEXTOS POLÍTICOS Y SOCIALES I, DESARROLLO DE LA TEORÍA POLÍTICA Y DE GOBIERNO I. Trad. Alfonso Rubio y Rubio. Op. Cit. Pág. 67.

pobres, al punto surge una dificultad, ya que podría ocurrir que la mayoría gobernante estuviese integrada por quienes detentan la riqueza o, al revés, que una minoría de pobres se adueñara de las magistraturas. En ninguna de éstas hipótesis las definiciones primeramente formuladas serían verdaderas, por lo que parece conveniente combinar la noción de escasez numérica con la de riqueza y la de la masa con la de indigencia. Sobre ésta base, la oligarquía podría definirse como la forma de constitución en que los ricos, siendo pocos en número, tienen en sus manos las riendas del gobierno, y la democracia por su parte, como el régimen en que una mayoría de poderes detenta las magistraturas. Pero si tales definiciones son válidas, ¿qué nombres daremos a los Estados cuando los ricos son los más o, a la inversa, cuando los pobres son los menos, pero unos y otros ejercen el mando? De todo ello se desprende – concluye Aristóteles- que el factor numérico, es decir, el menor número de gobernantes en el caso de la oligarquía y el gran número de éstos en el de la democracia, es un atributo accidental, que obedece a que, normalmente los ricos son escasos, en tanto que los indigentes abundan. Luego el factor numérico –respecto de los titulares de la soberanía- no es la causa real de la diferencia entre los regímenes oligárquico y democrático. La causa real está en el hecho de que hay pobres y ricos. Dondequiera que un grupo de hombres – pocos o muchos- gobiernen por su riqueza, necesariamente habrá una oligarquía, y donde gobiernen los pobres –sean o no los más numerosos- habrá una democracia.”⁴⁵⁴ Indica Eduardo García Máynez, en su obra que es una de las más importantes que hemos tenido a nuestro alcance.

Así tenemos que, simplemente, si hay un grupo de ciudadanos ricos que detentan el poder, por lógica estamos ante la forma de gobierno oligárquica; y por el contrario, cuando gobiernan los pobres, estamos refiriéndonos de la democracia, toda vez que el factor determinante es el ser rico o el ser pobre, para cada una de esas formas de gobierno.

⁴⁵⁴ GARCÍA, Máynez Eduardo. DOCTRINA ARISTOTÉLICA DE LA JUSTICIA. Op. Cit. Pág 158.

Luego un punto trascendental es que Aristóteles sugiere una combinación por parte de los que ejercen el poder, tanto pobres como ricos, porque en esencia es a lo que se está refiriendo al decir democracia y oligarquía, creemos que en éste caso se está refiriendo a la forma mixta de gobierno, que si bien no lo hemos olvidado, en sus más importantes aportaciones que hace indica que la forma mixta de gobierno sería la más adecuada y la que más le conviene a un Estado.

Por otro lado, que la oligarquía consiste simple y sencillamente en el gobierno de los ricos no importando si son pocos o muchos, aunque el número que lo integre sea grande se está ante la forma de gobierno oligárquica; y en el caso de la democracia determina que en ésta forma de gobierno son muchos, pero está constituida por personas pobres, por ese simple hecho, se está ante la democracia. Así, al darse la combinación de las dos formas de gobierno a las cuales estamos haciendo referencia , se da la forma mixta de gobierno, que a criterio de Aristóteles la consideraba como la mejor, porque no estaba mal pensar en que podría existir un bajo número de ciudadanos y que cada uno de ellos contará con una situación económica favorable, o un grupo grande de ellos y sin riquezas, de todos modos, si el factor determinante de la forma de gobierno es la riqueza o pobreza de quien ostenta el poder, estaríamos ante la oligarquía o ante la democracia.

Se debe tomar en consideración que tanto los partidarios de la oligarquía como los de la democracia, al atender con mayor prontitud lo que les conviene, se olvidan que la finalidad para lo cual existe el Estado no es la adquisición de la riqueza, ni el predominio de los ciudadanos indigentes sino buscar el bien común de la sociedad.

“La contribución al fin específico y esencial del Estado, la práctica de las buenas acciones, es, para Aristóteles, como Barker lo subraya en su comentario, superior no sólo al criterio democrático de la libertad por

nacimiento, sino al oligárquico de la mayor riqueza. Quienes en mejor forma contribuyen a la realización de acciones socialmente valiosas deben tener una participación más amplia en el gobierno que aquéllos que, pese a ser libres, poco o nada hacen por el bien común.”⁴⁵⁵ Afirma García Máynez.

Aristóteles afirmó cuando cambió su criterio acerca de la oligarquía y democracia, que la forma mixta de gobierno era la mejor; y así también, indicó las razones por las cuales sostuvo ese ideal; también al pensar en determinar qué régimen político le convendría más a un Estado, no lo llevaba a querer aplicar un criterio de excelencia ni ofrecernos la imagen de una república ideal. Consideraba que si se adoptaban los principios que ofrecían los libros de ética, los cuales señalaban que para vivir una vida en armonía se necesitaba practicar buenas acciones en un ambiente de libertad, y se tuviera presente que la virtud es un medio, se podría concluir que la mejor forma de vida para la mayoría de los humanos es el que se adapte a esa mayoría.

En todo Estado, suele haber tres clases de ciudadanos, que son la clase rica, la clase media y la clase baja; si la moderación y el término medio son siempre lo mejor, se tendría que aceptar una posición mediana. Para Aristóteles, los que se encontraban dentro de ésta, son los más dispuestos a escuchar la voz de la razón; los que están en cualquiera de los extremos, ya se trate de los más fuertes, los más ricos, los más nobles, y así a la inversa, de los más pobres, los más débiles o los más viles, difícilmente escuchan esa voz.

Los que gozan de las más grandes ventajas generalmente se muestran poco inclinados a la obediencia, y por el contrario, quienes carecen de esos bienes son bastante sumisos. De ese modo, el Estado en que predomine la clase media, será el mejor constituido, pues sus miembros no condicionan la fortuna de los ricos, ni despiertan la envidia de otros. Basándonos en lo anterior compartimos el criterio que la mejor forma estatal es aquella en que la clase

⁴⁵⁵ Ibidem. Pág. 159.

media es más poderosa que las otras dos unidas y cada una de ellas por separado. Las comunidades de ésta especie, sobre todo cuando en ellas la clase antes mencionada es muy numerosa, se hallan menos expuestas a las discordias ciudadanas. En los estados pequeños lo más frecuente es que la población se divida en sólo dos clases, la de los indigentes y la de los ricos; si la democracia disfruta de mayor seguridad y permanencia que la oligarquía, eso se debe al carácter de su clase media, que es más nutrida y participa en mayor grado del gobierno.

La situación presentada anteriormente permite entender lo que Aristóteles cuestionaba, de por qué muy pocas constituciones correspondían al tipo ideal de la constitución. En primer lugar, en la mayoría de los Estados, la clase media es escasa, lo que da como consecuencia que, tan pronto como los propietarios o los pobres obtienen ciertos privilegios, tratan siempre de rebasar, en su propio beneficio, la posición que ocupan. También la lucha surge fácilmente entre los ricos y las masas, y la clase que logra el predominio por lo regular se rehúsa a establecer una constitución que se oriente hacia el bien común de la colectividad, y se inclina demasiado a la posición en la cual se encuentra, ya sea a favor de los partidarios de la democracia o la oligarquía.

“La distribución adecuada del poder político es un lapso fundamental para la seguridad del Estado. La forma más natural y duradera radica en los gobiernos mixtos, mediante la combinación de elementos democráticos y oligárquicos.”⁴⁵⁶ Afirma Raymond G. Gettell.

Ésta es la concepción elevada de un Estado regido por la razón, cuya función principal no esté constituida por la expansión territorial o el enriquecimiento del pueblo, sino por la virtud y la administración de la justicia.

“Aristóteles insiste especialmente en las ventajas del régimen mixto o

⁴⁵⁶ GETTELL, Raymond G. HISTORIA DE LAS IDEAS POLÍTICAS. Op. Cit. Pág 104.

república (politeía), mezcla o combinación de las formas puras, por considerar que es el de mayor estabilidad y seguridad (*aspháleia*), pues éste es el tema fundamental de su Política.”⁴⁵⁷ Afirma Julián Marías.

En realidad no consideramos que sea una combinación de formas puras, sino de una impura con una pura, para así crear el régimen mixto que se cree que beneficiará en mucha mayor medida al gobierno de un Estado, complementando elementos tanto del gobierno democrático como del gobierno oligárquico, porque se consideraba que era el régimen que beneficiaría más a un Estado.

No está por demás recordar que principalmente Aristóteles hace una clasificación de las formas de gobierno, en un principio basándose en el número de personas que detentan el poder y también las condiciones en las que se encuentra el Estado; esto es, como formas puras la monarquía, la aristocracia y la democracia; y como formas corrompidas de cada una de ellas según las secuencia que llevamos, tiranía, oligarquía y demagogia.

Aristóteles consideró, entonces como mejor forma de gobierno para un Estado la constitución o política; y a la democracia y a la oligarquía como las formas corruptas de gobierno, toda vez que los partidarios de cada una de ellas sólo buscan el beneficio de su propia persona, velando sólo por sus propios intereses y olvidándose de los que también tiene la colectividad. A continuación mencionaremos un criterio para poder distinguir a éstas dos últimas y poder saber por qué éste gran pensador llegó a determinar lo que anteriormente hemos dicho.

“Las constituciones oligárquica y democrática, ambas, pretenden basarse en la justicia, pero conciben la justicia de manera distinta. Los oligarcas

⁴⁵⁷ MARIAS, Julián. HISTORIA DE LA FILOSOFÍA. Editorial Alianza. Madrid. 1941. Pág. 81.

sostienen que hay desigualdad entre los que son propietarios y los que no lo son. De ahí que es justo – dicen ellos- que todos aquéllos que son iguales en su calidad de propietarios sean tratados igualmente, es decir sean gobernantes, y que todos aquéllos que no son sus iguales, porque no poseen propiedad (la mayoría del pueblo), sean tratados desigualmente, es decir, sean gobernados.

Los demócratas, por su parte, sostienen que todos aquéllos que son iguales en cuanto a haber nacido libres (cada ciudadano) todos ellos deben de ser tratados de manera igual, permitiéndoseles gobernar. Ambos, demócratas y oligarcas, fundamentan, pues, sus demandas sobre la justicia y están de acuerdo en que los iguales deben ser tratados igualmente, y desigualmente los desiguales, no obstante, difieren radicalmente en los requisitos conforme a los cuales han de ser medidas la igualdad y la desigualdad.”⁴⁵⁸ Afirman Mortimer J. Adler y coautor.

Es totalmente visible que tanto demócratas como oligarcas, buscan satisfacer sus propios intereses; ya que por un lado tenemos a los oligarcas que decían que el gobierno del Estado debería estar a cargo única y exclusivamente, de las personas que tenían la calidad de propietarios; y en éste sentido, es evidentemente claro, a consideración de ellos, que tenían las facultades de gobernar; así que quien no tuviera esa calidad simple y sencillamente no podía ser gobernante y en consecuencia, de ningún modo intervenir en las funciones gubernamentales, porque solamente los propietarios deberían ser tratados como iguales y los que no lo fueran, serían tratados como desiguales. Los demócratas también defendían rotundamente su criterio acerca de a quién le correspondía el poder supremo dentro del Estado; ellos sostenían que los ciudadanos tenían el derecho de ostentar un cargo público y ejercerlo ampliamente, toda vez que cumplieran con la condición de la ciudadanía que se adquiriría desde el nacimiento; sólo por el hecho de “nacer libre”.

⁴⁵⁸ ADLERY, Mortimer J. y Wulff Petter. TEXTOS POLÍTICOS Y SOCIALES I, DESARROLLO DE LA TEORÍA POLÍTICA Y DE GOBIERNO I. Trad. Alfonso Rubio y Rubio. Op. Cit. Pág. 68.

A continuación citaremos a un autor, para tratar de ver la evolución de las ideas de Aristóteles, en torno a las formas de gobierno, lo cual nos dará una base para establecer con claridad la clasificación de aquéllas; que es necesario para no mantener posiciones equívocas.

“La clasificación de Aristóteles es como sigue: cuando el gobierno del Estado atiende al bienestar general y se ejerce por una sola persona constituye una monarquía. Si el monarca gobierna arbitrariamente en beneficio propio, éste tipo degenera en tiranía. La aristocracia consiste en el gobierno de una minoría, pero poniendo la atención en el interés general. Si la minoría usa de sus poderes de una manera egoísta o sobrepone la riqueza al patriotismo en la inteligencia, entonces la aristocracia degenera en la oligarquía. Cuando la mayoría del pueblo gobierna únicamente en beneficio de los desposeídos surge la democracia como forma impura, las formas puras son los tipos ideales, y tendrían realidad en la vida si los hombres fuesen perfectos, pero son prácticamente imposibles, sobre todo, la monarquía y la aristocracia. Las formas impuras caen bajo el imperativo de la política práctica. La tiranía y la democracia en este aspecto, son las formas peores. Solamente la constitucional o política es la forma ideal.”⁴⁵⁹ Indica Gettell.

Respecto a lo que anteriormente citamos, podemos decir que no está por demás recordar que la clasificación que hizo Aristóteles, estuvo basada principalmente en el número de personas que ostentaban el poder y la situación en la que se encontraba cada Estado. Así éste gran filósofo clasificó las formas de gobierno en monarquía, aristocracia y democracia, señalando a éstas como las formas puras de gobierno; y por el contrario, su forma corrompida de cada una de ellas según el orden que llevamos, en tiranía, oligarquía y demagogia.

Para Aristóteles la mejor forma de gobierno que puede tener un Estado

⁴⁵⁹ GETTELL, Raymond G. HISTORIA DE LAS IDEAS POLÍTICAS. Op. Cit. Pág 106.

es la constitución o la política; toda vez que ni la democracia ni la oligarquía pueden ser consideradas como formas ideales de gobierno porque para esto se necesitaría que los hombres fueran virtuosos, buscaran el bien de sus semejantes, extraordinarios como seres humanos; y desafortunadamente las condiciones que tiene un Estado, hacen imposible el ejercicio de alguna forma pura de gobierno; y por el contrario es más factible que se presenten las formas impuras de gobierno.

Debido a las circunstancias que anteriormente presentamos, se hace necesario que exista, una forma mixta de gobierno donde ni partidarios de la democracia ni de la oligarquía velarían sólo por sus intereses, ya que el objetivo de esa forma de gobierno es atender primordialmente las necesidades de la sociedad, y no los de los integrantes de algún tipo de gobierno.

Cabe resaltar que antes de crear el régimen mixto, Aristóteles habla de la democracia en donde el poder supremo lo ejercen los desposeídos y que constituyen la mayoría; por otro lado, la oligarquía que es el gobierno de los ricos, representada por una minoría. Posteriormente habla de la forma mixta de gobierno que será aquella que cuente con elementos tanto de la democracia como de la oligarquía; por lo tanto, será una forma neutra de gobierno, toda vez que el objetivo primordial de la forma a la cual estamos haciendo referencia, es no inclinarse a favor sus propios intereses, sino de todos por igual.

“El propio Aristóteles se proclama partidario del régimen estatal ‘medio’, la estructura estatal política que según dice, es una mezcla, una unión de oligarquía y democracia. Es un Estado en el que predominan los hombres ‘medios’, donde entre la población libre no existe un agudo contraste de ricos y pobres, donde la solidaridad de los libres frente a los esclavos puede ser asegurada.

El predominio de los hombres medios se logra mediante un censo para

los derechos políticos, por el cual el número de personas que los ejercen supere a los que carecen de ellos.”⁴⁶⁰ Afirma Pokrovski.

Ésto lo relacionamos respecto a que para poder llegar a un gobierno mixto, es como lo habíamos indicado, que existieran hombres virtuosos, que buscaran el bien de todos y no sólo el propio y que no se inclinaran por la democracia o la oligarquía, ya que una sociedad en la cual los hombres no se inclinan ni por la forma de gobierno democrática ni por la oligárquica, es una forma de gobierno que conviene al Estado, toda vez que los intereses por los cuales velarían, serían primordialmente los de la sociedad; sin poner atención a lo que conviene a cada uno de ellos, como sucede en la democracia y la oligarquía, donde cada cual sigue y procura su propio beneficio.

Con ésto concluimos el recorrido por la filosofía de Aristóteles donde los puntos de su obra más importante que fue la *Política*, estuvieron fundamentados en la historia y la experiencia en la que se encontraba cada Estado; además de que no podemos ni debemos pasar por alto que sus ideas también tuvieron influencia de su gran maestro Platón, independientemente de las críticas que realizó a las ideas y obras de éste, quien fue el que le dio sostén en el medio del conocimiento filosófico y así poder crear su propia filosofía.

Otro punto esencial es que para Aristóteles el fundamento del orden político estaba basado en la familia lo cual resultó aceptable para la política cristiana, e intervino en las ideas de Santo Tomás de Aquino y de Bodino, las cuales no serían fáciles de comprender si dentro de ellas no existiera la institución de la familia; así para Aristóteles el origen del Estado se encuentra en la familia y señala que el hombre debe de vivir todo el tiempo relacionándose con los demás individuos, ya que es un ser social.

⁴⁶⁰ POKROVSKI, V. S. HISTORIA DE LAS IDEAS POLÍTICAS. Op. Cit. Pág. 72.

Al hablar de la ley, señala que es mejor que el hombre esté regido por la ley y no por ningún otro hombre, toda vez que todos deberían estar sometidos a la ley. También cuando se refiere a éste mismo punto realiza la clasificación de las formas de gobierno; primero basándose en el número de quienes ejercían el poder, esto es, monarquía, aristocracia y democracia; afirmando así que existían sus formas corrompidas tiranía, oligarquía y demagogia, por lo tanto, las clasificó también en formas puras e impuras de acuerdo al fin que perseguía cada una de ellas.

Asimismo afirmó que las formas justas eran la democracia y la oligarquía porque cada una de ellas basaba sus principios en la justicia, sólo que a cada cual, le daba su propio criterio; finalmente, determina que la forma de gobierno ideal para un Estado es la mixta, pues en ésta, no se llega al extremo de la democracia ni de la oligarquía, donde cada cual busca satisfacer sólo sus propios intereses, sino que busca el bien común de la ciudadanía.

3.3 Nicolás Maquiavelo

Maquiavelo fue uno de los escritores, que al igual que Platón y Aristóteles, causó gran prestigio con su obra. Como nos hemos podido dar cuenta, el punto que seguimos al tratar a nuestros autores, es encontrar en ellos, las aportaciones que se refieren con mucha mayor razón al Estado y formas de gobierno, que sin duda son la base de la presente investigación. Es importante ahora considerar que Maquiavelo nos ofrece una amplia e interesante doctrina de su filosofía acerca del Estado y su relación con las formas en que se deben organizar.

Maquiavelo (1469-1527), fue estadista y escritor italiano, pertenecía a una familia noble, pero eran de escasos recursos, su padre fue abogado, vivió en Florencia en tiempo de Lorenzo de Médicis y de su hijo Pedro. Sus ideas tuvieron gran influencia, toda vez que creció en Florencia, vivió en una época de inestabilidad política, en la cual la violencia y los asesinatos estaban a la orden

del día, pero en la que, al mismo tiempo, el Renacimiento alcanzó su apogeo.

El ambiente que mencionamos en el párrafo anterior tuvo gran influencia en la formación de la personalidad de éste gran pensador, y por eso creemos que sus ideas también muestran hasta el día de hoy una importancia considerable. En el año 1498, se convirtió en Secretario de la Segunda Cancillería encargada de los Asuntos Exteriores y la Guerra, función que conservó hasta 1512.

“En 1498 fue nombrado canciller del Consejo de los Señores y después Secretario de Estado. Ocupó éste cargo durante quince años, siéndole encomendadas durante éste tiempo veintitrés misiones diplomáticas en el extranjero, saliendo airoso en todas.”⁴⁶¹ Se afirma en la Gran Enciclopedia Everest 7.

Era considerado un buen funcionario, y por lo tanto, tenía una reputación brillante, alcanzó reconocimiento con su obra *El Príncipe*, en ella atribuye al gobernante la facultad de restablecer la antigua unidad italiana, un poder sin límites éticos o religiosos, pero éste punto lo tocaremos con mayor profundidad a lo largo de ésta investigación, acerca de su vida política abundaremos más al respecto.

“En 1498 fue nombrado secretario de Estado de la República de Florencia, cargo que le permitió intervenir en la política y en el gobierno de la ciudad, así como efectuar numerosas misiones diplomáticas. Por entonces pasó también algunas temporadas en la Corte de César Borgia, a quien consideraba prototipo del príncipe ideal: audaz, astuto y consciente de sus propósitos, pero a la vez cruel y sin escrúpulos. En 1512 cuando Florencia fue reconquistada por los Médicis, Maquiavelo fue destituido de sus funciones, encarcelado y desterrado. A la muerte de Lorenzo de Médicis, y gracias a la intervención del

⁴⁶¹ GRAN ENCICLOPEDIA EVEREST 7. Segunda edición. Tomo IV. España 1988. Pág. 1809.

Papa León X, pudo regresar a Florencia. Pero permaneció apartado de la vida pública hasta 1525.”⁴⁶² Indica Enrique Sordo.

Como es de notarse Maquiavelo ocupó un lugar muy importante dentro de las funciones políticas de Florencia, que lo llevó a relacionarse con personas muy importantes que sin duda, influyeron en su vida e ideas.

El que durante esos trece años no tuviera vida política, sin duda, le perjudicó, pues más adelante en el año 1526, el Papa Clemente VII, le encomendó algunas misiones, pero desafortunadamente su carrera como político ya no despertaba ningún interés.

Durante su vida política, indica Lemmus Marcala: “gozó de la confianza del consejo de los diez, en especial la de Confaloniero P. Soderini, y realizó importantes misiones diplomáticas, especialmente junto al rey de Francia (en 1500, 1504, 1510 y 1511), el emperador Maximiliano I (1507-1508 y 1509), César Borgia en la corte papal (en 1502 y 1503) y varias ciudades italianas. Ésta experiencia diplomática le permitió reunir valiosas observaciones acerca de las instituciones políticas de los estados de su tiempo y acerca de la psicología de los gobernantes.”⁴⁶³

Es grande la influencia que Maquiavelo tiene en la época del Renacimiento, éste en el sentido estricto de la palabra, es un movimiento intelectual que comienza a fines del siglo XV, se expande durante el primer cuarto del XVI y trata de sacudir las disciplinas intelectuales de la Edad Media, para volver a la antigüedad clásica, estudiada directamente en sus fuentes por los humanistas y no a través de la transmisión cristiana. El Renacimiento, en el sentido amplio de la palabra, es mucho más.

⁴⁶² SORDO, Enrique. GRAN ENCICLOPEDIA UNIVERSAL. Tomo 11. Editorial Equipo. Barcelona 1988. Pág. 2108.

⁴⁶³ MARCALA, Lemmus. GRAN ENCICLOPEDIA LAROUUSE. Tomo XIV. Editorial Planeta. Barcelona. 1992. Pág. 6933.

Sin duda, todas las vivencias que tuvo éste pensador, le sirvieron de mucho para sus escritos, uno de los más importantes, el *Príncipe*, que causa una polémica impresionante, por los puntos que trata y las ideas que se establecen para que un gobernante realice una buena función como tal. Así que, ahora tocaremos lo relacionado a sus obras.

“Escribió sus obras principales durante el exilio y durante su estancia en la finca de San Casiano. Entre ellas destaca, en primer lugar, *Il principe (El príncipe, 1513)*, y luego, *Discorsi sopra la prima Decada de Tito Livio (Discursos sobre la Primera Década de Tito Livio, 1531)*, así como una teoría sobre la guerra titulada *Sette libri dell’arte della guerra (Siete libros sobre el arte de la guerra, 1521)*.” Afirma Enrique Sordo.

La obra de Maquiavelo reúne escritos políticos e históricos y textos propiamente literarios, los primeros le fueron directamente inspirados por su actividad al servicio de Florencia. Así ocurrió en *Cómo hay que tratar a los pueblos del Valle de Chiana sublevados (1504)*, *Descripción de las cosas de Alemania (escrito en 1508-1512)*, publicado en 1532.

Su pensamiento político, basado en el realismo, se esbozó en esas obras así como en *Discursos sobre la primera década de Tito Livio (1513-1519)*. Donde, antes de Vico, expuso una teoría de la historia: la monarquía engendra la tiranía, la aristocracia se transforma en oligarquía y la democracia en anarquía; entonces surge de nuevo la monarquía.

En *El Príncipe*, cuyo modelo es, según se afirma, César Borgia, estudió las distintas clases de Estado, las diferentes maneras de cómo fueron constituidos, la fuerza, la perversidad, la suerte y demás, y los distintos modos de conservarlos. Desde ésta perspectiva se examinan las cualidades y los

defectos del príncipe como el que debe inspirar amor o temor, debe cumplir su palabra o no. Maquiavelo desarrolla la idea de que el príncipe debe aparentar poseer ciertas cualidades y debe ser capaz de “fingir y disimular el bien”, si es necesario.

Comenta Lemmus Marcala: “El bien y el mal deben estar subordinados al interés superior de la patria encarnado por el príncipe.”⁴⁶⁴

Su obra *El Arte de la Guerra* (1521), constituye sobre todo un manual técnico acerca del reclutamiento de soldados, su armamento, el orden de batalla. La obra, que valora el papel de la infantería, es también una crítica de los mercenarios. *La vida de Castruccio Castracani de Luca* (1520), finalmente la *Historia de Florencia* (1520-1525, publicada en 1532), relata el destino de la ciudad desde sus orígenes hasta la muerte de Lorenzo el Magnífico.

Afirma Daniel Moreno que: “En la historia del pensamiento político, se le ha considerado, al genial escritor florentino, con un lugar descollante, resultando casi unánime la consideración de que es el fundador de la Ciencia Política; esto se debe, sobre todo, al espíritu autónomo que supo imprimirle a sus ideas, liberándolas del campo de la teología y de la ética. Su libro, *El Príncipe* fue condenado por siglos; pero en el siglo XVIII y sobre todo en el XIX, se le reivindicó plenamente. Maquiavelo no fue ni el inmoralista ni el genio de la doblez o de la hipocresía; tampoco el propagador de principios de perfidia o de dureza. Fue, nadamás, el expositor más agudo del comportamiento humano en el campo político; y un observador singularmente dotado para entregarnos el mejor retrato de su época.”⁴⁶⁵

Maquiavelo pasa a ser conocido como un pensador más que auténtico

⁴⁶⁴ Idem.

⁴⁶⁵ MORENO, Daniel. CLÁSICOS DE LA CIENCIA POLÍTICA. Universidad Nacional Autónoma de México. México. 1975. Pág. 49.

acerca de sus ideas planteadas, consideramos que no tomó las ideas críticas de nadie, sino se basó ampliamente en la realidad que fue lo que le llevó a ser capaz de poder ver a grandes rasgos, el perfil más acertado respecto del comportamiento del gobernante y el modo en que debería de actuar para mantener al gobernado satisfecho.

Cuando Florencia cayó en poder de los españoles, en el año de 1512, y los Médicis ascendieron al poder, Maquiavelo fue expulsado del gobierno y perseguido; al retirarse a San' Andrea, escribió su obra más importante llamada: *Discurso sobre la primera década de Tito Livio* y al mismo tiempo redactó *El Príncipe*.

Cuando Nicolás Maquiavelo comenzó a escribir la obra que hizo de él un precursor de la sociología política, Italia estaba fraccionada en principados y repúblicas.

Comenta Eduardo Ventura: “Es ese el telón de fondo del escenario político de la Italia en que Nicolás Maquiavelo escribe sus libros políticos, *Discurso sobre la primera década de Tito Livio* y *El Príncipe*. Firme partidario de la unidad italiana, los Estados Pontificios se le presentan como el obstáculo principal para lograrla y si a ello se le agrega su inocultada admiración por las costumbres de la antigüedad romana, no puede sorprender el talante anticristianismo de sus escritos, expresión de un pensamiento que, como subraya Sabine, ‘fue incapaz de captar los ideales constitucionales y morales que la política europea había de tomar en la Edad Media.’⁴⁶⁶

Maquiavelo creía que la religión impedía a Italia, ser un país, unido y próspero, también que el cristianismo hacía débiles a los pueblos toda vez que lo que trataba la misma era tenerlos en un estado de sumisión, y que debido a

⁴⁶⁶ VENTURA, Eduardo. SOBRE HECHOS E IDEAS POLÍTICAS. Segunda edición. Editorial Ciudad Argentina. Buenos Aires. 1998. Pág. 145-146.

esas razones buscaban sólo los beneficios celestiales, mientras que los que no eran creyentes colocaban el mayor bien en el cuerpo y por lo tanto, eso les hacía ser más fuertes.

Consideramos que por la forma de plantear sus ideas, Maquiavelo, sufrió una serie de críticas impresionantes, lo que dió como consecuencia que sus textos por varios años, fueran hechos de lado, pero es en un momento oportuno que vienen a causar polémica, cuando nos damos cuenta que él en verdad establece bases firmes para sus ideales políticos, y que es notable que nunca estuvo fuera de la realidad, sino todo lo contrario, sin duda alguna, trató de apegarse a la misma, para encontrar los beneficios que podrán ayudar astutamente al gobernante, encontrando la satisfacción del gobernado.

“Marx dice que en Maquiavelo ‘... el estudio teórico de la política se liberó de la moral y se proclamó el postulado de enfocar independientemente la política.”⁴⁶⁷ Afirma V.S. Pokrovski.

Hizo notar la gran importancia que los intereses materiales tienen en la vida de los hombres y en la lucha entre la aristocracia y las masas populares, señala la oposición existente entre los intereses del pueblo y los de las clases pudientes. En su política, no pretende pintar un ideal que corresponda a las altas ideas de justicia y perfeccionamiento, sino que determina los recursos mediante los cuales se pueden lograr los fines ordinarios que los hombres de Estado se proponen. Toma como punto esencial en sus razonamientos, el concepto idealista relativo a la “naturaleza” única e inmutable del hombre. Consideraba que una y las mismas pasiones y aspiraciones dirigen los actos de los hombres en todos los tiempos y entre todos los pueblos, señalaba que se tenían que estudiar y valerse de ellas, de modo racional, en beneficio de los intereses del Estado.

⁴⁶⁷ POKROVSKI, V. S. HISTORIA DE LAS IDEAS POLÍTICAS. Trad. Carlos Marín Sánchez. Op. Cit. Pág. 144.

Enunció como base de la naturaleza humana, la ambición y la codicia, tan características de los representantes de la nobleza y del patriciado urbano, afirmó que los hombres son malos por naturaleza humana, inconstantes, desagradecidos, falsos, hipócritas, envidiosos, llenos de odio unos hacia otros. Aunque tienen capacidades limitadas, poseen deseos desmesurados; están siempre descontentos con el presente y alaban los tiempos pasados y asimilan con mayor facilidad los vicios que las virtudes.

Aconseja al político tomar en cuenta las peculiaridades antes señaladas, que según él, son la manifestación de la naturaleza inmutable de éstos; teniendo en cuenta éstas características del ser humano, y dejando a un lado los principios morales, señaló, que un político inteligente puede alcanzar fácilmente sus propósitos. Manifestó su odio a todo aquello que pudiera debilitar al Estado y destruir su integridad, por el contrario, elogió todo lo que podía contribuir al acrecentamiento de las fuerzas de éste, el fortalecimiento de su unidad y la extensión de sus fronteras. Mostró su temperamento en contra de los feudales seculares y eclesiásticos que dificultaban el logro de los objetivos por él planteados, y también sobre la iglesia y la nobleza.

“Desde una posición tal no puede sorprender que los pilares de su reflexión política sean su convicción de la maldad constitutiva del hombre y la certeza de que la finalidad del hombre y también de la sociedad política, es conseguir la grandeza del Estado.”⁴⁶⁸ Afirma Eduardo Ventura.

Como ya lo hemos podido notar, Maquiavelo expresa rotundamente su desprecio a la iglesia, ya que considera que ella es un obstáculo para que el Estado se integre conforme a su doctrina, ya que encamina al pueblo por caminos absurdos, aprovechándose sin duda, de la ignorancia basta que tiene el pueblo.

“Ésta última –dice- es nociva en cualquier país, especialmente en la

⁴⁶⁸ VENTURA, Eduardo. SOBRE HECHOS E IDEAS POLÍTICAS. Op. Cit. Pág. 147.

república. Los nobles son ‘enemigos jurados de toda organización civil’, ‘haraganes, ambiciosos’ que entorpecen la grandeza del Estado y la prosperidad del resto de la población. Por ésto, para formar la república en un país de una nobleza numerosa, considera necesario exterminar a ésta totalmente.”⁴⁶⁹ Comenta Pokrovski.

Sin duda, al hablar del Estado, Maquiavelo descarta por completo hablar de la iglesia, ya que en vez de considerarla como un elemento que se vincula al mismo, y que debido a una relación podrían llevar una función estable en el Estado, él considera que ella debe ser descartada, toda vez que no persigue los fines que en verdad convienen al pueblo.

Habla con odio del poder papal, que dispone de suficiente fuerza como para impedir que los soberanos logren la unificación del Italia, pero que no es suficientemente fuerte como para llevar a efecto él mismo ésta unificación. Maquiavelo se pronuncia a favor de un Estado nacional netamente mundano, libre de la influencia de la iglesia católica feudal, independientemente con respecto a la organización religiosa que aspira a una importancia mundial.

La religión, para él, sólo tiene el valor de un instrumento político, de un medio para afirmar al poder del Estado, para mantener sometido al pueblo, pero nunca muestra al gobernado las prácticas ideales para gobernar, sirve para instaurar y afianzar los hábitos convenientes para éste. Así, tenemos de un modo general, en qué se fundamenta Maquiavelo para establecer sus ideas, en sus obras más importantes que son *Discursos sobre Tito Livio* y *El Príncipe*.

“En su libro *Introducción a la Teoría del Estado*, Sampay dice que Maquiavelo se empeñó en describir los fenómenos políticos de su época y de su patria para, haciendo pie en los datos tomados de la realidad, enunciar una

⁴⁶⁹ POKROVSKI, V. S. HISTORIA DE LAS IDEAS POLÍTICAS. Trad. Carlos Marín Sánchez. Op. Cit. Pág. 146.

política posible. Advierte Sampay que, 'en cuanto observador de los hechos, al llamar la atención sobre la necesidad de conocer previamente la situación sobre la que debe actuarse, Maquiavelo realizó un aporte, pero al enunciar la política normativa que permitiera actuar sobre esa realidad, desembocó en un programa confesadamente amoral y, no superando la experiencia de la realidad, compone normas de conducta a partir de datos históricos que ordena según semejanzas exteriores, prescindiendo de los principios universales e inmutables de la política."⁴⁷⁰ Sigue comentando Eduardo Ventura.

Concluyó que la finalidad del Estado es su propia grandeza, a la cual debía someterse la acción política con prescindencia de cualquier norma ética.

Sus obras más importantes fueron *El Príncipe* y los *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*, comenzados ambos, y en gran parte terminados en 1513. Ambos libros presentan aspectos del mismo problema: las causas del auge y decadencia de los Estados y los medios por los cuales puedan los estadistas hacer que perduren. *El Príncipe* trata de las monarquías o gobiernos absolutos y los *Discursos* se ocupan principalmente de la expansión de la república romana; ésto corresponde a la clasificación bipartita de los gobiernos que formula Maquiavelo al comenzar el *Príncipe*.

Afirma George H. Sabine. "Ambas obras presentan por igual las cualidades por las que se conoce especialmente a Maquiavelo, tales como la indiferencia por el uso de los medios inmorales para fines políticos y la creencia en que el gobierno se basa en gran parte en la fuerza y la astucia. Lo que no aparece en *El Príncipe*, es un auténtico entusiasmo por el gobierno popular del tipo de que es ejemplo la república romana."⁴⁷¹

En las obras que estamos comentando se encuentra una situación

⁴⁷⁰ VENTURA, Eduardo. SOBRE HECHOS E IDEAS POLÍTICAS. Op. Cit. Pág. 148.

⁴⁷¹ SABINE, George H. HISTORIA DE LA TEORÍA POLÍTICA. Op. Cit. Pág. 254.

política, el juicio más claro y más frío respecto a los recursos y la posición de un adversario, la apreciación más clara de las imitaciones de una política; esos escritos son propensos a exagerar la importancia del juego por el juego y reducir al mínimo la que corresponde a las finalidades por las que es de presumir que se juega.

Maquiavelo escribe en ellos casi sólo de la mecánica de gobierno, de los medios con los que se puede fortalecer al estado, de las políticas susceptibles de aumentar su poder y de los errores que llevan a su decadencia o ruina. Las medidas políticas y militares son casi el único objeto de su interés, y las separa casi por completo de toda consideración religiosa, moral y social, salvo en la medida en que éstas afectan a los acontecimientos políticos.

“Maquiavelo no prestó ninguna atención a las pretensiones de la iglesia con respecto al Estado o del Papa respecto del Concilio; ni a la enseñanza de las Sagradas Escrituras; ni a las opiniones de los Santos Padres; ni a los principios del Derecho Natural. Para Maquiavelo, el único método aceptable, en materias políticas, es el histórico, o sea, la manera de enfocar los problemas del presente, y aún del porvenir, a la luz de los hechos del pasado.”⁴⁷² Afirma Raymond G. Gettell.

La realidad que se presentaba en la sociedad en aquéllos tiempos, llamaba la atención de éste gran pensador, la observaba y la analizaba con mucho cuidado, lo que sin duda alguna, le sirvió de base a sus grandes obras. Algunos autores se encargan de decir que Maquiavelo no basó sus ideas en los acontecimientos históricos y los hechos que experimentaba, sino que sólo se basaba en lo que vivía, nosotros compartimos la idea de que para llegar a sus conclusiones él se basaba tanto en los hechos históricos como en los que ocurrían en su presente.

⁴⁷² GETTELL, Raymond G. HISTORIA DE LAS IDEAS POLÍTICAS I. Op. Cit. Pág. 237.

Buscaba en los recuerdos de la historia una comprobación de la tesis y conclusiones que había formulado con anterioridad; le interesaba tratar más el tema de la política que el de la filosofía, los movimientos dentro del gobierno, las autoridades que dirigían las actividades en el gobierno; todo ésto, le interesaba más que la naturaleza del Estado; se distingue por su posición en materias religiosas y morales, separa la política de la ética llegando así al debate.

Maquiavelo estableció la subordinación de los principios éticos al bienestar público y a las necesidades del Estado; él consideraba que el Estado era una institución humana; y la iglesia, uno de los factores que tiene que pesar el gobernante para señalar el camino de su política. La seguridad y la preponderancia del Estado son los fines supremos y permanentes, todas las otras consideraciones tienen que subordinarse al cumplimiento de éstos postulados.

“Además Maquiavelo introduce una distinción fundamental entre los Estados. ‘Todos los Estados que han tenido o que tienen imperio sobre los hombres han sido o son repúblicas o principados.’⁴⁷³ Indica Marcel Prelot.

Según él, el Estado continúa estrechamente ligado a la persona del Príncipe, lo que interesa a éste gran pensador es el Estado, pero el Estado del Príncipe, y dentro del Estado el Príncipe en primer lugar; establece el ideal del hombre fuerte apto para ser el hombre del Estado, o sea, el príncipe. Así, Charles Benoist ha estudiado la importancia de las ideas de Maquiavelo.

“Con él podemos desprender las características esenciales del Príncipe:

El realismo: el príncipe considera al hombre individualmente como lo que

⁴⁷³ PRELOT, Marcel. HISTORIA DE LAS IDEAS POLÍTICAS. Trad. Manuel Osorio Florit. Edit. La Ley. Buenos Aires. 1987. Pág. 142.

es, es decir, como poca cosa, y a los hombres colectivamente como lo que son, es decir, como menos todavía de su total. No se preocupa de lo que debería hacerse sino de lo que se hace. Está al asecho de todo pero no cree fácilmente lo que le cuentan y tampoco se asusta por naderías.

El egoísmo y también el egotismo, como más tarde dirá Barrés: el príncipe ha aprendido a no ser bueno en el medio de hombres que son malos. Practica el culto y el cultivo del 'yo', una gimnasia de la voluntad, una disciplina del pensamiento, del sentimiento y de los nervios.

El cálculo: el príncipe prefiere ser temido a ser amado. Desearía lo uno y lo otro, pero como generalmente es imposible ser temido y ser amado a la vez, elige ser temido porque ello depende de él, mientras que ser amado depende de los demás.

La indiferencia hacia el bien y el mal: el príncipe prefiere el bien pero se decide por el mal si a ello se ve obligado, lo que ocurre con frecuencia. Conoce a muchos que han violado la fe jurada pero que han prevalecido sobre quienes respetaron su juramento.

La habilidad: La cualidad esencial del príncipe es la 'virtu' (no la virtud) según la etimología italiana de 'virtuoso' y de la 'virtualidad. La 'virtu' es la destreza y es al mismo tiempo la energía, la resolución, la 'fuerza', porque las cualidades del príncipe exigen una creación continua, una tensión sin relajamiento dirigida a una finalidad. La simulación y el disimulo: el príncipe es un conocedor de la ocasión, un colaborador prudente de la providencia, mas también un corrupto audaz de la fortuna, un gran aficionado a la astucia y un gran adorador de la fuerza.

La grandeza: el príncipe se halla por encima de lo común. Lo que lo autoriza a evadirse de la moral es el estar por encima de la mediocridad

ambiente. Se sitúa así más allá del bien y del mal. ¿Qué importa la codicia, la rapacidad, el dolo, el robo, el libertinaje, la corrupción, la bellaquería, la perfidia, la traición, puesto que todo ello no ha de ser juzgado con la medida común a las vidas privadas sino de acuerdo al ideal de un Estado por hacer o por mantener? Con tal de que el príncipe arribe al resultado, no existen medios que no sean considerados honorables.”⁴⁷⁴ Sigue comentado Marcel Prelot.

Éstas son sin duda alguna las características más esenciales del príncipe de un Estado, y como lo podemos notar parece ser una persona despreciable, sin escrúpulos, arrogante; pero que a criterio de Maquiavelo, es más conveniente mostrarse así, que mostrarse amigable, ya que, tiene sus desventajas mostrarse de éste modo.

También Maquiavelo le asignaba una importancia al pueblo, en efecto, a diferencia de ciertas teorías que van a surgir y para las que el pueblo no vale nada, el florentino se aproxima a las recientes concepciones de las monocracias populares, que no admiten que el pueblo sea gobernado sino que quieren que sea convencido. Maquiavelo otorga un lugar importante en sus escritos a las cosas militares, puesto que el príncipe es, ante todo, un jefe guerrero. Para él compone un *Arte de Guerra*, y discuriendo sobre Tito Livio, se entrega a la crítica militar.

Que una política sea cruel o desleal o injusta fue para Maquiavelo cosa indiferente, aunque se dio cuenta de que tales cualidades pueden influir en su éxito. Trata con frecuencia de las ventajas de la inmoralidad hábilmente utilizada que puede proporcionar a los fines de un gobernante, y es ésto lo que ha causado principalmente la mala reputación de éste gran pensador.

Maquiavelo no era indiferente a los efectos que debido a su acción sobre la masa de la humanidad, producen la moral y la religión sobre la vida social y

⁴⁷⁴ Ibídem. Pág. 143.

política. Sancionaba el uso de los medios inmorales por parte de los gobernantes para conseguir una finalidad, pero nunca dudó de que la corrupción moral de un pueblo haga imposible el bien del gobierno.

Dedujo que la fortaleza del Estado reside en la fuerza y la habilidad de los gobernantes; señaló que el arte de la política se funda en razones de egoísmo, critica cualquier política vacilante o escrupulosa en sus procedimientos que ponga en peligro la independencia del Estado o la posición suprema de sus instituciones preponderantes. Rechaza la aristocracia y en cambio, muestra su gusto por el gobierno mixto y se declara a favor de la monarquía electiva. En *El Príncipe* expone una serie de reglas para que el gobernante pueda conservar su posición, para que triunfe aún mediante el engaño, de sus rivales y detenga en cualquier instante la revolución.

La preocupación que Maquiavelo siempre sintió por lograr la unificación de Italia lo llevó también a tratar el tema de la expansión territorial del Estado; en *El Príncipe* establece una práctica y teoría de esa política, con respecto al dominio de los monarcas; en los *Discursos*, con referencia a las formas republicanas. El Estado según el florentino tiene el propósito de perecer o extender sus dominios.

“Manifiesta odio a todo lo que pueda debilitar al Estado y destruir su integridad. Por el contrario, elogia todo lo que pueda contribuir al acrecentamiento de las fuerzas de éste, el fortalecimiento de su unidad y la extensión de sus fronteras.”⁴⁷⁵ Afirma Prokovski.

En la discusión para extender la acción del Estado a territorios más amplios dió pruebas Maquiavelo del gran conocimiento que tenía respecto de las condiciones políticas y su posición escéptica e indiferente con referencia a

⁴⁷⁵ POKROVSKI, V. S. HISTORIA DE LAS IDEAS POLÍTICAS. Trad. Carlos Marín Sánchez. Op. Cit. Pág. 146.

los principios morales. La fuerza física, la astucia, la habilidad constituyen las bases esenciales para el engrandecimiento político.

Maquiavelo ha tenido una gran influencia en el pensamiento político, a pesar de las críticas severas que se han hecho a sus doctrinas, y que debido a éstas se haya condenado políticamente su nombre. A éste gran pensador se debe la definición de la política sobre la base de las cuestiones prácticas, funda su método científico en la experiencia y en la observación. Se opuso a la idea del Derecho Natural y puso en su lugar la concepción de la ley como una norma positiva creada por el soberano y amparada por la fuerza física. Ésto porque hay que recordar que una de las características principales que debe tener el príncipe es el uso de la fuerza física para el gobierno de sus súbditos.

“Tras casi todo lo que dijo Maquiavelo acerca de la política práctica estaba el supuesto de que la naturaleza humana es esencialmente egoísta y de que los motivos reales en los que tiene que apoyarse un estadista, tales como el deseo de seguridad de las masas y el deseo de poder de los gobernantes, son de éste carácter. El gobierno se funda en realidad en la debilidad e insuficiencia del individuo, que es incapaz de protegerse contra la agresión de otros individuos a menos que tenga el apoyo del poder del Estado. Además la naturaleza humana es profundamente agresiva y ambiciosa; los hombres aspiran a conservar lo que tienen y a adquirir más. Ni en el poder ni en las posesiones hay ningún límite normal para los deseos humanos, pero tanto el poder como las posesiones están siempre limitadas en la realidad por la escasez natural. En consecuencia, los hombres se encuentran siempre en situación de lucha y competencia que amenaza con degenerar en anarquía abierta a menos que les limite la fuerza que hay tras el derecho, en tanto que el poder del gobernante se basa en la misma inminencia de la anarquía y en el hecho de que la seguridad sólo es posible cuando el gobierno es fuerte.”⁴⁷⁶
Afirma George H. Sabine.

⁴⁷⁶ SABINE, George H. HISTORIA DE LA TEORÍA POLÍTICA. Op. Cit. Pág. 257.

Maquiavelo nos hace ver que con frecuencia los hombres son por lo general, malos y que el gobernante prudente debe basar su política en ese supuesto. Insiste en que cualquier gobierno que desee tener éxito debe aspirar a la seguridad de la propiedad y la vida, ya que éstos son los deseos más universales que hay en la naturaleza humana. De allí su punto de vista de que un hombre olvida con más facilidad el asesinato de su padre que la confiscación de su patrimonio.

Maquiavelo también trata del término corrupción y entiende por ésta, aquélla decadencia de la virtud privada y la propiedad cívica y la devolución que hace imposible el gobierno popular. Considera las grandes diferencias que existen de riqueza y poder, la destrucción de la paz y la justicia, el desarrollo de la ambición desordenada, la ilegalidad, la deshonestidad y el desprecio por la religión.

Otro punto esencial que Maquiavelo toca es la importancia que tiene el creador de las leyes, señaló que un Estado tiene que estar basado en un solo hombre y las leyes y el gobierno por él creados determinan el carácter nacional de su pueblo. La virtud moral y la cívica surgen de la ley y, cuando un pueblo se ha corrompido, no podrá reformarse por sí mismo, sino que ha de ser un legislador quien determine su restauración a través de principios establecidos por él.

Maquiavelo no pensaba únicamente en la organización principal, sino en la totalidad de la constitución moral o social de un pueblo, que a su juicio derivaba de la ley y de la sabiduría, además del interés por parte del legislador. Hay que recordar que él le atribuía gran importancia a las cuestiones militares y respecto a esto, él consideró que si un gobernante que carece de soldados no debe culpar a nadie sino a sí mismo de la falta de protección del pueblo y de su propia inseguridad.

El legislador ocupa un lugar muy importante dentro del Estado, toda vez que es éste el que va a crear leyes de carácter religioso, morales y económicas que van a regular la conducta de los ciudadanos, sin las mismas se entra a una desorganización impresionante, que sería muy difícil de superar, y solamente se lograría si se crean los preceptos jurídicos elementales para la regulación de la conducta de los individuos.

Para Maquiavelo un gobernante que deseara el triunfo tenía que crear un poder militar suficiente para superar los desórdenes de las ciudades y los principados. Consideró que si los hombres son egoístas por naturaleza, el estado y la fuerza que produce el derecho podría ser el único poder capaz de mantener unida a una ciudad; de ese modo, las obligaciones de carácter moral deberían derivar de la ley y del gobierno.

Sigue afirmando George H. Sabine: “El gobernante como creador del Estado, no sólo está fuera de la ley, sino que si la ley impone una moral, está también fuera de la moralidad. No hay otro patrón para juzgar sus actos sino el éxito de sus expedientes políticos para ampliar y perpetuar el poder de su Estado. La franqueza con que Maquiavelo aceptó ésta conclusión y la incluyó en sus consejos a sus gobernantes es el motivo principal de la mala reputación del *Príncipe*, aunque los *Discursos* no son en realidad mejores. Sancionó abiertamente el uso de la crueldad, la perfidia, el asesinato o cualquiera otros medios, con tal de que fuesen utilizados con suficiente inteligencia y secreto para poder alcanzar sus fines.”⁴⁷⁷

El príncipe no debe utilizar inútilmente los elementos indicados anteriormente sino que al utilizarlos debe realmente obtener satisfacer sus intereses, pero teniendo también en un estado favorable a los gobernados. No hay que olvidar que él mismo indica que el gobernante puede utilizar artimañas

⁴⁷⁷ *Ibidem* Pág. 259.

para tener satisfechos a sus gobernados, no solamente a él mismo.

Un príncipe que desee mantenerse en el trono, tiene que aprender a no ser bueno, y a servirse o no de éste conocimiento según exija la necesidad, no debería temer incurrir en la infamia que acompaña a los vicios que estamos mencionando, si no puede, sin ellos, conservar su estado. Porque tomando en cuenta todas las circunstancias, se encontrará que hay cosas que parecen una virtud y que si las sigue le llevarán a la ruina, mientras que otras, que aparentemente son vicios, le llevarán si las practica a la seguridad y el bienestar. De hecho es uno de los fines primordiales que debe tener el príncipe, debe buscar la seguridad y el bienestar de sus gobernados. Por eso, debe de ser el gobernante muy audaz al hacer uso de ciertas conductas. Maquiavelo previene que si no sabe cómo dirigirse en su gobierno puede hacer uso de ciertos elementos que pueden ser equívocos y que a la larga traerán como consecuencia la destrucción o fracaso de su gobierno.

Por el contrario, si utiliza elementos que aparentemente no son correctos, pero tiene la inteligencia para utilizarlos, pueden traer muchos mayores beneficios que los que aparentemente son los que convienen al Estado; ante todo el gobernado necesita ser astuto, para saber cómo gobernar, y no olvidarse que el éxito de su gobierno dependerá de cuánta astucia pueda utilizar.

El Príncipe de Maquiavelo, debe tener además de astucia, el egoísmo, que deberá aprovechar en su favor, al igual que los vicios y las virtudes. Admiraba al tipo gobernante lleno de recursos aunque le faltaran escrúpulos.

Afirma Pokrovski: “El gobernante prudente deberá abstenerse de tocar a la propiedad y a las mujeres de sus súbditos, ya que éstas son las cuestiones que impulsan con mayor facilidad a la resistencia. Maquiavelo favorece al gobierno benévolo siempre que fuese posible y el empleo de la severidad,

cuando fuese necesaria, con moderación. Dijo explícitamente que el gobierno es más estable cuando participa en él la mayoría y prefería la elección a la herencia como método de escoger gobernantes. Se pronunció a favor de una libertad general de proponer medidas encaminadas al bien público y de la libertad de discusión, con objeto de que se pudiera oír en todas las cuestiones a ambas partes antes de adoptar una decisión.”⁴⁷⁸

Maquiavelo planteó que el pueblo tenía que ser independiente y fuerte, ya que no había modo de hacerlo belicoso sin darle a la vez los medios de rebelarse. Como ya lo hemos mencionado, tenía una elevada opinión de la virtud y el juicio de un pueblo incorrupto en comparación con los del príncipe. Consideraba que el pueblo no era capaz de tener opiniones acertadas en cuanto a la política, pero existían cuestiones que podía comprender mucho mejor, como por ejemplo, el valorar la personalidad de un magistrado, y en éste caso se puede ver que es prudente y conserva un juicio abstracto.

“En sus *Discursos sobre Tito Livio* distingue dos formas fundamentales de Estado: la monarquía (el principado) y la república, y otorga decididamente su preferencia a la segunda. Considera que la mejor es aquella en la que en el ejercicio del poder participan simultáneamente, según dice, representantes del pueblo, los de la nobleza y un Jefe de Estado elegido. Estima que una república así combina de la mejor manera los principios democrático, aristocrático y monárquico.”⁴⁷⁹ Indica Pokrovski.

Maquiavelo consideraba que lo más conveniente para un Estado no era que el poder lo detentara sólo una persona sino que ésta estuviera tanto en manos de ciudadanos que representaran al pueblo, los de la clase noble y por supuesto, un gobernante superior, que sería sin duda, quien dirigiría el gobierno

⁴⁷⁸ POKROVSKI, V. S. HISTORIA DE LAS IDEAS POLÍTICAS. Trad. Carlos Marín Sánchez. Op. Cit. Pág. 260.

⁴⁷⁹ *Ibidem*. Pág. 263.

del pueblo, y todas y cada una de las actividades que se desprenden de él. Por lo que entonces, podemos ver que Maquiavelo no se inclina mucho más por la monarquía sino por la república.

Comenta George H. Sabine que: “Relacionado de modo muy íntimo con su favorable opinión del gobierno popular cuando es posible y de la monarquía cuando es necesaria, está su juicio extraordinariamente bajo de la aristocracia y la nobleza. Percibió de modo mucho más agudo que ningún otro pensador de su tiempo que los intereses de la nobleza son antagónicos de los intereses de la monarquía y de la clase media y que el gobierno ordenado hacía necesaria su supresión o extirpación.”⁴⁸⁰

En atención a lo que comenta el autor en cita, podemos darnos cuenta que Maquiavelo, se inclina por la república, aunque no descarta el gobierno monárquico, al cual considera necesario; pero a la república la considera mucho más apta para que rija dentro de un Estado.

Señala Pokrovski: “Maquiavelo expone minuciosamente la supremacía de la república. Ésta es la forma más sólida del régimen estatal, la que, a su juicio, se adapta a las diversas circunstancias y favorece en mayor grado el crecimiento del bienestar del pueblo.”⁴⁸¹

Debido a que Maquiavelo considera a la república, como la forma de gobierno suprema, señala que es la que más se adapta a las circunstancias del pueblo, por lo tanto, obviamente la que más conviene a un Estado, toda vez que dentro de ella no se buscarán satisfacer los intereses de uno solo, sino los intereses de todos los ciudadanos. Al hablar de la república, también hace notar su posición por la libertad política lo que significaba la entrega del poder en

⁴⁸⁰ SABINE, George H. HISTORIA DE LA TEORÍA POLÍTICA. Op. Cit. Pág. 261.

⁴⁸¹ POKROVSKI, V. S. HISTORIA DE LAS IDEAS POLÍTICAS. Trad. Carlos Marín Sánchez. Op. Cit. Pág. 146.

manos de los patricios de la ciudad.

En todo caso, consideramos que en cualquier tipo de gobierno, el abuso por parte de los gobernantes siempre se va a hacer visible, además de que no tienen comúnmente como objetivo principal buscar la satisfacción de los intereses en un marco de igualdad tanto de los mismos como de los gobernados, sino principalmente, los suyos; lo que hace que el gobierno siempre esté lleno de actividades gubernamentales corruptas. Una situación que nos parece interesante es que Maquiavelo señalaba que en las repúblicas, no había por qué temerle a los abusos de los gobernantes, dado que ellos eran elegibles, ni tampoco consideraba peligrosas las ambiciones de la nobleza, ya que pensaba que la misma se hallaba bajo el poder del pueblo. Maquiavelo no se refería a un poder popular en sus razonamientos que no formaban parte de éste, sino de los del patriciado de la ciudad.

Consideraba que en la república era más fácil realizar no solamente la libertad sino también la igualdad, entendiendo por ésta última la supresión de todos los privilegios feudales, y también la atenuación de las graves contradicciones patrimoniales que socavan la solidez del régimen social y político. Sólo la libertad y la igualdad podían desarrollar las facultades de los hombres, infundirle amor al bien común y demás virtudes ciudadanas.

Más de una vez, se manifiesta a favor del pueblo, que había adquirido importancia dentro de la república, contra los reproches de ingratitude y de inconstancia que se le hacen; pero al mismo tiempo éste mismo tiene temor de las actividades de la masa, esto por el poder que en masa pueden ejercer los gobernados, ya que una masa sin gobernante podría ejercer muchas acciones descabelladas.

Debido a que en sus *Discursos sobre Tito Livio* se manifiesta partidario, convencido de la república, en *El Príncipe* exalta a un príncipe enérgico y audaz

que, mediante una política decidida, aún cuando descarada, logre crear un fuerte y sólido poder y extienda rápidamente las fronteras de su Estado, ese será el mejor gobernante que pueda tener un gobierno. Por otro lado, además de considerar a la república como el ideal del régimen estatal, en el que la burguesía ocupa la posición dominante, Maquiavelo sostuvo que para crear el Estado único centralizado, tan necesario para la burguesía, lo más conveniente era la monarquía, capaz de superar el fraccionamiento, defender a la burguesía contra los grandes feudales y, al mismo tiempo, ser lo suficiente fuerte para poder mantener sometidas a las masas populares; debido a esto, podía visualizar que la monarquía llevaba a la práctica la centralización del Estado.

Según Maquiavelo el poder de un fuerte príncipe es el medio más seguro para lograr la unidad política del Estado, también que no en todo lugar era posible la república y en algunos casos era preferible la monarquía; así, establece las razones del por qué tenía tal criterio. De ese modo, señalaba que para los pueblos corrompidos la forma de gobierno más conveniente era la monarquía, también que donde había gran número de nobles no era posible la república; lo más importante que reconoce es que la creación de un nuevo Estado es más fácil para un monarca que para un gobierno republicano.

Maquiavelo no se detiene mucho sobre los medios que pueden servir para crear al Estado poderoso, pero considera que si es necesario debe valerse de cualquier procedimiento, incluyendo los medios deshonestos y contrarios a las normas morales. Recomienda al príncipe ser despiadado y no considerar la inmoralidad de sus actos; lo invita a ser cruel y a proceder contra los súbditos mediante el miedo, el príncipe no debe dar importancia a sus promesas y con astucia debe enredar a los que confían en él.

Debe ser más bravo que el león y más astuto que la zorra, ya que hay que ser una zorra para ver los lazos, y un león para ahuyentar a los lobos. De la astucia y carácter con el cual se caracterice el gobernante dependerá el éxito

que tenga hacia sus gobernantes, también para que éstos últimos puedan confiar en él y que tenga los elementos para saber distinguir cuándo sus enemigos plantean algún ataque en contra de él. Él príncipe debe saber diferenciar entre los que realmente están de su lado y los que no.

“Lo propio de la bestia es combatir con la fuerza y con la astucia. El modo de proceder puramente humano no basta; el hombre se ve obligado frecuentemente a usar el procedimiento de la bestia.

El príncipe cabal, armado para la lucha, del cual Aquiles representa el tipo, debe poseer de alguna manera dos naturalezas, hombre y bestia, cada una de las cuales está sostenida por la otra. Y entre los animales, el príncipe debe elegir dos como modelo: el zorro y el león.

Debe tratar a la vez ser zorro y león; pues si es sólo león, no advertirá las trampas; si no es más que zorro, no se defenderá contra los lobos; por lo tanto, tiene necesidad por igual, de ser zorro, para conocer las trampas y león para espantar a los lobos.”⁴⁸² Indica Jean Jacques Chevallier.

Así, es necesario que el “buen gobernante”, conozca de antemano que se debe valer tanto de la fuerza como bestia y tanto como de las disposiciones legales que rijan la conducta del hombre, para ejercer un astuto gobierno, en el cual al poder discernir ciertas circunstancias, también se dará cuenta de los posibles ataques de sus enemigos. Con tal de mantener el bienestar del Estado, el príncipe debe buscar los medios necesarios, aunque los mismos vayan en contra de la moral, ya que lo único que le debe importar al mismo es la satisfacción del pueblo, tener la confianza del mismo, para que todo marche como el gobernante lo espera; mostrando sólo la prioridad por sus propios intereses lo único que logrará el gobernante es que el pueblo se le rebele.

⁴⁸² CHEVALLIER, Jean-Jacques. LOS GRANDES TEXTOS POLÍTICOS DESDE MAQUIAVELO HASTA NUESTROS DÍAS. Trad. Antonio Rodríguez Huescar. Séptima edición. Editorial Aguilar. España. 1981. Pág. 23.

Afirman Sergio Rosas Romero y sus coautores que: “Otro de los méritos de Maquiavelo es el hecho de que nos muestra al hombre como es y no como debe ser, nos muestra lo que los hombres hacen sin ningún disimulo y no lo que los hombres deben hacer. El destinatario de ésta obra indudablemente era el gobernante no el gobernado.

El maquiavelismo consiste en que el fin justifica los medios: la crueldad, la perfidia son los medios para que el gobernante asegure el éxito de su gobierno y el destino de su nación; su conservación por encima de sentimientos personales de los gobernantes es el fin que persigue ésta obra.”⁴⁸³

Consideramos que el príncipe que Maquiavelo describe, en realidad, busca en mayor parte satisfacer sus propios intereses, a través de cualquier medio obtenerlos, no importando engañar, ser deshonesto con tal de mantenerse en el poder, ésta circunstancia representa que está buscando un beneficio más grande, que es el de que nadie le arrebatase por cualquier circunstancia la posición que ocupa dentro del gobierno de un Estado.

“En su doctrina se sacrifica la moral al interés. Él patentó el principio de que el fin justifica los medios.”⁴⁸⁴ Se indica en la Gran Enciclopedia Everest.

En verdad, el principio que sostuvo Maquiavelo, se caracteriza por satisfacer exclusivamente los intereses del gobernante, esto es, que con tal de mantenerse en el poder, es capaz de utilizar cualquier medio que lo lleve a conservarse dentro de él, pero obviamente lo que no debe olvidar es mantener de igual forma satisfecho a su pueblo, aunque implique también mostrarle las mejores actitudes hacia él, y que vela con mucha intensidad por sus

⁴⁸³ ROSAS, Romero Sergio, Bernabé Luna Ramos y Liliana Jordán Pérez. MAQUIAVELO Y SUS APORTACIONES A LA TEORÍA DE LA DIVISIÓN DE PODERES. Editorial Universitario. México. 2003. Pág. 79.

⁴⁸⁴ GRAN ENCICLOPEDIA EVEREST 7. Segunda edición. Tomo IV. Editorial Everest. España. 1988. Pág. 1809.

necesidades, y que por todos los motivos es importante para el príncipe, aunque en realidad sólo lo haga para tenerlo de su lado. Para Maquiavelo los gobernantes con ambición de poder al buscar satisfacer sus propios intereses los convierte en verdaderos delincuentes, y lo que le importa a él no es tanto la felicidad y bienestar personal de los gobernantes sino la grandeza y la prosperidad del Estado.

“Cuando se trata de la salvación de la patria escribe Maquiavelo, no debe tenerse en cuenta la justicia o la injusticia, la piedad o la crueldad...”⁴⁸⁵ Señala Lemmus Marcala.

Sin duda alguna lo que más importaba para Maquiavelo era el bienestar del Estado, y para ello, era correcto utilizar cualquier medio que fuera necesario con tal de lograr los objetivos deseados, indica al príncipe, que son aceptables la crueldad o la injusticia, pues lo único importante es lograr lo que se proponga él mismo, con tal de mantener en buenas condiciones al Estado.

Afirma Enrique Sordo: “El Estado, y por lo tanto, el príncipe representa al Estado, tiene su moral propia, y ésta queda determinada por el objetivo del gobierno: proporcionar tranquilidad y prosperidad.”⁴⁸⁶

Así de ese modo si el príncipe representa al Estado, el mismo debe buscar los medios para que en todo tiempo se encuentre bien, que no tenga ninguna carencia de ningún carácter y que todos los ciudadanos estén a gusto con la forma en que los representa su gobernante; por lo tanto, con tal de conseguir sus objetivos el príncipe debe utilizar todos los medios que considere pertinentes para lograr los fines esperados dentro del poder.

Se habla de que la forma de gobernar que aconseja Maquiavelo no tiene,

⁴⁸⁵ MARCALA, Lemmus. GRAN ENCICLOPEDIA LAROUSSE. Op. Cit. Pág. 6933.

⁴⁸⁶ SORDO, Enrique. GRAN ENCICLOPEDIA UNIVERSAL. Op. Cit. Pág. 2108.

por un lado, vínculos con la moral; y por otro, que sí los tiene pero a su propio estilo; en realidad, la misma, no cuenta con argumentos de moral, toda vez que sobrepasa los límites para actuar del gobernante con tal de conseguir el bienestar del Estado, y Maquiavelo al mismo tiempo reitera que si existe la necesidad de actos inmorales, utilizarlos, dado que lo único que realmente importa es mantener satisfecho al pueblo, dándole seguridad, tranquilidad y una vida próspera.

“La patria es ante todo lo más importante para Maquiavelo, no hay que tomar en cuenta lo justo o lo injusto, ni lo piadoso y lo cruel, sino aquello que la salve y le procure libertad para desarrollarse.”⁴⁸⁷ Indican Sergio Rosas Romero y sus coautores.

Maquiavelo aconseja al príncipe la utilización de todo medio que lo lleve al crecimiento del Estado, no importando cuál sea, ya que tan sólo con el fin que se persigue se justificaría cualquier acto, por muy inmoral que fuera o cualquier conducta cruel, pues buscar el bien del pueblo, lo hacen valer. Dentro de éste está la libertad, desarrollo y crecimiento del Estado, los cuales son puntos relevantes a tratar, para éste gran pensador.

Algunos autores consideran que Maquiavelo nunca tuvo el criterio de que el fin justifica los medios, y de hecho, descartan que él haya escrito o planteado en algún momento tal idea. Lo fundamentan en que existen dos tipos de maquiavelismo, el verdadero que es el que revela con verdad las ideas que estableció Maquiavelo; y el falso que es aquél que sólo utiliza puntos esenciales en las ideas del florentino para atacarlo y desvirtuar sus aportaciones.

En realidad, creemos que como todos los grandes pensadores, Maquiavelo está sujeto a las críticas, respecto a sus aportaciones, por los

⁴⁸⁷ ROSAS ROMERO, Sergio, Bernabé Luna Ramos y Liliana Jordán Pérez. MAQUIAVELO Y SUS APORTACIONES A LA TEORÍA DE LA DIVISIÓN DE PODERES. Op. Cit. Pág. 76.

autores, y valorarlas depende del criterio de cada quien, pues cada quien emite su propia opinión, además independientemente de que se mencione si dijo o no algo, sus propias aportaciones nos dan la respuesta.

Se puede decir que en las obras de Maquiavelo siempre se menciona que no importa qué medios utilice el gobernante para conseguir el bienestar del pueblo, por lo tanto, si es necesario que utilice la crueldad, y que lleve a cabo actos injustos, o conductas inmorales, cualesquiera que fueran es válido, toda vez que lo que es de mayor importancia es buscar que el pueblo esté satisfecho con el gobierno del príncipe.

“Maquiavelo analizó los principados de su tiempo, las formas de dominio en que vivió y en que tuvo un trago amargo cuando fue encarcelado en Florencia, sus gobernantes fueron criminales en potencia, genocidas malévolos, así como amantes del buen vivir, es decir, los gobernantes tienen cualidades afines entre sí. El príncipe o el gobernante, tienen como misión la felicidad de sus súbditos y ésta sólo se puede conseguir con un Estado fuerte. Para que éste príncipe consiga la finalidad antes citada, tendrá que recurrir a la astucia, al engaño, a la crueldad, a la traición; podemos señalar que una de las virtudes de ésta obra lo es el hecho de que los actos son a conveniencia del Estado.

Si el interés por la patria exige todo tipo de traiciones y crueldades, entonces se cometen; los medios no importan no es necesaria la moral sino un realismo práctico, no lo que debe ser, sino lo que es en realidad; Maquiavelo considera que un buen gobernante no es un buen hombre ya que éste nunca sería un buen político.”⁴⁸⁸ Afirman Sergio Rosas Romero y sus coautores.

En realidad, un gobernante que no tuviera la disposición para utilizar cualquier medio, con tal de conseguir sus propósitos para con su pueblo, difícilmente vería positivos resultados, ya que consideramos que en la

⁴⁸⁸ *Ibidem*. Pág. 81.

actualidad, la mayoría de los gobernantes utilizan una serie de artimañas para mantener de su lado al pueblo.

Indica Jean-Jacques Chevallier: “El príncipe que quiere mantenerse debe, pues, aprender a no ser siempre bueno, a serlo a o no serlo, ‘según la necesidad’. Ciertamente, ¿qué sería más deseable que un príncipe que reuniese todas las buenas cualidades, que fuese generoso, bienhechor, compasivo, fiel a su palabra, firme y valiente, afable, casto, franco, grave y religioso? Pero esto apenas si es posible, y la condición humana no lo permite. Ya es mucho si el príncipe sabe huir de los vicios vergonzosos que le harían perder al Estado. A los otros, que resista, y si no puede, ¡tanto peor! Más aún: ciertos vicios y defectos son, quizá, necesarios para la conservación del Estado, al cual, por el contrario, perderían ciertas cualidades; ‘pues, bien miradas las cosas, se encuentra que, así como hay ciertas cualidades que parecen ser virtudes y que causarían la ruina del príncipe, igualmente hay otras que parecen ser vicios y de las cuales, sin embargo, pueden resultar su conservación y su bienestar.”⁴⁸⁹

Se presenta como una necesidad entonces en el príncipe la utilización de ciertas conductas inmorales, de la crueldad y de la injusticia, toda vez se tiene que adaptar a las circunstancias del Estado, pues como lo señaló Maquiavelo, tiene que aprender a ser bueno o no, según la situación o el hecho en el que esté pues, lo único que importa es tener al pueblo en libertad, desarrollo y progreso nacionales.

“La exhortación a desconocer las normas morales, y el cinismo, constituyen la base de la política que se conoce con el nombre de maquiavelismo. Es una política deshonesta, sin principios, inescrupulosa en sus medios y encaminada al logro de los objetivos a cualquier precio.

⁴⁸⁹ CHEVALLIER, Jean-Jacques. LOS GRANDES TEXTOS POLÍTICOS DESDE MAQUIAVELO HASTA NUESTROS DÍAS. Trad. Antonio Rodríguez Huescar. Op. Cit. Pág. 25.

La perfidia, la hipocresía, el culto de la violencia, predicados por Maquiavelo, llegaron a ser los rasgos típicos de la política realizada por la burguesía.”⁴⁹⁰ Indica V.S. Pokrovski.

Siempre existió la controversia si un príncipe debería ser bueno o malo, y para Maquiavelo debería serlo o no, sino simplemente adaptarse a las circunstancias que se le presentasen en su gobierno, aunque también señaló que todo gobernante debería desear ser reconocido como clemente, pero en realidad se tenía que olvidar la clemencia cuando se tenía que proteger a la sociedad, que es allí donde radica la verdadera clemencia del Estado.

De allí surge la cuestión si el príncipe debería ser amado o temido, lo mejor debería ser lo uno y lo otro, como ya se indicó, de acuerdo a la circunstancia en que se encuentre el príncipe; pero lo mejor para Maquiavelo era ser temido, la razón es porque con frecuencia los hombres son ingratos, inconstantes, disimulados, cobardes ante los peligros; mientras se les ayuda ofrecen lo mejor de sí mismos en tanto que el peligro está lejano, pero cuando éste se acerca se apartan, no importándoles nada.

Considera por lo tanto que lo mejor es que el príncipe sea temido, pues también es una forma de mantenerlo unido y sometido a él. El temor de los súbditos no se traduce en odio; ya que para que éste mismo no se dé, el príncipe no debe atentar contra los bienes de los gobernados ni contra el honor de las mujeres. Por otro lado, también considera que los príncipes que an hecho grandes cosas han violado la fe que el pueblo pone en ellos, se imponen ante los hombres a través del engaño y acaba por dominar a los que se fundan en la lealtad.

Así, Maquiavelo en su obra *El Príncipe* señala también que el modo de

⁴⁹⁰ POKROVSKI, V. S. HISTORIA DE LAS IDEAS POLÍTICAS. Trad. Carlos Marín Sánchez. Op. Cit. Pág. 149.

mantener sometidos a sus súbditos es a través de las leyes, actuando con lealtad y fidelidad, y a la vez para lograr mejor ese sometimiento también debía recurrir a la fuerza y a la astucia propias de una bestia.

El punto esencial de la obra de El príncipe, es que éste debe simular ser clemente, fiel, humano, religioso, sincero y aparentar demás cualidades ante su pueblo, pero no en la realidad serlo, pues serlo verdaderamente en vez de beneficiarle le podría perjudicar. Lo más aconsejable además es que se adapte a las circunstancias del Estado.

También habla del príncipe nuevo, éste debe observar las reglas de política exterior y la elección de los consejeros y ministros, no hacer nada por otro príncipe pues eso, es construir su propia ruina, ya que el buen ministro piensa siempre primero en el príncipe y no en sí mismo, y habla sólo de cuestiones estatales, pero al igual el príncipe debe pensar en su ministro, colmarlo de riquezas, de consideraciones, de honor y de dignidad, para que sienta que sin el príncipe no es nada.

“El príncipe nuevo que conforme su conducta en todo lo que precede puede estar seguro de su porvenir, más seguro que un príncipe antiguo. Muy pronto estará más sólidamente establecido que si el tiempo hubiese consagrado su poder, pues las acciones de un príncipe nuevo son mucho más escudriñadas que las de un príncipe antiguo, y ‘cuando son juzgadas *virtuose* (fuertes y valerosas), le ganan y conquistan los corazones mucho más de lo que podría hacerlo la antigüedad de la raza, ya que los hombres se sienten mucho más impresionados por el presente que por el pasado’. Doble gloria, entonces, para él: la de haber fundado un Estado nuevo y la de haber consolidado con ‘buenas leyes, buenas armas, buenos aliados y buenos ejemplos.’⁴⁹¹ Señala Jean-Jacques Chevallier.

⁴⁹¹ CHEVALLIER, Jean-Jacques. LOS GRANDES TEXTOS POLÍTICOS DESDE MAQUIAVELO HASTA NUESTROS DÍAS. Op. Cit. Pág. 28.

El nuevo príncipe debe observar cuidadosamente todas y cada una de sus actividades del gobierno, ya que son mucho más observadas éstas por el pueblo, que las de un príncipe antiguo.

Afirman Sergio Rosas Romero y sus coautores: “Todos los gobernantes que han ejercido y ejercen soberanía sobre los hombres, han sido y son repúblicas o principados, los principados pueden ser hereditarios o nuevos, los primeros son aquellos en que una misma familia ha reinado en ellos durante largo tiempo.

Los principados nuevos, o lo son del todo o son como miembros agregados al Estado hereditario del príncipe que los adquiere; los principados así adquiridos están habituados a vivir gobernados por un príncipe o a vivir libres; éstos se adquieren a través de las armas.

Los principados hereditarios son más fáciles de conservar, el Estado se encuentra acostumbrado a ser gobernado por una dinastía; el nuevo príncipe no debe alterar el orden establecido por los príncipes anteriores y debe condescender con los cambios que puedan producirse.”⁴⁹²

Maquiavelo no concedió gran importancia a los principados hereditarios, toda vez que éstos son demasiado estables, fáciles, en los cuales el príncipe no tiene que sobrepasar los límites de sus antepasados. Donde sí considera que hay dificultades es en los principados nuevos, pero es éste caso se tiene que considerar los que son totalmente nuevos y los que son agregados al Estado hereditario; el principado nuevo y el Estado hereditario forman entonces un cuerpo que se puede llamar mixto.

⁴⁹² ROSAS ROMERO, Sergio, Bernabé Luna Ramos y Liliana Jordán Pérez. MAQUIAVELO Y SUS APORTACIONES A LA TEORÍA DE LA DIVISIÓN DE PODERES. Op. Cit. Pág. 116.

“Para todo Estado, antiguo, nuevo, mixto, ‘las principales bases son buenas leyes y buenas armas’, pero no pueden haber buenas leyes allí donde no hay buenas armas y, al contrario, ‘hay, buenas leyes allí donde hay buenas armas’”.⁴⁹³ Afirma Jean Jacques Chevallier.

Son buenas armas, buenas tropas, las que son allegadas al príncipe, compuestas por sus ciudadanos, por sus súbditos y por sus criaturas, sólo son buenas tropas, las tropas nacionales.

Cuando el principado no es nuevo completamente surgen dificultades, ya que en ésta clase de principado los gobernados buscan hacer los cambios necesarios que hagan mejorar al Estado. En éste caso, los mismos hombres levantan sus armas en contra del príncipe que había sido agregado como miembro en el Estado hereditario, los súbditos actúan de ese modo, creyendo erróneamente que con su actitud la situación de su Estado mejorará, pero posteriormente cae el pueblo en una situación más difícil, y es allí donde el gobernante se aprovecha y los conquista, imponiéndose tajantemente.

En el principado hereditario no se requiere llevar a cabo una determinada forma de gobierno, de ese modo no se le exige nada al gobernante, y tiene muchas posibilidades de conservar por largo tiempo su poder.

“Nicolás Maquiavelo considera que existen tres formas para conservar un territorio que antes de ser conquistado, se ha regido por sus leyes y ha vivido en libertad, propone antes que nada destruirlo, después radicarse en él y finalmente dejarlo regirse por sus leyes, obligarlo a pagar un tributo y establecer un gobierno compuesto por un pequeño número de personas que se encarguen de velar por la conquista.

⁴⁹³ CHEVALLIER, Jean-Jacques. LOS GRANDES TEXTOS POLÍTICOS DESDE MAQUIAVELO HASTA NUESTROS DÍAS. Op. Cit. Pág. 13.

Considera que para conservar el nuevo territorio, es necesario respetar su vida libre y preferible a hacerla gobernar por sus mismos ciudadanos; pero señala que el único medio seguro de dominar una ciudad acostumbrada a vivir en libertad, es destruyéndola, en caso de no hacerlo de ésta manera, el gobernante debe esperar ser abatido por ella.

Por su parte, los principados de nueva creación en donde existe un príncipe nuevo, son (considera Maquiavelo) más o menos difíciles de conservar y ello dependerá de la habilidad del príncipe nuevo, y considerando que un hombre sea príncipe y más aún uno nuevo, esto se debe a su talento o a su suerte, observando que tiene mayor valor aquel que obtiene el principado por su talento que por su suerte.”⁴⁹⁴ Indican Sergio Rosas Romero y sus coautores.

Otro de los puntos esenciales que es trascendental, es acerca de las formas de gobierno para lo cual es preciso señalar que, como ya lo mencionamos en párrafos anteriores, para Maquiavelo existían sólo dos formas de gobierno, éstas eran los principados y las repúblicas.

Afirman Sergio Rosas Romero y sus coautores: “Reviste especial interés para el tema de nuestra investigación el hecho de que Nicolás Maquiavelo hiciera una nueva clasificación de las formas de gobierno durante la Edad Media, misma que se desprende de su obra ‘El Príncipe’ al afirmar en ella que todos los Estados, todos los dominios que han tenido y tienen imperio sobre los hombres, han sido o son repúblicas o principados y que cualquier forma intermedia significa inestabilidad para el Estado.”⁴⁹⁵

En su clasificación, Maquiavelo señala la que a su vez Aristóteles realizó, de las cuales hay que recordar que unas son puras y las otras impuras, las primeras son la monarquía, la aristocracia y la democracia; por otro lado, tenemos a las segundas que son las formas corrompidas de las primeras y son

⁴⁹⁴ ROSAS ROMERO, Sergio, Bernabé Luna Ramos y Liliana Jordán Pérez. MAQUIAVELO Y SUS APORTACIONES A LA TEORÍA DE LA DIVISIÓN DE PODERES. Op. Cit. Pág. 116.

⁴⁹⁵ Ibidem. Pág. 178.

la tiranía, la oligarquía y la demagogia, en las cuales cada quien busca cubrir sólo sus propios intereses.

Para realizar su clasificación de las distintas formas de gobierno Maquiavelo se basó en la estructura jurídica de la organización dentro del Estado, no se basó ni en el número de personas que ostentan el poder ni en los fines que persigue cada quien, aunque obviamente no olvida mencionar una de las clasificaciones hechas desde tiempos muy remotos.

Con esto concluimos ésta breve exposición sobre las aportaciones que Maquiavelo realizó a lo largo de su vida en materia política, aconsejando al gobernante las actitudes que debía tener hacia sus súbditos. Muy criticadas de igual manera a lo largo de nuestra historia, pero sin duda alguna, Maquiavelo no se equivoca en la mayoría de sus ideas, y sólo busca ante todo que el gobernante aplique los medios conducentes para que el Estado esté en constante bienestar, desarrollo, en libertad y prosperidad.

3.4 Tomás Hobbes

El siglo XVII, calificado como el siglo de la autoridad, fue en su segunda mitad trágico para los reyes absolutos. En Francia en el mismo año en que terminaba la guerra de los Treinta Años, en 1648, bajo la minoría de Luis XIV, siendo regente Ana de Austria, estalló la Fronde; ésta guerra fue denominada con el nombre de un juego infantil. El parlamento se armó contra la autoridad real, de la cual procedía, tomó para sí el poder de los Estados generales y se arrogó el papel del delegado de la nación, que nada sabía acerca del asunto, era el tiempo en que el Parlamento cortaba la cabeza a su rey.

Inglaterra desde que había caído de las manos fuertes y hábiles de los Tódor en las de los Estuardos, no había conocido sufrimiento más espantoso. El furor de las disensiones religiosas entre protestantes y católicos, entre protestantes anglicanos y disidentes (o puritanos), agravaba el furor de las

divisiones políticas. En 1651, Cromwell la convirtió en República (*Commonwealth*), y es en éste tiempo que aparece en Londres un libro llamado Leviathán: o la materia, la forma y la potencia de un Estado eclesiástico y civil.

En el Leviathán se aprecia un gigante coronado (emergiendo con medio cuerpo de detrás de las colinas, dominando un paisaje de campos, de bosques y de castillos que preceden a una ciudad imponente). La persona que se encuentra al centro es moreno, peludo y bigotudo, con una mirada fija, penetrante, y una sonrisa imperceptiblemente sarcástica, se parecería a Cromwell. Lo que se ve de su cuerpo, busto y brazos está hecho de varios millares de pequeños individuos aglomerados. En la mano derecha sostiene, levantada por encima del campo y de la ciudad, una espada; en la mano izquierda, un báculo episcopal. Más abajo, encuadrando el título de la obra, dos series de emblemas contrastados –unos de orden militar o temporal, los otros de orden espiritual o eclesiástico- se hacen frente: un fuerte, una catedral; una corona, una mitra; un cañón, los rayos de la excomunió; una batalla con caballos encabritados, un concilio con largas vestimentas, es simplemente para Tomás Hobbes lo que le llama cosa pública o Estado.

Tomás Hobbes (1585-1679), fue un filósofo inglés, que ocupa en la historia del pensamiento moderno, por derecho propio, un lugar privilegiado. Fue discípulo de Bacon, pero fue más allá de su maestro, conquistado por el racionalismo de Descartes, perfecciona y remata prácticamente el trabajo intelectual de los hombres del Renacimiento. El fundamento materialista de su filosofía se proyecta a su ética e informa su doctrina política, expuesta en su libro Leviathán.

Tomás Hobbes es el más grande filósofo de la época moderna, antes que Hegel, escribió muchas obras políticas de gran importancia para la comprensión del Estado moderno, de las cuales las principales son Los elementos de la ley natural y política (1640); De cive (1642 y 1647); Leviathan

(1651). Sus ideas se relacionan directamente con las de Bodino, pero las sostiene con un criterio completamente diferente, también no acepta dos de las tesis que han caracterizado la teoría de las formas de gobierno. Nos referimos a las formas puras e impuras, y la forma mixta de gobierno, ambas derivan de los atributos fundamentales de la soberanía: el ser absoluta y el ser indivisible.

Del atributo de ser absoluta proviene la crítica de la distinción entre formas buenas y malas, mientras que del de la indivisibilidad deriva la crítica del gobierno mixto. Al igual que Juan Bodino, el poder soberano es absoluto; si no lo es no es soberano. El ser soberano y el ser absoluto son unum et idem. Aunque pueda parecer que un atributo como absoluto no permita un superlativo, no es descabellado decir que el poder del soberano de Hobbes es más absoluto que el de Bodino.

Para Bodino el poder del soberano, aún siendo absoluto, en cuanto no está limitado por las leyes positivas, reconoce límites (además de las leyes constitucionales) en el apego a las leyes naturales y divinas, y en el derecho de las privadas. Frente a la índole absoluta del poder soberano como lo concibe Hobbes, ambos límites desaparecen. Por lo que hace a las leyes naturales y divinas, no es que Hobbes niegue la existencia de éstas, pero afirma que ellas no son como las leyes positivas; y no lo son porque no se pueden hacer valer con la fuerza de un poder común.

Dicho de otro modo, el vínculo que une a los súbditos con las leyes positivas, o sea, las leyes promulgadas por el soberano, no tiene la misma naturaleza que el lazo que relaciona al soberano con las leyes naturales, nadie puede obligarlo y castigarlo. En consecuencia, mientras las leyes positivas son para los súbditos mandatos que deben ser obedecidos absolutamente, las leyes naturales son para el soberano solamente reglas de prudencia que le sugieren comportarse de cierta forma si quiere alcanzar un fin determinado, pero no le imponen necesariamente una conducta en lugar de otra.

Mientras el juez de la conducta del súbdito es el soberano, de la conducta del soberano el único juez es él mismo. Por lo que se refiere al derecho de los privados, Bodino sostiene que, las relaciones entre los privados son reguladas por un derecho en el que el soberano no puede intervenir porque es un derecho que tiene su fuente principal en la voluntad de los individuos como participantes de la sociedad de las relaciones económicas, que es independiente de la sociedad política. Tomás Hobbes no comparte la idea de la diferencia entre las relaciones de carácter privado y las de carácter público, pues una vez constituido el Estado, el campo de las relaciones privadas, que en Hobbes coincide con el estado de naturaleza, se resuelve completamente en la esfera de las relaciones públicas, es decir, de las relaciones de dominio que vinculan al soberano con los súbditos.

La razón por la cual los individuos salen del estado de naturaleza, no regulado por leyes promulgadas y hechas valer por un poder común, se resuelve en un estado de conflicto permanente. Necesariamente el Estado debe estar sujeto a leyes que van a poner el orden jurídico entre los individuos, de otro modo se presentaría en el Estado un desorden social que sería muy difícil de superar.

Comenta Eduardo Ventura: "El materialismo hobbesiano hace del hombre un individuo 'obediente al determinismo universal, puramente mecanicista y desprovisto de toda dimensión moral metafísica."⁴⁹⁶

En la doctrina de Hobbes encontraremos que tiene poca relación con las ideas morales, él aporta el panorama que tiene acerca el hombre y lo considera como un ser que de entrada no es social por naturaleza como lo indicaba Aristóteles, sino que éste se relaciona con los demás sólo por conveniencia y aunque aparentemente se vea a un individuo que puede fácilmente relacionarse

⁴⁹⁶ VENTURA, Eduardo. SOBRE HECHOS E IDEAS POLÍTICAS. Op. Cit. Pág. 159.

con los demás, difícilmente lo hace porque su naturaleza sea el ser social.

“Según él, los hombres son aproximadamente, iguales por su naturaleza; ninguno es tan fuerte que no pueda temer nada de los demás, y ninguno tan débil que no pueda ser peligroso. Sostiene la creencia de que dada la lucha que se entable entre los hombres, resultaría el estado natural una época de anarquía y violencia en que cada uno sería enemigo de su vecino. El hombre viviría entonces una existencia ‘solitaria, pobre, sórdida, brutal y limitada.’”⁴⁹⁷
Menciona Raymond G. Gettell.

Hobbes considera que todos los hombres nos encontramos en un sistema de igualdad, donde todos a la vez podemos ser enemigos de todos, y que somos egoístas por naturaleza; por lo tanto, nadie es más fuerte que otro para tener ventaja sobre otro individuo ni tampoco nadie es tan débil que no pueda representar peligro para un individuo que supuestamente es muy fuerte. De allí, es obviamente de donde se desprende que “el hombre es el lobo del hombre”.

“La naturaleza ha hecho a los hombres tan iguales en las facultades del cuerpo y del espíritu que, sin bien un hombre es, a veces, evidentemente, más fuerte de cuerpo o más sagaz de entendimiento que otro, cuando se considera en conjunto, la diferencia entre hombre y hombre no es tan importante que uno pueda reclamar, a base de ella, para sí mismo, un beneficio cualquiera al que otro no pueda aspirar como él. En efecto, por lo que respecta a la naturaleza corporal, el más débil tiene bastante fuerza para matar al más fuerte, ya sea mediante secretas maquinaciones o confederándose con otro que se halle en el mismo peligro que él se encuentra.”⁴⁹⁸ Indica Daniel Moreno.

⁴⁹⁷ GETTELL, Raymond G. HISTORIA DE LAS IDEAS POLÍTICAS. Op. Cit. Pág. 356.

⁴⁹⁸ MORENO, Daniel. CLÁSICOS DE LA CIENCIA POLÍTICA. Op. Cit. Pág. 80.

Podemos darnos cuenta que al empezar a exponer sus ideas, Hobbes siempre inicia con describir la naturaleza del hombre lo que, sin duda alguna fue una base importante al hablar del poder en el Estado, toda vez que va conjugando todos los argumentos que se encuentran a su alcance, además de que de allí se desprenderán también las que formuló acerca de la monarquía y el gobierno mixto.

Otro de los puntos que nos parece interesante tratar es el individualismo, éste se entiende como una concepción del hombre y de la sociedad según la cual, el individuo es anterior a la comunidad y ésta una creación de aquél para la garantía de la libertad humana de hacer su propia vida. En aplicación de esta idea de Hobbes, tenemos en cuenta que éste pensador era naturalista y materialista, describe al estado de naturaleza como un vivir conforme a las leyes del mundo físico: todos los hombres son iguales, pues si corpóreamente uno es más fuerte que otro, éste puede superarle mediante su talento.

“El modelo de Hobbes suponía que todo hombre tiende a comportarse como uno de los príncipes de Maquiavelo: activo, agresivo, y llevado por un ansia insaciable de poder. Hobbes (1588-1679) tenía visión unilateral de la naturaleza humana: el hombre es un lobo del hombre”⁴⁹⁹ Menciona Karl Deutsh.

Todos los hombres, afirmó en algún momento Hobbes, estamos ansiosos de tener el poder y de ejercer el mando del uno hacia el otro, cada quien busca su propio beneficio, es por eso de que señaló que: “el hombre es el lobo del hombre”, por buscar sus propios intereses, además de que encontrándose en el poder iba a poder ejercer su dominio sobre los demás. En realidad, Hobbes no se equivocó en que el hombre tiende a buscar y satisfacer solamente las expectativas que él tiene, porque desde tiempos muy lejanos hasta la

⁴⁹⁹ DEUTSH, Karl W. POLÍTICA Y GOBIERNO. COMO EL PUEBLO DECIDE SU DESTINO. Fondo de Cultura Económica. México. 1976. Pág. 92.

actualidad, el hombre busca sobresalir sin importar si los demás van a la par con él o no.

Por ejemplo, en los partidos políticos del Estado mexicano, cada candidato busca ganar las elecciones que lo llevarán al triunfo sobre otros, y al ganar no compartirá amigablemente su poder con los demás que se quedaron sin ocupar ningún lugar dentro del gobierno; el candidato que triunfó forjará un gobierno para mantenerse dentro de él, y si se diera cuenta que existe otro que ponga en riesgo el lugar, tenderá a buscar los medios para desacreditarlo.

“Es preciso distinguir varios estados en la historia del poder:

1.º *El estado de naturaleza* es para Hobbes un estado de guerra y de anarquía. Los hombres son iguales por naturaleza; de la igualdad proviene la desconfianza, y de la desconfianza procede la guerra de todos contra todos. ‘La vida es solitaria, pobre, embrutecida, corta. No existe la noción de lo justo y de lo injusto, y tampoco la de propiedad. No hay industria ni ciencia, ni sociedad. Hobbes se opone, con ésta visión pesimista, a los teóricos del derecho natural y a todos aquellos que discernen en el hombre una inclinación natural a la sociabilidad.’⁵⁰⁰ Afirma Jean Touchard.

Con la cita anterior nos podemos dar cuenta que en verdad Hobbes no era partidario de que el hombre es sociable, sino todo lo contrario, lo describe como un ser solitario, y además sin pretender desviarnos de lo que implicaron sus estudios, es un hombre que ve la vida no con mucho agrado y entusiasmo, quizás sean las circunstancias a las cuales se deban sus criterios que aportó y que sin duda, lo llevaron a determinar que los hombres sólo buscamos nuestro propio beneficio y satisfacer nuestros propios intereses.

Considera Mario de la Cueva: “La condición del hombre es una condición de guerra de todos contra todos, en la cual cada uno está regido por

⁵⁰⁰ TOUCHARD, Jean. HISTORIA DE LAS IDEAS POLÍTICAS. Quinta edición. Editorial Tecnos. Madrid. 1983. Pág. 260.

su propia razón, no existiendo nada de lo que pueda hacer uso que no le sirva de instrumento para proteger su vida contra sus enemigos', de ahí surgió la frase célebre: en el estado de naturaleza, el hombre es el lobo del hombre."⁵⁰¹

Para Hobbes cada quien va a defender sus propias ideas y sin duda alguna, nadie tan fácilmente se va a someter a la voluntad del otro, se vuelve a interpretar que sólo se aliara el hombre con aquellos que le puedan traer algún beneficio, si no encuentra alguno, no tendrá sentido tratar de hacer una alianza. Quien le garantice de una o de otra forma su vida, agregamos su patrimonio, los intereses y en un sentido general, todas y cada una de las cosas que resaltan valor alguno, esa es la persona apta, para también buscar quedar satisfactoriamente con aquella. Esta situación es común, simple y constante en nuestra sociedad, los hombres son tendientes a forjar una conducta siempre cuando de antemano tengan el conocimiento que les traerá ventaja alguna.

Sigue anotando Eduardo Ventura: "La inclinación general de la humanidad entera es un perpetuo e incesante afán de poder.

La felicidad resulta inalcanzable, como también resulta inalcanzable la saciedad del apetito de poder y de preeminencia, que lleva a la lucha entre los individuos y la guerra entre los grupos.

En esa situación permanente de lucha de todos contra todos pone Hobbes la nota fundamental del estado de naturaleza, situación presocial que, para el autor del *Leviathan*."⁵⁰²

El estado de naturaleza es reformulado por Hobbes y descrito como una situación de guerra a la que los hombres son llevados por la pasión del orgullo. Así encontramos en la naturaleza del hombre tres causas principales de discordia: primera, la competencia; segunda, la desconfianza; tercera, la gloria.

Hobbes consideraba que la primera causa impulsa a los hombres a atacarse para lograr un beneficio; la segunda, para lograr la seguridad; la

⁵⁰¹ DE LA CUEVA, Mario. LA IDEA DEL ESTADO. Segunda edición. Universidad Nacional Autónoma de México. México. 1980. Pág. 70.

⁵⁰² VENTURA, Eduardo. SOBRE HECHOS E IDEAS POLÍTICAS. Op. Cit. Pág. 160.

tercera, para ganar reputación. En la primera hace uso de la violencia para convertirse en dueño de personas, mujeres, niños y ganados de otros hombres; la segunda, para defenderlo; la tercera, recurre a la fuerza por motivos insignificantes, como una palabra, una sonrisa, una opinión distinta, como cualquier otro signo de subestimación, ya sea directamente en sus personas o de modo indirecto en su descendencia, en sus amigos, en su nación o profesión.

Afirma Norberto Bobbio: “En efecto, la razón por la cual los individuos salen del estado de naturaleza para entrar en el Estado, es que el de naturaleza, no regulado por leyes promulgadas y hechas valer por un poder común se resuelve en un estado de conflicto permanente (el famoso ‘bellum omnium contra omnes’).”⁵⁰³

Durante todo el tiempo en que los hombres viven sin un poder común que los atemorice a todos, se hallan en la condición o estado que se denomina guerra, que es de todos contra todos. Bajo éstas circunstancias, podemos apreciar a simple vista que es necesario que exista un poder soberano dentro de un Estado que permita para terminar con todos los conflictos y diferencias sociales posibles dentro del mismo y que estén sujetos por y para conveniencia de todos y cada uno de los individuos.

Sigue afirmando Norberto Bobbio: “En el estado de naturaleza no hay lugar para la justicia o la injusticia pues, dice: ‘las nociones de derecho e ilegalidad, justicia e injusticia están fuera de lugar. Donde no hay poder común la ley no existe: donde no hay ley no hay justicia.’”⁵⁰⁴

En efecto, es imposible hablar de lo que implica la justicia o la injusticia dentro de un Estado donde no existen leyes, obviamente para que se pueda

⁵⁰³ BOBBIO, Norberto. LA TEORÍA DE LAS FORMAS DE GOBIERNO EN LA HISTORIA DEL PENSAMIENTO POLÍTICO. Fondo de Cultura Económica. México. 1987. Pág. 96.

⁵⁰⁴ VENTURA, Eduardo. SOBRE HECHOS E IDEAS POLÍTICAS. Op. Cit. Pág. 160.

hablar de lo que es justo y de lo que no lo es, ya que las segundas vienen a regular al conducta jurídica de los individuos y es por eso que se puede determinar lo que se hace conforme a derecho y por lo tanto, lo que implica transgredir y merezca por lo mismo una sanción.

Sigue anotando Daniel Moreno: “En ésta guerra de todos contra todos, se da una consecuencia: que nada puede ser injusto. Las nociones de derecho e ilegalidad, justicia e injusticia están fuera de lugar. Donde no hay poder común, la ley no existe, donde no hay ley, no hay justicia. En la guerra, la fuerza el fraude son dos virtudes cardinales. Justicia e injusticia no son facultades ni del cuerpo ni del espíritu. Si lo fueran, podrían darse en un hombre que estuviera solo en el mundo, lo mismo que se dan sus pasiones. Son aquellas cualidades que se refieren al hombre en sociedad, no en estado solitario. Es natural también que en dicha condición no exista propiedad ni dominio ni distinción entre tuyo y mío; sólo pertenece a cada uno lo que pueda tomar, y sólo en tanto que pueda conservarlo.”⁵⁰⁵

Hay que recordar que Hobbes no está de acuerdo en que el hombre por naturaleza en un ser sociable, aunque definitivamente nosotros no compartimos esa idea, sino todo lo contrario estamos a favor de lo que planteó Aristóteles. El hecho de que Hobbes haya tenido ese criterio no implica que el hombre no esté regulado por leyes, pues como él mismo lo señaló: si los hombres no están regulados por leyes todo se resuelve por medios conflictivos. Entonces se hace necesario que el hombre, esté regulado por normas jurídicas que van ir dirigidas a su conducta, si no lo es así, podrá actuar en cualquier momento arbitrariamente.

Es imposible que el hombre viva alejado de los demás individuos, y plantearlo de ésta forma no implica que descartemos que Hobbes se equivocó al indicar que el hombre sólo se une a los demás por conveniencia, que es

⁵⁰⁵ MORENO, Daniel. CLÁSICOS DE LA CIENCIA POLÍTICA. Op. Cit. Pág. 84.

egoísta por naturaleza y que busca satisfacer sus intereses, sino que en efecto, la naturaleza del hombre lo lleva a caracterizarse como tal. Pero independientemente de que sea identificado como tal, no implica que no sea un ser sociable, pues creemos que tan cierto es lo que planteó Aristóteles acerca de que un individuo es un ser sociable, como que el que es egoísta, actúa bajo la conveniencia y es interesado.

“En esas condiciones nada puede ser injusto, pues donde no hay ley no hay justicia; en un párrafo descarnado, Hobbes degrada la idea, al definir el derecho natural, no como una norma ética destinada a realizar la justicia, sino como una ley del mundo físico.”⁵⁰⁶Manifiesta Mario de la Cueva.

Hobbes consideró al derecho natural como la libertad que cada hombre tiene de usar su propio poder, para la conservación de su propia naturaleza, es decir, de su propia vida; y por lo tanto, de hacer todo aquello que su propio juicio y razón considere como los medios aptos para lograr ese fin. No descartamos que durante su existencia el hombre pueda poner los cimientos para que su vida se encuentre resguardada, y lograr el fin de su bienestar personal, pero es necesario para ello, tomar en cuenta los elementos que le servirán para conseguirlo.

Hobbes tenía la idea de que el hombre es un ser solitario, pero la realidad que se nos presenta es otra muy distinta a la que él planteó, por mera necesidad los hombres se tienen que relacionar, y es imposible descartar la idea de que no viviremos sujetos a ninguna norma que va a regular nuestra conducta. Al tener la idea de un hombre solitario, y por lo tanto independiente, se olvida de que aunque un hombre tratara de llevar la vida como tal, es imposible, pues aunque las leyes las crean los individuos, el Estado es el que se encarga de que se cumplan.

⁵⁰⁶ DE LA CUEVA, Mario. LA IDEA DEL ESTADO. Op. Cit. Pág. 70.

“El derecho natural (ius naturale) se emparenta con el instinto de conservación. Hobbes lo define como la libertad de cada cual para usar de su propio poder, en la forma que quiera, para la preservación de su propia naturaleza, es decir, de su propia vida.”⁵⁰⁷

Sería una situación perfecta que cada quien manejara el poder en la forma más conveniente que se considerara, pero desafortunadamente, sólo es una circunstancia que propone Hobbes y que nadie sin duda, repudiaría que las cosas pudieran moverse de esa manera, pero reiteramos, en la actualidad todos los individuos estamos sujetos a que nuestra conducta esté regulada por normas jurídicas y nadie las puede pasar por alto.

“El principio de conservación obliga a los hombres a reunirse y a someter su voluntad a determinadas leyes o normas de conducta. Las leyes suponen un sistema de principios morales; Hobbes señala una distinción clara entre los derechos naturales y la ley o el derecho natural. La libertad que tienen los hombres de hacer cuanto sea necesario para la conservación de su existencia es un derecho natural. Las normas que descubre e interpreta la razón, en cuanto limitaciones o prohibiciones de todo lo que se oponga a la conservación del orden social, constituyen el contenido de la ley natural.”⁵⁰⁸
Comenta Raymond G. Gettell.

En efecto, no es lo mismo un derecho natural, como la vida, la libertad; a lo que es una ley natural, el mismo Hobbes lo afirma, la ley natural es aquella norma que pone límites a la conducta y que prohíbe ciertos actos que podrían alterar de algún modo el orden social. Para que no ocurran situaciones que no favorecerán el orden social, resulta necesario entonces, que el individuo esté sometido a una ley que va a regular sus actos, para que no actúe al modo que le favorezca sin tener algún límite por parte del Estado.

⁵⁰⁷ TOUCHARD, Jean. HISTORIA DE LAS IDEAS POLÍTICAS. OP. Cit. Pág. 260.

⁵⁰⁸ GETTELL, Raymond G. HISTORIA DE LAS IDEAS POLÍTICAS. Op. Cit. Pág. 357.

“Para Hobbes sólo hay un derecho de la naturaleza, y éste no es más que la ‘libertad que cada hombre tiene de usar su propio poder como quiera, para la conservación de su propia naturaleza, es decir, de su propia vida; y por consiguiente, para hacer todo aquello que su propio juicio y razón considere como los medios más aptos para lograr ese fin’ (I-XIV).

Hobbes distingue entre derecho de naturaleza (*ius naturale*) y ley de la naturaleza (*lex naturalis*). La ley de la naturaleza es un ‘precepto o norma general, establecida por la razón, en virtud de la cual se prohíbe a un hombre hacer lo que puede destruir su vida o privarle de los medios de conservarla; o bien, omitir aquello mediante lo cual piensa que pueda quedar su vida mejor preservada.’⁵⁰⁹ Sigue anotando Eduardo Ventura.

Como ya lo hemos visto, es de estos conceptos que deriva también el de libertad, que lleva la marca del materialismo de Hobbes, ya que considera que la misma no es sólo para los individuos sino para toda clase de criatura sobre la tierra y por lo tanto la entiende como la ausencia de impedimentos, los cuales frecuentemente disminuyen parte del poder que un hombre tiene, de hacer lo que quiere.

En el estado de naturaleza cada hombre debe atender a su propia conservación y, en la situación de guerra en que se encuentra, nada, excepto hacer lo que puede destruir su propia vida, le está permitido. De esto surge la idea de que cada hombre puede hacer cualquier cosa, la que quiera; pero donde no compartimos la idea es para con los demás porque se supone que debe buscar su propia conservación, pero sin que salgan afectados terceros, aunque dentro de la doctrina de Hobbes es válido, que el hombre tenga ésta idea toda vez que su fin primordial es buscar la conservación de sí mismo, y si

⁵⁰⁹ VENTURA, Eduardo. SOBRE HECHOS E IDEAS POLÍTICAS. Op. Cit. Pág. 160.

eso implica combatir con los demás, lo puede y tiene que hacer, si quiere lograr ese fin de bienestar personal.

Todo ello puede afirmarse de esa miserable condición en que el hombre se encuentra por obra de la simple naturaleza, si bien tiene una cierta posibilidad de superar ese estado, en parte por sus pasiones, en parte por su razón.

En realidad es una situación terrible la que se da dentro del Estado, así los hombres deciden hacer un pacto, en el cual el gobierno lo ejercerá una sola persona y donde todos los ciudadanos velando mutuamente por los intereses de cada uno saldrán beneficiados a través de dicho pacto, y por lo tanto, tal decisión los sacará del estado de naturaleza para lograr a una vida política. Habíamos dicho que se daba una guerra de todos contra todos, según el criterio de Hobbes, de donde se desprende la anarquía y la violencia por la circunstancia que se da, corresponde al titular del poder dar seguridad a los contratantes.

Sigue comentando Eduardo Ventura: “El único camino para erigir semejante poder, capaz de defenderse contra las injurias ajenas, asegurándoles, que por su propia actividad y por los frutos de la tierra puedan nutrirse a sí mismos y vivir satisfechos es conferir todo su poder y fortaleza a un hombre o a una asamblea de hombres, todos los cuales, por pluralidad de sufragios, puedan reducir sus voluntades a una sola voluntad.”⁵¹⁰

Entonces, se debe elegir un hombre o una asamblea de hombres que representen su personalidad; y que cada quien considere como propio y se reconozca a sí mismo como autor de cualquier cosa que haga o promueva quien represente su persona, en las circunstancias que se relacionen a la paz y a la seguridad de los individuos, y que sometan los gobernados su voluntad a la

⁵¹⁰ Ibídem. Pág. 162.

voluntad del gobernante. De ese modo se caracterizaría una unidad real de la voluntad de todos en la de una sola persona, como ya lo habíamos dicho, instituida por el pacto que cada hombre hizo con los demás.

Llevando a cabo lo anterior, o bien, acordando dicho pacto los hombres en una sola persona, según Hobbes, se constituirá el Estado, en latín *civitas*, una generación como la del Leviatán de la cual hablaba Hobbes, obedecer a un dios mortal, que estaba sobre el Dios inmortal, que acabaría con el deseo del poder.

Afirma Daniel Moreno: “De esta igualdad en cuanto a la capacidad se deriva la igualdad de esperanza respecto a la consecución de nuestros fines. Ésta es la causa de que si dos hombres desean la misma cosa, y en modo alguno pueden disfrutarla ambos, se vuelven enemigos, y en el camino que conduce al fin (que es, principalmente, su propia conservación, y a veces su delectación tan solo) tratan de aniquilarse o sojuzgarse el uno al otro.”⁵¹¹

En realidad, los hombres por naturaleza se caracterizan por querer alcanzar y lograr expectativas que los conducirán a ser mejor que los demás, Hobbes, refiere que un hombre que desea ostentarse con gran poder para obtener gran prestigio y todo lo que le pueda devenir de encontrarse en él, en consecuencia peleará ese lugar, debido a ésta circunstancia determina éste pensador que lo mejor es que exista alguien que ha de poner fin a tales cosas, para poder terminar con esas diferencias entre los hombres y servir como medio conciliatorio, que velará por los intereses de ambos.

Sigue anotando Jean-Touchard que: “a) Contrariamente a Aristóteles, Hobbes estima que la sociedad política no es un hecho natural; la considera como ‘el fruto artificial de un pacto voluntario, de un cálculo integrado (J.-J. Chevallier);

⁵¹¹ MORENO, Daniel. CLÁSICOS DE LA CIENCIA POLÍTICA. Op. Cit. Pág. 81.

b) La soberanía está basada en un contrato; sin embargo, no se trata de un contrato entre un soberano y los súbditos, sino entre individuos que deciden darse un soberano. El contrato, lejos de limitar la soberanía, la funda;

c) En el origen del contrato se encuentra la preocupación por la paz, preocupación fundamental en Hobbes: 'Finalmente, el motivo y el fin del que renuncia a su derecho o lo transfiere, no es otro que la seguridad de su propia persona en su vida y en los medios de preservarla.'⁵¹²

En realidad Hobbes, no se equivocó al afirmar que existe una necesidad de que los hombres designen a un individuo que va a actuar en nombre de ellos, a velar por los intereses de los mismos, propiciando preservar la paz, ya que el tan sólo pensarlo, un pueblo que no tuviera representante se encontraría en una situación muy crítica, ya que como bien lo dijo, Hobbes, cada quien buscaría derribar al otro, sin pensar en lo que realmente les convendría a todos.

La mayoría de los gobernantes tiene ambición de poder, pero no cuenta tan solo el deseo, sino que también hay que contar con los argumentos que llevarán al pueblo a sentirse seguro en las manos de quien se encuentra gobernado , aunque aún ganándose el primero la confianza de los segundos, difícilmente podemos ver en la actualidad que un gobernante cubra el perfil que el pueblo exige, y no tanto superficialmente tal exigencia, sino en cuanto a las diferentes necesidades en las que se encuentran los individuos.

“Hobbes pensaba que, a fin de escapar de los terrores del estado natural, el pueblo haría un contrato para ceder todos sus poderes a alguna persona, o cuerpo de personas, que lo gobierne. Al celebrar tal *contrato social*, el pueblo crearía una sociedad política organizada para imponer la paz en su interior, o sea que crearía un estado. Pero éste contrato, según Hobbes, sólo obligaría al pueblo, no al gobernante; éste último estaría haciendo al pueblo un

⁵¹² TOUCHARD, Jean. HISTORIA DE LAS IDEAS POLÍTICAS. Op. Cit. Pág. 261.

favor al gobernarlo y al rescatarlo del estado natural. En consecuencia dentro de éste estado no tendrían límites los poderes del gobernante; todo intento tendiente a limitar sus poderes o resistirse a sus órdenes fracasará si el gobernante tiene fuerza suficiente para reprimirlo, o amenazará con regresarlo al estado natural con todos sus terrores, en caso contrario. Las generaciones posteriores de miembros de tal sociedad política organizada se considerarán partes del mismo contrato social; se considerará que lo aceptan en forma tácita al no abandonarlo.”⁵¹³ Escribe Karl W. Deutsh.

Así, el Estado aparece como una persona, para Hobbes, una multitud constituye una sola persona cuando está representada por un solo hombre o una persona; con la condición de que sea con el consentimiento de cada uno en particular de quienes la componen. De ésta forma el Leviathan tiene la apariencia de un gigante cuya carne es la misma carne de todos los que le han delegado el cuidado de defenderlos.

Entonces, el Estado es el conjunto de los intereses particulares, debe defenderse al ciudadano, éste sólo entrega sus derechos al Estado para ser protegido; el Estado no tendría razón de ser si la seguridad no fuera garantizada. Aunque si enfrentamos la realidad, es inexistente la seguridad de los ciudadanos, no sólo en el país mexicano sino en muchos otros países del mundo entero que carecen de seguridad, de la cual se está ansioso de vivir, debido a que es una obligación por parte del Estado que se cubre sólo parcialmente y en índice muy bajo, y el Estado no ha encontrado las medidas pertinentes para dar satisfacción a ésta necesidad del pueblo.

Mario de la Cueva indica: “Hobbes se planteó entonces, con auténtico realismo, la exigencia del poder político: las simples convenciones entre los hombres no son suficientes, se requiere algo más que las haga constantes y

⁵¹³ DEUTSH, Karl W. POLÍTICA Y GOBIERNO, CÓMO EL PUEBLO DECIDE SU DESTINO. Op. Cit. Pág. 94.

obligatorias: ese algo es un poder común que mantenga a raya a los hombres y dirija sus acciones hacia al beneficio común.”⁵¹⁴

Consideramos que aún y existiendo un poder político dentro del Estado, los gobernantes viven limitándose constantemente ellos mismos, toda vez que no propician unas bases firmes ni proporcionan los elementos en quienes se pueden apoyar para poder mantener cubiertas establemente las necesidades del pueblo y no nos estamos refiriendo a los recursos económicos que el Estado le pueda proporcionar a los individuos, sino a la paz y seguridad que son básicos para que un gobernado pueda considerar que el gobernante a quien él eligió está cubriendo en un porcentaje favorable las necesidades sobre las cuales debe proveer cada día.

Los autores señalan que no se conoce la edición latina del Leviatán, por lo tanto se desconoce su terminología; pero sí se asegura que la versión inglesa nunca utiliza la palabra Estado. Manuel Sanchez Sarto, puso la palabra Estado, lo que se considera que es totalmente incorrecto porque el *commonwealth* nunca ha tenido ni tiene la connotación de Estado, sino de comunidad de hombres o de pueblos. Por otra parte Hobbes señala en varias ocasiones la palabra poder político y lo deposita en un rey o en una asamblea, como la única garantía posible para asegurar la estabilidad y la paz sociales; y nunca mencionó depositarlo en un ente indivisible, persona jurídica real o fingida.

Hobbes tuvo la misma preocupación que Maquiavelo y Juan Bodino, que era justificar el poder de los reyes; así, el rigor de la teoría de Hobbes continúa su curso, ya que si existe la necesidad de la creación de un poder común que mantenga el poder imperativo de las convenciones y preservar, por lo tanto la paz social, es preciso que todos los hombres confieran totalmente su poder, sólo a uno de ellos o a una asamblea para reunir en una sola, la voluntad de

⁵¹⁴ DE LA CUEVA, Mario. LA IDEA DEL ESTADO. Op. Cit. Pág. 71.

sus miembros, de ésta forma, para lograr dicha transferencia todo hombre pactará con los demás la entrega de su poder.

Como ya lo habíamos visto, el resultado de ese pacto de cada uno con todos es algo más que consentimiento, es más bien, una unidad real, a partir del momento en que la multitud se unifica en una sola persona o en una asamblea de voluntades unificadas, recibió el nombre de *commonwealth*.

“Con objeto de conseguir la paz, los individuos constituyen la sociedad política mediante un pacto y ceden sus derechos naturales a <<un poder común a quien se someten por miedo, y que encamina sus actos en beneficio de todos>>. La persona o personas que reciben éste poder es el soberano. Pero éste no es parte en la confección del contrato. Quienes hacen el contrato son los individuos en la comunidad social; y el soberano es una consecuencia política de la conclusión del contrato. El soberano según esto, es un agente con poderes ilimitados y autoridad plena, indiscutible y absoluta. El soberano puede delegar sus poderes sin perder nunca estas facultades, como carácter de su personalidad. No se puede quebrantar el contrato social; si alguien pretendiera esto, volvería al estado de guerra primitivo, y podría ser destruido y aplastado.”⁵¹⁵ Anota Raymond G. Gettell.

Existen muy pocos autores que en la historia hayan marcado con la misma fuerza con la que lo hizo Hobbes, la condición del soberano, respecto de que los hombres pactan entre sí la transmisión de todo el poder de cada uno al elegido, por lo tanto, los pactos no se celebran entre los hombres y el soberano, quien, por no ser parte en ellos, no adquiere ninguna obligación. Hobbes aclara ésta situación, cuando distingue entre el soberano, quiere decir, entre la persona titular del poder de todos, que es única y los súbditos que son todos los integrantes de la comunidad.

⁵¹⁵ GETTEL, Raymond G. HISTORIA DE LAS IDEAS POLÍTICAS. Pág. Cit. Pág. 356.

Afirman Sergio Rosas Romero y sus coautores: “De acuerdo a las ideas de Hobbes, para que pueda funcionar el Estado, es necesario que el cúmulo de facultades conferidas al soberano por el pueblo, se ejerciten por un solo ente, bien sea un solo un hombre o asamblea de hombres, pues no permite que el poder que se ejercite sea divisible, puesto que se tienen que unificar todas las fuerzas del Estado, para que éste sea sólido y uniforme, pues sólo de tal modo podrán tener efectividad sus leyes. Sostiene además que es muy importante la función protectora de sus súbditos, y para ello debe contar con la militia (militia o ejército), pues es una de las instituciones que respaldan la fuerza del Estado, agregando que se pueden delegar o conferir las demás funciones del Estado, pero jamás la militia.”⁵¹⁶

Podemos decir que desde sus primeras obras, Hobbes no deja de criticar a la separación de poderes, sosteniendo vigorosamente la tesis de la soberanía absoluta, señaló que el soberano no tiene ningún límite a su poder. Pero es soberanamente racional; por consiguiente, no tiene el poder de hacer lo que quiera, a menos de hacer discutible su soberanía. Posteriormente Hobbes estima que la soberanía tiene límites, sus planteamientos con respecto a ésta idea parecen haber ido sufriendo una evolución que la aplicaría posteriormente a sus obras.

Así, las principales limitaciones a la soberanía son la razón y, en cierta manera, la consciencia profesional del soberano. No sería razonable que el soberano no buscara el interés de su pueblo que debe de ser el mismo que el de él mismo; el interés coincide con la utilidad, el bien del soberano y el del pueblo no pueden ser separados. Además Hobbes justifica al absolutismo con los argumentos que ayudarán más tarde a iniciar su proceso. Su pensamiento es totalmente de carácter individualista, también lo que fundamenta al absolutismo es el derecho del individuo a su propia conservación.

⁵¹⁶ ROSAS, Romero Sergio, Bernabé Luna Ramos y Juan Fernando Rosales Quezada. PRESENCIA DEL PENSAMIENTO DE THOMAS HOBBS EN LA TEORÍA DE LA DIVISIÓN DE PODERES. Editorial Universitario. México. 2004. Pág. 77.

El individuo alcanza su más perfecto desenvolvimiento en el Estado más autoritario; en éste se encuentra a la vez, su interés y su felicidad, su placer y su bienestar. Hobbes impone al soberano el deber del éxito, habla más de paz y bienestar que de justicia y virtud. Sean cuales fueren sus preferencias íntimas, su obra no favorece al absolutismo real, más bien marcha en el sentido del liberalismo.

Otro de los puntos que nos interesa destacar dentro de la teoría de Tomas Hobbes es el que se refiere a las formas de gobierno que es un tema que se relaciona íntimamente al Estado, y por lo tanto, independientemente de que algunos autores sostienen que Hobbes en sus obras nunca habló de Estado, sino de comunidad de hombres o pueblo, es importante saber cuál era la forma de gobierno por la cual se inclinada Hobbes.

“Cuando se trata de resolver la tradicional cuestión de la mejor forma de gobierno, Hobbes, que hace suya la clasificación tripartita clásica, opta decididamente por la monarquía, de conformidad con la doctrina anglicana que tenía una concepción unitaria de la autoridad y que conducía a la soberanía individual del rey, que en el contexto de la obra de Hobbes se presenta como soberanía absoluta.”⁵¹⁷ Sigue comentando Eduardo Ventura.

No hay que olvidar que para Hobbes, debería existir un poder por parte del soberano que estaría por encima de cualquier otro poder, el soberano podría hacer que los súbditos se sometan a la ley, pero a éste nadie le podría obligar a someterse a nadie, ni siquiera a Dios, porque es terrenalmente en que puede someter a los gobernados a leyes, pero al gobernante nadie le podría someter, por lo menos aquí en la tierra.

Tanto Maquiavelo como Hobbes se aproximaban bastante a la naturaleza que habían tenido los sofistas. En ambos, natural, deja de ser

⁵¹⁷ VENTURA, Eduardo. SOBRE HECHOS E IDEAS POLÍTICAS. Op. Cit. Pág. 163.

aquello que es conforme o expresa la perfección humana y se le entiende cómo significante de las pasiones immoderadas de los hombres, con referencia a las cuales extraen sus fórmulas políticas. Compartiendo Hobbes con Maquiavelo una visión materialista y pesimista del hombre, no sorprende demasiado que se aproximen en las conclusiones prácticas y que, en definitiva, convaliden el ejercicio del poder político que se le podría denominar totalitario.

“Cree, no obstante, en la bondad intrínseca de la monarquía, como forma de gobierno más exenta de apasionamientos y menos propicia a la anarquía de la guerra civil. Hobbes insiste en el carácter absoluto e indivisible de la soberanía, y en que debe descansar en un solo órgano. Rechaza la idea de una monarquía limitada; no piensa que el contrato social represente un suceso de la formación del Estado, sino que considera al estado de naturaleza como una premisa lógica y normal del desarrollo humano, sin el freno de un sistema político.”⁵¹⁸ Sigue anotando Raymond G. Gettell.

El poder soberano debe, según Hobbes, residir en el rey, y éste podrá determinar su forma de gobierno como mejor le parezca, cree que es lo correcto que la soberanía no esté dividida entre varios individuos sino que uno solo la ostente para que no exista discrepancia en cuanto a las decisiones que se toman dentro del Estado, sino que solo a uno le corresponda determinar de qué forma será la adecuada para el mismo.

Así Hobbes le otorga un poder absoluto al rey, rechaza el sistema de resistencia por parte de los súbditos en caso de tiranía, y afirma además que sólo Dios puede castigar a los gobernantes injustos y despóticos, aunque eso no quiere decir que su poder dentro del Estado no lo pueda ejercer libremente. Se llamaba absoluto a un monarca cuando se sostenía que estaba libre de todas las leyes humanas, su placer era una ley suprema en su reino. En cuanto a la ley divina, sólo el monarca gobernante por la gracia de Dios, estaba

⁵¹⁸ GETTEL, Raymond G. HISTORIA DE LAS IDEAS POLÍTICAS. Pág. Cit. Pág. 357.

capacitado para interpretar su significado. Existía una monarquía absoluta cuando un monarca ya había obligado a sus nobles a obedecerlos pero todavía no se veía forzado a compartir el poder con la clase media o las masas populares. La monarquía absoluta existió hasta el siglo XVII en Inglaterra, hasta el siglo XIX en el resto de Europa Occidental, y hasta 1917 en Rusia.

“Por otra parte, como la función esencial del soberano es la protección de sus súbditos, el deber de éstos corre parejo con la capacidad del soberano para el cumplimiento de aquellos fines.”⁵¹⁹ Sigue anotando Raymon G. Gettell.

Cuando la revolución triunfa sobre el soberano, eso significa que ha fracasado en su misión y no puede cumplir el compromiso del contrato social, por lo tanto desaparecen las facultades legales del soberano, Hobbes desapruaba la excesiva intervención gubernamental. Para Hobbes, el soberano tiene la obligación y el derecho de hacer leyes, pero debe permitir posteriormente todo lo que no se oponga a la existencia de la paz social.

Estableció que las leyes deberían ser pocas en número y sencillas en expresión, Hobbes, no consideró que el Estado tuviera la capacidad para promover el bienestar social, para él el Estado era solamente un mal necesario, que evita la anarquía de los instintos perversos del hombre. Algunos autores, como Austin, adoptaron las concepciones de Hobbes, referentes a la consideración de la ley, como un mandato del soberano a un inferior, cuyo poder coactivo y obligatorio reside en la fuerza. No obstante la ignorancia del derecho exime de responsabilidad al individuo.

El soberano para Hobbes, tiene un poder supremo, tanto en los asuntos del orden espiritual como en los negocios temporales, aunque aconseje la tolerancia en materia religiosa. Hobbes hizo acusaciones contra la iglesia católica y se opuso a las tendencias absorbentes de los dogmas y sistemas

⁵¹⁹ *Ibidem*. Pág. 358.

religiosos, en relación con la dominación de las conciencias. Como respuesta a ésta actitud, el clero lo señaló como ateo.

Los partidarios de la monarquía, en tiempo de la Restauración recelan de las doctrinas de Hobbes por el poco respeto con que se dirige a todas las iglesias, y por su doctrina civil del origen de la monarquía en contraposición a la teoría del derecho divino. Por otro lado, los partidarios más importantes del parlamento rechazan en mucha mayor medida sus doctrinas, por su posición negativa frente a la monarquía limitada y la existencia de leyes fundamentales, naturales y constitucionales, a las que no reconoce valor alguno ante los mandatos del soberano.

Hobbes considera que la soberanía, es ilimitada y omnipotente, pone a la política por encima de la religión y de la moral; según Hobbes, el derecho natural, y aún la ley de Dios, sólo pueden obligar a los hombres a través de la voluntad de su soberano. Aunque la teoría de Hobbes termine en el absolutismo, parte de la doctrina de la igualdad natural de los hombres y de la creencia en el desarrollo de un amplio grado de libertad individual. El derecho divino de los reyes afirmaba ampliamente su autoridad sobre los derechos divinos de la conciencia y la razón. Pero cuanto más manifiesta el monarca sus propias razón y voluntad individuales, más perciben sus súbditos que también ellos cuentan con facultades similares.

Anota J.P. Mayer: "El derecho de los reyes y los derechos de la conciencia, la razón y la propiedad: he aquí cuatro motivos concurrentes de los que nace el Estado nacional. El problema a que tenía que hacer frente Thomas Hobbes - que vivió en medio de las convulsiones de la Guerra Civil y del Protectorado, para acabar viendo otra vez en el trono a un Estuardo-, era el de conciliar esos motivos en un orden social estable."⁵²⁰

⁵²⁰ MAYER, J.P. TRAYECTORIA DEL PENSAMIENTO POLÍTICO. Trad. Vicente Herrero. Fondo de Cultura Económica. México. 1941. Pág. 126.

Hobbes no analiza los derechos de la soberanía existente sino las razones que llevan a los individuos a aceptar la dictadura; hace ver los temores, los egoísmos y el cinismo de una mentalidad que se niega a aceptar el derecho impuesto desde el cielo y que teme, sin embargo, escuchar los dictados que desde abajo le hace el pueblo. El Leviatán es la primera gran justificación de la dictadura, pero ningún dictador puede aceptar su doctrina.

“Lindsay resumió muy bien el pensamiento político de Hobbes en pocas líneas plenas de lucidez: ‘los hombres entregan todo su poder, en manos de un soberano absoluto, con tal que éste les dé paz y les preserve de la muerte violenta. De ahí que el individualismo y el igualitarismo, al no tener base en la moral ni en la religión, lleve a los hombres a la esclavitud.’⁵²¹ Anota Eduardo Ventura.

Con la cita anterior tratamos de hacer ver que ante todas las circunstancias que se presentaran dentro del Estado, Hobbes siempre trató de resaltar que el poder se concentraba en una sola persona, y que ésta tendría, posteriormente la obligación de llevar a cabo todas las obligaciones y funciones que le correspondiesen como gobernante, sus fines primordiales, serían entonces buscar la paz y la seguridad del Estado, y en cuanto no se llevara a cabo todo lo pertinente para lograr éste fin, difícilmente se mantendría un gobernante en el poder.

Así, que el gobernante podría hacer cualquier cosa con tal de preservar la seguridad y paz para los individuos, pero si fuera imposible para el gobernante lograrlo, en consecuencia, no sería considerado apto para encontrarse al frente del poder y el pueblo entonces, tendría la opción de elegir a un nuevo gobernante, que pueda lograr esos fines primordiales. Definitivamente creemos que un Estado no puede existir si no cuenta con un representante, porque volvería a pasar lo que Hobbes mencionó, todos

⁵²¹ VENTURA, Eduardo. SOBRE HECHOS E IDEAS POLÍTICAS. Op. Cit. Pág. 164.

buscarían estar en el poder, y sin importar cuál fuere el medio para alcanzarlo, ejecutarían cualquier acto, para tratar de derribar a sus posibles contrincantes.

Escribe Karl W. Deutsh: “¿Qué ocurriría si el pueblo se quedara sin gobernante y sin restricciones para actuar de acuerdo con su naturaleza de lobo? Regresaría a su *estado de naturaleza*, afirmaba Hobbes; y éste estado natural sería una guerra de todos contra todos. En ésta guerra interminable nadie estaría seguro. El hombre más fuerte podría ser muerto por un enemigo más débil mientras duerme, o derrotado por grupos más numerosos. Todos vivirían en el temor, y sus vidas, como dice Hobbes, serían <<solitarias, incómodas, brutales y breves>>.

La vida sin gobierno sería tan intolerable que la gente sometería tarde o temprano a un gobernante o grupo de gobernantes suficientemente fuerte para evitar que se ataquen unos a otros y para imponer la paz y la seguridad entre ellos. Todo gobernante que tenga poder para lograr lo anterior será legítimo y merecerá ser obedecido, mientras sea suficientemente fuerte para imponer la paz entre sus súbditos. No importa cuán injusto o inmoral pueda ser su gobierno por otras razones, siempre será preferible a los hombres del estado natural. Así, pues Hobbes defiende la monarquía absoluta. Justifica la tiranía en nombre del orden.”⁵²²

Así, el soberano está para evitar que todos se destruyan entre todos por la ambición de encontrarse en el poder, además de poner fin a todas las diferencias que pudiesen surgir debido a la falta de un gobernante, y como ya en varias ocasiones lo hemos reiterado, buscar los medios para mantener la paz y la seguridad de los ciudadanos. El soberano por ser considerado el que tiene mayor fuerza (en sentido jurídico), que todos, no debe someterse a la voluntad de otro que no sea su voluntad misma, Hobbes llama soberanos tanto

⁵²² DEUTSH, Karl W. POLÍTICA Y GOBIERNO, CMO EL PUEBLO DECIDE SU DESTINO. Op. Cit. Pág. 94.

a los reyes como a los parlamentos u otros organismos colectivos mientras que se encuentren en ésta condición. Sólo por una causa perdería el soberano el derecho por parte de los gobernados a ser obedecido, que sería el volverse demasiado débil para imponer sus órdenes. Si la debilidad generara su caída, el Estado naufragaría y pronto se haría intolerable; tarde o temprano surgiría un nuevo contendiente por el poder, más fuerte que los demás; y el pueblo obedecería al nuevo soberano para tener la paz.

Para Hobbes todos los hombres tienden a ser muy agresivos; en consecuencia la elección básica de la política se hace entre la anarquía y el orden; y la base del orden es el poder del gobernante, aumentada por la necesidad que tienen los individuos de ser gobernados con orden. Hobbes determina que obedecer a cualquier gobierno se justifica en la política interna mientras el mismo tenga poder para mantener el orden, pero no se justifica menos la obediencia a cualquier sucesor más poderoso que pueda ocupar el lugar de otro derrocado.

El pensamiento de Hobbes justificaría cualquier tipo de imperio o gobierno mundiales, sin que importe que el mismo se base en la conquista o en el consentimiento, o de que lo ejercite uno o varios países, mientras pueda imponer la paz y orden. Proporcionando éstas dos cosas básicas en el gobierno de cualquier soberano será seguro que esté tendiente a conservarse dentro del poder, de allí también se desprenderán la índole absoluta del poder estatal en las diversas formas de gobierno.

Hobbes se inclinaba por la clasificación tripartita que había hecho Aristóteles, que es la monarquía, la aristocracia y la democracia, con sus respectivas formas corrompidas.

Continúan afirmando Sergio Rosas Romero y sus coautores que: “Por lo anterior analizaremos, las formas de gobierno propuestas por Thomas Hobbes,

y al respecto dicen que: ‘La diferencia de gobiernos consiste en la diferencia del soberano o de la persona representativa de todos y cada uno de la multitud. Ahora bien, como la soberanía reside en un hombre o en la asamblea de más de uno, y como en ésta asamblea puede ocurrir que todos tengan derecho a formar parte de ella, o no todos sino algunos hombres distinguidos de los demás, es manifiesto que pueden existir tres clases de gobierno. Porque el representante debe ser por necesidad o una persona o varias: en este último caso es la asamblea de todos o la de sólo una parte. Cuando el representante es un hombre, entonces el gobierno es una MONARQUÍA; cuando la asamblea es de todos cuantos quieren concurrir a ella, tenemos una democracia o gobierno popular; cuando la asamblea es de una parte solamente, entonces se denomina ARISTOCRACIA. No puede existir otro género de gobierno, porque necesariamente uno, o más o todos deben tener el poder soberano (que como se ha mostrado ya, es indivisible).’⁵²³

En ésta clasificación el poder soberano o lo detenta una sola persona o varias que estén en la asamblea, no se puede determinar que una parte del poder le corresponda a un hombre y otra a un grupo de hombres de la asamblea, ya que el poder se estaría dividiendo, y dentro de la tesis de Hobbes no se acepta que la soberanía sea dividida, toda vez que es una parte importante dentro del Estado. La diferencia radica, como lo estableció Aristóteles en el número de personas que detentan el poder, que es en una sola persona o en varias si estamos hablando de la asamblea.

Lo correcto es que la soberanía no esté dividida, ya que si lo estuviera simple y sencillamente no existiría el orden, y para que pueda existir el mismo en un Estado, se necesita que el poder esté en manos de una persona que va a organizar la funciones tanto gubernamentales como administrativas de aquel, o

⁵²³ ROSAS ROMERO, Sergio, Bernabé Luna Ramos y Juan Fernando Rosales Quezada. PRESENCIA DEL PENSAMIENTO DE THOMAS HOBBS EN LA TEORÍA DE LA DIVISIÓN DE PODERES. Op. Cit, Pág 89.

bien de un número de personas seleccionadas por la asamblea y que se encargará primordialmente de las actividades del carácter que ya hemos mencionado , además de poder dar seguridad y paz a todos los integrantes del pueblo, y en caso de cumplir el objetivo, sin más razón que esa misma , estar amenazado por alguien que sí o haría.

El fin que se persigue con una buena forma de gobierno, se disipa en el transcurso en que el gobernante va ocupando un lugar privilegiado dentro del gobierno, ya que por lo regular, ya sea una sola persona que ostente el poder o varias, tienden a inclinarse por satisfacer sus intereses, pero que deben de tener cuidado cada uno, pues la amenaza, como anteriormente lo dijimos es que otra u otras personas, según el caso, derroquen al que no se encuentra en el poder, ofreciendo la paz y seguridad que el pueblo necesita.

Hobbes considera que no existe una diferencia con la más importante clasificación de las formas de gobierno como la monarquía, la aristocracia y la democracia, sólo que se limitan por sus formas corrompidas que son la tiranía, oligarquía y la anarquía.

“Los antiguos escritores políticos introdujeron otras tres formas opuestas a éstas [se entiende a las tres formas clásicas de la monarquía, la aristocracia y la democracia], es decir la anarquía (o sea la confusión) en contraste con la democracia, la oligarquía (el poder excesivo de pocos) en oposición a la aristocracia, y la tiranía contraria a la monarquía.”⁵²⁴ Sigue anotando Norberto Bobbio.

Como nos podemos dar cuenta, entonces Hobbes sólo aplica ésta clasificación de las formas de gobierno dentro del Estado, de acuerdo a quien detente el poder soberano, ya sea una sola persona, o ya sean varios

⁵²⁴ BOBBIO, Norberto. Trad. José F. Fernández Santillán. LA TEORÍA DE LAS FORMAS DE GOBIERNO EN LA HISTORIA DEL PENSAMIENTO POLÍTICO. Op. Cit. Pág. 97.

integrantes que determine la asamblea, lo que sí es importante resaltar es que Hobbes no abunda acerca del buen o mal gobernante, sólo nos menciona que quien no cumple con la finalidad de dar la seguridad y paz al Estado, fácilmente su lugar puede ser ocupado por alguien que sí ofrezca y garantice tales cosas a los gobernados, pero sí manifiesta que cada quien se puede desviar de cumplirlas por velar sólo intereses personales.

Sergio Rosas Romero y sus coautores refieren a Thomas Hobbes, anotando: “No existe forma perfecta de gobierno cuando la disposición de la sucesión no corresponde al soberano presente. En efecto, si radica en otro hombre particular o en una persona privada recae en la persona de un súbdito, y puede ser asumida por el soberano, a su gusto; por consiguiente, el derecho reside en sí mismo. Si no radica en una persona particular, sino que se encomienda a una nueva elección, entonces el Estado queda disuelto y el derecho corresponde a aquel que lo recoge, contrariamente a la intención de quienes instituyeron el Estado para su seguridad perpetua, y no temporal.”⁵²⁵

Si el gobernante no cumple con las funciones primordiales que se exigen dentro del Estado del cual Hobbes nos habla, estará expuesto a que alguien que, sí está dispuesto en la medida que se requiera a cubrir las necesidades del pueblo; pueda ser incluso cualquier persona, pero ésta persona obviamente debe estar consciente que dentro de las funciones que se desempeñan.

Si se está sujeto a nuevas elecciones, para determinar quién asumirá las funciones de gobierno para proveer la seguridad y paz del pueblo, se aceptará de algún modo la manera en que el nuevo gobernante quiera llevar a cabo la función, creerlo de éste modo suena amenazante pues tanto la paz como la seguridad deben buscar satisfacerse en un Estado, de manera permanente y no sólo temporalmente, porque brindarle seguridad y paz a los ciudadanos, es

⁵²⁵ ROSAS ROMERO, Sergio, Bernabé Luna Ramos y Juan Fernando Rosales Quezada. PRESENCIA DEL PENSAMIENTO DE THOMAS HOBBS EN LA TEORÍA DE LA DIVISIÓN DE PODERES. Op. Cit, Pág 93.

indispensable en el gobierno de cualquier representante, es una obligación de una importancia esencial y que siempre interesará al pueblo. Para Hobbes las formas de gobierno solamente serían perfectas si los que detentan el poder en cada una, no murieran, pero desafortunadamente quienes ostentan el poder son mortales, y por lo tanto, por ese hecho no pueden llegar a ser perfectas, porque para llegar a serlo también tendría que existir una sucesión de poder, para Hobbes el hecho de que el gobernante muera también implicaría que el Estado desaparezca, pues aquéllos son los representantes de la soberanía y el poder.

Si no existe la sucesión de poder, que para Hobbes reviste una gran importancia, la forma de gobierno es imperfecta. Por otro lado, si es posible saber en quien recaerá el poder, el titular soberano, podría encontrar los medios para que posteriormente pasar el cargo en manos de alguien que esté a las expectativas de éste, pero si se determina por elecciones a quién correspondería el poder, éste puede ser adquirido por cualquier persona, y esto daría como consecuencia que no se tenga como fin el preservar la seguridad y la paz del Estado.

Se puede apreciar un cierto temor por parte de Hobbes, respecto a la transición del poder de un soberano a otro, por el hecho de que pudiera afectar al Estado, consideraba que el hecho de que lo detentara un solo soberano y de éste sus sucesores traería estabilidad al Estado, es por eso que se inclinaba por la monarquía, pues para él era la única forma de gobierno en que se llevaban a cabo los fines que se persiguen para el Estado.

Hobbes fundamentó favorablemente su doctrina al inclinarse por la monarquía y considerarla como forma perfecta de gobierno, toda vez que nunca habla de los intereses del monarca, sino que provee por los fines primordiales del Estado que para él eran la paz y la seguridad perpetuas brindadas por el soberano.

3.5 Montesquieu

La clasificación a las formas de gobierno que hicieron en la historia grandes filósofos y pensadores como Platón, Aristóteles, Maquiavelo, Juan Bodino, Tomas Hobbes, es retomada a lo largo de la historia por otros autores a los que sin duda alguna les sirven de base para que puedan determinar su propia clasificación. Estamos conscientes de que Maquiavelo tomó puntos esenciales de la tesis formulada por Juan Bodino, y no sólo lo contempló a él, sino que retomó a otros tantos para poder crear su propia doctrina.

Las ideas de este pensador, conocido normalmente como Montesquieu, otras veces encontramos que lo nombran como Carlos Luis Montesquieu ó Carlos de Secondat de la Brede y de Montesquieu, pero que finalmente sabemos que se está haciendo referencia al creador de *El Espíritu de las Leyes*, viene a revestir un prestigio importante, toda vez que obtiene fama por ser el creador de la división de poderes.

Además en su doctrina los constituyentes americanos encontraron una guía invaluable para dotar a su nueva república de una forma jurídica adecuada a los fines que se habían propuesto. El libro de Montesquieu fue considerado por ellos como una especie de Biblia, una autoridad ante la cual todo debía inclinarse.

La importancia que se le reconoce a Montesquieu en el nacimiento del constitucionalismo tiene mucho que ver con el éxito de la Constitución de 1787, que se convirtió en el modelo de las constituciones del Occidente. Ideas y orientaciones políticas que formaban parte del patrimonio cultural occidental fueron reelaboradas y presentadas por Montesquieu, luego los norteamericanos les dieron forma de normas jurídicas y ésta adaptación atrajo sobre ellas la atención de los europeos que comenzaron a imitarlas, adaptándolas a sus propias circunstancias.

Carlos Luis Montesquieu, de antigua nobleza nació en La Brede, cerca de Burdeos, en 1689 y murió en el año 1751, fue un gran enciclopedista francés del siglo XVIII. En 1714 fue nombrado consejero en el parlamento de los Burdeos y luego, en 1716 presidente de la audiencia. Su primer obra fue *Cartas persas*, realizada en el año 1721, la cual la publicó por la preocupación que tenía debido a las condiciones políticas de Francia y de la mayor parte de Europa, lo que le llevó a tener mucho éxito; mas también en ella se hace notable que estuvo en contra de las prácticas y hábitos de la Francia absolutista.

Posteriormente publicó el libro *Consideraciones sobre las causas de la grandeza y de la decadencia de los romanos* (1734) y finalmente en 1748 escribió *Del Espíritu de las Leyes* (*De l'esprit des lois*), la obra que le dio años más tarde una fama impresionante y que lo llevó a ocupar un lugar destacado en la historia de las ideas políticas.

Comenta Daniel Moreno: *“La forma clásica en la que se ha expuesto la doctrina de la separación de poderes, corresponde a Montesquieu, en la fórmula de pesos y contrapesos, en el sentido de un apasionado alegato en defensa de la libertad. Ha influido esta obra en todo el constitucionalismo moderno.”*⁵²⁶

Dentro de su gran obra considera que deberá aclarar qué legislación se encuentra en un país determinado, para lo cual las características de su método son las siguientes:

a) Sentido de la diversidad: Para Montesquieu la primera tarea de la inteligencia consiste en percibir distinciones, así, se apasiona por la diversidad del mundo, considera que no hay nada que temer tanto como la unidad. Montesquieu distingue los gobiernos según las épocas y países.

⁵²⁶ MORENO, Daniel. CLÁSICOS DE LA CIENCIA POLÍTICA. Universidad Nacional Autónoma de México. México. 1975. Pág. 103.

b) Relativismo: La ley es para Montesquieu un sistema de relaciones: “El espíritu de las leyes consiste en las diversas relaciones, que las leyes pueden tener con diversas cosas; tales como con la constitución de cada gobierno, con las costumbres, el clima y la religión. Montesquieu trata de determinar las influencias que se ejercen sobre las leyes, su método es un análisis sociológico.

c) Determinismo: Montesquieu cree que las cosas tienen una naturaleza: “Las leyes, en la significación más extendida, son las relaciones necesarias que derivan de la naturaleza de las cosas”. Relaciones necesarias pero no relaciones suficientes; las leyes tienen sus leyes, pero éstas leyes son complejas, y ni el clima ni la constitución bastan para explicar la situación de un país.

d) Racionalismo: Montesquieu tienen una elevada idea de la ley ; es la encarnación de la razón.

e) Escepticismo: Pero la ley está hecha por legisladores, y éstos muy a menudo están por debajo de su misión. Existe grandeza y debilidad de los legisladores: La mayoría de los legisladores han sido hombres limitados a quienes el azar puso al frente de los demás y que apenas han consultado más que a sus prejuicios y sus fantasías.

“CARLOS SECONDAT, barón de Montesquieu (1689-1755), es el autor de la tesis más difundida relativa a la división de poderes, y también la más aceptada en las prácticas políticas. Para fundar su obra capital, precisamente aquella en que enuncia la citada tesis. El espíritu de las leyes parte de una concepción original del estado de naturaleza. El hombre -dice-, en el estado natural, no tendría conocimientos, pero sí la facultad de conocer.”⁵²⁷ Anota

⁵²⁷ SALAZAR, Mallén Rubén. DESARROLLO HISTÓRICO DEL PENSAMIENTO POLÍTICO I. Tercera edición. Universidad Nacional Autónoma de México. México. 1980. Pág. 221.

Rubén Salazar Mallén.

Es claro que sus primeras ideas no serían especulativas: antes pensaría en la conservación de su ser que en investigar el origen de su ser. Un hombre en tal estado, apreciaría primero su debilidad y sería de una extremada timidez. En ese estado, cualquiera se siente inferior; apenas igual. Por eso no se atacan y así resulta que la paz es la primera de las leyes naturales.

No es esa la única ley natural, al sentimiento de debilidad unía el hombre el sentimiento de sus necesidades; de aquí surge otra ley natural, que le impulsaba a buscar sus alimentos. De las dos leyes antes mencionadas, la primera es la que determina la unión de los hombres en sociedad. Así como ya se mencionó el temor hacía huir a los hombres, pero viendo que los demás también huían, el temor que sentían los hizo acercarse, además también los acercó el placer que se siente al acercarse a otro por la atracción que existe, y ésta circunstancia se convierte en una tercera ley.

Por último, también hay una cuarta ley que consiste en que los hombres añaden al sentimiento los primeros conocimientos que adquirieron, tienen por lo tanto, un nuevo motivo para unirse, y el deseo de vivir juntos es una cuarta ley natural.

Así se constituye una sociedad en función de cuatro leyes naturales, pero este resultado trae aparejadas consecuencias que dan la primera ley la paz; así Montesquieu señaló que en cuanto los hombres comienzan a vivir en sociedad, pierden el sentimiento de su flaqueza, pero entonces se da entre ellos la igualdad y empieza el estado de guerra. Éste crea leyes humanas; así, cada sociedad llega a comprender sus fuerzas, esto produce un estado de guerra de nación a nación.

Sigue comentando Eduardo Ventura: “Se ocupa Montesquieu a

continuación de las leyes de la naturaleza, así llamadas porque ellas derivan únicamente de la constitución de nuestro ser y, tomando como punto inicial de su razonamiento el hipotético estado de naturaleza agrega que para conocerlas bien, hay que considerar al hombre antes del establecimiento de las sociedades: 'esta ley, que imprimiendo en nosotros mismos la idea de un Creador nos lleva hacia él, es la primera de las leyes naturales, por su importancia, y no por el orden de estas leyes ..., en tal estado (presocial) pensaría antes en su conservación que en buscar el origen de su ser. La paz sería la primera ley natural."⁵²⁸

Los particulares dentro de cada sociedad también empiezan a sentir su fuerza y procuran aprovechar cada uno para sí las ventajas de la sociedad, esto engendra el estado de lucha entre los particulares. Al constituirse la sociedad, surgen las leyes humanas, esto es, el hombre cae en la sumisión a reglas que son su obra. Estas reglas abarcan todas las ramas del derecho: ambos estados de guerra han hecho que se establezcan las leyes entre los hombres. Considerados como habitantes de un planeta que, por ser tan grande, supone la necesidad de que haya varios pueblos, tienen leyes que regulan las relaciones de esos pueblos entre sí, es a lo que se llama derecho de gentes.

Considerados como individuos de una sociedad que debe ser mantenida, tienen leyes que establecen las relaciones entre gobernantes y gobernados, este es el derecho político, para regular las relaciones de todos los ciudadanos, unos con otros, tienen otras leyes: las que constituyen el llamado derecho civil. El imperio de la ley positiva viene a sustituir el derecho natural o bien, haciendo referencia con mayor claridad a las leyes de la naturaleza.

Dentro del imperio de la ley positiva en la sociedad, es inevitable que exista un poder, ya que en toda sociedad es necesario que exista un gobierno, sin el cual podrían existir todas las dificultades posibles y que se pudieran

⁵²⁸ VENTURA, Eduardo. SOBRE HECHOS E IDEAS POLÍTICAS. Op. Cit. Pág. 217.

imaginar dentro de un Estado.

“El reconocimiento de la existencia del derecho natural, inserto en un orden normativo jerárquico que se desprende de la ley eterna y se complementa con la ley divina positiva, a la cual debe subordinarse el derecho positivo humano; la necesidad de arbitrar un mecanismo jurídico que impida que el ejercicio abusivo del poder haga ilusorios los derechos personales, mecanismo que encuentra en la división de los poderes del Estado, la utilidad de la descentralización política del territorio como refuerzo a la división de los poderes; el reconocimiento de que la soberanía de la ley es la mejor garantía frente a los excesos de los titulares del poder, lo que lleva a la comprensión de la Constitución como ley fundamental; su inclinación por las formas mixtas o compuestas, y la valoración del cristianismo como fuente y defensa de los derechos de la persona son los principios más destacados que expone Montesquieu y, a la vez, los que se reflejan más claramente en la Constitución de 1787.”⁵²⁹ Afirma Eduardo Ventura.

Montesquieu empieza por reconocer que existe un orden jurídico objetivo que el derecho positivo humano debe respetar, ese orden tiene por legislador a Dios. También la moralidad de las acciones está dada por su conformidad con lo natural y no por la opinión que de ellas se tenga, puesto que hay un orden querido por Dios, el hombre, creado por Dios, debe obrar de conformidad a ese orden. Su razonamiento para llegar a la existencia de la ley natural parte de la afirmación de la existencia de Dios, Creador y Providente, causa de la ley eterna y de la ley natural.

En su obra Montesquieu se ocupa de las falsas religiones y considera que son instituciones humanas para examinar sus relaciones con la sociedad política, mientras que el cristianismo no está sujeto a examen alguno. Considera que éste está cerca de los gobiernos moderados, ya que está

⁵²⁹ *Ibidem*. Pág. 216.

alejado del despotismo, impulsando sus mandatos al bien de la sociedad política, pues al ordenar a los hombres amarse, quiere que cada pueblo tenga las mejores leyes políticas y civiles por ser ellas, después del cristianismo el mayor bien que los hombres que puedan dar y recibir.

La obra *Del Espíritu de las Leyes* es la de mayor interés, por cuanto la teoría en ella expuesta y ocupó un lugar trascendental en la ideología política de Francia en el siglo XVIII, y ejerció gran influencia sobre el desarrollo del pensamiento jurídico estatal, e incluso sobre el de las instituciones burguesas del Estado.

“En ésta extensa obra, Montesquieu trata de demostrar que las leyes de cualquier país deben corresponder, y corresponden inevitablemente a las condiciones geográficas, situación económica, religión y, sobre todo, a sus instituciones políticas. Son las leyes las que determinan el contenido del derecho de este o del otro pueblo. El espíritu de las leyes se halla condicionado por una serie de circunstancias concretas en que viven ésta o la otra sociedad.”⁵³⁰ Sigue anotando V.S. Pokrovski.

Estamos de acuerdo en que las leyes que regulan a un Estado deben encontrarse adaptadas a las condiciones sociales e históricas del mismo, ya que de otro modo implicarían una situación bastante difícil el poder aplicarlas, pues no se podría normar la conducta de los individuos si se tratara de regular con disposiciones legales inadecuadas. Por lo tanto, serían ineficaces, pues de ninguna manera regularían la conducta de los individuos, y la existencia de aquellas se hace con el mero propósito de poner jurídicamente un límite a los actos de cada ciudadano.

Uno de los elementos que Montesquieu considera importantes de tomar en cuenta en la creación de las leyes, es el clima, ya que afirma que

⁵³⁰ POKROVSKI V.S. HISTORIA DE LAS IDEAS POLÍTICAS. Op. Cit. Pág. 210.

dependiendo de que el clima sea muy frío o muy caliente, en ese sentido se dirigirá a crear rígida o sutilmente una ley para regular la conducta de los ciudadanos. Consideramos que Montesquieu atribuye gran importancia a elementos geográficos para determinar diversas circunstancias del Estado respecto a situaciones políticas, lo cual es prescindible hacer ya que son cuestiones de carácter político y no conforman una estrecha relación. No descartamos de todos modos, que es necesario considerar dentro de la creación de leyes factores sociales, históricos y políticos, ya que si se hace de diferente manera, regular la conducta de las personas sería una tarea ardua.

Sin embargo, algunos autores consideran que se ha mal interpretado la teoría de los climas de Montesquieu, aunque él es muy claro en insistir por ejemplo en que el legislador debe considerar inevitablemente, ante todo, el clima, asimismo también señala que donde hace calor, como en el sur, el pueblo se entrega a la pereza; y por lo tanto, para obligar allí a los hombres a trabajar, es necesario valerse del temor al castigo. Así, el clima puede provocar la esclavitud, aún cuando ésta no tiene nada que ver con la naturaleza y la razón.

Respecto a la teoría de los climas, Jean Touchard apunta lo siguiente: “Esta teoría existía mucho antes que Montesquieu; por otro -y sobre todo-, sus largas consideraciones sobre el tema (del tipo: ‘se posee mayor vigor en los climas fríos’ o ‘los indios carecen naturalmente de valor’) no nos sorprenden hoy en día ni por su originalidad ni por su pertinencia.”⁵³¹

La importancia que constituyen las ideas de Montesquieu han quedado plasmadas en el transcurso de los años, también consideramos que tiene relevancia el hecho de que en cuanto a la creación de leyes por parte del legislador él señala que todo inicia con una ley natural, así el conjunto de leyes naturales, tendrán a un legislador que es Dios, de allí se dirige hacia la religión

⁵³¹ TOUCHARD, Jean. HISTORIA DE LAS IDEAS POLÍTICAS. Op. Cit. Pág. 309.

y el cristianismo considerando que los estatutos jurídicos que esos factores siguen, buscan en gran medida el bienestar de la sociedad. Posteriormente plasma su pensamiento dirigiéndose a la ley, pero ahora del Estado, que de igual forma que en la ley natural, el fin primordial sin duda es buscar el bien común de la colectividad. En el *Espíritu de las Leyes*, Montesquieu emprende un estudio comparativo de la sociedad, el derecho y el gobierno. La intención de Montesquieu no estriba en describir simplemente los fenómenos sociales, políticos y jurídicos, sino que deseaba comprender los hechos, usar el estudio comparativo de los fenómenos como base para un estudio sistemático de los principios del desarrollo histórico.

Anota Frederick Copleston: “Ante todo examiné a los hombres, y llegué a la convicción de que en ésta infinita diversidad de leyes y costumbres no están exclusivamente guiados por sus caprichos. Enuncié principios y ví que los casos particulares encajaban con ellos como por sí mismos, que las historias de todas las naciones no son sino las consecuencias (de esos principios) y que toda ley particular está ligada a otra o depende de otra más general.”⁵³²

Montesquieu trata de hacernos ver que estamos regulados por una diversidad de leyes, y que detrás de las mismas hay una ley suprema, al parecer es lo que en un principio comentábamos, para Montesquieu esa ley suprema o leyes supremas que se encuentra por encima de las que son creadas en el Estado para regular a los hombres, son las leyes de Dios, y entonces las segundas derivan de las primeras, en las cuales los hombres se basan para poder crear aquellas que han de dirigir correctamente la vida de los ciudadanos. Si no fuera de esa manera, las leyes no servirían y serían creadas inútilmente porque no se adaptarían a las condiciones de vida de los hombres.

Considerada según uno de sus aspectos, la teoría de la sociedad, y la

⁵³² COPLESTON, Frederick. Trad. Manuel Sacristán. HISTORIA DE LA FILOSOFÍA. Vol. VI. Editorial Ariel. Barcelona. 1974. Pág. 22.

ley propuesta por Montesquieu es una serie de generalizaciones, a menudo muy apresuradas, de datos históricos; los diferentes sistemas de leyes positivas que se dan en diferentes sociedades políticas son relativos a una variedad de factores, como el carácter del pueblo, la naturaleza y los principios de esas formas de gobierno, el clima, las condiciones económicas y demás; así todas y cada una de esas relaciones constituye el espíritu de las leyes, y Montesquieu quiere examinar ese espíritu.

Montesquieu habla primero de la relación de leyes con el gobierno, así divide el gobierno en tres clases: el republicano, el monárquico y el despótico. Afirmó que una república puede ser una democracia, si es el pueblo el que posee el poder supremo, o una aristocracia, si sólo una parte del pueblo posee el poder supremo. En una monarquía el príncipe gobierna de acuerdo con ciertas leyes fundamentales y hay una ley general.

En un Estado despótico no hay leyes fundamentales, el gobernante lo hace a su gusto, debido a eso, la religión es un factor que se introduce con frecuencia y facilidad en este tipo de gobiernos, porque las mismas constituyen un tipo de despotismo permanente. Así en cada forma de gobierno que Montesquieu consideró, también indicó en ellas su principio, así tenemos que la república debe estar regida por el principio de la virtud ciudadana; el gobierno monárquico por el honor y finalmente el despotismo por el temor.

En cada forma de gobierno, lo que se pretende es que cada una de ellas sea una forma aplicable exacta dentro de un Estado, esto es, que realmente el principio por el cual se rigen, se lleve a cabo, pero obviamente que pocos gobiernos serán los que ejerzan, ya sea una república, una monarquía o un despotismo, tal cual; aunque es importante señalar que dentro de éstas es más factible que se practique en su esencia la forma de gobierno despótica, pues sus factores son más fáciles de aplicar que en las otras dos.

Un jurista como era Montesquieu, no podía dejar de reconocer la importancia de la ley en la sociedad, se atuvo al criterio de distinción entre los gobiernos políticos y los despóticos.

“Montesquieu se atuvo a ese criterio de distinción: los gobiernos en los que mandan pocos o muchos, pero siempre reconociendo la supremacía de la ley, se llaman repúblicas, calificándose como aristocráticas aquellas en las que gobiernan pocos y democráticas las que son gobernadas por muchos. Si uno es el que manda, la forma de gobierno se llama monárquica. Los gobiernos no sujetos a la ley quedan, cuales fueren las modalidades, comprendidos en una única y misma categoría: son llamados gobiernos despóticos.”⁵³³ Sigue comentando Eduardo Ventura.

Ante cualquier forma de gobierno que practique un país, éste nunca debe de olvidar que ante todo debe reconocerse la supremacía de la ley; toda vez que se requiere un orden jurídico del Estado, el cual no puede concebirse si no se cuenta con leyes; de otro modo, cada ciudadano podría actuar como mejor le pareciera pues no tendría ninguna restricción en cuanto los actos que realiza. Aunque de acuerdo al autor que antes citamos, nos hace la precisión que los gobiernos que no se sujetan a ley alguna, son los gobiernos despóticos.

Así, queda más que claro que los gobiernos despóticos son aquéllos en los cuales el gobernante ejerce su poder a la manera que más le parece, no existe otra voluntad más que la suya, no existe siquiera algún tipo de restricción a su poderío, lo que genera indudablemente un despotismo deliberado. Lo que no dudamos que allí se presenta un abuso de poder impresionante y no es necesario que un Estado lo viva directamente, ya que sólo basta con analizar sus características primordiales.

En un Estado que se encuentra en tales circunstancias no puede

⁵³³ VENTURA, Eduardo. SOBRE HECHOS E IDEAS POLÍTICAS. Op. Cit. Pág. 220-221.

realmente existir un orden jurídico, sino sólo la prepotencia del que gobierna. Así que para ordenar las formas de gobierno, Montesquieu deja fuera de sus propósitos las sociedades que carecen de poder supremo constituido y definido, según nuestros autores descarta a los pueblos bárbaros, a los pueblos salvajes, a los pueblos cazadores y a los pueblos pastores y no examina las formas acabadas, consideradas hoy como estatales en lo que refiere a la esencia de la palabra.

Marcel Prelot afirma: “Para ordenarlas, Montesquieu adopta la clasificación generalmente utilizada en su época. Aún conociéndola perfectamente no sigue la Vulgata de Aristóteles (hay en la Biblioteca de la Brede dos ejemplares de la Política) sino que prefiere reunir ‘democracia’ y aristocracia’ bajo el nombre de ‘repúblicas’, en tanto que Estados gobernados por varios, y dividir el gobierno de uno solo en ‘monarquía’ y ‘despotismo’”.⁵³⁴

Según el autor en cita, Montesquieu no sigue la clasificación de las formas de gobierno hecha por Aristóteles, sino que se basó en las condiciones que se daban en su época, así divide la república en aristocrática y democrática, otra forma de gobierno que determina es la monarquía y el despotismo que señala que es donde gobierna uno solo. Efectivamente tanto en una monarquía como en un gobierno despótico hay un solo gobernante, pero no hay que olvidar que la diferencia radica en que en la monarquía sí hay leyes que van a regir dentro del Estado, y en el despotismo no hay leyes, el gobernante ejerce su poder según su juicio.

“Montesquieu, en el Espíritu de las Leyes (libs. II y III) divide a los gobernados en monarquías, repúblicas que se subdividen en aristocráticas y democráticas, y en despotismos. ‘El gobierno republicano es aquel en el cual el pueblo, en conjunto o sólo una parte de él, tiene el poder soberano; el monárquico, aquel en el cual sólo uno gobierna, pero por leyes fijas y

⁵³⁴ PRELOT, Marcel. HISTORIA DE LAS IDEAS POLÍTICAS. Op. Cit. Pág. 270.

establecidas, mientras que en el despotismo, uno solo, sin ley y sin regla, hace todo según su voluntad y capricho.' La monarquía se funda en el honor, el despotismo en el miedo, la república aristocrática en la moderación, y la república democrática en la virtud, es decir, en el amor a la igualdad. La novedad de la clasificación de Montesquieu reside, precisamente, en estos 'principios' como fuerzas o móviles de las acciones humanas, que se relacionan con la naturaleza del gobierno."⁵³⁵ Indica Carlos S. Fayt.

La cita anterior nos muestra como en el gobierno monárquico va a gobernar uno solo, pero dentro del gobierno del monarca van a existir leyes previamente establecidas; en cambio en el gobierno despótico, de igual manera va a gobernar uno solo, pero quien ejerza el poder lo hará arbitrariamente. Consideramos de ese modo que la forma de gobierno tanto monárquica como despótica no es la que más conviene a un Estado, ya que, aunque en la monarquía sí existan leyes, el poder se concentra en una sola persona, que finalmente en cuestiones gubernamentales él definirá la situación del Estado, y no consulta a los integrantes del mismo.

En la monarquía se busca que el gobierno siga recayendo en manos de la misma línea de sangre para conservar el poder en una misma familia, lo que trae como consecuencia que frecuentemente se estén satisfaciendo intereses personales, por esa misma razón no es conveniente que una persona considerada ajena para asumir el poder lo detente, ya que si así lo fuera, el lugar de los herederos del poder se pondría en peligro.

Para que un Estado, en verdad esté dotado de igualdad para todos, es necesario que los ciudadanos puedan intervenir en las decisiones importantes y de mayor importancia que se toman en el mismo, para que no algunos queden descartados ya que no es el fin primordial y justo dentro de un Estado. El

⁵³⁵ FAYT, Carlos S. DERECHO POLÍTICO. Séptima edición. Tomo II. Editorial Desalma. Buenos Aires. 1988. Pág. 50.

despotismo es una de las peores formas de gobierno con las que puede contar un Estado, ya que no existiendo leyes, que es la base fundamental para que un gobierno siga su curso de una manera apegada a derecho, se desprende un caos que traería consecuencias difíciles de reparar, como la destrucción continua del Estado, y vivir en la miseria; porque el gobernante sólo busca satisfacer en este tipo de gobierno sus propios intereses.

Según lo que apunta Marcel Prelot: “Hace progresar así considerablemente el análisis politológico, introduciendo dos nuevas nociones que cuidadosamente distingue: la naturaleza y el principio. La ‘naturaleza’ del gobierno es lo que hace que este sea lo que es; dicho en otros términos, la naturaleza del gobierno traduce su estructura y su mecanismo. El ‘principio’ es lo que hace actuar al gobierno, el resorte que pone en movimiento a los ciudadanos y que da forma al espíritu general.

Una vez determinada la naturaleza y fijado el principio, Montesquieu hace derivar de ellos para cada forma de gobierno una serie de consecuencias rigurosas. De la ‘naturaleza’ del gobierno se desprenden las ‘leyes políticas’, es decir, las que tienden a la organización gubernamental. Dicho de otro modo, de la naturaleza del gobierno procede lo que actualmente llamamos Derecho Constitucional. Del ‘principio’ del gobierno provienen las leyes civiles y las leyes sociales que tienden al mantenimiento de un determinado medio y a la adopción de determinadas orientaciones.”⁵³⁶ Afirma Marcel Prelot.

Dos cosas son importantes dentro del Estado, entonces, esto es, la naturaleza y el principio del gobierno, pero en cuanto a la forma de gobierno, las que interesan en primer plano son las leyes políticas que son las que deben regular la actividad gubernamental del Estado.

Por atribuir un valor especialmente importante a las instituciones

⁵³⁶ PRELOT, Marcel. HISTORIA DE LAS IDEAS POLÍTICAS. Op. Cit. Pág. 270.

políticas, Montesquieu se detiene en un análisis sumamente minucioso de las formas de Estado; hace la clasificación según el número de personas que gobiernan, lo que él denominó como ya lo vimos, naturaleza de los gobiernos.

Uno de los puntos además que no podemos ni queremos dejar atrás es que para determinar las formas de gobierno, Montesquieu toma como punto esencial a la ley, no hay que olvidar que él mencionó que las leyes deben corresponder necesariamente a las diversas condiciones que se presentan en el Estado como la situación geográfica, la económica, la religión y sobre todo a la que adjudicó mayor importancia es a las instituciones políticas, que son las reglas que determinan los derechos de cada pueblo.

Por otro lado, consideraba que el régimen político determina el espíritu de las leyes y el contenido de la legislación; parte de posiciones idealistas y señaló que la organización política es lo más importante en la vida de la sociedad. Entonces, para Montesquieu los factores importantes para determinar a las leyes y el contenido de una legislación es el clima y las instituciones políticas.

Atendiendo a las formas de gobierno, V.S. Pokrovski indica: “En la democracia, el poder supremo está en manos de toda la masa del pueblo. En la aristocracia, en un número restringido de personas. Además, cuanto menor es la cantidad de personas carentes de derechos políticos, tanto más sólido es el gobierno. La mejor aristocracia es la que más se acerca a la democracia. Finalmente en la monarquía, gobierna una sola persona, guiada por las leyes y apoyada por la nobleza. La existencia de ésta última es un signo indispensable de la monarquía, y constituye, según afirma el autor, un poder ‘intermediario’. Estas son tres formas correctas de Estado.”⁵³⁷

La forma incorrecta según él es el despotismo, que es la forma de

⁵³⁷ POKROVSKI, V.S. HISTORIA DE LAS IDEAS POLÍTICAS. Op. Cit. Pág. 210-211.

gobierno opuesta a las tres formas de gobierno mencionadas, independientemente de que coincida con la monarquía en que el poder lo ostenta una sola persona. Resumidamente, el principio de la democracia es la virtud, el amor al bien común, que es lo que debería de ser, pero en la realidad, los estados que creen aplicar la democracia en su gobierno, es totalmente visible que aún allí, se busca siempre la satisfacción de intereses personales. En la aristocracia el principio fundamental es la medida; en la monarquía el honor; y el despotismo que no lo clasifica dentro de las formas de gobierno puras pues señala que se basa en el temor, dado que toman en cuenta únicamente las del gobernante.

Independientemente de que Montesquieu no haya señalado con exactitud la diferencia entre monarquía y despotismo, creemos que una diferencia primordial, es que la monarquía es una forma de gobierno pura, y el despotismo la forma más impura que pueda existir en un Estado, ya que deliberadamente ejerce el gobernante su arbitrariedad.

Además es importante mencionar aquí sin pasarlo más por alto que pocos autores hacen referencia respecto a si Montesquieu se basó para clasificar las formas de gobierno en la clasificación de Aristóteles. Esto porque sólo algunos han tenido el interés de señalar que no fue necesario para Montesquieu apoyarse en la clasificación hecha por Aristóteles, ya que pudiéndolo hacer, no lo hizo. Quizás para algunos lectores sea un punto particular sin mayor importancia, pero consideramos que Montesquieu se basó en Aristóteles, de ese modo las ideas a él adjudicadas fueron iniciadas por sus predecesores.

Creemos que Montesquieu sí se apoyó en la clasificación de las formas de gobierno realizada por Aristóteles, pues independientemente de que no las clasifique completamente igual, coincide en algunos puntos, como por ejemplo, en que si en un gobierno, participan muchos o pocos, de suerte que podemos

mencionar a la república aristocrática que es aquella en la cual gobiernan pocos; y la república democrática que es donde gobiernan muchos. Así, planteamos un argumento en el cual, tenemos que probablemente Montesquieu sí se apoyó en la clasificación de formas de gobierno hecha por Aristóteles.

“La república democrática es, por naturaleza, aquella en que la soberanía está en manos del pueblo corporativamente, el cual es en ciertos aspectos el soberano y en otros el súbdito. Como monarca obedece sus propias voluntades, que expresa mediante el sufragio; como súbdito obedece a los magistrados nombrados por él.”⁵³⁸ Anota Marcel Prelot.

Sin duda alguna, si el ciudadano tiene la facultad de elegir a sus gobernantes, lo hará libremente y respecto de personas que él considere pertinentes y que por lo tanto, tienen la preparación adecuada para poder llevar a cabo todas y cada una de las actividades que se realicen dentro del gobierno; por otro lado, ya al haber elegido a sus representantes, y éstos a su vez determinen la forma de gobierno, el ciudadano toma la calidad de súbdito y tiene que acatar las disposiciones legales que se le impongan.

“Dans les Etats despotiques il n’y a point des lois fondament’s (L. II. C.4); ‘plus une aristocratie approchera de la démocratie, plus elle sera parfaite’ (L. II, c.33.”⁵³⁹ Anota Eduardo Ventura.

Los dos textos anteriores son indispensables para la comprensión de la democracia constitucional: el primero contiene el principio de la Constitución; el segundo destaca el nexo que hay entre la democracia y la aristocracia, y que en la república llega hasta la confusión de ambos elementos en una nueva forma. De éste modo, la república de la cual nos habla Montesquieu va tomando, la politeia, considerada como la mejor de las democracias.

⁵³⁸ PRELOT, Marcel. HISTORIA DE LAS IDEAS POLÍTICAS. OP. Cit. Pág. 271.

⁵³⁹ VENTURA, Eduardo. SOBRE HECHOS E IDEAS POLÍTICAS. Op. Cit. Pág. 220-221.

“Tomemos ahora otro texto, también de El espíritu de las leyes: ‘Lorsque, dans la république, le peuple en corps a la souveraine puissance, c’est une démocratie... c’est une maxime fondamentale de ce gouvernement que le peuple nomme ses ministres, c’est-a-dire ses magistrats. Le suffrage par le sort est de la nature de la démocratie; le suffrage par choix est de celle de l’aristocratie’ (L. II, c.2).”⁵⁴⁰ Continúa refiriendo Eduardo Ventura.

El resultado de la combinación de los principios antes enunciados, la designación de los magistrados por el pueblo (propio de la democracia), con la selección (propio de la aristocracia) es un gobierno moderado; Montesquieu reconocía en el gobierno moderado el resultado de la prudencia del legislador y la prudencia de la sociedad. Al igual que Aristóteles, Montesquieu llega a reconocer que el gobierno mixto podría considerarse como una forma de gobierno ideal. Si recordamos un poco, y sin temor a equivocarnos, la forma moderada de gobierno a la cual Aristóteles se refería, consistía en que el gobierno se encontrara en manos de hombres que ni fueran ricos ni pobres, sino que simple y sencillamente se encontrara el poder en personas que velaran por los intereses de toda la sociedad, ese tipo de hombres no se inclinarían ni por lo que dijeras los partidarios de un gobierno aristocrático ni por los consejos que pudiesen dar los candidatos democráticos.

Pero en la actualidad podemos ver que difícilmente se podría dar un gobierno como tal, debido a las condiciones históricas y de vida que ha tenido cada Estado, es posible decir, que hay muy pocas probabilidades de que un gobierno de ese tipo se llegue a dar.

Sigue afirmando Marcel Prelot: “Montesquieu hace muy bien la subdistinción entre ‘democracia directa’ y ‘democracia representativa’. ‘El pueblo que tiene el poder soberano –nos dice- debe hacer por sí mismo todo cuanto puede. El resto debe hacerlo por intermedio de sus ministros. Es el

⁵⁴⁰ Ibídem. Pág. 221.

germen de la teoría representativa que Montesquieu, en otro lugar, ilustra claramente diciendo del pueblo que es 'admirable en su elección' pero incapaz 'de decidir por sí mismo la ocasión y el momento.'⁵⁴¹

Creemos que Montesquieu no estaba de acuerdo con que el pueblo se gobernara por sí mismo, aludiendo que no todos los ciudadanos contaban con las facultades necesarias para hacerlo; así que en un gobierno donde el pueblo ejerciera directamente el poder soberano podría hacer si lo ejerciera de la manera adecuada, todo cuanto pudiera; en cambio en una democracia representativa son los representantes, los que en algún momento dado podrían atender a las exigencias de los gobernados.

Podemos darnos cuenta que entonces, Montesquieu estaba a favor de que un Estado debería tener gobernante, de otro modo, argumenta, los integrantes del mismo no podrían hacerlo, pues hay un punto importante, que otros autores han establecido, como el grado de educación que debe tener una persona para así poder desempeñar de una forma más adecuada un cargo dentro del gobierno, lugar que alguien con poca cultura y poca educación lo ejercería de modo deficiente y corrupto.

Así tenemos que tres son las formas que admite Montesquieu, por lo tanto hay tres especies de gobierno: el republicano, el monárquico y el despótico. Ha quedado establecido que la forma de gobierno republicana es aquella en que el pueblo, o solo una parte del pueblo, tiene en sus manos el poder soberano; el gobierno monárquico es aquel donde gobierna una sola persona, pero está sujeto a leyes previamente establecidas y fijas; en cambio y como última forma de gobierno a la cual alude Montesquieu es el despotismo, donde el poder es ejercido por un solo individuo pero en ese tipo de gobierno no hay ley ni regla, aquel gobierna arbitrariamente.

⁵⁴¹ PRELOT, Marcel. HISTORIA DE LAS IDEAS POLÍTICAS. OP. Cit. Pág. 271.

“Este análisis lo conduce a descubrir el principio fundamental de cada una de las formas de gobierno: ‘No hace falta mucha probidad para que se mantenga un poder monárquico o un poder despótico. La fuerza de las leyes en el uno, el brazo del príncipe en el otro, lo ordenan y lo contienen todo. Pero en un Estado popular no basta la vigencia de las leyes ni el brazo del príncipe siempre levantado; se necesita un resorte más, que es la *virtud*.”⁵⁴² Afirma Rubén Salazar Mallén.

Como ya sabemos el principio de un gobierno republicano es la virtud, el de la monarquía el honor y en el despotismo el temor. Creemos que Montesquieu refería que no era un hecho difícil que el monarca o el déspota se conservaran en el poder, porque en el primero el titular del poder soberano lo hereda por lo regular, entonces, el cargo es vitalicio y hereditario, va pasando de generación en generación, conservándose el poder en una misma línea de sangre, no se debe pasar por alto que además el poder no podía pasar a manos extrañas de las que el rey considerara aptas, porque se tenía que conservar la sangre pura, así que si un intruso tomaba el poder la sangre se volvía impura.

En el gobierno despótico es mucho más fácil conservar el poder por un tiempo indeterminado, toda vez que es el déspota quien gobierna libremente sin restricción alguna toda vez que no hay leyes ni reglas que le pongan un límite a su poder. En éste caso, él mismo en algún momento dado decidiría quien le sucederá después que él decidiera ya no encontrarse más en el poder.

En la república, para que ésta pueda decirse que es en verdad como tal, se necesita que el hombre que ostenta el poder comprenda que su principio es la virtud, esa virtud consistirá en buscar principalmente el bienestar de la sociedad, y de ninguna manera su propio beneficio. Tal es el caso de la

⁵⁴² SALAZAR, Mallén Rubén. DESARROLLO HISTÓRICO DEL PENSAMIENTO POLÍTICO I. Op. Cit. Pág. 223.

república aristocrática en la que el poder se deposita en unos cuantos, pero se caracteriza fundamentalmente por la virtud. Quizás en éste tipo de gobierno no se presente tanto, que los gobernantes se preocupen por las necesidades de los ciudadanos, pero lo que sí es cierto es que tienen que ser un conjunto de hombres virtuosos. En cuanto a su obra, podemos señalar que primero nos habla de la teoría de las formas de gobierno, posteriormente a la libertad política y después a los climas, que posteriormente la modifica y completa, denominándola Del Espíritu General o carácter de cada Estado.

Dentro de las formas de gobierno ya vimos que no se inclinó por la clasificación tradicional de las formas de gobierno, sino que realizó su propia clasificación, teniendo así a la república (democrática y aristocrática), a la monarquía y al despotismo; estableciendo en cada caso el principio que regía a cada una de esas formas de gobierno, también otro de los puntos que consideramos pertinente indicar es que dentro de la monarquía, que era a la cual él se inclinaba nos habló de los poderes intermedios, definiéndolos como <los canales por donde corre el poder>, que según Montesquieu eran la nobleza, el clero y las ciudades. Las leyes que dentro de la monarquía estaban previamente establecidas y fijas deberían estar bajo el cuidado de un cuerpo elegido, que sería de igual manera un nuevo poder intermedio, un nuevo canal por donde se regula la soberanía. Estableció además que si la república convenía a los pequeños estados, la monarquía se encuentra también vinculada a cierta dimensión, ni pequeña ni demasiado grande, sino media.

Continuando con el breve repaso a la teoría de Montesquieu podemos indicar además a lo que nos aludió acerca de la libertad política, en cuanto a que primeramente nos proporciona la definición, posteriormente indica que la misma no se encuentra más que en los gobiernos moderados, pero de igual manera no todos cuentan con ella, todos se aproximan a ella, pues si no fuera de ese modo se tendería a caer en el despotismo; así que no todos los estados la alcanzan.

En término simple la libertad se refiere a poder hacer lo que se debe o quiere, en no estar obligado jamás a hacer lo que no se debe querer, quienes fijan el deber y lo que se debe querer son las leyes; la libertad es el poder de las leyes, no del pueblo; el poder de las leyes es la libertad del pueblo; afirmó que la libertad es el derecho de hacer todo lo que las leyes permiten; y si un ciudadano pudiera hacer lo que prohíben, no tendría ya libertad, porque los demás tendrían igual ese mismo poder.

Afirma Jean-Jacques Chevallier: “La libertad política en un ciudadano es esa tranquilidad de ánimo que proviene de la opinión que cada uno tiene de su seguridad, y para disfrutar de esa libertad es menester que el gobierno sea tal que un ciudadano no pueda temer a otro ciudadano.”⁵⁴³

Desafortunadamente esa libertad no está siempre en la forma de gobierno republicano, monárquico o en un gobierno moderado (mixto), debido a que constantemente se presenta el famoso abuso de poder. Este va a seguir prescindiendo sin duda a lo largo de muchos años, es un mal que ha pasado sobre los titulares del poder, de generación en generación, independientemente de que se espera que en algún momento de nuestra historia deje de ocurrir, amargamente cada día lo podemos encontrar de una u otra forma en las relaciones cotidianas de la vida; además de que al parecer ningún gobernante, representante político, servidor público ha hecho ver un esfuerzo mínimo por evitarlo, vaya ni la misma sociedad.

Otro punto a tratar es la separación de poderes, a saber, el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial, los maneja en el capítulo VI de su libro XI; aquí lo que conviene resaltar es que consideraba que por ningún motivo el poder debería estar depositado en una sola persona; así que cada poder debería contar con su propio órgano judicial que lo administraría y

⁵⁴³ CHEVALLIER, Jean Jacques. LOS GRANDES TEXTOS POLÍTICOS DESDE MAQUIAVELO HASTA NUESTROS DÍAS. Trad. Antonio Rodríguez Huescar. Op. Cit. Pág. 122.

trataría de llevar a cabo las funciones pertinentes de la manera más adecuada.

Eduardo Ventura, señala: “En el capítulo VI del Libro XI, Montesquieu desenvuelve su doctrina de la separación o distinción de los poderes estatales como medio eficaz para prevenir los abusos y el despotismo y afirmar las libertades personales.”⁵⁴⁴

Posteriormente nos da su concepto de la libertad política que es uno de los fines que se persiguen dentro del Estado, la cual, como ya lo hemos indicado consiste en la tranquilidad de espíritu que proviene de la opinión que cada cual tiene de su seguridad, así para que la misma se dé es necesario que cada ciudadano no pueda temer a otro ciudadano. De esa forma, para evitar los abusos de poder, éste debe estar disperso en diferentes personas y no concentrarse en una sola, ya que esto traería como consecuencia recaer en un despotismo.

“La teoría política de Montesquieu es una teoría de los contrapesos (‘Es preciso que el poder detenga al poder’). La separación de poderes, los cuerpos intermedios, la descentralización y la moral son para él otros tantos contrapesos, otras tantas fuerzas que impiden que el poder caiga en el despotismo.”⁵⁴⁵ Comenta Jean Touchard.

Podemos considerar entonces que la separación de poderes, puede ser utilizada como medio para evitar los abusos constantes del poder y de que se dé un despotismo dentro del Estado; ya que si el poder estuviera concentrado en una sola persona automáticamente se estaría dando el despotismo; esto porque el gobernante buscaría la satisfacción sola y exclusivamente en su propio beneficio; por lo tanto, aunque estuviera en las posibilidades de crear leyes que regularan su conducta y la de los ciudadanos, no lo haría porque de

⁵⁴⁴ VENTURA, Eduardo. SOBRE HECHOS E IDEAS POLÍTICAS. Op. Cit. Pág. 223.

⁵⁴⁵ TOUCHARD, Jean. HISTORIA DE LAS CIENCIAS POLÍTICAS. Op. Cit. Pág. 310-311.

antemano sabría que por lo menos dentro de su gobierno no sería lo que más le convendría.

Dijo que la libertad solamente podría estar asegurada cuando en el Estado existe ésta separación. No puede haber un gobierno 'mesurado' sin ella. Donde los poderes no se hallan separados, el Estado, inevitablemente, se inclina hacia el despotismo.

Distingue dentro del Estado tres poderes: el legislativo, el ejecutivo y el judicial. Los tres deben estar en manos de diferentes órganos del Estado. En esto radica la separación de los poderes. La libertad no admite la unión de dos, y menos aún de los tres, en manos de un solo órgano. Si el legislativo está unido con el ejecutivo, éste al promulgar las leyes y darles cumplimiento, no observará rigurosamente las indicaciones que contienen, tenderá a su trasgresión y creará la arbitrariedad en el país. La arbitrariedad sobreviene también cuando en una sola mano se concentra el ejecutivo y el judicial. Entonces los jueces se verán vejados, por ser jueces y ejecutores de las leyes a la vez. Tampoco debe existir la unión en una sola mano del poder judicial y el legislativo, por cuanto al existir tal unión, los jueces, en la resolución de las causas, no seguirán estrictamente la ley y podrán, si así lo desean, proponer modificaciones e introducirlas en el contenido de la ley."⁵⁴⁶ Sigue afirmando V.S. Pokrovski.

De entrada, lo que se persigue, como ya lo hemos visto, es la libertad política, esto es, simple y sencillamente que un ciudadano no se sienta amenazado por otro, o que no exista el miedo entre ciudadanos, cuando lo es así, la libertad, en ese Estado es nula; la separación de los poderes es una manera de garantizar esa libertad política, ya que el poder se debe concentrar en diferentes órganos que la llevarán a la práctica, cumpliendo cada cual con sus respectivas obligaciones.

⁵⁴⁶ POKROVSKI, V.S. HISTORIA DE LAS IDEAS POLÍTICAS. Op. Cit. Pág. 213.

Anota Eduardo Ventura: “La unión en una misma persona o en una misma magistratura del poder de legislar hace temer que, quien dicta las leyes, haga leyes tiránicas que luego ejecutará tiránicamente. Si el legislador es a la vez juez, tendrá un poder arbitrario sobre los ciudadanos y si la capacidad de juzgar se une con la de ejecutar la ley, podrá tenerse la opresión, pues ‘Todo estará perdido si el mismo hombre, o el mismo cuerpo de los principales, o de nobles, o del pueblo, ejercen esos tres poderes: el de hacer las leyes, el de ejecutar las resoluciones públicas y el de juzgar los crímenes o las diferencias entre los particulares. Para evitar esos males hay que repartir el ejercicio de las principales funciones estatales entre diferentes magistraturas que sean desempeñadas por individuos pertenecientes a diferentes estamentos sociales.’”⁵⁴⁷

Montesquieu, afirma firmemente que lo más conveniente es que exista un órgano responsable, por cada poder, esto es, el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial. Por lo tanto lo que no debe ser dentro del Estado es que los tres poderes se concentren en un solo órgano, ya que esto sólo traería como consecuencia actuaciones rotundamente arbitrarias y nunca se daría una legalidad dentro del mismo, que es lo que se persigue también con la libertad política.

Existen autores que afirman que Montesquieu solamente se limitó a indicar que debería existir una separación de poderes, no debiendo los tres (ejecutivo, legislativo y judicial) concentrarse en una sola persona y que sus sucesores se han encargado de atribuirle un alcance mucho mayor. Pero afortunadamente sus partidarios sin duda alguna, han alcanzado a decir lo que en algún momento no dijo ese gran pensador.

“Su aparato gubernamental aparece como la proyección en el plano constitucional de su imagen de la sociedad: tres fuerzas sociales están

⁵⁴⁷ VENTURA, Eduardo. SOBRE HECHOS E IDEAS POLÍTICAS. Op. Cit. Pág. 223.

encarnadas por tres fuerzas políticas: la correspondencia es perfecta.

En realidad, no existe en Montesquieu una teoría (jurídica) de la separación de los poderes, sino una concepción (político-social) del equilibrio de poderes, equilibrio que tiende a consagrar a un poder entre los demás: el de la aristocracia.⁵⁴⁸ Escribe Jean Touchard.

Independientemente de que Montesquieu sólo nos hubiese aportado, un equilibrio entre los poderes, lo que sí es cierto es que él señaló que el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial no se deberían de concentrar en una sola persona, para tener un Estado donde se garantice con esa separación la libertad política, el impedimento de un despotismo desatado y un poder arbitrario y excesivo.

“Cuando el poder legislativo y el poder ejecutivo se reúnen en la misma persona o el mismo cuerpo, no hay libertad; la falta la confianza, porque puede temerse que el monarca o el Senado hagan leyes tiránicas y las ejecuten ellos mismos tiránicamente.

No hay libertad si el poder de juzgar no está bien deslindado del poder legislativo y del poder ejecutivo. Si no está separado del poder legislativo, se podría disponer arbitrariamente de la libertad y la vida de los ciudadanos, como que el juez sería legislador. Si no está separado del poder ejecutivo, el juez podría tener la fuerza de un opresor.

Todo se habría perdido si el mismo hombre, la misma corporación de próceres, la misma asamblea del pueblo, ejerciera los tres poderes: el de dictar las leyes, el de ejecutar las resoluciones públicas y el de juzgar los delitos o los pleitos particulares.⁵⁴⁹ Anota Rubén Salazar Mallén.

⁵⁴⁸ TOUCHARD, Jean. HISTORIA DE LAS CIENCIAS POLÍTICAS. Op. Cit. Pág. 311.

⁵⁴⁹ SALAZAR MALLÉN, Rubén. DESARROLLO DEL PENSAMIENTO POLÍTICO I. Op. Cit. Pág. 227.

Además de ser una tarea bastante ardua, por lo mismo que hay que desempeñar diferentes funciones, un solo órgano no tendría la capacidad de ejercer cada actividad como debiera ser, la llevaría a cabo en la medida que pudiese, además al ver que puede llevar a cabo todos los movimientos que quisiera, no sería difícil, ejecutar una conducta antijurídica y que no estuviese apegada conforme a derecho, ya que las leyes serían obsoletas, por la libre disposición de poder que se tendría; asimismo las leyes se podrían modificar espontáneamente, las injusticias no cesarían y los actos a ejecutar, podrían o no aplicarse, o todo lo contrario ejercitarlos rudamente.

Montesquieu propone la autonomía judicial, y como lo podemos ver en el Estado deben existir tres órganos para tres poderes. Señaló que el poder judicial no debe dársele a un Senado permanente, sino ser ejercido por personas de la misma masa popular, designadas periódica y alternativamente, de la manera que la ley disponga, las cuales formen un tribunal que dure poco tiempo; así lo que se consigue es que el poder de juzgar no sea una función exclusiva de una clase.

Los otros dos poderes, que son el legislativo y el ejecutivo pueden darse a magistrados fijos o a cuerpos permanentes, porque no se ejercen particularmente contra persona alguna; el primero expresa la voluntad general del Estado, el segundo ejecuta la misma voluntad. De ese modo, si los tribunales no deben ser fijos, los juicios sí deben de serlo de manera que la ley se aplique estrictamente.

Para Montesquieu, el Poder Judicial no tenía solamente la función de aplicar las leyes a las relaciones entre los particulares, sino que también imponían un límite a los otros dos. Según esto, de acuerdo al criterio de Montesquieu, se da la perfección del Estado porque los poderes al mismo tiempo que se auxilian y se complementan entre sí, moderan también la actividad de los otros, estableciendo un equilibrio en cuanto sus atribuciones

frente al ciudadano. Entendemos que el poder legislativo debería concentrarse también en un grupo de ciudadanos y a otro la función de representar al pueblo, cada uno celebraría sus asambleas, teniendo sus propios debates debido a que cada cual tiene objetivos e intereses diferentes. En cuanto a la ejecución de leyes Montesquieu consideró que en el cargo se debería designar a un solo individuo, toda vez que tal función es mejor desempeñada por una sola persona que por varias, lo contrario a la actividad legislativa que es más conveniente que se asuma por varias personas que por una sola.

Sigue anotando Rubén Salazar Mallén: “Como el poder ejecutivo no forma parte del legislativo más que por facultad de impedir, está incapacitado para entrar en el debate de las diversas cuestiones que surjan en los asuntos de gobierno. Es innecesario que proponga, pues facultado para rechazar toda clase de proposiciones, puede muy bien desaprobar las que considere inconvenientes.”⁵⁵⁰

Así podemos distinguir el por qué el Poder Ejecutivo no debe estar aunado al Poder Legislativo, como ya vimos las consecuencias que traerían si hubiera dos poderes dentro de un mismo órgano, cada cual buscaría defender sus prerrogativas, situación que no viene al caso, porque lo que se está buscando en el Estado es una administración de justicia para todos y cada uno de los ciudadanos, además que aquéllos se coadyuven entre sí.

Sigue escribiendo V. S. Pokrovski: “Desarrollando su teoría relativa a la separación de poderes, Montesquieu promueve la tesis de que éstos deben equilibrarse dentro del Estado. No pueden establecerse entre ellos fronteras tan rígidas que excluyan totalmente la ingerencia de un poder en el campo de la actividad del otro. Así el monarca, ratifica las leyes, y el legislador, a su vez, resuelve ciertos problemas de gobierno: problemas financieros, de organización militar, etc. El autor prueba ésta acción recíproca de los poderes, admitiendo

⁵⁵⁰ Ibídem. Pág. 230.

que en cierta medida los poderes se detendrán y se frenarán mutuamente, pero como consecuencia de ello, dice se obtendrá un armónico movimiento de avance.”⁵⁵¹

Por lo tanto cada poder (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) tienen a su cargo actividades, indiscutiblemente relacionadas a la política de cada Estado y debido a esto, no se puede establecer una línea tajante que haga imposible que cada uno de ellos tenga el contacto necesario para la buena organización gubernamental del Estado. Cada uno de ellos debe servir de apoyo y estar dispuesto a serlo cuando alguno de los otros dos lo llegase a requerir. Finalmente podemos darnos cuenta que con la división de poderes se resguarda en el Estado la libertad política y los derechos personales de los ciudadanos.

“Por éstas mismas consideraciones, Montesquieu estima necesario que los tres poderes estén representados por diversos órganos. A su juicio esa práctica se realiza en la monarquía constitucional, en la que el poder legislativo está a cargo del órgano de representación popular. El rey es depositario solamente del poder ejecutivo, y el tribunal de jurados es el órgano que ejerce el poder judicial. El ejecutivo, según Montesquieu debe ser ejercido por una sola persona, por cuanto considera que la rapidez de acción es su peculiaridad más importante.”⁵⁵² Sigue anotando Pokrovski.

Para hablar de ésta representación, no hay que olvidar que Montesquieu toma de modelo al gobierno inglés, donde existe un pueblo, la nobleza y el monarca. El pueblo no actúa por sí mismo sino mediante sus representantes; que son elegidos para hacer leyes o para verificar si se han ejecutado bien las que se han hecho. Lo más conveniente es que los habitantes de cada lugar elijan a sus representantes. En cuanto a la nobleza, él señala que debe ser

⁵⁵¹ POKROVSKI, V.S. HISTORIA DE LAS IDEAS POLÍTICAS. Op. Cit. Pág. 213.

⁵⁵² Idem.

hereditaria, debido a su naturaleza, y además debe tener un interés en preservar sus prerrogativas; de ese modo el Poder Legislativo debe ser conferido a los nobles y al cuerpo que sea elegido para representar al pueblo, cada uno de los cuales, como ya lo habíamos indicado, llevará cada una de sus actividades independientemente del otro. Por último el poder ejecutivo le corresponde al monarca, porque el gobierno es mejor administrado por una sola persona que por varias.

Así concluimos ésta breve investigación acerca de la teoría que formuló Montesquieu, que es considerada una de las mejores que se han dado a lo largo de nuestra historia, porque además de no inclinarse como muchos por la clasificación tradicional de las formas de gobierno, sino que hizo su propia clasificación; vino a hacer la importantísima aportación de la separación de poderes, estableciendo sus bases y mostrándonos así que con ella se puede garantizar la libertad política dentro del Estado, y además extinguir el despotismo o reducir el abuso de poder.

3.6 Juan Jacobo Rousseau

Dentro de nuestro marco histórico, tenemos finalmente a Juan Jacobo Rousseau, quien es uno de los personajes más importantes dentro de la presente investigación ya que él es quien se acerca mucho más a los puntos que nos interesan dentro de la misma, puesto que sus ideas las relacionan ampliamente con el tema relacionado en torno a la democracia. Se cree que su obra fue realmente fruto de la época en que vivió, de sus predecesores y de sus contemporáneos, los cuales hicieron del llamado filósofo ginebrino uno de los hombres más influyentes en la Teoría Política y en el desenvolvimiento de la misma.

Se cree que Juan Jacobo Rousseau es el pensador más importante del siglo XVIII, demasiado sensible por lo cual se le sobrenombró “el hombre sin piel”, disputado prodigiosamente y a veces ilógico. Algunos autores como Mario

de la Cueva lo ubican en un mismo nivel con respecto a Maquiavelo y Marx, dentro de la Historia Política Social de la Humanidad. En los estudios realizados en torno al autor del *Discurso sobre la desigualdad de los hombres*, se ha señalado que entre los doctrinarios de la política que figuran en ese siglo XVIII, donde se presencian grandes desequilibrios y cambios, tanto en el viejo como en el nuevo continente, destaca Juan Jacobo Rousseau, cuya vida ha sido investigada constantemente.

Algunos estiman que sus ideas no han sido comprendidas como lo debiera de ser; situación que se debe a que el autor del Contrato Social, precursor del romanticismo y de trabajos que produjeron una gran influencia en Europa en la segunda mitad de la centuria dieciochesca, tuvo una vida inquieta y creada de altibajos y de contradicciones. En sus escritos hay material para juzgarle e incluso para condenarle, aunque por otro lado, tiene obras que merecen un reconocimiento insuperable, ya que algunas de sus ideas revolucionaron a dos mundos.

Juan Jacobo Rousseau nació en Ginebra, el 28 de julio de 1712, por lo tanto su juventud y madurez se desenvuelve a lo largo del siglo revolucionario. Tuvo muy poca preparación académica, pero desde niño inclinó su interés hacia la lectura. De los dieciséis a los veintiocho años reside al lado de Madame Warens, la que influye de gran manera en su vida; se dedicó a la música y a la docencia, con poco éxito en la primera y fracasando completamente en la segunda.

Su fama fue enorme y su influencia en la revolución francesa, la que determinó todo su éxito al pasar de los años. Posteriormente influyó en el constitucionalismo, particularmente en el de la emancipación iberoamericana. Más tarde su vida se encontraba en la cúspide del triunfo, y lamentablemente en el año 1778 fallece en la Casa del marqués Girardin. Para comprender a Rousseau debe tenerse presente por una la opinión dominante en su tiempo,

por otro lado debe considerarse la labor de los contemporáneos y predecesores del autor del “Contrato Social”.

Rousseau fue ideólogo de la pequeña burguesía y notable defensor de las ideas democráticas, lo que hizo que tuviera una gran influencia sobre el pensamiento político y durante la revolución francesa a fines del siglo XVIII. Tuvo su primer éxito literario con una obra que habló sobre El restablecimiento de las ciencias y de las artes, que contribuyó a mejorar las costumbres en el año de 1750.

Este tema histórico hablaba de la época del Renacimiento y de su influencia sobre las costumbres de la sociedad europeo-occidental, pero éste pensador lo planteó como un tema filosófico, haciendo un análisis general del valor de la ilustración y de la cultura para la evolución de la sociedad humana. Años después redacta otra obra en torno al origen y fundamentos de la desigualdad entre los hombres; su atribución contribuye al acrecentamiento del renombre de su autor. Más tarde se publica su obra *La Nueva Eloísa*, en la que desarrolla la idea de la falsa orientación de la cultura.

Después publica *Emilio*, sobre la educación en el año 1762, en la que recomienda educar a los hijos acercándolos a la naturaleza y no inculcándoles diversos prejuicios. La publicación de ésta obra provoca de parte del clero una serie de ataques contra el autor, y el temor a las represiones le obliga a abandonar a Francia; junto con éste última publicación sale a la luz pública “El Contrato Social”.

En *La Nueva Eloísa*, Rousseau defiende una tesis paradójica sobre la ciencia y el arte; para él la cultura no sólo trae utilidad, sino que corrompe al hombre, ella no lleva el hombre a la felicidad; señaló que todos los vicios procedían de la ciencia y del arte, éstos además de la literatura afianzan las calamidades y la opresión existentes en la sociedad.

Para él la fuente principal del mal radica en la riqueza, ésta y el lujo dan vida a la ciencia y al arte con lo que revela el sentido de su oposición a la cultura. De ese modo marca la civilización, basada en la desigualdad y el lujo, que nace por la ociosidad y los vicios, consolida a éstos dentro de la sociedad de su época. En su obra *Emilio* menciona de igual forma los problemas relacionados con el origen de la desigualdad entre los hombres, pues tomó como punto de partida la suposición de que en otros tiempos existió un “estado natural” en el que todos los hombres fueron iguales y libres; no había más desigualdad que la física, debido a la diferencia de edad, de salud y demás características, pero la desigualdad económica y política no existían, sino que aparecieron cuando el hombre salió de ese estado natural.

“En el ‘estado natural’ no existía la propiedad privada, ni el poder del Estado. Los hombres se caracterizan por la moral primitiva. El autor pinta este estado de los hombres como cierta Edad de Oro que estos habrían perdido. Con aquel estado, los hombres eran sanos y los sufrimientos comunes. Fueron felices y buenos. El hombre, afirma, es un ser bueno por naturaleza y sólo las instituciones lo volvieron malo.”⁵⁵³ Sigue afirmando V.S. Pokrovski.

Desafortunadamente Rousseau no especifica a qué se refiere cuando señala que los hombres fueron corrompidos por las instituciones, ni nos hace referencia a las mismas, ni de qué manera hicieron que el hombre se volviera malo. Es verdad que con frecuencia casi todos los autores nos hablan de que antes de formarse la sociedad actual, existió un estado natural, donde la vida era totalmente distinta y que no hay comparación con la conducta de los seres humanos en la actualidad.

Aunque cabe resaltar que en la presente investigación, un punto interesante a mencionar es que la doctrina de Juan Jacobo Rousseau es de algún modo contradictoria a las ideas de Tomas Hobbes, pues basta recordar

⁵⁵³ *Ibidem*. Pág. 216.

que él afirmó que el hombre es egoísta, envidioso, buscando en todo tiempo sólo su propio beneficio, nunca habla de un estado natural, sino de la naturaleza del hombre. Este comentario se debe a que para Juan Jacobo Rousseau los hombres en un estado natural eran hombres buenos, amistosos y sanos, y que por naturaleza el hombre es bueno, pero al salir de ese estado natural y al contacto con las instituciones el hombre, confiesa tajantemente, se volvió malo.

En realidad estamos de acuerdo y compartimos la tesis dada por Tomás Hobbes, en cuanto a que el hombre es un ser que busca en todo momento su propio bienestar, sin importarle en gran medida y verdaderamente lo que ocurre con los demás si éste se encuentra satisfecho con sus logros; además de que con el fin de llevar a cabo todos y cada uno de sus planes es capaz de hacer lo que sea y de enfrentarse con quien sea, por ver realizados sus ideales. Si es necesario quitar a alguien del camino, con tal de cumplir sus objetivos, sin duda lo hará.

Pero a pesar de su actitud negativa frente a la civilización, Juan Jacobo Rousseau comprendió que el hombre es susceptible de perfeccionamiento, éste condujo a la invención de herramientas y determinó el paso de los hombres a la vida sedentaria y el de la sociedad humana al cultivo de la tierra. Ellos mismos elaboran los metales y las herramientas, con los cuales se vuelve más productiva la tierra; de ello nace la propiedad privada, además se da el progreso de la sociedad.

Uno de los factores que sin duda ayudaron a comprender a Rousseau, la conducta de los hombres, es precisamente esa evolución que se presenta al pasar del tiempo, y que además es imposible que no exista en cada Estado, si no lo fuera así, cada sociedad quedaría estancada. Por otro lado, la propiedad privada trae como consecuencia la división de la sociedad en ricos y pobres, y la tendencia de algunos a enriquecerse a expensas de otros; inevitablemente

aparecen la lucha y las apropiaciones que dan paso a la formación del Estado.

Los predecesores de Rousseau fueron Voltaire, los fisiócratas y los enciclopedistas como Francisco Quesnay, Mercier de la Rivière y Helvecio, por un lado; y por otro lado a Maquiavelo, Grocio, Hobbes, Locke y Montesquieu, no comentaremos las ideas de cada uno de ellos, ya que se pretende estudiar únicamente a Juan Jacobo Rousseau.

“Los predecesores y contemporáneos de Rousseau, cuando no inspiraron a éste, ya por afinidad o ya por oposición, prepararon o abonaron el terreno para que germinara el pensamiento del filósofo ginebrino.”⁵⁵⁴ Señala Rubén Salazar Mallén.

El Estado según la teoría de Rousseau se formó por el nacimiento de la propiedad privada, y ésta, por el perfeccionamiento de los instrumentos del trabajo humano. En cuanto a esto, la verdad es que Rousseau al no haberse elevado hasta la altura de la concepción materialista relativa a la sociedad, postula dicho pensamiento sin comprender que la propiedad privada nació cuando el hombre comenzó a producir más de lo que necesitaba para poder subsistir. Rousseau afirmó que antes de que se diera la propiedad privada, el hombre que se encontraba en un estado de naturaleza era realmente feliz, toda vez que contaba con los medios de supervivencia como alimento, mujer y descanso; pero al crearse los instrumentos que le ayudarían a mejorar la agricultura y sus instrumentos para poder supervivir en mejores condiciones lo hicieron corromperse, de tales circunstancias nació la propiedad privada.

“La humanidad sale de aquel por un azar funesto: la invención de la metalurgia y la agricultura. Ambas artes darán nacimiento a la propiedad individual del suelo, a la desigualdad, la riqueza y la miseria, las rivalidades, las

⁵⁵⁴ SALAZAR, Mallén Rubén. DESARROLLO HISTÓRICO DEL PENSAMIENTO POLÍTICO I. Op. Cit. Pág. 239.

pasiones y los más tremendos desórdenes. Los hombres, herreros y labradores, se vuelven avaros, ambiciosos y malvados. Estallan las peleas y las riñas. Víctimas de la fatalidad que hace que una vez abandonada una situación primera no pueda recuperarse, en adelante se ven obligados en asociarse en vez de combatirse para escapar de la destrucción material.”⁵⁵⁵ Afirma Marcel Prelot.

Entre las causas de la formación de la propiedad privada, éste autor concede lugar a la corrupción de las costumbres, presentando el surgimiento del Estado como resultado de la actividad consciente de los diversos individuos; hizo notar que la propiedad privada sobre la tierra fue el motivo de la división de la sociedad en ricos y pobres lo cual condicionó después la aparición de la organización política.

Su idea se fundamenta en el primer hombre a quien se le ocurrió pensar y decir esto es mío, y para ello existió gente ingenua que aceptó lo que ese hombre decía, fue por consecuencia el auténtico fundador de la sociedad civil; afirmó que se hubieran evitado un número indeterminable de guerras, asesinatos, calamidades y horrores en el género humano, si alguien le hubiera callado la boca a ese individuo y mostrarle que los frutos de la tierra son para todos y ella no es de nadie.

Sigue comentando Marcel Prelot: “La sociedad civil es, pues, para Rousseau el fruto de una desdichada evolución que resulta natural en el hombre en la misma medida que la decrepitud de la edad en el individuo o que las multas en el lisiado. Este mal menor es, desgraciadamente, inevitable, dada la irreversibilidad de las transformaciones sociales.”⁵⁵⁶

De acuerdo a las ideas de Rousseau, el Estado nace para consolidar el

⁵⁵⁵ PRELOT, Marcel. HISTORIA DE LAS IDEAS POLÍTICAS. Op. Cit. Pág. 281.

⁵⁵⁶ Idem.

dominio, para salvaguardar la propiedad privada; la lucha entre el derecho del fuerte y del que se apoderó primero de las cosas conduce a los asesinatos, para poner fin a éstos y esclavizar a los débiles, los fuertes inventan el Estado como resultado de la invención y por acuerdo de los ricos.

Al aparecer el Estado, las diferencias entre ricos y pobres se hace más visible, la aparición del Estado se consideró como la segunda etapa de la desigualdad que sigue a la primera, la desigualdad de los bienes; ya que en el primer caso, se da una división por quién poseía los mejores instrumentos para su supervivencia y por el otro lado, al formarse el Estado, se abre una división entre los ricos y pobres.

La tercera etapa es la formación del despotismo, o bien, el nacimiento de la forma despótica de gobierno, el punto extremo de la desigualdad, cuando los hombres en el fondo, se vuelven iguales, siendo igualmente esclavos del déspota; todos ellos carecen igualmente de derechos frente a éste individuo, como depositario único del poder. En un gobierno despótico no se puede hablar de moral, ni de virtud; los esclavos adquieren un estado completo de sumisión.

“Este es el último límite de la desigualdad, el punto máximo del ciclo que se cierra; la expresión suprema de la desigualdad es, al mismo tiempo, cierto retorno a la igualdad.

Estos razonamientos de Rousseau acerca del origen y desarrollo de la desigualdad, según Engels, no carecen de elementos de dialéctica. Los extremos se tocan, el máximo desarrollo de la desigualdad lleva nuevamente, en cierto sentido, a la instauración, y es ella también quien la que derriba.

Los opresores se convierten en oprimidos es “la negación de la negación” señaló Engels, refiriéndose a los razonamientos de Rousseau; es este estado de extrema desigualdad (el despotismo que en Francia existía en

su época), y toda la civilización basada en ella, lo que Rousseau marca inadecuadamente a fuego, comparándolo con el estado natural, prefiero a los salvajes, dice, antes que a la humanidad civilizada.”⁵⁵⁷ Afirma V.S. Pokrovski.

Consideramos que el estado de naturaleza al cual se refería Rousseau, era para él un estado ideal, en el cual el hombre debería de vivir, toda vez que conseguía un fin esencial el género humano que es la felicidad; ésta era fácil de alcanzar antes de que el hombre tuviera contacto con los primeros inicios del estado actual donde sólo se encontró mucha desgracia para todos los seres humanos.

“El estado de naturaleza, el puro y verdadero estado de naturaleza, es así el estado salvaje en el cual han sido creados los hombres y han vivido durante miles de años. Comporta el aislamiento vagabundo, la ausencia de todo lenguaje, de toda relación regular, el sueño de la razón, la ignorancia de la moralidad. Como contrapartida, el hombre en estado de naturaleza es robusto, sano y ágil. Como encuentra fácilmente lo poco que necesita, es plenamente dichoso.”⁵⁵⁸ Sigue comentando Marcel Prelot.

Podemos apreciar que la inclinación de Rousseau hacia el estado de naturaleza es totalmente clara, ya que es donde el hombre logra ser feliz, debido a que las cosas están fácilmente a su alcance, no se complica la vida, pues lo que encuentra lo utiliza para vivir. Además es verdad que en el Estado actual no existe la moralidad porque el hombre actúa depravadamente; y en efecto Rousseau no se equivocó al hacer tal afirmación ya que en los estados existe la enseñanza de la moral, pero cada individuo y sobre todo en los gobernantes los elementos o enseñanzas de la moral son hechas totalmente a un lado.

⁵⁵⁷ POKROVSKI, V.S. HISTORIA DE LAS IDEAS POLÍTICAS. Op. Cit. Pág. 218.

⁵⁵⁸ PRELOT, Marcel . HISTORIA DE LAS IDEAS POLÍTICAS. Op. Cit. Pág. 281.

Rousseau se pregunta si debe aniquilarse el Estado y volver a la perdida Edad de Oro, al estado de ingenuidad y de simplicidad, de igualdad y de la libertad, en el que, según afirma, los hombres vivieron en tiempos anteriores. Para liberarla de las calamidades, Rousseau estima necesario destruir el despotismo y crear un régimen de Estado basado en un contrato social un régimen democrático en el que el hombre, viviendo en sociedad y subordinándose al poder del Estado, siga siendo, a pesar de esto, libre.

Creemos que es imposible que se volviera al estado de naturaleza pues además de no adaptarse a las condiciones sociales, económicas y políticas de un país, hay que recordar que si se da una evolución es precisamente porque se llega a necesitar entre los hombres, la misma. Es imposible que la sociedad siga por siempre en una misma condición humana, por lo tanto, los hombres deben de buscar los medios para su evolución continua.

Entonces primero, en el estado de naturaleza es el lugar donde el hombre podía alcanzar su felicidad, era un estado ideal donde vivía, y podía hacerlo satisfactoriamente, ya que todo lo que estaba a su alrededor lo podía utilizar para sobrevivir y ser feliz, no tenía mayor preocupación por su subsistencia pues todo estaba al alcance su mano, pero llega el momento en que esos individuos comienza a crear sus instrumentos para la agricultura, herrería y labranza, por lo tanto hay indicios de la propiedad privada cuando alguien decide cercar determinadas partes de tierra y decir que son suyas y le pertenecen, esto también fue posible al existir personas que creyeron en lo que la primera decía, lo que a través del tiempo trajo la desgracia de los hombres, haciéndolos ambiciosos y avaros, por lo tanto creando su propia desgracia, y sus conductas los llevaron a ser egoístas y malos.

“He ahí la idea de la propiedad destrozando a la felicidad del hombre natural; pero la idea de la propiedad no surge de súbito, sino es el remate de un largo proceso: la multiplicación de los hombres y la invasión por ellos de las

más diversas comarcas, trae como consecuencia una diversificación de ocupaciones y entonces el hombre “instruido por la experiencia de que el amor del bienestar es el único móvil de las acciones humanas, hallóse en situación de distinguir las pocas ocasiones en que por común interés, debía contar con la existencia de sus semejantes y aquellas aún menos frecuentes en que la competencia debía hacerle desconfiar de ellos. En el primer caso, se unía con los demás en agrupación desordenada, o cuando más por una especie de asociación libre, que a nadie obligaba y que sólo duraba lo que la pasajera necesidad que la había formado. En el segundo, cada uno trataba de obtener su beneficio, y a viva fuerza si creía así poder lograrlo, o por la habilidad y astucia si se consideraba menos fuerte.”⁵⁵⁹ Sigue afirmando Rubén Salazar Mallén.

Dejando la costumbre de dormirse en el primer árbol que encontraba y descansar bajo él y de refugiarse en cualquier caverna que encontraba, hizo hachas de piedras duras y afiladas que le sirvieron para cortar leña, cavar la tierra, fue la época de la primera evolución, que dio como resultado el establecimiento y distinción de las familias y que introdujo cierta especie de la propiedad, en este nuevo estado se dan los primeros indicios de males que se crearon para los futuros descendientes.

Los hombres erraban por los bosques y se establecieron fijamente en un lugar, después cada uno comenzó a observar a los demás y que el mismo tiempo se hiciera lo mismo con él, lo que trajo como consecuencia la estimación pública; de las primeras preferencias nacieron la vanidad y el desprecio, la vergüenza y la envidia, la consecuencia de éstas produjo que se empezara a degradar la felicidad y terminar la inocencia.

Así, desde el momento en que el hombre tuvo la necesidad de

⁵⁵⁹ SALAZAR, Mallén Rubén. DESARROLLO HISTÓRICO DEL PENSAMIENTO POLÍTICO I. Op. Cit. Pág. 241-242.

relacionarse con los demás, y de ver que era útil tener provisiones para dos, la igualdad desapareció y se introdujo por completo la propiedad, para ello fue indispensable el trabajo, iniciándose conjuntamente la esclavitud y la miseria. Ahora entendemos que las instituciones a las cuales se refería Rousseau eran en un principio la asociación y la propiedad, que en vez de beneficiarlo le perjudicaron.

“Del cultivo de las tierras sobrevino ineluctablemente su partición; y de la propiedad, una vez conocida, se derribaron las primeras reglas de justicia, porque para dar a cada uno lo suyo, preciso es que cada uno pueda tener algo; después comenzaron los hombres a llevar sus miras al porvenir, y hallándose todos con algunos bienes que perder, no había ninguno que no temiera para sí las represalias de los perjuicios que podía causar a otro.

En esas condiciones, ‘el más fuerte produjo más obra, el más hábil sacó mejor partido de la suya, el más ingenioso halló medios de abreviar el trabajo. El labrador necesitó mayor cantidad de trigo, y trabajando lo mismo el uno ganaba mucho, mientras el otro apenas tenía para vivir.’⁵⁶⁰ Sigue comentando Rubén Salazar Mallén.

Concluimos que como resultado de que los hombres iniciaron la elaboración de sus instrumentos para labrar la tierra y de los instrumentos de metal, nace el progreso de la sociedad; ésta trae como consecuencia la división de la sociedad entre pobres y ricos, y que éstos obtengan más riquezas a expensas de otros, aparecen las apropiaciones que dan como resultado la formación del estado; así entendemos que el Estado se formó por el nacimiento de la propiedad privada, y ésta por el perfeccionamiento de los instrumentos del trabajo humano. La primera diferencia que existía entre los hombres se debía a que unos tenían más bienes que otros; en segundo lugar viene a ser la propiedad privada que es la que da origen al Estado y se marca más aún una

⁵⁶⁰ *Ibíd.* Pág. 243.

tercera diferencia cuando unos se vuelven súbditos de otro, en éste caso del déspota.

De éste modo la desigualdad se denota ampliamente, las diferencias de los hombres se vuelven más grandes por las diferentes circunstancias en que vive y se encuentra cada uno, se hacen más permanentes y comienzan a influir sobre la suerte de otros particulares. Poco a poco las emociones de los hombres los hicieron volverse avaros, ambiciosos y perversos.

Dadas las circunstancias surgieron los primeros ladrones, que robaban a la gente, pero al mismo tiempo éstos eran atacados por los salteadores y no existiendo medio para poner fin a tales cosas, los ricos decidieron por necesidad concebir un proyecto que jamás ha penetrado en el espíritu humano, y fue emplear en su provecho las mismas fuerzas que lo atacaban, tomar a sus adversarios por defensores suyos y darles instituciones que les fueran favorables.

El rico les propuso a sus adversarios, unirse a él, indicándoles que el fin era contener a las ambiciones y asegurar a cada uno la posesión de lo que les pertenecía, para ello deberían fundamentarse leyes de justicia y de paz, donde se tenían que obligar a todos. Se deberían unir en un poder supremo que los gobernara según sus leyes sabias, que defendiera y protegiera a los asociados.

Debido al planteamiento que hizo una persona y la disposición de otros más, se constituyó la sociedad que consistió en un principio sólo en convenios generales en los cuales todos los particulares se obligaban a cumplir y del cual respondía la comunidad ante cada uno de los asociados.

No tardaron en surgir los inconvenientes, y los desórdenes se multiplicaron continuamente, lo que propició que la autoridad se depositara en

los particulares y se atribuye entonces a magistrados el cuidado de hacer cumplir las deliberaciones del pueblo. Asimismo, el establecimiento de un cuerpo político fue un verdadero contrato entre el pueblo y los jefes que el mismo eligió; contrato por el cual las dos partes se obligaron a la observancia de las leyes que para ello se estipulaban y que constituyeron los vínculos de su unión.

Afirmó Rousseau que las diversas formas de gobierno deben su origen a las diferencias entre los particulares al momento de su institución, así un hombre con poder, virtuoso y rico fue elegido magistrado único y el Estado se hizo monárquico; muchos aproximadamente iguales dominan por su importancia sobre los demás, así que fueron elegidos todos, y se constituyó una aristocracia.

Aquellos cuyas fortunas o talentos eran menos desproporcionados y se habían separado en menor medida del estado de naturaleza, guardaron en común la administración suprema y formaron una democracia. Si se sigue así el progreso de la desigualdad en éstas diferentes evoluciones, se notará que la primera causa fue la constitución de la ley y el derecho de propiedad; la segunda fue la magistratura; y la tercera la del señor y esclavo, que es el último grado de desigualdad.

Esa es la concepción de Rousseau, para él, como ya lo mencionamos, el progreso ha sido el origen de la desgracia de los hombres, al salir del estado de naturaleza en el cual se encontraban en un principio debido al surgimiento de la propiedad privada, y llevarlos a constituir la sociedad civil en un primer pacto, y en un segundo pacto, la sociedad política, el Estado.

De éste segundo pacto se ocupa la segunda obra fundamental de Rousseau el “Contrato Social”, que según el mismo Rousseau, es parte de una obra más extensa que pudo haberse llamado “Instituciones Políticas”.

“El Contrato Social está inspirado por la pasión de la unidad. Unidad del cuerpo social, subordinación de los intereses particulares a la voluntad general, soberanía absoluta e insoluble de la voluntad general, reinado de la virtud en una nación de ciudadanos.”⁵⁶¹ Afirma Jean Touchard.

El contrato de Rousseau no es un contrato como el de Hobbes, ni un contrato entre los individuos y soberano, es un contrato donde cada uno de los integrantes se va a obligar mutuamente con cada uno de los demás miembros que forman parte de ese contrato, cada cual va a velar por los intereses de cada individuo, por lo tanto no solamente una parte tendrá que cumplir al modo que mejor le parezca sino existirán obligaciones en la misma escala para cada persona.

Refiriendo una cita de Rousseau, anota Rubén Salazar Mallén: “...Cada uno pone en común su persona y todo su poder bajo la suprema dirección general; y recibimos en corporación a cada miembro como parte indivisible del todo.”⁵⁶²

Es un compromiso donde cada integrante de ese pacto social se une a todos y no hace su unión con alguien en particular, se cree que de esa forma no se obedece más que a sí mismo y su libertad como individuo nunca la pierde. Como vemos no se está subordinando a ningún individuo, cada cual se está obligando con todos los demás y éstos con cada uno, que conjuntamente velarán por los intereses de cada uno de ellos.

El soberano no tiene medio que lo ate al pacto social, pero sus intereses deben ir encaminados a los intereses de los demás, no puede ni debe inclinarse hacia sus intereses particulares, porque de ese modo automáticamente se

⁵⁶¹ TOUCHARD, Jean. HISTORIA DE LAS IDEAS POLÍTICAS. Op. Cit. Pág. 230.

⁵⁶² SALAZAR, Mallén Rubén. DESARROLLO HISTÓRICO DEL PENSAMIENTO POLÍTICO I. Op. Cit. Pág. 249.

estaría viciando la esencia de lo que es el pacto. Así el hombre al no haber contado con los medios para seguir conservándose en el estado natural, por consecuencia no puede subsistir, entonces se hizo necesario un cambio en su manera de ser, sin la cual el género humano perecería. De ese modo, el hombre al no poder generar más fuerzas sino sólo unir las y dirigir las no le queda otro medio más que juntarlas con otros más, echarlas a andar de común acuerdo de todos.

Las fuerzas de las cuales hablamos sólo pueden ser por la unión de muchos, así se constituye la fuerza y la libertad de cada hombre, elementos que serán los principales medios para su conservación; así antes que nada se necesita encontrar los argumentos que pueden comprometer al hombre sin causarle ningún perjuicio y además donde no se descuide a sí mismo, ese medio es el Contrato Social.

Daniel Moreno cita a Juan Jacobo Rousseau de la siguiente manera: “Encontrar una forma de asociación que defienda y proteja con la fuerza común la persona y los bienes de cada asociado, y por la cual cada uno, uniéndose a todos, no obedezca sino a sí mismo y permanezca tan libre como antes’. Tal es el problema fundamental cuya solución da el *Contrato Social*.”⁵⁶³

Así podemos ver que no se compromete jurídicamente cada miembro del pacto social con alguien en particular sino que lo hace con todos y cada uno de los integrantes con los cuales está obligado conforme a las cláusulas de dicho contrato.

Sigue afirmando Rubén Salazar Mallén: “Las cláusulas de este contrato están de tal modo determinadas por la naturaleza del acto, que la menor modificación las haría vanas y de nulo efecto; de suerte que, aunque no hayan

⁵⁶³ MORENO, Daniel. JUAN JACOBO ROUSSEAU, EL CONTRATO SOCIAL O PRINCIPIOS DE DERECHO POLÍTICO. Décima Primera edición. Editorial Porrúa. México. 1998. Pág. 9.

sido nunca acaso formalmente enunciadas, son en todas partes las mismas, en todas partes tácitamente admitidas y reconocidas... éstas cláusulas, bien entendidas, se reducen todas a una sola: la enajenación total de cada asociado con todos sus derechos a toda la comunidad.”⁵⁶⁴

Cada miembro da a cada uno de los demás sin restricción alguna, por lo que dicho pacto es perfecto y debido a ésta característica por consecuencia cada uno de ellos debe estar satisfecho sin tener nada qué exigir, porque cada uno le dará a cada miembro del contrato lo que a él mismo se le está dando, debido al compromiso que se adquirió al momento de celebrar el contrato. De esa manera queda la esencia de que cada individuo que se obliga en el contrato, pone su poder y su persona bajo la dirección general y cada uno de ellos constituirá una parte indivisible de un todo.

“Este acto de asociación convierte al instante a la persona particular de cada contratante, en un cuerpo normal y colectivo, compuesto de tantos miembros como votos tiene la asamblea, la cual recibe en este mismo acto su unidad, su yo común, su vida y su voluntad. La persona pública que se constituye así, por la unión de todas las demás, tomaba en otro tiempo el nombre de *Ciudad* y hoy el de *República* o *Cuerpo Político*, el cual es denominado Estado cuando es activo, *Potencia* en comparación con sus semejantes. En cuanto a los asociados, éstos toman colectivamente el nombre del *Pueblo* y particularmente el de *ciudadanos* como partícipes de la autoridad soberana, y *súbditos* por estar sometidos a las leyes del Estado.”⁵⁶⁵ Comenta Daniel Moreno.

En primer lugar queremos aclarar que es visible que el autor en cita se equivocó en decir que tal asociación se constituye para ser un cuerpo normal, cuando en realidad de acuerdo a lo que hemos estado analizando

⁵⁶⁴ SALAZAR, Mallén Rubén. DESARROLLO DEL PENSAMIENTO POLÍTICO I, Op. Cit. Pág. 248-249.

⁵⁶⁵ MORENO, Daniel. CLÁSICOS DE LA CIENCIA POLÍTICA. Segunda edición. Editorial Porrúa. México 1983. Pág. 158-159.

equivocamente el autor lo aludió de esa manera, lo que en realidad creemos que trató de decir es que los individuos se unieron para formar un cuerpo moral. Por otro lado en nuestro caso cabe hacer referencia que el pueblo mexicano está constituido en una república, de acuerdo a las disposiciones constitucionales con las cuales cuenta el país.

En cuanto a los miembros de dicha asociación, Rousseau no olvidó aclarar en qué términos consideraba a cada quien, así que para él, el pueblo eran todos los integrantes de ese pacto, los ciudadanos solamente aquellos que tenían acceso a ser titulares del poder dentro del gobierno y como súbditos a los que están sometidos a la ley.

Rubén Salazar Mallén anota: “En el mismo instante, en el mismo lugar de la persona particular de cada contratante, éste acto de asociación produce un cuerpo moral y colectivo compuesto de tantos miembros como votos tiene la asamblea, el cual recibe de ese mismo acto su unidad, su *yo* común, su vida y su voluntad. Esta persona pública que se forma así, por la unión de todas las demás, tomaba en otro tiempo el nombre de *Ciudad*, y toma ahora el de *República* o el de *corporación política*, la cual es llamada por sus miembros *Estado* cuando es pasiva, *Soberano* cuando es activa, *Poder* comparándola con sus semejantes. En cuanto a los asociados, toman colectivamente el nombre de *Pueblo* y se llaman en particular *Ciudadanos* como participantes en la autoridad soberana y *Súbditos* como sometidos a las leyes del Estado.”⁵⁶⁶

Podemos afirmar que el Contrato Social planteado en la forma que señala el ginebrino es una creación original por parte de Rousseau que tiene como objetivo definir la concepción misma del soberano, de la soberanía y de la ley. Es importante destacar aquí que Hobbes y Locke sólo eran los que habían propuesto una explicación contractual del paso del estado natural al estado

⁵⁶⁶ SALAZAR, Mallén Rubén. DESARROLLO DEL PENSAMIENTO POLÍTICO I. Op. Cit. Pág. 249.

social, pero Rousseau es el verdadero inventor quien como ya lo mencionamos se inspiró en autores contemporáneos suyos como Maquiavelo (Discorsi) y en Montesquieu.

Se conduce en esa vía y marca una diferencia radical que es sólo suya, esto es, entre el soberano y el gobierno, agrega una nueva clasificación de las formas de gobierno, y trata de hacer ver al lector cuáles son las causas de su desconfianza hacia el gobierno toda vez que éste cuenta con un vicio esencial, que es el abuso, la obra termina analizando la religión civil.

Los temas que abarca el Contrato Social y de entre los cuales son de mayor interés para nosotros, son el origen del Estado, el pacto social, la voluntad general, la soberanía, las leyes y las formas de gobierno. En cuanto al primero ya habíamos mencionado que el hombre en el estado natural y en un momento determinado tiene obstáculos que le impiden seguir conservándose en el mismo, lo que es vencido por ellos y se hace necesario por lo tanto que ese estado primitivo sufra una evolución sin la cual no podría subsistir.

Posteriormente los hombres unen sus fuerzas y las hacen actuar unidas, así vemos los inicios de la asociación por parte de los hombres, lo que traerá como consecuencia la fuerza y la libertad de cada uno de ellos, independientemente de que estén asociados, el objetivo de tal asociación es defender y proteger a la persona y bienes de cada asociado, uniéndose cada uno con todos, cualquier alteración de esa asociación estará viciando ese pacto que se está celebrando por parte de los integrantes del mismo.

Alude Rubén Salazar Mallén: “El establecimiento del contrato social es un pacto de una especie particular, por el cual cada uno se compromete hacia todos; de donde se sigue el compromiso recíproco de todos con cada uno, que es el objeto inmediato de la unión. Digo que este compromiso es de una especie particular, porque siendo absoluto, sin reserva no puede, sin embargo,

ser injusto ni susceptible de abusos, puesto que no es posible que el cuerpo se quiera perjudicar a sí mismo, en tanto en cuanto el todo no quiere sino para todos La voluntad de todos es, pues, el orden, la regla suprema, y esta regla general y personificada es lo que yo llamo el soberano.”⁵⁶⁷

Entonces la libertad de cada miembro estará garantizada, además la obediencia por parte de los integrantes, ya que sin ésta, simple y sencillamente el cuerpo político no podría existir, lo está debido a que Montesquieu, que es uno de los predecesores de Rousseau, afirmó que el pueblo en la democracia es en ciertos casos el monarca; en otros es el súbdito. Rousseau afirmó claramente que cada miembro del pacto social es a la vez ciudadano y súbdito; se considera ciudadano cuando participa en la actividad del cuerpo político, es súbdito en tanto que obedece las leyes votadas por este cuerpo.

“Despréndase de esta fórmula que el acto de asociación implica un compromiso recíproco del público con los particulares y que, cada individuo, contratando, por decirlo así, consigo mismo, se halla obligado bajo una doble relación, a saber: como miembro del soberano para con los particulares y como miembro del Estado para con el soberano.”⁵⁶⁸ Sigue afirmando Daniel Moreno.

Cuando ese pacto se celebra, están conscientes cada uno de sus integrantes de las obligaciones que adquirirán no con alguien en particular sino con todos y cada uno de los demás, los cuales formarán una sola voluntad, que será entonces general, determinando qué es lo que se quiere para ese cuerpo moral, no habrá más voluntad que la misma, ya que es una unión de varios hombres que reunidos se consideran un solo cuerpo, y por lo tanto, esa voluntad general debe estar dirigida a la conservación y al bienestar de cada uno de ellos. La voluntad general es la que quiere el interés general, de los actos generales que son las leyes.

⁵⁶⁷ *Ibíd.* Pág. 246-247.

⁵⁶⁸ MORENO, Daniel. CLÁSICOS DE LA CIENCIA POLÍTICA. Op. Cit. Pág. 159.

“Ahora bien: el pueblo tomado en cuerpo, <<el soberano>>, no podría querer más que el interés general, no podría tener más que una voluntad general. Mientras que cada uno de sus miembros siendo, a la vez, a consecuencia del contrato, hombre individual y hombre social, no puede tener dos clases de voluntad. Como hombre individual, se ve tentado a perseguir, conforme al instinto natural egoísta, su interés particular. Pero el hombre social que hay en él, el ciudadano, busca y quiere el interés general: búsqueda completamente moral. La libertad es, precisamente, la facultad que posee cada uno de hacer predominar sobre su voluntad <<particular>> su voluntad <<general>>, que elimina el <<amor a sí mismo>> en provecho del <<amor en grupo>>...Así, obedecer al soberano, al pueblo tomado en corporación es verdaderamente ser libre.”⁵⁶⁹ Afirma Jean-Jacques Chevallier.

Cada integrante del pacto social debe estar dispuesto a no velar sólo por sus intereses, pues automáticamente ese contrato se viciaría ya que sería una circunstancia ajena a lo que es en su esencia; además cada quien debe de hacer las cosas por obediencia y no por la fuerza, ya que si lo es así, el individuo estaría siendo dominado por su voluntad particular y rehusándose a someterse a la voluntad general y se entendería que se le está forzando a ser libre, lo que no debe ocurrir, pues mediante el contrato se pretende garantizar la libertad; ésta misma se garantiza a través de la obediencia, la obediencia implica en este caso no buscar la satisfacción de intereses personales sino conjuntamente estar de acuerdo con todos y cada uno de los miembros del pacto social.

“Aquí cabe señalar que la voluntad común, según lo entiende el mismo Rousseau, no es la de todos sino la de la mayoría. El autor aclara que la voluntad general no presupone la conformidad de todos los ciudadanos con respecto a una decisión adoptada. Distingue entre voluntad general (la volenté

⁵⁶⁹ CHEVALLIER, Jean.Jacques. LOS GRANDES TEXTOS POLÍTICOS DESDE MAQUIVELO HASTA NUESTROS DÍAS. Op. Cit. Pág. 150.

générale) y la de todos (la volonté de tous). La general es aquella en la que coinciden todas las manifestaciones de la voluntad particular, de la de cada individuo por separado. La de todos es el conjunto de manifestaciones de voluntad de diversas personas, cada una de las cuales persigue sus propios intereses especiales. El que en la votación se haya quedado en la minoría, habrá participado de igual modo que los demás en la formación de la voluntad general, pero, simplemente, sin acertar.”⁵⁷⁰ Afirma V.S. Pokrovski.

Rousseau sabía que la condición humana es dependiente y que el hombre natural está duramente sometido a la naturaleza física, a la necesidad física, a las cosas, pero él sostiene que esa dependencia a las cosas no altera la libertad, pues no es más que la sumisión a la necesidad, a las leyes estables, detrás de las cuales no se percibe una voluntad humana individual. Lo que altera la libertad es la dependencia respecto de los hombres o sea, de las personas particulares. Consideró que todo el problema consistía en restaurar en el estado social la dependencia de las cosas, eliminando las dependencias particulares que son fuerzas sustraídas al cuerpo del Estado. Consideró que sólo la ley, que es la expresión de la voluntad general, es capaz, por su generalidad, su impersonalidad y su inflexibilidad de luchar contra la mayor parte de los males característicos en el hombre, porque viene a poner el orden, el cual es necesario en el gobierno de todo Estado.

La ley puede hacer que pueda volver a existir la dependencia por parte de los hombres hacia las cosas, también mediante ella puede encontrar la libertad, pero no sólo eso, sino su libertad natural que consiste en la moralidad y la virtud. Respecto a esto, el pacto social no destruye la igualdad natural entre los hombres sino que sustituye la igualdad moral y legítima, así los hombres son iguales por convenio de ellos mismos y por el derecho que les concede éste mismo.

⁵⁷⁰ POKROVSKI, V.S. y otros. HISTORIA DE LAS IDEAS POLÍTICAS. Op. Cit. Pág. 218.

Uno más de los puntos sobre los cuales es importante versar y aclarar es sobre la soberanía, y de entrada es importante señalar que el soberano en el pacto social se entiende que es el pueblo, decretando la voluntad general, cuya expresión es la ley. Rousseau afirmó que se tiende a confundir lo que es la soberanía que es el poder o cuerpo político sobre todos sus miembros con esa voluntad general, aunque sus características son las mismas, bien, la inalienabilidad, indivisible, que sea infalible y absoluta.

“En lo que respecta a la soberanía, considera que es el ‘ejercicio de la voluntad general’. De aquí infiere que ‘no puede nunca ser enajenada’ y que ‘el poder puede muy bien transmitirse, pero no la voluntad’. De aquí que la inalienabilidad sea uno de los rasgos fundamentales de la soberanía. Pero no únicamente esto, sino que también es indivisible, ‘pues la voluntad es general o no lo es; es la del cuerpo del pueblo o solamente la de una parte. En el primer caso, esa voluntad declarada es un acto de soberanía y hace ley. En el segundo, no es más que una voluntad particular, o un acto de magistraturas; es, a lo sumo, un decreto.”⁵⁷¹ Anota Rubén Salazar Mallén.

La idea de la soberanía del pueblo constituye la cúspide de la doctrina de Rousseau y es la fórmula que compendia las exposiciones del Contrato Social, podemos apreciar al mismo tiempo que en la misma existe una relación entre los diversos temas que maneja, ya que desprenden una coherencia por naturaleza que hace necesario vincularlos, para que los temas queden con mayor precisión y su estudio esté presto a comprenderse.

“Así, pues, el soberano es la voluntad general, de la que la ley es expresión. ‘La voluntad del soberano es el soberano mismo. El soberano quiere el interés general y, por definición, no puede querer más que el interés general.’⁵⁷² Anota Jean Jaques Chevallier.

⁵⁷¹ SALAZAR, Mallén Rubén. DESARROLLO DEL PENSAMIENTO POLÍTICO I. Op. Cit. Pág. 249.

⁵⁷² CHEVALLIER, Jean Jacques. LOS GRANDES TEXTOS POLITICOS DESDE MAQUIAVELO HASTA NUESTROS DIAS. Op. Cit Pag. . 152.

El soberano que obviamente buscaría el bienestar de los demás, y no solamente el suyo, sería el pueblo mismo. Es por eso, que de acuerdo a la doctrina de Rousseau, cada miembro en el Contrato Social se debe comprometer mutuamente con cada uno de los demás integrantes, ya que sólo de ese modo se lograría el fin esperado, que es el bien colectivo.

“La soberanía tiene cuatro caracteres:

- Es inalienable. La soberanía no se delega. Rousseau condena al gobierno representativo y la monarquía inglesa: ‘Los diputados del pueblo no son ni pueden ser sus representantes: sólo son sus comisarios’.

- Es indivisible. Rousseau, es hostil a la separación de poderes, a los cuerpos intermedios, a las facciones dentro del Estado. Un cuerpo representa necesariamente intereses particulares; no hay que contar con él para hacer prevalecer el interés general.

- Es infalible (la condición de que los intereses particulares se encuentran neutralizados). La voluntad general es ‘siempre recta y tiende siempre a la utilidad pública’. ‘El soberano, por el exclusivo hecho de serlo, es siempre lo que debe ser’. Fórmula menos segura de lo que parece, ya que el problema reside en que el soberano sea.

- Es absoluta. ‘El pacto social confiere al cuerpo político un poder absoluto sobre todos los suyos.

Pero este absolutismo de la voluntad general no corre el peligro, según Rousseau, de ser arbitrario.”⁵⁷³ Afirma Jean Touchard.

Se consideró que no podía existir la arbitrariedad del poder, si tal circunstancia se llegara a presentar en algún Estado, prácticamente la voluntad general ya no sería soberana, puesto que cierto número de individuos estarían buscando la satisfacción de sus propios intereses y por lo tanto, ya no sería la voluntad de todos sino de unos cuantos.

⁵⁷³ TOUCHARD, Jean. HISTORIA DE LAS IDEAS POLÍTICAS. Op. Cit. Pág. 331.

La característica de que la soberanía sea inalienable consiste en que el poder puede cederse, bien, transmitirse, pero la voluntad no, ya que desde el momento en que los ciudadanos decidieran ceder la misma, dejarían de ser un pueblo; bajo éstas mismas circunstancias debido a ello la soberanía no puede ser representada, ya que la voluntad del individuo no puede someterse a la de un representante. Rousseau era partidario del voto directo de las leyes, manifiesta su oposición por el régimen representativo del cual hacía referencia Montesquieu

“El soberano puede decir: quiero actualmente lo que tal hombre, o, al menos, lo que dice querer; pero no puede decir: lo que este hombre quiera mañana, lo querré yo también... La voluntad no se representa: o es ella misma o es otra; no hay término o medio. Los diputados del pueblo no son, ni pueden ser sus representantes; no son más que sus comisarios; no pueden concluir nada definitivamente. Toda ley que el pueblo en persona no ha ratificado es nula; no es una ley.”⁵⁷⁴ Apunta Jean Jacques Chevallier.

Otra de las características es que la soberanía es indivisible, por lo tanto, en éste caso la voluntad es general o no lo es, es la del pueblo o solamente de una parte de él y si es así, ésta no es más que la voluntad particular del individuo; quien pudiera decir que la soberanía es factible de dividirse significaría también que está proponiendo los medios para que la misma no exista en su esencia. Por lo tanto, consideramos que por consecuencia el pacto social se estaría viciando cuando la voluntad general deja de existir.

Una característica más de la soberanía es que es infalible, se refiere precisamente a la voluntad general, la cual siempre debe garantizarse en el pacto social, debe ir en cualquier tiempo encaminada a los intereses de todos y cada uno de los integrantes del pacto; en éste caso Rousseau afirmó que

⁵⁷⁴ CHEVALLIER, Jean.Jacques. LOS GRANDES TEXTOS POLÍTICOS DESDE MAQUIVELO HASTA NUESTROS DÍAS. Op. Cit. Pág. 154.

debido a que el soberano es determinado por los demás individuos; debe de tener interés a favor de éstos, ya que tales no pueden ni deben perjudicar al cuerpo político, porque nadie busca su propio mal o perjuicio; así la soberanía debe beneficiar a todos los ciudadanos por igual. Es preciso además que la voluntad sea en verdad general, sin que exista circunstancia que indique que tienden a satisfacerse intereses personales.

Por último tenemos a una cuarta característica de la soberanía según Rousseau, que es la de ser absoluta, debido a que el Estado necesita de una fuerza de un rango considerable para poder realizar todos los actos que mejor le convengan para mantener en orden a eso que se llama “el todo”, esto es, al soberano.

Es descabellado siquiera pensar en que la soberanía implique un poder absoluto, que signifique dar un poder absoluto a todos los miembros del cuerpo político, ya que se cree que es en verdad un despotismo de la voluntad general, es decir, prácticamente de la mayoría, pero consideramos que desafortunadamente la realidad que se presenta hoy en día, no es el despotismo por parte de el pueblo como súbdito, sino solamente de los ciudadanos como encargados del ejercicio del poder.

Algunos autores consideran que es solamente una ilusión que Rousseau haya afirmado que habría que admitir que el soberano es el único juez que representa importancia, es innegable que haya considerado tajantemente sólo la voluntad del soberano como importante, pero se tendría que cuestionar si en verdad existe un Estado en el cual, sea tomada en cuenta exclusivamente la voluntad del pueblo.

Rousseau dejó bien claro que la obediencia por parte de los gobernados, implica hacia ellos mismos, de donde se desprende que el hecho de cuestionar hasta dónde se podrían en algún momento dado extender los derechos del

soberano y de los ciudadanos, es preguntarse también en qué medida éstos pueden comprometerse consigo mismos. Así Rousseau quiso mostrar una soberanía sin mayor complicación para los súbditos, una soberanía que se opone a que el monarca sea el todo en el Estado, en cambio que los primeros sí lo sean.

Sigue afirmando Jean-Jacques Chevallier: “Es la ley, expresión de la voluntad general, adonde conduce, en fin de cuentas, esta construcción maravillosamente, o desesperadamente, sabia.”⁵⁷⁵

La ley participa verdaderamente en el carácter de lo sagrado, lo considera como el único medio para ponerle un alto a la arbitrariedad de los hombres que ostentan el poder dentro del Estado. Así únicamente a la ley se le deben la justicia y la libertad, ya que sólo fue ella quien permitió sujetar a los individuos para hacerlos libres, encadenar su voluntad a su propio consentimiento, hacer lo que no querían hacer.

La ley es la única que tiene el poder para lograr hacer que el hombre se sujete a lo que no desea sujetarse, dado que si no lo hace podrán devenir las consecuencias por alterar lo que la ley le está disponiendo, ella viene a poner el orden jurídico en el Estado, entre los hombres, para que cada quien no se conduzca conforme a su gusto, sino que se someta a lo que no le gusta; no sólo por el bien de él mismo sino de todos los miembros del Estado.

Lo que convendría es que cada Estado contara con la forma de gobierno que más le conviniera y que pusiera por encima de la voluntad y consideraciones de los hombres, la ley que es el centro de donde gira todo.

“El autor considera que la participación en la legislación asegura la libertad del hombre, por cuanto cada uno da su conformidad a las leyes que

⁵⁷⁵ *Ibíd.* Pág. 157.

reglan la vida de la sociedad, cada uno acata las leyes en cuya formación ha participado.”⁵⁷⁶ Sigue comentando V.S. Pokrovski.

Consideramos que efectivamente si las personas emiten su consentimiento a favor de una ley, es porque además de ser necesaria para el gobierno de un Estado, es porque en el momento preciso esa ley se tendrá que respetar, así independientemente de que alguien haya emitido su voluntad para aprobarla o no, estará obligado a obedecerla si por la mayoría ya ha sido aceptada.

“La ley debe ser preparada y votada directamente por el pueblo, por el conjunto de los ciudadanos, y que por ser obra de la voluntad general debe tener como característica la generalidad.”⁵⁷⁷ Señala Mario de la Cueva.

Así que todas las personas sin imponer más limitantes que las que pudiera establecer la ley, tienen y deben tener el derecho a votar sus leyes para que se pueda regular una vida jurídica dentro del estado, que tendrá como consecuencia la satisfacción de todos los miembros del Estado, toda vez que se está permitiendo que cada quien emita su opinión personal respecto de una ley, que posteriormente regulará su conducta.

“Como la soberanía reside originariamente en el pueblo y en cada particular con relación a sí mismo, resulta que es la transmisión y la reunión de los derechos de todos a los particulares en la persona del soberano, lo que le otorga su categoría y lo que verdaderamente produce su soberanía.”⁵⁷⁸ Continúa refiriendo el Maestro de la Cueva.

Consideramos, en primera dentro del pacto social todos están obligados

⁵⁷⁶ POKROVSKI, V.S. HISTORIA DE LAS IDEAS POLÍTICAS. Op. Cit. Pág. 218.

⁵⁷⁷ DE LA CUEVA, Mario. LA IDEA DEL ESTADO. Op. Cit. Pág. 108.

⁵⁷⁸ *Ibidem*. Pág. 109.

con todos en la misma medida, nadie está obligado con alguien en particular, pero dentro de éste acuerdo de voluntades, hay dos vertientes, una, los súbditos que están obligados a obedecer las leyes, toda vez que ellos fueron quienes las aprobaron , toda vez que tuvieron intervención en ellas y por lo tanto tienen que sujetarse a las mismas; por otro lado, están los ciudadanos encargados de proveer que esas leyes se ejecuten y de ese modo estén cumpliendo con el deber de mantener el bienestar de la sociedad.

El hecho de que tengan la responsabilidad de que las leyes sean acatadas por los demás individuos no quiere decir que ellos no las han de cumplir o que sólo lo harán en el sentido que a ellos más les convenga o agrade, como detentadores del poder estatal, deben tratar de cumplirlas para que razonablemente le puedan exigir el cumplimiento a los súbditos en caso de no querer sujetarse a las mismas.

Una vez establecido el carácter de las leyes y las condiciones en que éstas deben producirse, el autor las clasifica en leyes políticas que son aquellas que regulan la relación del cuerpo político, esto es, del soberano al Estado; las otras son las leyes civiles que son aquellas que regulan las relaciones entre los miembros del cuerpo; las terceras en la clasificación son las leyes criminales que implican que por causa de la desobediencia se imponga una pena, que más bien son la sanción de todas las demás que ya se mencionaron; existe una cuarta categoría que consideró la más importante y son las costumbres, los usos y la opinión.

“De las costumbres, de los usos y, sobre todo, de la opinión; parte desconocida por nuestros políticos, pero de la que depende el éxito de todas las demás; parte de la que el gran legislador se ocupa en secreto, mientras que parece limitarse a reglamentos particulares, que no son más que la cimbra de la bóveda, cuya inquebrantable clave forman, las costumbres, más lentas en

nacer.”⁵⁷⁹ Sigue anotando Jean-Jacques Chevallier.

El legislador como persona sabia que es, no da a los estados cualquier tipo de instituciones, su tarea no está basada solamente en crear las leyes, que éstas por decirlo de algún modo sean perfectas sino que las mismas se adapten a las condiciones sociales que rodean a los miembros del Estado, ya que no tendría mucho sentido crear leyes que el legislador considerara perfectas si no se adaptan a las condiciones ni las exigencias de un pueblo.

Así Rousseau quería poner a la ley por encima del hombre, afirmó que la ley no señala estar dirigida a hombres y actos particulares, sin embargo la ejecución de la misma recae sobre objetos particulares e individuales. Ejecutar la ley implica dirigirla a actos particulares, lo que no puede hacer el soberano o el pueblo en cuerpo.

Las interrogantes acerca de quién debería ejecutar la ley, quiénes ordenarían a otros a cumplirlas, evitando que se disolviera el contrato social que en un principio se había celebrado, fueron resueltas por Rousseau al inventar la distinción entre el soberano, pueblo en corporación que vota las leyes, y el gobierno, grupo de hombres particulares que las ejecutan. El soberano es la voluntad de carácter general es el que determina el acto general; para Rousseau el gobierno es el que ejecuta por medio de actos particulares un acto general.

“El gobierno no es más que <<el ministro del soberano>>, no es mas que un <<cuerpo intermedio establecido entre los súbditos y el soberano para su mutua correspondencia, encargado de la ejecución de las leyes y del mantenimiento de la libertad, tanto civil como política>>. <<Los miembros de este cuerpo se llaman magistrados o *reyes*, es decir, *gobernantes*, el cuerpo

⁵⁷⁹ CHEVALLIER, Jean.Jacques. LOS GRANDES TEXTOS POLÍTICOS DESDE MAQUIVELO HASTA NUESTROS DÍAS. Op. Cit. Pág. 161.

entero lleva el nombre de *Príncipe*.⁵⁸⁰ Sigue haciendo referencia Jean-Jacques Chevallier.

Entonces el gobierno es un simple sistema de ejecución de las leyes, su función consiste en ejecutar al pie de la letra la ley, tan sólo es el ministro del soberano; los gobernantes son los depositarios del poder, tienen solamente una comisión, un empleo en el que ejercen en su nombre el poder del que se les ha hecho depositarios, poder que el soberano puede modificar, limitar o recuperar cuando lo decida.

Así el pueblo es el que designa a las personas para que sean depositarios del poder, el cual según Rousseau puede ser confiado a todo el pueblo o su mayor parte, y entonces hay democracia; a un pequeño número lo que dará como forma de gobierno a las aristocracia; o el poder se le puede conferir a una sola persona, en éste caso estaríamos hablando de la monarquía. Esta es la clasificación de las formas de gobierno que hizo Rousseau, a las cuales consideró como legítimas, nada tiene que ver con la clasificación que todos los pensadores han formulado, aunque así lo aparente.

“En lo concerniente a las formas de gobierno, Rousseau contempla las tres tradicionalmente aceptadas: democracia, aristocracia y monarquía. ‘El soberano –dice- puede, en primer lugar confiar el depósito del gobierno a todo el pueblo o a la mayor parte del pueblo, de suerte que haya más ciudadanos magistrados que ciudadanos simples particulares. A esta forma de gobierno se le da el nombre de democracia.

‘O bien puede concentrar el gobierno en manos de un pequeño número, de manera que haya más simples ciudadanos que magistrados, y esta forma lleva el nombre de aristocracia.

‘Puede en fin, concentrar el gobierno en manos de un ciudadano único del que reciban su poder todos los demás. Esta tercera forma es la más común,

⁵⁸⁰ *Ibidem*. Pág. 163.

y se llama monarquía o gobierno real.”⁵⁸¹ Afirma Rubén Salazar Mallén.

Rousseau no especifica la forma de gobierno ideal para él sino que refiere que cada forma de gobierno puede ser la más adecuada a un Estado de acuerdo a las diversas circunstancias que se presentan en el Estado o puede ser la peor en diferentes casos. En cuanto a las formas de gobierno comparte el criterio que tuvo Montesquieu en cuanto a que relaciona la extensión de los Estados para poder determinar la forma de gobierno de los mismos.

Es preciso añadir que para Montesquieu un Estado donde hay mayor número de magistrados que de ciudadanos, el gobierno que más le conviene es el democrático, ya que este se adapta a sociedades pequeñas; en cambio la aristocracia es preferente que se lleve a cabo en los Estados medianos y la monarquía en los Estados grandes. No considera fuera de órbita que la clasificación hecha por Platón también es apta para un Estado, pues es donde gobiernan los mejores. Concluye que no hay forma de gobierno simple, sino que la forma de gobierno que se presenta con mayor frecuencia en los Estados es la forma mixta.

“Para hablar con propiedad, no hay gobierno cuya forma sea simple. Es necesario que un jefe único tenga magistrados subalternos, y que un gobierno popular tenga un jefe.”⁵⁸² Indica Daniel Moreno.

Como podemos ver esa es la conclusión por parte de Rousseau, esto es, que no se inclina por ninguna forma de gobierno, ya sea democracia, aristocracia o monarquía, pero admite que la forma mixta es la que se da más en los Estados, ya que no es posible que se dé una forma de gobierno en especial, pues relaciona ésta con quien detenta el poder.

⁵⁸¹ SALAZAR, Mallén Rubén. DESARROLLO DEL PENSAMIENTO POLÍTICO I. Op. Cit. Pág. 253.

⁵⁸² MORENO, Daniel. JUAN JACOBO ROUSSEAU, EL CONTRATO SOCIAL O PRINCIPIOS DE DERECHO POLÍTICO. Décima Primera edición. Editorial Porrúa. México. 1998. Pág. 41.

Sigue afirmando Jean Jacques Chevallier: “Radicalmente diferente porque Rousseau distingue, precisamente, de un modo radical, soberano y gobierno, subordinando a ésta distinción la legitimidad del poder. A sus ojos, sólo está legítimamente constituido el Estado en que el pueblo, como cuerpo, soberano, *ejerce directamente el poder legislativo*. Sentado esto como cosa incuestionable, resulta legítimo todo gobierno, *en el sentido estricto del poder ejecutivo*, que no pretende ejercer usurpación sobre el soberano, sino que se limita a ser su ministro, su dependiente, el ejecutor fiel de su voluntad (general). Las formas legítimas de gobierno –en el sentido estrecho dado a éste término por el lenguaje de Rousseau – se clasifican entonces únicamente según el número de miembros que constituyen el cuerpo intermedio encargado de ejecutar las leyes.”⁵⁸³

Compartimos el criterio de Rousseau en que un Estado legítimamente es aquel en que el poder legislativo es ejercido directamente por el pueblo y que no es necesario que sea representada su voluntad, además de que tal circunstancia sería inadmisibile e inadecuada en el pacto social que previamente ha quedado establecido, se rompería con la esencia de lo que es el mismo, y por lo tanto, sólo sería visible la arbitrariedad de cada individuo.

Es al poder ejecutivo a quien le corresponde la importantísima función de hacer que las leyes se cumplan por parte de los gobernados, esto para que además de forjarse el respeto a la ley, para conservar el orden jurídico dentro del Estado sin el cual, cada quien actuaría a la manera que mejor le pareciera, violándose una y otra vez las disposiciones legales que fueron creadas con el fin de regular la conducta de los súbditos, cuestión que los titulares del poder soberano por ende, se encargarán de ejecutar sin excepción alguna.

⁵⁸³ CHEVALLIER, Jean Jacques. LOS GRANDES TEXTOS POLÍTICOS DESDE MAQUIVELO HASTA NUESTROS DÍAS. Op. Cit. Pág. 164.

Lo que se pretende con el hecho de que los particulares respeten la ley es que ellos a través de la obediencia garanticen su libertad que es uno de los fines primordiales que se persiguen en el pacto social, aquella hará más fáciles las cosas para que la asociación que se deriva del contrato social, sea más recíproca y que además no esté viciado de una resistencia a cumplir con lo pactado, ya que eso significaría que de igual manera se está resistiendo a la libertad de él mismo.

Anotan Claude Lévi-Struss y otros: “Se ha observado oportunamente que en el pensamiento rousseauiano la igualdad constituye el criterio esencial, el elemento fijo y calificador de los actos de la vida social, mientras que la libertad se presenta más bien como un elemento móvil y variable, que extiende su propio contenido hasta donde es compatible con el orden igualitario de la sociedad.”⁵⁸⁴

Así tenemos que la libertad constituye un factor importante en cuanto al respeto, por lo tanto, la obediencia que debe existir hacia las leyes y que en los estados, la forma de gobierno también influirá para determinar a quién le corresponde la creación de las leyes o si simplemente se debe alinear a los estatutos que determine el gobernante.

De las formas de gobierno que Rousseau formuló, la que es de nuestro mayor interés es la democracia, ya que dentro de nuestra investigación determinaremos si en México existe la democracia o si sólo es un tema en torno del cual versan diferentes criterios, pretendiendo hacer ver que sí existe. Se considera entonces que para determinar la forma de gobierno democrática en un Estado se toman en cuenta, según Rousseau, el número integrante de personas que se encargan de hacer y ejecutar las leyes.

⁵⁸⁴ LÉVI-STRAUSS, Claude. JEAN-JACQUES ROUSSEAU, FUNDADOR DE LAS CIENCIAS DEL HOMBRE, PRESENCIA DE ROUSSEAU. Buenos Aires. 1972. Pág. 191.

“Cuando Rousseau negó el derecho de los reyes no pudo crear el derecho de los estados, porque habría entrado en contradicción consigo mismo, de donde desprendemos una segunda significación de la democracia que nos dice que el único derecho que puede regir legítimamente la conducta de los hombres, es el derecho que crean los mismos hombres, o en una frase breve: en la democracia los únicos gobernantes son los hombres, hacedores de las leyes, en tanto las personas designadas para hacerlas cumplir son magistrados o funcionarios, pero nunca gobernantes.”⁵⁸⁵ Escribe Mario de la Cueva.

Es una idea clara de que no gobiernan los representantes a su modo ni porque ellos lo decidieron así, sino que desde un principio son elegidos por los gobernantes para que cumplan con las funciones públicas que son necesarias dentro del Estado, pero dentro de las muchas funciones que tienen asignadas entre ellas está el propiciar el bien de la colectividad que se logrará mediante la ejecución de la ley.

“De modo que la democracia designa la forma de gobierno en que el pueblo en corporación no solo vota las leyes, sino que también decide las medidas particulares requeridas para su ejecución: en ella el poder ejecutivo está unido al legislativo. Confusión de poderes, gobierno directo integral, en la que el mayor número lo hace todo, tanto los actos particulares como los generales. Mal gobierno, declara, Rousseau, con gran sorpresa de los que no han penetrado en la lógica y en la terminología del *Contrato*.”⁵⁸⁶ Anota Jean-Jacques Chevallier.

Según el autor antes citado, para Rousseau el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo se unen si se está en una democracia, ya que uno crea las leyes o el otro las ejecuta. Se atreve a decir que es un mal gobierno ya que en ella no se distingue soberano de gobierno o Príncipe sino que son entendidos como la

⁵⁸⁵ DE LA CUEVA, Mario. LA IDEA DEL ESTADO. Op. Cit. Pág. 112.

⁵⁸⁶ CHEVALLIER, Jean.Jacques. LOS GRANDES TEXTOS POLÍTICOS DESDE MAQUIVELO HASTA NUESTROS DÍAS. Op. Cit. Pág. 164.

misma cosa. Situación que no se debería de presentar, pues a través de su análisis él determinó que soberano y gobierno no son lo mismo, como ya lo hemos indicado, el primero es el pueblo que se sujeta a las leyes y el segundo quien se encarga de ejecutarlas.

En la democracia se considera al pueblo soberano, pero en la misma éste crea sus leyes y las ejecuta, es por eso que Rousseau comparte el criterio de que ésta forma de gobierno sólo puede ser establecida en Estados pequeños, donde se puede facilitar realizar todos los actos característicos de lo que es una democracia en su esencia.

Determina Rousseau que la democracia no se ha dado a lo largo de nuestra historia, afirmando que nunca se dará, que éste gobierno sólo se podría dar en un gobierno de dioses, por lo que entendemos que sería una forma de gobierno perfecta, ya que el número reducido de personas permitiría intercambiar puntos de vista acerca de su forma de gobierno, las limitantes, las ventajas y las desventajas de la misma, sería una forma de gobierno donde todos intervendrían y si no se respetaran las reglas, fácilmente se podría castigar a quien ha transgredido las normas jurídicas.

Así, Rousseau en el Contrato Social siempre mostró su inclinación hacia la democracia, ya que en el contrato social debería distinguirse seriamente lo que implicaba soberano y gobierno, en tanto que en la democracia eran tomados como los mismos términos, lo que claramente se contrapone a los objetivos que se perseguían al celebrar ese contrato social que ayudaría a los miembros a velar por los intereses de los unos hacia los otros, cumpliendo cabalmente las obligaciones a las cuales se sometieron con el fin de resguardar en la misma medida en que cada uno de ellos se comprometieron, adquiriendo el compromiso y por lo tanto velar por los intereses por igual de todos hacia todos.

Así se concluye con Jean-Jacques Chevallier que nos mostró buenos fundamentos para determinar que la solución a la transición que sufrió el hombre de un estado natural a un estado social se resolvía con el Pacto Social.

CAPÍTULO IV

MARCO JURÍDICO DE LA DEMOCRACIA EN MÉXICO

4.1 La democracia en el constitucionalismo mexicano

Antes que nada cabe hacer mención que la democracia como teoría y como forma de gobierno apareció -como ya ha quedado precisado en el marco histórico de la presente investigación- desde los orígenes del pensamiento del Occidente, es decir, en Grecia. Así, para los socráticos el gobierno de la mayoría no era precisamente el mejor camino para alcanzar la justicia, elemento central de la polis. En éste punto Aristóteles fue claro, señalando como formas puras de gobierno a la monarquía y la aristocracia, tales eran superiores a la democracia; quienes gobernaban en las primeras lo hacían en función de la virtud, en tanto que en la última lo hacían simplemente en razón del número.

En realidad no sería sino hasta el siglo XVIII, cuando John Locke o Juan Jacobo Rousseau, formularían una teoría democrática realmente positiva, basada en el concepto de la soberanía del pueblo y el contrato social. Desde esta perspectiva, sólo una estructura política cimentada en un proceso legislativo y en un gobierno producto de la voluntad de la mayoría de quienes poseían la calidad de ciudadanos, y en una división de poderes, podrían asegurar los derechos básicos del individuo y de la sociedad civil frente al poder del príncipe, es decir, del gobierno.

Detrás de la teoría y de la práctica de la democracia de fines del siglo XVIII, se encontraron dos ideas centrales; una, se refería a la igualdad básica entre los hombres, independiente de su posición en la estructura de su clase. La segunda idea básica en la teoría democrática consiste en ver en el gobierno a un mal necesario, así que en este caso se tuvieron que diseñar reglas que pusieran límites a la acción del gobierno, para reducir los peligros de abuso de poder del gobierno y en cambio, aumentar la capacidad de éste para actuar en

función del interés general de cuya existencia no tenían duda los proponentes de la democracia liberal.

A fines del siglo XVIII e inicios del XIX, los socialistas pusieron en duda la idea de que había en la sociedad dividida en clases, un interés general. A esta incógnita, muy bien fundada de los socialistas, habría de responder tiempo más tarde el nacionalismo, insistiendo en que por sobre las contradicciones de las clases había un interés nacional, nueva reformulación de la idea del interés general. A fines del siglo XIX, se tiene una conciencia más o menos limitado de este interés general o nacional, que sólo existe en espacios limitados y siempre dentro de la dinámica de la contradicción de las clases y en el interior de cada clase.

“México surgió como país independiente en un sistema internacional donde la democracia política era más teórica que real, incluso en los países centrales o dominantes. Prácticamente desde el principio de la vida independiente de México, las ideas libertarias de los teóricos europeos y norteamericanos de la democracia encontraron eco en un pequeño grupo de mexicanos, que por su visión del mundo y su situación social relativamente marginal, se propusieron como meta moldear a México partiendo de la idea de que era posible y conveniente reconstruir a la desigual y fragmentada sociedad mexicana según los principios de la democracia política.”⁵⁸⁷ Afirman Rolando Cordera Campos y coautores.

La realidad que se da en nuestro país, acerca de la democracia, es una situación que difícilmente se cambiará; basta decir que no se cuenta con los elementos necesarios simple y sencillamente para lograr los objetivos de que exista una igualdad en la sociedad para todos y cada uno de los individuos.

⁵⁸⁷ CORDERA, Campos Rolando, Raúl Trejo y Juan Enrique Vega. MÉXICO: EL RECLAMO DEMOCRÁTICO. Editorial Siglo XXI. México. 1988. Pág. 74.

Anota Salvador Valencia Carmona: “Los términos de democracia y derecho electoral corren parejos en la historia del país, aunque algunos aseguran que estamos inmersos en una transición democrática, en verdad, el esfuerzo viene de mucho más lejos.”⁵⁸⁸

Los partidarios de la democracia en México habrían de llevar a la creación del Partido Liberal, que se propuso la tarea de moldear a la sociedad mexicana. Lorenzo de Zavala fue un liberal radical, quien impuso en nombre del pueblo, las soluciones políticas del Estado. Los conservadores que no estaban a favor de la democracia, siempre guardaron la postura de que la chusma cometía excesos inadmisibles.

El mejor exponente del conservadurismo fue Lucas Alamán, quien manifestó que el pueblo, -o más exactamente para él- la plebe mexicana era incapaz de razonar al punto de reconocer cuáles eran los verdaderos intereses, y por tanto no se le podía confiar la menor responsabilidad política sin correr riesgo de que se dañara a sí mismo y a la sociedad en su conjunto. Para este personaje y los que estaban a favor de él, el buen gobierno era un asunto de minorías excelentes y nada más.

Los conservadores mexicanos se consideraron realistas políticos, y desde el principio vieron a la democracia liberal como una utopía peligrosa. El antagonismo entre las dos posiciones desembocó finalmente en una crisis y en una larga guerra civil que terminó con el triunfo liberal, la marginación de la iglesia y del ejército, y la restauración de la República.

El triunfo liberal de 1867 debió marcar el principio de la vida republicana y democrática en México, pero no fue así, ya que no pasó mucho tiempo antes de que desembocara en la dictadura más estable y eficaz que en México se

⁵⁸⁸ VALENCIA, Carmona Salvador. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO A FIN DE SIGLO. Editorial Porrúa. México. 1995. Pág. 69.

había conocido, esa fue la dictadura liberal de Porfirio Díaz, que se implantó como tal a partir de la tercera presidencia del héroe de la guerra contra los franceses en 1888. Esta dictadura no pudo encontrar solución a sus crecientes contradicciones políticas y fue derrocada en 1911 al grito democrático y liberal de “sufragio efectivo, no reelección”, siendo lo segundo una mera condición para lo primero.

Escribe Salvador Valencia Carmona: “En efecto, desde los primeros años de nuestra vida independiente nos preocuparon distintos tópicos concernientes a un régimen democrático, así el dilema entre república y monarquía, entre federalismo y centralismo, o las inquietudes sobre la representación y el sufragio universal y directo.”⁵⁸⁹

Así, la Revolución mexicana se inició como un mero intento de hacer realidad la democracia política, forma de gobierno que se suponía debía haber quedado establecida de manera definitiva, puesto que había sido el producto de la guerra civil, durante cuarenta y cuatro años atrás. Pero fue así debido a la larga historia que ya devenía desde tiempos atrás, esto es, desde los tiempos del gobierno de la Nueva España.

España fue una de las primeras sociedades feudales que dio forma a un Estado nacional, es decir, a una estructura de gobierno nueva y que, con cambios, perdura hasta la actualidad. El Estado español fue el producto de una monarquía que aprovechó la larga guerra de la reconquista para limitar los privilegios y autonomía de la nobleza, y concentrar en sus manos los recursos suficientes para crear una organización burocrática y centralizadora capaz de llevar a cabo con éxito no sólo la expulsión de los moros sino empresas nacionales de carácter global, como fue la conquista en América.

En el Estado nacional español la monarquía pudo existir con un cierto

⁵⁸⁹ Idem.

grado de autonomía local, pero en las colonias americanas la Corona no alentó el autogobierno, al contrario hizo lo que pudo por limitarlo o eliminarlo. La autonomía que hubo en las regiones y pueblos de la Nueva España, fue más de hecho que de derecho. Fueron las grandes distancias y la debilidad del Estado español, lo que dio una cierta libertad a los grandes señores de la tierra, peninsulares y criollos, frente a los virreyes que la Corona mandó a las tierras novohispanas.

Fue también la necesidad de preservar los pueblos de indios como unidades viables para que proveyeran de mano de obra a la economía de mercado de la Colonia, lo que hizo que se permitiera la sobrevivencia de una estructura de autoridad local en estos pueblos. Sin embargo, el marco legal en que tanto blancos como indios quedaron incorporados al finalizar la conquista, fue hecho para ellos por el Consejo de Indias en España, pero sin la intervención de ellos. Durante la Colonia, en México, el ejercicio de autogobierno fue muy limitado; en la sociedad no indígena los procesos electorales se circunscribieron a la formación de los cabildos y a las elecciones internas de las órdenes y comunidades religiosas y de los gremios. La designación de los cargos de autoridad y religiosos dentro de las comunidades indígenas fueron el otro espacio de autonomía política en los trescientos años de historia colonial.

Siguen escribiendo Rolando Cordera Campos y coautores: “Pero por lo que se refiere a la gran política, o bien, al nombramiento de virreyes, intendentes, corregidores o a políticas generales, la situación la manejo muy bien el virrey marqués de Croix, quien en 1767, es decir, en la época de la centralización borbónica, señaló a todos los novohispanos que en asuntos de alta política los súbditos del gran monarca que ocupaba el trono de España, habían nacido para obedecer y callar.”⁵⁹⁰

⁵⁹⁰ CORDERA, Campos Rolando, Raúl Trejo y Juan Enrique Vega. MÉXICO: EL RECLAMO DEMOCRÁTICO. Op. Cit. Pág. 76.

Así, tenemos que respecto al autogobierno, las posibilidades con las cuales contaba México cuando inició su vida independiente eran escasas, sólo existían en algunas áreas muy concretas de la vida de las corporaciones, pero prácticamente estaban ausentes en lo que se refería a la sociedad en su conjunto, a lo que el virrey llamó asuntos de alta política, es decir, en lo relativo al proyecto general, al de la sociedad en su conjunto.

“Para quien se atenga sólo a lo que disponen los textos constitucionales y sostenga cierta doctrina prevaleciente, concluirá de manera válida que el mexicano es un estado de derivación liberal burgués, capitalista, pluralista, democrático, con poder repartido y régimen constitucional.”⁵⁹¹ Anota Elisur Arteaga Nava.

Para abundar un poco más, la democracia que los liberales deseaban introducir en México en el siglo XIX, tenía el obstáculo de una verdadera nación, además por un lado, existía la división de clases, más arraigada que en otros lugares y por otro lado, contaba con una diversidad cultural impresionante. El mayor número de indígenas, se encontraba muy alejado de los valores y visión del mundo que prevalecía en el México criollo e incluso en el mestizo; por otro lado, también los indígenas decían ser un grupo social compacto. La diversidad de lenguas y tradiciones los hacía extraños a unos respecto de otros; sólo la religión los unía, aunque cada grupo difería en la forma como habían adaptado el catolicismo español a su vida cotidiana.

Entre mestizos y criollos las diferencias económicas y culturales eran también bastante visibles. Otro factor fue la ausencia de grandes ríos navegables y la presencia de enormes cadenas montañosas que impidieron la creación de una red de comunicación nacional, por lo menos hasta antes de la introducción del ferrocarril a fines del siglo XIX, lo que facilitó el aislamiento

⁵⁹¹ ARTEAGA, Nava Elisur. DERECHO CONSTITUCIONAL. Segunda edición. Editorial OXFORD. México. 1999. Pág. 82.

regional y la ausencia de una verdadera conciencia política nacional en la vida de los mexicanos. A esa lista de obstáculos sociales para la creación de una democracia política liberal se pueden añadir otros factores, como el analfabetismo, la debilidad del sistema educativo formal, la actitud depredadora del ejército, la lucha incesante entre el débil aparato estatal y la iglesia; todos ellos conspiraron en contra de la creación de los requisitos económicos, sociales y culturales que requería la democracia liberal.

El ejercicio de la soberanía popular (casi en todos los lugares más teóricos que real) era una imposibilidad en México debido a que realmente no existía un pueblo, sino un conjunto de sociedades y culturas locales, lo que impedía de una manera rotunda que se diera la misma.

La dictadura liberal porfirista se presenta en una etapa posterior considerable después de 1910 como resultado de la tradición de un líder, como ya sabemos, Don Porfirio Díaz, y un grupo al programa liberal que defendieron antes, cuando debieron triunfar sobre sus enemigos conservadores y sus aliados extranjeros. Sin embargo, una visión menos partidaria y un poco más objetiva, quizás pondría mayor énfasis en las enormes dificultades de que la democracia liberal hubiera podido florecer en México.

Cualquiera que sea el criterio que se pueda tener en relación a la transformación del gobierno inicial de Porfirio Díaz –logrado por la vía de las armas y no de los votos- en una dictadura, y de los medios que usó para consolidarla, es difícil negar que algunos de los cambios políticos que entonces tuvieron lugar como la centralización y la pacificación, los económicos sirvieron para empezar a dar auge a la idea de que México era realmente una nación.

“Fue precisamente la transformación material que México experimentó bajo la dictadura porfirista –y las contradicciones de este forma de gobierno- lo que permitiría a los opositores contar con una respuesta nacional a su llamado

a derrocar por la fuerza de las ramas al gobierno oligárquico, personalista y dictatorial impuesto por el viejo héroe de la lucha contra la intervención, y que se había convertido en un obstáculo imposible de evadir en el proceso de hacer de México un país políticamente moderno.”⁵⁹² Siguen anotando Rolando Cordera Campos y coautores.

La Revolución mexicana se inició con un programa simple que fue el Plan de San Luis de Francisco I. Madero. La esencia de éste a la insurrección en 1910 no era algo que fácilmente pudiera ligar su experiencia sino que fue algo muy alejado de la práctica política real: la democracia política liberal. Es probable que el maderismo a principios del siglo XX para dar origen a una democracia prometida por los liberales en el siglo anterior, tuviera sentido para aquellos miembros de las clases altas porfiristas que se sentían marginados e incluso para un gran número de integrantes de las clases medias que habían visto crecer sus filas gracias a los cambios económicos propiciados por la dictadura liberal, pero que se sentían mal compensados en lo material, y excluidos del ejercicio del poder y del disfrute de un prestigio social acaparado por la oligarquía.

Sin embargo, para la mayoría de clases la lucha a muerte contra la dictadura no debió tener mucho sentido si sólo se hacía en defensa de principios tan abstractos y alejados de su experiencia, cultura y expectativas, como podía ser el sufragio; de ahí que, en realidad, su participación en el combate se dio en función de agravios muy concretos: los abusos de los jefes políticos o de los grandes propietarios locales, la recuperación de derechos de propiedad perdidos, el arreglo de cuentas con los enemigos personales o la mera expectativa de un cambio positivo en sus condiciones individuales a través de la guerra.

⁵⁹² CORDERA, Campos Rolando, Raúl Trejo y Juan Enrique Vega. MÉXICO: EL RECLAMO DEMOCRÁTICO. Op. Cit. Pág. 77.

En la etapa revolucionaria posterior a Madero, la invocación de la democracia política como la gran legitimadora de la lucha fue una manera de reunir, y cubrir con la legitimidad que tal concepto había ganado en otras latitudes, demandas más concretas y particulares. Sea como fuera, el nuevo régimen que poco a poco, fue surgiendo de las cenizas del porfiriato y de la destrucción de la etapa maderista, mantuvo a la democracia política como una meta pero en su práctica mostró un singular realismo que le permitió desentenderse de poner en práctica los postulados democráticos del liberalismo y en cambio enfrentar aquellas demandas que eran más prácticas y cercanas a lo que los mexicanos entendían y esperaban de la política.

En 1917, la Revolución dio forma a un sistema legal que reemplazó a la inoperante Constitución de 1857. Desde luego, el nuevo ordenamiento legal partió de la idea de que México debería ser una sociedad regida por un sistema político democrático, donde el voto y un sistema de partidos determinarían quiénes deberían asumir la dirección del gobierno y del Estado.

Pero la Nueva Constitución también reconoció que la democracia política no era la única meta de la Revolución, y tal vez ni siquiera la principal; la Constitución revolucionaria abrió la posibilidad de una reforma agraria; en una sociedad que apenas estaba entrando en la época fabril, la nueva legislación reconoció los derechos del trabajo en su relación con el capital; en una nación con una economía dependiente, la ley puso el acento a la propiedad nacional de los recursos naturales y en la primacía de los intereses nacionales sobre los extranjeros.

Desde un inicio, el entorno revolucionario dirimió sus diferencias internas de manera violenta, pero a partir de fines del año 1920 lo peor de la guerra civil quedó atrás; poco a poco el proceso por medio del cual los nuevos líderes decidirían quiénes de entre ellos deberían ocupar los puestos de mando, se fue haciendo más pacífico, institucional y predecible, aunque no democrático.

La creación en 1929 de un gran partido de los vencedores (el Partido Nacional Revolucionario) habría de resultar de una enorme importancia al implantar una disciplina notable entre los miembros de la llamada “familia revolucionaria”. A partir de la presidencia del general Lázaro Cárdenas (1934-1940), este partido dio el control de todos los hilos políticos de la vida nacional al presidente, o más certeramente dicho, a la institución presidencial.

Si bien es cierto, la creación del partido revolucionario fue importante para introducir orden en los procesos internos del grupo en el poder, su contribución a dar contenido a los principios de la democracia política resultó negativa. Desde el principio del nuevo orden quedó claro que el grupo revolucionario no habría de permitir que el proceso electoral fuera realmente el medio para decidir quién debería ocupar los cargos de “elección popular”.

Las campañas electorales nacionales o locales sirvieron más para que las fuerzas políticas y los candidatos oficiales concertaran acuerdos, que para dar a los electores la oportunidad de decidir con su voto quiénes y con qué programas habrían de gobernar. Desde la primera campaña presidencial del partido del gobierno, que enfrentó en 1929 a Pascual Ortiz Rubio, con un intelectual maderista y transformado en crítico de quienes en ese momento tenían en sus manos la dirección de la revolución quedó claro que las urnas no habrían de desempeñar ningún papel decisivo en la vida política de México, y que el resultado de las elecciones estaría determinado de antemano.

A partir de las elecciones de 1958, la presidencia impuso plenamente su voluntad, pues desde entonces ningún miembro del partido oficial intentó abiertamente recurrir al apoyo de las bases para contrariar una decisión presidencial que le ha sido adversa. Desde ese mismo año, el nombramiento del candidato oficial a la Presidencia de la República, a la gubernaturas y al Congreso, así como a las alcaldías de las principales ciudades, se consideró como un derecho indiscutible del presidente, y la expresión más acabada de su

poder y de la centralización política del sistema mexicano. Si la democracia política fue el estandarte original de la Revolución mexicana, en realidad no llegó a echar raíces en nuestro régimen. Sin embargo, no cabe duda que la gran estabilidad política de que ha gozado México desde 1920 y que no tiene lugar en la historia de Latinoamérica, se explica en gran medida por el hecho de que el régimen que surgió de la Revolución fue visto como legítimo por la población la mayor parte del tiempo.

Sigue afirmando Salvador Valencia Carmona: “Como se advierte, en aquellos años absorbían nuestra atención los temas abstractos, las grandes ideas democráticas, mientras que en la actualidad se trata de erigir una democracia más participativa y operativa. El anhelo democrático es hoy más fuerte que nunca. La tarea es ahora obtener reglas precisas para celebrar elecciones cada vez más limpias y competidas, que propicien la construcción de un régimen auténticamente plural y donde exista un juego efectivo de todos los partidos y fuerzas políticas.”⁵⁹³

La alternativa a la democracia política como forma de legitimidad surgió de la capacidad y voluntad del grupo revolucionario y de sus herederos, para dar respuesta, aunque de manera distorsionada e insuficiente, a las demandas materiales de un buen número de mexicanos. Se intercambió el sufragio efectivo que había ofrecido Madero en el año de 1910, por el ejido, los subsidios a los artículos de primera necesidad, la protección arancelaria y demás.

La Revolución destruyó de manera efectiva el aparato político de la oligarquía porfirista y abrió cauces para que los sectores medios pudieran ascender en la escala social. El sistema educativo que lentamente se fue construyendo a partir del fin de la guerra civil, permitió a la clase media aspirar

⁵⁹³ VALENCIA, Carmona Salvador. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO A FIN DE SIGLO. Op. Cit. Pág. 69.

a ocupar cualquier puesto en la administración pública e incluso hacerse un lugar importante en la empresa privada. Esto fue, para muchos miembros de este sector, más importante que la alternancia de los partidos en el poder.

La reforma agraria y la destrucción de la gran hacienda permitieron que el nuevo régimen incorporara a la gran masa campesina al partido oficial a través de la organización ejidal y la esperanza de lograr en el futuro una parcela para todos aquellos que quedaron fuera.

A partir de la enorme distribución de tierras que hizo Lázaro Cárdenas en los años treinta, el México rural se convirtió en un sólido cimiento del gobierno y del régimen, sin que el carácter autoritario de éste fuera un elemento importante en las consideraciones y cálculos de los líderes agrarios.

Todo el enorme aparato de seguridad social, de subsidios al consumo popular, la expansión de la educación gratuita, los proyectos de vivienda popular, de dotación de servicios públicos mostraron a los mexicanos la conveniencia de contar con la buena voluntad del gobierno y de su partido para hacer frente a sus necesidades más indispensables.

“En estas condiciones, a pocos debe extrañar que en caso de que el trabajador se interese por la democracia, este interés se centre más en la democracia interna de los sindicatos que en aquélla que se refiere al sistema político general. En realidad, el grueso de las organizaciones sindicales mexicanas se encuentran encuadradas dentro del PRI, y sus dirigencias han sido uno de los elementos más reacios a permitir que la vida política nacional se rija de acuerdo con la observación de las normas propias de la democracia política, pues ello repercutiría inevitablemente en un cambio de las reglas del juego político dentro de las organizaciones laborales, lo que afectaría

enormemente los intereses creados.”⁵⁹⁴ Siguen afirmando Rolando Cordera Campos y coautores.

A partir de la derrota militar y política de la guerra cristera, la iglesia católica, otro gran actor de la vida política mexicana, aparte del sector empresarial, aceptó un *modus vivendi* con el nuevo régimen, que se afianzó a partir del gobierno de Ávila Camacho, cuando la acción oficial dejó de insistir en aplicar los preceptos constitucionales al pie de la letra a fin de obligar a la iglesia a abandonar su espacio en el sistema educativo privado.

A cambio del abandono del espíritu anticlerical de la Constitución de 1917, la iglesia y sus organizaciones se retiraron a las márgenes del sistema político dándole un apoyo tácito al régimen en su conjunto, aunque haciendo sentir su presencia y potencial político para reafirmar los términos del acuerdo, que no por informal fue menos efectivo.

A raíz de la confrontación entre México y Estados Unidos, motivada por la Revolución mexicana, la gran potencia dominante en América Latina acusó muchas veces a México de no contar con un sistema de gobierno legítimo. Sin embargo, cuando aminoró el nacionalismo y antiimperialismo de los gobiernos revolucionarios y, sobre todo, cuando a raíz de la Segunda Guerra Mundial México y Estados Unidos actuaron de manera concertada en el plano internacional, el cuestionamiento de la legitimidad del sistema político mexicano desapareció.

De esta manera, a principios de los años cuarenta, en el discurso oficial norteamericano, en su prensa e incluso en sus análisis académicos México fue colocado entre las democracias, pese a no haber cambiado en lo fundamental su sistema de gobierno respecto a la etapa anterior.

⁵⁹⁴ CORDERA, Campos Rolando, Raúl Trejo y Juan Enrique Vega. MÉXICO: EL RECLAMO DEMOCRÁTICO. Op. Cit. Pág. 80.

Los cambios en la sociedad mexicana posrevolucionaria (crecimiento demográfico, industrialización, urbanización, aumento en el nivel de escolaridad y otros similares) fueron creando las condiciones para un cambio en las prácticas políticas, pero ese cambio no se dio.

En 1968 un importante sector urbano y de clase media, exigió con su presencia en las calles un mayor contenido de democracia y pluralidad en el sistema político, y un abandono de las prácticas autoritarias más obvias. Otra vez, la respuesta desde el gobierno a estas demandas de reforma estuvo lejos de propiciar la adaptación de las estructuras políticas a su nuevo ambiente social y económico.

La brutal violencia con que se reprimió a quienes exigían el cumplimiento cabal de los viejos principios democráticos, significó una pérdida sustantiva de legitimidad del régimen, que se trató de recuperar a través de una serie de reformas políticas en los años setenta, que se dieron conjuntamente con el desarrollo de una pequeña guerra sucia que se llevó a cabo contra quienes respondieron a la violencia en el año de 1968.

En la primera mitad de los años ochenta, y como resultado de la crisis económica, la expansión del enorme aparato estatal se detuvo y en su lugar se inició una política deliberada de contracción del mismo. México junto con otros países de América Latina entró en un período de reajuste y redefinición de la relación entre el gobierno y el Estado por un lado y la sociedad civil y el mundo externo, por el otro, a la incapacidad del gobierno por dar la respuesta tradicional a las demandas de los diferentes actores políticos importantes, le deberá seguir necesariamente una redefinición de todo el pacto político en que se sostenía la dinámica del México posrevolucionario, una dinámica propia de un sistema de partido dominante y autoritarismo benigno. De no conseguirse esa redefinición en términos positivos, se corre el peligro de caer en un estancamiento, en un proceso de degeneración de la estructura política que a la

larga, se convertiría en un callejón sin salida. Actualmente un gran número de sectores sociales políticamente activos buscan precisamente en el ejercicio efectivo de la democracia política, el principio de una fórmula que dé a México un sistema político adecuado a la nueva etapa histórica en que ha entrado, y sin perder la estabilidad que con tanto trabajo y sacrificio se logró en el pasado.

Sin embargo, debemos aceptar que en la tradición política mexicana la democracia formal no figura como práctica, sino como propuesta que no alcanzó su culminación por completo. Así pues, la demanda democratizadora que a partir de 1982 ha ganado a grupos sociales, la clase media, grupos empresariales, partidos de la izquierda y derecha, intelectuales, universitarios, movimientos sociales, no tiene entre nosotros tradición, esto es, significado concreto.

De lo anterior que sea tan importante saber cómo se puede lograr la transición pacífica y ordenada del autoritarismo a la democracia, saber cuál va a ser el contenido concreto de esa demanda generalizada de democracia.

“El estado mexicano real es otro, detalles más, detalles menos en una escala que va de extremos como los que se dieron dentro de los gobiernos casi absolutos de Obregón, Elías Calles, Echeverría y Salinas a los de Miguel de la Madrid que ha sido y es burgués, capitalista, autocrático, de partido oficial que linda en único, de poder concentrado en un presidente de la república omnipotente, burocrático, con elementos muy marcados, de plutocracia, clerical, militarista, que persigue toda posición real, por ello monopolista, carente de controles constitucionales reales. Don Daniel Cosío Villegas lo calificaba de monarquía absoluta, sexenal y hereditaria en líneas transversales.”⁵⁹⁵ Apunta Elisur Arteaga Nava.

A lo largo de la historia política de México, hemos podido darnos cuenta

⁵⁹⁵ ARTEAGA, Nava Elisur. DERECHO CONSTITUCIONAL. Op. Cit. Pág. 82.

que es sólo en el gobierno de Madero donde podemos considerar que se presentaron elementos característicos de la democracia, por lo que respecta a los otros gobiernos nunca se dio, ya que como lo vimos anteriormente la forma de gobierno más reconocida en otros tiempos es la monarquía que implantaron los conquistadores en tierras mexicanas.

Indican Rolando Cordera Campos y coautores: “Casi todos los historiadores están de acuerdo en que jamás hubo en México un gobierno más democrático que el de Madero. La ciudadanía obtuvo, acaso por primera vez, de manera plena al menos, sus libertades civiles y personales; los partidos, que como organizaciones políticas modernas nunca habían existido, comenzaron a formarse y a luchar por el poder como opciones políticas claras para los ciudadanos; el imperio de la ley, que era una de las divisas del programa maderista, se fue haciendo extensivo a todos los actos públicos; la prensa debatió e informó abiertamente sobre los conflictos políticos y las acciones de los gobernantes, haciendo claridad en la opinión pública sobre las posiciones que adoptaban todos los bandos. Nunca como entonces habían sido los mexicanos tan libres ni tan participantes en la vida política del país.”⁵⁹⁶

Así, la libertad constituye en factor de importancia al hablar de democracia, pues ya que al estudio de la misma difícilmente podríamos decir que no se está hablando de libertad; es por ello que, ambas están vinculadas, ya que el pueblo al manifestar su voluntad, está de algún modo ejerciendo su libertad; en este caso, sería la libertad de expresión, la cual no debe estar sujeta a ninguna presión, si lo fuera así ya no estaríamos hablando de libertad, la cual permite al pueblo la elección de sus representantes. En los tiempos de Madero la supuesta democracia tenía sus desventajas para el nuevo régimen; los antiguos dueños del poder abusaron de la libertad que había conquistado el pueblo y del transcurso democrático que el gobierno maderista permitía sin

⁵⁹⁶ CORDERA, Campos Rolando, Raúl Trejo y Juan Enrique Vega. MÉXICO: EL RECLAMO DEMOCRÁTICO. Op. Cit. Pág. 88.

límite alguno para fincar los cimientos de la nueva institucionalidad , conjuraron con el ejército, que era el mismo de la dictadura y que el maderismo cometió el gran error de no disolver, y con los gobernantes imperialistas en México, para finalmente derrocar el régimen revolucionario mediante un golpe de Estado, llevado a cabo en el año 1913.

Desde entonces es imposible que se vuelvan a encontrar etapas de la historia mexicana en la cual se pueda decir que se dio la democracia, aunque bien es cierto, ante todo que la democracia en su esencia nunca se ha dado en México, circunstancia diferente a que se ha pretendido crear las bases para que México en verdad pueda llegar a ser un país democrático, aunque consideramos que nunca se dará con los rasgos que identifican a la misma.

Los estudiosos del derecho han planteado que para que en México se pueda dar la democracia se tendría que contar con una buena educación para todos y cada uno de los integrantes que integran al Estado mexicano, de hecho afirman, en su mayoría, que si tal situación no se da, nunca se podrá hablar de democracia; solamente unos cuantos sostienen que los individuos no son responsables de que en México no exista una educación suficiente, que tal problema concierne principalmente al gobierno que actualmente detenta el poder.

Así, podemos citar lo que el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula:

ARTÍCULO 3°. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios- impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica obligatoria.

I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina

religiosa;

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además: a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

b) Será nacional, en cuanto – sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, tanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la república. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale:

IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;

V. Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos – incluyendo la educación inicial y a la educación superior – necesarios para el desarrollo de la nación , apoyará la investigación

científica y tecnológica y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III, y

b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley;

VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere, y

VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.

De acuerdo al artículo en cita, la principal relación que existe entre la educación y la democracia está plasmada en la fracción segunda, segundo párrafo, al referirse a la finalidad que se persigue con el hecho de que cada individuo pueda recibir educación, así poder promover a la democracia, que particularmente sería la participación en las elecciones de todos a través del voto.

Cabe hacer mención que México está muy lejos de poder llegar a ser un país democrático, debido a que la educación que se imparte en el Estado mexicano es deficiente. El gobierno actual no ha alcanzado a suplir todas las deficiencias en el nivel bajo educativo y aún más no ha podido crear más instituciones educativas necesarias para que todos ejerciten su derecho a la educación.

Mientras el Estado siga con la actitud negativa de no poder brindar la posibilidad a todos y cada uno de los mexicanos de recibir educación, seguirá siendo la democracia una figura ficticia dentro de nuestro país, ya que no se debe de perder de vista que una manera de acercarse a la democracia es que todo el pueblo pueda participar en la forma de gobierno a través de su voto que emite cuando se tienen que elegir a nuevos representantes.

Desafortunadamente la educación es un problema que viene desde muchos años atrás y tristemente podemos ver que el gobierno no tiene prioridad en implantar las bases necesarias ni de proporcionar los recursos suficientes para llevarla hasta aquellas comunidades en donde existe mucha gente que no sabe leer ni escribir.

Desde esta perspectiva, con una educación tan deficiente es imposible que todos y cada uno de los ciudadanos ejerciten su derecho de voto en la elección de representantes, pues es sencillo comprender que es imposible que una persona analfabeta pueda emitir su opinión de quién quiere que sea su

gobernante, automáticamente las personas que no saben leer ni escribir quedan fuera para poder intervenir en la forma de gobierno del Estado.

A pesar de que nuestra Constitución establece que la educación básica será obligatoria, hoy en día, no todos concluyeron con la misma; sino que sólo se cursaron los primeros grados de cada una de ellas; a lo que debemos agregar todos aquellos los que por falta de interés a recibir educación desertan, o por falta de recursos económicos, o hasta en los casos que hemos mencionado, los lugares donde el gobierno aún no ha podido cubrir satisfactoriamente la educación en comunidades rurales o muy lejanas.

Si la democracia se presenta en aquel régimen de gobierno donde existe libertad política o en el que existe autodominación, es decir, se está sujeto a un orden jurídico en cuya creación se participa, es preciso determinar quiénes confeccionan el orden jurídico, que obviamente son los individuos que van a intervenir en las elecciones periódicas que se realizan en un Estado.

Se cree que la democracia es aquella forma de gobierno que resulta en el establecimiento de un orden jurídico que atiende a la voluntad popular, pero en el que esa voluntad se confecciona por las voces de quienes tienen la capacidad e interés para decidir. La capacidad la referimos a la educación que cada persona pueda tener, por lo tanto para votar y ser votado; y el interés, respecto a aquellas que toman la decisión propia para intervenir en las votaciones.

Es preciso añadir que uno de los factores que impiden que la democracia se dé en nuestro país es el que anteriormente acabamos de mencionar, esto es, el desinterés de muchas personas para ejercer su derecho al voto, ya que la abstención por todos aquellos que sólo esperan ver los resultados de quienes serán los próximos representantes, no ayuda a mejorar la situación política que tiene México hoy en día.

En México de acuerdo a nuestra Constitución en sus artículos 34 y 35 fracciones I y II, la voluntad popular y el orden jurídico, se confecciona por los representantes elegidos, por aquellos que tengan capacidad cívica, esta de acuerdo al ordenamiento jurídico en cita, la tienen los ciudadanos libres, que son los mexicanos, mayores de edad y con un modo honesto de vivir.

“En efecto los requisitos enunciados por los artículos 34 y 35 fracciones I y II constitucionales nos dejan ante la anárquica posición de que puedan decidir ‘casi todos sobre todo’. Así es porque ninguna de las condiciones para adquirir la capacidad cívica atiende a la posibilidad de entender los alcances y consecuencias de elegir un gobernante, como tampoco de entender las circunstancias y problemas nacionales o regionales, por lo que, indudablemente, es ridículo denominar voluntad popular a lo que resulta del sufragio ignorante. En síntesis, lo que intentamos resaltar es que para poder hablar de una verdadera voluntad popular manifestada en el orden jurídico, se requiere que los representantes elegidos por el pueblo, lo sean por aquellos que tienen la capacidad de entender la decisión que toman y que tengan interés sobre el asunto, es decir, no puede llamarse consentimiento o manifestación de voluntad, con propiedad, a la del que no entiende qué decide o a la del que no incumbe el asunto a decidir.”⁵⁹⁷ Afirma César Carlos Garza García.

Debería ser en realidad la voluntad popular la voluntad de todos, pero que tuvieran la capacidad de entender el por qué están emitiendo su voto, y lamentablemente muchas personas que tienen la simple idea de cómo escribir o leer son partícipes dentro de las elecciones sin comprender a la perfección por qué están emitiendo su opinión. Lo idóneo debería de ser que la persona comprendiera lo que primero planteamos en este párrafo, objetivo que se lograría si cada uno contara con la educación suficiente, que como ya lo vimos de acuerdo al artículo 3° de nuestra constitución, es un arma eficaz para

⁵⁹⁷ GARZA, García César Carlos. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. Editorial McGraw-Hill. México. 1997. Pág. 52.

disminuir la ignorancia, pero mientras las personas tengan un bajo nivel educativo, podemos decir, que no entenderán por completo o ni siquiera comprenderán del por qué su intervención en la elección de representantes. Es por eso que el autor en cita menciona que se está ante un sufragio ignorante.

Ante tal panorama es evidente que en México no existe un sistema democrático, esto debido a que intervienen -podríamos decirlo- personas inadecuadas en el confeccionamiento del orden jurídico; además la voluntad popular no es la de los que “pueden y deben decidir”. Mientras tal circunstancia no cambie, nunca podremos ver avances democráticos en nuestro país. Cabe reiterar que una forma idónea para terminar con esa situación crítica, es que el Estado tuviera dentro de sus prioridades la educación no sólo básica de todos los individuos sino la media y la superior.

“México, vive, pues, un movimiento de recomposición o reestructuración del sistema de dominación en el que entran en juego múltiples y diferentes fuerzas. Este movimiento se refleja con claridad dentro del sector educativo. Cada vez es más fuerte y amplía la consciencia de la necesidad de reformar la educación si se aspira a preservar la autonomía nacional y a poner al país a la altura de las corrientes culturales y de los avances científicos y tecnológicos que se están dando en el mundo. Pero por encima de todo, se ha tomado consciencia de que la educación debe ser un factor clave en la construcción democrática.”⁵⁹⁸ Afirman Rolando Cordera Campos y coautores.

Consideramos que aún estamos lejos de alcanzar el nivel educativo que ayudará a nuestro país a considerarse como democrático, se necesitan implantar nuevas estrategias para que si no todos, por lo menos la mayoría reciba la educación básica y no esté en total ignorancia; además también se tendría que promover la disolución de la corrupción que vive el país, ya que

⁵⁹⁸ CORDERA, Campos Rolando, Raúl Trejo y Juan Enrique Vega. MÉXICO: EL RECLAMO DEMOCRÁTICO. Op. Cit. Pág. 372.

esto también genera que los recursos económicos destinados a crear planteles o instituciones educativas, muchas veces se desvían para beneficio de quienes supuestamente los administran.

Es preciso indicar que el problema de la educación en México no sólo corresponde al gobierno, sino a cada uno de los individuos, ya que como con antelación lo mencionamos, existen personas que sí tienen los recursos y posibilidades para llegar a concluir una educación superior y sin embargo, desertan por falta de interés personal, quizás ésta sea una circunstancia muy subjetiva a tratar, pero en relación a la democracia habíamos asentado que si una persona no entiende por qué emite su opinión respecto de un asunto simple y sencillamente no debería hacerlo, ya que tal facultad sólo debería corresponder a aquellas personas que tuvieran la capacidad cívica para hacerlo.

De allí se desprenden dos vertientes que son: por un lado, la capacidad de votar y por otra de ser votado, es por ello, que es imprescindible que el individuo comprenda la realización de todos y cada uno de sus actos políticos que efectúa, este objetivo se va a lograr implementando mejores niveles educativos y programas que conlleven a disminuir el índice de analfabetismo existente en nuestro país.

Es preciso entonces que cada individuo tenga el pleno y claro conocimiento de a qué se debe cada acto político que realiza y que le permita en un momento dado poder emitir una opinión clara. También podemos añadir que México ha sufrido una evolución respecto a la elección de sus gobernantes, ya que en tiempos pasados se emitían una serie de restricciones de poco carácter ético que impedían absurdamente la participación de los ciudadanos en la elección de los representantes, obviamente que tenían poca influencia en la educación de los individuos.

En nuestra historia poco a poco fueron disminuyendo los requisitos para que las personas pudieran emitir su voto, a través del tiempo el sufragio fue recobrando importancia para que cada ciudadano tuviera la oportunidad de participar en las elecciones, independientemente de que no contara con una educación, cultura y conocimientos suficientes para poder hacerlo. Se cree que conforme nuestro país sigue su desarrollo los requisitos para poder participar en las elecciones han ido disminuyendo, esto gracias, a que existe un objetivo primordial, que es el que Rousseau, y es que todos participaran conjuntamente en la vida política del estado.

Pero a nuestro criterio es imposible que en un país como México exista una participación conjunta respecto a la forma de gobierno debido a que por ejemplo, uno de los problemas principales es la educación, otros más la abstención de muchos hacia la vida democrática, la verdadera promoción de la participación ciudadana y sin duda alguna, la corrupción.

El sufragio universal representa uno de los postulados fundamentales de la democracia; deriva directamente y necesariamente del principio de la soberanía del pueblo, y tan es así, que hay quien haya llegado a definir a la democracia como una forma política en que el sufragio universal es el fundamento de todo.

Volveríamos a lo mismo, si se considera que el centro de la democracia es el sufragio, de todos modos, la verdadera democracia no se da en nuestro país, debido a las circunstancias mencionadas con anterioridad y porque de entrada México forma parte de los países modernos en los se requiere un sistema representativo, con inclinación a buscar que exista una democracia debido a que la voluntad popular estaría representada por los gobernantes, esto es, que el ciudadano emite su opinión a favor del representante que más le convence para que éste ejerza las funciones públicas, que por su propia cuenta no puede llevar a cabo el súbdito, así que es necesario designar a alguien que

sí lo puede hacer y que lo hará en representación del gobernado.

Además cabe indicar que la educación tiene por fines primordiales además de combatir la ignorancia, disminuir el analfabetismo, la discriminación, la falta de cultura, la falta de oportunidades y para ello no existe limitante alguna que nos permitiera disolver todos estos problemas; es por ello que hay que considerar además que el problema de la educación no es un asunto que sólo incumba regular a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino que existen otros ordenamientos inferiores que podrían ayudar a fortalecer la educación en México si verdaderamente se aplicaran.

EDUCACIÓN. LAS LEYES QUE EXPIDAN LOS ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL EN ESTA MATERIA, DEBEN SUJETARSE A LA LEY RESPECTIVA EXPEDIDA POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3o., FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.-

De lo dispuesto en los artículos 3o., fracción VIII y 73, fracción XXV, del Ordenamiento Fundamental citado, se aprecia que el Congreso de la Unión está facultado para distribuir la función social educativa mediante las leyes que expida, proponiendo así un sistema de legislación coordinada a efecto de que los Gobiernos Locales, dentro de los lineamientos de carácter general que marquen las leyes expedidas por ese órgano legislativo, dicten las normas destinadas a la materia de educación dentro del territorio nacional. Por tanto, las normas que expidan las entidades federativas, los Municipios o el Distrito Federal sobre educación, deben sujetarse a la ley general que en dicha materia expida el Congreso de la Unión.

Novena Época:

Controversia constitucional 29/2000.-Poder Ejecutivo Federal.-15 de noviembre de 2001.-Once votos.-Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano.-Secretario: Pedro Alberto Nava Malagón.

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XV, enero de 2002, página 1039, Pleno, tesis P./J. 143/2001; véase la ejecutoria y el voto en las páginas 919 y 1026, respectivamente, de dicho tomo.

Así algunos ejemplos que podemos mencionar acerca de las leyes que regulan la educación en México son de la jurisprudencia que a continuación enunciaremos y que además garantiza como derecho la educación.

EDUCACIÓN. EL ARTÍCULO 4o. DE LA LEY RELATIVA DEL DISTRITO FEDERAL CUMPLE CON EL MANDATO CONTENIDO EN EL DIVERSO 32 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, AL PERMITIR QUE EL GOBERNADO EJERZA EN FORMA PLENA SU DERECHO A LA EDUCACIÓN Y LOGRE UNA EFECTIVA IGUALDAD EN OPORTUNIDADES DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.-

De lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley General de Educación se desprende que la intención del legislador fue que la función de las autoridades educativas permitiera el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, así como una mayor equidad educativa y el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos, por lo que es inconcuso que si el artículo 4o. de la Ley de Educación del Distrito Federal establece la obligación de impartir la educación preescolar y media superior por parte del gobierno de dicha entidad, se cumple con ese mandato.

Novena Época:

Controversia constitucional 29/2000.-Poder Ejecutivo Federal.-15 de noviembre de 2001.-Once votos.-Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano.-Secretario: Pedro Alberto Nava Malagón.

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XV, enero de 2002, página 1035, Pleno, tesis P./J. 146/2001; véase la ejecutoria y el voto en las páginas 919 y 1026, respectivamente, de dicho tomo.

Por lo tanto a nadie se le debe impedir el derecho a recibir educación o restringírsele de alguna manera, ya que los Estados a través de sus leyes deben garantizar este derecho, que además como ya lo mencionamos, uno de los objetivos que se persiguen con claridad en la presente investigación es determinar si en verdad la educación fomentaría la democracia en México.

EDUCACIÓN. EL ARTÍCULO 4o. DE LA LEY RELATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DEL GOBIERNO DE DICHA ENTIDAD DE PRESTAR, ADEMÁS DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, LA PREESCOLAR Y MEDIA SUPERIOR, NO TRANSGREDE EL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.-

El artículo 4o. de la Ley de Educación del Distrito Federal que establece la obligación del gobierno de dicha entidad de atender y prestar a todos sus habitantes la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, no transgrede el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues si bien es cierto que este precepto fundamental prevé que el Estado debe impartir la educación preescolar, primaria y secundaria, siendo obligatorias sólo las dos últimas; también lo es que de dicho texto constitucional no se desprende limitación alguna para que los legisladores locales puedan establecer, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, la obligación de impartir la preescolar y la media superior; de manera que lo anterior se traduce

únicamente en que dichas autoridades se autoimponen una obligación con el reconocimiento a favor de los gobernados de un derecho correlativo, que ocasiona un beneficio a los habitantes de la entidad. Además, si la Norma Fundamental en cita dispone que el Estado impartirá la educación preescolar, primaria y secundaria, es inconcuso que la obligatoriedad de que se imparta por el Gobierno del Distrito Federal la preescolar y la media superior, prevista en el artículo 4o. de la Ley de Educación del Distrito Federal, lejos de transgredir la Constitución Federal, cumple con ella.

Novena Época:

Controversia constitucional 29/2000.-Poder Ejecutivo Federal.-15 de noviembre de 2001.-Once votos.-Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano.-Secretario: Pedro Alberto Nava Malagón.

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XV, enero de 2002, página 1035, Pleno, tesis P./J. 144/2001; véase la ejecutoria y el voto en las páginas 919 y 1026, respectivamente, de dicho tomo.

Como podemos darnos cuenta una de las leyes que regula la educación en México es la ley Relativa del Distrito Federal, que aunque es una ley relacionada en particular con el tema que estamos tratando, nos da aportaciones para mejorar la calidad educativa, en este caso, en el Distrito Federal.

EDUCACIÓN. EL ARTÍCULO 4o. DE LA LEY RELATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DEL GOBIERNO DE ESA ENTIDAD DE IMPARTIR LA EDUCACIÓN PREESCOLAR Y MEDIA SUPERIOR, NO CONTRAVIENE LA DISTRIBUCIÓN DE LA FUNCIÓN SOCIAL EDUCATIVA ESTABLECIDA EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.-

El artículo 3o. de la Ley General de Educación establece la obligación del Estado de prestar servicios educativos para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, la primaria y la secundaria, dentro del marco de la concurrencia prevista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a la distribución de la función social educativa que establece la propia ley en mención; y el numeral 14 de dicho ordenamiento general dispone que corresponde a las autoridades educativas, federal y locales, de manera concurrente, entre otras atribuciones, la de prestar servicios educativos distintos a los previstos en las fracciones I y IV del artículo 13 de tal ordenamiento, esto es, los relativos a los de educación inicial, básica, indígena, especial, normal y demás para la formación de maestros, así como los de actualización, capacitación y superación profesional para los maestros de educación básica. Por tanto, el artículo 4o. de la Ley de Educación del Distrito Federal, al señalar como obligatoria la impartición de la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, lejos de transgredir aquella legislación, se apega a la distribución de la función social educativa que establece.

Novena Época:

Controversia constitucional 29/2000.-Poder Ejecutivo Federal.-15 de noviembre de 2001.-Once votos.-Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano.-Secretario: Pedro Alberto Nava Malagón.

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XV, enero de 2002, página 1036, Pleno, tesis P./J. 145/2001; véase la ejecutoria y el voto en las páginas 919 y 1026, respectivamente, de dicho tomo.

Se concluye que la educación es un tema que debería dársele mayor importancia en la República mexicana, sería idóneo que el gobierno implantara más y mejores programas para que cada individuo tuviera la oportunidad de recibirla, pues además de contribuir a combatir la ignorancia, el analfabetismo, las diferencias sociales, la discriminación y demás problemas sociales, en relación a la democracia, un mayor número de personas tendrían una idea más clara de su participación electoral; disminuiría así, el número de personas que no logran entender los actos que realizan como ciudadanos y que sólo lo hacen porque tienen una idea deficiente de que lo tienen que hacer.

Así, lo importante es proponer un sistema que permita promovernos hacia un régimen verdaderamente democrático, la respuesta se encuentra en buscar que quienes forman parte de la voluntad popular sean los que realmente tienen la voluntad, es decir, los que cuentan con capacidad cívica. De ningún modo se trata de no tomar en cuenta a aquellas personas que por diferentes razones, no tienen la oportunidad de recibir educación, sino de que precisamente se implanten las medidas pertinentes para que disminuya el índice de los problemas mencionados en el párrafo anterior.

Al respecto anota César Carlos Garza García: “1. El orden jurídico debe garantizar que todo mexicano estará en posibilidad de obtener un nivel académico, y con esto cívico, que le permita entender, aunque sea básicamente, cuáles son las atribuciones de la función de gobierno que deberá

desempeñar el representante que elija y, cuáles son las consecuencias del ejercicio de dichas atribuciones.”⁵⁹⁹

La educación obligatoria y garantizada debería ser como mínimo la del nivel de preparatoria o bachillerato, pues es en este grado, donde se obtienen conocimientos cívicos y cuando se cumple la mayoría de edad, la que supone la madurez biológica y psíquica del individuo.

Es preciso entrar al análisis de las características principales de la forma de gobierno que adopta nuestro país actualmente, y para ello, sabemos que no es repetitivo señalar que México se constituye en una república representativa, democrática y federal; tal y como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

ARTÍCULO 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Gonzalo Rojas Sánchez y otros anotan: “República: Sistema en que el pueblo, o una parte de él, tienen el poder soberano. Si es una parte del pueblo, será una República aristocrática, si es todo el pueblo será una República democrática.”⁶⁰⁰

De acuerdo al concepto anterior tenemos que México se constituye entonces en una república democrática, toda vez que es bien sabido que se pretende que México sea un país verdaderamente democrático, pero que siempre se ha contado con obstáculos para no lograrlo.

⁵⁹⁹ GARZA, García César Carlos. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. Op. Cit. Pág. 53.

⁶⁰⁰ ROJAS, Sánchez Gonzalo, Marcela Achurra González y Patricia Dussillant Balbotín. DERECHO POLÍTICO (APUNTES DE LAS CLASES DEL PROFESOR JAIME GUZMÁN ERRAZURIZ). Editorial Ediciones Universidad Católica de Chile. Chile. 1996. Pág. 106.

En México se ha buscado los medios para que los ciudadanos puedan ejercer sus derechos que les corresponden como tales, que tengan intervención en las elecciones de los representantes para que puedan tener participación en la democracia que se busca en México; esto se logrará de igual manera si los individuos en verdad logran hacer valer su derecho al voto, pero como debe de ser libre, secreto y sin alteraciones, las cuales también estamos en una situación muy difícil de combatir.

“Etimológicamente, República significa la cosa pública –res pública- lo que es del interés público, lo que es del interés de la comunidad y el primer significado que se le ha atribuido a la forma de Gobierno republicana para diferenciar técnicamente de la monarquía, mas el sentido de que mientras la monarquía implica el poder vitalicio, es decir, el poder de por vida del monarca, en el caso de la república, se trata de que quien ostenta el poder, lo ostenta de manera limitada en cuanto al tiempo; es decir, el titular o los titulares del poder, ostentan el mismo temporalmente, o sea por períodos específicos.”⁶⁰¹ Escribe Enrique Quiroz Acosta.

Es claro ver, que otra más de las características principales de la república es que los cargos que ocupan los representantes son por tiempo determinado; es por ello, que se tienen que llevar a cabo en un tiempo determinado las elecciones. Si los representantes duraran por tiempo indeterminado en sus cargos, sería evidente que no estaríamos hablando entonces de una república.

“Por lo tanto, las características de la democracia representativa, de acuerdo con la teoría son tres: 1. Elección periódica de los representantes; 2. Dependencia de los representantes respecto de los electores y 3. Responsabilidad civil de los representantes.”⁶⁰² Escribe Efraín Paolo Bernal.

⁶⁰¹ QUIROZ, Acosta Enrique. LECCIONES DE DERECHO CONSTITUCIONAL. Op. Cit. Pág. 252.

⁶⁰² PAOLO, Bernal Efraín. MANUAL DE DERECHO CONSTITUCIONAL. México. 1985. Pág. 216.

Los representantes forzosamente tienen que ser designados por el pueblo, si es que estamos hablando de una república democrática, donde no sólo cuenta la voluntad de unos cuantos sino la voluntad de todo el pueblo. Desafortunadamente México es un país, donde se cree que se esfuerzan los titulares del poder para promover la democracia, pues en realidad, se tienen más argumentos para determinar que México vive escasamente la democracia, que es cierto que se promueve, pero existen aún mucho más elementos que ayudan a que la misma no se dé, como lo mencionamos en algún momento uno de ellos el abuso del poder y otro, la corrupción.

“En virtud de esta característica la titularidad de ciertos poderes es temporal, quienes desempeñan ciertos cargos públicos lo hacen por un lapso previamente determinado, se accede a ellos mediante la consulta periódica a la opinión de la ciudadanía, misma que se emite por medio del sufragio”.⁶⁰³ Escribe Elisur Arteaga Nava.

Uno de los medios en los cuales los ciudadanos se pueden apoyar, es ejerciendo su derecho al voto para la elección de sus representantes, en cuanto a esto tenemos que otra circunstancia que se nos presenta es que las votaciones son alteradas; y cuando por fin el representante tiene conocimiento que ha salido “triumfante” de entre todos los demás, tiende a no cumplir con veracidad lo que le había prometido al pueblo, sino que tiende a velar tenazmente por sus intereses personales, tal es la realidad del estado mexicano

Afirma Miguel Carbonell: “El segundo término empleado por el artículo 40 –república representativa- tiene que ver con la concepción constitucional de la soberanía.”⁶⁰⁴

Dentro del sistema representativo que tiene México, es preciso advertir

⁶⁰³ ARTEAGA, Nava Elisur. DERECHO CONSTITUCIONAL. Op. Cit. Pág. 84.

⁶⁰⁴ CARBONELL, Miguel. CONSTITUCIÓN, REFORMA CONSTITUCIONAL Y FUENTES DEL DERECHO EN MÉXICO. Segunda edición. Editorial Porrúa. México. 1999. Pág. 24.

que los representantes al asumir su cargo no están obligados a rendir cuentas a los gobernados, pues es cierto que el ciudadano emite su voto por quien tiene favoritismo, pero eso no quiere decir, que el gobernante se obligue para con él, respecto del desempeño de su cargo por el tiempo que le corresponde; que bien es cierto que lo debería de hacer, pero en la realidad esto no es así.

“Nos resta estudiar de acuerdo con lo que disponen los artículos 39 y 40 de la Constitución, las formas de gobierno democrático y representativo, puesto que según aquellas disposiciones constitucionales, residiendo la soberanía esencial y originalmente en el pueblo, al organizarse este políticamente en Estado soberano , ha manifestado de modo expreso su voluntad.”⁶⁰⁵ Menciona Miguel Lanz Duret.

Así que el pueblo tiene intervención a través de su voto en las elecciones para elegir a los representantes que asumirán las actividades gubernamentales que sólo ciertas personas pueden llevar a cabo, y que por el hecho de que no todo ciudadano las podría llevar a cabo se hace necesario en nuestro país que existan representantes que han de fungir en representación de los súbditos. De tal circunstancia radica importante promover la intervención del ciudadano para su participación, pero además que se le garanticen legalmente las obligaciones.

“El régimen representativo implica, pues, una participación de los ciudadanos en la gestión de la cosa pública, participación que ejerce bajo la forma de sufragio, o sea por medio del derecho de voto conferido a los gobernados electores.”⁶⁰⁶ Anota Jorge Sayeg Helú.

Así, podemos ver que la participación ciudadana en cuanto a la elección de sus representantes es una cuestión de suma importancia, ya que de ello

⁶⁰⁵ LANZ, Duret Miguel. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO Y CONSIDERACIONES SOBRE LA REALIDAD POLÍTICA DE NUESTRO RÉGIMEN. Quinta edición. Editorial Continental. México. 1959. Pág. M42.

⁶⁰⁶ Idem.

depende a cargo de quién se encontrará la titularidad del poder. Se ha hablado entonces que para que exista una verdadera democracia en México, no sólo se necesitaría empezar a crear programas para la educación de la mayoría de las personas si es que no es de todas, para que la misma tenga consciencia del por qué emite en las elecciones su voto y cuáles son las finalidades de hacerlo, los beneficios que se obtienen y si en realidad se cumplen al margen que se necesita.

“Todas las ventajas están de la elección directa. Y al votar los ciudadanos no van a discutir los negocios públicos, ni resolver las cuestiones políticas, sino simplemente a buscar personas aptas para estas funciones.”⁶⁰⁷ Comenta Jorge Sayeg Helú.

Respecto a la cita anterior creemos que es una consideración contraria a que la gente debe saber por qué realiza ciertos actos, por lo tanto recibir educación y que sea una obligación del Estado que garantizará a los ciudadanos el derecho de recibirla y por lo tanto comprender lo que ya hemos estado aludiendo, pues se busca justificar a los ciudadanos el hecho de no tener conocimiento y consciencia de lo que ejerce, pero tener una idea así, no ayuda al país a progresar sino estancarse sin progreso alguno.

Hemos desistido de hablar de que México busca ser un país democrático, debido a que en la historia sólo se han visto pequeñas secuelas de la misma, pues nunca ha existido como tal y ante las circunstancias en las cuales se encuentra nuestro país actualmente, se convierte en un ideal cada vez más lejos de alcanzar, además de las razones mencionadas debido a que México se ha estancado en ideas fáciles de llevar a cabo y no buscar crecer – jurídicamente hablando- en la medida que las mismas circunstancias están pidiendo que se necesita. Existe un desinterés profundo hacia dónde se dirige

⁶⁰⁷ SAYEG, Helú Jorge. INSTITUCIONES DE DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. Editorial Porrúa. México. 1987. Pág. 183.

la vida política de México y bajo qué condiciones, y con todo ello, qué se seguirá viviendo por mucho tiempo si no se implantan los cambios necesarios para que México pueda tener un entorno completamente distinto, es importante la intervención de todos en busca de ese progreso nacional.

Ignacio Burgoa Orihuela, señala: "...debemos advertir que la democracia, como forma de gobierno, es una estructura jurídicamente sistematizada en cuanto que se crea y organiza por el orden fundamental de derecho o Constitución. Es precisamente en este orden donde se deben combinar todos los elementos que la peculiarizan a efecto de que el sistema gubernativo implantado en un Estado merezca el nombre de 'democrático, enfatizando que su origen, su contenido y su finalidad es el pueblo...dichos elementos son: *declaración dogmática sobre la radicación popular de la soberanía, origen popular de los titulares de los órganos primarios del Estado; control popular sobre la actuación de los órganos estatales; la juricidad; la división o separación de poderes y la justicia social.*"⁶⁰⁸

Si se llegaran a complementar todos los elementos antes mencionados, sin duda alguna estaríamos hablando de una democracia, en un principio porque no se deja a un lado que la soberanía del poder residiría en el pueblo, además porque si se vigilara de un modo adecuado la actuación de los órganos en quien reside el poder para que no se ejerciera al arbitrio, estos estarían limitados en su actuación y no podrían hacer más de lo que la ley les confiera, pues si transgredieran las leyes, obviamente serían castigados, pero esto solamente en un estado donde verdaderamente existiera un apego estricto a las leyes, teniendo como consecuencia que el Estado marchase en plena justicia, no cabe duda que es un reto que pocos Estados podrían lograr.

⁶⁰⁸ BURGOA, Orihuela Ignacio. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. Editorial Porrúa. México. 1973. Pág. 514.

4.2 La eficacia del Instituto Federal Electoral en la democracia mexicana

El Instituto Federal Electoral tiene catorce años de existencia; los orígenes de su creación fueron las reformas que se realizaron a la Constitución en 1989 y la expedición del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) fue al año siguiente. Ambos acontecimientos dieron lugar a que el 11 de octubre de 1990 se creara el Instituto Federal Electoral, fecha en que sesionó por primera vez su Consejo General.

El Instituto Federal Electoral nace como una respuesta a las exigencias ciudadanas de contar con una institución electoral imparcial, que brindara plena certeza, transparencia y legalidad a los partidos en contienda como un primer paso en el camino de la democratización del país. Una de las principales contribuciones de este órgano, ha sido la de erradicar de nuestra cultura política las sombras de ilegitimidad, de duda, desconfianza y sospecha que rodeaba los procesos electorales.

En la actualidad, el Instituto Federal Electoral es una de las instituciones confiables para la ciudadanía, así la organización de los procesos electorales federales se lleva a cabo con toda normalidad y profesionalismo, los votos se cuentan con pulcritud y sus resultados se emiten oportunamente; los partidos contribuyen significativamente en las decisiones que toma la autoridad electoral y ejercen una vigilancia minuciosa en las acciones de la institución; y los ciudadanos, con su participación en la recepción y conteo de los votos o como observadores electorales, aseguran la imparcialidad y efectividad del sufragio.

Consideramos preciso hablar de los antecedentes del Instituto Federal Electoral, y en primer lugar tenemos que desde el inicio del México independiente, la organización de las elecciones estaba a cargo de los alcaldes y los jefes políticos locales y regionales, quienes imponían prácticas y reglas propias para llevarlas a cabo. No fue sino hasta 1946, cuando se federalizó la estructura electoral con la creación de la Comisión Federal de Vigilancia

Electoral, presidida por el Secretario de Gobernación, por otro miembro del gabinete, un diputado, un senador y dos representantes de los partidos políticos de mayor importancia; al mismo tiempo se crearon, las Comisiones Locales Electorales y el Consejo del Padrón Electoral.

En 1951 se facultó a la Comisión Federal de Vigilancia Electoral para arbitrar el registro de nuevos partidos políticos y para emitir constancias de mayoría y en el año 1973 se creó la Comisión Federal Electoral en cuya conformación participaban, con voz y voto, todos los partidos políticos registrados; en ese mismo año el Registro Nacional de Electores se volvió una entidad autónoma.

En 1977, se expidió la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LOPPE), cuya principal aportación fue la de permitir el ingreso a la vida institucional de fuerzas políticas antes “proscritas” y propició su representación en los órganos legislativos. La ley en mención modificó la integración de la Comisión Federal Electoral y permitió la participación de los partidos políticos registrados en igualdad de condiciones.

De este modo la Comisión quedó conformada por el Secretario de Gobernación, un representante por cada una de las cámaras legislativas, un representante de cada partido político con registro y un notario público. Finalmente, en 1987 se llevó a cabo una nueva reforma que introdujo el criterio de la representación proporcional en la integración del órgano electoral.

Así tenemos que en 1989 se emprendió una nueva reforma a la Constitución y en agosto del año 1990 se expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) el cual dio lugar a la creación del Instituto Federal Electoral como un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, misma que, sin embargo, estaba supeditada a los poderes Ejecutivo y Legislativo ya que el

texto constitucional de 1989 establecía que la organización de las elecciones era una función estatal a cargo de dichos poderes con la participación y corresponsabilidad de los partidos políticos y de los ciudadanos.

“A este nuevo órgano electoral se le confirió la responsabilidad de contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica democrática.”⁶⁰⁹ Menciona la Enciclopedia Jurídica Mexicana.

A diferencia de los organismos electorales que le precedieron, cuyas actividades eran temporales, se determinó que el Instituto Federal Electoral tuviera un carácter permanente.

En el Instituto Federal Electoral se concentraron por primera vez funciones que antes estaban aisladas y dispersas o que ni siquiera estaban consideradas, tales como: la actualización permanente del padrón electoral (el Registro Federal de Electores quedó integrado a la estructura del Instituto Federal Electoral); el registro de partidos políticos, y sus candidatos; asegurar a los partidos el disfrute de sus prerrogativas; la organización de la jornada electoral; el cómputo de las votaciones y la entrega de constancias de mayoría; la capacitación electoral y la educación cívica, así como la implantación y desarrollo del servicio profesional electoral.

Un órgano vinculado estrechamente con el Instituto Federal Electoral y que reviste gran importancia es el Consejo General, ya que es el máximo órgano de decisión del Instituto Federal Electoral, el cual ha tenido diferentes

⁶⁰⁹ INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, ENCICLOPEDIA JURÍDICA MEXICANA, Editorial Porrúa, México 2004. Pág. 590.

conformaciones a lo largo de tres distintos momentos. En primer lugar se creó la figura de los Consejeros Magistrados (personalidades sin filiación partidista con una sólida formación académica y profesional en el campo del Derecho) propuestos por el Presidente de la República y aprobados por las dos terceras partes de la Cámara de Diputados. De esta manera, el máximo órgano de deliberación del Instituto Federal Electoral estaba conformado por seis Consejeros Magistrados, el Presidente del Consejo General (a consideración del Secretario de Gobernación), el Director y el Secretario generales, dos diputados y dos senadores (uno de la mayoría y otro de la primera minoría, respectivamente) y un número variable de representantes partidistas que se fijaba de acuerdo con su fuerza electoral.

La reforma electoral de 1993 le otorgó facultades al Consejo General para designar al Secretario General y a los directores ejecutivos del Instituto Federal Electoral por el voto de las dos terceras partes de sus miembros a propuesta del Consejero Presidente. Antes de dicha reforma el nombramiento de los directores ejecutivos era atribución del Director General del Instituto.

“La reforma electoral de 1994 fue un paso más en la ‘ciudadanización’ y ‘despartidización’ del órgano electoral.”⁶¹⁰ Anota Pedro Aguirre.

Así obviamente los partidos políticos quedaron con sólo un representante y dejaron de tener voto, pero conservaron su voz en las decisiones del Consejo General; la figura de los Consejeros Magistrados fue sustituida por los Consejeros Ciudadanos, personas que no necesariamente debían ser abogados, propuestos ya no por el Presidente de la República, sino por las fracciones partidarias en la Cámara de Diputados y electos por el voto de las dos terceras partes de sus miembros. Asimismo, se suprimió el voto de calidad del presidente del Consejo General en caso de empate.

⁶¹⁰ AGUIRRE, Pedro. SISTEMAS POLÍTICOS, PARTIDOS Y ELECCIONES. Segunda edición. Editorial Trazos. México. 1997. Pág. 89.

Con la pérdida del derecho a voto de los representantes de partidos, los Consejeros Ciudadanos tuvieron mayoría en el órgano colegiado. El Consejo General quedó integrado por seis Consejeros Ciudadanos, cuatro Consejeros del Poder Legislativo y el Consejero Presidente. No obstante haber sido conformada esta integración dos meses antes de la jornada electoral, el proceso de 1994 fue considerado un éxito en términos de organización e imparcialidad del órgano electoral.

Luego de llevarse a cabo las elecciones de 1994, calificadas por el propio presidente Ernesto Zedillo de “legales, pero inequitativas”, en su discurso de toma de posesión se comprometió a impulsar una nueva reforma electoral que fuese el resultado del consenso de los cuatro partidos con representación en el Congreso de la Unión: el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido del Trabajo.

A lo largo de dieciocho meses, con ánimo y voluntad política que no han vuelto a repetirse, los cuatro partidos debatieron y se hicieron sensibles a la opinión de múltiples ciudadanos que demandaban mayor transparencia, legalidad, certeza, confiabilidad, imparcialidad y equidad en los procesos electorales. El resultado fueron los acuerdos para la Reforma Electoral y del Distrito Federal, conocidos como los Acuerdos del Seminario del Castillo de Chapultepec, que se suscribieron el 25 de julio de 1996.

La tarea se concretó en el "Decreto mediante el cual se declaran reformados diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", expedido el 21 de agosto de 1996 y publicado en el Diario Oficial al día siguiente.

El artículo 41 de la Constitución reformado, a diferencia del texto de 1989, ahora establece que “la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado

Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley”.

En noviembre de 1996 y con la oposición del PAN, PRD y PT debido a que no estaban de acuerdo con los montos del financiamiento público a los partidos políticos, entre otras impugnaciones, sólo con el voto de la mayoría priísta en el Congreso de la Unión se aprobaron las modificaciones al COFIPE que establecían reglas mucho más explícitas y equitativas en cuanto a las condiciones en que deben desarrollarse las contiendas electorales.

“Pero lo más importante es que la nueva disposición constitucional y legal le daba un giro central a la concepción de lo que debe ser el órgano electoral: una institución autónoma e independiente, por lo que se suprimió toda participación y representación del Poder Ejecutivo en su conformación.”⁶¹¹
Escribe Dieters Nohlen.

Además, el nuevo COFIPE eliminó las figuras de Director y de Secretario generales y se crearon las de la presidencia del Consejo General y la secretaría ejecutiva. Así como, la creación de comisiones permanentes a cargo exclusivamente de consejeros electorales, con lo cual se propició que el cuerpo colegiado goce ahora de mecanismos de supervisión de la rama ejecutiva; gracias a ello se enmendó una falla estructural del pasado que ocasionaba que los consejeros ciudadanos desconocieran las actividades de la Junta General Ejecutiva ya que éstas, sólo reportaban al Director General.

De esta manera, la reforma de 1996 redujo a nueve el número de miembros del Consejo General con derecho a voto, bajo la figura de consejeros electorales (ciudadanos sin filiación partidista nombrados por las dos terceras

⁶¹¹ NOHLEN, Dieters. SISTEMAS ELECTORALES Y PARTIDOS POLÍTICOS. Fondo de Cultura Económica. México. 1999. Pág. 186.

partes de la Cámara de Diputados); mantuvo la presencia del Poder Legislativo (solo un miembro por cada grupo parlamentario en el Congreso de la Unión) y los partidos políticos conservaron su derecho a tener un representante cada uno. De esta forma el Consejo General está constituido por un consejero presidente y ocho consejeros electorales (con derecho a voz y voto); además, el Secretario Ejecutivo; los consejeros del Poder Legislativo y los representantes de cada partido político con registro (todos ellos sólo con derecho a voz).

Así podemos concluir que el Instituto Federal Electoral es un organismo público, autónomo, responsable de cumplir con la función estatal de organizar las elecciones federales, es decir, las relacionadas con la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y de los diputados y senadores que integran el Congreso de la Unión.

Una vez constituido formalmente empezó a funcionar el 11 de octubre de 1990 como resultado de una serie de reformas a la Constitución Política aprobadas en 1989 y de la expedición de una nueva legislación reglamentaria en materia electoral, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), en agosto de 1990.

Desde la fecha de creación del Instituto Federal Electoral la normatividad constitucional y legal en la materia ha experimentado tres importantes procesos de reforma que son la de 1993, 1994 y 1996, que han impactado de manera significativa la integración y atributos del organismo depositario de la autoridad electoral.

Entre los principales cambios e innovaciones, resultado de estos procesos de reforma, destacan los siguientes:

1. La reforma de 1993 facultó a los órganos del Instituto Federal Electoral para la declaración de validez y la expedición de constancias para la

elección de diputados y senadores así como para establecer topes a los gastos de campaña de las elecciones.

2. La reforma de 1994 incrementó el peso e influencia de los consejeros ciudadanos en la composición y procesos de toma de decisiones de los órganos de dirección, confiriéndoles la mayoría de los votos y amplió las atribuciones de los órganos de dirección a nivel estatal y distrital.

3. La reforma de 1996 reforzó la autonomía e independencia del Instituto Federal Electoral al desligar, por completo, al Poder Ejecutivo de su integración y reservar el voto dentro de los órganos de dirección, exclusivamente a los consejeros ciudadanos.

Como ya lo analizamos el Instituto Federal Electoral está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, es independiente en sus decisiones y funcionamiento; en su integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos. Para el desempeño de sus actividades, el Instituto cuenta con un cuerpo de funcionarios integrados en un Servicio Profesional Electoral.

A diferencia de los organismos electorales anteriores, que sólo funcionaban durante los procesos electorales, el Instituto Federal Electoral se constituye como una institución de carácter permanente; se organiza bajo un esquema desconcentrado que le permite ejercer sus funciones en todo el territorio nacional.

“La Constitución dispone que el ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales que tiene a su cargo el Instituto Federal Electoral se debe regir por cinco principios fundamentales:

1. CERTEZA. Alude a la necesidad de que todas las acciones que desempeñe el Instituto Federal Electoral estén dotadas de veracidad,

certidumbre y apego a los hechos, esto es, que los resultados de sus actividades sean completamente verificables, fidedignos y confiables.

2. LEGALIDAD. Implica que en todo momento y bajo cualquier circunstancia, en el ejercicio de las atribuciones y el desempeño de las funciones que tiene encomendadas el Instituto Federal Electoral, se debe observar, escrupulosamente, el mandato constitucional que las delimita y las disposiciones legales que las reglamentan.

3. INDEPENDENCIA. Hace referencia a las garantías y atributos de que disponen los órganos y autoridades que conforman la institución para que sus procesos de deliberación y toma de decisiones se den con absoluta libertad y respondan única y exclusivamente al imperio de la ley, afirmándose su total independencia respecto a cualquier poder establecido.

4. IMPARCIALIDAD. Significa que en el desarrollo de sus actividades, todos los integrantes del Instituto Federal Electoral deben reconocer y velar permanentemente por el interés de la sociedad y por los valores fundamentales de la democracia, supeditando a éstos, de manera irrestricta, cualquier interés personal o preferencia política.

5. OBJETIVIDAD. Implica un quehacer institucional y personal fundado en el reconocimiento global, coherente y razonado de la realidad sobre la que se actúa y, consecuentemente, la obligación de percibir e interpretar los hechos por encima de visiones y opiniones parciales o unilaterales, máxime si éstas pueden alterar la expresión o consecuencia del quehacer institucional.”⁶¹²
Escribe Ricardo Becerra.

⁶¹² BECERRA, Ricardo. LA REFORMA ELECTORAL DE 1996. UNA DESCRIPCIÓN GENERAL. Fondo de Cultura Económica. México. 11197. Pág. 237.

De manera expresa y precisa, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) dispone que la organización y funcionamiento del Instituto Federal Electoral debe cumplir con los siguientes fines:

- a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
- b) Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.
- c) Integrar el Registro Federal de Electores.
- d) Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
- e) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.
- f) Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- g) Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

El Instituto Federal Electoral tiene a su cargo en forma integral y directa todas las actividades relacionadas con la preparación, organización y conducción de los procesos electorales, así como aquellas que resultan de acuerdo a los fines que la ley le fija. Entre sus actividades fundamentales se pueden mencionar las siguientes:

- 1. Capacitación y educación cívica.
- 2. Geografía electoral.
- 3. Derechos y prerrogativas de los partidos y agrupaciones políticas.
- 4. Padrón y listas de electores.
- 5. Diseño, impresión y distribución de materiales electorales.
- 6. Preparación de la jornada electoral.
- 7. Cómputo de resultados.
- 8. Declaración de validez y otorgamiento de constancias en la elección de diputados y senadores.

9. Regulación de la observación electoral y de las encuestas y sondeos de opinión.

En la conformación y funcionamiento del Instituto se distinguen y delimitan claramente las atribuciones de tres tipos de órganos:

- Directivos: Se integran en forma colegiada bajo la figura de Consejos.
- Técnico-ejecutivos: Se organizan predominantemente por miembros del Servicio Profesional Electoral, bajo la figura de Juntas Ejecutivas.
- Vigilancia: Se conforman con representación preponderante y paritaria de los partidos políticos, bajo la figura de Comisiones.

“Atendiendo al principio de desconcentración en que se sustenta la organización y funcionamiento del Instituto, estos órganos están representados a nivel central, estatal (una delegación en cada una de las treinta y dos entidades federativas), distrital (una subdelegación en cada uno de los trescientos distritos uninominales) e incluso, en algunos casos, seccional.”⁶¹³
Anota Pedro Aguirre.

Los órganos de dirección son los responsables de velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como de fijar los lineamientos y emitir las resoluciones en todos los ámbitos de competencia del Instituto Federal Electoral. El órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral es el Consejo General y como órganos desconcentrados de la misma naturaleza existen treinta y dos Consejos Locales (uno en cada entidad federativa) y trescientos Consejos Distritales (uno en cada distrito electoral uninominal).

A diferencia del Consejo General, que es una instancia permanente, los

⁶¹³ AGUIRRE, Pedro. SISTEMAS POLÍTICOS, PARTIDOS Y ELECCIONES. OP. Cit. Pág. 201.

Consejos Locales y Distritales se instalan y sesionan únicamente durante períodos electorales. Se integran de manera colegiada y sólo tienen derecho al voto los consejeros sin filiación partidista o vínculos con los poderes estatales. Dentro de este tipo de órganos se puede considerar también a las Mesas Directivas de Casilla, que son las instancias facultadas para recibir la votación y realizar el conteo inicial de los sufragios; se instalan y funcionan únicamente el día de la jornada electoral, no tendría caso que su instancia fuera permanente, pues no se requiere.

Como ya se indicó, el Consejo General es el órgano superior de dirección de todo el Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades de la institución.

En su integración concurren tanto miembros con derecho a voz y voto (cuyo número fijo es nueve), como miembros con voz pero sin voto (cuyo número actual es de trece).

Los nueve integrantes del Consejo General con derecho a voz y voto son:

- Un Consejero Presidente.
- Ocho Consejeros Electorales.

Todos ellos son elegidos para un período de siete años por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados y en orden a las propuestas formuladas por los grupos parlamentarios de la propia Cámara

Los integrantes con voz pero sin voto son:

➤ Los Consejeros del Poder Legislativo, que actualmente son seis. Cada grupo parlamentario con afiliación de partido en cualquiera de las dos Cámaras del Congreso tiene derecho a designar uno por igual.

➤ Los representantes de los partidos políticos nacionales, en razón de uno por cada partido que cuente con reconocimiento legal. Actualmente son seis los representantes partidistas en el Consejo General.

➤ El Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, quien es nombrado por las dos terceras partes del Consejo General a propuesta del Consejero Presidente y funge como Secretario.

➤ Actualmente, el Consejo General se integra por un total de veintidós miembros, de los cuales nueve concurren con derecho a voz y voto y trece con voz pero sin voto.

Entre las atribuciones que la ley le otorga al Consejo General se pueden destacar las siguientes:

❖ Designar a los Directores Ejecutivos del Instituto conforme a las propuestas que presente el Consejero Presidente.

❖ Designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como Presidentes de los Consejos Locales y Distritales y que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de las Juntas correspondientes.

❖ Resolver sobre los convenios de fusión, frente y coalición que celebren los partidos políticos nacionales, así como sobre los acuerdos de participación que efectúen las agrupaciones políticas con los partidos políticos.

❖ Resolver el otorgamiento del registro a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas, así como la pérdida del mismo.

❖ Determinar los topes de gastos máximos de campaña que pueden erogar los partidos políticos en las elecciones para Presidente, senadores y diputados.

❖ Efectuar el cómputo total de las elecciones de senadores y diputados por el principio de representación proporcional, hacer la declaración de validez

correspondiente, determinar la asignación de senadores y diputados para cada partido político y otorgarles las constancias correspondientes.

- ❖ Aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto para el Instituto que le proponga el Presidente del Consejo y remitirlo, una vez aprobado, al titular del Ejecutivo Federal para su inclusión en el presupuesto de egresos de la Federación.

- ❖ Fijar las políticas y los programas generales del Instituto a propuesta de la Junta General Ejecutiva

“El Consejo General está facultado para integrar las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales invariablemente deben ser presididas por un Consejero Electoral.”⁶¹⁴ Sigue comentando Dieters Nohlen.

Independientemente de lo anterior, la ley dispone el funcionamiento permanente de cinco comisiones del Consejo General, que se integran exclusivamente por Consejeros Electorales:

- Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas;
- Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión;
- Organización Electoral;
- Servicio Profesional Electoral;
- Capacitación Electoral y Educación Cívica.

También es preciso analizar, de manera breve lo referente a los Consejos Locales, a lo cual se indica que son los órganos de dirección constituídos en cada una de las treinta y dos entidades federativas y que, a diferencia del Consejo General, únicamente se instalan y sesionan durante los períodos electorales.

⁶¹⁴ NOHLEN, Dieters. SISTEMAS ELECTORALES Y PARTIDOS POLÍTICOS. Op. Cit. Pág. 90.

En su conformación concurren miembros con derecho a voz y voto, cuyo número fijo es siete y otros que sólo tienen voz pero no voto. Los siete integrantes con derecho a voz y voto son:

- Un Consejero Presidente, designado por el Consejo General, quien funge a la vez y en todo tiempo como Vocal Ejecutivo de la respectiva Junta Local.
- Seis Consejeros Electorales designados por mayoría absoluta del Consejo General para dos procesos electorales ordinarios, pudiendo ser reelectos.

Los integrantes con voz pero sin voto son:

- ✓ Los representantes de los partidos políticos nacionales y coaliciones, en la misma forma y términos en que se encuentren representados en el Consejo General, es decir, uno por cada partido que cuente con reconocimiento legal. Los Vocales de Organización Electoral; del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local correspondiente.
- ✓ El Vocal Secretario de la Junta Local, quien funge como Secretario del Consejo.

Entre las principales atribuciones que la ley otorga a los Consejos Locales se pueden destacar las siguientes:

- 1) Designar, por mayoría absoluta, a los consejeros electorales que integren los Consejos Distritales.
- 2) Acreditar a los ciudadanos mexicanos, o a la agrupación a la que pertenezcan, que hayan presentado su solicitud para participar como observadores durante el proceso electoral.

- 3) Efectuar el cómputo total y la declaración de validez de la elección de senadores por el principio de mayoría relativa.
- 4) Efectuar el cómputo de la entidad federativa en la elección de senadores por el principio de representación proporcional.
- 5) Supervisar las actividades que realicen las Juntas Locales durante el proceso electoral.
- 6) Nombrar las comisiones de consejeros que sean necesarias para vigilar y organizar el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

Además de los órganos mencionados con anterioridad tenemos a los Consejo Distritales que son los órganos de dirección constituidos en cada uno de los trescientos distritos uninominales en que se divide el territorio nacional para efectos electorales. Dentro de su respectivo ámbito de competencia son los responsables de asegurar el puntual cumplimiento de las disposiciones legales en la materia y de los acuerdos y resoluciones de los órganos electorales superiores, así como de dictar las resoluciones y lineamientos que la ley les confiere.

Al igual que los Consejos Locales, únicamente se instalan y sesionan durante los períodos electorales. Su conformación es idéntica a la de los Consejos Locales, es decir, en siete miembros con derecho a voz y voto, y diez miembros con voz pero sin voto, lo que a continuación mencionaremos de manera concreta.

Los siete integrantes con derecho a voz y voto son:

- Un Consejero Presidente, designado por el Consejo General, quien funge a la vez y en todo tiempo como Vocal Ejecutivo de la respectiva Junta Distrital.
- Seis consejeros electorales designados por mayoría absoluta del Consejo Local para dos procesos electorales ordinarios que pueden ser reelectos.

Los integrantes con voz pero sin voto son:

- Los representantes de los partidos políticos nacionales, en la misma forma y términos en que se encuentren representados en los Consejos General y Locales, es decir, uno por cada partido o coalición que cuente con reconocimiento legal.
- Los vocales de Organización Electoral del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital correspondiente.
- El Vocal Secretario de la Junta Distrital, quien funge como Secretario del Consejo

Entre las principales atribuciones que la ley confiere a los Consejos Distritales destacan las siguientes:

- a) Determinar el número y la ubicación de las casillas donde se recibirá la votación el día de la jornada electoral.
- b) Realizar el segundo y último de los sorteos ordenados por la ley para integrar las mesas directivas de casilla y vigilar la debida instalación de las mismas.
- c) Acreditar a los ciudadanos mexicanos o la organización a la que pertenezcan, que hayan presentado su solicitud para participar como observadores durante el proceso electoral.
- d) Efectuar los cómputos distritales y la declaración de validez de las elecciones de los diputados por el principio de mayoría relativa y el cómputo distrital de la elección de diputados de representación proporcional.
- e) Realizar los cómputos distritales de la elección de senadores por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.
- f) Realizar el cómputo distrital de la votación para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- g) Supervisar las actividades de las Juntas Distritales Ejecutivas durante el proceso electoral.

h) Por otro lado tenemos a las Mesas Directivas de Casillas que son los órganos electorales formados por ciudadanos y facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se dividen los trescientos distritos uninominales.

i) De acuerdo con la ley cada distrito se debe dividir en secciones electorales, cada una de las cuales debe comprender un mínimo de cincuenta y un máximo de mil quinientos electores. Por cada setecientos cincuenta electores o fracción de una sección electoral se debe instalar una casilla.

“La autoridad electoral, las mesas directivas de casilla son responsables de respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo. Cada mesa directiva de casilla se integra por un presidente, un secretario y dos escrutadores, así como por tres suplentes generales, es decir, siete ciudadanos por casilla, todos los cuales son seleccionados mediante un doble sorteo y reciben un curso de capacitación para el desempeño de tan crucial función. Adicionalmente, cada partido político o coalición legalmente facultados para contender en las elecciones federales puede designar hasta dos representantes titulares y un suplente por cada casilla.”⁶¹⁵ Afirma Nohlen Dieters.

Otra autoridad electoral importante que tenemos son los Órganos Ejecutivos y Técnicos, los cuales son órganos permanentes responsables de ejecutar todas las tareas técnicas y administrativas requeridas para la adecuada preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales, así como de dar cumplimiento a todos los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de dirección. Para tales efectos, los órganos ejecutivos y técnicos cuentan con personal profesional, permanente y remunerado.

Sigue comentando Pedro Aguirre: “El órgano central de esta naturaleza

⁶¹⁵ NOHLEN, Dieters. SISTEMAS ELECTORALES Y PARTIDOS POLÍTICOS. Op. Cit. Pág. 92.

es la Junta General Ejecutiva, que preside el Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral y su estructura desconcentrada comprende treinta y dos Juntas Locales Ejecutivas (una por entidad federativa), que representan propiamente las delegaciones estatales del Instituto; trescientas Juntas Distritales Ejecutivas, que adoptan la forma de subdelegaciones en cada distrito electoral uninominal y pueden contar, incluso, con oficinas municipales en los lugares en que el Consejo General determine.”⁶¹⁶

Todas las Juntas se integran con personal calificado y permanente que es seleccionado, capacitado y actualizado a través del Servicio Profesional Electoral, que por mandato legal se instauró dentro del Instituto Federal Electoral en 1992.

Por otro lado tenemos a la Junta General Ejecutiva que es el órgano ejecutivo y técnico de mayor jerarquía encargado tanto de instrumentar las políticas y programas generales del Instituto, como de dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo General. Se encuentra integrada de la siguiente manera:

- El Presidente del Consejo General, quien la preside;
- El Secretario Ejecutivo y
- Los Directores Ejecutivos de:
 - Registro Federal de Electores
 - Prerrogativas y Partidos Políticos
 - Organización Electoral
 - Servicio Profesional Electoral
 - Capacitación Electoral y Educación Cívica
 - Administración;

⁶¹⁶ AGUIRRE, Pedro. SISTEMAS POLÍTICOS Y ELECCIONES. Op. Cit. Pág. 205.

Al Secretario Ejecutivo del Instituto le corresponde coordinar la Junta General Ejecutiva, así como conducir la administración y supervisar el adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos.

Se sigue anotando en la Enciclopedia Jurídica Mexicana: “La Junta General Ejecutiva se debe reunir por lo menos una vez al mes y tiene entre sus atribuciones:

- Proponer al Consejo General las políticas y programas generales del Instituto.
- Fijar los procedimientos administrativos.
- Supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores.
- Supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos nacionales y a las agrupaciones políticas, así como las prerrogativas de ambos.
- Evaluar el desempeño del Servicio Profesional Electoral.
- Supervisar el cumplimiento de los Programas de Capacitación Electoral y Educación Cívica.”⁶¹⁷

Otras autoridades electorales que intervienen en el Instituto Federal Electoral son las Juntas Locales Ejecutivas que son los órganos permanentes de ejecución y soporte técnico de las actividades del Instituto Federal Electoral en cada entidad federativa.

Se integra por un total de cinco miembros:

- ❖ El Vocal Ejecutivo, quien la preside;
- ❖ El Vocal Secretario;
- ❖ El Vocal de Organización Electoral;
- ❖ El Vocal del Registro Federal de Electores, y

⁶¹⁷ INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. ENCICLOPEDIA JURÍDICA MEXICANA. Op. Cit. Pág. 59.

- ❖ El Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Es importante hacer notar que el cargo de Vocal Ejecutivo es asumido y ejercido en todo tiempo por el Consejero Presidente del Consejo Local, quien es designado por el Consejo General. Además, las Juntas Locales Ejecutivas deben estar integradas invariablemente por funcionarios del Servicio Profesional Electoral; y al igual que la Junta General Ejecutiva, deben sesionar por lo menos una vez al mes.

Entre las atribuciones que tienen encomendadas, dentro del ámbito de su competencia territorial, figuran:

- Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y acciones de sus Vocalías y de los órganos distritales.
- Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores; Organización Electoral; Servicio Profesional Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Escribe Dieters Nohlen: “Las Juntas Distritales Ejecutivas son los órganos permanentes de ejecución y soporte técnico de las actividades del Instituto en cada uno de los trescientos distritos electorales uninominales.”⁶¹⁸

Se integra en la misma forma y términos que las Juntas Locales, es decir, por un total de cinco miembros:

- ✓ El Vocal Ejecutivo, quien la preside;
- ✓ El Vocal Secretario;
- ✓ El Vocal de Organización Electoral;
- ✓ El Vocal del Registro Federal de Electores, y

⁶¹⁸ NOHLEN, Dieters. SISTEMAS ELECTORALES Y PARTIDOS POLÍTICOS. Op. Cit. Pág. 97.

- ✓ El Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Al igual que en los casos precedentes, el cargo de Vocal Ejecutivo es asumido y ejercido en todo tiempo por el Consejero Presidente del respectivo Consejo Distrital, quien es designado por el Consejo General. Las Juntas Locales Distritales Ejecutivas también deben estar integradas invariablemente por funcionarios del Servicio Profesional Electoral. Al igual que las Juntas General y Locales, deben sesionar por lo menos una vez al mes y entre las atribuciones que tienen encomendadas, dentro del ámbito de su competencia territorial, figuran:

1) Evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores; Organización Electoral, y Capacitación Electoral y Educación Cívica.

2) Proponer al Consejo Distrital correspondiente el número y ubicación de las casillas que se instalarán en cada una de las secciones comprendidas en su distrito.

3) Capacitar a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla.

Así también tenemos a los Órganos de Vigilancia que son órganos colegiados que existen exclusiva y específicamente en el ámbito del Registro Federal de Electores para coadyuvar y supervisar los trabajos relativos a la integración, depuración y actualización del Padrón Electoral y reciben el nombre de Comisiones de Vigilancia. La Comisión Nacional de Vigilancia es la instancia superior de estos órganos con representación a nivel nacional, pero no constituye un órgano central del Instituto Federal Electoral, pues cumple con funciones de carácter auxiliar en un ámbito claramente delimitado.

En congruencia con la estructura orgánica desconcentrada del Instituto Federal Electoral, existe una Comisión Local de Vigilancia en cada una de las

treinta y dos entidades federativas, así como una Comisión Distrital en cada uno de los trescientos distritos uninominales. La Comisión Nacional de Vigilancia se integra por:

- El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, quien la preside.
- Un representante del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (área técnica especializada del Ejecutivo Federal).
- Un representante propietario y un suplente por cada uno de los partidos políticos nacionales
- Un secretario designado por el presidente de la Comisión, entre los miembros del Servicio Profesional Electoral, con funciones en el área registral.
- Las Comisiones Locales y Distritales se conforman de manera análoga:
 - Los Vocales del Registro Federal de Electores de las respectivas Juntas Ejecutivas, quienes fungen como presidentes.
 - Un representante propietario y un suplente por cada uno de los partidos políticos nacionales.
 - Un secretario designado por el Presidente de la Comisión, entre los miembros del Servicio Profesional Electoral, con funciones en el área registral.
 - Dentro de su respectivo ámbito territorial de competencia, las Comisiones de Vigilancia tienen encomendadas las siguientes atribuciones:
 - Vigilar que la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de electores, así como su actualización, se lleven a cabo en los términos señalados por la ley.
 - Vigilar que se entregue oportunamente a su destinatario.
 - Recibir de los partidos políticos nacionales las observaciones que formulen a las Listas Nominales de electores.
 - Coadyuvar en la campaña anual de actualización del Padrón Electoral.

Pero podemos concluir que la estructura orgánica del Instituto Federal Electoral es de la siguiente manera:

Instituto Federal Electoral: Consejo General, Presidencia, Secretaría Ejecutiva; además dentro de él, están las Direcciones Ejecutivas, que se subdividen en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y la Dirección de Administración.

Asimismo tenemos a las Unidades Técnicas que son la Coordinación de Asuntos Internacionales, la Dirección del Secretariado, la Dirección Jurídica, el Centro de Formación y Desarrollo, la Unidad de Servicios de Informática, la Coordinación Nacional de Comunicación Social y la Contraloría Interna; por último están los organismos desconcentrados que son las Juntas Locales y Distritales.

De entre los órganos que hemos tocado, podemos decir que uno de los más importantes que sirven de apoyo en el funcionamiento del Instituto Federal Electoral es el Consejo General, respecto del cual su integración está regulada en el artículo 74 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y asimismo sus principales atribuciones además de indicarse en el artículo 82 del ordenamiento jurídico en comento, se encuentran otras especificadas en el artículo 5° del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.

“La función primordial de la Presidencia es la de contribuir al avance democrático en el ámbito federal asegurando una toma de decisiones apegada a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad en el Consejo General, la Junta General Ejecutiva y los demás órganos del

Instituto.”⁶¹⁹ Se anota en la Enciclopedia Jurídica Mexicana del Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Las atribuciones del Consejero Presidente se establecen en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos e Instituciones Electorales (COFIPE) y en los artículos 34, I y II párrafos, en el 49, 64, 65, 75, 78, 162, 183 y 263 de este mismo ordenamiento; en los artículos 16, 68, 89 y 90 del Reglamento Interno del Instituto Federal Electoral y en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en sus artículos 13 y 39.

La Secretaría Ejecutiva tiene como función primordial la de coordinar la Junta General y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos, los órganos desconcentrados y técnicos del Instituto, así como conducir su administración. Es el órgano ejecutivo central de carácter unipersonal que tiene como misión consolidar al Instituto Federal Electoral como una Institución fuerte y garante de la democracia, promoviendo permanentemente una cultura organizacional basada en el respeto, la confianza y la credibilidad.

Representa legalmente al Instituto, cumple a cabalidad los acuerdos del Consejo General y actúa como secretario de la Junta General Ejecutiva. Por ello, participa en la celebración y sustanciación de los recursos que deban ser resueltos por la Junta General Ejecutiva o, en su caso, tramita los que se interpongan contra los actos o resoluciones de ésta, en los términos de la ley en la materia, así como participa en los convenios que celebra la Institución con autoridades competentes.

Asimismo, orienta y coordina las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del IFE, informando

⁶¹⁹ INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. ENCICLOPEDIA JURÍDICA MEXICANA. Op. Cit. Pág. 593.

permanentemente al Presidente del Consejo; aprueba la estructura de las Direcciones Ejecutivas, Vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados; nombra a los integrantes de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto. Además de elaborar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto para someterlo a la consideración del Consejo General y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.

De conformidad con lo preceptuado por los artículos 89 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), así como el 40 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la Secretaría Ejecutiva es el órgano central de carácter unipersonal, encargado de conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, cuyo titular será el Secretario Ejecutivo, sus atribuciones se encuentran establecidas en estos mismos preceptos legales.

“La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene como objetivo principal el de contribuir al desarrollo de la vida democrática del país, proporcionando a los ciudadanos y actores políticos instrumentos electorales en materia registral seguros y confiables, en un marco de eficiencia operacional y de calidad en el servicio a la ciudadanía, con total apego a los principios institucionales.”⁶²⁰ Sigue anotando Pedro Aguirre.

Es la parte del Instituto Federal Electoral encargada de integrar, actualizar y depurar el Padrón Electoral, proporcionar la Lista Nominal de Electores, proporcionar a los ciudadanos la Credencial Para Votar con Fotografía, mantener actualizada la Cartografía Electoral para la ubicación geoelectoral del ciudadano y por último realizar el seguimiento a la operación

⁶²⁰ AGUIRRE, Pedro. SISTEMAS POLÍTICOS, PARTIDOS Y ELECCIONES. Op. Cit. Pág. 210.

de los órganos de vigilancia, en los que participan las representaciones de los partidos políticos, cuyo propósito es contribuir a la confiabilidad y credibilidad del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores.

Adicionalmente proporciona mediante la elaboración de Convenios Técnicos con los Organismos Electorales Estatales los Padrones y las Listas Nominales para la realización de las elecciones locales. Sus principales atribuciones se encuentran reguladas por los artículos 92 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), así como el 43 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.

“La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) realiza tres funciones básicas:

1. Llevar a cabo las actividades relacionadas con los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas nacionales: su registro y cancelación, vigilancia, administraciones -financiamiento-, registro de dirigencias nacionales, candidaturas, fusiones, coaliciones y demás. A este respecto, funciona como la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión; 2. Fungir como la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Partidos Políticos, órgano máximo del Instituto Federal Electoral en materia de fiscalización. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos realiza funciones auxiliares -principalmente de análisis y evaluación- que son importantes para el proceso de fiscalización; 3. Presidir la Comisión de Radiodifusión, órgano del IFE encargado de facilitar la participación de los partidos políticos en los medios de comunicación, a los que tienen acceso por Ley.”⁶²¹ Indica Dieters Nohlen.

Sus atribuciones se encuentran enmarcadas de conformidad con lo preceptuado por los artículos 93 del Código Federal de Instituciones y

⁶²¹ NOHLEN, Dieters. SISTEMAS ELECTORALES Y PARTIDOS POLÍTICOS. Op. Cit. Pág. 101.

Procedimientos Electorales (COFIPE), así como por el artículo 44 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.

Anota la Enciclopedia Jurídica Mexicana: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene como misión: Proveer medios materiales y técnicos idóneos para garantizar la autenticidad y efectividad del sufragio, la emisión del voto libre y secreto por parte de la ciudadanía, la legalidad y certeza de los cómputos; integrar y dar a conocer la Estadística de las Elecciones Federales por sección, municipio, distrito, entidad federativa y circunscripción plurinominal; apoyar a las juntas ejecutivas y a los consejos locales y distritales del IFE para que realicen los fines del Instituto, y cumplan, en sus respectivos ámbitos de competencia y responsabilidad, con los programas institucionales, así como con los acuerdos del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, de manera eficiente y eficaz; y aplicar un enfoque integral de planeación en el desarrollo de las funciones de organización electoral con base en criterios de equidad y racionalidad financiera.”⁶²²

Sus atribuciones más importantes se encuentran reguladas en los artículos 94 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), así como por el artículo 45 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene como función proveer y formar funcionarios electorales profesionales para los cargos y/o puestos de ocupación exclusiva del Servicio Profesional Electoral que permita contar con órganos del Instituto plenamente integrados, a fin de estar en condiciones de cumplir con la encomienda constitucional de organizar elecciones federales mediante la administración de los cinco procesos

⁶²² INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. ENCICLOPEDIA JURÍDICA MEXICANA. Op. Cit. Pág. 593.

sustantivos que lo constituyen (incorporación; formación; evaluación; promociones e incentivos, así como sanciones), lo anterior bajo los principios de igualdad de oportunidades y pleno reconocimiento del mérito. De esta manera se pretende coadyuvar al desarrollo de los fines del instituto, fomentando entre sus miembros la lealtad e identificación con la institución y su misión.

Sus principales atribuciones se encuentran reguladas en el artículo 95 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) y en el artículo 18 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

“El objetivo primordial de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica es el de contribuir en el conjunto de la sociedad a la formación de ciudadanos aptos para vivir en democracia, mediante la instrumentación de programas institucionales encaminados a fomentar la participación ciudadana en los espacios públicos, en forma libre, crítica, informada, consciente y responsable de sus derechos y obligaciones; a divulgar los valores democráticos de libertad, igualdad, tolerancia, respeto, diálogo, pluralismo, legalidad, solidaridad, corresponsabilidad y rendición de cuentas entre gobernantes y gobernados, que promuevan a la democracia como forma de vida y de gobierno.”⁶²³ Sigue comentando Pedro Aguirre.

La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, desarrolla los programas que en materia de capacitación electoral, educación cívica y participación ciudadana se aplican a los diversos grupos poblacionales a través de la estructura delegacional y subdelegacional ubicada en las 32 entidades federativas y en los 300 distritos electorales uninominales.

Es así que en materia de capacitación electoral corresponde a la Dirección Ejecutiva, coordinar el cumplimiento del procedimiento legal para la

⁶²³ AGUIRRE, Pedro. SISTEMAS POLÍTICOS, PARTIDOS Y ELECCIONES. Op. Cit. Pág. 215.

integración de las mesas directivas de casilla que se instalan en los procesos electorales federales, para lo cual se sortean a los ciudadanos inscritos en lista nominal y se les imparten dos cursos de capacitación para prepararlos en una segunda selección por la cual son designados funcionarios de casilla.

“En materia de educación cívica y participación ciudadana, la Dirección Ejecutiva desarrolla los programas y las acciones encaminadas a exhortar a la ciudadanía en el cumplimiento de sus obligaciones y orientarlos en el ejercicio de sus derechos políticos establecidos en la Constitución, mediante: 1) la difusión de campañas institucionales en los medios de comunicación masiva y alternativos para promover la participación ciudadana, 2) la impartición de cursos y talleres de educación cívica en el espacio escolar, y a hombres y mujeres adultos y la realización de ejercicios de participación cívica como la consulta infantil y juvenil, los ejercicios escolares de elección de representantes y parlamentos infantiles y juveniles, 3) la divulgación de libros especializados, cuadernos de divulgación de la cultura democrática, investigaciones, conferencias, entre otros, así como de un acervo bibliohemerográfico a través de la Red de Bibliotecas del IFE ubicadas en las juntas locales y distritales ejecutivas, y, 4) el desarrollo de investigaciones y estudios sobre temas afines como la participación ciudadana, la cultura política, los sistemas electorales, entre otros.”⁶²⁴ Sigue escribiendo Nohlen Dieters.

Sus atribuciones son las establecidas de conformidad con lo preceptuado por los artículos 96 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), así como en el artículo 47 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.

La Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Federal Electoral debe administrar y optimizar el uso de los recursos financieros, materiales, humanos y técnicos con transparencia, calidad y eficacia apoyando a las

⁶²⁴ DIETERS, Nohlen. SISTEMAS ELECTORALES Y PARTIDOS POLÍTICOS. Op. Cit. Pág. 108.

unidades administrativas y órganos delegacionales del Instituto para el cumplimiento de los fines institucionales, a través de servicios oportunos en materia administrativa, con base a la normatividad establecida. Tiene bajo su responsabilidad el planear, organizar, dirigir y controlar los recursos con que cuenta el Instituto para cumplir con las metas y objetivos planteados.

Desde su formación la Dirección Ejecutiva de Administración ha establecido los controles y la normatividad necesaria para asegurar el adecuado manejo de los recursos en las unidades administrativas y los órganos delegacionales. Sus principales atribuciones se encuentran señaladas por el artículo 97 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 48 del Reglamento del Instituto Federal Electoral.

“La Coordinación de Asuntos Internacionales debe reposicionar al país en el escenario internacional, partiendo de las nuevas definiciones y orientaciones en materia política y económica; participar en un esfuerzo sistemático e integral de promoción y proyección internacional del sistema y de las instituciones electorales mexicanas ante la comunidad internacional, reconociendo a los sistemas y las prácticas electorales como uno de los componentes fundamentales de los procesos de transición y consolidación democrática; responder al manifiesto interés de la comunidad internacional por conocer, informarse y dar seguimiento al desarrollo de las elecciones federales en México. Sus atribuciones se encuentran preceptuadas por el artículo 62 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la Coordinación de Asuntos Internacionales.”⁶²⁵ Se anota en la Enciclopedia Jurídica Mexicana.

La Dirección del Secretariado tiene como función principal la de asistir a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Federal Electoral: previo, durante y después

⁶²⁵ INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. ENCICLOPEDIA JURÍDICA MEXICANA. Op. Cit. Pág. 593.

de las sesiones del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva; presentar periódicamente informes respecto al seguimiento de compromisos derivados de las sesiones, así como de las actividades más relevantes que acontecen en las juntas ejecutivas locales y distritales del Instituto Federal Electoral; y atender dentro de los plazos establecidos por el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de transparencia y acceso a la información pública, las solicitudes que se formulen a la unidad de enlace.

“Corresponden a la Dirección del Secretariado, las atribuciones siguientes: supervisar y verificar que las disposiciones legales, normas, políticas, criterios, lineamientos y metodología aprobada para la coordinación, control y gestión de los recursos, se cumplan en las áreas bajo su adscripción; presentar al Secretario Ejecutivo la propuesta de Políticas y Programas Generales de la Dirección, para su incorporación a la propuesta de Políticas y Programas Generales del Instituto, que la Junta debe someter a la consideración del Consejo; coordinar la preparación y distribución de las carpetas para las sesiones del Consejo y de la Junta; coordinar la provisión de todos los elementos necesarios para la celebración de las reuniones del Consejo y de la Junta; apoyar a la Secretaría Ejecutiva en el seguimiento del cumplimiento de los Acuerdos aprobados en las sesiones del Consejo y de la Junta; coordinar la integración de la información sobre los asuntos que trate el Secretario Ejecutivo en las sesiones y llevar el seguimiento sobre su cumplimiento; apoyar al Secretario Ejecutivo en la realización de las tareas de las Comisiones; coadyuvar en la elaboración de las actas de las sesiones del Consejo y de la Junta; coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la preparación del orden del día de las sesiones de la Junta; apoyar al Secretario Ejecutivo en la integración de los informes trimestral y anual que la Junta rinde ante el Consejo; sistematizar los asuntos contenidos en los informes de los Órganos Locales y Distritales y la integración del informe respectivo; elaborar los trabajos especiales encargados por la Secretaría Ejecutiva; apoyar al Secretario Ejecutivo en la integración del archivo del Consejo y del archivo de la Junta y

atender las solicitudes que se presenten sobre la documentación que los componen; acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia; y las demás que le confiera el Reglamento Interno del Instituto Federal Electoral y otras disposiciones aplicables.”⁶²⁶ Sigue anotando Pedro Aguirre.

La Dirección Jurídica debe brindar la certeza y seguridad jurídica que requieren las decisiones de la autoridad administrativa electoral, haciendo que éstas se apeguen invariablemente al principio de legalidad. Sus principales atribuciones se encuentran estipuladas en el artículos 65 del reglamento interior del Instituto Federal Electoral.

“Para el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, la Dirección Jurídica está integrada por cuatro direcciones de área: Instrucción Recursal, Quejas, Servicios Legales y Normatividad y Consulta Electoral.”⁶²⁷ Se anota en la Enciclopedia Jurídica Mexicana.

De la Dirección de Instrucción Recursal, toda vez que la legalidad es uno de los principios que rigen las actividades del Instituto, los actos de los órganos que integran el mismo son susceptibles de ser impugnados por los partidos, agrupaciones y organizaciones políticas, así como por los ciudadanos, a través de los medios de impugnación que se regulan en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Para ello, se cuenta con la Dirección de Instrucción Recursal, área que se especializa en la tramitación y sustanciación de los medios de impugnación de referencia.

Resulta relevante destacar que con los análisis realizados a las resoluciones de las autoridades competentes, esta Dirección proporciona asesoría oportuna a los órganos desconcentrados del Instituto mediante la

⁶²⁶ AGUIRRE, Pedro. SISTEMAS POLÍTICOS, PARTIDOS Y ELECCIONES. Op. Cit. Pág. 220.

⁶²⁷ INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. ENCICLOPEDIA JURÍDICA MEXICANA. Op. Cit. Pág. 593.

implementación de lineamientos que coadyuven en la correcta tramitación y, en su caso, sustanciación de los medios de impugnación que se presenten, por lo que adquiere especial relevancia la asesoría a los consejos distritales y locales, a efecto de unificar criterios y observar la ley de la materia.

De la Dirección de Quejas con motivo de la publicación del Reglamento de Quejas y en virtud de los criterios jurisprudenciales emitidos por el Tribunal Electoral, esta Dirección se encarga de tramitar y sustanciar los procedimientos administrativos derivados de las faltas administrativas en términos de lo que establece el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De igual forma, se encarga de desahogar consultas específicas sobre la instrucción y tramitación de las quejas genéricas, llevar las estadísticas correspondientes, sistematizar los criterios contenidos en los dictámenes y resoluciones que recaigan a ellas, así como elaborar, en apoyo de la Secretaría Ejecutiva, el Informe Mensual de Quejas ante el Consejo General. Por otra parte, cuando es requerida, asesora a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas en la tramitación de las quejas que se presenten sobre el origen y la aplicación de los recursos derivados del financiamiento público otorgado a esas entidades de interés público.

De la Dirección de Servicios Legales con la finalidad de que la Dirección Jurídica esté en aptitudes plenas y expeditas para proporcionar la asesoría legal a los órganos centrales y desconcentrados del Instituto, esto es, al Consejo General, Secretaría Ejecutiva, direcciones ejecutivas, unidades técnicas, juntas locales, distritales y, en su momento, a los consejos locales y distritales. La Dirección de Servicios Legales, representa y defiende los intereses patrimoniales y legales del Instituto ante autoridades administrativas y judiciales, así como ante particulares.

De la Dirección de Normatividad y Consulta Electoral porque las actividades de esta Dirección se pueden concentrar en dos funciones principales: las relativas a la normatividad y las referentes a la consulta o asesoría, aunque resulta importante precisar que tales tareas no son excluyentes, sino complementarias. En cuanto a la normatividad, ésta se refiere a la compilación, preparación, revisión y validación de documentos normativos, es decir, reglamentos, lineamientos, acuerdos, convenios, resoluciones y demás disposiciones emitidos por el Consejo General y la Junta General Ejecutiva, así como la compilación de la legislación federal y estatal aplicable a la materia electoral. En lo que concierne a las labores de asesoría y consulta, se desarrollan una diversidad de actividades para desahogar los cuestionamientos formulados por las diferentes instancias de la autoridad electoral federal, tanto a nivel central como delegacional, así como por los partidos políticos, las diferentes esferas de gobierno y la ciudadanía, en general, respecto del contenido de la legislación electoral federal y demás disposiciones normativas internas.

Con todo lo aludido podemos decir que el Instituto Federal Electoral funge como órgano constitucional autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de organizar las elecciones federales; en su integración participan el Poder Legislativo, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos. Se conforma por órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

En relación a él de acuerdo a sus propósitos, consideramos que la participación de la ciudadanía en las elecciones constituye una base fundamental para que México pueda ser considerado un país verdaderamente democrático. Así que, si por diversas razones, no todos los ciudadanos pueden entender jurídicamente lo que representa su intervención en las elecciones, tales sujetos no están ejerciendo sus derechos y dejando de esa manera en la decisión solamente de algunos quien detendrá el poder. Ante tales

circunstancias para que en el estado mexicano se dé una verdadera democracia, se necesita además difundir una cultura de participación ciudadana.

Los fines del Instituto Federal Electoral son contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el funcionamiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; promover y velar por la autenticidad y efectividad del voto; y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

Como podemos ver el Instituto Federal Electoral es el órgano que levanta el padrón electoral, prepara las elecciones, computariza los votos de los ciudadanos en las elecciones, emite constancia de mayoría, brinda capacitación electoral y educación cívica y es responsable de la impresión del material, de acuerdo a lo que establece el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4.3 Medios de ejercicio de la democracia en México

Mencionamos que el Instituto Federal Electoral es el órgano encargado de promover la actividad de los ciudadanos en materia electoral, para lo cual podemos decir que también es una función que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos atribuye a los Partidos Políticos, que son grupos organizados que se proponen conquistar, conservar o participar en el ejercicio del poder a fin de hacer valer el programa político, económico y social que comparten sus miembros.

Hacemos referencia a ellos ya que desde los tiempos más remotos el desarrollo de los partidos políticos se encuentra vinculado a la extensión de las

prerrogativas parlamentarias y del sufragio, ya que, por un lado, al afirmarse la independencia del Parlamento y acrecentar éste sus funciones, sus integrantes procuraron agruparse y; por otro, la universalización del derecho al voto, logró la formación de agrupaciones capaces de canalizar los sufragios.

“La Coordinación Presidencial para la Alianza Ciudadana define a la participación ciudadana como el conjunto de acciones por medio de las cuales los ciudadanos toman parte, a título individual o colectivo en la decisión, gestión y control de las políticas públicas o colaboran el desarrollo de tareas de interés general.”⁶²⁸ Anota Ana María Salazar Murrieta.

El Programa Especial para el Fomento de la Cultura Democrática la define como a la acción de la naturaleza colectiva que emprenden los ciudadanos en el contexto de la esfera pública, entendida como espacios de interacción ciudadana, entre sí, o con instancias gubernamentales u organizaciones intermedias en torno a asuntos de interés común que implican la generación de un bienestar compartido.

El Instituto Federal Electoral define a la participación ciudadana como un acto social y establece que nadie puede participar de manera exclusiva, privada para sí mismo, de ahí que el término participación esté inevitablemente ligado a una circunstancia específica y a un conjunto de voluntades humanas. La participación es siempre a un tiempo, un acto social, colectivo, y el producto de una decisión personal y no podría entenderse, en consecuencia sin tomar en cuenta esos dos elementos complementarios: la influencia de la sociedad sobre el individuo, pero sobre todo la voluntad personal.

En relación a los partidos políticos se puede afirmar que les corresponde reflejar la oposición de las fuerzas sociales dentro de la sociedad, materializar

⁶²⁸ SALAZAR, De Murrieta Ana María. PARTICIPACIÓN CIUDADANA. CUADERNOS DE POLÍTICA SOCIAL. Centro de Estudios Sociales y Culturales de San Antonio Montesinos, A. C. México. 1999. Pág. 7.

su acción en la estructura del Estado, contribuir a integrar la voluntad general, organizar, educar e informar políticamente al cuerpo electoral, e intervenir activamente en el proceso de selección de los dirigentes. Se distinguen a los partidos políticos de los grupos de presión, términos que sirve para designar una amplia gama de organizaciones cuyo denominador común estriba en que participan en la contienda política de manera directa.

“De ahí que con el propósito de diferenciar a éstos grupos de los partidos políticos, Duverger afirme que estos últimos ‘tratan de conquistar el poder y ejercerlo; su método es hacer elegir a los consejeros generales, a los alcaldes, a los senadores, a los diputados, hacer entrar a los ministros en el gobierno y designar al Jefe de Estado. Los grupos de presión por el contrario, no participan directamente en la conquista del poder y en su ejercicio sino que actúan sobre el poder, pero permaneciendo al margen de él y realizando una presión sobre el mismo.”⁶²⁹ Se hace referencia en la Enciclopedia Jurídica Mexicana.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante las elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

⁶²⁹ INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. ENCICLOPEDIA JURÍDICA MEXICANA. Tomo V. Segunda edición. M-P. México. 2004. Pág. 454.

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral...

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.”

Consideramos que un medio que utilizan los partidos políticos para difundir la participación de los ciudadanos en las elecciones, lo podemos ver por ejemplo, cuando prometen a la gente realizar ciertos actos o repartir cosas materiales, para que éstos al momento de llevarse a cabo las elecciones no duden de realizar a favor de ellos el voto, aunque posteriormente, ya estando dentro del poder, no cumplan a un cien por ciento lo que se habían comprometido.

Creemos que lo anteriormente señalado es una forma de promover la participación de los ciudadanos no apegada a derecho, pues los integrantes deberían asumir con mayor responsabilidad lo que dan a entender al pueblo y en el momento oportuno cumplir lo que habían indicado, pero tiene sus ventajas, pues a través de lo que la gente recibe o cree que en un futuro recibirá hace que emita su voto a favor del candidato que considera idóneo para gobernar en el Estado.

Es preciso señalar que dentro de la participación ciudadana podemos encontrar dos vertientes, que son votar y poder ser votado, si de acuerdo a la ley se cubren los requisitos previamente establecidos para ambos casos. Consideramos que la participación de los ciudadanos hace referencia tanto a la participación que se puede tener en la elección de los representantes, así como para poder ser electo dentro de ellas.

Es preciso anotar que tendrán derecho a intervenir en las elecciones para emitir su voto solamente aquellas personas que previamente cubran los requisitos que establecen los ordenamientos legales como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el reglamento Interior de Instituto Federal Electoral y demás relativos, y entre ellos está lo que establece el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

ARTÍCULO 34. Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido los dieciocho años; y
- II. Tener un modo honesto de vivir.

De acuerdo a lo que establece el artículo en cita, podemos decir entonces, que para poder tener intervención en las elecciones es necesario contar con la mayoría de edad, que de acuerdo a nuestra Constitución Federal es de dieciocho años, así quedan estrictamente restringidas las personas que no cuenten con la edad que está estipulando éste ordenamiento supremo. Aunado a lo anterior el artículo 35 del mismo ordenamiento contempla el voto como una prerrogativa, como lo vemos de la manera siguiente:

“ARTÍCULO 35. Son prerrogativas del ciudadano:

- I. Votar en las elecciones populares;
- II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión teniendo las calidades que establece la ley...”

En la presente cita podemos ver que además de contemplarse que el

ciudadano debe realizar la elección respectiva dentro de las elecciones, además también puede ser votado, y claramente se establece que cubriendo los requisitos de ley, sin los cuales, no podrán llevarse a cabo esas diferentes actividades gubernativas.

Podemos hacer referencia a una cita de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que nos permita ver el alcance que confiere la ley en cuanto a las obligaciones de los ciudadanos, y que sin duda además de contemplarse, en este caso, el voto como una prerrogativa y un derecho, se contempla también como una obligación, como lo podemos ver en el artículo 36, fracciones III, IV y V:

“ARTÍCULO 36. Son obligaciones de los ciudadanos de la República:

III. Votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley;

IV. Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados, que en ningún caso serán gratuitos; y

V. Desempeñar los cargos concejiles del Municipio donde resida, las funciones electorales y las del jurado.”

Consideramos necesario destacar todos los preceptos constitucionales antes citados, ya que fundamentalmente la participación ciudadana resulta necesaria porque se realiza a través del voto, por lo tanto, debe quedar claro que fundamentalmente la Constitución Federal lo contempla como derecho y como obligación, lo cual, nos lleva a concluir que debería de fomentarse con gran énfasis la participación ciudadana en la elección de representantes en el estado mexicano.

Como derecho podemos ver que se puede ejercer con una ventaja mínima de seguridad en comparación con la situación que se presenta cuando se cumple como obligación, ya que todo ciudadano que tuviera conocimiento que tiene derecho a emitir su voto en los días señalados para la elección lo

podría realizar con mayor seguridad a que otros más que están conscientes de ello, pero aún así se abstienen de hacerlo.

Se presenta otra circunstancia de que muchos no comprenden la magnitud que implica poder elegir a sus gobernantes y por lo tanto ni siquiera cuentan con requisitos indispensables como la credencial para votar que proporciona el Instituto Federal Electoral a favor de los ciudadanos para poder ejercer sus derechos políticos y así darle un soporte tanto a la participación ciudadana como a la democracia.

“La participación ciudadana se manifiesta en diferentes espacios de la vida de una sociedad siempre y cuando participe de forma legal y en aras del interés público.”⁶³⁰ Anota Aaron Jiménez de Paz.

Cada individuo que está consciente jurídicamente de lo que significa poder ejercer sus derechos electorales, no debería abstenerse de intervenir en las decisiones políticas del país por simple decisión personal. Consideramos que se deja a libre decisión del ciudadano si quiere intervenir en las elecciones o no, lo cual no debería de ser ya que nuestro país necesita gente que esté dispuesta a contribuir en las elecciones y estar consciente de todos los actos que los titulares del poder desempeñan en el Estado, lo que sin duda conllevaría a una mejor conformación de un buen gobierno.

“La participación ciudadana es un concepto inherente al concepto de democracia y esencialmente hace referencia a la intervención de los habitantes en las actividades públicas de las ciudades en las actividades públicas representando intereses particulares.”⁶³¹ Anota Pedro Salazar.

⁶³⁰ JIMÉNEZ, Paz Aaron. LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MÉXICO. ALGUNAS CONSIDERACIONES JURÍDICO-POLÍTICAS. Instituto Tecnológico Autónomo de México. México 2004. Pág. 24-25.

⁶³¹ SALAZAR, Pedro. ¿QUÉ PARTICIPACIÓN PARA CUÁL DEMOCRACIA? EN PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POLÍTICAS SOCIALES EN EL ÁMBITO LOCAL. Instituto de Investigaciones Jurídicas. México. 1998. Pág. 43.

Como lo acabamos de ver en la cita anterior, la participación ciudadana de una manera general es la intervención de los ciudadanos en las actividades públicas; en criterio nuestro, una forma de ellas es intervenir en las elecciones para la elección de sus representantes y otra es además que se tengan las posibilidades también de fungir como representante y ser electo.

La participación ciudadana puede manifestarse de distintas formas como son: a) El ejercicio del voto; b) Las actividades que realizan los ciudadanos en las campañas políticas emprendidas por los partidos o a favor de algún candidato en particular; y c) La práctica de actividades comunitarias o acciones colectivas dirigidas a alcanzar un fin específico en materia electoral.

Uno de los problemas más graves que se presenta en la sociedad es el alto índice de analfabetismo, situación que se ha extendido desde hace muchos años hasta la actualidad y al que el Estado, aún no ha podido dar una solución que cumpla con las expectativas esperadas.

La importancia trasciende no sólo a que los representantes políticos siempre han ofrecido soluciones dirigidas a que todo individuo reciba educación, la creación de nuevas instituciones educativas de acuerdo a la demanda del país, y demás cuestiones de importancia, sino que además éste problema se refleja profundamente en la vida política del país. Mientras no se tengan los medios para que todo ciudadano reciba educación y por ende, pueda leer y escribir, difícilmente estaremos acercándonos a un país democrático participativo.

Pero además de lo anterior, el pueblo de México es consciente de que no es conveniente para el gobierno que éste tenga el alcance necesario de entender el ejercicio de sus derechos y el desarrollo de las cuestiones de política en el país, ya que un Estado con gente ignorante es más fácil de manejar, que uno que entendiera razonablemente lo que sucede a su alrededor,

y por lo tanto, exija el cumplimiento de las leyes y el respeto a sus derechos, tanto como persona como en su calidad de ciudadano.

“La democracia no puede prescindir de la virtud, entendida como amor a la cosa pública, pues al mismo tiempo debe promoverla, alimentarla y fortalecerla. Uno de los fragmentos más representativos de esta idea es el que se encuentra en el capítulo ‘Sobre la mejor forma de gobierno’ del libro titulado *Consideraciones sobre la democracia representativa* de John Stuart Mill, allí distingue a los ciudadanos en activos y pasivos y especifica que en general los gobernantes prefieren a los segundos porque es más fácil tener controlados a súbditos dóciles e indiferentes, pero la democracia necesita de los primeros.”⁶³²
Anota Norberto Bobbio.

Y en efecto, para que de hecho exista la democracia, se necesitan a personas que coadyuven a la existencia de la misma, a su crecimiento y mejoramiento, esto se puede lograr como bien lo dice la cita anterior, teniendo a ciudadanos que exijan que se respeten sus derechos y si no, ejercerlos como obligación suya que nadie puede transgredir, ya que cuando lo quiere hacer está legalmente dispuesto por nuestra Carta Magna.

Si los gobernantes ven por sus intereses de cómo tener mejor manejada a la sociedad, los ciudadanos deberían de velar porque estuvieran gobernados no sólo por personas que ellos consideran aptos sino que éstos en verdad dieran cumplimiento a lo que ofrecen antes de llegar al poder y ya estando en él. Al no existir un pueblo que pueda ver el alcance de las obligaciones del gobernante a las cuales se compromete a partir de que llega a ocupar un cargo dentro del gobierno, el primero vivirá de algún modo sometido a las condiciones que quiera y ofrezca el gobernante, sólo con lo que esté dispuesto a hacer el segundo, el primero deberá encontrarse satisfecho sin poder manifestar algo,

⁶³² BOBBIO, Norberto. EL FUTURO DE LA DEMOCRACIA. Traducción José F. Santillán. Fondo de Cultura Económica. México. 1980. Pág. 25.

debido a que para poder aludir a un mal gobierno tendría que tener bases fuertes y suficientes para lograr una respuesta, y sobre todo un cambio.

Un punto relacionado con la participación ciudadana es el sufragio y al respecto indica Jorge Sayeg Helú: “Hasta el siglo XVIII, apunta Esmein, para poder ejercer el derecho de sufragio en calidad de votante, se necesitaba de una serie de requisitos. Los ciudadanos estaban divididos en activos y pasivos: estos últimos sólo tenían el ejercicio de sus derechos civiles, mientras que los ciudadanos activos unían a éstos, los derechos políticos. A cambio del ejercicio de estos últimos, sin embargo, tenían que llenar una serie de requisitos y hacer determinadas prestaciones; se exigía además de la nacionalidad, la mayoría de edad, la residencia, y no haber sido penalmente condenado ni acusado; no ser insolvente, ni estar a sueldo, sino ser una persona económicamente libre y pagar determinado impuesto.”⁶³³

Se hace mención del sufragio debido a que éste es considerado como el medio más directo que los ciudadanos pueden tener para la elección de sus representantes, es por ello que fue necesario también otorgarle la importancia que merecía y que se desprendieran de él todas las restricciones que conllevaba y que traía como consecuencia de que sólo determinadas personas pudieran intervenir en la elección de gobernantes.

Sigue anotando Jorge Sayeg Helú: “En la segunda mitad del siglo pasado, ya casi todas las Cartas constitucionales de las diversas naciones habían introducido el sufragio universal; y aunque no dejaron de exigir determinados requisitos para el ejercicio de dicho derecho, suprimieron todos aquellos basados en la injusticia y en la desigualdad. La calidad de ciudadano será exigida para ejercitar los derechos políticos, pero dicha calidad estaría fincada ya en la libertad y la igualdad humanas, y todos podrían alcanzarla.

⁶³³ SAYEG, Helú Jorge. INSTITUCIONES DE DERECHO CONSTITUCIONAL. Editorial Porrúa. México. 1987. Pág. 179.

La ciudadanía no viene a ser sino la dimensión política del hombre, y sólo exige nacionalidad, determinada edad y vivir honestamente.”⁶³⁴

El sufragio logró una evolución a través del tiempo, en diferentes naciones, y aunado a ello, se fueron eliminando requisitos que además de no ser necesarios impedían a una parte importante de la población de los Estados ejercer libremente sus derechos como ciudadanos. Se lograron beneficios que como ya vimos, actualmente están contemplados en la Constitución Federal de México, como son el ser ciudadano, tener la mayoría de edad que es de dieciocho años y tener un modo honesto de vivir como requisitos para poder ser partícipes en la jornada electoral.

“Si debiesen prevalecer los ciudadanos pasivos, con mucho gusto los gobernantes convertirían a sus súbditos en un rebaño de ovejas, dedicadas únicamente a comer el pasto una al lado de la otra.”⁶³⁵ Sigue anotando Norberto Bobbio.

La solución a éste problema es la ampliación del sufragio a las clases populares, con base en el argumento de que uno de los remedios contra la tiranía de la mayoría de los gobernantes está precisamente en el hacer partícipes en las elecciones a las clases populares, además de las clases pudientes que constituyen una minoría de la población y tienden por naturaleza a mirar solamente por sus propios intereses.

“El sufragio universal representa una de los postulados fundamentales de la democracia; deriva directa y necesariamente del principio de la soberanía del pueblo, y tal es así, que hay quien haya llegado a definir a la democracia como una forma política en que el sufragio universal es el fundamento de todo.”⁶³⁶ Sigue escribiendo Jorge Sayeg Helú.

⁶³⁴ Idem.

⁶³⁵ BOBBIO, Norberto. EL FUTURO DE LA DEMOCRACIA. Op. Cit. Pág. 25.

⁶³⁶ SAYEG, Helú Jorge. INSTITUCIONES DE DERECHO CONSTITUCIONAL. Op. Cit. Pág. 179.

Pero desafortunadamente, existen más posibilidades de seguir por un tiempo indeterminado en la misma situación actual frente a la posibilidad de que se encontrara realmente una sociedad constituida por individuos que compartieran la misma igualdad dentro del Estado y que cada cual ejerciera todos los derechos que le confiere la ley.

Se puede decir que el Sistema Político Mexicano descansa sobre el principio de que el sufragio es universal y que la voluntad ciudadana debe expresarse en forma individual por medio de voto libre y directo, es decir, sin que se ejerza presión ni intervenga intermediario alguno. Se puede afirmar que la ciudadanía debe votar en las consultas electorales porque de lo contrario estará negando la conquista de uno de los más significativos derechos. Asimismo se puede decir que se debe votar porque al hacerlo el ciudadano además de escoger un programa político a través del cual desea que se gobierne al país, refrenda, confirma y actualiza su decisión de que la democracia sea la norma básica de gobierno.

A través del voto, los ciudadanos intervienen en la vida política del país, ya sea conformando al gobierno o eligiendo a sus representantes y al programa político de conformidad al cual se debe gobernar a la República Mexicana.

“Por cuanto a que se alude a la misma función, también se denomina voto a la opinión o elección que expresan o hacen periódicamente y depositan en las urnas los ciudadanos. Se trata de una expresión de voluntad, preferencia o elección formalmente manifestada por los miembros de un cuerpo deliberante.”⁶³⁷ Anota Elisur Artega Nava.

El voto de cada uno de los ciudadanos no debe estar sometido a ninguna decisión u opinión ajena, ya que si se llegara a presentar tal supuesto ya no

⁶³⁷ ARTEAGA, Nava Elisur. DERECHO CONSTITUCIONAL. DICCIONARIOS JURÍDICOS TEMÁTICOS. Vol. II. Editorial Harla. México. 1997. Pág. 98.

estaríamos hablando de que el mismo es libre y secreto, que son sus características esenciales, sin las cuales se pierde la esencia de éste.

“Grandes masas de individuos ven sistemáticamente limitada –por falta de una completa combinación de recursos y oportunidades- su participación activa en la vida política y social...Las desigualdades de clase, sexo y raza influyen negativamente y de forma sustancial en la medida que es posible afirmar legítimamente que los hombres son ‘libres e iguales.’”⁶³⁸ Escribe David Held.

Podemos ver entonces que los problemas que hemos mencionado, también son el resultado de que no todas las personas cuentan con los recursos económicos para poder subsistir, así que las circunstancias por las cuales atraviesa el país son responsabilidad de todos, así como el de fomentar una vida democrática que nos lleve a alcanzar en determinado momento la cúspide de la democracia.

“La historia de las distintas concepciones y debates acerca de qué se debe considerar como <<gobierno>> del pueblo es también interesante. El abanico de opciones posibles incluye, tal como resumió últimamente un comentarista:

1. Todos deberían gobernar en el sentido de que todos deberían participar en la promulgación de las leyes, la toma de decisiones respecto a la política general, la aplicación de las leyes y la administración gubernamental.

2. Todos deberían participar personalmente en la toma de decisiones cruciales, es decir en las decisiones acerca de las leyes generales y las cuestiones de política general.

3. Los gobernantes deberían ser responsables ante los gobernados; en

⁶³⁸ HELD, David. MODELOS DE DEMOCRACIA. Traducción Teresa Alberó. Editorial Alianza. México. 1992. Pág. 308.

otras palabras, deberían estar obligados a justificar sus acciones ante los gobernados y poder ser destituidos por los gobernados.

4. Los gobernantes deberían ser responsables ante los representantes de los gobernados.

5. Los gobernantes deberían ser elegidos por los gobernados.

6. Los gobernantes deberían ser elegidos por los representantes de los gobernados.

7. Los gobernantes deberían actuar en interés de los gobernados.”⁶³⁹

Sigue comentado David Held.

Debido a que nuestro país es demasiado grande, tanto en extensión territorial como en población, es imposible que todos puedan intervenir directamente en la vida democrática del país, y configurarse una democracia como la que se llegó a dar en ciudades antiguas. Lo que si está dentro de las posibilidades de los individuos es ejercer su derecho del voto y así intervenir en las elecciones de los representantes políticos del Estado mexicano. Por otro lado sería idóneo que éstos tuviesen que entregar cuentas a los representados, pero no hay que olvidar que no estamos en presencia de un mandato, y que solamente se da una responsabilidad política.

Además tenemos que dos características importantes dentro de la democracia y respecto a la participación ciudadana es la existencia de la libertad y como consecuencia de ésta la igualdad. Estas figuras deben prevalecer dentro del régimen democrático ya que de ellas se desprende que un ciudadano pueda votar y ser votado.

El fundamento del régimen democrático es la libertad, en efecto, suele decirse que sólo en éste régimen se participa de la libertad, pues éste es, según afirman, el fin a que tiende toda democracia. Una característica de la libertad es el ser gobernado y gobernar por turno y, en efecto, la justicia democrática

⁶³⁹ Ibídem. Pág. 33.

consiste en tener todos lo mismo numéricamente y no según los merecimientos, y siendo esto lo justo, forzosamente tiene que ser soberana la muchedumbre y lo que apruebe la mayoría, ese tiene que ser el fin y lo justo.

Es por eso que puede cuestionarse de qué modo puede prevalecer la voluntad, si no de todos de la mayoría, y la respuesta la encontramos en que cada ciudadano tenga intervención en las elecciones, ya sea, votando o siendo votado, de ese modo también estaríamos ante la presencia de un crecimiento del sufragio no sólo para las clases populares, sino para toda la población, sin distinción alguna, dándose así la libertad y la igualdad en cada ciudadano.

En México, no todos los ciudadanos participan en los asuntos políticos, no cuentan con niveles de información y conocimiento que les permita entender claramente los acontecimientos que se dan dentro de la esfera jurídica del Estado; así como el poder dar una opinión razonable acerca del desempeño de las funciones de los representantes, por lo tanto, consideramos que hace falta promover en mayor medida una cultura cívica y participativa, que además de permitirles ejercer sus derechos, les permita cumplir con sus obligaciones ciudadanas.

Una prioridad que debe tener el gobierno es fomentar la información para una mayor participación de los ciudadanos en las elecciones de los representantes, lo cual traería como consecuencia que cada quien conociera y entendiera sus derechos y obligaciones, y siendo así, sin duda éste mismo buscaría el respeto de esas dos vertientes. Una ley importante que prevé la participación ciudadana es la Ley de Participación Ciudadana que tiene por fin instituir y regular los mecanismos e instrumentos de participación y la representación ciudadana. Ella estipula que algunos instrumentos de participación ciudadana son el plebiscito, el referéndum, la iniciativa popular, la consulta, la colaboración ciudadana, la rendición de cuentas y la difusión pública.

La ley en mención enmarca las obligaciones de los ciudadanos en relación a la participación ciudadana en su artículo 10 que a la letra dice:

“ARTÍCULO 10: Las y los ciudadanos del Distrito Federal tienen los siguientes derechos:

- I. Participar con voz y voto en la Asamblea Ciudadana;
- II. Integrar los órganos de representación ciudadana: Comité Ciudadano y Consejo Ciudadano;
- III. Promover la participación ciudadana a través de los instrumentos y mecanismos a que se refiere el Título Tercero de esta Ley;
- IV. Aprobar o rechazar mediante el plebiscito actos o decisiones del Jefe de Gobierno que a juicio de éste sean trascendentes para la vida pública del Distrito Federal; salvo las materias señaladas en el Artículo 16 de esta Ley;
- V. Presentar a la Asamblea Legislativa por iniciativa popular, proyectos de creación, modificación, derogación o abrogación de las leyes respecto de las materias que sean competencia legislativa de la misma, en términos de esta Ley;
- VI. Opinar por medio del referéndum sobre la aprobación, modificación, derogación o abrogación, de leyes que corresponde expedir a la Asamblea Legislativa, excluyendo a las materias señaladas en el Artículo 30 de esta Ley”.

Consideramos la importancia de la ley referida, ya que establece los derechos de los ciudadanos respecto al desempeño de las funciones dentro del Distrito Federal, propiciando así, la intervención por parte éstos en la forma de gobierno. Sin duda es un ejemplo de la obligación que contempla la Constitución Federal en su artículo 36 fracción V, donde hace referencia a que los ciudadanos deben desempeñarse en las funciones electorales.

Respecto de los medios de participación ciudadana que establece la Ley de Participación Ciudadana, se puede decir que a través del plebiscito el gobierno puede consultar a los electores para que expresen su aprobación o

rechazo a actos del mismo, que constituyan un asunto trascendental para la vida política; el referéndum es un instrumento de participación directa mediante el cual la ciudadanía manifiesta su aprobación o rechazo sobre la creación, modificación, derogación o aprobación de leyes de la competencia de la Asamblea Legislativa; la iniciativa popular es un mecanismo mediante el cual los ciudadanos presentan al órgano legislativo proyectos de creación, modificación, reforma, derogación de las leyes y decretos propios del ámbito de su competencia.

El desarrollo igual para todos en el Estado mexicano, sólo puede alcanzarse en una sociedad participativa, que fomente un sentido de la eficacia política, nutra la preocupación de los problemas colectivos y contribuya a la formación de una ciudadanía sabia, capaz de interesarse de forma continuada por el proceso de gobierno. Las características fundamentales de un estado democrático participativo son: la participación directa de los ciudadanos en la regulación de las instituciones de la sociedad, y la reorganización de partidos, haciendo a los encargados del partido directamente responsable ante sus afiliados.

Sus condiciones generales deberían de ser la mejora de los recursos de grupos sociales a través de la redistribución de recursos materiales; la reducción del poder no responsable ante los ciudadanos; un sistema abierto de información que garantice decisiones informadas y la consideración de que todos deben participar sin distinción alguna.

4.4. Hacia una verdadera modernización de los sistemas electorales mexicanos

La pertinencia de establecer un conjunto de indicadores que permitan evaluar con la mayor precisión posible el desempeño de los sistemas electorales como instrumento ineludible para la expresión de la voluntad política

de la soberanía popular es el objeto de estudio de las ciencias que se encuentran hoy en día, analizando el punto de los sistemas electorales. La república o la monarquía parlamentaria, república federal o unitaria, con preeminencia del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo o del Judicial, con poder legislativo bicameral o unicameral, finalmente son formas de gobierno que habrá de buscar la respuesta de la voluntad de los ciudadanos a través de un sistema electoral. El tratar de dar un concepto de los sistemas electorales puede llevarnos a encontrar respuestas pertinentes por encima del debate partidista. Asimismo los sistemas electorales responden a una necesidad metodológica para orientar y establecer con rigor el estudio de los mismos. Así, las características de los sistemas democráticos tienen como punto de referencia obligado los valores de igualdad y de libertad como sustento de la democracia.

Escribe Leonardo Valdés: “El sistema electoral es el conjunto de medios a través de los cuales la voluntad de los ciudadanos se transforma en órganos de gobierno o de representación política. Las múltiples voluntades que en un momento determinado se expresan mediante la simple marca de cada elector en una boleta forman parte de un complejo proceso político regulado jurídicamente y que tiene como función establecer con claridad el o los triunfadores de la contienda, para conformar los poderes políticos de una nación.”⁶⁴⁰

El sistema electoral recibe votos y genera órganos de gobierno y de representación legítimos; en ese sentido es una estructura intermedia del proceso a través de la cual una sociedad democrática elige a sus gobernantes, cumpliendo éstos previamente los requisitos que establecen las leyes como la Constitución Federal, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos

⁶⁴⁰ VALDES, Leonardo. CUADERNOS DE DIVULGACIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA. SISTEMAS ELECTORALES Y DE PARTIDO. Instituto Federal Electoral. México. 1995. Pág. 9.

Electorales (COFIPE), el Reglamento del Instituto Federal Electoral y demás ordenamientos legales relativos.

Podemos ver entonces que los sistemas electorales son los medios en que se basa el Estado para que pueda existir una distribución de los titulares del poder, pero que éstos a su vez serán elegidos por los ciudadanos, sólo que al mismo tiempo sirve esta función importante para la distribución de funciones.

“Con la generalización del sufragio en el mundo se puso en marcha la costumbre social según la cual los gobernados intervienen en la selección de sus gobernantes.”⁶⁴¹ Comentan Fernando Zertuche Muñoz y coautor.

Así, la democracia adquirió su actual adjetivo funcional: democracia representativa; también se dice que es el mejor o el menos imperfecto de los sistemas de gobierno que ha inventado el hombre, ya que en él, se puede dar una perfecta intervención de los ciudadanos en la elección de los representantes políticos dentro del Estado, y que éstos serán personas que no sólo se les debe considerar aptas para desempeñar las funciones de gobierno, sino que tienen que serlo.

Los actores y los elementos del fenómeno electoral moderno son múltiples y variados: los electores, los candidatos, los partidos, los medios de comunicación, las autoridades que organizan el proceso; también lo son los procedimientos para la conformación de la lista de electores, la realización de las campañas de difusión, la instalación de los lugares de votación, la emisión y conteo de los sufragios y, finalmente, la resolución de los conflictos que se puedan presentar durante y después del acto electoral.

⁶⁴¹ ZERTUCHE, Muñoz Fernando y Eduardo Castellanos Hernández. SISTEMAS ELECTORALES DE MÉXICO. SERIE IV. EL CONGRESO Y LAS POLÍTICAS NACIONALES, SISTEMAS POLÍTICOS Y ELECTORALES. Tomo I. Vol. III. Editorial. Instituto de Investigaciones Legislativas. México. 1997. Pág. 40.

Entre ese cúmulo de procedimientos y en contacto con todos los actores referidos, el sistema electoral juega un papel de especial importancia y debe responder a múltiples cuestionamientos de manera clara y equitativa. Por tal motivo, todo sistema electoral tiene asignadas determinadas funciones.

“De acuerdo con sus objetivos, los sistemas electorales se componen de reglas y procedimientos destinados a regular los siguientes aspectos y etapas de los procesos de votación: ¿quiénes pueden votar?; ¿quiénes pueden ser votados?; ¿de cuántos votos dispone cada elector?; ¿cómo pueden y deben desarrollarse las campañas de propaganda y difusión?; ¿cuántos representantes se eligen en cada demarcación electoral?; ¿cómo se determinan y delimitan los distritos y secciones electorales?; ¿quiénes y cómo deben encargarse de organizar los comicios?; ¿cómo deben emitirse y contarse los sufragios?; ¿cuántas vueltas electorales pueden y/o deben realizarse para determinar al triunfador?; ¿quién gana la elección? y, por último, ¿cómo se resuelven los conflictos que puedan presentarse?”⁶⁴² Sigue escribiendo Leonardo Valdés.

Todas éstas son circunstancias que una ley electoral debe prever y resolver, asimismo son las funciones básicas de los sistemas electorales. Evidentemente, existen otras que regulan la constitución y reconocimiento legal de los partidos políticos, el registro de los ciudadanos, el papel de los medios de comunicación en las contiendas y la participación de posibles donantes en el financiamiento de las campañas.

“Una clase de los sistemas electorales es el sistema de mayoría simple, que es el más antiguo y sencillo de cuantos existen, predomina en los países de habla inglesa y normalmente se aplica en distritos uninominales, es decir, las zonas o regiones en que se divide un país para elegir a un solo representante

⁶⁴² VALDES, Leonardo. CUADERNOS DE DIVULGACIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA. SISTEMAS ELECTORALES Y DE PARTIDO. Op. Cit. Pág. 10.

popular, por mayoría, en cada una de ellas. Cada elector tiene un voto y el candidato que obtiene mayor número de votos gana, incluso si no alcanza la mayoría absoluta. Se conoce también como sistema de mayoría relativa y en inglés como *plurality system*.⁶⁴³ Anotan Jean Marie Cotterey y coautor.

“Este sistema ha sido objetado con el argumento de que, en el caso de presentarse una gran fragmentación del voto, puede suceder que un candidato que represente a una pequeña minoría del electorado tenga la mayoría simple de los votos y, en consecuencia, sea declarado ganador. Por tal motivo, el sistema de mayoría tiene una variante, que pretende asegurar que el triunfador en las urnas tenga en realidad el apoyo de la mayoría de los electores. Se conoce en inglés con el término de *majority* y supone que hay un ganador cuando alguno de los candidatos ha alcanzado al menos el cincuenta por ciento más uno de los votos. Por lo regular, el sistema de mayoría absoluta está asociado con más de una vuelta de votación y con limitaciones para el número de opciones que se pueden presentar en la segunda vuelta.”⁶⁴⁴ Sigue comentando Leonardo Valdés.

No obstante, la objeción más importante a los sistemas de mayoría tiene que ver con los efectos de sobre y sub-representación que se producen cuando se emplean para la elección de órganos legislativos. Con ese tipo de sistema, un partido con mayoría, relativa o absoluta, puede acaparar todos los cargos en disputa y así quedar sobre-representado.

“Los sistemas de mayoría despliegan sus cualidades, y de hecho son dominantes, cuando se trata de elegir órganos personales, como los poderes ejecutivos. En la elección de presidentes y gobernadores el sistema de mayoría muestra sus ventajas de sencillez y certeza en la designación del ganador. Al

⁶⁴³ MARIE, Cotteret Jean y Claude Emeri. Traducción J. García Bosch. LOS SISTEMAS ELECTORALES. Editorial oikos-tau, S.A. Barcelona. 1973. Pág. 111.

⁶⁴⁴ VALDES, Leonardo. CUADERNOS DE DIVULGACIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA. SISTEMAS ELECTORALES Y DE PARTIDO. Op. Cit. Pág. 11.

método de mayoría absoluta, además, se le atribuye la cualidad de dotar al Ejecutivo de un claro mandato mayoritario del electorado, en virtud de que el ganador de la elección cuenta con el apoyo de más de la mitad de los electores.”⁶⁴⁵ Anota José Antonio Crespo.

La Constitución reconoce que la vía electoral es la única jurídicamente válida y legítima para la integración y renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Federación; así como también de las entidades federativas y de los ayuntamientos.

Escribe Pedro Aguirre: “El Supremo Poder Ejecutivo de la Federación tiene carácter unitario, se deposita en el presidente de los Estados Unidos Mexicanos quien, además de ser el único responsable de la formación y conducción del gobierno, es jefe de Estado y de las Fuerzas Armadas. Es elegido por votación directa, sufragio universal y el principio de mayoría relativa para servir un período de seis años. La Constitución Política prohíbe expresamente la reelección al cargo para quien lo haya detentado bajo cualquier modalidad.”⁶⁴⁶

El Poder Legislativo Federal se deposita en el Congreso de la Unión, integrado por una Cámara de Diputados y una Cámara de Senadores. La Cámara de Diputados se conforma por un total de quinientos representantes, todos ellos electos para un período de tres años y sólo pueden ser reelectos después de un período intermedio. La Cámara de Senadores se integra por un total de ciento veintiocho miembros, todos ellos electos para un período de seis años y, al igual que los diputados, sólo pueden ser reelectos después de un período intermedio.

⁶⁴⁵ CRESPO, José Antonio. CUADERNOS DE DIVULGACIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA, ELECCIONES Y DEMOCRACIA. Editorial Instituto Federal Electoral. México. 1995. Pág. 39.

⁶⁴⁶ AGUIRRE, Pedro. SISTEMAS POLÍTICOS, PARTIDOS Y ELECCIONES. Op. Cit. Pág. 217.

La Cámara de Diputados, se integra por quinientos representantes, que se renuevan en su totalidad cada tres años; de los quinientos diputados, trescientos son elegidos por el principio de mayoría relativa en un número equivalente de distritos electorales uninominales, en tanto que los otros doscientos lo son por el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas regionales votadas en cinco circunscripciones plurinominales.

“Es importante hacer notar que como resultado de las reformas constitucionales aprobadas de manera unánime por el Congreso en el año 1996, se han incorporado al máximo ordenamiento jurídico dos disposiciones especialmente relevantes relacionadas con la integración de la Cámara de Diputados:

1.- Ningún partido político puede contar con más de trescientos diputados electos por ambos principios, es decir, sumados los de mayoría relativa y los de representación proporcional. De esta forma, si bien un partido político puede aspirar, en función de su desempeño electoral, a obtener la mayoría absoluta de los escaños de la Cámara, está jurídicamente imposibilitado de acceder a la mayoría calificada requerida para aprobar por sí mismo iniciativas de reforma constitucional.

2.- Como regla general y a fin de garantizar una mayor proporcionalidad en la relación votos-escaños, ningún partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Cámara que exceda en ocho puntos el porcentaje de la votación nacional emitida que hayan obtenido.”⁶⁴⁷ Comenta Ana María Salazar Murrieta.

La propia norma constitucional prevé como única situación excepcional a la aplicación de esa regla, aquella en la que un partido político obtenga, por sus

⁶⁴⁷ SALAZAR, De Murrieta Ana María. PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CUADERNOS DE POLÍTICA SOCIAL. Op. Cit. Pág. 234.

triumfos de mayoría relativa en distritos uninominales, un porcentaje de curules sobre el total de la Cámara, superior a la suma del porcentaje de la votación nacional emitida que hayan obtenido.

Ahora bien, los diputados federales no pueden ser reelegidos para el período inmediato, aunque es importante precisar que esta restricción no aplica a los diputados suplentes que nunca hayan estado en ejercicio, quienes sólo en ese caso pueden ser diputados propietarios en el período inmediato. Sin embargo, los diputados propietarios no pueden ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes.

Comenta Pedro Aguirre: “La elección de los trescientos diputados federales por el principio de mayoría relativa se realiza en igual número de distritos uninominales, la distribución de los trescientos distritos entre las treinta y dos entidades federativas se determina en función del porcentaje de la población que reside en cada una de ellas sobre el total nacional, para lo cual se deben considerar los resultados del censo de población y vivienda anterior, que en México se realiza cada diez años. Por mandato constitucional, ninguna entidad puede contar con menos de dos diputaciones federales (distritos uninominales).”⁶⁴⁸

Otra clasificación de los sistemas electorales es el sistema de representación proporcional que ha sido el contrincante tradicional de los sistemas de mayoría. La representación proporcional intenta resolver los problemas de la sobre y la sub-representación, asignando a cada partido tantos representantes como correspondan a la proporción de su fuerza electoral.

Anotan Fernando Zertuche Muñoz y coautor: “El término representación proporcional es usado de manera genérica y se aplica a todos los sistemas que buscan igualar el porcentaje de votos que alcanza cada partido con el de

⁶⁴⁸ AGUIRRE, Pedro. SISTEMAS POLÍTICOS, PARTIDOS Y ELECCIONES. Op. Cit. Pág. 225.

representantes en los órganos legislativos y de gobierno. Tradicionalmente se aplica en demarcaciones o circunscripciones plurinominales (regiones en que se divide un país para la elección de representantes populares por representación proporcional) en las que participan los partidos mediante listas de candidatos que los electores votan en bloque.”⁶⁴⁹

Sus defensores aseguran que se trata de la forma más equitativa de representación, pues al asignar a cada partido las curules correspondientes a la votación obtenida, reduce los efectos de sobre y sub-representación que, sin embargo, no desaparecen del todo. No sucede así en virtud de que este sistema normalmente fija un límite mínimo de votación cuyo propósito es discriminar entre los partidos que tienen derecho a participar en el reparto proporcional y los que no lo tienen; éstos últimos, sistemáticamente, resultan sub-representados.

Anotan Jean Marie Cotteret y coautor: “Los críticos del sistema proporcional argumentan que si bien los órganos de representación electos por ese medio pueden ser un fiel reflejo del estado de las opiniones y los intereses de la ciudadanía en un momento determinado, no tienen un mandato específico para normar su acción legislativa y gubernativa. Para gobernar y legislar, afirman, se requiere de un mandato claro, basado en las ideas predominantes de la sociedad, no en el resultado de una especie de encuesta de opiniones múltiples y desorganizadas.”⁶⁵⁰

Hay otra objeción importante a los sistemas de representación proporcional que es el orden en las listas de candidatos establecido básicamente por los dirigentes de los partidos políticos. Así, el ciudadano pierde

⁶⁴⁹ ZERTUCHE, Muñoz Fernando y Eduardo Castellanos Hernández. SISTEMAS ELECTORALES DE MÉXICO. SERIE IV. EL CONGRESO Y LAS POLÍTICAS NACIONALES, SISTEMAS POLÍTICOS Y ELECTORALES. Op. Cit. Pág. 39.

⁶⁵⁰ MARIE, Cotteret Jean y Claude Emeri. Traducción J. García Bosch. LOS SISTEMAS ELECTORALES. Op. Cit. Pág. 146.

en realidad el derecho a elegir a su propio representante; su adhesión es a un partido, a un programa, más que a un candidato determinado. En consecuencia, censuran que los sistemas de representación proporcional, rompen el vínculo entre representado y representante, que es asegurado en cambio por los sistemas de mayoría en cualquiera de sus dos versiones.

En México, la elección de doscientos diputados federales se hace a través del principio de representación proporcional y se realiza mediante el sistema de listas regionales votadas en cinco circunscripciones plurinominales, en cada una de las cuales se eligen por igual cuarenta diputados.

Para que un partido político pueda participar en la elección de diputados por el principio de representación proporcional debe acreditar que ha registrado candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa en cuando menos doscientos de los trescientos distritos uninominales.

Si cumple con este requisito, el partido político puede proceder al registro de sus listas regionales de candidatos en las cinco circunscripciones plurinominales. Estas listas regionales son cerradas y bloqueadas, esto es, el orden de las candidaturas es invariable, por lo tanto, el elector no tiene opción de eliminar candidatos o alterar su orden de presentación.

“La legislación electoral vigente permite a los partidos políticos registrar simultáneamente un máximo de sesenta candidatos a diputados federales por ambos principios de elección. En otros términos, hasta sesenta candidatos del mismo partido podrán ser registrados tanto en forma individual (distrito uninominal) como en las listas regionales (circunscripción plurinomial).

Asimismo, la legislación electoral vigente dispone que, para adquirir el derecho a que le sean atribuidos diputados de representación proporcional, todo partido político debe alcanzar por lo menos dos por ciento del total de la

votación emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales.”⁶⁵¹ Afirma Pedro Aguirre.

En este sentido, la Constitución ordena que al partido político que cumpla con los dos requisitos anteriores, se le asigne el número de diputados de representación proporcional que le corresponda en cada circunscripción de acuerdo con el porcentaje de la votación nacional emitida que haya obtenido y tomando como base las disposiciones relativas al límite máximo de escaños con que puede contar un solo partido y a la regla de proporcionalidad en la relación votos-escaños del ocho por ciento, cuando procedan. La legislación electoral refiere con todo detalle las fórmulas y procedimientos aplicables para la asignación de diputados de representación proporcional considerando las distintas hipótesis o escenarios que plantean las disposiciones referidas.

La Cámara de Senadores se integra por un total de ciento veintiocho miembros. En cada una de las treinta y dos entidades federativas se eligen tres senadores. Para estos efectos, los partidos políticos deben registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. Dos de los escaños se asignan por el principio de mayoría relativa, es decir, le corresponden al partido que haya obtenido el mayor número de votos, en tanto que el tercero se asigna por el principio de primera minoría, esto es, al partido que haya obtenido la segunda mayor votación.

Los treinta y dos senadores restantes son elegidos por el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinomial nacional. Para su asignación, la ley dispone que se utilice la fórmula de proporcionalidad pura (cociente natural y resto mayor). Esta última modalidad nos conduce directamente al conjunto de sistemas conocidos como mixtos, que a continuación se analizan.

⁶⁵¹ AGUIRRE, Pedro. SISTEMAS POLÍTICOS, PARTIDOS Y ELECCIONES. Op. Cit. Pág. 254.

Indica Leonardo Valdés: “El sistema mixto es el sistema de lista adicional que por lo regular se trata de sistemas que mezclan elementos de los mecanismos de mayoría y de representación proporcional. Tienen además una particularidad fundamental: la sección del órgano legislativo que se elige por representación proporcional pensada como una adición que pretende compensar la desproporción de la representación elegida por medio de la mayoría relativa.”⁶⁵²

Dentro de sus elementos básicos, la determinación de los porcentajes mínimos de votación para participar en la distribución de la lista adicional es uno de los elementos más importantes, como también lo es la participación o no del partido mayoritario en la distribución.

Escriben Fernando Zertuche Muñoz y coautor: “Por lo regular, los sistemas mixtos se basan en una estructura de mayoría simple en distritos uninominales, complementada por diputaciones adicionales distribuidas por representación proporcional. El sistema mixto mexicano, que estuvo vigente entre 1978 y 1986, regido por la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, es un buen ejemplo de lista adicional. Según ese ordenamiento legal, la República Mexicana se dividía en 300 distritos uninominales, por lo que, en consecuencia, se elegían 300 diputados de mayoría relativa. Además, a partir de un número determinado de circunscripciones plurinominales se elegían 100 diputados de representación proporcional. Estos últimos estaban reservados para los partidos minoritarios que hubieran alcanzado más del 1.5% del total de la votación nacional. El método de distribución correspondía a los llamados métodos de cociente.”⁶⁵³

⁶⁵² VALDES, Leonardo. CUADERNOS DE DIVULGACIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA. SISTEMAS ELECTORALES Y DE PARTIDO. Op. Cit. Pág. 17.

⁶⁵³ ZERTUCHE, MuñozFernando y Eduardo Castellanos Hernández. SISTEMAS ELECTORALES DE MÉXICO. SERIE IV. EL CONGRESO Y LAS POLÍTICAS NACIONALES, SISTEMAS POLÍTICOS Y ELECTORALES. Op. Cit. Pág. 46.

Después de haber dado un panorama general de los sistemas electorales en mención, podemos decir que el sistema electoral es el conjunto de elementos de la normativa electoral que tienen una incidencia directa en la mediación entre votos y escaños; es decir, aquellos que a igual número de sufragios populares son capaces de producir resultados diferentes en términos de representación.

Son por lo tanto las líneas básicas de la mediación que toda ley electoral realiza entre sufragios y representación, y, como tales, las de mayor contenido político, son en definitiva las decisiones centrales que todo legislador debe adoptar a la hora de redactar una ley electoral.

“Los elementos que integran el contenido del sistema electoral son, hoy en día, los siguientes:

- La circunscripción electoral, entendida como la unidad geográfica de conversión de los sufragios en escaños.
- La fórmula electoral, o procedimiento matemático de conversión de los sufragios en escaños.
- La previsión o no de una barrera electoral, es decir de un tanto por ciento mínimo de sufragios para que las candidaturas puedan participar en el recuento de escaños.
- La forma de expresión del voto, que hace referencia a la capacidad del elector, y correlativamente la de los partidos o grupos políticos que promueven candidaturas, para determinar qué personas en concreto ocuparán los cargos en litigio.”⁶⁵⁴ Comentan Fernando Zertuche Muñoz y coautor.

Optar por un determinado sistema electoral es una de las decisiones institucionales más importantes en una democracia, pero pocas veces es

⁶⁵⁴ Ibídem. Pág 290.

seleccionado a conciencia y después de una profunda deliberación. En casi todos los casos, su selección tiene profundas consecuencias en la vida política futura del país. En la mayoría de los casos, los sistemas electorales suelen conservarse de manera duradera una vez establecidos; a diferencia de los intereses políticos inmediatos, que se congelan alrededor de las causas que los motivaron. Toda nueva democracia debe escoger un sistema electoral pero esa decisión es a menudo condicionada por una de las dos circunstancias siguientes:

a) Los actores políticos carecen del conocimiento e información básica, de tal manera que la selección de entre los distintos sistemas electorales y sus consecuencias respectivas no son reconocidas plenamente.

b) Los actores políticos usan su conocimiento de los sistemas electorales para promover aquellos diseños que consideran que les pueden reportar mayores ventajas partidarias.

“A través de la provisión de un análisis detallado de opciones y consecuencias y mostrando cómo los sistemas electorales han operado a lo largo del mundo democrático, se espera lograr dos cosas:

- Ampliar el conocimiento e ilustrar las discusiones públicas y políticas.
- Proporcionar a los diseñadores constitucionales las herramientas para una toma de decisiones informadas y, de esta forma, evitar algunos de los efectos más disfuncionales y desestabilizadores en la selección de sus sistemas electorales.”⁶⁵⁵ Sigue anotando José Antonio Crespo.

Finalmente se puede decir que la forma de organización política del Estado mexicano es la de una república representativa, democrática y federal,

⁶⁵⁵ CRESPO, José Antonio. CUADERNOS DE DIVULGACIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA, ELECCIONES Y DEMOCRACIA. Op. Cit. Pág 50.

integrada por treinta y un estados y un Distrito Federal, que es la sede de los poderes federales; los estados son autónomos en lo relativo a su régimen interior, el cual pueden modificar siempre y cuando no contravengan las disposiciones establecidas en la Constitución Política de la Federación.

La forma de gobierno del Estado mexicano tiene como base el principio de división de competencias entre los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, como instancias diferenciadas de autoridad cuyas facultades y atribuciones se encuentran jurídicamente reguladas y delimitadas. Para su ejercicio, el Poder de la Federación y el de las treinta y dos entidades federativas se ajusta al esquema clásico de división y equilibrio de funciones entre el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial. En todos los casos, el Poder Ejecutivo tiene carácter unitario; el de la Federación se deposita en el presidente de la república, el de cada uno de los treinta y un estados en el gobernador de cada uno; y el del Distrito Federal en el jefe de Gobierno; todos ellos sirven un período de seis años y no pueden ser reelegidos.

El Poder Legislativo Federal se deposita en el Congreso de la Unión, el cual se integra por una Cámara de Diputados y una Cámara de Senadores; el Poder Legislativo de las treinta y dos entidades federativas tiene carácter unicameral; el de los treinta y un estados se denomina Congreso Local y el del Distrito Federal, Asamblea Legislativa. Todos los legisladores sirven por un período de tres años, excepto los senadores, cuyo período es de seis años.

El Poder Judicial de la Federación se deposita en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual se integra por once ministros designados por el voto de las dos terceras partes de los miembros del senado, a propuesta del Presidente de la República, para servir un período de quince años; el Poder Judicial de las treinta y dos entidades federativas se deposita en su respectivo Tribunal Superior de Justicia.

También es importante mencionar que la Constitución Política dispone que todos los estados de la Federación adopten como base de su división territorial y de su división política y administrativa el municipio libre; cada uno de los dos mil cuatrocientos treinta y cinco municipios que integran el país es administrado por un ayuntamiento de elección popular directa, todo ayuntamiento se integra por un presidente municipal y un número variable de regidores y síndicos.

Con esto concluimos la exposición de los sistemas electorales que actualmente se encuentran regulados de los artículos del 9 al 21 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE).

4.5 La influencia de los medios de comunicación en la promoción para la participación ciudadana

Para que verdaderamente se pueda dar una democracia en el Estado mexicano, se debe cumplir con una función elemental que es la de asegurar la representación de los gobernados. Para ello la democracia ha tenido una serie de consecuencias que han sido el resultado de su presencia y evolución en los diferentes Estados en los cuales se ha presentado. En primer lugar, ha puesto de relieve a los actores: históricamente, la clase política de democracia representativa apareció con la constitución de las Cámaras Bajas, que en un inicio se atribuyeron el poder financiero y después el Poder Legislativo.

En segundo lugar, la elección ha engendrado a los partidos políticos que han constituido un factor importante en el nacimiento y desarrollo de las estructuras partidistas. En virtud de lo anteriormente dicho, se desprende lo relacionado a la importancia del sistema electoral que es un elemento del sistema político, una variable del poder político a la que debe de darse el seguimiento y cumplimiento jurídico pertinente.

“Se está ante el riesgo de que los medios lleguen a conformar un

estamento impermeable a los reclamos de la sociedad y existe la necesidad de que los medios formen parte activa, intencionada, de la democratización general que hoy reclama el país.”⁶⁵⁶ Afirma Diana Otero.

De ese modo, en las sociedades políticas modernas profundamente modificadas por los medios de comunicación de masas, la elección ya no es únicamente un medio de elección de los gobernantes por los gobernados, sino una posibilidad de participar en las decisiones políticas. Podemos apreciar entonces, la amplitud de lo que significa emitir un voto, con lo cual estaríamos teniendo un vínculo estrecho con las cuestiones gubernativas que se dan en el Estado mexicano.

Los principales medios de comunicación masiva más comunes que conocemos hoy en día y que distribuyen mayor volumen de información son la prensa, la radio y la televisión, ya que es a través de éstos que la población busca informarse acerca de lo que ocurre en su entorno social. Aunque no es indispensable conceptualizar lo que es cada uno de esos medios, haremos un breve énfasis acerca de ellos con el objetivo de poder ver la relación que existe entre éstos y su relación con la democracia en México.

“Los periódicos son publicaciones impresas de carácter informativo que se editan de manera periódica, de ahí su nombre; si salen todos los días, se llamarán diarios, si lo hacen con periodicidad semanal, semanarios, si lo hacen con menos frecuencia ya no se habla de periódicos en sentido estricto, sino de revistas.”⁶⁵⁷ Escriben Pedro Montaner y Rafael Moyano.

La información que transmiten los periódicos está constituida fundamentalmente por noticias de carácter puntual, es decir, por acontecimientos actuales, mediante los cuales se busca informar a la gente, ya

⁶⁵⁶ OTERO, Diana. MEDIOS, DEMOCRACIA Y FINES. Editorial Porrúa. México. 1990. Pág. 37

⁶⁵⁷ MONTANER, Pedro y Rafael Moyano. ¿CÓMO NOS COMUNICAMOS? DEL GESTO A LA TEMÁTICA. Segunda edición. Editorial Alhambra Mexicana, S. A. DE C. V. México. 1993. Pág. 131.

que son relevantes y además despiertan el interés de las personas, o si éste ya existe, lo que generan es que se esté informando satisfactoria y adecuadamente a la sociedad acerca de acontecimientos que constituyen trascendencia en la vida política de México.

“Según Thomas Jefferson, uno de los forjadores de la Constitución Norteamericana, el interés público podría servirse mejor en una sociedad donde hubieran numerosos periódicos con libertad de expresarse sin temor a una censura del gobierno. Los ciudadanos tendrían que formarse sus propias opiniones, y podrían hacerlo al poder considerar diversos puntos de vista sobre asuntos públicos de importancia.”⁶⁵⁸ Anota Jeffrey Schrank.

La información que recaban los reporteros goza de una protección conferida por la ley, siendo así, no cualquier persona puede tener acceso a ella, sino quien previamente esté autorizado para tal efecto; la cual será dada a conocer hasta que el mismo investigador la haga pública en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley Federal de Radio y Televisión, la Ley de Imprenta y la Ley de Derechos de Autor.

“En el ámbito de la comunicación y la cultura, se registran traslapes que dificultan la operatividad del quehacer cultural: por un lado, entre las atribuciones a las que se faculta el Estado se encuentra la protección y difusión del patrimonio histórico de los mexicanos, así como el estímulo a la creatividad artística y la difusión del arte y la cultura, pero, por otro, se da un repliegue de la figura del Estado en el ámbito de los medios de comunicación, quedando así oscuro el alcance de su contribución al desarrollo nacional.”⁶⁵⁹ Anota María de la Luz Casas Pérez.

⁶⁵⁸ SCHRANK, Jeffrey. Traducción Manuel Ortiz Staines. COMPRENDIENDO LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN. Tercera edición. Editorial Mexicana. México. 1989. Pág. 247.

⁶⁵⁹ CASAS, Pérez María de la Luz. MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LIBRE COMERCIO EN MÉXICO. Editorial Trillas. México. 2000. Pág. 123.

Consideramos que el periódico es uno de los medios de comunicación que constituyen un elemento importante para promoción de la vida democrática del país, además de ser un arma eficaz a favor de la cultura. A través del mismo se podrían difundir más y mejores notas acerca de las cuestiones políticas del país, que ayudaran a la población a comprender su intervención en las mismas para poder hacer de México un país donde principalmente se buscara satisfacer las necesidades del pueblo.

“Allí donde el hombre corriente desempeña un papel significativo en la determinación de su propio destino político, la difusión de noticias y de opiniones políticas constituye un proceso importante.”⁶⁶⁰ Comenta Melvin L. de Fleur.

Podemos ver que los medios de comunicación son una forma de expresión de ideas que está jurídicamente garantizada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo sexto, y además en este caso en particular que nos ocupa, o bien, en relación al periódico se establece además en el séptimo precepto del mismo ordenamiento la libertad de imprenta.

“El siglo XIX se caracteriza por una búsqueda del modelo de organización política que seguirá el México independiente. En la definición de este modelo intervienen proyectos distintos; por una parte el federal-liberal-republicano y por otra el central-conservador-monárquico. El periodismo de este siglo es reflejo de esta búsqueda. En las páginas de los diversos diarios encontramos predominantemente discursos políticos, crónicas parlamentarias, ataques a la oposición, proyectos de nación.”⁶⁶¹ Anota Fátima Fernández Christlieb.

⁶⁶⁰ DE FLEUR, MELVIN L. TEORÍA DE LA COMUNICACIÓN MASIVA. Cuarta edición. Editorial Paidós. Buenos Aires. 1979. Pág. 31.

⁶⁶¹ FERNÁNDEZ, Christlieb Fátima. LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN MASIVA EN MÉXICO. Décima edición. Editorial Juan Pablos. México. 1993. Pág. 19.

Así consideramos que el periódico es un medio de información que puede contribuir considerablemente a la evolución y fortalecimiento de un país y su vida democrática, para que puedan difundirse con prontitud y claridad cuestiones políticas de importancia en las cuales todos los ciudadanos deberían tener interés, ya que de su intervención depende la situación actual que se viva.

Ahora pasaremos a analizar lo referente a la radio y al respecto escriben Pedro Montaner y Rafael Moyano: “Radio es la abreviatura de radiodifusión. La *radiodifusión* consiste en la transmisión a distancia del sonido –utilizando el aire como canal y las ondas electromagnéticas como soporte, principalmente de la voz humana y de la música- en forma de programas al alcance de un número ilimitado de oyentes.”⁶⁶²

También la radio es un medio de comunicación que coadyuva a la promoción para una vida democrática, ya que por medio de las diferentes estaciones de radio, el Instituto Federal Electoral promueve la participación de los ciudadanos para que tengan presente que su intervención en las cuestiones políticas del país es importante, ya que de esa misma depende que el poder lo detente un candidato apto según la decisión de la ciudadanía.

“La radio fue el primer medio electrónico de comunicación masiva. Su historia formó nuestras expectativas de lo que un medio masivo de comunicación podría entregarnos, y preparó el terreno para la increíblemente rápida aceptación de la televisión.”⁶⁶³ Sigue comentando Jeffrey Schrank.

Los primeros radiodifusores no tenían guías respecto a qué clase de programas debían pasar al aire, mas se tuvieron que realizar grandes avances para poder establecerlos, cabe notar que los programas musicales fueron los

⁶⁶² MONTANER, Pedro y Rafael Moyano. ¿CÓMO NOS COMUNICAMOS? DEL GESTO A LA TEMÁTICA. Op. Cit. Pág. 123.

⁶⁶³ SCHRANK, Jeffrey. Traducción Manuel Ortiz Staines. COMPRENDIENDO LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN. Op. Cit. Pág. 212.

más populares en los primeros días de la radio y lo siguen siendo en la actualidad. En relación a lo anterior, las primeras estaciones de televisión imitaron los éxitos radiofónicos, pero las primeras emisiones de radio constituyeron un gran reto en nuestra historia.

“En el sistema político mexicano no subsiste un medio masivo de información crítico sino realiza una alianza, aunque sea estratégica, con alguna fuerza real de poder.”⁶⁶⁴ Sigue escribiendo Fátima Fernández Christlieb.

Encontramos que puede existir un vínculo entre la radio y los órganos de poder, al estar hablando sobre las cuestiones políticas de nuestro país, sin duda alguna, la radio es un medio muy eficaz a través del cual el gobierno puede mantenernos informados acerca de las funciones que realiza y los avances que se logran, pero no sólo eso, sino hacer del conocimiento del pueblo mexicano la importancia que implica que esté plenamente consciente de que el objetivo de llegar a ser un país verdaderamente democrático depende de la colaboración, de tanto autoridades como gobernados.

“El sistema político persigue en el seno de la sociedad objetivos precisos: mantener o modificar el orden social.”⁶⁶⁵ Menciona Jean Marie Cotteret.

Si el objetivo es que constantemente se esté mejorando el orden social, con el fin de perfeccionar la calidad de vida política del país, no se deben pasar por alto las opiniones que pudiesen emitir los ciudadanos; una forma de cumplir con dicho fin, es dándole a conocer al público cuáles son los puntos de partida para el crecimiento democrático del país y analizar si realmente son eficaces, así, consideramos que la promoción de la participación ciudadana sería idónea.

⁶⁶⁴ FERNÁNDEZ, Christlieb Fátima. LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN MASIVA EN MÉXICO. Op. Cit. Pág. 25.

⁶⁶⁵ MARIE, Cotteret Jean. LA COMUNICACIÓN POLÍTICA. GOBERNANTES Y GOBERNADOS. Editorial El Ateneo. Buenos Aires. 1977. Pág. 99.

“Tradicionalmente la información política quedaba reservada a los más altos niveles del mundo, y sólo más tarde fue deslizándose a los peldaños inferiores, hecho que contribuyó a sostener la autoridad jerárquica.”⁶⁶⁶ Anota Ben H. Bagdikian.

Cuando gobernantes y gobernados comienzan a recibir la información ocurren cambios importantes en su mutua relación: primero, se acelera la reacción social, tanto para los dirigentes como para los dirigidos; segundo, disminuye la subordinación de los peldaños inferiores con respecto a los superiores y se destruye el poder basado exclusivamente en la posesión inicial de la información. Tercero, los dirigentes se encuentran en desventaja para responder a las demandas de acción, donde los mensajes recibidos estimulan rápidas reacciones.

Ahora abordaremos a la televisión que a nuestro criterio, es de los medios masivos de comunicación el que más contribuye a que en México, se dé la participación de los ciudadanos y de ese modo puedan ejercer su derecho al voto, además de que tengan pleno conocimiento de que es de gran importancia jurídica y de que no sólo de esa manera pueden intervenir respecto a la forma de gobierno que adopta nuestro país.

“La televisión es un sistema de comunicación social que consiste en la transmisión de imágenes en movimiento y de sonido por medio de ondas radioeléctricas difundidas a través del aire o de cables.”⁶⁶⁷ Siguen comentando Pedro Montaner y Rafael Moyano.

Tanto la prensa, la radio y la televisión tienen sus ventajas y desventajas en cuanto a la forma de dar a conocer la información; y sin tratar de aparentar

⁶⁶⁶ BAGDIKIAN, Ben H. Trad. José Ramón Pérez Lúis. LAS MÁQUINAS DE INFORMACIÓN, SU REPERCUSIÓN SOBRE LOS HOMBRES Y LOS MEDIOS INFORMATIVOS. Editorial Fondo de Cultura Económica. México. 1975. Pág. 102.

⁶⁶⁷ MONTANER, Pedro y Rafael Moyano. ¿CÓMO NOS COMUNICAMOS? DEL GESTO A LA TEMÁTICA. Op. Cit. Pág. 140.

que estamos aferrados a la televisión, en verdad consideramos que es uno de los medios más eficaces para promover la participación ciudadana, ya que es un medio idóneo no sólo para los candidatos a representantes sino también para los partidos políticos

“La influencia de los medios de comunicación en la vida democrática del país, tiene por objetivo promover la participación ciudadana; uno de los ejemplos más claros es que en los diferentes canales de televisión el Instituto Federal Electoral invita a los ciudadanos a que estén preparados para las votaciones para la jornada electoral que se llevará a cabo el día destinado para ello.”⁶⁶⁸ Indican Rolando Cordera Campos y coautores.

La televisión de hoy no es igual a la que apareció en los años cincuenta, ni las demandas democratizadoras de los sesenta y setenta se ajustan a las características que tiene actualmente este medio de difusión. La televisión de los ochenta, tecnológicamente dejó de ser un medio alimentado sólo desde los estudios y pasó a ser parte de un complejo sistema de transmisión de diversas señales.

“Socialmente la televisión del día de hoy es un aparato receptor de imágenes de uso generalizado y cotidiano, por una parte, tiene la capacidad técnica de distribuir sus señales sin recurrir forzosamente a la infraestructura estatal de telecomunicaciones, lo cual haría pensar que es un instrumento que podría llegar a ser ingobernable para los estados nacionales; por otra parte, cinco décadas de imágenes televisivas, aunadas a la proliferación del video, han familiarizado a la sociedad con la producción de televisión y han contribuido a que sea más selectiva en la elección de los mensajes.”⁶⁶⁹ Anota Diana Otero.

A pesar de los puntos a favor que podamos señalar acerca de la

⁶⁶⁸ CORDERA, Campos Rolando, Raúl Trejo Delarbre y Juan Enrique Vega. MÉXICO: EL RECLAMO DEMOCRÁTICO. Op. Cit. Pág. 203.

⁶⁶⁹ OTERO, Diana. MEDIOS, DEMOCRACIA Y FINES. Op. Cit. Pág. 190.

televisión respecto a la promoción que realiza para una mayor participación ciudadana, hoy en día, aún no se han alcanzado los fines esperados.

“En ninguna de sus épocas, y es probable que en ningún país del mundo, este instrumento de difusión haya encontrado una fórmula duradera para estar en una relación estrecha con la democracia. México la ha buscado de una manera interrumpida, superficial y contradictoria, y por obvias razones no la ha encontrado.”⁶⁷⁰ Afirma Pedro Aguirre.

En realidad lo que sucede es que desde tiempos lejanos hasta el día de hoy, aún no se ha regulado adecuadamente la forma en que se fomentará la democracia mediante la televisión y otros medios de comunicación y ni se han establecido bases firmes para ello.

En torno a lo anterior podemos decir que en los gobiernos de Ruiz Cortines a Echeverría convinieron en legislar sobre la industria de televisión limitándose a no perder el control del régimen de concesiones, a reglamentar aspectos técnicos y a intentar la producción de sus propios mensajes, sin poner forma alguna de representación de la sociedad en la televisión, lo que tampoco hicieron los partidos políticos ni sector alguno de la sociedad.

“La idea de que convendría abrir un poco las frecuencias de televisión a la pluralidad aparece coherentemente por primera vez con la reforma política de 1977.”⁶⁷¹ Anotan Rolando Cordera Campos y coautores.

Era necesario modificar algunos artículos de la Constitución Federal, para lograr una reforma política que garantizara la intervención de la democracia en la televisión, entre ellos estuvo el artículo sexto del ordenamiento en comento, al cual se le añadió la garantía del derecho a la

⁶⁷⁰ AGUIRRE, Pedro. SISTEMAS POLÍTICOS, PARTIDOS Y ELECCIONES. Op. Cit. Pág. 302.

⁶⁷¹ CORDERA, Campos Rolando, Raúl Trejo Delarbre y Juan Enrique Vega. MÉXICO: EL RECLAMO DEMOCRÁTICO. Op. Cit. Pág. 204.

información, pero este no se logró reglamentar y la reforma en la televisión no se realizó, con lo cual no sólo se perdió la oportunidad de iniciar un proceso paralelo al del ámbito electoral, sino que se esfumó también la posibilidad de una participación social en las decisiones en el escenario cambiante de la televisión.

Sigue comentando José Antonio Crespo: “Pese a que ni los trabajadores de la televisión pública, ni el Estado, ni la oposición, ni las fuerzas sindicales, ni nadie sustenta un programa en el que se inscriba a la televisión del Estado dentro de un proyecto cultural y político de largo plazo, este medio de difusión representa en el momento actual un espacio democratizable.”⁶⁷²

Se considera que en la actualidad la democracia es un medio de difusión masiva que podría tener resultados favorables para que el país mexicano pueda tener una vida democrática estable, esto porque, a través de la misma el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales competentes pueden promover la participación ciudadana que constituye una base importante para la promoción de la democracia.

“Tomando en cuenta el estado actual de la televisión pública y el de las emisoras de las entidades federativas, puede afirmarse que el Estado mexicano posee una sólida infraestructura tecnológica y una creciente organización de sus recursos materiales.”⁶⁷³ Comentan Rolando Cordera Campos y coautores.

Consideramos que la televisión cumple una función importante, en relación a que tiene que fomentar una participación ciudadana en beneficio de la sociedad misma y para que México, cada vez más pueda ir logrando ser un país democrático, pues solamente de ese modo estaríamos ante la presencia

⁶⁷² CRESPO, José Antonio. CUADERNOS DE DIVULGACIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA, ELECCIONES Y DEMOCRACIA. Op. Cit. Pág. 67.

⁶⁷³ CORDERA, Campos Rolando, Raúl Trejo Delarbre y Juan Enrique Vega. MÉXICO: EL RECLAMO DEMOCRÁTICO. Op. Cit. Pág. 210.

de ella. Otro ejemplo muy evidente al cual podemos hacer referencia, es que a través de la televisión el Instituto Federal Electoral hace del conocimiento de la gente la necesidad jurídica de contar con su credencial para poder votar por los candidatos a representantes, y por lo tanto, prepararse.

“Esa preparación consiste en que cada persona, tenga su credencial para votar, ya que ésta constituye un requisito indispensable sin el cual, es imposible que se pueda emitir una decisión electoral. Este documento es importante ya que los funcionarios de las urnas en el día de la jornada electoral deben llevar un registro, el cual no podría gozar de una eficiencia si a cualquier persona se le permitiera votar sin credencial de elector.”⁶⁷⁴ Anota María de la Luz Casas Pérez.

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) establece en su artículo 64, lo siguiente:

1. La Credencial para Votar deberá contener, cuando menos, los siguientes datos del elector:

- a) Entidad federativa, municipio y localidad que corresponden al domicilio;
- b) Distrito electoral uninominal y sección electoral en donde deberá votar;
- c) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
- d) Domicilio;
- e) Sexo;
- f) Edad y año de registro; y
- g) Clave de registro.

2. Además tendrá:

- a) Lugar para asentar la firma, huella digital y fotografía del elector;
- b) Espacios necesarios para marcar año y elección de que se trate; y

⁶⁷⁴ CASAS, Pérez María de la Luz. MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LIBRE COMERCIO EN MÉXICO. Op. Cit. Pág. 130.

c) Firma impresa del Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.

“La credencial para votar es un requisito indispensable para poder elegir a los futuros representantes, y los medios de comunicación son una vía por medio del cual se puede lograr que la gente tome la iniciativa de acudir a los módulos electorales para que pueda contar con ella.”⁶⁷⁵ Escriben Pedro Montaner y coautor.

Además al adquirir este documento su importancia no radica solamente en su participación en la formación del gobierno democrático, sino que ya se hace necesario para diferentes funciones y trámites, lo cual le adjudica una mayor importancia. Estar registrado en el Padrón Electoral, constituye un elemento a favor de la democracia, pues no hay que olvidar que solamente un estado se acerca a ella cuando existe la participación de los ciudadanos en la vida política del país, y no solamente eso, sino que además existe la disposición por parte de los ciudadanos, lo que refleja favorablemente que el Estado tiene posibilidades de alcanzar un mejor futuro para las generaciones venideras a través del forjamiento de un gobierno más democrático.

Aunado a lo anterior los medios de comunicación también promueven a los candidatos que están propuestos para presidente, gobernadores, a los partidos políticos que constituyen un fundamento esencial en las cuestiones de gobierno en el Estado mexicano. La función de los partidos también conforma una base importante en las elecciones y las propagandas que hacen no sólo en las calles sino a través de los medios de comunicación los llevan a constituir un elemento importante en el desarrollo de la forma de gobierno en nuestro país.

“Los ciudadanos experimentan ciertas necesidades que ellos traducen en peticiones. Estas últimas son reunidas por los portavoces, en este caso los

⁶⁷⁵ MONTANER, Pedro y Rafael Moyano. ¿CÓMO NOS COMUNICAMOS? DEL GESTO A LA TEMÁTICA. Op. Cit. Pág. 142.

partidos políticos.”⁶⁷⁶ Enuncian Jean Marie Cotteret y su coautor.

En cuanto a la promoción de la democracia, los partidos políticos ofrecen propuestas que a consideración de éstos, buscan satisfacer las necesidades prioritarias de la población. De hecho en la actualidad, los partidos políticos han tomado una fuerza impresionante, por lo cual consideramos que evidentemente ellos también son partícipes del crecimiento democrático que pueda tener nuestro país.

“Los medios más eficaces para que la gente pueda tener conocimiento de lo que un partido está ofreciendo es a través de la radio, la televisión, el periódico, las revistas y que son medios de información que comúnmente utiliza la gente para informarse de los acontecimientos que surgen en torno a su alrededor.”⁶⁷⁷ Siguen anotando Rolando Cordera Campos y coautores.

En realidad creemos que los partidos políticos constituyen una base importante para el crecimiento democrático en nuestro Estado, debido a todas las funciones que desempeñan, dando cumplimiento a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación a que éstos deben fincar las bases para que exista una mayor participación ciudadana, y sin restricción alguna, ya que el gobierno del Estado será su apoyo principal para el logro de sus fines.

En relación a lo anterior el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), regula la intervención de los partidos políticos en su artículo 42 que a la letra dice:

⁶⁷⁶ MARIE, Cotteret Jean y Claude Emeri. Traducción J. García Bosch. LOS SISTEMAS ELECTORALES. Op. Cit. Pág. 147.

⁶⁷⁷ CORDERA, Campos Rolando, Raúl Trejo Delarbre y Juan Enrique Vega. MÉXICO: EL RECLAMO DEMOCRÁTICO. Op. Cit. Pág. 212.

1. Los partidos políticos, al ejercer sus prerrogativas en radio y televisión, deberán difundir sus principios ideológicos, programas de acción y plataformas electorales.

“A través de la prensa, la radio y la televisión los partidos políticos harán del conocimiento de la gente en qué están basando sus campañas, qué es lo que están logrando llevar a cabo en ese momento y cuáles son sus planes próximos si llegaran a ganar las elecciones, exponen sus razones que fundamentan la elección a favor del candidato que están promoviendo y en dado caso de ganar las elecciones, el cumplimiento de las obligaciones a que se comprometió.”⁶⁷⁸ Anota Jeffrey Schrank.

Claro está que todo partido político desempeña su función de acuerdo a las prerrogativas que le establece la ley, en cuanto a que cada cual debe promoverse para buscar los votos a favor suyo por parte de los votantes en la jornada electoral, pero lo que no está garantizado es que lo que prometen a la gente que van a hacer en un momento posterior de las elecciones, lo hagan.

Habíamos dicho que los ciudadanos experimentan una serie de necesidades dentro del Estado, y que los partidos políticos frecuentemente se comprometen a darle la solución a éstas de acuerdo a lo que ofrecen; pero además logran sus objetivos difundiéndose a través de la televisión y la radio. Tales fines giran entorno a obtener la atención de la ciudadanía para que éstos puedan ser partícipes en la vida democrática del país.

“El sistema político traducirá estas demandas en decisiones, que serán aplicadas a los ciudadanos, éstos últimos reaccionaran con estas decisiones, y así sucesivamente.”⁶⁷⁹ Anotan Rolando Cordera Campos y coautor.

⁶⁷⁸ SCHRANK, Jeffrey. Traducción Manuel Ortiz Staines. COMPRENDIENDO LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN. Op. Cit, Pág. 104.

⁶⁷⁹ CORDERA, Campos Rolando, Raúl Trejo Delarbre y Juan Enrique Vega. MÉXICO: EL RECLAMO DEMOCRÁTICO. Op. Cit. Pág. 214.

De algún modo es un cambio de intereses que existe entre los partidos políticos y los ciudadanos, antes de llevarse a cabo las elecciones, los partidos no sólo se promueven de una manera increíble a través de los medios de comunicación sino que buscan dar satisfacción a la gente respecto de las necesidades básicas que a ésta le interesan, como por ejemplo, en materia de educación, empleo, seguridad pública y demás necesidades básicas dentro del Estado.

El Artículo 43 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) establece lo siguiente:

1. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Comisión de Radiodifusión del Instituto Federal Electoral, tendrán a su cargo la difusión de los programas de radio y televisión de los partidos políticos, así como el trámite de las aperturas de los tiempos correspondientes, en los términos de los artículos 44 al 47 de este Código.

2. La Comisión de Radiodifusión será presidida por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos. Cada uno de los partidos políticos tendrá derecho de acreditar ante la Comisión, un representante con facultades de decisión sobre la elaboración de los programas de su partido.

“Del tiempo total que le corresponde al Estado en las frecuencias de radio y en los canales de televisión, cada partido político disfrutará de quince minutos mensuales en cada uno de estos medios de comunicación.”⁶⁸⁰ Escribe Octavio Rodríguez Araujo.

Además de los quince minutos los partidos políticos tendrán derecho a participar conjuntamente en un programa especial que establecerá y coordinará

⁶⁸⁰ RODRÍGUEZ, Araujo Octavio. LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN MÉXICO. Editorial Harla. México. 1998. Pág. 35.

la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para ser transmitido por radio y televisión dos veces al mes.

“Los partidos políticos utilizarán, por lo menos, la mitad del tiempo que les corresponda durante los procesos electorales para difundir el contenido de sus bases electorales; y sin perjuicio de lo anterior, a solicitud de los mismos podrán transmitirse programas en cobertura regional, estos programas no excederán de la mitad del tiempo asignado a cada partido para sus programas de cobertura nacional.”⁶⁸¹ Escribe Manrique Fernández Moheno.

Los partidos políticos harán uso de su tiempo mensual en dos programas semanales, el orden de presentación de los programas se hará mediante sorteos semestrales; los partidos políticos deberán presentar con la debida oportunidad a la Comisión de Radiodifusión los guiones técnicos para la producción de sus programas, que se realizarán en los lugares que para tal efecto disponga ésta.

“La Comisión de Radiodifusión contará con los elementos humanos y técnicos suficientes para garantizar la calidad en la producción y la debida difusión de los mensajes de los partidos políticos. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos determinará las fechas, los canales, las estaciones y los horarios de las transmisiones; asimismo, tomará las previsiones necesarias para que la programación que corresponda a los partidos políticos tenga la debida difusión a través de la prensa de circulación nacional.”⁶⁸² Escribe Vicente Fuentes Díaz.

Como podemos darnos cuenta el tema de los medios de comunicación

⁶⁸¹ FERNÁNDEZ, Moheno Manrique. PARTIDOS POLÍTICOS: ESTUDIOS SOBRE SU VIALIDAD Y NATURALEZA DE SUS FUNCIONES EN LA REPÚBLICA MEXICANA. México. Editorial Porrúa. 1970. Pág. 76.

⁶⁸² FUENTES, Díaz Vicente. LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN MÉXICO. Tercera edición. Editorial Trillas. México. 1954. Pág. 72.

en relación al fomento para una cultura participativa y democrática, constituye una base importante para que se difunda en los ciudadanos la trascendencia que implica que intervenga a través de las elecciones en la evolución del sistema democrático que se persigue en nuestro país, además de que hay que recordar que no solamente ejerciendo su derecho al voto sino participando en las funciones gubernativas en materia electoral a lo cual también se reglamentan en los ordenamientos legales.

“Los gobernantes tienen privilegio a los canales de información masiva y pueden usarlos para inundar el ambiente.”⁶⁸³ Afirma Ben H. Bagdikian.

Además de que a través de los medios masivos de comunicación el gobierno busca promover la democracia, es importante también lo que nuestros representantes nos puedan decir a través de ellos, lo anterior también consagra el fortalecimiento del Estado, ya que aunque el representante no tiene obligación ante el representando, lo menos que consideramos que puede hacer, es mantener al pueblo informado de los actos relevantes que implica una evolución a nivel nacional.

Podemos finalizar añadiendo que hablar de los medios de comunicación es referirse a los periódicos, a la radio y a la televisión; en el caso de los periódicos que son de circulación nacional tienen influencia en la opinión pública, es decir, no sólo informan, sino que son capaces de crear una corriente de acción.

En el caso de la radio, los comentarios o noticias informativas acerca de la forma de gobierno en el país puede tener influencia en las decisiones que en algún momento tomen los ciudadanos, además de que es un medio eficaz al igual que la televisión para poder orientar a los mismos acerca de las formas en

⁶⁸³ BAGDIKIAN, Ben H. Trad. José Ramón Pérez Lúis. LAS MÁQUINAS DE INFORMACIÓN, SU REPERCUSIÓN SOBRE LOS HOMBRES Y LOS MEDIOS INFORMATIVOS. Op. Cit. Pág. 68.

las cuales se debe basar el desempeño como un buen integrante del pueblo mexicano. Además de la prensa, la radio y la televisión, existen otros medios a través de los cuales las personas pueden estar adecuadamente informadas de las cuestiones políticas del país, como por ejemplo, las revistas y los medios electrónicos recientes donde también se proporciona información sobre temas que pueden tener injerencia para el buen desenvolvimiento democrático del país.

No hay que pasar por alto, que aunque los medios de comunicación constituyen una base importante en el desarrollo nacional democrático, no es un arma eficaz para despertar el interés de todas las personas para que pueda cambiar la situación actual del país. Definitivamente intervienen factores como el nivel educativo, cultural y social en el cual se desarrolla el individuo; y la manera de obtener los fines esperados para lograr un crecimiento democrático en el país se debe de fincar en dar una solución inmediata a los principales problemas que aqueja al país y que a lo largo de muchos años, aún siguen prescindiéndose sin poder darle una solución final que conducirá a la satisfacción como hombre y como nación. Se pueden tener varios medios para la promoción de la democracia, pero lo más importante es subsanar las deficiencias del país y cubrir en un porcentaje considerable las necesidades básicas del individuo.

Para concluir con la presente investigación podemos decir que no existe un adecuado ejercicio de la democracia en México, debido a diferentes razones. Una de ellas y que consideramos que es una de las más importantes es la inadecuada educación de los individuos, con esto no sólo hacemos referencia a que las instituciones educativas en nuestro país no son suficientes para impartirla, sino que además se ha comprobado que en algunos casos el personal docente no cuenta con la experiencia y capacitación necesarias para poder impartir una educación.

Otra razón se debe a que aún recibiendo la educación básica, el deficiente grado al cual se llega es deficiente para que un individuo pueda tener pleno razonamiento lógico jurídico de lo que implica su intervención como ciudadano en las elecciones. Asimismo tenemos que debido a ello, muchas veces no existe participación ciudadana dentro del Estado, ya que ésta función no comprende solamente la emisión de un voto, sino la participación en las actividades electorales a las cuales la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos nos obliga, y que realmente el ciudadano no toma el compromiso de llevarlas a cabo.

Además de las anteriores, tenemos que las autoridades electorales no promueven la participación ciudadana en la medida que el Estado lo necesita, para poder alcanzar una democracia, lo que trae como consecuencia que el interés de las persona permanezca lejano de intervenir en los asuntos electorales que incumben a la República mexicana. A pesar de que existen leyes supletorias que prevén lo relativo a la participación ciudadana y estipulan como obligación de determinados órganos, la realidad es que en la actualidad ninguno de ellos ha logrado los fines que se esperan.

CONCLUSIONES

PRIMERA: La cultura griega se desarrolló en la región peninsular, la insular y la asiática, siendo pobladas en un principio por los egeos, quienes fundaron diversas ciudades. Tiempo después invaden esas regiones los aqueos por lo que el mundo egeo sufrió importantes cambios, aquéllos eran grandes guerreros y al mezclarse con los pobladores originales, provocaron el surgimiento de los primeros griegos.

SEGUNDA: En Grecia, en un principio, las polis griegas adquirieron la forma de gobierno monárquica en la que el rey cumplía dos funciones principales: una de carácter religiosa y otra de tipo militar; era apoyado por un Consejo conformado por los jefes de los *genos* y una Asamblea Popular. El rey fungía como máximo sacerdote, siendo el mediador de los hombres ante los dioses y siendo el representante de los dioses ante los hombres; y en tiempo de guerra tomaba la figura del gran caudillo, ostentándose con el título de “koiranos”.

TERCERA: Propiamente hablando de democracia, la participación del pueblo dentro de las sesiones era casi muda e inerte, puesto que en las discusiones que en ellas se presentaban sólo se permitía la participación de los miembros del Consejo, a quienes era entregado el cetro del heraldo, tomaban el uso de la palabra los más ancianos y en ocasiones excepcionales se permitía la participación del pueblo por medio del más anciano de ellos que con pocas palabras debía exponer la inquietud general. La aprobación del pueblo respecto a lo expuesto en el ágora, únicamente se daba mediante el silencio, susurros o gestos de aprobación, era evidente que resultaba imprudente tomar una decisión contraria de los que iban a ejecutarla, era evidente que el pueblo no tenía verdaderos derechos en materia política ni en materia judicial.

CUARTA: Durante el período de enfrentamientos constantes de clases y luchas, nace en Grecia un régimen diferente a todos los anteriores,

que tenía como objetivo principal restablecer la paz social. Este régimen llevó por nombre el de tiranía. El tirano era aquél que conducía a los pobres en contra de los ricos, o a los plebeyos en contra de los nobles; existiendo solamente éste régimen en las ciudades donde la economía rural había sido totalmente desplazada por la actividad industrial y el comercio.

QUINTA: Los tiranos que ascendieron al poder nunca cambiaron la Constitución, por éste motivo los tiranos raramente suspendían las leyes políticas y nunca abolieron las leyes de carácter civil, bastando acomodar su práctica a su interés personal y complementarlas por medio de disposiciones favorables a las clases inferiores. Este régimen no duró en ninguna parte, una vez que había prestado los servicios que las clases populares habían esperado de él, y cuando hubo contribuido a lograr la prosperidad material y el desarrollo de la democracia, la tiranía desapareció. La caída de la tiranía se debió al carácter personal de los tiranos, unos crueles y otros débiles, la dificultad de asegurar la transmisión de un poder usurpado en una familia desavenida por la envidia, su desaparición dio origen a la democracia.

SEXTA: Las obligaciones y derechos de éstas clases se establecían proporcionalmente, por un lado los thetes, por el solo hecho de ser ciudadanos, pueden tomar asiento en la Asamblea y en los tribunales; pero como servicio militar solo pueden ser remeros y no tienen acceso a las magistraturas; los zeugitas debían armarse como hoplitas y podían pretender algunas funciones alternas; por primera vez en la Ciudad-Estado de la antigua Grecia se concebía a la democracia.

SÉPTIMA: La ciudadanía en su conjunto constituía el órgano soberano principal, que era la asamblea. La asamblea se reunía más de cuarenta veces al año y tenía un quórum de aproximadamente seis mil ciudadanos. En ella se debatían y ventilaban asuntos concernientes a la estructura legal para el mantenimiento del orden público, las finanzas, las cuestiones internacionales, el destierro político, el establecimiento de las alianzas, tácticas y movimientos de las tropas del ejército, la declaración de guerra o la firma de la paz.

OCTAVA: Los ciudadanos dentro del servicio público se ocupaban de la administración, el servicio militar, la formulación de leyes, la procuración e impartición de justicia, las ceremonias religiosas, los juegos y festividades, también de la supervisión, control y administración de un extenso número de personas que no podían desempeñar cargo alguno dentro del Estado. Además la cultura política ateniense estaba constituida por una cultura masculina adulta; únicamente los atenienses varones mayores de veinte años podían aspirar a la ciudadanía. La democracia antigua era una democracia de patriarcas; las mujeres no tenían derechos políticos y sus derechos civiles se encontraban limitados, los logros de la democracia estaban relacionados intrínsecamente con el trabajo y el servicio doméstico no reconocido políticamente para las mujeres.

NOVENA: Ese prototipo de democracia antigua tenía aspectos extremadamente defectuosos, ya que los ciudadanos libres formaban una parte pequeña de la población laboriosa, en tanto que los esclavos constituían la mayoría y, en tal condición, al igual que los metecos y las mujeres, no podían ejercer ningún derecho.

DÉCIMA: En el segundo inciso de la presente investigación estudiamos a Egipto, el gobierno del antiguo Egipto fue monárquico y sus etapas comprenden una serie de dinastías que se extienden a través del tiempo, dando paso a múltiples transformaciones en la vida política. El proceso de las tres primeras dinastías fue de carácter centrípeto al establecer al faraón como centro esencial del Estado; él como dios era el Estado, y estableció un sistema de burocracia que le ayudó en gran medida a desempeñar diversas funciones en los lugares más apartados.

DÉCIMA PRIMERA: Al considerarse al faraón sino como parte del Estado, sino el Estado en sí, ninguna decisión se tomaba sin la debida aprobación del faraón, por tanto no existió una codificación del aparato jurídico, al contrario el derecho era consuetudinario, consistiendo únicamente en la palabra del gobernante, sujeto sólo a su voluntad divina y a sus funciones como dios.

DÉCIMA SEGUNDA: En cuanto a Roma podemos decir que las principales formas de gobierno que adoptó fueron la Monarquía, la República y el Imperio. Roma mantuvo una primera etapa en la que estuvo gobernada por reyes, en donde el rey era quien ostentaba el poder. Durante la monarquía romana las tribus genéticas que concurren para la formación de Roma se encontraban divididas en diez curias, cada una comprendía un organismo de tipo político, militar y religioso que se conformó por el conjunto de gens.

DÉCIMA TERCERA: En el gobierno monárquico el poder político en Roma estaba a cargo de un rey que en un principio fue electo y designado por los comicios tomando en cuenta las propuestas que de él le hacía el Senado y con posterioridad cada uno eligió a su sucesor, teniendo el cargo de rey un carácter vitalicio. El rey reunía en su persona el poder ejecutivo en virtud del *imperium* de que era investido, recaía en él, poder supremo, era el más alto funcionario encargado de los negocios comunes; jefe del ejército romano; máximo magistrado judicial tanto en materia civil como penal y supremo sacerdote encargado de vigilar el exacto cumplimiento del culto público, tenía la facultad de convocar a los comicios, presidirles y someterles los proyectos de ley.

DÉCIMA CUARTA: El rey se encontraba asistido por un Senado que en un principio se integraba por los patres gentium, es decir, por los jefes más ancianos; en sus inicios el Senado se encontraba conformado por una cantidad de cien senadores, mas bajo el gobierno de Tarquino su número se vio elevado a trescientos, distinguiéndose en dos categorías: a) la de los patres, que tenían voz y voto en el Senado y b) los conscripti, que gozaban únicamente de la facultad de votar por ser de origen plebeyo.

DÉCIMA QUINTA: Existía otro órgano que eran el Comicio Curiado, el cual era una asamblea integrada por los patres familias de las treinta curias primitivas. Cada curia poseía un jefe o curio y un voto en la asamblea, sus decisiones se convierten en leyes, leyes curiata, además se encargaba de la elección e investidura del monarca.

DÉCIMA SEXTA: El Bundestag constituía el eje en torno al cual giraba todo el sistema imperial alemán, representando a los Estados y no al pueblo. La mayor parte de la actividad del Bundesrat provenía del emperador a través del canciller y de los gobiernos estatales. Sus juntas se celebraban a puerta cerrada, no en público y eran presididas por el canciller o el sustituto designado por él.

DÉCIMA SÉPTIMA: El Reichstag estaba integrado por trescientos noventa y siete miembros elegidos por distritos de un solo miembro, para un período de cinco años; la votación era secreta no había voto plural y todo el cuerpo electoral se encontraba formado por todos los varones de veinticinco años como mínimo y debidamente registrados. El Reichstag elegía a sus empleados, establecía sus propias ordenanzas y se dirigía como una asamblea ordinaria.

DÉCIMA OCTAVA: La Constitución de Weimar fue muy importante ya que a través de sus elementos liberales se propuso que el gobierno girara en torno a un gran parlamento democrático central, el cual por un lado convirtiera en ley el deseo de toda una nación y por otra limitara convenientemente los procesos de administración a través de la responsabilidad ministerial. Se dispuso que la composición del Reichstag fuese elegida por sufragio libre y directo de hombres y mujeres mayores de veinte años y el período en el cargo de sus funcionarios sería de cuatro años.

DÉCIMA NOVENA: La Constitución disponía que se convocase una sesión regular todos los años, aunque el presidente de la República o una tercera parte de sus miembros podían citar a sesiones especiales; actuaba de moderador suyo un presidente elegido por mayoría de votos y sus miembros podían introducir proyectos de ley libremente.

VIGÉSIMA: En ese gobierno el presidente tenía como facultades las de expedir decretos y órdenes (siempre y cuando llevaran consigo la firma de alguno de los ministros), el presidente nombraba y destituía al canciller y

a los ministros, directa o indirectamente nombraba a los demás funcionarios- ya se tratase de funcionarios civiles o militares- siempre y cuando la ley se lo permitiera, era generalísimo de las fuerzas militares, en tiempos de paz como en tiempos de guerra. Convocaba y presidía las juntas del gabinete; poseía facultades de indulto, aunque carecía de la de otorgar amnistía. Recibía y acreditaba al cuerpo diplomático extranjero y concertaba alianzas y otros tratados con otros países.

VIGÉSIMA PRIMERA: El Presidente, en materia legislativa gozaba de amplias facultades y convocaba a sesiones especiales al Reichstag y decretaba su disolución, promulgaba las leyes nacionales; podía apelar un referéndum popular por su propia iniciativa; en determinadas ocasiones estaba obligado a someter las leyes a votación popular; tenía amplios poderes para dictar órdenes y decretos, además podía suspender a las autoridades estatales y nombrar a un comisario nacional para que las sustituyese, aunado a ello podía suspender de manera temporal en parte o en todo los derechos fundamentales, siempre que se necesitara restablecer la paz y el orden público en el Reich alemán o cuando estuviesen notablemente alterados o en peligro el Estado.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Al caer la dictadura de Hitler los aliados se encontraron con un grave problema, los alemanes al ver su derrota decidieron resistir hasta el último momento y luego arrastrar consigo la estructura total del gobierno. Dejando la última postguerra mundial la división de Alemania en dos partes, al este la República Democrática Alemana y en el Oeste la República Federal.

VIGÉSIMA TERCERA: Inglaterra tuvo una forma de gobierno monárquica, el propio monarca era quien presidía el Consejo y tenía la facultad de convocarlo cada vez que lo considerara necesario, de igual manera era él quien designaba a sus miembros y por tanto el que tomaba las decisiones más importantes sin miedo a la restricción.

VIGÉSIMA CUARTA: En el año de 1258 el Consejo fue requerido

por el monarca para que le proporcionara recursos con los cuales cubrir los gastos de la Corte. Los barones al observar la reacción del soberano deciden unirse y derrocan al rey, colocando en la dirección del gobierno a su líder Simón de Montfort, quien reúne un parlamento, integrado además de los caballeros de los condados, por representantes de las comunas o burgos, con el único fin de poder frenar más eficientemente cualquier exceso de poder por parte del ejecutivo; dándose origen al parlamento inglés que sirvió como modelo para los intentos parlamentarios posteriores.

VIGÉSIMA QUINTA: Dentro de la composición del Parlamento los barones y prelados continuaron siendo el elemento dominante; los burgueses y comunes se agruparon en la cámara baja y los caballeros terminaron uniéndose a ellos, dada la igualdad de intereses y las nuevas clases mercantiles urbanas.

VIGÉSIMA SEXTA: En cuanto a lo que corresponde al proceso ordinario de expedir leyes se hacía por vía de petición, sobre la base de que el monarca tenía el derecho preferencial de remediar todo aquello que no podía resolverse a través del derecho común que declaraban los jueces. Las atribuciones del Parlamento se fueron extendiendo cada vez más y ya en el siglo XIV, también ejerció los derechos de enjuiciar a los oficiales reales por faltas consideradas graves y destituir al monarca en el caso de que éste se comportara de forma arbitraria.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Con la revolución de 1688 se inició en Inglaterra la monarquía constitucional, que fue una afirmación de la supremacía parlamentaria y un desaliento definitivo al absolutismo, se llegó a un compromiso entre Parlamento y monarca, por el cual aquél era depositario único de la soberanía. Sólo dentro del Parlamento podía el rey ejercer su prerrogativa legislativa y sólo con apoyo en la ley y dentro de sus límites, podía desarrollar sus funciones gubernativas.

VIGÉSIMA OCTAVA: Las funciones más significativas del monarca inglés fueron la representación del Estado en las relaciones internacionales,

nombramiento y acreditación de los embajadores, recibir a su vez a los embajadores extranjeros; declarar la guerra y firmar la paz. Era jefe supremo de las fuerzas armadas y en relación con la función legislativa, el rey reunía al Parlamento y lo disolvía, sancionaba las leyes aprobadas por las Cámaras, nombraba al primer Ministro y a sus colaboradores dentro del gobierno, con relación al poder judicial se consideraba como fuente de justicia, puesto que toda jurisdicción emanaba de él, los procedimientos judiciales se seguían en su nombre y los jueces surgían de un nombramiento real.

VIGÉSIMA NOVENA: La forma de gobierno que se da en Francia es monárquica, el gran gobierno se inició con Hugo Capeto, tiempo después bajo el reinado de Felipe el Hermoso se crea una institución de gran importancia, que fue la de los Estados Generales.

TRIGÉSIMA: En ocasiones los Estados Generales comprendían a toda la nación; otras, a ciertas regiones, y se reunían por separado, otras solamente comprendían a los representantes de varias provincias y hasta de una sola. Los poderes de los Estados Generales no se encontraban definidos, eran convocados para aconsejar al rey, quien se dirigía a ellos a fin de obtener su aprobación y, a veces, su complicidad, por consentimiento forzado, se les convocaba, sobre todo, para obtener los subsidios e impuestos, es decir para acarrear al estado recursos financieros.

TRIGÉSIMA PRIMERA: El antiguo régimen se caracterizó por la monarquía absoluta, por la ausencia de instituciones parlamentarias y por un sistema político y social impuesto a base de privilegios, opresiones e injusticias. De lo anterior se desprende que el poder se encontraba en gran parte en manos de la burocracia de los funcionarios reales, dirigidos por el consejo real, considerando los que gobernaban con escasa o ninguna responsabilidad para con el pueblo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: Más tarde el país cayó en una grave depresión económica que forzó al rey a convocar a los Estados Generales,

después de ciento setenta y cinco años de no reunirse. Al cabo de algunos cuantos meses el antiguo régimen quedó enfrascado en el pasado y surgió un nuevo orden que marcó el origen de una nueva era política. Bajo el gobierno de Napoleón se creía que deberían reducirse considerablemente los poderes de la legislatura y aumentarse en la misma proporción los del ejecutivo y se confirió todo el poder ejecutivo a tres cónsules elegidos por el Senado por un período de diez años.

TRIGÉSIMA TERCERA: En 1848 Francia volvió a ser republica, ésta vez con una constitución que evidenciaba la influencia de los Estados Unidos. Preparada y adoptada por una asamblea nacional de elección popular, la nueva constitución no solamente declaró al pueblo soberano, sino que proclamó la separación de poderes como requisito primario de un gobierno libre. Poniendo en ejercicio la idea de la separación de poderes la autoridad ejecutiva se confió a un presidente elegido directamente por el pueblo en votación secreta, para un período de cuatro años y solamente reelegible después de un intervalo igual, pero más tarde se vuelve a establecer un gobierno monárquico.

TRIGÉSIMA CUARTA: Ese segundo imperio se apoyó en principios liberales y trató de preservar la forma democrática por medio de un parlamento de una sola cámara, elegido por sufragio directo, bastante numeroso. Pero, en realidad el régimen consistía en una dictadura personal apoyada por el ejército. El cuerpo legislativo perdió todo su poder de plantear proyectos de ley, y los ministros sólo tenían que responder ante el emperador, pero de igual manera finalmente queda establecida la república como gobierno definitivo en Francia.

TRIGÉSIMA QUINTA: En España también se da como forma de gobierno la monarquía, durante el reinado de los visigodos en España la organización administrativa y judicial mantuvieron las características romanas, casi integralmente respetadas por el pueblo godo, que carecían de instituciones aptas para tan extenso Estado. Se mantuvieron vigentes los municipios y las provincias se encontraban presididas por un dux (duque) y

divididas en varios distritos (civitates), al frente del cual se encontraba un conde (conde), también se da una república democrática, pero que prevaleció muy poco tiempo.

TRIGÉSIMA SEXTA: La organización de España en todas sus reformas tiende a la centralización y a la implantación del absolutismo, se crea una burocracia con base en los letrados, instruidos en los principios cesaristas del Derecho Romano que fortificaba la autoridad y poder del príncipe, y se enviaron corregidores y oficiales reales a los municipios que terminaron por restarles de manera total la autonomía de la que gozaban, sin duda alguna, la forma de gobierno que siempre prevaleció en España, fue la monarquía.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: En un principio, respecto de la forma de gobierno en Estados Unidos de América, se establecía un gobernador que era el representante de la corona y constituía la autoridad suprema, civil y militar, dentro de las colonias que se habían formado; aquél mismo elegía de manera directa a su consejo asesor con el que supervisaba la labor legislativa de la asamblea colonial, cuyas normas para entrar en función necesitaban primero contar con la aprobación del gobernador, quien poseía un derecho de veto absoluto sobre ellas.

TRIGÉSIMA OCTAVA: Más tarde Estados Unidos de Norteamérica logra su independencia, para ello, también se idealiza cómo ha de organizarse la forma de gobierno. El nuevo orden político se expresaba sobre todo en las nuevas constituciones de los diversos Estados y en los artículos de la confederación, basándose en los conceptos fundamentales de la democracia representativa, en todas las constituciones existentes se procuraba que se preservara el Poder Ejecutivo, Legislativo y el Judicial.

TRIGÉSIMA NOVENA: Se crearon dos grandes partidos: el federalista, influido por la tradición británica tendiente a la implantación de un poder central fuerte, y el republicano, más sometido bajo la ideología de los pequeños propietarios rurales y defensor de los derechos de los diferentes

estados.

CUADRAGÉSIMA: El actual gobierno que enmarca la constitución de 1787 se apoya en un Congreso (Poder Legislativo), un presidente (Poder Ejecutivo) y en una Corte Suprema de Justicia (Poder Judicial). Tal constitución federal reconoce al presidente un instrumento formal que condiciona al Congreso, atribuyéndole un poder de veto suspensivo de las leyes aprobadas por el parlamento.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA: En México, respecto a la forma de gobierno, podemos decir que en sus inicios en algunos pueblos fue posible la concentración del poder en torno a los dirigentes teocráticos, y finalmente, a la combinación de sacerdotes y militares como elementos sociales dominantes. La lucha entre el poder teocrático y el militar se reflejaba en la superestructura religiosa y muchas veces el poder de los jefes militares creció de manera desmesurada, tanto que en algunos pueblos prehispánicos se hizo necesaria la celebración de una alianza entre los dirigentes teocráticos y los jefes guerreros.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: Pasando a las conclusiones de nuestro capítulo Segundo podemos decir que el Estado es una parte especializada en proveer los intereses del todo; es un conjunto de instituciones combinadas que forman un ente jurídico al cual está sometido todo individuo. Cuando se dice que el Estado es la parte superior del cuerpo político, significa que es superior a los restantes órganos o partes colectivas de ese cuerpo político en sí; así, el Estado está al servicio del cuerpo político como un todo.

CUADRAGÉSIMA TERCERA: Al haber hecho alusión a los elementos del Estado, se hizo referencia a que son los componentes que conforman un todo; por lo tanto, los elementos primordiales del Estado, son el territorio, la población y el poder. La existencia de la humanidad y la necesidad del espacio territorial, son necesarios para el surgimiento del Estado, y es en éste donde puede manifestar su dominio y su independencia, que se hace

visible a través de un poder y un fin determinado dentro de él.

CUADRAGÉSIMA CUARTA: Todo Estado debe poseer un territorio como un supuesto imprescindible de su organización, de las funciones que le corresponden, de los servicios que atiende y de su competencia para regularizar, coordinar y controlar la acción administrativa, ya que no hay Estado sin territorio. El Estado, para realizar su misión y sus fines, tiene necesidad de un territorio, es decir, de una porción determinada del suelo que le proporcione los medios necesarios para satisfacer las necesidades materiales de su población.

CUADRAGÉSIMA QUINTA: El territorio sirve para que el poder político se desempeñe, pudiéndose hacer una diferencia entre gobernantes y gobernados; de este modo se le concibe como aquella porción limitada de la superficie terrestre en la cual se extiende el poder de dominio del Estado, algunos autores llegaron a afirmar que sin territorio el Estado no podría concebirse.

CUADRAGÉSIMA SEXTA: Podemos concluir que territorio es aquella porción de la superficie terrestre en el continente nacional, en la cual el Estado mexicano ejerce en forma exclusiva su soberanía y sirve de apoyo y unidad a nuestras instituciones; sujeta a la población al poder estatal y no permite intromisiones de otros poderes distintos de los que regulan al mismo Estado.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA: Otro de los elementos importantes que consideramos dentro del Estado, es la población, ésta expresa la masa de los individuos que viven en un cierto momento sobre un determinado territorio. Con frecuencia se utilizan como sinónimos el vocablo población con el de pueblo, pero ambos se refieren a aspectos diferentes, ya que el primero se refiere a un grupo de individuos asentados sobre un territorio determinado, y el segundo designa el conjunto de individuos que pertenecen al Estado; entonces, entendemos por población al conjunto de hombres en un sentido aritmético, o bien, como el número de habitantes de un Estado.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA: El término pueblo es más restringido, se usa para designar aquella parte de la población que tiene derechos civiles y políticos plenos, con un sentido jurídico. Así, es evidente que el concepto de población es un concepto cuantitativo, aritmético, estadístico, con el cual se expresa el total de los seres humanos que viven en el territorio de un Estado. El término pueblo se nos presenta en aspectos importantes referidos a una parte de la población, que goza de los derechos civiles y políticos que se le reconocen legalmente y constituye el cuerpo electoral.

CUADRAGÉSIMA NOVENA: El elemento correspondiente a la finalidad del Estado es el bien público, la realización de éste postula la necesidad de una autoridad, así el Estado debe tener autoridad y poder para imponer una cierta conducta, con el objeto de no caer en la anarquía y en la imposibilidad de conseguir el bien público. La autoridad está capacitada para dar órdenes; el orden y la coordinación son elementos primarios del bien público, que no podrían obtenerse sin la intervención de los habitantes del Estado. La autoridad tiene que definir las actividades susceptibles de llegar al fin propio del Estado, la autoridad que manda, tiene el derecho de obligar a la obediencia de sus órdenes y ésta es la primera tarea de la autoridad.

QUINCUAGÉSIMA: Es necesario que exista un poder dentro del Estado, al cual los individuos se tengan que someter; sin la existencia de autoridad dentro de un Estado, sería difícil imponer el orden, ya que el poder del Estado, ha servido para tener la oportunidad de regular la conducta de los individuos, y que éstos no tengan el libre albedrío respecto de su conducta dentro del Estado. Se pudo observar en el momento oportuno que una función primordial del Estado consiste en la formulación o elaboración de mandatos, exigiendo que se realicen o no determinadas conductas, para así conservar el Estado y para lograr sus fines, de entre ellos, el más importante, que es el bien público.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA: Otro de los conceptos que son importantes de concluir en este apartado es lo que significa el término formas de gobierno, de este modo, entendemos que formas de gobierno es

la estructura que puede adoptar un país, por ende, la manera de ejercer los órganos encargados las funciones soberanas y el mutuo enlace con que deben relacionados entre sí. En términos más sencillos las formas de gobierno se refieren a la estructura de cómo se desempeñan las funciones dentro del gobierno, éste comprende los poderes y los órganos encargados de la ejecución de las leyes, a realizar las funciones primordiales del Estado.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA: También es necesario aclarar que formas de gobierno y formas de Estado no significan lo mismo, ya que en la forma de Estado hay que determinar el concepto de la soberanía en función del territorio, se mezcla en cuestiones de fondo, pues toma en cuenta todos los elementos del Estado (territorio, población y poder); mientras que la forma de gobierno determina sólo la estructura del último de éstos elementos.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA: A lo largo de la historia se han presentado varias clasificaciones de las formas de gobierno, esas formas son adoptadas por los Estados para organizar el gobierno, pero hasta el día de hoy no se ha unificado una forma de gobierno que sea considerada la adecuada para el buen gobierno de los Estados. A finales del siglo XIX, la clasificación de las formas de gobierno, que fue dada por los griegos, distinguía la monarquía, la oligarquía y la democracia. Para clasificar las formas de gobierno se suele partir de la clasificación de Aristóteles, quien distinguía entre las formas puras y las impuras o degeneradas; así que las formas de gobierno designan el aspecto exterior del poder político. Otro sabio, como lo era Platón, se esforzó por definir las condiciones que hacen perfecto e indestructible un régimen político.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA: Aristóteles distinguió las formas de gobierno, según que el poder supremo esté en las manos de uno solo, de algunos, o de muchos individuos, en monarquía, en aristocracia o en democracia, que designa con el nombre de politeia y que él consideraba como la mejor forma de gobierno; en cuanto mirara el bien de la colectividad, todas éstas formas eran llamadas por él puras o perfectas, pero junto a ellas,

puso las relativas degeneraciones o formas corrompidas o impuras, en que el poder supremo estaba empleado para la consecución de los intereses particulares de los gobernantes, esto es la tiranía, degeneración de la monarquía, la oligarquía, forma corrompida de la aristocracia, y la oclocracia o demagogia, que es la degeneración de la politeia; ésta clasificación ha llegado a tener el carácter de universal.

QUINCUAGÉSIMA QUINTA: La trascendencia que causa la clasificación hecha por Aristóteles de las formas de gobierno se encuentra en que manifestó dos modos de clasificar las formas de gobierno, que son las formas de gobierno puras y las formas de gobierno impuras, además de tomar en cuenta el número de personas que detentaban el poder, así tenemos que Aristóteles consideraba las formas de gobierno divididas en dos grupos: 1. Las formas puras o perfectas, destinadas a realizar el bien de la comunidad; y 2. Las formas impuras, degeneradas y corrompidas, que es donde los detentadores del poder buscan el primer lugar, su beneficio propio y velan primordialmente por sus intereses personales.

QUINCUAGÉSIMA SEXTA: Para Platón la clasificación de las formas de gobierno era la siguiente: la aristocracia, la timocracia, la oligarquía, la democracia y la tiranía, para este gran pensador la mejor forma de gobierno era la aristocracia, esto es, el gobierno de los mejores, de los más sabios, de los más ricos, de los más educados, ya que para él, el gobierno debería estar en manos de gobernantes que tuvieran conocimiento de lo que implicaba desempeñar esta gran función de autoridad, y no encomendado a personas incultas y poco sabias que no entenderían las funciones gubernamentales.

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA: De las formas impuras la tiranía, que no es otra cosa que la degeneración de la monarquía; la oligarquía es la forma corrompida de la aristocracia; y la demagogia que también se llama oclocracia, es una degeneración de la democracia. Al respecto Aristóteles no sólo consideró las formas de gobierno antes mencionadas, sino que también consideró la forma de gobierno mixta y él se encargó de crear un sistema de

ellas. En ésta forma de gobierno debe existir una coordinación de funciones sobre la base del equilibrio y de la igualdad; las ideas de Aristóteles influyeron en las de Polibio y Cicerón, quienes las admitieron por completo.

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA: Así también podemos definir que la monarquía es el gobierno ejercido por una sola persona; la aristocracia es el gobierno ejercido por una minoría selecta; y la democracia, es el gobierno ejercido por la multitud o mayoría de los ciudadanos. Las formas impuras, degeneradas o corrompidas, que sólo toman en cuenta el interés de los gobernantes son aquéllas formas de gobierno que desvirtúan sus finalidades sirviendo intereses o *propósitos* particulares; el gobernante olvida o pervierte su misión y hace del poder público un instrumento de sus intereses egoístas.

QUINCUAGÉSIMA NOVENA: Existe otra clasificación importante que es la realizada por Maquiavelo, quien afirma que todos los estados, o son repúblicas o son principados; y así también da surgimiento a su gran obra que es El Príncipe, además tenemos que la bipartición maquiavélica se basó en la estructura jurídica del órgano supremo de los Estados, que tuvo gran influencia en clasificaciones hechas posteriormente por otros pensadores.

SEXAGÉSIMA: Para Montesquieu las formas de gobierno se clasificaban de la siguiente manera el gobierno republicano es aquél en el que el pueblo, en cuerpo o sólo parte de él, ejerce la potestad soberana; que el monárquico es aquél en que gobierna uno solo, pero con arreglo a leyes fijas y establecidas; que, a diferencia de éste, el despótico es aquél en que uno solo, sin ley ni regla, lo dirige todo a voluntad y capricho; así mismo la república revistió en Montesquieu dos formas que fueron la democracia, en que el pueblo en cuerpo ejerce el poder soberano, y la aristocracia, en que el poder soberano está en manos de una parte del pueblo.

SEXAGÉSIMA PRIMERA: Otro concepto que analizamos dentro de la presente investigación fue la democracia, la cual se ha usado con los más diversos sentidos, puede hablarse del gobierno del pueblo; si bien se recuerda la definición hecha por Lincoln que habló de un gobierno del

pueblo, por el pueblo y para el pueblo, ideal soñado que parece inalcanzable. Si desglosamos las palabras de Lincoln, encontraremos al respecto que se refería al decir gobierno del pueblo a la dirección autoritaria de las actividades de la comunidad política por el conjunto de órganos del Estado encargados de esa tarea, por el pueblo significando con ello la posibilidad efectiva de que el grupo gobernante sea designado por la propia comunidad política en su integridad y que ese grupo gobernante provenga igualmente de dicha comunidad, en forma más sencilla que todo ciudadano tenga acceso a las tareas del poder, al ser sin privilegios para nadie sujeto activo y sujeto pasivo del sufragio universal; y para el pueblo, lo que significa que las tareas del poder público como energía de gobierno se han de enfocar hacia la obtención del bien público como misión propia del Estado; la democracia es un régimen político que institucionaliza la participación de todo el pueblo, en la organización y ejercicio del poder público mediante la intercomunicación y diálogo permanente entre gobernantes y gobernados y el respeto de los derechos y libertades fundamentales dentro de una estructura de gobierno.

SEXAGÉSIMA SEGUNDA: También se le define a la democracia como la doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno y al mejoramiento de la condición del pueblo. Sin embargo, en la actualidad, el concepto de democracia no se limita al de una forma determinada de gobierno, sino también a un conjunto de reglas de conducta para la convivencia social y política. La democracia como forma de gobierno es la participación del pueblo en la acción gubernativa por medio del sufragio y del control que ejerce sobre lo actuado por el estado, que para efectos de nuestra presente investigación es sin duda, donde se tratará de fundamentar la existencia de la democracia en el Estado mexicano.

SEXAGÉSIMA TERCERA: La forma representativa suele adoptar diversos sistemas: a) Sistema presidencialista: se caracteriza por un poder ejecutivo fuerte, y es el presidente quien gobierna realmente a la Nación, lo secundan los Ministros o Secretarios que él elige; b) Sistema parlamentario: el parlamento es el eje alrededor del cual gira toda la acción gubernamental,

aquí, las facultades del presidente son muy restringidas; c) Sistema colegiado: es una combinación de los dos anteriores, y el poder ejecutivo está integrado por varias personas elegidas por el parlamento y que se turnan en el ejercicio de la presidencia.

SEXAGÉSIMA CUARTA: La democracia semidirecta se encuentra más cerca de la democracia representativa que de la democracia directa, por cuanto existe delegación en ella. Sin embargo, existen vestigios de la democracia directa por la reserva de potestades de decisión inmediata; como la iniciativa popular, el derecho de petición, el referéndum, hasta el veto. Este tipo de democracia se identifica con el sistema político en que la participación ciudadana en la formación de la voluntad del estado se produce indirectamente – a través de sus representantes políticos- y también en forma directa mediante la iniciativa y el veto populares, el referéndum, el plebiscito y la revocación.

SEXAGÉSIMA QUINTA: La representación, juega un papel sobresaliente en la democracia representativa, ya que dentro de ésta es necesario que alguien se ostente como representante y será éste el que actúe de acuerdo a los intereses que incumben al pueblo. La democracia representativa tiene como fin, sustituir por medio de representantes al pueblo, por disposición de su propio y expreso mandato. Esto porque es imposible que dentro del gobierno se dé una democracia directa, ya que no todo el pueblo puede intervenir directamente en la toma de decisiones importantes dado el grande número de población.

SEXAGÉSIMA SEXTA: Es preciso marcar la diferencia de lo que significa representación en la teoría clásica y representación política; así tenemos que el primer término se refiere a la acción de representar, que significa la relación de los miembros de un grupo humano jurídicamente organizado, que sería el representado, y un órgano representante, en virtud del cual la voluntad de éste último se considera como expresión de la voluntad de aquéllo, en éste caso el representante sí está obligado ante los representados; en cambio en la representación política, sólo se manifiesta la

voluntad del representante, ésta dificultad trata de subsanar argumentando que la voluntad del pueblo se manifiesta cuando el pueblo elige al representante, además éste no está obligado a responder de sus actos ante los gobernados, sólo puede caer en una responsabilidad política.

SEXAGÉSIMA SÉPTIMA: A través de la representación política se ejerce la representación democrática, así, debido a que, actualmente, los mecanismos de representación tienden a la participación de la sociedad y, por tanto, son de naturaleza democrática, la representación genera gobierno, y en la medida que es más adecuado el método de representación, también existe mayor legitimidad en el poder público. De hecho uno de los fines que persigue el Estado es el bien de la colectividad, y consideramos que dadas esas circunstancias el Estado debe proporcionar a los ciudadanos los medios para lograrlo y esto es, desempeñándose un buen gobierno a través de los representantes.

SEXAGÉSIMA OCTAVA: En cuanto a nuestro marco teórico estudiamos en primer lugar la filosofía de Platón, respecto del cual podemos decir que su obra más importante para nuestro estudio fue *La República*, en ella dio las bases de estructura de un Estado ideal en el que habría de prevalecer la justicia como valor supremo, concibió al Estado como un hombre gigantesco que habría de realizar sus funciones sirviéndose de tres clases importantes; los labradores encargados de satisfacer las necesidades materiales del Estado, los militares protectores de los labradores y de la seguridad general del Estado y, por último, los magistrados encargados de gobernar la comunidad, en interés general.

SEXAGÉSIMA NOVENA: Para Platón, en *La República*, la clase más importante dentro del Estado eran los magistrados que se encargaban de gobernar a la comunidad y, por eso, se debería integrar por hombres selectos, con inteligencia y virtudes notables, que ameritaran ser gobernante. El filósofo por ser considerado el más sabio, era el más apto para gobernar que debía hacerlo buscando la cultura y el conocimiento, por lo tanto, su sabiduría y virtud lo hacían apto, por ende la forma de gobierno

por la cual él se inclinaba era la aristocracia, caso en el que el poder era desempeñado por personas que cubrían los requisitos antes descritos.

SEPTUAGÉSIMA: Clasifica a los Estados por el orden creciente en que se alejaban del Estado ideal el cual proclamaba con insistencia; y así para él, la forma de gobierno ideal que puede tener un Estado es la aristocracia, ésta es representada por un Estado en el que gobiernan los mejores, los sabios; después él clasifica a la timocracia que será el gobierno de los más fuertes y valientes. La forma más desviada respecto al Estado ideal que él refería, era la oligarquía, en la que el poder lo ejerce sólo una parte de ricos, luego sigue el gobierno del demos, o bien, del pueblo, que vendría siendo la democracia, y por último la forma más incorrecta de todas era la tiranía.

SEPTUAGÉSIMA PRIMERA: En cuanto a Aristóteles, sus concepciones concernientes al régimen social se caracterizan ante todo, por la defensa y la justificación de la esclavitud. Dentro del marco gobernante-gobernado, Aristóteles consideraba que los hombres aptos para gobernar eran aquéllos que estaban dotados de altas condiciones espirituales, los que tenían solamente vigor físico y un entendimiento poco cultivado no eran aptos para dirigir, sino para cumplir órdenes. También afirmaba que quien debería regir a los hombres, era la ley, que sería la que regularía la vida de los ciudadanos.

SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA: Aristóteles definió al Estado como una organización colectiva de ciudadanos, y consideró al ciudadano como el individuo que tiene derecho a participar en el gobierno. La ciudadanía determinaba la capacidad para gobernar y ser gobernado, consideró que las clases trabajadoras no debían gozar del privilegio de tener ciudadanía, porque la estrecha dependencia en que vivían con respecto a otros, representaba un obstáculo para acreditar su capacidad en el gobierno.

SEPTUAGÉSIMA TERCERA: Para la clasificación de las formas de gobierno, el estagirita se basó en el número de titulares del poder supremo,

si éste es ejercido por un solo hombre, la constitución es monárquica; si por varios aristocrática; si por todos, republicana, pero tales términos sólo resultan adecuados cuando las autoridades gobiernan para el logro del bien común. Las formas corruptas o desviaciones, son la tiranía, la oligarquía y esa especie de democracia en que la masa de los ciudadanos pobres detenta el poder; primeramente examinó los gobiernos en relación con el número de personas en quienes descansaba el poder soberano; en segundo término, de acuerdo con los fines que se persiguieran. Ésta última clasificación comprende las formas de gobierno puras e impuras, según que los gobernantes atiendan al bienestar de todos los ciudadanos, o a su propio y exclusivo interés. La clasificación que hace Aristóteles de las formas de gobierno, primero estuvo basada en el número de las personas que detentaban el poder y, posteriormente en los fines que persigue cada uno de éstos últimos.

SEPTUAGÉSIMA CUARTA: Maquiavelo en *El Príncipe* estudió las distintas clases de Estado, las diferentes maneras de cómo fueron constituidos, la fuerza, la perversidad y la suerte; los distintos modos de conservarlos. Desde ésta perspectiva examinó las cualidades y los defectos del príncipe como el que debe inspirar amor o temor, si debería cumplir su palabra o no, desarrolló la idea de que el príncipe debería aparentar poseer ciertas cualidades y debería ser capaz de fingir y disimular el bien, si fuera necesario.

SEPTUAGÉSIMA QUINTA: Enunció como base de la naturaleza humana, la ambición y la codicia, características de los representantes de la nobleza y del patriciado urbano, afirmó que los hombres son malos por naturaleza humana, inconstantes, desagradecidos, falsos, hipócritas, inconformes envidiosos, llenos de odio unos hacia otros, aunque teniendo capacidades limitadas, poseen deseos desmesurados; están siempre con el presente y alaban los tiempos pasados, asimilando con mayor facilidad los vicios que las virtudes. Hizo notorio su desprecio a la iglesia, ya que afirmó que era un obstáculo para que el Estado se formara de acuerdo a su

doctrina, ya que encaminaban al pueblo por caminos absurdos, aprovechándose de la ignorancia del pueblo.

SEPTUAGÉSIMA SEXTA: Sus obras más importantes fueron *El Príncipe*, en la cual estudia a las monarquías o gobiernos absolutos, y los *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*, en ambas se presentaron las causas del auge y decadencia de los Estados. En el Príncipe fue donde determinó que la forma de gobierno que se puede presentar en un Estado es la república o el principado, caracteriza al príncipe como realista, o bien, que no se preocupa inmoderadamente por lo que pase a su alrededor, es egoísta, prefiere ser temido que ser amado porque es una forma de mantener dominado a su pueblo, debe ser indiferente hacia el bien o mal, debe ser hábil y fuerte para poder emitir sus decisiones y éstas sean respetadas y cumplidas a la vez, astuto y aficionado del poder, sólo cumpliendo con tales requisitos el príncipe podrá mantener en completo dominio al pueblo bajo su poder, y podrá propiciar la confianza, la obediencia y respeto por parte de éste.

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA: Maquiavelo dedujo que la fortaleza del Estado reside en la fuerza y la habilidad de los gobernantes, criticó cualquier política que ponga en peligro la independencia del Estado o la posición suprema de sus instituciones preponderantes, rechazó la aristocracia y mostró su gusto por el gobierno mixto, asimismo su favoritismo hacia la monarquía electiva, manifestó su odio a todo lo que pueda debilitar al Estado y destruir su integridad, por el contrario, elogió todo lo que pudiera contribuir al acrecentamiento de las fuerzas de éste, el fortalecimiento de su unidad y la extensión de sus fronteras.

SEPTUAGÉSIMA OCTAVA: Tomas Hobbes afirmó que la condición del hombre es una condición de guerra de todos contra todos, en la cual cada uno está regido por su propia razón, no existiendo nada de lo que pueda hacer uso que no le sirva de instrumento para proteger su vida contra sus enemigos, el hombre es egoísta en esencia, buscando satisfacer siempre sólo sus propios intereses, lo que conlleva a que en realidad, no sea

un hombre que se asocie por naturaleza, sino que sólo lo hace para ver de qué manera puede obtener beneficios de los demás.

SEPTUAGÉSIMA NOVENA: De acuerdo a la doctrina de Hobbes el Estado que es el conjunto de los intereses particulares, debe defender al ciudadano, éste sólo entrega sus derechos al Estado para ser protegido; el Estado no tendría razón de ser si la seguridad no fuera garantizada. Hobbes tuvo la misma preocupación que Maquiavelo y Juan Bodino, que era justificar el poder de los reyes; así, el rigor de la teoría de Hobbes continúa su curso, ya que si existe la necesidad de la creación de un poder común que mantenga el poder imperativo de las convenciones y preservar, por lo tanto la paz social, es preciso que todos los hombres confieran totalmente su poder, sólo a uno de ellos o a una asamblea para reunir en una sola, la voluntad de sus miembros, de ésta forma, para lograr dicha transferencia todo hombre pactará con los demás la entrega de su poder.

OCTOGÉSIMA: De acuerdo a las ideas de Hobbes, para que pueda funcionar el Estado, es necesario que el cúmulo de facultades conferidas al soberano por el pueblo, se ejerciten por un solo ente, bien sea un solo un hombre o asamblea de hombres, pues no permite que el poder que se ejercite sea divisible, puesto que se tienen que unificar todas las fuerzas del Estado, para que éste sea sólido y uniforme, pues sólo de tal modo podrán tener efectividad sus leyes. Sostiene además que es muy importante la función protectora de sus súbditos, y para ello debe contar con la milicia, pues es una de las instituciones que respaldan la fuerza del Estado.

OCTOGÉSIMA PRIMERA: Montesquieu afirmó que estamos regulados por una diversidad de leyes, y que detrás de las mismas hay una ley suprema, ésta o las leyes supremas que se encuentran por encima de las que son creadas en el Estado para regular a los hombres, son las leyes de Dios, y entonces las segundas derivan de las primeras, en las cuales los hombres se basan para poder crear aquellas que han de dirigir correctamente la vida de los ciudadanos. Si no fuera de esa manera, las leyes no servirían y serían creadas inútilmente porque no se adaptarían a las

condiciones de vida de los hombres. También encontramos que otras de las aportaciones más importantes que encontramos en este gran pensador es la división de los poderes que ha causado un impacto impresionante a nivel mundial.

OCTOGÉSIMA SEGUNDA: Montesquieu habla primero de la relación de leyes con el gobierno, así divide el gobierno en tres clases: el republicano, el monárquico y el despótico. Afirmó que una república puede ser una democracia, si es el pueblo el que posee el poder supremo, o una aristocracia, si sólo una parte del pueblo posee el poder supremo. En una monarquía el príncipe gobierna de acuerdo con ciertas leyes fundamentales y hay una ley general. En un Estado despótico no hay leyes fundamentales, el gobernante lo hace a su gusto, debido a eso, la religión es un factor que se introduce con frecuencia y facilidad en este tipo de gobiernos, porque la misma constituye un tipo de despotismo permanente. Así en cada forma de gobierno que Montesquieu consideró, también indicó en ellas su principio, así tenemos que la república debe estar regida por el principio de la virtud ciudadana; el gobierno monárquico por el honor y finalmente el despotismo por el temor. Para este gran filósofo, ante cualquier forma de gobierno que practique un país, éste nunca debe de olvidar que ante todo debe reconocerse la supremacía de la ley.

OCTOGÉSIMA TERCERA: Rousseau fue defensor de la democracia y de hecho su doctrina más importante está realizada en torno a la misma, también realizó estudios sobre la educación y la cultura en la vida del hombre. Para él la cultura no lleva al hombre a la felicidad; señaló que todos los vicios procedían de la ciencia y del arte, éstos y la literatura afianzan las calamidades y la opresión existentes en la sociedad. Para él la fuente principal del mal radica en la riqueza, ésta y el lujo dan vida a la ciencia y al arte con lo que revela el sentido de su oposición a la cultura. De ese modo marca la civilización, basada en la desigualdad y el lujo, que nace por la ociosidad y los vicios.

OCTOGÉSIMA CUARTA: Rousseau afirmó que el progreso fue el

origen de la desgracia de los hombres, al salir del estado de naturaleza en el cual se encontraban en un principio, debido al surgimiento de la propiedad privada, y llevarlos a constituir la sociedad civil en un primer pacto, y en un segundo pacto, la sociedad política, el Estado. De éste segundo pacto se ocupa la segunda obra fundamental de Rousseau que es el “Contrato Social”.

OCTOGÉSIMA QUINTA: El Contrato Social es un contrato donde cada uno de los integrantes se va a obligar mutuamente con cada uno de los demás miembros que forman parte de ese contrato, cada cual va a velar por los intereses de cada individuo, habló de un compromiso donde cada integrante de ese pacto social se une a todos y no hace su unión con alguien en particular, de esa forma no se obedece más que a sí mismo y su libertad como individuo nunca la pierde. En el contrato el soberano no tiene medio que lo ate al pacto social, pero sus intereses deben ir encaminados a los intereses de los demás, no puede ni debe inclinarse hacia intereses particulares, porque de ese modo automáticamente se estaría viciando la esencia de lo que es el pacto.

OCTOGÉSIMA SEXTA: En nuestro capítulo cuarto de la presente investigación nos referimos a la democracia en el constitucionalismo mexicano, a lo cual se puede concluir que a lo largo de la historia de nuestro país se ha luchado para que las condiciones de la democracia mejoren en gran medida, pero desafortunadamente hoy en día la democracia no tiene bases firmes para que exista, a pesar de las luchas importantes que se han presentado a favor de ella. Actualmente un gran número de sectores sociales políticamente activos buscan precisamente en el ejercicio efectivo de la democracia, el principio de una fórmula que dé a México un sistema político adecuado, y sin perder la estabilidad que con tanto trabajo y sacrificio se logró en el pasado. Sin embargo, se debe aceptar que en la política mexicana la democracia formal no figura como práctica, sino como propuesta que no alcanzó su culminación por completo.

OCTOGÉSIMA SÉPTIMA: Los estudiosos del derecho han planteado

que para que en México se pueda dar una verdadera democracia se tendría que contar con la impartición de una buena educación en todos los niveles educativos, principalmente los primeros grados, para todos y cada uno de los miembros que integran al Estado mexicano, de hecho afirman, en su mayoría, que si tal situación no se da, nunca se podrá hablar de democracia, ya que el objetivo de que las personas reciban educación es que tengan el alcance de razonamiento de lo que acontece a su alrededor, que tengan un mayor y mejor criterio, y así se tenga respaldo de que están concientes de los actos jurídicos que realizan.

OCTOGÉSIMA OCTAVA: De acuerdo al artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la principal relación que existe entre la educación y la democracia está plasmada en su fracción segunda, segundo párrafo, al referirse a la finalidad que se persigue con el hecho de que cada individuo pueda recibir y educación, y así poder promover a la democracia, que particularmente sería la participación en las elecciones de todos los ciudadanos a través del voto. La democracia es aquella forma de gobierno que resulta en el establecimiento de un orden jurídico que atiende a la voluntad popular, pero en el que esa voluntad se confecciona por las voces de quienes tienen la capacidad e interés para decidir. La capacidad la vinculamos con la educación que cada persona pueda tener, por lo tanto para votar y ser votado; y el interés, respecto a aquéllas que toman la decisión para intervenir en las votaciones.

OCTOGÉSIMA NOVENA: De acuerdo a lo que establecen los artículos 34 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la voluntad popular y el orden jurídico, en el Estado mexicano se confecciona por los representantes elegidos, por aquellos que tengan capacidad cívica, además de que se deben de cumplir con los requisitos de ciudadanía que son ser mexicano, mayor de edad y con un modo honesto de vivir. Al mismo tiempo podemos relacionar los dos preceptos enunciados con la educación, y así resaltar su importancia, desde el punto de vista de que no es idóneo denominar voluntad popular a lo que resulta del sufragio ignorante.

NONAGÉSIMA: Lo que se intenta resaltar es que para poder hablar de una verdadera voluntad popular manifestada en el orden jurídico, se requiere que los representantes elegidos por el pueblo, lo sean por aquellos que tienen la capacidad de entender la decisión que toman y que tengan interés sobre el asunto, es decir, no puede llamarse consentimiento o manifestación de voluntad, con propiedad, a la del que no entiende qué decide o a la del que no incumbe el asunto a decidir, por no contar con los requisitos que se necesitan para hacerlo.

NONAGÉSIMA PRIMERA: El orden jurídico debe garantizar que todo mexicano esté en posibilidad de obtener un nivel académico medio superior, y con esto el nivel cívico, que le permita entender, cuáles son las atribuciones de la función de gobierno que deberá desempeñar el representante que elija y, cuáles son las consecuencias del ejercicio de dichas atribuciones.

NONAGÉSIMA SEGUNDA: El Instituto Federal Electoral es una de las instituciones confiables para la ciudadanía, por lo que la organización de los procesos electorales federales se lleva a cabo con toda normalidad y profesionalismo, los votos se cuentan con eficiencia y sus resultados se emiten oportunamente; los partidos políticos contribuyen significativamente en las decisiones que toma la autoridad electoral y ejercen una vigilancia minuciosa en las acciones de la institución; y los ciudadanos, con su participación en la recepción y conteo de los votos o como observadores electorales, aseguran la imparcialidad y efectividad del sufragio.

NONAGÉSIMA TERCERA: El Instituto Federal Electoral es un organismo público, autónomo, responsable de cumplir con la función estatal de organizar las elecciones federales, es decir, las relacionadas con la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y de los diputados y senadores que integran el Congreso de la Unión.

NONAGÉSIMA CUARTA: El mejor medio de ejercicio de la democracia en México, es la participación ciudadana, la cual en la

actualidad, hace falta promoverla con mayor prontitud y seriedad, por parte del Estado y las autoridades electorales, es un problema que también representa gran importancia, ya que si se fomentara en el individuo una cultura de participación ciudadana los índices de abstencionismo disminuirían, y por lo tanto, no se dejaría solamente a voluntad de algunos la toma de decisión de elección de representantes en el Estado.

NONAGÉSIMA QUINTA: La participación ciudadana resalta interés porque contempla dos vertientes, por un lado, se realiza a través del voto, por lo tanto, la Constitución Federal lo contempla como derecho y como obligación, esto es, votar y poder ser votado, lo cual, nos lleva a concluir que debería de fomentarse un gran auge de la participación ciudadana en la elección de representantes en el estado mexicano.

NONAGÉSIMA SEXTA: La participación ciudadana está inherente a la democracia y esencialmente hace referencia a la intervención de los habitantes en las actividades públicas de las ciudades en las actividades públicas representando intereses particulares, o emitiendo opinión respecto del representante por quien se tiene preferencia. Así, la participación ciudadana puede manifestarse de distintas formas como son: a) El ejercicio del voto; b) Las actividades que realizan los ciudadanos en las campañas políticas emprendidas por los partidos o a favor de algún candidato en particular; y c) La práctica de actividades comunitarias o acciones colectivas dirigidas a alcanzar un fin específico en materia electoral.

NONAGÉSIMA SÉPTIMA: El Sistema Político Mexicano descansa sobre el principio de que el sufragio es universal y que la voluntad ciudadana debe expresarse en forma individual por medio de voto libre y directo, es decir, sin que se ejerza presión ni intervenga intermediario alguno, lo que obviamente es el resultado de la participación ciudadana, o participando como candidato a representante.

NONAGÉSIMA OCTAVA: En México, no todos los ciudadanos participan en los asuntos políticos, no cuentan con niveles de información y

conocimiento que les permitan entender claramente los acontecimientos que se dan dentro de la esfera jurídica del Estado; así como el poder dar una opinión razonable acerca del desempeño de las funciones de los representantes, por lo tanto, consideramos que hace falta promover en mayor medida una cultura cívica y participativa, que además de permitirles ejercer sus derechos, les permita cumplir con sus obligaciones ciudadanas.

NONAGÉSIMA NOVENA: El sistema electoral es el conjunto de medios a través de los cuales la voluntad de los ciudadanos se transforma en órganos de gobierno o de representación política. Los sistemas electorales son los medios en que se basa el Estado para que pueda existir una distribución de los titulares del poder, pero que éstos a su vez serán elegidos por los ciudadanos, sólo que al mismo tiempo sirve esta función importante para la distribución de funciones.

CENTÉSIMA: Los actores y los elementos del fenómeno electoral moderno son múltiples y variados: los electores, los candidatos, los partidos, los medios de comunicación, las autoridades que organizan el proceso; también lo son los procedimientos para la conformación de la lista de electores, la realización de las campañas de difusión, la instalación de los lugares de votación, la emisión y conteo de los sufragios y, finalmente, la resolución de los conflictos que se puedan presentar durante y después del acto electoral.

CENTÉSIMA PRIMERA: Los sistemas de mayoría tienen por características que despliegan sus cualidades, y de hecho son dominantes, cuando se trata de elegir órganos personales, como los poderes ejecutivos; en la elección de presidentes y gobernadores el sistema de mayoría muestra sus ventajas de sencillez y certeza en la designación del ganador. Al método de mayoría absoluta, además, se le atribuye la cualidad de dotar al Ejecutivo de un claro mandato mayoritario del electorado, en virtud de que el ganador de la elección cuenta con el apoyo de más de la mitad de los electores, por lo tanto podemos ver que el Presidente de la República es elegido por mayoría relativa, en tanto que trescientos diputados son elegidos por este

mismo sistema, otros doscientos son electos por representación proporcional.

CENTÉSIMA SEGUNDA: La intervención de los medios de comunicación en la vida democrática del país ha permitido que las sociedades políticas modernas profundamente modificadas por los medios de comunicación de masas, la elección ya no sea únicamente un medio de elección de los gobernantes por los gobernados, sino una posibilidad de participar en las decisiones políticas.

CENTÉSIMA TERCERA: Los medios de comunicación en relación al fomento para una cultura participativa y democrática, constituye una base importante para que se difunda en los ciudadanos la trascendencia que implica que intervenga a través de las elecciones en la evolución del sistema democrático que se persigue en nuestro país, además de que hay que recordar que ello ocurre no solamente ejerciendo su derecho al voto sino participando en las funciones gubernativas en materia electoral, lo cual también se reglamenta en los ordenamientos legales.

PROPUESTAS

PRIMERA: Adición del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

“ARTÍCULO 3°. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios- impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica obligatoria.

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además: a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo; ...”

Debe decir: **“ARTÍCULO 3°.** Todo individuo tiene derecho a recibir educación. **El Estado –Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios- impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria, secundaria y media superior conforman la educación básica obligatoria. El Estado tendrá además la obligación de impartir educación cívica en cada uno de los niveles educativos enunciados, con el objetivo de coadyuvar a la formación cívica del individuo.**

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además: a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.”

La anterior propuesta es en base de que México vive un movimiento de recomposición o reestructuración del sistema de dominación en el que entran en juego múltiples y diferentes fuerzas, éste movimiento se refleja con claridad dentro del sector educativo. Cada vez es más fuerte y amplía la consciencia de la necesidad de reformar la educación si se aspira a preservar la autonomía nacional y a poner al país a la altura de las corrientes culturales y de los avances científicos y tecnológicos que se están dando en el mundo. Pero por encima de todo, se ha tomado consciencia de que la educación debe ser un factor clave en la construcción democrática, y es por ello que consideramos que es importante que el individuo tenga pleno conocimiento y conciencia de su actividad electoral dentro del Estado, la cual solamente la logra cuando se tiene el alcance de razonamiento no sólo como persona sino como ciudadano, lo que se hará más factible si recibe educación hasta el nivel medio superior que es cuando los elementos de razonamiento y consciencia no sólo de sus actos como persona sino ciudadano, se conjugan de una manera satisfactoria para poder emitir una opinión de carácter jurídico. La educación se vincula además con la capacidad cívica del individuo, por lo cual se desprenden dos vertientes que son: por un lado, la capacidad de votar y por otra de ser votado, es por ello, que es imprescindible que el individuo comprenda la realización de todos y cada uno de sus actos políticos que efectúa, este objetivo se va a lograr implementando mejores niveles educativos y programas que conlleven a disminuir el índice de ignorancia y analfabetismo existente en nuestro país.

SEGUNDA: Reforma al artículo 41 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice:

“**ARTÍCULO 41.-** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

III. La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley.”

Debe decir: “**ARTÍCULO 41.-** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

III. La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, **cumpliendo éstos últimos previamente los requisitos establecidos en los artículos 3º, y 34 de la presente Constitución y demás disposiciones relativas aplicables que contribuyan al mejoramiento de la vida democrática del Estado mexicano .”**

Además de la reforma del 21 de agosto de 1996, a este mismo precepto mediante la cual se le dio al Instituto Federal Electoral el carácter de una institución autónoma e independiente, por lo que se suprimió toda participación y representación del Poder Ejecutivo en su conformación, es necesario que se provea sobre la intervención del ciudadano que debe estar dirigida en torno al logro de una vida democrática en el país, y que esto solamente se logrará especificando los requisitos que se deben cubrir en cuanto al alcance de su intervención en la vida electoral.

TERCERA: Adición al artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

“ARTÍCULO 36. Son obligaciones de los ciudadanos de la República:

III. Votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley;

IV. Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados, que en ningún caso serán gratuitos; y

V. Desempeñar los cargos concejiles del Municipio donde resida, las funciones electorales y las del jurado.”

Debe decir:

ARTÍCULO 36. Son obligaciones de los ciudadanos de la República:

III. Votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley; y toda vez que este precepto considera a la participación del ciudadano en la vida democrática del país como obligatoria, será sancionado en la forma que se establezca en la ley, si en cada período de elecciones no acude a emitir su voto a los módulos con los cuales cuenta el Instituto Federal Electoral, para llevar a cabo la jornada electoral, de acuerdo a la circunscripción territorial que le corresponda;

IV. Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados, que en ningún caso serán gratuitos; y

V. Desempeñar los cargos concejiles del Municipio donde resida, las

funciones electorales y las del jurado.”

Consideramos que no es suficiente que se establezca que es obligación del ciudadano emitir su voto, en los períodos de elección de representantes, por lo que con ésta reforma, además de fomentarse los elementos para que sea cumplido el precepto en cita, se podría lograr una mayor participación ciudadana en la jornada electoral, y por otro lado, exterminar el abstencionismo de muchas más, que influyen en perjuicio de lograr que México alcance un nivel de vida democrático idóneo.

BIBLIOGRAFÍA

1. ADLERY, Mortimer J. y Petter Wulff. Trad. Alfonso Rubio y Rubio. TEXTOS POLÍTICOS Y SOCIALES I. DESARROLLO DE LA TEORÍA POLÍTICA Y GOBIERNO I. Editorial Encyclopaedia Britannica. México. 2000.
2. AGUIRRE, Pedro. SISTEMAS POLÍTICOS, PARTIDOS Y ELECCIONES. Segunda edición. Editorial Trazos. México. 1997.
- ALLEN, H. C. HISTORIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Volumen I. Editorial Paidós Buenos Aires. 1964.
3. ALTAMIRA, Rafael. HISTORIA DE ESPAÑA Y DE LA CIVILIZACIÓN ESPAÑOLA. Tomo I. Tercera edición. Editorial Herederos de Juan Gili. Barcelona. 1913.
4. ALTAMIRA, Rafael. MANUAL DE HISTORIA DE ESPAÑA. Segunda Edición. Editorial Sudamericana. Buenos Aires. 1946.
5. ANDRADE, Adalberto G. ESTUDIO DEL DERECHO HISTÓRICO DE NUESTRO DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. México. 1958.
6. APARICIO, Javier. PODER POLÍTICO Y DERECHO EN LA ROMA. Segunda Edición. Editorial. Grijalbo. México. 1957.
7. ARNAIZ, Amigo Aurora. EL ESTADO Y SUS FUNDAMENTOS INSTITUCIONALES. Editorial Trillas. México. 1995.
8. ARNTZ, Hermut. LA REALIDAD ALEMANA. Cuarta edición. Editorial Oficina de Prensa e Información del Gobierno Federal. Alemania. 1968.
9. ARREDONDO, Muñoz Ledo Benjamín. HISTORIA DE MÉXICO EN EL SIGLO XIX. LA INDEPENDENCIA, LA TRADICIÓN, LA REFORMA. Editorial Instituto Politécnico Nacional y de los Institutos Tecnológicos de la República. México. 1972.
10. ARTEAGA, Nava Elisur. DERECHO CONSTITUCIONAL. Segunda edición. Editorial OXFORD. México. 1999.
11. ARTEAGA, Nava Elisur. DERECHO CONSTITUCIONAL. DICCIONARIOS JURÍDICOS TEMÁTICOS. Vol. II. Editorial Harla. México. 1997.
12. ASIMOV, Isaac. LA FORMACIÓN DE FRANCIA. Segunda edición. Editorial Alianza. México. 1983.
13. ASIMOV, Isaac. LA FORMACIÓN DE INGLATERRA. Tercera edición. Editorial Alianza. Madrid 1983.

14. ASIMOV, Isaac. LOS EGIPCIOS. Editorial Alianza. México. 1980.
15. BAGDIKIAN, Ben H. Trad. José Ramón Pérez Lius. LAS MÁQUINAS DE INFORMACIÓN, SU REPERCUSIÓN SOBRE LOS HOMBRES Y LOS MEDIOS INFORMATIVOS. Editorial Fondo de Cultura Económica. México. 1975.
16. BAILEY, Cyril. EL LEGADO DE ROMA. Tercera edición. Editorial Pegaso. Madrid. 1956.
17. BALLESTEROS Y BERETTA, Antonio. HISTORIA DE ESPAÑA Y SU INFLUENCIA EN LA HISTORIA UNIVERSAL. Editorial Salvat. Barcelona. 1926.
18. BARTLET, Brebner John y Allans Nevins. GRAN BRETAÑA, SU FORMACIÓN. Editorial Minerva. México. 1944.
19. BASAVE, Fernández del Valle Agustín. TEORÍA DEL ESTADO, FUNDAMENTOS DE FILOSOFÍA POLÍTICA. Editorial Trillas. México. 2002.
20. BECERRA, Ricardo. LA REFORMA ELECTORAL DE 1996. UNA DESCRIPCIÓN GENERAL. Fondo de Cultura Económica. México. 1997.
21. BELTRAN, del Alisal M. EL ANTIGUO EGIPTO. Editorial Bruguera., S. A. México. 1975.
22. BENSTON, Herman. GRIEGOS Y PERSAS. Volumen V. Sexta Edición. Editorial Siglo XXI. México 1979.
23. BERLÍN, Valenzuela Francisco. TEORÍA Y PRAXIS POLÍTICA ELECTORAL. Editorial Porrúa. México. 1983.
24. BISCARETTI, di Ruffia Paolo. DERECHO CONSTITUCIONAL. Editorial Tecnos. Madrid. 1965.
25. BISCARETTI DI RUFFIA, Paolo. INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO COMPARADO, LAS FORMAS DE ESTADO Y LAS FORMAS DE GOBIERNO. Sexta edición. Fondo de Cultura Económica. México. 1988.
26. BOBBIO, Norberto. EL FUTURO DE LA DEMOCRACIA. Traducción José F. Santillán. Segunda edición. Fondo de Cultura Económica. México. 1980.
27. BOBBIO, Norberto. EL FUTURO DE LA DEMOCRACIA, Traducción José F. Santillán. Cuarta edición. Fondo de Cultura Económica. México. 1986.
28. BOBBIO, Norberto. LA TEORÍA DE LAS FORMAS DE GOBIERNO EN LA HISTORIA DEL PENSAMIENTO POLÍTICO. Fondo de Cultura Económica. México. 1987.

29. BONETTO, María Susana. NOTAS SOBRE TEORÍA DEL ESTADO. Editorial Universitarios. Argentina. 1998.
30. BOWRA, C. M. LA ATENAS DE PERICLES. Segunda edición. Editorial Alianza. Madrid. 1979.
31. BOYENE, Bernard. HISTORIA DE LA IDEA EUROPEA. Tercera edición. Editorial. Labor. Barcelona 1970.
32. B. TINDALL, George. Traducción Teresa Niño Torres. HISTORIA DE LOS ESTADOS UNIDOS. Tomo II. Editorial Tercer Mundo. Colombia. 1995.
33. BURDEAU, Georges. DERECHO CONSTITUCIONAL E INSTITUCIONES POLÍTICAS. Trad. Ramón Falcón Tello. Editorial Nacional. Madrid. 1981.
34. BURGOA, Orihuela Ignacio. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. Cuarta edición. Editorial Porrúa. México. 1973.
35. BURGOA Orihuela, Ignacio. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. Quinta edición. Novena edición. Editorial Porrúa. México. 1994.
36. BURKE, Edmund. TEXTOS POLÍTICOS. Trad. Vicente Herrero. Fondo de Cultura Económica. México. 1942.
37. B. WRIGHT, Louis. BREVE HISTORIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Traducción Luis Palafox. Editorial Limusa-Wiley, S.A. México 1969.
38. CALMÓN, Pedro. HISTORIA DE LAS IDEAS POLÍTICAS. Trad. Raúl Navarro. Editorial El Ateneo. Buenos Aires. 1957.
39. CALZADA, Padrón Feliciano. DERECHO CONSTITUCIONAL. Segunda edición. Editorial Harla. México. 1990.
40. CALZADA, Padrón Feliciano. DERECHO CONSTITUCIONAL. Tercera edición. Editorial Harla. México. 1992.
41. CARBONELL, Miguel. CONSTITUCIÓN, REFORMA CONSTITUCIONAL Y FUENTES DEL DERECHO EN MÉXICO. Segunda edición. Editorial Porrúa. México. 1999.
42. CARPIZO, Jorge. EL PRESIDENCIALISMO MEXICANO. Quinta edición. Editorial Siglo XXI. México. 1985.
43. CARPIZO, Jorge. ESTUDIOS CONSTITUCIONALES. Cuarta edición. Editorial Porrúa. México. 1994.
44. CASAS PÉREZ, María de la Luz. MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LIBRE COMERCIO EN MÉXICO. Editorial Trillas. México. 2000.

45. CERRONI, Humberto. REGLAS Y VALORES EN LA DEMOCRACIA, ESTADO DE DERECHO, ESTADO SOCIAL, ESTADO CULTURAL. Editorial Alianza. México. 1989.
46. CHAMBERS, William N. y Robert H. Salisbury. Traducción Roberto Carrasco Ruíz. LA DEMOCRACIA EN LA ACTUALIDAD, PROBLEMAS Y PERSPECTIVAS. Editorial Hispanoamericana. México 1967.
47. CHEVALLIER, Jean-Jacques. LOS GRANDES TEXTOS POLÍTICOS DESDE MAQUIAVELO HASTA NUESTROS DÍAS. Trad. Antonio Rodríguez Huescar. Séptima edición. Editorial Aguilar. España. 1981.
48. COLE, G.D.H. LA ORGANIZACIÓN POLITICA, DOCTRINAS Y FORMAS. Fondo de Cultura Económica. México. 1937.
49. COPLESTON, Frederick. Trad. Manuel Sacristán. HISTORIA DE LA FILOSOFÍA. Vol. VI. Editorial Ariel. Barcelona. 1974.
50. CORDERA CAMPOS, Rolando, Raúl Trejo y Juan Enrique Vega. MÉXICO: EL RECLAMO DEMOCRÁTICO. Editorial Siglo XXI. México. 1988.
51. CORONADO, Mario. ELEMENTOS DE DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. Universidad Nacional Autónoma de México. México. 1977.
52. COSÍO, Villegas Daniel. EL SISTEMA POLÍTICO MEXICANO. Octava edición. Editorial Joaquín Mortíz, S. A. México. 1975.
53. COSÍO, Villegas Daniel. HISTORIA GENERAL DE MÉXICO. Editorial El Colegio de México. 1976.
54. COTTERET, Jean Marie. LA COMUNICACIÓN POLÍTICA. GOBERNANTES Y GOBERNADOS. Editorial El Ateneo. Buenos Aires. 1977.
55. COTTERET, Jean Marie y Claude Emeri. LOS SISTEMAS ELECTORALES. Traducción. J. García Bosch. Editorial Oikos-tau, S. A. Barcelona. 1973.
56. C. PARKER, R. A. EL SIGLO XX, EUROPA 1918-1945. Editorial El Ateneo. México. 1978.
57. CRESPO, José Antonio. CUADERNOS DE DIVULGACIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA, ELECCIONES Y DEMOCRACIA. Editorial Instituto Federal Electoral. México. 1995.
58. CROCE, Benedetto. HISTORIA DE EUROPA EN EL SIGLO XIX. Editorial Imán. Buenos Aires. 1975.
59. DAHL, Robert A. LA POLIARQUÍA, PARTICIPACIÓN Y OPOSICIÓN. Editorial Tecnos. Madrid. 1989.

60. DE FLEUR, MELVIN L. TEORÍA DE LA COMUNICACIÓN MASIVA. Cuarta edición. Editorial Paidós. Buenos Aires. 1979.
61. DE HINOJOSA Y NAVEROS, Eduardo. EL ELEMENTO GERMÁNICO EN EL DERECHO ESPAÑOL. Editorial Marcial Ponds. Clossas-Orcoyen. Madrid. 1993.
62. DEKONSKI, A. y BERGUER, A. HISTORIA DE GRECIA. Editorial Grijalbo. México. 1966.
63. DE LA CUEVA, Mario. LA IDEA DEL ESTADO. Segunda edición. Universidad Nacional Autónoma de México. México. 1980.
64. DE LA MADRID, Hurtado Miguel. ESTUDIOS DE DERECHO CONSTITUCIONAL. Tercera edición. Editorial Porrúa. México. 1986.
65. DE LOS RÍOS URRUTI, Fernando. TEORÍA GENERAL DEL ESTADO. Segunda edición. Editorial Continental. México. 1958.
66. DE PAIZ, Leonor. LA MONARQUÍA FEUDAL EN FRANCIA Y EN INGLATERRA (SIGLOS X A XIII). Editorial Hispanoamericana. México 1961.
67. DEL PALACIO, Díaz Alejandro. TEORÍA FINAL DEL ESTADO. Editorial Porrúa. México. 1986.
68. DEUTSH, Karl W. POLÍTICA Y GOBIERNO, "CÓMO EL PUEBLO DECIDE SU DESTINO". Fondo de Cultura Económica. México. 1976.
69. DE VERGOTTINI, Giuseppe. Trad. Pablo Lucas Verdú. DERECHO CONSTITUCIONAL COMPARADO. Segunda edición. Editorial Espasa Calpe, S.A. Madrid. 1985.
70. DIETERS, Nohlen. SISTEMAS ELECTORALES Y PARTIDOS POLÍTICOS. Fondo de Cultura Económica. México. 1999.
71. DUBY, G. y MANDROU, R. HISTORIA DE LA CIVILIZACIÓN FRANCESA. Fondo de Cultura Económica. México. 1966.
72. DUGUIT, León. MANUAL DE DERECHO CONSTITUCIONAL. Segunda edición. Editorial Príncipe. Madrid. 1926.
- EHRMANN, Henry W. LOS CAMBIOS SOCIALES Y LA DEMOCRACIA. Primera Edición. Editorial Roble. México. 1967.
73. ENGEL, Jean Marie. EL IMPERIO ROMANO. Editorial . Editorial Labor. México. 1975.
74. ERRANDONEA, Ignacio. DICCIONARIO DEL MUNDO CLÁSICO. Volumen I. Editorial Labor. Madrid. 1910.

75. FARRINGTON, Benjamín. CIENCIA Y POLÍTICA EN EL MUNDO ANTIGUO. Tercera edición. Editorial Ayuso. Madrid. 1965.
76. FAYT, Carlos S. DERECHO POLÍTICO. Tomo II. Séptima edición. Editorial Depalma. Buenos Aires. 1988.
77. FERNÁNDEZ Christlieb, Fátima. LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN MASIVA EN MÉXICO. Décima edición. Editorial Juan Pablos. México. 1993.
78. FERNÁNDEZ Moheno, Manrique. PARTIDOS POLÍTICOS: ESTUDIOS SOBRE SU VIALIDAD Y NATURALEZA DE SUS FUNCIONES EN LA REPÚBLICA MEXICANA. México. Editorial Porrúa. 1970.
79. FERNÁNDEZ, Santillán José Florencio. SISTEMA ELECTORAL. Editorial Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. México. 2003.
80. FINER, Herman. TEORÍA Y PRÁCTICA DEL GOBIERNO MODERNO. Editorial Tecnos. Madrid. 1964.
81. FLORES, Gómez González Fernando y Gustavo Carvajal Moreno. MANUAL DE DERECHO CONSTITUCIONAL. Editorial Porrúa. México. 1976.
82. FOSSIER, Robert. LA EDAD MEDIA. EL DESPERTAR DE EUROPA 950-1250. Volumen II. Barcelona. 1988.
83. FREY, Hernert. LA FEUDALIDAD EUROPEA Y EL RÉGIMEN SEÑORIAL ESPAÑOL. Editorial Instituto Nacional de Antropología e Historia. México. 1988.
84. FRONDIZI, Silvio. EL ESTADO MODERNO. Editorial Lozada. Buenos Aires. 1997.
85. FUENTES DÍAZ, Vicente. LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN MÉXICO. Tercera edición. Editorial Trillas. México. 1954.
86. FUSTEL, Coulanges. LA CIUDAD ANTIGUA. Novena edición. Editorial Porrúa. México. 1994.
87. GAMAS, Torruco José. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. Editorial Porrúa. México. 2001.
88. GARCÍA, Aurelio. CIENCIA DEL ESTADO. Cuarta edición. Tomo II. Editorial Casa de la Cultura Ecuatoriana. Quito. 1979.
89. GARCÍA, Máynez Eduardo. DOCTRINA ARISTOTÉLICA DE LA JUSTICIA. Editorial Universidad Nacional Autónoma de México. México. 1973.
90. GARCÍA, Pelayo Manuel. DERECHO CONSTITUCIONAL COMPARADO. Editorial Alianza. Madrid. 1999.

91. GARZA, García César Carlos. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. Editorial McGraw-Hill. México. 1997.
92. GEORG FISCHBACH, Oskar. TEORÍA GENERAL DEL ESTADO. Tercera edición. Editorial Nacional. México. 1968.
93. GETTELL, Raymond G. HISTORIA DE LAS IDEAS POLÍTICAS. Segunda edición. Editorial Nacional. México. 1979.
94. GONZÁLEZ, Casanova J. A. TEORÍA DEL ESTADO Y DERECHO CONSTITUCIONAL. Editorial Vicens-Vives S. A. Barcelona. 1980.
95. GONZÁLEZ, Casanova Pablo. LA DEMOCRACIA EN MÉXICO. Editorial Era. México. 1991.
96. GONZALEZ, José M. y QUESADA Fernando. TEORÍAS DE LA DEMOCRACIA. Editorial Anthropos Barcelona. 1992.
97. GONZÁLEZ, Ortiz Cristina y Guillermo Zermeño Padilla. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, SINTESIS DE SU HISTORIA II. Editorial Alianza. México. 1988.
98. GONZÁLEZ, Uribe Héctor. TEORÍA POLÍTICA. Quinta edición. Editorial Porrúa. México. 1984.
99. G. PAYNE, Stanley. LA ESPAÑA IMPERIAL. Editorial Madrid. Madrid. 1994.
100. GROPPALI, Alessandro. DOCTRINA DEL ESTADO. Octava edición. Editorial Dott A. Gluffré. Milán. 1952.
102. HEARDER, H. HISTORIA GENERAL DE EUROPA, EUROPA EN EL SIGLO XIX DESDE 1830 HASTA 1880. Editorial Aguilar. Madrid. 1973.
103. HEERS, Jacques. HISTORIA DE LA EDAD MEDIA. Editorial Labor. España. 1979.
104. HELD, David. MODELOS DE DEMOCRACIA. Traducción Teresa Alberó. Editorial Alianza. México. 1992.
105. HELLER, Ágnes. ARISTÓTELES Y EL MUNDO ANTIGUO. Editorial Península. España. 1983.
106. HELLER, Herman. TEORÍA DEL ESTADO. Fondo de Cultura Económica. México. 1942.
107. HELLER, Herman. TEORÍA DEL ESTADO. Tercera edición. Fondo de Cultura Económica. México. 1955.
108. HOLMES, George. EUROPA: JERARQUÍA Y REVUELTA 1320-1450.

- Segunda edición. Editorial Siglo XXI. México. 1978.
109. HOMO, León. PERICLES, UNA EXPERIENCIA DE DEMOCRACIA DIRIGIDA. Editorial Grijalbo. México. 1959.
110. HÖPFL, Heinz. BREVE HISTORIA DE INGLATERRA. Editorial El Ateneo. Argentina, Buenos Aires. 1961.
- TEORÍA POLÍTICA. Décima edición. Editorial Fondo de Cultura Económica. México. 1979.
111. HUBATSH, Walter. LA CUESTIÓN ALEMANA. Editorial Herder. Barcelona 1965.
112. IZAGA, Luis. ELEMENTOS DE DERECHO POLÍTICO. Tomo II. Editorial Bosch. Barcelona. 1954.
113. JARDÉ, A. LA FORMACIÓN DEL PUEBLO GRIEGO. TOMO XI, Segunda Edición. Editorial Hispanoamericana. México. 1960.
114. JELLINEK, G. TEORÍA DEL ESTADO. Segunda edición. Editorial Continental. México. 1958.
115. JIMENEZ, de Parga José Feliciano. LOS REGÍMENES POLÍTICOS CONTEMPORÁNEOS. Quinta edición. Editorial Tecnos. Madrid. 1971.
116. JIMÉNEZ, Paz Aaron. LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MÉXICO. ALGUNAS CONSIDERACIONES JURÍDICO-POLÍTICAS. Instituto Tecnológico Autónomo de México. México 2004.
117. JUSTO, López Mario. INTRODUCCIÓN A LOS ESTUDIOS POLÍTICOS. Segunda edición. Volumen II. Editorial Depalma. Buenos Aires. 1987.
118. JUSTO, López Mario. LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA. Cuarta edición. Fondo de Cultura Económica. México. 1986.
119. KELSEN, Hans. COMPENDIO DE TEORÍA GENERAL DEL ESTADO. Segunda edición. Editorial Nacional. México. 1974.
120. KELSEN, Hans. TEORÍA GENERAL DEL ESTADO. Traducción Luis Legaz Lacambra. Editorial Nacional. México. 1957.
121. KELSEN, Hans. TEORÍA GENERAL DEL ESTADO. Tercera edición. Editorial Barcelona. 1979.
- 122 KOSMINSKY, E. A. HISTORIA DE LA EDAD MEDIA. Editorial Ayuso. Madrid. 1976.

123. LANZ DURET, Miguel. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO Y CONSIDERACIONES SOBRE LA REALIDAD POLÍTICA DE NUESTRO RÉGIMEN. Quinta edición. Editorial Continental. México. 1959.
124. LARIS, Casillas Jorge. ENSAYOS SOBRE TEORÍA POLÍTICA. Editorial Cuadernos del Estado de México. México. 1973.
125. LEFEBVRE, Georges. LA REVOLUCIÓN FRANCESA Y EL IMPERIO 1787-185. Fondo de Cultura Económica. México. 1960.
126. LÉVI-STRAUSS, Claude. JEAN-JACQUES ROUSSEAU, FUNDADOR DE LAS CIENCIAS DEL HOMBRE, PRESENCIA DE ROUSSEAU. Buenos Aires. 1972.
127. LOPEZ, Cavazos Patricia. EL ESTADO ROMANO Y SUS INSTITUCIONES JURÍDICO POLÍTICAS. Segunda Edición. Editorial Trillas.
128. LÓPEZ ROSADO, Felipe. EL HOMBRE Y EL DERECHO. Trigésima Tercera edición. Editorial Porrúa. México. 1972.
129. LOZANO, José María. ESTUDIO DEL DERECHO CONSTITUCIONAL PATRIO. Tercera edición. Editorial Porrúa. México. 1980.
130. LUCAS, Verdú Pablo. CURSO DE DERECHO POLÍTICO. Segunda edición. Volumen II. Editorial Tecnos. Madrid. 1977.
131. LUCAS VERDÚ, Pablo. CURSO DE DERECHO POLÍTICO. Volumen II. Editorial Tecnos. Madrid. 1989.
132. MAC IVER, Robert M. TEORÍA DEL GOBIERNO. Editorial Tecnos, S. A. Madrid. 1966.
133. MANFRED, A. Z. y SMIRNOV N. A. LA REVOLUCIÓN FRANCESA Y EL IMPERIO DE NAPOLEÓN. Editorial Grijalbo. México. 1969.
134. MARIAS, Julián. HISTORIA DE LA FILOSOFÍA. Editorial Alianza. Madrid. 1941.
135. MARITAIN, Jacques. EL HOMBRE Y EL ESTADO. Editorial Kraft. Buenos Aires. 1952.
136. MARTÍNEZ, de la Serna Juan Antonio. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. Editorial Porrúa. México. 1983.
137. MARX, C. EL CAPITAL. Editorial Cartago. Buenos Aires. 1956.
138. MAUROIS, André. HISTORIA DE FRANCIA. Tercera Edición. Editorial Peuser. Argentina. 1957.

139. MAUROIS, André. HISTORIA DE INGLATERRA. Editorial Blume. Barcelona.1966.
140. MAYER, J.P. TRAYECTORIA DEL PENSAMIENTO POLÍTICO. Editorial Fondo de Cultura Económica. México. 1941.
141. MERINO, Mauricio. CUADERNOS DE DIVULGACIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA. LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA DEMOCRACIA. Editorial Instituto Federal Electoral. México. 1995.
142. MIRANDA, José. EL MÉTODO DE LA CIENCIA POLÍTICA. Editorial El Colegio de México. México. 1945.
143. MOMMSEN, Teodoro. HISTORIA DE ROMA. Tomo II. Editorial Joaquín Gil. Argentina, Buenos Aires. 1953.
144. MOMMSEN, Wolfgang J. LA ÉPOCA DEL IMPERIALISMO. Editorial Siglo XXI. México. 1971.
145. MONTANER, Pedro y Rafael Moyano. ¿CÓMO NOS COMUNICAMOS? DEL GESTO A LA TEMÁTICA. Segunda edición. Editorial Alhambra Mexicana, S. A. DE C. V. México. 1993.
146. MORENO, Daniel. CLÁSICOS DE LA CIENCIA POLÍTICA. Universidad Nacional Autónoma de México. México. 1975.
147. MORENO, Daniel. CLÁSICOS DE LA CIENCIA POLÍTICA. Segunda edición. Editorial Porrúa. México 1983.
148. MORENO, Daniel. MONTESQUIEU “DEL ESPÍRITU DE LAS LEYES”. Quinta edición. Editorial Porrúa. México. 1982.
149. MORENO, Daniel. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. Novena edición. Editorial Pax-Mex. México. 1985.
150. MORENO, Daniel. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. Segunda edición. Editorial Porrúa. México. 1990.
151. MORENO, Daniel. JUAN JACOBO ROUSSEAU, EL CONTRATO SOCIAL O PRINCIPIOS DE DERECHO POLÍTICO. Décima Primero edición. Editorial Porrúa. México. 1998.
152. MORENO, Daniel. LA CIUDAD ANTIGUA. Novena edición. Editorial Porrúa. México. 1994.
153. MOYANO, Pahissa Angela. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, SINTESIS DE SU HISTORIA. Volumen I. Editorial Alianza. México 1998.

154. OLIVA, P. y BORECKY, B. HISTORIA DE LOS GRIEGOS. Tercera Edición. Editorial Cartago. México 1982.
155. OROZCO, Linares Fernando. HISTORIA DE MÉXICO. Editorial Trillas. México. 1985.
156. OROZCO, Fernando. HISTORIA DE MÉXICO DE LA ÉPOCA PREHISPÁNICA A NUESTROS DÍAS. Editorial Panorámica. México. 1992.
157. ORTÍZ, Ramírez Serafín. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. Editorial Cultura, T.G., S.A. México. 1961.
158. OSBORNE, John. GRAN BRETAÑA. Editorial Offset Multicolor, S. A. México. 1962.
159. OSORIO, Manuel. DICCIONARIO DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES. Vigésima Tercera edición. Editorial Eliasta. Buenos Aires. 1995.
160. OTERO, Diana. MEDIOS, DEMOCRACIA Y FINES. Editorial Porrúa. México. 1990.
161. PATIÑO, Camarena Javier. ANÁLISIS DE LA REFORMA POLÍTICA. Universidad Nacional Autónoma de México. México. 1980.
162. PÉREZ, Royo Javier. CURSO DE DERECHO CONSTITUCIONAL. Séptima edición. Editorial Marcial Pons. Barcelona. 2000.
163. PÉREZ, Serrano Nicolás. TRATADO DE DERECHO POLÍTICO. Editorial Civitas, S.A. Madrid. 1976.
164. POKROVSKI, V.S. HISTORIA DE LAS IDEAS POLÍTICAS. Trad. Carlos Marín Sánchez. Editorial Grijalbo, S.A. México. 1966.
165. POLO, Bernal Efraín. MANUAL DE DERECHO CONSTITUCIONAL. México. 1985.
166. PONTEIL, Félix. LA REVOLUCIÓN DE 1848. editorial Zyx, S. A. Medrid. 1966.
167. PORRÚA, Pérez Francisco. TEORÍA DEL ESTADO. Décima Tercera edición. Editorial Porrúa. México. 1979.
168. PORRÚA, Pérez Francisco. TEORÍA DEL ESTADO. Vigésima edición. Editorial Porrúa. México. 1984.
169. PORRÚA, Pérez Francisco. TEORÍA DEL ESTADO. Vigésima segunda. Editorial Porrúa. México. 1987.
170. PRELOT, Marcel. HISTORIA DE LAS IDEAS POLÍTICAS. Trad. Manuel Osorio Florit. Edit. La Ley. Buenos Aires. 1987.

171. QUIROZ, Acosta Enrique. LECCIONES DE DERECHO CONSTITUCIONAL. Segunda edición. Editorial. Porrúa. México. 1986.
172. QUIROZ Acosta, Enrique. LECCIONES DE DERECHO CONSTITUCIONAL I. Quinta edición. México. 2000.
173. REYES TAYABAS, Jorge. BASES PARA EL ESTUDIO DEL ESTADO. Editorial Quality. México. 1966.
174. REY, Juan Carlos. LAS FORMAS DE GOBIERNO EN LA HISTORIA DEL PENSAMIENTO POLÍTICO. Facultad de Derecho. Universidad Central de Venezuela. Caracas. 1945.
175. RODRÍGUEZ ARAUJO, Octavio. LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN MÉXICO. Editorial Harla. México. 1998.
176. ROSAS ROMERO, Sergio, Bernabé Luna Ramos y Neri Herminia Cabrera Mar. ARISTÓTELES, PREDECESOR DE LA TEORÍA DE LA DIVISIÓN DE PODERES. Grupo Editorial Universitario. México. 2003.
177. ROSAS ROMERO, Sergio, Bernabé Luna Ramos y Liliana Jordán Pérez. MAQUIAVELO Y SUS APORTACIONES A LA TEORÍA DE LA DIVISIÓN DE PODERES. Grupo Editorial Universitario. México. 2003.
178. ROSAS ROMERO, Sergio, Bernabé Luna Ramos y Juan Fernando Rosales Quezada. PRESENCIA DEL PENSAMIENTO DE THOMAS HOBBS EN LA TEORÍA DE LA DIVISIÓN DE PODERES. Grupo Editorial Universitario. México. 2004.
179. ROJAS, Sánchez Gonzalo, Marcela Achurra González y Patricia Dussaillant Balbotín. DERECHO POLÍTICO (APUNTES DE LAS CLASES DEL PROFESOR JAIME GUZMÁN ERRAZURIZ). Editorial Ediciones Universidad Católica de Chile. Chile. 1996.
180. SABINE, George H. HISTORIA DE LA TEORÍA POLÍTICA. Segunda edición. Editorial Fondo de Cultura Económica. México. 1963.
181. SABINE, George H. Traducción Vicente Herrero. HISTORIA DE LA TEORÍA POLÍTICA. Décima edición. Editorial Fondo de Cultura Económica. México. 1979.
182. SALAZAR MALLÉN, Rubén. DESARROLLO HISTÓRICO DEL PENSAMIENTO POLÍTICO I. Tercera edición. Universidad Nacional Autónoma de México. México. 1980.

183. SALAZAR DE MURRIETA, Ana María. PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CUADERNOS DE POLÍTICA SOCIAL. Centro de Estudios Sociales y Culturales de San Antonio Montesinos, A. C. México. 1995.
184. SALAZAR, Pedro. ¿QUÉ PARTICIPACIÓN PARA CUÁL DEMOCRACIA? EN PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POLÍTICAS SOCIALES EN EL ÁMBITO LOCAL. Instituto de Investigaciones Jurídicas. México. 1998.
185. SARTORI, Giovanni. ELEMENTOS DE TEORÍA POLÍTICA. Editorial Alianza. Madrid. 1987.
186. SARTORI, Giovanni. TEORÍA DE LA DEMOCRACIA, EL DEBATE CONTEMPORÁNEO. Editorial Alianza. Madrid. 1998.
187. SAYEG HELÚ, Jorge. INSTITUCIONES DE DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. Editorial Porrúa. México. 1987.
188. SCHMIT, Carl. TEORÍA DE LA CONSTITUCIÓN. Editorial Alianza. Madrid. 1982.
189. SCHRANK, Jeffrey. Traducción Manuel Ortiz Staines. COMPRENDIENDO LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN. Tercera edición. Editorial Mexicana. México. 1989.
190. SCHUMPETER, Joseph. CAPITALISMO, SOCIALISMO Y DEMOCRACIA. Nueva York. 1947.
191. SERRA, Rojas Andrés. CIENCIA POLÍTICA, LA PROYECCIÓN ACTUAL DE LA TEORÍA GENERAL DEL ESTADO. Quinta edición. Editorial Porrúa. México. 1980.
192. SERRA ROJAS, Andrés. TEORÍA DEL ESTADO. Décimo quinta edición. Editorial Porrúa. México. 2000.
193. SERRA ROJAS, Andrés. TEORÍA GENERAL DEL ESTADO. Sexta edición. Editorial Porrúa. México. 1964.
194. S. FAYT, Carlos. DERECHO POLÍTICO. Séptima edición. Tomo II. Editorial Depalma. Buenos Aires. 1988.
195. SHUBERT, Adrián. HISTORIA SOCIAL DE ESPAÑA (1800-1990). Traducción José Luis Gil Aristu. Editorial Nerea. Madrid. 1991.
196. SIEBURG, Friedrich. BREVE HISTORIA DE FRANCIA. Editorial El Ateneo. Buenos Aires. 1961.
197. SIERRA, Rojas Angela. LOS ORÍGENES DE LA CIENCIA DE GOBIERNO EN LA ATENAS CLÁSICA. Editorial Lerma. Barcelona. 1989.

198. SILVA, Bascuñán Alejandro. TRATADO DE DERECHO CONSTITUCIONAL, PRINCIPIOS, ESTADO Y GOBIERNO. Tomo I. Editorial Jurídica de Chile. Chile. 1997.
199. SILVA, Bascuñán Alejandro. TRATADO DE DERECHO CONSTITUCIONAL, PRINCIPIOS, ESTADO Y GOBIERNO. Segunda edición. Tomo II. Editorial Jurídica de Chile. Chile. 1997.
200. SILVA, Bascuñán Alejandro. TRATADO DE DERECHO CONSTITUCIONAL, PRINCIPIOS, FUERZAS Y REGÍMENES POLÍTICOS. Tercera edición. Tomo II. Editorial Jurídica de Chile. Chile 1997.
201. SIMONS, Gerald. ORIGENES DE EUROPA. Editorial Offset Latina. México. 1978.
202. SORDO, Enrique. GRAN ENCICLOPEDIA UNIVERSAL. Tomo 11. Editorial Equipo. Barcelona 1988.
203. STERNFELD, R. HISTORIA DE FRANCIA. Segunda Edición. Editorial Labor. Barcelona. 1935.
204. STRASSER, Carlos. TEORÍA DEL ESTADO. Editorial Abeledo Perrot. Buenos Aires. 1986.
205. TENA, Ramírez Felipe. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. Décima segunda edición. Editorial Porrúa. México. 1973.
206. TENA Ramírez, Felipe. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. Vigésima Octava edición. Editorial Porrúa. México. 1994.
207. TODD, A. EL GOBIERNO PARLAMENTARIO EN INGLATERRA. Editorial La España Moderna. Madrid. 1970.
208. TOUCHARD, Jean. HISTORIA DE LAS IDEAS POLÍTICAS. Quinta edición. Editorial Tecnos. Madrid. 1983.
209. TREVIÑO VILLARREAL, Jaime Héctor. HISTORIA DE MÉXICO. Editorial Castillo. México. 1996.
210. TROSLOW, Adams James. Traducción de C. A. Jordana. HISTORIA DE LOS ESTADOS UNIDOS. SURGIMIENTO DE LA UNIÓN. Editorial Poseidón. Buenos Aires. 1945.
211. VALDES, Leonardo. CUADERNOS DE DIVULGACIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA. SISTEMAS ELECTORALES Y DE PARTIDO. Instituto Federal Electoral. México. 1995.

212. VALENCIA CARMONA, Salvador. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO A FIN DE SIGLO. Editorial Porrúa. México. 1995.
213. VALLADO, Berrón. Fausto E. LEYES CONSTITUCIONALES. Editorial Herrero. México. 1965.
214. VÁZQUEZ, Josefina Zoraida. HISTORIA GENERAL DE MÉXICO. Vol. II. Editorial El Colegio de México. México. 1976.
215. VEGA, Latapie Eugenio. CONSIDERACIONES SOBRE LA DEMOCRACIA (SINE IRA ET STUDIO). Editorial Afrodismo Aguado. Madrid. 1965.
216. VENTURA, Eduardo. SOBRE HECHOS E IDEAS POLÍTICAS. Segunda edición. Editorial Ciudad Argentina. Buenos Aires. 1998.
217. VON, Mises Ludwig. OMNIPOTENCIA GUBERNAMENTAL. Editorial Hermes. México. 1954.
218. WAGNER, Wilhelm. GRECIA, EL PAÍS Y EL PUEBLO DE LOS ANTIGUOS HELENOS. Segunda Edición. Editorial Labor. México. 1972.
219. WRIGHT, Louis B. BREVE HISTORIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Editorial Limusa-Wiley, S.A. México. 1969
220. YOUNG, G.M. EL GOBIERNO Y EL PARLAMENTO DE LA GRAN BRETAÑA. Editorial General: Walter James Turner. Argentina. 1960.
221. ZERTUCHE MUÑOZ, Fernando y Eduardo Castellanos Hernández. SISTEMAS ELECTORALES DE MÉXICO. SERIE IV. EL CONGRESO Y LAS POLÍTICAS NACIONALES, SISTEMAS POLÍTICOS Y ELECTORALES. Tomo I. Vol. III. Editorial. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS. México. 1997.
222. ZORAIDA, Vázquez Josefina. HISTORIA GENERAL DE MÉXICO. Volúmen. II. Editorial El Colegio de México. México. 1976.
223. ZIPPELIUS, Reinhold. TEORÍA GENERAL DEL ESTADO, CIENCIA DE LA POLÍTICA. Tercera edición. Editorial Porrúa. México. 1998.